

LA OCUPACIÓN FRANCESA DE ESPAÑA. (1823-1828)

Gonzalo Butrón Prida

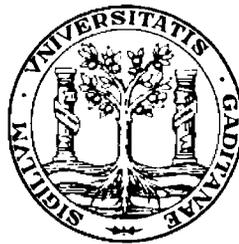


SERVICIO DE PUBLICACIONES
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

GONZALO BUTRÓN PRIDA

LA OCUPACIÓN FRANCESA
DE ESPAÑA.

1823 - 1828



SERVICIO DE PUBLICACIONES
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Butrón Prida, Gonzalo

La ocupación francesa de España. 1823-1828 / Gonzalo Butrón Prida;
[prólogo Alberto Ramos Santana]. — Cádiz: Universidad, Servicio de
Publicaciones, 1996. — [6], 224 p.

ISBN 84 - 7786 - 390 - 3

1. España - Historia - 1814-1833, Fernando VII. I. Ramos Santana, Alberto,
pr. II. Título.

946.818"18"

© Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz.

Gonzalo Butrón Prida.

I.S.B.N. 84-7786-390-3

Motivo de cubierta *La toma de Trocadero, 31 de agosto de 1823*, pintado por Paul Delaroche y grabado por Thibault.

Diseño de cubierta: CREASUR, S.L.

Imprime: Servicio de Autoedición e Impresión

Universidad de Cádiz

ÍNDICE

PRÓLOGO

INTRODUCCIÓN	1
SIGLAS Y ABREVIATURAS	7
Capítulo 1.	
La intervención francesa y el nuevo régimen absolutista.	9
1.1 La intervención francesa en la Europa de la Restauración.	9
1.2 La alternativa realista, la restauración del absolutismo y el fracaso de los planes franceses de moderación.	15
1.3 El nuevo régimen absolutista.	26
1.4 La visión francesa de la evolución del régimen.	38
Capítulo 2.	
El ejército de ocupación francés en España.	45
2.1 La permanencia del ejército francés en España: los tratados de ocupación.	45
2.2 Evolución de la composición y distribución de las tropas francesas en España: de las cuatro divisiones iniciales a la evacuación de la Península.	53
2.3 El precio de la ocupación y el endeudamiento español.	64
Capítulo 3.	
La intervención francesa en la trayectoria política del régimen.	75
3.1 El intervencionismo de los generales franceses: la defensa de los vencidos.	75
3.2 La intromisión de los generales franceses en la vida política española.	84

3.3	La presión política de la diplomacia francesa.	91
3.4	La extensión del sentimiento anti-francés.	99
Capítulo 4. Las tensiones internas del régimen bajo la ocupación.		109
4.1	La oposición liberal al régimen.	110
4.2	La oposición desde dentro: la lucha por el poder dentro del régimen.	120
4.3	La opción insurreccional del realismo: el levantamiento de los agraviados.	130
Capítulo 5. La intervención francesa y el traslado del centro de las decisiones políticas y económicas peninsulares.		143
5.1	La subordinación de los intereses peninsulares a los de las grandes potencias: la crisis sucesoria de Portugal.	143
5.2	La independencia de América en la perspectiva europea.	155
5.3	Las repercusiones económicas de la ocupación francesa.	166
CONCLUSIONES		177
APÉNDICES		181
FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA		197
ÍNDICE ONOMÁSTICO		219

PRÓLOGO

Durante casi seis años, entre 1823 y 1828, España mantuvo en sus territorios un ejército de “ocupación”, o, si se quiere, un ejército “aliado”, extranjero, que influyó más de lo que comúnmente se piensa en la política y en la vida cotidiana nacional. Y llama la atención la poca consideración que, generalmente, la historiografía ha prestado a dicho asunto. Aun en las más recientes monografías sobre la España Contemporánea la invasión de los “Cien Mil Hijos de San Luís” apenas ocupa unas líneas, en las que se presenta al ejército mandado por el Duque de Angulema sencillamente como el restaurador, siguiendo las directrices emanadas del Congreso de Viena, del poder absoluto de Fernando VII ; sobre la estancia de un importante cuerpo de ejército extranjero en nuestro país, y sobre su influencia en el acontecer español, apenas unas líneas que repiten -como ocurre en un reciente libro sobre las relaciones iglesia-estado en el reinado fernandino- una serie de tópicos, de los que el más reiterativo es el de las buenas relaciones de las tropas francesas con las autoridades españolas.

Sin embargo, una cierta prevención lógica nos debería poner en guardia ante esa aparente “normalidad” de las relaciones institucionales y cotidianas. Y es que no se puede olvidar que el ejército francés que en 1823 invadió España -con la aquiescencia de unos cuantos, ciertamente-, era prácticamente el mismo que diez años antes había sido derrotado y expulsado en la que se ha venido en convertir en una de las más importantes gestas protagonizada por el pueblo español. Las heridas ocasionadas en la Guerra de la Independencia española, en uno y otro bando, difícilmente podían estar completamente restañadas, como para pensar que la convivencia entre los antiguos encarnizados enemigos era casi completamente idílica.

No podemos olvidar que si la ocupación de España por los franceses se realizó en un tiempo relativamente corto, logrando la restauración de Fernando VII en su poder “neto”, las circunstancias aconsejaron el mantenimiento del ejército invasor como fuerza de ocupación y vigilancia de la situación interna de la monarquía española. Incluso aquí cabe prestar la atención puesto que la labor de los franceses tampoco satisfizo a los partidarios del Antiguo Régimen, a los defensores del absolutismo fernandino, que vieron como los mandos franceses, por vía de la diplomacia, o por la latente amenaza de su fuerza militar, siguiendo directrices de las potencias restauradoras europeas, actuaron como freno de los intentos represores extremos de muchas autoridades españolas.

Además, en la serie de cuestiones que la intervención de los Cien Mil Hijos de San Luís plantean, no debe desdeñarse interrogarnos por las razones últimas, por los intereses profundos, que la monarquía francesa podía tener en esta acción. No sólo la salvaguarda de su imagen ante las demás potencias debió guiar a Francia hacia la frontera española ; otras razones y posibles utilidades propiciaron la formación de un ejército preparado para una acción larga en un país extranjero.

Por otra parte había que conocer cual fue el resultado de la estancia del ejército francés en España ; cual fue su capacidad de influir en decisiones a nivel de gobierno del estado ; cómo repercutió su presencia en la vida política, institucional, social y cotidiana de las ciudades y comarcas en las que los franceses se establecieron ; como alteraron, en suma, la vida de los españoles durante los años de “ocupación”.

Desde la historia de Cádiz, una de las ciudades que, sin duda, mayor protagonismo ha tenido en la trayectoria de la Historia Contemporánea española, y la ciudad que durante más tiempo y con mayor intensidad sufrió la permanencia de los soldados franceses, entre 1823 y 1828 -tras haber sido la Isla de León baluarte infranqueable para los ejércitos napoleónicos-, la cuestión cobraba mayor interés si cabe, pues, de los efectos de la ocupación en la vida social y económica de la ciudad, han quedado testimonios que invitan a la reflexión.

Iniciar una investigación rigurosa sobre este tema fue lo que Gonzalo Butrón Prida y yo concluimos hace ya unos años, cuando comentábamos sobre un trabajo con el que Gonzalo Butrón

podiera lograr una Beca de Investigación para estudiantes de la Licenciatura, beca que logró brillantemente, así como la posterior de Formación de Personal Investigador, ayudas institucionales imprescindibles que le permitieron realizar una exhaustiva y metódica búsqueda de información documental por archivos de Francia y España, tanto los nacionales, como regionales y locales, hasta lograr un corpus documental valiosísimo. Para pulir, analizar y sacar conclusiones de la documentación consultada era necesario mantener el talante crítico y el empeño trabajador del que Gonzalo Butrón puede legítimamente hacer gala. Y el resultado ha sido la lucida Tesis con la que el hoy Profesor de Historia Contemporánea de la Universidad de Huelva accedió al Grado de Doctor, y de la que este libro forma parte.

Los resultados nos presentan una imagen a veces sorprendente de la invasión de los Cien Mil Hijos de San Luís, acción que se integra en la política restauracionista europea, pero que también guarda relación con las apetencias y directrices de la política exterior francesa. En cuanto a las relaciones entre las autoridades y el pueblo español con el ejército francés y su cúpula militar, destacar la acción de freno a la represión, de protección de muchos liberales, que pudieron seguir viviendo en España gracias a la vigilancia del ejército de "ocupación". A la postre más problemas diplomáticos surgieron por la propia acción del gobierno fernandino -que lógicamente acabó pidiendo la salida de los franceses en España-, que por la acción política de aquellos que habían sido apartados del poder por los soldados de Angulema.

Por todo ello, y más que el lector descubrirá durante la lectura, considero que el libro que me honro en prologar, es una aportación muy importante a la Historia de España, un trabajo que era necesario realizar y que Gonzalo Butrón ha sabido culminar con todo rigor y brillantez.

ALBERTO RAMOS SANTANA

"It's just like when you've got
some coffee that's too black,
which means it's too strong.
What do you do?
You integrate it with cream,
you make it weak.
It used to wake you up,
now it puts you to sleep".

Malcolm X.

INTRODUCCIÓN

Este trabajo recoge, con ligeras modificaciones, la primera parte de la tesis doctoral defendida en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz en junio de 1995, ante un tribunal formado por los profesores Alberto Gil Novales, Rafael Sánchez Mantero, José Luis Pereira Iglesias, Irene Castells Oliván y José Luis Millán Chivite, cuyas sugerencias y comentarios agradezco.

Se trata de una investigación emprendida con el objetivo de calibrar la influencia de la presencia francesa (1823-1828) en la crisis del Antiguo régimen en la Península. Por una parte, porque la intervención militar francesa resultó decisiva en la caída del régimen constitucional establecido en 1820, por otra, porque la posterior ocupación garantizó la restauración del absolutismo, condicionando en ambos casos el desarrollo de la revolución liberal española.

Con esta hipótesis inicial de trabajo, comenzaba la investigación de un período de la historia española -la llamada década ominosa-, que adolecía de una excesiva influencia de los tópicos introducidos por la historiografía tradicional, y de cuyo desconocimiento generalizado dan muestra las escasas páginas destinadas a estos decisivos años por los manuales al uso, en los que suelen aparecer como años de transición entre la experiencia liberal del Trienio y la crisis final del reinado de Fernando VII. Ni que decir tiene que si el período en sí había sido poco estudiado, la ocupación francesa en particular tan sólo era conocida por los ecos de la campaña de los Cien Mil Hijos de San Luis, para olvidar luego casi por completo la larga permanencia en España de un importante contingente de tropas, sin tener en cuenta la influencia que pudiera tener, y que de hecho tuvo, en la formulación de la política del nuevo régimen absolutista.

Con todo, hay que señalar la existencia de excelentes trabajos que hace años que comenzaron a paliar las deficiencias que presentaba el período. Se trata, por ejemplo, de los libros de Jean Sarrailh y William Spence Robertson sobre la Regencia de Madrid y la política francesa ante la independencia de las colonias americanas respectivamente, ambos publicados en los años treinta¹. Posteriormente, aparecieron otros estudios que, ya firmados mayoritariamente por autores españoles, fueron considerando aspectos concretos de la época, con la excepción del extenso tomo XXXII de la *Historia de España* de Menéndez Pidal que, redactado por el profesor Artola, supuso un acercamiento de carácter general al reinado de Fernando VII². Al margen de esta obra, contamos con los trabajos de Vicente Lloréns sobre la emigración liberal al Reino Unido (1954), de Jaume Torras sobre la guerra

¹SARRAILH, J. *La contre-révolution sous la Régence de Madrid (mai-octobre 1823)*. Burdeos, 1930; ROBERTSON, W. S. *France and Latin-American Independence*. Baltimore, 1939.

²ARTOLA GALLEGU, M. *La España de Fernando VII*, en MENÉNDEZ PIDAL, R. (dir.). *Historia de España*, vol. XXXII. Madrid, 1968.

de los agraviados (1967), de Alonso Tejada sobre los últimos años de actuación de una Inquisición periclitada (1969), de Josep Fontana sobre la Hacienda de la década ominosa (1973), de Rafael Sánchez Mantero sobre la emigración liberal a Francia (1975) y de José María Jover Zamora sobre el planteamiento y la evolución de la política exterior española del siglo XIX (1976)³. Junto a ellos, habría que referirse a los trabajos de Guillaume de Bertier de Sauvigny, que permiten situar la intervención francesa en el contexto de la Restauración europea⁴.

Afortunadamente, durante los últimos años han aparecido nuevos estudios que han contribuido a aumentar nuestro conocimiento del período estudiado, de manera que han ido desentrañando, desde unos planteamientos metodológicos serios, una serie de aspectos que eran poco o mal conocidos hasta el momento. El punto de partida puede establecerse a finales de los años setenta, con la aparición de dos libros que, firmados por Miguel Artola y Josep Fontana, supusieron una revisión de la interpretación tradicional de los cambios experimentados por la sociedad española durante la crisis del Antiguo régimen⁵. Desde entonces, no han dejado de aparecer otros estudios que, tanto por el tema de las investigaciones, como por su planteamiento metodológico, han aportado nuevas perspectivas de trabajo a nuestra investigación. Entre todos ellos, podemos citar algunos de los más recientes, como el de José Ramón del Río Aldaz sobre los orígenes del carlismo en Navarra (1987), el de Irene Castells sobre los planteamientos insurreccionales de los emigrados liberales (1989), las numerosas publicaciones de Juan Francisco Fuentes en revistas especializadas -y muy notablemente en *Trienio-*, los libros de Roberto L. Blanco Valdés (1988) y José Cepeda Gómez (1990) sobre el ejército y la política española en la transición del Antiguo al Nuevo régimen, el de Jacques Wolff sobre el controvertido financiero Ouvrard (1992), o las constantes aportaciones de Josep Fontana, que no ha dejado de trabajar sobre la etapa final del reinado de Fernando VII⁶.

Por el contrario, la publicación de nuevos trabajos sobre la situación de Cádiz, ciudad a la que se ha prestado una atención especial, no ha sido tan importante, dada la tendencia general al estudio de otras etapas en las que el protagonismo político y económico de la capital gaditana era más evidente. Es el caso, por ejemplo, de los trabajos generales de los profesores José Luis Millán Chivite y Alberto Ramos Santana⁷, que tan sólo apuntan algunos aspectos de la segunda restauración del absolutismo en Cádiz.

Por último, cabe señalar la publicación de importantes colecciones documentales, como los papeles de Ugarte publicados en 1934 por Elías Ortiz de la Torre; el conjunto de memorias y obras completas de destacados protagonistas de la vida política y cultural del período estudiado, publicados

³LLORÉNS, V. *Liberales y románticos. Una emigración española en Inglaterra (1823-1834)*. México, 1954; TORRAS ELÍAS, J. *La guerra de los agraviados*. Barcelona, 1967; ALONSO TEJADA, L. *Ocaso de la Inquisición en los últimos años del reinado de Fernando VII. Juntas de Fe. Juntas Apostólicas. Conspiraciones Realistas*. Madrid, 1969; FONTANA LÁZARO, J. *Hacienda y Estado en la crisis final del Antiguo régimen español: 1823-1833*. Madrid, 1973; SÁNCHEZ MANTERO, R. *Liberales en el exilio (La emigración política en Francia en la crisis del Antiguo régimen)*. Madrid, 1975; JOVER ZAMORA, J. M. *Política, diplomacia y humanismo en la España del siglo XIX*. Madrid, 1976.

⁴BERTIER DE SAUVIGNY, G. *La Restauration*. París, 1955; y *Metternich et la France après le Congrès de Vienne*. París, 1968-1971 (3 vols.).

⁵ARTOLA GALLEGU, M. *Antiguo régimen y revolución liberal*. Barcelona, 1978; FONTANA LÁZARO, J. *La crisis del Antiguo régimen 1808-1833*. Barcelona, 1979.

⁶RÍO ALDAZ, J. R. del. *Orígenes de la guerra carlista en Navarra, 1820-1824*. Estella, 1987; CASTELLS OLIVÁN, I. *La utopía insurreccional del liberalismo. Torrijos y las conspiraciones liberales de la década ominosa*. Barcelona, 1989; BLANCO VALDÉS, R. L. *Rey, Cortes y fuerza armada en los orígenes de la España liberal, 1808-1823*. Madrid, 1988; CEPEDA GÓMEZ, J. *El ejército en la política española (1787-1843)*. Madrid, 1990; WOLFF, J. *Le financier Ouvrard (1779-1846)*. París, 1992. Para las publicaciones de Juan Francisco Fuentes y Josep Fontana véase el apartado de bibliografía.

⁷MILLÁN CHIVITE, J. L. "Cádiz en los tiempos contemporáneos", en *Cádiz y su provincia*, vol. III. Sevilla, 1984. pp. 13-131; RAMOS SANTANA, A. *Cádiz en el siglo XIX. De ciudad soberana a capital de provincia*. Madrid, 1992.

durante los años cincuenta y sesenta dentro de la Biblioteca de Autores Españoles; o la vasta colección de documentos recogida entre los años sesenta y setenta por la Universidad de Navarra bajo el título genérico de *Documentos del reinado de Fernando VII*. Sin duda interesante labor que ha sido recientemente completada por la iniciativa institucional de llevar a la imprenta las Actas del Consejo de Ministros de Fernando VII (1989-1992)⁸.

En términos generales, y a la vista de todos estos trabajos, puede afirmarse que el conocimiento del contexto general de la crisis del Antiguo régimen en España ha experimentado un considerable avance durante los últimos años. Ahora bien, todavía continúan existiendo numerosos interrogantes sobre la década final del reinado de Fernando VII. Uno de ellos, el impacto de la ocupación francesa en la política y en la sociedad española había sido ya planteado por un estudio del profesor Rafael Sánchez Mantero. En efecto, tras un primer trabajo sobre la ocupación francesa de Cádiz -presentado en 1978 al I Congreso de Historia de Andalucía-, el citado profesor publicaba en 1981 la única monografía existente hasta el momento sobre el tema⁹.

Sin embargo, los aspectos que más nos interesaban -buscar el sentido de la ocupación en el contexto de la liquidación del Antiguo régimen en España y acercarnos a la experiencia concreta de la ocupación en una ciudad como Cádiz- sólo quedaban apuntados por el autor en estos estudios, de ahí que consideráramos oportuno aceptar la propuesta que él mismo hacía en la introducción de su libro, y tomar su trabajo como punto de partida de una nueva investigación que presentaba el reto de no resultar una simple ampliación del estudio ya existente, de ahí el compromiso inicial de profundizar en el conocimiento de la ocupación francesa desde la perspectiva ya señalada.

En cualquier caso, son los estudios de Rafael Sánchez Mantero los que han abordado con mayor profundidad al tema, y los que de hecho han servido de constante referencia a este trabajo, ya no sólo porque suponen un excelente acercamiento a la influencia que tuvieron la intervención y posterior ocupación francesa en las relaciones políticas y económicas de las dos monarquías borbónicas, sino también porque cuentan con el interés añadido de trabajar con las fuentes francesas, cuya importancia y riqueza han sabido poner de manifiesto. Al margen de estos estudios sólo localizamos una primera aproximación a la ocupación francesa en un pequeño artículo publicado por Nicolás Sánchez-Albornoz en 1966 que, basado en un informe consular francés, venía a recrear la imagen de una ciudad en crisis -el Cádiz de 1825¹⁰. Junto a éste, se encuentran el breve ensayo bibliográfico realizado en Santander por Concepción Fernández-Cordero Azorín sobre el origen y la trascendencia de la intervención; y los trabajos de Fátima Salaberry Baro, que se ocupan de aspectos puntuales de la ocupación francesa de Cádiz¹¹.

Con estos precedentes comenzaba la fase más atractiva de la investigación, esto es, la localización y el contacto directo con las fuentes, destinada a confirmar o rebatir las hipótesis iniciales. De hecho, el trabajo con las fuentes condujo a la revisión y enriquecimiento de las propuestas iniciales, cuyos enunciados se fueron articulando en una serie de objetivos más específicos. En consecuencia,

⁸ORTIZ DE LA TORRE, E. "Papeles de Ugarte. Documentos para la historia de Fernando VII", en *Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo*, año XVI (1934), pp. 8-32, 127-143 y 217-245; *Actas del Consejo de Ministros. Fernando VII (1824-1830)*. Madrid, 1989-1992 (5 vols.). Las referencias bibliográficas a las colecciones publicadas por la BAE y por la Universidad de Navarra en el apartado de bibliografía.

⁹SÁNCHEZ MANTERO, R. "Algunas consideraciones en torno al ejército de ocupación francés en Cádiz", en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía (siglo XVIII)*. t. II. Córdoba, 1978. pp. 235-243; y *Los Cien Mil Hijos de San Luis y las relaciones franco-españolas*. Sevilla. 1981.

¹⁰SÁNCHEZ-ALBORNOZ, N. "Cádiz bajo la ocupación francesa en 1825", en *Mélanges à la mémoire de Jean Sarrailh*. t. II (2 vols.). París, 1966. pp. 345-353;

¹¹FERNÁNDEZ-CORDERO AZORÍN, C. "Intervención francesa en España en 1823. Los Cien Mil Hijos de San Luis", en *Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo*, año XLVI (1970). pp. 341-370; SALABERRY BARO, F. "El asalto al Trocadero y la invasión de los Cien Mil Hijos de San Luis en Cádiz", en *Trocadero. Revista de Historia moderna y contemporánea*, n° 1 (1989). pp. 209-216; y "Problemas en el alojamiento de los Cien Mil Hijos de San Luis en Cádiz", en *IV Encuentro de la Ilustración al Romanticismo*. Cádiz, 1993. pp. 87-99.

el objetivo principal -situar la ocupación francesa en el contexto general de la crisis del Antiguo régimen en la Península-, también incluiría el encuadre de la intervención francesa en el contexto europeo de la Restauración; así como la definición del sistema de intereses montado en torno al ejército de ocupación, ya que esta primera manifestación del intervencionismo exterior en la política y la economía de la Península condicionaría tanto la evolución interna del régimen absolutista español, como la evolución de sus relaciones exteriores con Europa y América.

Al emprender las tareas de archivo disponíamos ya de algunas pistas certeras en cuanto a la existencia de interesante documentación tanto en los archivos nacionales españoles y franceses, como en los archivos municipales de las localidades ocupadas por la división francesa de Cádiz. Con todo, resultaba necesario confirmar la existencia de documentación suficiente para la realización de la investigación. En un principio esta fue una de nuestras mayores preocupaciones, sin embargo, la consulta de los inventarios de los distintos archivos deshizo pronto nuestras dudas.

En Madrid consultamos los fondos de diferentes archivos, que nos ayudaron tanto a entender un poco mejor el carácter del régimen español, como a acercarnos a los principios que iban a regir sus relaciones con el gobierno francés. En el Archivo Histórico Nacional trabajamos con la documentación correspondiente a las relaciones con la embajada francesa, así como con otros legajos y expedientes referentes a distintos aspectos de la restauración del Antiguo régimen llevada a cabo en 1823. Por otra parte, también consultamos los fondos de los archivos de los ministerios de Relaciones con las Cortes, de Asuntos Exteriores y de Hacienda. En el primero, la labor estuvo facilitada por la reciente publicación de las Actas del Consejo de Ministros de Fernando VII, que suponen un excelente punto de referencia para la percepción de los temas que preocupaban a los gobiernos de la última etapa de su reinado. En Asuntos Exteriores trabajamos con los legajos correspondientes a los años de nuestro estudio, en tanto que en Hacienda nos fue de gran ayuda la consulta del fondo correspondiente al ministro López Ballesteros. Por último, en la Biblioteca Nacional encontramos, como no, las referencias bibliográficas del período, así como algunos documentos interesantes conservados en la sección de manuscritos.

En Francia consultamos, en sucesivas estancias, los fondos de la Biblioteca y de los Archivos Nacionales, así como los de los Archivos de los ministerios de Asuntos Exteriores, de Economía y Finanzas y de Defensa. En términos generales, las fuentes francesas aportaron al estudio una sugerente perspectiva de los hechos, que permitiría llevar a cabo una labor comparativa y de contraste. De este modo, en la Biblioteca Nacional localizamos numerosos artículos dedicados por la historiografía tradicional francesa a la guerra de España, así como las colecciones del anuario *Lesur* (1823-1828) y del periódico *Le Moniteur* (1824). Por su parte, la documentación de los Archivos Nacionales se refería a distintos aspectos de la campaña y de la ocupación, aunque nada comparable, por su naturaleza y número, a la documentación consultada en los archivos de los ministerios de Asuntos Exteriores y de Defensa.

La riqueza de los fondos conservados en el enorme edificio del quai d'Orsay son de sobra conocidos, y han sido ya utilizados por numerosos investigadores. Aún así, la consulta era obligada, y el trabajo realizado con la documentación diplomática y consular -en parte conservada en la extensión abierta en el Archivo Diplomático de Nantes- permitió despejar innumerables dudas. Por contra, en los archivos del nuevo edificio del ministerio de Economía y Finanzas en Bercy, apenas conseguimos localizar referencias sobre la financiación de la guerra. A la postre, la mayor aportación al conjunto de la tesis fue, sin duda, la propiciada por la consulta de la documentación conservada en el Servicio Histórico del Ejército de Tierra francés. Ya Rafael Sánchez Mantero había hecho una primera incursión en sus fondos, cuya riqueza es verdaderamente impresionante. En el caso concreto de esta investigación, resulta reconfortante comprobar la ordenada conservación de la práctica totalidad de la documentación generada por el ejército de ocupación: los oficios internos de cada guarnición, las comunicaciones con las autoridades españolas, los informes enviados por los comandantes franceses al ministro de la Guerra, las referencias sobre los integrantes del ejército, la evolución de las distintas divisiones, etc. Lo más importante es que su alcance no se limita a los temas propiamente militares,

sino que también hacen referencia a importantes aspectos de la política y de la sociedad del momento, tanto por la constante implicación de los militares franceses en asuntos de carácter político, como por su papel de observadores privilegiados de la realidad que les circundaba. Además, y comoquiera que esta documentación hacía referencia a todas las plazas ocupadas, su consulta proporcionó una perspectiva de conjunto de la experiencia de la ocupación.

Por último, también ha sido fundamental la aportación documental de los archivos locales. En principio, porque permite despejar numerosas dudas sobre la restauración del Antiguo régimen en las ciudades ocupadas, además de ponderar el papel mediatizador desempeñado por las tropas francesas. A su vez, esta documentación ofrece la posibilidad de conocer las coordenadas en las que se establecieron las relaciones de las tropas francesas con las autoridades y la población española. En concreto, hemos centrado nuestra consulta en los archivos históricos municipales de las tres localidades más importantes ocupadas por la división de Cádiz, esto es, los de la propia Cádiz, San Fernando y El Puerto de Santa María. De carácter complementario pueden considerarse las consultas realizadas en los Archivos Diocesano e Histórico Provincial de Cádiz, en el Archivo y la Hemeroteca Municipal de Sevilla, y en las Bibliotecas Municipal y Provincial de Cádiz, de Temas Gaditanos y del Gobierno Militar de Cádiz.

Con la localización y acercamiento a las fuentes, terminaba la primera gran parte de la investigación, al mismo tiempo que comenzaba la tarea definitiva de afrontar el análisis y la interpretación de todas ellas, con el fin de buscar el sentido de los hechos relacionados. De su resultado dependería, como ya hemos señalado, la confirmación o refutación de las hipótesis iniciales de trabajo, concentradas en todo caso en el deseo de superar la imagen tradicional de los últimos años del reinado de Fernando VII -recogida por la mayoría de los historiadores hasta hace años sin apenas crítica alguna- y contribuir al mejor conocimiento de la influencia de la ocupación francesa en el proceso de liquidación del Antiguo régimen en España.

AGRADECIMIENTOS

Durante casi cinco años hemos llevado a cabo un trabajo que, a menudo demasiado personal e individual, no habría llegado a buen término sin la ayuda y el apoyo de todos los que me rodean, que son precisamente los que sustrajeron a la experiencia su carácter eminentemente solitario.

Para empezar, debo agradecer a la Junta de Andalucía el patrocinio de un programa propio de investigación que, con todas sus carencias, supone un esfuerzo digno de elogio y reconocimiento, ya que permite que un buen número de andaluces se inicie cada año en la investigación científica. La articulación de este programa en torno a los departamentos de las universidades andaluzas me permitió optar a una beca de investigación que fue la que, con los recursos económicos y humanos que puso a mi disposición, permitió emprender este proyecto.

Desde un principio conté con el apoyo del Departamento de Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Arte de la Universidad de Cádiz. Con todo, no quisiera dejar de expresar mi agradecimiento particular a aquellos que supieron compartir en todo momento mis problemas e inquietudes, como fue el caso de Lola Lozano, María del Mar Barrientos, Gloria Espigado y Manolo Arcila. Mención especial merece el profesor Alberto Ramos Santana, que ha dirigido este trabajo, y de quien he aprendido mucho -y no sólo de historia. Sus consejos, como también sus silencios, me han sido siempre de gran ayuda, y confío poder contar con ellos durante mucho tiempo más.

Ya fuera del ámbito académico, quisiera dar las gracias al personal y dirección de los archivos y bibliotecas frecuentados durante estos años, y muy especialmente al de la biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Cádiz y a mis amigos del Archivo Municipal de Cádiz -M^a Carmen Marzo, M^a Carmen Gómez y Fernando Osuna.

Por último, me gustaría recordar en estas líneas a todos los que han vivido de cerca la otra cara de la investigación, comprendiendo y perdonando mis frecuentes ausencias. Es el reconocimiento

al apoyo de mis grandes amigos y de mis hermanos, y muy especialmente de mis padres a quienes dedico este trabajo. Sin la complicitad de todos ellos no habría sido posible ver culminada esta investigación, cuyas deficiencias asumo, en cambio, como único responsable.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACM.	Actas del Consejo de Ministro.
ACMH/LB.	Archivo Central del Ministerio de Hacienda. Fondo López Ballesteros (Madrid).
ACMRC.	Archivo Central del Ministerio de Relaciones con las Cortes (Madrid).
Ac. Cap.	Actas Capitulares.
ADC.	Archivo Diocesano de Cádiz.
ADN.	Archives Diplomatiques de Nantes. CC Archives du Consulat de France à Cadix.
adv.	advertencia.
AHN.	Archivo Histórico Nacional (Madrid).
AHPC.	Archivo Histórico Provincial de Cádiz.
AMAE/E.	Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores (Madrid).
AMAE/F.	Archives du Ministère des Affaires Etrangères (París). CP Correspondance Politique MD Mémoires et Documents
AMC.	Archivo Histórico Municipal de Cádiz.
AMPSM.	Archivo Histórico Municipal de El Puerto de Santa María.
AMS.	Archivo Histórico Municipal de Sevilla.
AMSF.	Archivo Histórico Municipal de San Fernando.
ANF.	Archives Nationales (París).
art.	artículo.
BGMC.	Biblioteca del Gobierno Militar de Cádiz.
BTG.	Biblioteca de Temas Gaditanos.
c.	caja/carton.
cab.	cabildo.
carp.	carpeta.
cuad.	cuaderno.
d.	dossier.
DBTL.	Diccionario Biográfico del Trienio Liberal.
DMC.	Diario Mercantil de Cádiz.
expdte.	expediente.
extr.	extraordinario
La Gaceta	La Gaceta de Madrid.
leg.	legajo/liasse.
lib.	libro.
ms.	manuscrito.
mrs.	maravedíes.
R.O.	Real Orden.
reg.	registro.
rs.	reales de vellón.
sec.	sección.
s/d.	sin datos.
s/f.	sin fecha.
s/i.	sin inventariar.
s/n.	sin numerar.
SHAT.	Service Historique de l'Armée de Terre (Vincennes).
t.	tomo.
vol.	volumen.

CAPÍTULO 1

LA INTERVENCIÓN FRANCESA Y EL NUEVO RÉGIMEN ABSOLUTISTA.

La instauración de un régimen liberal en España causó gran inquietud en la Europa de la Restauración, que veía de nuevo en vigor aquellos principios contra los que tanto había luchado en los últimos años. Como resultó además que el cambio político español tuvo una amplia repercusión internacional, la reacción de las potencias europeas no se hizo esperar. De hecho, se llegaría pronto a cierto acuerdo en torno a la necesidad de intervenir militarmente en España, aunque todavía habría que resolver algunas cuestiones referentes a la naturaleza de esa intervención. Finalmente, y a pesar del interés demostrado en el congreso de Verona por hacer de la intervención una empresa de carácter colectivo, Francia decidió asumir dicha responsabilidad en solitario, si bien es cierto que recabó antes el respaldo aliado. La intervención fue entonces planteada por Francia como una cuestión predominantemente nacional, destinada a recuperar en el concierto de las naciones la posición perdida tras la derrota napoleónica. A su vez, el gobierno francés pensaba que del éxito de la empresa dependería, en gran medida, la confirmación interna del régimen de Carta otorgada.

El éxito militar de la intervención, que tuvo sin duda efectos favorables para el gabinete de las Tullerías, no encontró su equivalente en el plano político, puesto que no se pudo imponer el concepto francés de Restauración. Los planes franceses contemplaban, en concreto, la implantación de un régimen moderado en España, sin embargo, esta solución de compromiso estaba llamada al fracaso, puesto que el realismo español se oponía a cualquier transacción con el constitucionalismo, y consideraba que la intervención debía propiciar una vuelta completa a la situación del pasado. Estas diferencias causaron algunos problemas entre las autoridades francesas y las españolas, toda vez que tanto la Regencia, como el anterior gobierno provisional, aplicaron una política encaminada a la restauración del modelo social del Antiguo régimen, política que en absoluto asumía la realidad de los cambios producidos en las últimas décadas -como sí que lo había hecho la monarquía de Luis XVIII en Francia.

Una vez liberado el rey, el nuevo régimen siguió la línea política iniciada por los gobiernos provisionales, lo que motivó el intervencionismo de las potencias aliadas en la política interior española. Ahora bien, la presión aliada no consiguió completar sus objetivos: el freno de la represión, la concesión de una amnistía amplia y, en definitiva, la moderación general del régimen. Por el contrario, el régimen español inició una trayectoria marcada por el inmovilismo, y por la neutralización de cualquier intento de conciliación, lo que motivó la exclusión de hombres de reconocida valía, cuyo concurso habría sido importante, tanto para las labores de gobierno de la Monarquía, como para la administración general del país.

El fracaso de los planes franceses de moderación dio lugar a la reconsideración del papel del ejército de ocupación, que no parecía servir sino para perpetuar en España un estado de cosas en todo

punto contrario a los objetivos inicialmente marcados por la intervención. La conciencia de haber fracasado pudo condicionar la imagen dada a los franceses por el régimen español, de ahí que las impresiones recogidas en sus informes y oficios tuviera un tono generalmente negativo, marcado por la crítica y la decepción.

1.1 La intervención francesa en la Europa de la Restauración.

El establecimiento, en marzo de 1820, de un régimen constitucional en España causó gran inquietud en la Europa de la Restauración, donde era contemplado como una seria amenaza para el precario estado de paz y estabilidad conseguido en Viena. El éxito del pronunciamiento español venía a recordar lo difícil que resultaba imponer una vuelta al sistema de relaciones sociales, económicas y políticas tradicionales, que no tuviera en cuenta las profundas transformaciones sufridas por la sociedad europea durante tres décadas de guerras y experiencias revolucionarias.

En España, como en la mayor parte de Europa, la legitimidad del Antiguo Régimen ya había sido cuestionada durante las campañas napoleónicas. Para los españoles, la guerra de la Independencia había supuesto el quebrantamiento del antiguo orden, atacado tanto desde la administración josefina como desde el gobierno constitucional. Tras una experiencia tan importante, la implantación, desde 1814, de un régimen de rigor caracterizado por la intransigencia y la persecución de todo lo relacionado con el régimen anterior, había dificultado la integración española en el nuevo concierto europeo, proceso que se vio acentuado por el incumplimiento de las expectativas españolas en los arreglos internacionales post-napoleónicos.

En tales circunstancias, se intentó llevar a cabo la reconstrucción interna de España, a pesar de que la desastrosa situación económica y social por la que atravesaba el país después de un período tan prolongado de inestabilidad, destinaba de antemano al fracaso a cualquier proyecto de recuperación económica que se emprendiera desde el inmovilismo político y social y que además descartara la aplicación de cualquier reforma profunda. Es más, se trataba de una tarea imposible, cuya realización pasaba, en todo caso, por la recuperación de los territorios americanos¹, aspiración que tampoco encontró en Europa el apoyo unánime que requería, fracasando España tanto en sus intentos de incluirla en la agenda del Congreso de Aquisgrán (1818), como en los de acercarse a Rusia en busca de una garantía internacional para sus posesiones de Ultramar².

El régimen absolutista, bloqueado así por sus propias contradicciones, terminó por sucumbir ante uno más de los pronunciamientos militares que habían ido jalonando su marcha. Como consecuencia del éxito del pronunciamiento, se estableció un régimen constitucional que preocupó a las potencias continentales tanto por su evolución interna, como por la fuerte influencia que ejerció en el exterior³. Para empezar, el nuevo régimen recuperaba el Código gaditano de 1812 y permitía poner en práctica una serie de principios que causaban honda preocupación en la Europa legitimista. Se trataba de principios tales como el reconocimiento de la soberanía nacional, la limitación del poder real o la implantación de un sistema parlamentario unicameral que asumía el legado de la obra legislativa de las Cortes de Cádiz que, de haberse aplicado entonces, habría transformado completa-

¹Vid. FONTANA, J. *La quiebra de la monarquía absoluta*. Madrid, 1978 (1ª ed. 1971).

²JOVER ZAMORA, J. M. *Política, diplomacia y humanismo popular en la España del siglo XIX*. Madrid, 1976. pp. 97-98.

³J. FONTANA, en "Per què van envair Espanya els Cent Mil Fills de Sant Lluís? La revolució espanyola del 1820 en una perspectiva europea" en *Recerques*, n° 19 (1987) pp. 17-20, expone que, durante los primeros años de la Restauración, la sociedad europea mostraba un grado tal de crispación que sus gobernantes llegaron a creer cercano el inicio de una nueva era revolucionaria. Un repaso de los hitos más notables de esta situación en CHURCH, Clive H. "De 1820 a 1830: ejércitos y violencia revolucionaria en la Europa de principios del siglo XIX", en *Ejército, pueblo y Constitución. Siglos XIX y XX. Homenaje al General Rafael del Riego. Anejos de la Revista Trienio*. Madrid, 1987. pp. 328-330.

mente la sociedad española.

Los temores a los principios que tantas conmociones habían causado y contra los que tanto se había luchado, parecieron confirmarse, en la perspectiva de las potencias aliadas, cuando se fue comprobando que la experiencia española no constituía un fenómeno interno localizado, sino que, por el contrario, encontraba una amplia repercusión internacional. Esta circunstancia explicaría los recelos de las monarquías continentales, tanto por el importante papel desempeñado por el ejército en el origen de la revolución española⁴, como por el ejemplo y estímulo que el éxito del levantamiento español estaba dando en otros estados donde, como en Nápoles, Piamonte y Portugal⁵, se desarrollaron movimientos revolucionarios similares que, desde los gobiernos de la Santa Alianza, se llegaron a creer motivados por una conspiración internacional dirigida por las sociedades secretas⁶.

En este contexto, comenzó a plantearse la posibilidad de acudir al principio de intervención como el medio más eficaz de hacer frente a la manifiesta debilidad del sistema de la Restauración. Fue en el congreso de Troppau (Opava), celebrado durante el otoño de 1820, donde, a pesar de la oposición de Inglaterra y de Francia, se proclamó el principio de intervención. La declaración de Troppau, firmada por Rusia, Prusia y Austria, daba a esta última la oportunidad de cumplir sus deseos de intervenir en Nápoles, lo que fue confirmado, meses después, en Laybach (Liubliana), de nuevo sin la aprobación de ingleses ni franceses que, sin embargo, tampoco opusieron una resistencia abierta a la misma. En última instancia, el principio de intervención colectiva no serviría, como apunta Renouvin⁷, a los intereses globales de Europa, sino que serían los intereses particulares de cada potencia los que verdaderamente contarán, como ocurrió con la intervención austriaca de 1821, cuyo objetivo no fue otro sino el de consolidar la creciente influencia que desde Viena se ejercía sobre Italia, ocupando no sólo Nápoles, sino también el Piamonte -que se había levantado en marzo-, y otros estados italianos considerados estratégicamente importantes.

Sentado con éxito este primer precedente, la cuestión de la intervención se centró entonces en la Península Ibérica, único foco revolucionario que aún desafiaba al orden restaurado. Si ya desde un principio se había planteado por parte rusa la posibilidad de intervenir en los asuntos de España, la radicalización que siguió a la fracasada intentona realista de julio de 1822 motivó que se fuera descartando cualquier esperanza de conseguir una moderación del sistema constitucional español, solución que ya Francia había defendido, sin éxito, en el caso de Nápoles. En adelante, se iría imponiendo, cada vez con mayor insistencia, la idea de acabar mediante una intervención armada con la constante amenaza que el régimen español parecía constituir para la Europa legitimista, convirtiéndose así en tema central del congreso celebrado en Verona a finales de 1822.

⁴BERTIER DE SAUVIGNY, G. *Metternich et la France après le Congrès de Vienne*. t. II. París, 1970. p. 734. El hecho de que un pronunciamiento militar hubiera impuesto al poder real la aceptación de instituciones liberales aparecía como una preocupante amenaza para la mayoría de los estados del centro y del este de Europa, cuyos regímenes tenían un fuerte componente militar.

⁵La proyección exterior del movimiento español en FERRANDO BADIA, J. *La Constitución española de 1812 en los comienzos del Risorgimento*. Roma-Madrid, 1959. Del mismo autor. "La Constitución española de 1812 y el congreso de Verona", en *Gades*, n.º 16 (1987). pp. 57-89; y "Proyección exterior de la Constitución de 1812" en *Ayer*, n.º 1 (1991) pp. 225-242. Además de los trabajos de CANDIDO, S. "La revolución de Cádiz y el general Rafael del Riego. Su lucha por la libertad. Mito e imagen por medio de los despachos diplomáticos de Madrid, Turín y el periódico *La Gazzetta di Genova* (1820-1823)", en *Ejército, pueblo y Constitución. Homenaje al General Rafael del Riego. Anejos de la revista Trienio*. Madrid, 1987. pp. 80-95; y CASTELLS, I. "La Constitución gaditana de 1812 y su proyección en los movimientos liberales europeos del primer tercio del siglo XIX", en *Trocadero. Revista de Historia moderna y contemporánea*, n.º 1 (1989). pp. 117-132.

⁶FONTANA, J. "Per què van envair Espanya ..." pp. 22-24. Fontana cree que estos temores eran exagerados, ya que las sociedades secretas carecían de una dirección centralizada. Defiende, en cambio, que esta llamada al peligro de una conspiración universal orquestada por las sociedades secretas era utilizada por los gobiernos europeos para desviar la atención de los problemas de índole interno, al mismo tiempo que permitía justificar el uso de formas represivas. En cualquier caso, sí es cierto que en España encontraron refugio numerosos liberales y revolucionarios europeos que, en ocasiones, organizaron sus propias sociedades.

⁷RENOUVIN, P. *Historia de las relaciones internacionales (siglos XIX y XX)*. Madrid, 1990 (1ª ed. 1955). p. 48.

Allí se volvieron a encontrar posturas opuestas, directamente relacionadas con el sistema de intereses ideológicos, estratégicos y económicos que en los últimos años se había ido construyendo en torno a España. Ideológicamente, se asistió a un enfrentamiento entre las potencias que deseaban una vuelta del antiguo orden en España y las que, por el contrario, contemplaban la posibilidad de admitir un constitucionalismo moderado de inspiración francesa. Estratégicamente, parece, por una parte, como si toda la atención pasara a concentrarse en el Mediterráneo occidental, recientemente afectado por los conocidos brotes revolucionarios, y se acordara un aplazamiento tácito de la resolución de la delicada cuestión de Oriente; mientras que, por otra, se iniciara, paralelamente a este desplazamiento, una fuerte competencia entre las distintas potencias por convertir la Península en una zona de influencia propia. En fin, y desde el punto de vista económico, tomó especial relevancia el futuro inmediato de las antiguas posesiones españolas en América, con las grandes expectativas que una pronta resolución de su proceso de emancipación abriría a nivel internacional, tanto para el comercio como para la economía mundial en general.

De acuerdo con este juego de intereses, se desarrolló una intensa actividad diplomática que, en última instancia, llevó a las potencias presentes en Verona a tomar posiciones claras con respecto a la situación española. De esta manera, Rusia, Prusia y Austria se mostraron completamente favorables a la intervención, aunque la última, algo reticente, insistiera en que debía de tratarse de una empresa de carácter colectivo; por el contrario, Inglaterra, gobierno que compartía los mismos temores que las potencias continentales⁸, se opuso a una injerencia de este tipo en los asuntos internos de España.

Por otra parte, la misma división de pareceres afectó al gobierno francés, cuya postura oficial, representada por Villèle, apostaba por agotar las posibles soluciones pacíficas antes de llegar a la intervención, lo que pasaba por la implantación en España de un sistema constitucional más templado⁹. Este objetivo se podría lograr bien acudiendo a la ejecución de tácticas disuasorias, como fue la creación en la frontera de un cordón sanitario, convertido luego en ejército de observación o bien, en última instancia, prestando ayuda a los realistas españoles. Para Villèle la intervención sólo sería llevada a cabo si se llegaba a una situación límite¹⁰, es decir, a una violación del territorio francés por parte de tropas españolas o a una actitud extrema que amenazara la seguridad personal de Fernando VII y de la familia real; en cualquier caso, de hacerse, se trataría de una empresa exclusivamente francesa.

En cambio, Montmorency y Chateaubriand, representantes franceses en Verona, se mostraron como decididos partidarios de la intervención. Para ello, buscaron un entendimiento con los aliados, recabando su apoyo tanto moral como material ante la eventualidad de que Francia se viera forzada a romper las relaciones diplomáticas con España y a emprender la guerra. A la postre, tanto Rusia, como Prusia y Austria -en un acta firmada el 19 de noviembre de 1822-, ofrecieron a Francia retirar sus representantes diplomáticos de España cuando llegara el momento, así como a prestarle todo el apoyo moral que fuera necesario. Sin embargo, sólo Rusia se mostraría dispuesta a proporcionarle un

⁸COSORES, N. "England and the Spanish Revolution of 1820-1823", en *Trienio*, n° 9 (mayo 1987). pp. 39-131. Por contra, la autora pone de manifiesto el amplio apoyo popular que la revolución española recibió en tierras británicas.

⁹Ante las peticiones de ayuda emitidas por Fernando VII a sus aliados, el rey francés condicionaría la intervención de sus ejércitos a la promesa del establecimiento de un régimen de carácter moderado. Vid. ORTIZ DE LA TORRE, E. "Papeles de Ugarte. Documentos para la historia de Fernando VII" en *Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo*, año XVI (1934) pp. 127-134.

¹⁰Villèle se resistía a la intervención por varios motivos: recelaba de la fidelidad del ejército francés; tenía presente el fracaso, pocos años antes, de los poderosos ejércitos napoleónicos; contaba con la segura oposición británica; y además temía que la campaña militar comprometiera el equilibrio presupuestario que, como ministro de Finanzas, perseguía. BERTIER DE SAUVIGNY, G. *La Restauration*. París, 1955. p. 186.

apoyo material efectivo¹¹.

Concluido el congreso de Verona, Inglaterra, la única potencia que se oponía a la intervención, se encontró sin medios para impedirlo, por lo que concentró su acción en tres direcciones: asegurarse de que la ocupación francesa fuese algo estrictamente temporal, de que la integridad territorial de Portugal fuese respetada y de que no se promoviera ningún intento de recuperar, ni para España, ni por supuesto para Francia, las colonias españolas de América¹². Este último aspecto también preocupaba a los Estados Unidos, puesto que chocaba con la orientación americanista que estaba dando a su política exterior, marcada tanto por el pronto reconocimiento dado a los nuevos estados, como por la célebre doctrina Monroe.

En último término, se impuso la opción de Villèle, y el gobierno francés anunció en diciembre de 1822 su intención de actuar en solitario, desautorizando así el compromiso que Montmorency había contraído en Verona con la Alianza¹³. Esta decisión significaba un fortalecimiento de la posición francesa, puesto que después de conseguir el apoyo aliado ante una posible expedición militar, había logrado retener la capacidad de iniciativa en sus manos. En adelante, la expedición se plantearía como una cuestión predominantemente nacional, y no como una empresa de carácter colectivo que incluso podía haber conllevado la presencia en su territorio de tropas extranjeras de paso hacia España, lo que no parecía muy apropiado cuando el recuerdo de la ocupación aliada estaba tan reciente.

Al convertirla en un cuestión de carácter nacional, el gobierno francés asumía nuevos riesgos, puesto que del éxito de la expedición dependería, en definitiva, la recuperación de su condición de potencia. La intervención fue entonces afrontada por Francia como un reto frente a la tutela europea a la que la derrota napoleónica la había sometido. Y no se trataba sólo de recuperar el lugar que le correspondía en el concierto de las naciones, sino que, a través de la consecución de este objetivo, se esperaba conseguir también la afirmación interior del régimen, de ahí la explotación propagandística de la intervención, que intentaba presentar la expedición de 1823 como muestra de las excelencias de la monarquía de Luis XVIII¹⁴. Prueba de ello es el hecho de que, una vez terminada la celebración del triunfo militar, se decidiera perpetuar su memoria mediante la construcción en París de un monumento dedicado a la toma del Trocadero¹⁵.

Una vez resuelta la polémica sobre la naturaleza de la intervención, el gabinete francés todavía tendría que vencer la oposición que desde el interior se manifestaba contra la campaña. En efecto, fueron los grupos liberales los que, tanto desde las cámaras como desde el seno de las sociedades secretas, se opusieron a la guerra y la presentaron a la opinión pública como muy perjudicial, no sólo para el desarrollo económico del país, sino también para la sociedad francesa en general. Su estrategia

¹¹El acta o procès-verbal fue suscrita el 19 de noviembre de 1822 por los plenipotenciarios de Austria, Francia, Prusia y Rusia, y contemplaba los casos en que se daría a Francia el apoyo convenido. BERTIER DE SAUVIGNY, G. *Metternich et la France...* t. II. pp. 633, 638-639 y 661.

¹²BRIDGE, F. L. y BULLEN, R. *The Great Powers and the European States System. 1815-1914*. Londres-Nueva York, 1980. pp. 43-44. Varios diputados radicales hicieron notar, en una sesión del parlamento inglés celebrada en marzo de 1824, que la primera de las condiciones de la neutralidad inglesa no se había cumplido, pues todavía permanecían tropas francesas en España: sin embargo, el gobierno veía el problema desde otra óptica, y Canning reconocía que jamás un ejército había hecho tan poco mal e impedido tanto. Recogido en *La Gaceta*, 6.IV.1824.

¹³CRAWLEY, C. W. "Relaciones internacionales, 1815-1830" en *Historia del Mundo Moderno*. vol. IX. Barcelona, 1971. p. 464.

¹⁴MARTÍNEZ RUIZ, E. "La propaganda oficial francesa y los Cien Mil Hijos de San Luis" en *Anuario de Historia Moderna y Contemporánea*, nº 1 (1974) pp. 163-185.

¹⁵*La Gaceta*, 16.IX.1826. La primera piedra del monumento fue colocada el 31 de agosto de 1826, tercer aniversario de la batalla del Trocadero. Un arco triunfal construido para la ocasión ensalzaba la participación del duque de Angulema durante la campaña. Se trataba de cuatro bajorrelieves que lo representaban en las siguientes escenas: recompensando el valor de un soldado bajo el fuego de la plaza de San Sebastián, negándose a recibir los honores que le habían dispuesto en Burgos, dando ejemplo de valor y de serenidad en la batería de Sancti Petri, y recibiendo al rey y a la reina de España en El Puerto de Santa María.

comprendió el fomento de la defección entre el ejército¹⁶ y la difusión de falsos rumores sobre las nefastas consecuencias que la guerra traería para Francia, tratando de crear una corriente de opinión contraria a la guerra -y por tanto al gobierno que la defendía-, cuyo máximo exponente político fue el diputado Jean Antoine Manuel. Con todo, esta corriente sólo encontró cierto apoyo entre los círculos burgueses de fabricantes y comerciantes¹⁷.

No obstante, ni las divergencias existentes entre las potencias europeas, ni las existentes dentro del propio gabinete francés -ni tampoco la oposición de los liberales franceses- consiguieron evitar que la intervención se llevara a cabo. El primer paso que se dio fueron las conocidas notas diplomáticas enviadas por los aliados al gobierno español. Éstas, recibidas en España como una intromisión inadmisibles en sus asuntos internos¹⁸, fueron enérgicamente contestadas, y provocaron la esperada ruptura de las relaciones diplomáticas y la consiguiente salida, a principios de enero de 1823, de los representantes de Austria, Prusia y Rusia, retrasando el representante francés su partida durante unos días más. Por su parte, el gobierno inglés decidió seguir una política separada, de suerte que su embajador, sir William A'Court, intentó prolongar las posibilidades de llegar a una solución pactada y permaneció junto al gobierno español hasta que éste, para conseguir el traslado del rey, el gobierno y las cortes desde Sevilla hasta Cádiz, consideró al rey momentáneamente enajenado de sus facultades mentales y nombró una Regencia provisional para posibilitar dicho traslado, por lo que entonces A'Court decidió retirarse a Gibraltar¹⁹.

Decidida la intervención, el gobierno francés realizó, ante diversas instancias, una serie de declaraciones que fueron perfilando el papel que se reservaba en la resolución de la crisis española. En realidad, el gobierno francés no tenía intención de restablecer el absolutismo en España, y así lo especificaría en estas declaraciones, que le llevaron a adquirir unos compromisos que luego le resultarían bien difíciles de cumplir.

En la primera de estas declaraciones, que tomó la forma de respuesta a una amenazadora comunicación inglesa²⁰, el gabinete francés explicó que Francia había hecho, hasta ese momento, toda clase de sacrificios para evitar la guerra pero que, dañada en sus intereses más esenciales, había tenido que poner fin a un estado de incertidumbre que comprometía tanto su seguridad, como su honor y su dignidad. A continuación, la declaración francesa exponía que el deseo del rey de Francia era, y había sido siempre, que Fernando VII pudiera, por sí mismo, hacer las modificaciones necesarias a las instituciones que le habían sido impuestas en 1820, lo que se esperaba que permitiera hacer desaparecer de la constitución española el defecto de fondo que ponía en peligro a todas las

¹⁶ANF. F7. c. 6703. ds. 4, 9, 10 y 14. Las llamadas a la deserción encontraron su mejor respuesta entre los veteranos, que protagonizaron numerosos incidentes, frecuentemente iniciados bajo el grito de "Viva Mina". R. SÁNCHEZ MANTERO en *Las conspiraciones liberales en Francia (1815-1823)*. Sevilla, 1972. pp. 209-228, profundiza en el estudio de los fracasados intentos de los liberales franceses, que deseaban aprovechar una coyuntura muy parecida a la que había provocado el levantamiento de 1820 en España: la reunión de un ejército para emprender una misión que iba contra los principios de muchos de sus integrantes.

¹⁷ANF. F7. c. 6718. La expulsión de Manuel del parlamento luego de que pronunciara un discurso que podía interpretarse como una justificación política de la ejecución de Luis XVI, lo convirtió en héroe nacional, y numerosas representaciones y suscripciones fueron hechas tanto a su favor como al de Mercier, el sargento de la guardia nacional que se negó a cumplir con la orden de expulsión. A su vez, los liberales españoles también se hicieron eco de estas divergencias, a las que dieron publicidad a través de la prensa, como en *La Gaceta Española*. Sevilla, 19.IV.1823, que daba cuenta de la oposición de los comerciantes franceses a la guerra. Vid. también SÁNCHEZ MANTERO, R. *Los Cien Mil Hijos de San Luis y las relaciones franco-españolas*. Sevilla, 1981. pp. 28-32.

¹⁸Incluso al conde de La Garde, encargado de negocios francés en España, les parecieron, sobre todo la nota rusa, rigurosas y provocadoras. AMAE/F. CP Espagne. t. 721. ff. 18-21. La Garde a Villèle (Madrid, 5.I.1823). Por otra parte, las autoridades provinciales enviaron al gobierno español numerosos escritos de apoyo, que la prensa reprodujo. Así, los correspondientes a la Diputación Provincial y al Ayuntamiento de Cádiz se pueden consultar en DMC. 25.I y 18.II.1823 respectivamente.

¹⁹La posición inglesa ante la intervención en G. TEISSIER, "Canning et Chateaubriand. L'Angleterre et la France pendant la guerre d'Espagne" en *Revue d'Histoire Diplomatique*, nº XXII (1908), pp. 569-617; un acercamiento menos clásico en COSORES, N. art. cit.

²⁰AMAE/F. CP Espagne. t. 721. ff. 74-79. Chateaubriand a Stuart, embajador británico en Francia (París, 23.I.1823).

monarquías legítimas -el temido principio de la soberanía popular. Por último, el gobierno francés era de la opinión de que estas modificaciones habrían de acompañarse de una amnistía plena y completa para todos los actos políticos que hubieran tenido lugar entre 1812 y el día mismo que se produjera la concesión real.

Este planteamiento sería posteriormente confirmado ante las cámaras lo mismo por Luis XVIII, en el conocido discurso que abrió las sesiones de 1823, que por Chateaubriand, con motivo del debate en el que se discutió la aprobación del presupuesto extraordinario para la guerra²¹. Meses después, justo antes de que las tropas francesas cruzaran la frontera española, el gabinete francés haría una nueva declaración de intenciones²², esta vez destinada a explicar el modo en que iba a ser llevada a cabo la campaña. En ella, se afirmaba que el ejército francés no entraba en España sino en nombre y para el servicio de Fernando VII, a quien se deseaba liberar de la facción que le oprimía. Con este fin, ninguna orden, con la excepción de las militares, podría ser dada por las autoridades francesas sino que, por el contrario, sería un Consejo español -que acompañaría al duque de Angulema- el que iría restableciendo, conforme se fuera avanzando por el territorio español, los cuerpos civiles y judiciales en el estado en que se hallaban en el momento en que el rey había dejado de ser libre. En el caso de que la división reinante entre los jefes realistas no permitiera la formación de dicho Consejo, sería el propio Angulema quien restablecería las autoridades locales.

De nuevo, se preveían las circunstancias que permitirían la suspensión de la expedición, o incluso la firma de un armisticio, a saber, cambios en la constitución española que contemplaran el establecimiento de dos cámaras, la admisión del veto real absoluto, el derecho de disolver las cortes y la supresión de los artículos que establecían la soberanía popular y la posibilidad de deponer al rey en determinadas ocasiones; cambios que, una vez realizados, llevarían a una paz definitiva cuando se confirmara la entera libertad del rey Fernando. Por otra parte, también podrían cesar las hostilidades si el rey, debido a una revolución inesperada, lograra disolver las cortes, alejar a los ministros culpables y detener a los oficiales rebeldes; o bien si, en última instancia, el duque de Angulema podía entrevistarse con los príncipes de la familia real española. Entretanto, se encargaría al Consejo de Castilla la formación de un gobierno provisional -ante el que se acreditarían representantes diplomáticos de Francia, Austria, Prusia y Rusia- y la organización de un ejército nacional español.

Ahora bien, aunque la campaña pareció iniciarse conforme a los planes previstos, cada vez se fue haciendo más evidente que su aplicación iba a encontrar grandes dificultades, derivadas, en su mayor parte, del protagonismo alcanzado por los realistas españoles. Éstos, nada comprometidos con los objetivos declarados de la invasión, contribuyeron, en gran medida, al fracaso de los proyectos franceses, un tanto alejados de la situación real española. A la postre, el gobierno francés tendría que renunciar a la idea de implantar un régimen moderado en España, y con ello a la posibilidad de alejar de la Península el peligro de una continua lucha, que podría acabar tanto con el establecimiento de un régimen republicano, como con una restauración completa del absolutismo al estilo de la de 1814.

1.2 La alternativa realista, la restauración del absolutismo y el fracaso de los planes franceses de moderación.

Desde muy pronto se había desarrollado en España, fundamentalmente en las provincias nororientales, un movimiento de oposición realista al gobierno constitucional, que estuvo inicialmente promovido por los grupos sociales ideológicamente opuestos al nuevo régimen liberal, siendo de entre

²¹El discurso de Luis XVIII, pronunciado el 28 de enero de 1823, se halla íntegramente reproducido en LESUR, C. L. *Annuaire historique universel pour 1823*. París, 1824. pp. 667-668. Sobre el de Chateaubriand, que tuvo lugar el 25 de febrero y que creó cierta polémica entre las potencias de la Santa Alianza, vid. BERTIER DE SAUVIGNY, G. *Metternich et la France ...* t. II. pp. 722-725.

²²AMAE/F. CP Espagne. t. 721. ff. 135-137. Declaración del gobierno francés sobre la expedición de España (París, 14.III.1823).

ellos la Iglesia la que desempeñó el papel más activo. Sin embargo, como numerosos autores han señalado²³, el movimiento sólo encontró una respuesta social importante cuando, en 1822, confluyó con el malestar que se estaba produciendo en los núcleos campesinos como consecuencia de la nueva ordenación que, tanto de la propiedad como de la fiscalidad se impulsaba desde el gobierno, malestar que además se vio agravado por adversidades coyunturales de distinta naturaleza. No obstante, la insurrección realista no lograría superar su dimensión local hasta que el descontento campesino, que en su origen no se diferenciaba de una forma clara de las protestas sociales propias del Antiguo Régimen, fue política e ideológicamente encauzado. Fueron los grupos sociales cuyos intereses y privilegios se veían directamente lesionados por el nuevo orden, los que llevaron la iniciativa anti-constitucional, movilizándolo no sólo a campesinos descontentos, sino también a jóvenes sin trabajo, bandoleros, prófugos, antiguos guerrilleros... que fueron quienes, por diversos motivos sólo momentáneamente coincidentes, engrosaron las filas de las partidas realistas.

Durante el verano de 1822, la mayor organización y coordinación de las partidas permitió al movimiento realista conseguir, por primera vez, el control efectivo de una franja territorial en la frontera oriental con Francia. Este acontecimiento tuvo gran trascendencia, ya que permitió el establecimiento, luego de la conquista de la Seo de Urgel, de un gobierno provisional, lo que supondría un cambio radical de estrategia. En efecto, la instalación de la llamada regencia de Urgel sobre el territorio controlado, impulsó a los realistas a disponer el asalto definitivo al régimen liberal, para desde entonces aspirar a encontrar, tanto en el interior como en el exterior, un reconocimiento de su autoridad que legitimara dicho asalto.

En el orden interno la Regencia, que se constituyó en torno al marqués de Mataflorida, consiguió ver sucesivamente reconocida su autoridad por cuantos absolutistas se encontraban combatiendo contra el régimen²⁴. En este proceso resultó decisivo el reconocimiento hecho por Quesada, puesto que dejó a Eguía y a la Junta que se había establecido en Navarra sin otra opción que la de reconocer, también ellos, la autoridad de la Regencia de Urgel. Con todo, esta unificación realista resultó ser bastante precaria, ya que la diversidad de opiniones y de facciones que llegó a albergar volvió a brotar una vez que las tropas gubernamentales, comandadas por Mina, los desalojara de su base territorial y los obligara a buscar refugio en Francia²⁵.

En cuanto al exterior, la labor de la Regencia se encaminó hacia la búsqueda de un reconocimiento internacional que reforzara la legitimidad recién adquirida, que le facilitara la negociación de préstamos con casas extranjeras y que, en definitiva, le condujera a concertar una intervención extranjera en España que, a la postre, le apareciera como indispensable para llegar a derrocar al régimen liberal. A pesar de sus esfuerzos, la Regencia fracasó en todos sus intentos, ya que ni consiguió el reconocimiento oficial de ninguna potencia, ni tampoco pudo cerrar con éxito las negociaciones entabladas con el financiero Ouvrard para la obtención de un préstamo²⁶, en tanto que

²³Se trata, para el caso de Cataluña, de J. TORRAS ELÍAS, *Liberalismo y rebeldía campesina, 1820-1823*. Barcelona, 1976; para el de Valencia, de M. ARDIT LUCAS, *Revolución liberal y revuelta campesina*. Barcelona, 1977; para Navarra, de los trabajos de R. del RÍO ALDAZ, *Orígenes de la guerra carlista en Navarra, 1820-1824*. Estella, 1987 y "Camperols foralistas i contraris a la revolució burgesa? Un mite que s'esfondra a Navarra" en *Recerques*, nº 22 (1989) pp. 25-44; y, finalmente, para Cantabria, del libro de V. FERNÁNDEZ BENÍTEZ, *Carlismo y rebeldía campesina*. Madrid, 1988.

²⁴Un estudio de la labor de la Regencia en COMELLAS, J. L. *Los realistas en el Trienio Constitucional, 1820-1823*. Pamplona, 1958.

²⁵ARTOLA GALLEGU, M. *La España de Fernando VII*. Madrid, 1989 (1ª ed. 1968). pp. 788-789. Un acercamiento a las actividades de los refugiados ultrarrealistas en Francia en AYMES, J.R. "Españoles en Francia (1789-1823): contactos ideológicos a través de la deportación y del exilio", en *Trienio*, nº 10 (nov. 1987). pp. 15-16.

²⁶BERTIER DE SAUVIGNY, G. *Metternich et la France ... t. II*. pp. 665-666. Jacques WOLFF, en *Le financier Ouvrard (1770-1846)*. París, 1992. pp. 179-181, pone de manifiesto que, precisamente Ouvrard, que había llegado a un acuerdo provisional con la Regencia, exigía, para su conclusión, que fuera oficialmente reconocida por alguna potencia. Por otra parte, la correspondencia de Fermín Martín de Balmaseda, encargado de las negociaciones con Ouvrard, en BN. Ms. 1867.

su apelación al congreso de Verona tampoco fue tenida en cuenta a la hora de decidirse la intervención²⁷.

Derrotada la regencia de Urgel, el proyecto realista volvió a dispersarse y sus dirigentes se refugiaron al otro lado de la frontera, desde donde nuevamente, y por separado, se dirigieron al gobierno francés en busca de la ayuda y el reconocimiento necesarios para salir del estado de precariedad en el que se encontraban. Por una parte, el marqués de Mataflorida se presentó, desde Toulouse, como continuador de la Regencia y de su labor de defensa del trono y del altar y, a la espera de que se ejecutara lo dispuesto en Verona, se ofreció al gobierno francés. Por otra parte, y también desde Toulouse, Eguía, Gómez Calderón y Erro se dirigieron a Chateaubriand para desautorizar a Mataflorida al aparecer como portadores directos de los deseos del rey Fernando, de quien presentaron una carta que, al mismo tiempo que daba la Regencia por abolida, aprobaba la instalación de la Junta gubernativa por ellos formada, y presidida por el propio Eguía, quien decía contar con la confianza y la estima del rey²⁸. Fue la Junta de Eguía la que mantuvo mayores contactos con el gobierno francés, al que pidió su reconocimiento diplomático, indispensable para conseguir algún préstamo que les permitiera salir de la *triste actividad* a la que se veían reducidos. Con dicho fin, presentaron un adelanto de las primeras disposiciones que convendría tomar una vez verificada la intervención, señalando, con astucia, lo aconsejable que sería que éstas emanaran de una autoridad civil española y no de una fuerza militar extranjera²⁹.

Este último aspecto era muy tenido en cuenta por Francia que, como ya se ha señalado, estudiaba la posibilidad de nombrar, al entrar en España, una Junta o Consejo Provisional de Gobierno que acompañara a las tropas francesas durante su avance sobre el territorio español, que iría desempeñando las tareas puramente administrativas. En esta línea se encuentra el análisis realizado por el general Guilleminot de una memoria que le había sido presentada en Bayona sobre el tema³⁰. En ella, se defendía la conveniencia del establecimiento de una autoridad intermediaria entre el ejército francés y el pueblo español que asegurara la obediencia y la confianza de este último, al mismo tiempo que permitiera al ejército francés aparecer como más interesado en la lucha contra la revolución que en el control del gobierno de España. Continuaba la memoria decantándose por que dicha autoridad tomara el título de Junta o Consejo de Gobierno pues, aunque si tomara la forma de una Regencia parecería como más cercana a la imagen de la soberanía real, no sería procedente verla luego ocupada por simples particulares. Además, señalaba la conveniencia de que el nuevo órgano de gobierno acogiera en su seno a los dirigentes de las distintas facciones realistas, es decir, tanto a Eguía como a Mataflorida y los demás miembros de la antigua Regencia, ya que, dada la rivalidad existente entre ellos, resultarían grandes inconvenientes si alguno se viera excluido. La Junta, en fin, no debería tomar ninguna otra disposición que las que no fueran rigurosamente necesarias para permitir que la intervención llegase a buen fin, y tanto sus atribuciones, como su composición, lugar de residencia, movilidad, etc. estarían controladas por Francia, control que debería extenderse a las tropas realistas españolas que se unieran a las francesas, ya que se desconfiaba de ellas ante la posibilidad de que aspiraran a actuar de forma independiente.

Esta actitud, desde un principio presente en la programación de la expedición, reflejaba cuanto

²⁷ ARTOLA GALLEGU, M. op. cit. pp. 789-790. Esta apelación, que tomó la forma de un Manifiesto, no aportaba, según la opinión del propio Artola, ninguna novedad, ni en el fondo ni en la forma, al programa absolutista.

²⁸ AMAE/F. CP Espagne. t. 721. ff. 69-70 y 71. Mataflorida a Luis XVIII -a través de Chateaubriand- (Toulouse, 21.I.1823); y ff. 93-94. Eguía, Gómez Calderón y Erro a Chateaubriand (Toulouse, 29.I.1823) y ff. 95-96. Eguía a Chateaubriand (Toulouse, 29.I.1823).

²⁹ AMAE/F. CP Espagne. t. 721. ff. 109-110. Eguía y Gómez Calderón a Chateaubriand (París, 19.II.1823). Las medidas presentadas se reducían, por entonces, a suprimir los ayuntamientos constitucionales, restablecer los existentes en enero de 1820, y desarmar a la Milicia Nacional.

³⁰ SHAT. D1. c. 5. leg. 2. Guilleminot al duque de Bellune, ministro de la Guerra (Bayona, 21.III.1823). Desconocemos al autor de la memoria, no hallada entre ninguno de los legajos consultados. En apéndice nº 1.

se recelaba de los realistas españoles, que aparecían como muy difíciles de controlar tanto por su falta de cohesión interna, como por la vaguedad de los compromisos a los que estaban dispuestos a llegar, en nada coincidentes con los planes franceses de moderación. Estos temores se confirmaron en los momentos iniciales de la intervención, precisamente cuando se entró en un contacto más directo con los mandos y con las tropas realistas. De hecho, la indisciplina y los deseos de venganza demostrados por las tropas realistas admitidas entre las filas francesas crearon gran inquietud entre los generales franceses, de ahí que se insistiera en emplear a los españoles sólo en batallones regulares y organizados, y nunca formando partidas o guerrillas descontroladas que pudieran originar desórdenes o dedicarse al pillaje³¹.

En la práctica, y a pesar de todas las precauciones, las tropas realistas escaparon al control francés, viéndose en ocasiones desbordado el rigor de las autoridades absolutistas por los excesos que se cometían en las filas realistas³². Fue por ello que los franceses intentaron dar una organización a las tropas realistas, de forma que, al establecerse una relación de responsabilidad, pudieran ser sometidas a cierto control. De este modo, el ministro de la Guerra autorizó, en junio de 1823, al intendente en jefe del ejército francés, a pagar y equipar directamente a las tropas realistas españolas, siempre en calidad de préstamo. El intendente reconocía que aunque esta medida podía ser mal vista por el gobierno provisional español -que podría considerarla como una intromisión en su autoridad-, no cabía duda de que presentaba la ventaja de sujetar a las divisiones españolas a ciertas reglas de organización y de control, lo que esperaba que permitiera convertirlas en un ejército disciplinado y bien equipado³³.

En última instancia, y a pesar de estos inconvenientes derivados de la indisciplina de los cuerpos realistas, la necesidad francesa de contar con el apoyo de un gobierno español -que subrayara el carácter de guerra civil de la contienda por encima del de una simple agresión-, condujo a la formación, poco antes del inicio de la campaña, de una Junta Provisional de Gobierno. Esta Junta, compuesta por Eguía, Erro y Gómez Calderón, fue formalmente reconocida como representante del gobierno de Su Majestad Católica por el duque de Angulema, que a su vez lo hacía en nombre del rey de Francia³⁴; de esta forma quedaron relegados el marqués de Mataflorida y su proyecto, supuestamente más reaccionarios³⁵. Con todo, la labor desarrollada por la Junta demostró que los temores franceses estaban bien fundados, pues su actuación se caracterizó por el decidido empeño por retrotraer

³¹AMAE/F. CP Espagne. t. 721. ff. 190-191v y 199-202. Roger de Caux, representante diplomático junto al Estado Mayor francés, a Chateaubriand (Bayona, 3.IV.1823 y Oyarzun, 9.IV.1823, respectivamente). Las tropas realistas fueron organizadas en tres divisiones comandadas por el conde de España, y los generales O'Donnell y Quesada, a las que habría que sumar las fuerzas comandadas por el barón de Eroles en Cataluña.

³²BALDÓ, M. "Els inicis de l'ominosa dècada al País Valencià: aspectes d'una contrarrevolució (1823-1827)" en *Estudis d'Història Contemporània del País Valencià*, nº 1 (1978) pp. 128-130. La Real Sala del Crimen de la Audiencia de Valencia tuvo que publicar un edicto que comprendía medidas preventivas ante las arbitrariedades que se estaban cometiendo contra los adictos al sistema constitucional, en un intento de canalizar toda acción a través de la autoridad correspondiente. No obstante, los excesos, como ha venido sucediendo en todas las contiendas civiles, fueron cometidos por los dos bandos enfrentados. Como testimonio de la violencia ejercida entre los liberales han quedado las ejecuciones de sacerdotes en Barcelona, incluida la del obispo de Vich. CALLAHAM, W. J. *Iglesia, poder y sociedad en España, 1750-1874*. Madrid, 1984. p. 127.

³³SHAT. D1. c. 24. leg. 5. Informe, no fechado, del intendente en jefe del ejército francés al duque de Angulema, en el que le comunicaba haber recibido dicha autorización en carta del ministro de 24.VI.1823. Angulema decidiría posteriormente, en julio, la formación de un ejército regular español de unos 30.000 hombres que sería mantenido por Francia en calidad de préstamo, también en SHAT. D1. c. 24. leg. 6. El intendente en jefe del ejército de ocupación al duque de Angulema (El Puerto de Santa María, 19.IX.1823).

³⁴AMAE/F. CP Espagne. t. 721. ff. 199-202. R. de Caux a Chateaubriand (Oyarzun, 9.IV.1823).

³⁵La exclusión de Mataflorida causó algunos problemas puesto que se dedicó, desde la tribuna de su Regencia de Urgel, a declarar nulos todos los actos de la nueva Junta, por lo que se acabó por proponer su alejamiento de la frontera. AMAE/F. CP Espagne. t. 721. ff. 246-249v. R. de Caux a Chateaubriand (Vitoria, 26.IV.1823). Más datos sobre la soledad de Mataflorida en ARTOLA GALLEGO, M. op. cit. pp. 791-794.

la vida nacional al estado existente antes de la entrada en vigor de la Constitución en marzo de 1820, dedicándose entonces al restablecimiento de los ayuntamientos y justicias absolutistas, a la creación de unas embrionarias comisiones de purificación y al fomento de los cuerpos de voluntarios realistas³⁶.

La campaña, por su parte, fue desarrollándose con más facilidad de lo previsto, ya que las tropas francesas se dirigieron hacia Madrid sin apenas encontrar oposición. Esta circunstancia sorprendió a los franceses, que habían iniciado la campaña con precaución, ya que desconocían los sentimientos que animaban a la población y los medios de defensa con los que el gobierno constitucional contaba. Sin embargo, en seguida se comprobaría que no se trataba de una guerra ordinaria, de ahí que se acelerara el ritmo de la expedición³⁷.

Pactada la ocupación de la capital, pareció llegado el momento de sustituir la Junta provisional -que había sido disuelta antes de la entrada en Madrid³⁸- por una Regencia que, en los planes franceses, debía aparecer como algo eminentemente español. Con esta medida, se trataba de evitar los recelos que pudiera suscitar cualquier indicio de control francés del nuevo gobierno, y no sólo entre los españoles -que podían repetir la reacción tenida ante el gobierno josefino-, sino también entre los aliados, que eran conscientes de la importancia de controlar la Regencia, como lo prueba la defensa austríaca de la candidatura del rey de Nápoles a su presidencia³⁹.

Una vez decidida la creación de la Regencia, sus funciones fueron establecidas por el duque de Angulema en una conocida proclama dada el 23 de mayo en Alcobendas, que la dejaba encargada de la administración del país, la organización de un ejército y la colaboración con los franceses en la liberación del rey⁴⁰. Con todo, parece que la proclama causó cierto malestar entre las potencias aliadas, precisamente porque en ella se presentaba a la intervención como algo puramente francés⁴¹.

En cualquier caso, la decisión estaba ya tomada, y las negociaciones para la formación de la nueva Regencia se iniciaron de manera simultánea a la publicación de la proclama de Alcobendas. De este modo, el gobierno francés decidió acudir a los tradicionales Consejos, para así dotar a la Regencia de una apariencia de legalidad. Sin embargo, ni el Consejo de Castilla, ni tampoco el de Indias se creyeron con las competencias necesarias para efectuar los nombramientos que se les pedían, aunque, teniendo en cuenta las críticas circunstancias por las que atravesaba la nación, accedieron, al menos, a remitir una lista con los individuos que consideraban más a propósito para ocupar el cargo de Regentes interinos del reino. La respuesta francesa no se hizo esperar y, molesta ante la imposibilidad de aplicar sus criterios, pidió a los representantes de los Consejos que la lista que se presentara contuviera un número igual al de los miembros de la Regencia a elegir, al mismo tiempo que les hizo saber que quedaban encargados de proclamar y hacer reconocer a los miembros de la Regencia que el duque de Angulema designara de entre los que les fueran propuestos, que finalmente resultaron ser

³⁶ARTOLA GALLEGO, M. op. cit. pp. 825-826.

³⁷El 6º Boletín del ejército francés, editado una vez tomada la capital, explica las circunstancias iniciales de la campaña: "Mais arrivé sur l'Ebre, le Prince général en chef voyant que les soldats français étaient partout accueillis comme des libérateurs, qu'ils trouvaient dans presque tous les Espagnols des alliés pleins d'ardeur et de zèle, que les corps peu nombreux qui obéissaient encore aux Cortés ne pouvaient sur aucun point opposer une résistance sérieuse, crut devoir s'écarter des règles ordinaires de la guerre, en faisant de grands détachemens pour hâter la délivrance de l'Aragon et de la Castille". SHAT. D1. c. 11. leg. 2. (Madrid, 25.V.1823).

³⁸Los miembros de la desaparecida Junta entraron en Madrid sin ningún aparato, tal como habían prometido a los franceses. AMAE/F. CP Espagne. t. 721. ff. 343-345v. Roger de Caux a Chateaubriand (Madrid, 25.V.1823).

³⁹ROUSSEAU, F. "L'ambassade du marquis de Talaru en Espagne, juillet 1823-août 1824", en *Revue des Questions Historiques*, t. XC (1911), pp. 88-89; SARRAILH, J. *La contre-révolution sous la Régence de Madrid (mai-octobre 1823)*. Burdeos. 1930. pp. 19-20.

⁴⁰SHAT D1. c. 11. leg. 1. (Alcobendas. 23.V.1823).

⁴¹BERTIER DE SAUVIGNY, G. *Metternich et la France ...* t. II. pp. 776-777.

el duque del Infantado, el duque de Montemar, el barón de Eroles, el obispo de Osma y Antonio Gómez Calderón⁴².

La actuación de la Regencia, iniciada con la formación de un nuevo ministerio⁴³, fue provisionalmente aprobada por Fernando VII una vez repuesto en su trono absoluto. En términos generales, no supuso una modificación sensible de la orientación política de la disuelta Junta, prosiguiendo la obra restauradora en el mismo punto en el que ésta la había dejado: se organizó la acción represiva en torno a la Superintendencia General de Vigilancia Pública, se estableció formalmente el sistema de las purificaciones, se pusieron nuevamente en pie todas las instituciones extinguidas por los liberales, excepción hecha de la Inquisición, y se restauró la posición privilegiada de la Iglesia y de los señores⁴⁴.

Esta actuación, que en circunstancias normales no debía sino haber alentado la resistencia liberal, encontró su mayor oposición entre las filas de los propios aliados franceses, para quienes la práctica política seguida por la Regencia y la atropellada actitud de las tropas realistas, que dificultaban y ensombrecían la evolución de la campaña, resultaban inadmisibles. En este sentido, el caso de la capitulación de Madrid resultó ser un ejemplo paradigmático de la diferente disposición presentada por franceses y realistas. Así, el intento del realista Bessières de adelantarse a la entrada francesa en Madrid impidió que la entrega de la plaza pudiera llevarse a cabo pacíficamente, tal como se había convenido con las autoridades constitucionales. La conducta de Bessières dio lugar a una serie de graves incidentes que podían haber sido evitados⁴⁵ y que, indudablemente, empañaron la entrada del duque de Angulema en la capital, a pesar de los desfiles, formaciones y decorados triunfales que lo recibieron⁴⁶. La armonía reflejada en las descripciones realistas desaparece en los informes internos franceses que, por el contrario, recogen las dificultades encontradas por la gendarmería para mantener el orden y frenar los excesos que se estaban cometiendo; por lo demás, los enfrentamientos, provocaciones y roces con las tropas francesas se fueron repitiendo, a pesar de que parece que, conforme los ánimos se iban calmando, las medidas de vigilancia establecidas iban surtiendo efecto⁴⁷.

Con todo, la expedición siguió su curso hacia Andalucía, donde el gobierno había buscado

⁴²AMAE/F. CP Espagne. t. 721. ff. 337-338. Infantado y Montemar a Martignac (Madrid, 23.V.1823); y f. 339. Martignac a Infantado (Madrid, 23.V.1823). La correspondencia mantenida por Infantado y Montemar con Martignac se conserva también en AHN. Estado. leg. 3062.

⁴³AHN. Estado. leg. 3062. Libro de Acuerdos de S.A. la Regencia. 2ª sesión, 27.V.1823 (mañana). El nuevo ministerio estuvo formado por: Antonio Vargas y Laguna (Estado), puesto ocupado en su ausencia por Víctor Damián Sáez; José García de Latorre (Gracia y Justicia); Luis de Salazar (Marina); José San Juan (Guerra); con la novedosa inclusión de un ministerio de lo Interior, para cuya dirección se nombró a José Aznarez quien, en ausencia de Latorre, se hizo cargo, interinamente, de Gracia y Justicia. Los primeros decretos de la Regencia en SARRAILH, J. op. cit. pp. 46-51 y 61-66.

⁴⁴ARTOLA GALLEGO, M. op. cit. pp. 827-831.

⁴⁵Las diversas versiones conservadas coinciden en lo imprudente de la acción de Bessières, criticada incluso desde las páginas del nº 1 de *El Realista* (Madrid, 23.V.1823). Versiones distintas en el *Diario de la capital* (Madrid, 21.V.1823) y en el 6º Boletín del ejército francés (Madrid, 25.V.1823). Todos conservados en SHAT. D1. c. 11 legs. 3, 1 y 2 respectivamente. Algunos datos sobre estos periódicos en SARRAILH, J. op. cit. p. 85. n. 2.

⁴⁶"S.A.R. el duque de Angulema, rodeado de un brillantísimo E.M., y al frente de una división de ocho a nueve mil hombres de la Guardia Real, tanto de infantería como de caballería y artillería, y a cuya cabeza marchaba un soberbio batallón de Guardias Españolas, acaba de verificar su entrada triunfal en Madrid en medio de las aclamaciones generales del pueblo y de las demostraciones de alegría y entusiasmo con que desde ayer están patentizando su espíritu los habitantes de esta capital". *El Realista*, nº 2 (Madrid, 24.V.1823), en SHAT. D1. c. 11. leg. 3.

⁴⁷Informes del Grand-Prévôt del 26, 29 y 31 de mayo, conservados en SHAT. D1. c. 11. legs. 2 y 4.

refugio tras abandonar la capital -medida que no contó con el apoyo unánime de los liberales españoles⁴⁸. Sin embargo, la resistencia liberal no consiguió despertar los mismos sentimientos nacionales manifestados durante la Guerra de la Independencia, y sólo revistió mayor importancia en determinadas plazas fuertes como Cádiz, Barcelona, Pamplona, Alicante o Cartagena, lo que no quiere decir, como ha señalado Del Río Aldaz, que se tratara de una resistencia exclusivamente urbana⁴⁹. Los generales del ejército constitucional, salvo contadas excepciones como las de Mina, Torrijos o Chapalangarra, acabaron por ceder ante la superioridad francesa y firmaron distintos convenios, armisticios y capitulaciones que garantizaban, al menos, la seguridad personal de sus oficiales y soldados frente a la política de rigor sustentada por las restauradas autoridades absolutistas. De hecho, en numerosas ocasiones pareció existir cierto entendimiento entre los generales franceses, muchos de los cuales procedían de los antiguos ejércitos de la revolución y del imperio⁵⁰, y sus homónimos constitucionales.

Este entendimiento fue mucho menos perceptible en relación con los mandos realistas, cuyas acciones fueron con frecuencia desacreditadas, quedando como ejemplo claro de esta falta de compenetración las conocidas ordenanzas dadas por Angulema en Andújar que, aunque luego serían prácticamente anuladas por razones políticas, tuvieron una gran trascendencia moral. Es más, como ha señalado Sánchez Mantero, la publicación de las ordenanzas significó un punto de inflexión en la campaña, puesto que los realistas dejaron de ver en los franceses a unos colaboradores, para considerarlos en adelante como unos intrusos⁵¹.

Las ordenanzas, emitidas para intentar frenar las represalias ejercidas contra los constitucionales que habían permanecido en el territorio ocupado por los realistas, o que habían vuelto a sus hogares con motivo de las seguridades dadas por las capitulaciones, concedían a los jefes militares franceses amplias competencias sobre los distritos que comandaban, por lo que encontraron una fuerte oposición no sólo en la propia Regencia, sino también entre los representantes diplomáticos aliados que, recelosos del excesivo protagonismo francés, las consideraban como un atentado a la independencia del gobierno español. Esta oposición dio finalmente lugar a una rectificación francesa, de tal modo que el general Guillemín, siguiendo órdenes llegadas de París, envió una circular a los comandantes franceses que, bajo el pretexto de explicar las ordenanzas, acababa por anularlas⁵².

En cualquier caso, la distancia existente entre la voluntad apaciguadora de las autoridades francesas y la combatividad de las recién repuestas autoridades absolutistas se puso constantemente de manifiesto. De hecho, los roces que se produjeron en numerosas provincias confirman la existencia de una política de persecución hacia los ciudadanos comprometidos, en mayor o menor medida, con el régimen constitucional. Ya en julio, cuando todavía no se habían dado las ordenanzas, el comandante francés de la provincia de Burgos puso en libertad a 17 presos que "por su decidida

⁴⁸Conocemos la opinión de Flórez Estrada, que creía que con dicha decisión se renunciaba a la resistencia, al mismo tiempo que se dejaba ver una voluntad negociadora con los franceses. LANCHÁ, Charles. "La chute du Triennat libéral en Espagne (1823): la controverse entre Alvaro Flórez Estrada et José María Calatrava", en *Revue Historique*, nº 578 (avr.-juin 1991). pp. 88-89.

⁴⁹RÍO ALDAZ, R. del. "Revolución burguesa, contrarrevolución y mundo rural (1820-1839)", en *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*. Madrid, 1995. vol. 2. pp. 467-468.

⁵⁰Entre ellos, Molitor, que firmó la capitulación con Ballesteros, Bordesoulle, Oudinot, Moncey y el mismo Guillemín. A. JARDIN y A. J. TUDESQ, en *La France des notables*. París, 1973. t. I. p. 78, señalan que la campaña de España, verdadero bautismo de fuego para el nuevo ejército francés, se desarrolló sin la menor prueba de indisciplina, en contra de lo que se había temido. Una semblanza biográfica de estos generales en TULARD, J. (dir.). *Dictionnaire Napoléon*. París, 1987. pp. 856 (Guillemín), 1183 (Molitor), 1185-1186 (Moncey) y 1278-1279 (Oudinot).

⁵¹SÁNCHEZ MANTERO, R. *Los Cien Mil Hijos de San Luis...* p. 101.

⁵²SARRAILH, J. op. cit. pp. 123-125. Una primera circular a los comandantes franceses sobre las ordenanzas de Andújar en SHAT. D1. c. 72. lib. 2 (La Carlota, 13.VIII.1823) y otra, seguramente a la que se refiere Sarrailh, en SHAT. D1. c. 72. lib. 3 y en AHN. Estado, leg. 3133 (El Puerto de Santa María, 26.VIII.1823). Una selección de documentos sobre esta controversia en LESUR, C. L. op. cit. pp. 724-725.

adhesión al llamado sistema constitucional y otros crímenes" estaban en la cárcel de dicha ciudad⁵³. Cuando las ordenanzas circularon entre las guarniciones francesas, los incidentes se multiplicaron, revistiendo la mayor gravedad los producidos en Vitoria, donde el príncipe de Hohenlohe, comandante en jefe del tercer cuerpo del ejército francés, arrestó a las autoridades que habían encarcelado a varios sujetos marcados por el pueblo de liberales exaltados⁵⁴. Las representaciones que las autoridades locales dirigieron a los comandantes franceses en protesta por sus actuaciones se vieron secundadas por las reclamaciones oficiales que la Regencia -que no conviene olvidarlo, gobernaba en nombre del Rey- elevó ante diversas instancias para denunciar lo que consideraba una grave intromisión en sus atribuciones soberanas⁵⁵.

En definitiva, la Regencia no hacía sino expresar su descontento por el escaso papel que le estaba siendo reservado en la liberación del Rey, puesto que ni siquiera recibía de las autoridades francesas la menor comunicación sobre la evolución de los acontecimientos⁵⁶. Con todo, y pese a la actitud francesa, la conciencia realista de estar contribuyendo a la restauración de la monarquía absoluta se mantuvo. Valga como ejemplo la discusión, en agosto de 1823, sobre la leyenda a imponer en el arco triunfal que esperaba al duque de Angulema a su entrada en El Puerto de Santa María. Así, el primer lema preparado "Viva el Rey y su libertador el Duque de Angulema", fue finalmente cambiado por el de "Viva el Rey y el Señor Duque de Angulema. Cooperador a su libertad"⁵⁷.

En este ambiente enrarecido, continuó el desarrollo de la campaña, estrechándose el cerco sobre el gobierno constitucional establecido en Cádiz desde junio. Entretanto, el programa absolutista de la Regencia recibía su correspondiente aplicación sobre el territorio *liberado*. Así lo hizo en Valencia el nuevo Ayuntamiento realista que, a los pocos días de haberse rendido la ciudad, decidió ejecutar una serie de medidas que incluían la organización de los cuerpos de Voluntarios realistas; la *purificación* de los empleados públicos, que automáticamente suspendía de sus empleos a todos aquellos que se hubieran incorporado a la administración durante la época constitucional; y la petición, sin éxito, del restablecimiento de la Inquisición⁵⁸.

Las instrucciones de la Regencia también fueron oportunamente aplicadas en Andalucía. En Sevilla, por ejemplo, y a instancias del teniente general francés, conde de Bourmont, se procedió a formar, el primero de agosto, una Comisión Militar que entendiera de las causas que le pasase el comisionado especial de Alta Policía⁵⁹. Este último cargo, de reciente creación, entendía de la persecución de numerosos delitos, y tenía órdenes de remitir a la Comisión Militar -para que

⁵³AHN. Estado. leg. 5247. expdte. 6; BN. Ms. 1414. ff. 9-21. También en SARRAILH, J. op. cit. pp. 109-111; y SÁNCHEZ MANTERO, R. *Los Cien Mil Hijos de San Luis...* pp. 97-99.

⁵⁴AHN. Estado. legs. 3062 y 6850. Los detenidos fueron el teniente diputado general de Álava y el alcalde ordinario de Vitoria. También se produjeron incidentes en Santander y Bilbao, en protesta porque los franceses habían fijado las ordenanzas en los lugares públicos (legs. 5247 -expdte. 6-, 6850 y 3062); y en Aranda de Duero y Madrid, donde los jefes militares franceses habían puesto en libertad a varios presos (legs. 3120 y 6850 respectivamente). También en BN. Ms. 1414. ff. 34-62v.

⁵⁵AHN. Estado. leg. 6850. La Regencia dirigió sus quejas al duque de Angulema (Madrid, 12.VIII.1823), al embajador francés (Palacio, 12.VIII.1823) y a la conferencia de representantes diplomáticos aliados (Palacio, 13.VIII.1823). Mención especial merece la exposición que la División de Voluntarios del Ejército Real de Navarra dirigió a la Regencia desde Tajonar el 20 de agosto de 1823, que expresaba, en términos concluyentes, estar dispuesta "a sacrificar sus vidas antes que consentir en que la nación española sea dominada por una autoridad militar extranjera erigida por la usurpación", en ANF. F7. c. 11995. d. 160.

⁵⁶AHN. Estado. leg. 6850. Salazar al duque de San Carlos, embajador español en París (Madrid, 15.IX.1823). En dicho oficio, Salazar pedía que, con la prudencia necesaria, se protestara por dicha situación ante el gobierno francés.

⁵⁷AMPMS. Ac. Cap. Lib. 159. cab. 4.VIII.1823.

⁵⁸BALDÓ, M. art. cit. pp. 132-134.

⁵⁹AMS. sec. 6°. t. 18. expdte. 31 (Sevilla, 1.VIII.1823). La Regencia aprobó, por real orden de 8 de agosto, el nombramiento de la Comisión Militar, formada en Sevilla "para poner freno a la audacia de los enemigos del altar y del trono". *Ibidem*. (Sevilla, 18.VIII.1823).

continuara y terminara su procedimiento-, los sumarios formados sobre reuniones contrarias a la seguridad del estado, espionaje, correspondencia criminal con los enemigos, conspiraciones, canciones subversivas, libelos, pasquines y papeles contra el gobierno⁶⁰.

En el caso de El Puerto de Santa María, donde se había establecido el cuartel general francés - luego de refugiados en Cádiz el rey, el gobierno y las cortes-, la instalación del correspondiente ayuntamiento real, que había tenido lugar el 24 de junio, tuvo que ser revisada ya que, con posterioridad a su instalación, llegó un nuevo real decreto de la Regencia que especificaba que sólo había que reponer en sus cargos a los corregidores y alcaldes mayores que por su conducta política no hubieran desmerecido la confianza del rey. La aplicación del real decreto motivó la exclusión de la mayor parte de los componentes del ayuntamiento real de 1820, a quienes se rechazó por motivos tales como haber comprado bienes nacionales, haber desempeñado algún cargo en la administración constitucional o haber pertenecido a alguna sociedad patriótica, llegándose al extremo de excluir a un regidor de su cargo por ignorarse cuales eran sus opiniones políticas⁶¹.

El asedio de Cádiz, controlado todo su entorno, se fue pues estrechando, no sin antes intentar Angulema agotar todas las posibilidades de llegar a una solución pactada. Por ello, escribió desde El Puerto de Santa María al rey español, presentándole la posibilidad de establecer un gobierno de orden, de justicia y de buena administración, que sin duda contaría con el apoyo de sus aliados y de Europa entera:

"L'Espagne est delivré du joug révolutionnaire: quelques villes fortifiées servent seules de refuge aux hommes compromis. Le Roi mon oncle et seigneur, avait pensé (et les événements n'ont rien changé de son sentiment) que V.M., rendue à la liberté et usant de clémence, trouverait bon d'accorder une amnistie nécessaire après tant de troubles, et de donner à ses peuples, par la convocation des anciennes Cortes du royaume, des garanties d'ordre, de justice et de bonne administration. Tout ce que la France pourrait faire, ainsi que ses aliés et l'Europe entière, serait fait pour consolider cet acte de votre sagesse; je ne crains pas de m'en porter garant"⁶².

La respuesta española recogía la opinión del gobierno liberal, contraria a cualquier modificación del régimen constitucional ni, por supuesto, de la propia Constitución -lo que sí habría sido posible de haberse convocado Cortes constituyentes en 1820. Esta respuesta, que tomó la forma de carta personal del rey Fernando, rechazaba la argumentación francesa, negando la cautividad del rey, criticando la intromisión de una potencia extranjera en los asuntos de una nación soberana, y emplazando a una pronta salida del ejército invasor, obstáculo para cualquier solución de los males

⁶⁰AMS. sec. 6ª. t. 76. expdte. 5. *Proyecto de instrucción que ha de observar el Comisionado especial de alta policía de esta capital y su provincia para el ejercicio de sus facultades*, por Antonio Mª. Segovia, comisionado regio (Sevilla, 16.VIII.1823). Además de los delitos de cuyos sumarios se haría cargo la Comisión Militar, el comisionado especial de alta policía entendería también de juegos prohibidos, ilegitimidad, falta de pasaportes y cartas de seguridad, fugas de cárceles y presidios, vagos y uso de armas prohibidas sin licencia.

⁶¹AMPSM. Ac. Cap. Lib. 159. Cab. 19.VII.1823 (bis). El real decreto de la Regencia, de 18 de junio, fue leído en el cabildo del 30 del mismo mes. Poco antes, en la instalación del ayuntamiento realista de Sevilla, nueve regidores también habían sido excluidos por sus opiniones políticas -tres por su exaltación a favor de la Constitución, y seis por no constar positivamente su amor al rey-, en CUENCA TORIBIO, J.M. "Algunos aspectos de la segunda restauración fernandina en Sevilla (1823-1825)", en *Archivo Hispalense*, nº 131 (1965), n. 15. pp. 221-222

⁶²AMAE/F. CP Espagne. t. 723. ff. 126 y v. y 152 y v. El duque de Angulema a Fernando VII (El Puerto de Santa María, 17.VIII.1823). También en AHN. Estado. leg. 3077. La correspondencia completa en LESUR, C. L. op. cit. pp. 725-728.

de España⁶³.

La insistencia francesa por llegar a una solución de compromiso no fue bien vista por los aliados, que se hallaban representados en Madrid por los embajadores que habían sido acreditados en julio ante la Regencia. De acuerdo con lo estipulado por la declaración conjunta de París -efectuada el 7 de junio-, los embajadores aliados celebraron distintas conferencias en Madrid, destinadas a llevar una actuación mancomunada con respecto a los asuntos de España. Sin embargo, no existió la unidad deseada, toda vez que las potencias orientales se oponían a una solución negociada con el gobierno constitucional, ya que opinaban que esta salida sólo propiciaría una restauración incompleta del Antiguo Régimen en España⁶⁴.

Como era de esperar, tampoco los realistas españoles compartían la solución francesa, de ahí que manifestaran su descontento en exposiciones y representaciones como la efectuada por los voluntarios realistas de Zaragoza. Ésta, a la vez que mostraba su completa oposición a cualquier tipo de transacción, suponía toda una declaración de principios:

"En tales circunstancias, SERENÍSIMO SEÑOR, sería un desvarío político, y un verdadero crimen contra la salud de la patria el adoptar transacciones que variasen la forma de nuestro gobierno antiguo; y lo sería mucho más si se considera que los acomodamientos se proponen con un partido rebelde cuya divisa es la pertinacia y la incorregibilidad. ¡Rara osadía verdaderamente la de unos hombres que, arrinconados y vencidos en todas partes, todavía se atreven desde las murallas de Cádiz a combatir los principios de la Santa Alianza, y a dictar leyes a la Península!.

Los Exponentes conjuramos a V.A.S. para que resista la adopción de unos proyectos que en la realidad no son más que un pretexto para volver después a la anarquía de la Constitución de 1812, y entronizar por fin en la España, y en las demás Naciones de la Europa esos dogmas que hasta ahora no han servido sino para romper el freno de las pasiones, sofocar el germen de la virtud, desatar los vínculos de la sociedad, debilitar el poder de las leyes, y degradar al hombre a la miserable condición de un furioso; dogmas cuya entera extirpación no se conseguirá si pronto no se restablece el Tribunal de la Santa Inquisición.

Por nuestra parte protestamos a V.A.S., a toda la Nación Española, y al Ejército Aliado, que hemos tomado las armas para defender la Soberanía del rey, y que no las dejaremos hasta conseguir su libertad, y volverle el poder absoluto que han ejercido sus predecesores. En 1808 tomamos estas mismas armas para defenderle de la tiranía de Napoleón; y no las dejamos hasta conseguir su rescate. En 1823 las hemos vuelto a tomar contra los anarquistas, y el carácter aragonés no cederá hasta ver su exterminio; y primero permitiremos que todo se desplome, y quedar sepultados bajo las ruinas del edificio de nuestra antigua patria, que tolerar la introducción de las Cámaras, ni ningún otro gobierno representativo, ni aprobar transacciones con unos rebeldes, a quienes no debe quedar más partidos que elegir,

⁶³AMAE/F. CP Espagne. t. 723. ff. 153-154v. y AHN. Estado. leg. 3077. Fernando VII al duque de Angulema (Cádiz, 21.VIII.1823). Sobre la imposición de las respuestas de Fernando VII a éste y otros intentos posteriores de solución pactada, vid. "Itinerario de la retirada que el gobierno constitucional obligó a hacer a Sus Majestades ..." en *Memorias de tiempos de Fernando VII*, t. II. BAE. t. XLVIII. Madrid, 1957. pp. 457 y ss.

⁶⁴SCHMIEDER, U. "Las grandes potencias y la Restauración española. 1823-24" en *Trienio*, nº 19 (mayo, 1992). pp. 148-149. La declaración de París y los protocolos de las conferencias de Madrid en AMAE/F. CP Espagne. t. 722. ff. 26 y v., 215, 264-265 y 365.

que el de la muerte, o el del arrepentimiento⁶⁵.

No obstante, las propuestas francesas nunca fueron aceptadas en Cádiz, donde las Cortes se negaban a negociar cualquier modificación de la Constitución. De esta manera, las conversaciones y contactos entre franceses y españoles se prolongaron, infructuosamente, durante todo el mes de septiembre, insistiendo siempre Angulema en la necesidad de tratar con el rey solo y libre. En concreto, las propuestas francesas incluían la implantación de un gobierno representativo, la publicación de un olvido general, el alzamiento de las confiscaciones y la posibilidad, tanto para los extranjeros como para los españoles, de salir libremente de Cádiz⁶⁶.

La negativa del gobierno constitucional, que no estaba en condiciones de acceder a estas peticiones, lo llevó a preparar, no sin grandes dificultades, la defensa de Cádiz, quizás en espera de un giro en la marcha de los acontecimientos que no iba a producirse. En efecto, podría parecer como si el gobierno constitucional, siguiendo los pasos dados durante la Guerra de la Independencia, hubiera esperado que se repitiera la misma reacción nacional, aunque en esta ocasión iban a fallar dos de los factores que en aquel entonces resultaron decisivos: la resistencia en la Isla gaditana y la intervención inglesa.

Por una parte, los llamamientos para la defensa de Cádiz, que habían comenzado al producirse la invasión, se intensificaron durante el asedio de la ciudad, cuando se encontraron numerosas dificultades tanto para la búsqueda de voluntarios que completaran los trabajos de fortificación y se alistaran a los cuerpos de defensa, como para la financiación de éstas y otras medidas de urgencia, lo que obligó a la emisión de diversas contribuciones extraordinarias y préstamos forzados que encontraron escasa respuesta entre una población cuya principal fuente de riqueza, el comercio, se encontraba exhausta y paralizada⁶⁷. Por otra parte, aunque una intervención inglesa aparecía a todas luces imposible, el gobierno constitucional, alentado por la posición separada que Inglaterra había adoptado con respecto a las potencias de la Santa Alianza, buscó, al menos, su mediación. Sin embargo ésta no llegó a prosperar ante la existencia de dos factores que obstaculizaron su ejecución: la negativa francesa a aceptar una mediación extranjera, y la falta de propuestas concretas españolas para el caso en que se llegara a un entendimiento⁶⁸.

Fracasado el intento de mediación inglesa, y descartada toda posibilidad de llegar a un acuerdo con el duque de Angulema, se estrechó el cerco francés sobre Cádiz, cuya posición, luego de la pérdida del Trocadero y del fuerte de Sancti Petri, parecía cada vez más difícil de sostener, de ahí que se decidiera, a finales de septiembre, permitir la salida del rey y entregar las defensas de la ciudad. Antes de partir hacia El Puerto de Santa María, Fernando VII, en un conocido manifiesto⁶⁹, ofreció

⁶⁵SHAT. D1. c. 24. leg. 1. *Representación de los voluntarios realistas de la heroica ciudad de Zaragoza a S.A.S. la Regencia del reino, durante la cautividad de nuestro católico monarca, el S. D. Fernando VII, que Dios guarde* (Zaragoza, 9.IX.1823). Otra exposición de similar contenido, fue la elevada a la Regencia en 24 de julio de 1823 por 72 jefes y oficiales del ejército y milicias desde Córdoba, publicada por F. de B. PAVÓN en "Córdoba en 1823" en *Boletín de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba*, año VII, n° 24 (oct.-dic. 1928) pp. 275-276. Una breve relación de estas exposiciones en SARRAILH, J. op. cit. pp. 36-37, que además da cuenta de la reacción de los voluntarios navarros (pp. 117-118). En ésta, como en las siguientes citas textuales españolas, se ha actualizado la grafía de los textos y se ha corregido levemente su puntuación.

⁶⁶AHN. Estado. leg. 3077. El general Álava a Luyando (Cádiz, 8.IX.1823).

⁶⁷Para un seguimiento de las medidas adoptadas para la defensa de Cádiz aparece como imprescindible la consulta de los libros de Actas capitulares del AMC, perfectamente complementadas por los bandos, edictos y llamamientos publicados por el DMC. También algunos datos sobre la organización de la defensa de la ciudad en SALABERRY BARO, F. "El asalto al Trocadero y la invasión de los Cien Mil Hijos de San Luis en Cádiz" en *Trocadero*, n° 1 (1989) pp. 209-216.

⁶⁸Vid. G. TEISSIER. art. cit. También resulta muy esclarecedora la correspondencia mantenida entre sir William A'Court y el ministro de Estado entre julio y septiembre de 1823, conservada en AHN. Estado. leg. 3077.

⁶⁹Dado en Cádiz, el 30 de septiembre, ha sido reproducido en numerosas ocasiones. Vid., por ejemplo, en DMC. 1.X.1823.

un olvido general, y se comprometió a adoptar un gobierno que, afianzando la seguridad personal, la propiedad y la libertad civil, hiciera la felicidad completa de la nación. Además, prometió conservar los grados, empleos, sueldos y honores de los militares, civiles y eclesiásticos que se hubieran mantenido fieles al sistema constitucional, así como no molestar, en tiempo alguno, a los milicianos nacionales, ni por su conducta ni tampoco por sus opiniones anteriores. Ahora bien, acto seguido, y en otro no menos conocido decreto enviado desde El Puerto de Santa María al gobierno de la nación⁷⁰, se encargó de despejar cualquier duda sobre su verdadera opinión acerca del extinguido régimen constitucional, declarando, como ya lo había hecho en 1814, todos sus actos nulos y de ningún valor, en virtud de haber él mismo carecido de libertad durante todos esos años, reconociendo haberse visto obligado a sancionar las leyes y a dar curso a las órdenes, decretos y reglamentos que contra su voluntad se habían expedido por el gobierno; para en cambio aprobar, interinamente, todo lo decretado tanto por la Junta provisional de gobierno, como por la Regencia del reino.

El balance de la intervención francesa presentaba entonces una doble realidad, puesto que, si bien coronaba con éxito su objetivo de poner fin a la experiencia liberal del Trienio, fracasaba en cambio en su intento de establecer en España un régimen de orden y moderación que no tuviera necesariamente que excluir a ningún sector de la enfrentada sociedad española. Y es que se trataba de dos concepciones distintas de la Restauración. Una, la de Luis XVIII, que aceptaba como inevitable la transformación de la sociedad, pero que intentaba impedir a toda costa una nueva crisis revolucionaria. Frente a otra, la de Fernando VII, que de ningún modo asumía los cambios, con lo que perpetuaba los problemas de la monarquía absoluta.

1.3. El nuevo régimen absolutista.

El nuevo régimen que se instauró en España tras la liberación de Fernando VII se caracterizó, fundamentalmente, por la inestabilidad y el estancamiento, consecuencias directas del modelo de sociedad que se quería imponer al país. En principio, se apostó por una vuelta al absolutismo más puro, con lo que el régimen pareció renunciar a cualquier posibilidad de conciliación nacional, al mismo tiempo que se apartaba de las indicaciones de sus aliados continentales. De este modo, iniciaba su andadura con una doble mutilación derivada, por una parte, de la exclusión de los vencidos y, por otra, de la falta de concordancia con el gobierno francés. La primera de estas circunstancias privó al régimen de la aportación de hombres de reconocida valía, toda vez que los vencidos, sometidos a una constante persecución, optaron bien por la emigración, bien por el apartamiento de la vida pública. Por su parte, la falta de concordancia con el gobierno francés, cuyo respaldo militar y financiero se continuaba requiriendo, condujo a una delicada situación política y diplomática, precariamente solventada a lo largo del período.

Con la vuelta de Fernando VII al poder absoluto se reprodujeron las representaciones y manifiestos que, como ya lo habían hecho durante el mandato de la Regencia, alertaban contra cualquier tipo de transacción con el constitucionalismo y apostaban por una restauración completa del absolutismo, que incluía la casi unánime petición del restablecimiento de la Inquisición⁷¹. En cambio la Regencia, al dirigirse por última vez a los españoles⁷², transmitió un mensaje de reconciliación que difícilmente encajaba con su actuación anterior, pero que no dejaba de ser significativo del variable

⁷⁰Dado el 2 de octubre en El Puerto de Santa María. También apareció en DMC. 15.X.1823.

⁷¹COMELLAS, J. L. op. cit. pp. 218-220. La mayoría de estas exposiciones que los pueblos y ciudades del reino enviaron a su rey fueron apareciendo tanto en *La Gaceta*, como en *El Restaurador*, órgano de expresión del realismo más intransigente, publicado en Madrid entre julio de 1823 y enero de 1824.

⁷²*La Regencia a la nación española*. Madrid, Imprenta Real, 1823. Conservada en SHAT. D1. c. 25. leg. 3. Se publicó en *La Gaceta*, 7.X.1823.

talante del absolutismo restaurado, en el que tanto la reacción como la moderación parecían encontrar acomodo.

La oscilación entre regresión y moderación estaría presente desde el principio. Así, cuando Fernando VII reconoció la obra restauradora llevada a cabo por la Regencia, legitimó una concepción de la sociedad que, articulada en torno a la represión y a la arbitrariedad, trataba de recuperar para España el antiguo orden de cosas. Sin embargo, resultaría imposible volver a la situación de marzo de 1820 -tal como pretendían las reales órdenes y decretos del momento- ya que Fernando VII, de vuelta a Madrid en noviembre de 1823, tendría que enfrentarse a un país completamente desorganizado que ya no contaba con los recursos americanos, que prácticamente no tenía ni ejército ni administración, y que tampoco ejercía un control efectivo sobre las autoridades locales y provinciales; además de hallarse ocupado por unas tropas extranjeras que continuamente intentaban hacer valer sus principios e intereses.

Los inicios del régimen y los intentos aliados de conciliación.

El nuevo régimen se inició con una política basada en la persecución de todo lo relacionado con los años de gobierno constitucional, en un intento de retrotraer la vida de la nación al estado que presentaba antes del levantamiento de 1820. Con este fin, y siguiendo unas líneas ya marcadas por la actuación de la Regencia, se ordenó la anulación de todo lo legislado durante el trienio constitucional, con la consiguiente desaparición de las instituciones creadas durante aquellos años y el inmediato cese en sus cargos de todas las autoridades políticas y judiciales⁷³, al mismo tiempo que se restablecieron todos los ramos de la administración en los mismos términos en que se hallaban a comienzos de marzo de 1820⁷⁴.

Pero no sólo se trató de realizar unos cambios meramente institucionales, sino que estas disposiciones iniciales fueron acompañadas de una política de persecución real de las personas vinculadas al régimen caído. Ya se ha hecho alusión a la labor represiva que se había desplegado sobre el territorio que había ido quedando bajo la *autoridad* de la Regencia, donde, entre otras medidas, se habían implantado las primeras Comisiones de Purificación, fomentado la formación de los cuerpos de Voluntarios realistas y creado la Superintendencia General de Vigilancia Pública. Este conjunto de disposiciones, encaminadas a establecer un mayor control sobre la sociedad, había permitido a las autoridades locales y provinciales llevar a cabo una persecución arbitraria de aquellos que, de un modo u otro, aparecían relacionados con el régimen constitucional, lo que llevó a muchos de ellos a optar por la emigración, bien siguiendo al gobierno constitucional en su retirada hacia Cádiz, bien refugiándose en las otras plazas que aún resistían, o bien marchando al extranjero.

La derrota final del constitucionalismo y la afirmación inicial que del absolutismo hizo el propio rey en sus decretos de octubre, no permitían apostar por un cambio de actitud, de ahí que numerosos civiles y militares decidieran abandonar España, para dirigirse preferentemente a Inglaterra y Francia donde, recibidos con distintos planes de ayuda, encontraron un asilo que fue generalmente tenido por temporal, siempre a la espera de que un cambio en la trayectoria del gobierno -que a veces ellos mismos intentaron provocar- les permitiera emprender su regreso a España⁷⁵. Por lo que a

⁷³PESET REIG, M. y J. L. "Legislación contra liberales en los comienzos de la década absolutista (1823-1825)" en *Anuario de Historia del Derecho Español* (1967) pp.437-442.

⁷⁴DMC. 29.X.1823.

⁷⁵Aunque en la emigración originada en 1823 estuvieron representadas todas las clases sociales, se distinguió sin duda por haber afectado a destacadas personalidades de la política, el ejército, la literatura o los negocios, que se adaptaron, con mejor o peor fortuna a su nueva situación. Sus avatares han sido bien estudiados por V. LLORÉNS en *Liberales y románticos. Una emigración española en Inglaterra (1823-1834)*. Madrid, 1979 (1ª ed. 1954) y por R. SÁNCHEZ MANTERO en *Liberales en el exilio (La emigración política en Francia en la crisis*

Francia respecta, la mayoría de los emigrados llegaron en calidad de prisioneros de guerra, ya que numerosos militares decidieron acogerse al refugio y a la protección que los generales franceses les habían prometido en las capitulaciones, toda vez que la vuelta a sus hogares presentaba grandes dificultades, derivadas tanto de la determinación del gobierno de impedirles el volver a establecerse en Madrid, como del temor a los actos de venganza que pudieran cometerse contra ellos⁷⁶.

Los que permanecieron en España tuvieron en cambio que soportar la política de rigor ejercida por las nuevas autoridades. Aunque esta política ha sido puesta en tela de juicio por algunos autores⁷⁷, no cabe duda de su existencia. El profesor Fontana realizó, hace unos años, una primera aproximación sobre la represión política ejercida por el absolutismo restaurado, que puso en relación con otro fenómeno coetáneo, la violencia civil que, practicada contra los liberales más allá de la guerra, dio lugar a una triste serie de injustificados atropellos⁷⁸.

De hecho, han quedado numerosos testimonios que permiten documentar la represión política ejercida por el régimen. Estos testimonios fueron, en gran parte, producto de la sensación que entre los representantes aliados causaron las medidas de rigor que el gobierno español aplicaba contra los vencidos, sobre todo porque eran conscientes de que habían sido ellos mismos los que, con su intervención, habían permitido la implantación de aquel gobierno.

Es más, el propio absolutismo acabaría reconociendo la existencia de persecuciones, aunque nunca como fruto de una actitud oficial. En junio de 1824, la Superintendencia de Policía emitió un informe al respecto, motivado por las quejas francesas acerca de una providencia dictada en Álava que aprovechaba un antiguo decreto de la Junta Provisional de Gobierno para recaudar fondos para el vestuario y armamento de los realistas, multando a aquellos que hubieran luchado junto a los liberales y no hubieran vuelto a sus domicilios. El informe, firmado por el superintendente Arjona, establecía que, si bien el decreto había sido reconocido luego por la Regencia y, como tal, por el rey en octubre de 1823, el indulto recientemente concedido había derogado todas las disposiciones anteriores relativas a liberales, de ahí que no considerara que pudieran llevarse a efecto las multas designadas. Además, el informe reconocía un segundo motivo para ello, y éste era que:

"... la situación en que se hallaban los negocios en casi todas las provincias desde la instalación de la Junta Provisional hasta la libertad de S.M. hizo casi imposible dispensar a los Liberales que volviesen a sus casas la protección que les promete el decreto de 25 de abril. Los ánimos estaban exaltados, los agravios eran recientes, todos querían vengar la Majestad del Rey, tan indignamente vilipendiada; la autoridad pública no tenía aún bastantes fuerzas para reprimir las efusiones y arrebatos, no siempre laudables, de un celo patriótico. Así que los llamados Liberales tenían una justa causa para no volver a sus domicilios, cual era la de

del Antiguo Régimen). Madrid, 1975. Una visión clásica en MARAÑÓN, G. *Españoles fuera de España*. Madrid, 1953 (1ª ed. 1946). pp. 51-55; y un acercamiento de carácter historiográfico en STIFFONI, G. "L'emigrazione liberale spagnola in Inghilterra e in Francia (1823-1834). Un problema storiografico aperto", en *Nuova Rivista Storica*, LXII. fasc. I-II (1978). pp. 133-152.

⁷⁶Numerosos prisioneros procedentes de las distintas capitulaciones, preferentemente oficiales y sub-oficiales, fueron autorizados a dirigirse a Francia, tal como consta en los registros de correspondencia del cuartel general francés conservados en SHAT. D1. c. 72. Una vez en territorio francés, fueron reunidos en depósitos habilitados al efecto. Vid. SÁNCHEZ MANTERO, R. *Liberales en el exilio* pp. 37 y ss; y AYMES, J.R. art. cit. pp. 17-19.

⁷⁷Se trata, por ejemplo, del libro de P. PEGENAUTE *Represión política en el reinado de Fernando VII. Las Comisiones Militares (1824-1825)*. Pamplona, 1974.

⁷⁸FONTANA, J. "Represión política y violencia civil en 1823-1833: propuestas para una interpretación" en *Industrialización y Nacionalismo (Actas del I Coloquio Vasco-Catalán de Historia. Sigges, 1982)*. Barcelona, 1985. pp. 313-327. También algunos ejemplos de esta violencia en SARRAILH, J. op. cit. pp. 74-76 y 86-92.

su propia seguridad ..."⁷⁹.

Poco después, a principios de julio, una real orden hacía de nuevo referencia a las persecuciones. Como en el caso anterior, no se culpaba al gobierno, ni tampoco a las autoridades locales, de los excesos cometidos, sino que éstos se ponían en relación con la iniciativa descontrolada de aquellos particulares que, sin poder contener su pasión, habían actuado con la mayor arbitrariedad. La real orden, que venía a representar una verdadera amnistía, mandaba sobreseer -con la sola excepción de los casos de asesinato-, las causas formadas por las vejaciones ejercidas sobre los partidarios del régimen constitucional desde el restablecimiento del gobierno absoluto⁸⁰.

En tales circunstancias, no ha de extrañar la preocupación presente en los informes de los diplomáticos y militares franceses, testigos directos de la peligrosa orientación tomada por los asuntos internos de España, ni tampoco el interés demostrado por los soberanos de la Santa Alianza, que no dudaron en aconsejar moderación al rey español.

Parece que la represión fue más importante al principio, para luego, a lo largo del período, seguir la misma trayectoria inconstante del régimen. Ya en octubre de 1823, los informes franceses recogían la inquietud y el temor de las familias madrileñas cuyos miembros estaban comprometidos con el anterior sistema⁸¹. La situación no era mejor fuera de la capital. Así, el conde de Saint Michel, comandante de Pamplona, pedía que se pusiera en conocimiento del duque de Angulema

"... l'état déplorable où les passions et les vengeances ont mis et mettent tous les jours la malheureuse ville de Pampelune et ses environs.

Quarante huit heures ne s'étaient pas écoulées depuis la capitulation de Pampelune, que des arrestations furent opérées ici, à Puente la Reina et autres lieux du Royaume de Navarre; 4 ou 500 personnes de tous âges et de tous les sexes ont été enfermées; depuis cette époque chaque jour m'apprend quelque nouvelle arrestation; la terreur, l'inquiétude est dans toutes les familles..."⁸².

De hecho, la represión absolutista había sido preparada por el ayuntamiento real de Pamplona, establecido en Puente la Reina durante el asedio de la capital navarra. Éste tenía preparada una lista que, detallando sus nombres, profesiones y domicilios, disponía la prisión de unas cuatrocientas personas -"Lista de sujetos que deben prenderse en Pamplona para evitar males al tiempo de la entrada". Además, la existencia de otras dos listas menores que complementaban el objetivo de la primera: "Lista de sujetos dudosos en sus opiniones y como tales suspendidos de procederse a su detención" y "Lista de los sujetos que deberían asegurarse en Pamplona, pero están ausentes", permite comprobar que la represión fue efectivamente llevada a cabo, puesto que, como señalan las anotaciones

⁷⁹AHN. Estado. leg. 5248. expdte. 6. Las quejas francesas contra la providencia de la Junta de Álava en Talaru a Ofalia (Aranjuez, 25.V.1824); la cita corresponde al informe de la Superintendencia, Arjona a Ofalia (Madrid. 26.VI.1824). El subrayado en el original.

⁸⁰El párrafo inicial de la real orden, fechada el 1 de julio y publicada en *La Gaceta* de 3.VII.1824, decía: "Algunos vasallos del Rey adictos a la legítima soberanía, que fueron perseguidos durante la dominación de los revolucionarios por haberse manifestado fieles a la causa del trono, se abandonaron a su resentimiento después de restablecido el gobierno legítimo, y con ofensa de las leyes atropellaron las personas y bienes de varios individuos, que aunque se habían señalado por su conducta criminal en los tres años de calamidad, estaban ya bajo la protección de las autoridades reales, a quienes tocaba exclusivamente juzgarlos".

⁸¹Vid., por ejemplo, los informes del vizconde Grundler, teniente general en jefe del estado mayor del primer cuerpo del ejército francés, sobre la situación de Madrid a principios de octubre, conservados en SHAT. D1. cs. 25 y 26. En el del día 17 recoge la escena de la gente que acude a la puerta de la cárcel para insultar a los que visitan a los prisioneros (SHAT. D1. c. 26. leg. 2. Madrid, 17.X.1823).

⁸²SHAT. D1. c. 27. leg. 3. El conde de Saint Michel, comandante superior de la plaza y ciudadela de Pamplona, al general Janin, Mayor general del ejército (Pamplona, 25.X.1823). Una aproximación al contexto general de la actitud del realismo navarro durante estos años en BUTRÓN PRIDA, G. "El realismo navarro ante la intervención francesa (1823-1828)", comunicación presentada al *III Congreso General de Historia de Navarra*. Pamplona, 1994.

que aparecen al margen *-en prisión, preso en casa, ausente, en Francia-*, fueron verificadas numerosas detenciones, de las que parece que sólo pudieron librarse aquellos que escogieron la vía del exilio⁸³.

Durante estos primeros meses, la situación provocada por la reacción preparada por los realistas no presentaría síntomas de mejoría, de ahí que en los informes del conde de St. Michel siguieran presentes las referencias a las venganzas y las detenciones arbitrarias. El propio conde se lamentaría de ver el nombre de Francia implicado en unas circunstancias tan escandalosas e inmorales, que se producían además al amparo del ejército francés. Era por ello que no creía que debieran ser miradas con pasividad, a pesar de que existieran órdenes expresas que advertían a los comandantes franceses que no se mezclaran en los asuntos internos del país⁸⁴.

La reacción de las potencias continentales ante hechos de tal gravedad no se hizo esperar. Para ello, utilizaron dos medios complementarios: las cartas que los soberanos aliados enviaron a Fernando VII para pedirle el establecimiento de un régimen moderado basado en el perdón, el orden y la justicia⁸⁵, y las reuniones que sus representantes diplomáticos mantuvieron en Madrid con el objeto de obtener la concesión de un decreto de indulto.

Las cartas de los soberanos tomaron, generalmente, la forma de respuesta a las que el propio Fernando VII les había enviado desde Sevilla para notificarles su recobrada libertad y agradecerles la decisiva intervención que habían tenido en ella. Ahora bien, tras una protocolaria introducción, todos, en mayor o menor medida, se ocuparon de comentar la delicada situación en que se encontraba España, así como de hacer algunas reflexiones sobre las posibles medidas que le podrían permitir salir de ella.

El primero en dirigirse al rey español fue Luis XVIII⁸⁶, que lo hizo en términos claros y concluyentes. Su carta comenzaba recordando a Fernando que también él había vuelto al ejercicio del poder real tras una revolución y que, siguiendo el ejemplo de Enrique IV, había perdonado a los que, confiados en la misericordia de su soberano, se apresuraban a reparar sus errores, ya que creía que los príncipes cristianos no podían reinar entre las proscriciones. A renglón seguido, recomendaba al monarca español que concediera un decreto de amnistía que sólo incluyera las excepciones necesarias, además de recordarle los proyectos de los que le había hablado en su carta particular del 23 de julio de 1823, esto es, buscar en las antiguas instituciones de España el medio de contentar a sus pueblos y de afirmar su corona. Por el contrario, pensaba que la arbitrariedad sólo podría perjudicarlo, puesto que el poder de un soberano debía someterse a ciertas reglas y no a caprichos que destruyeran la administración, retiraran la confianza y precipitaran a los pueblos a la revolución. Era por ello que sus aliados europeos, que no querían verse de nuevo expuestos a los peligros que se derivarían de un segundo triunfo de la anarquía en España, deseaban ver en el gobierno de Madrid a hombres prudentes y hábiles, capaces de reunir en torno a Su Majestad a la nobleza, el clero y todas las clases de la nación.

Con la misma intención le escribiría el zar Alejandro, que incidiría tanto en la urgente concesión de un decreto de amnistía, como en la necesaria formación de un gobierno compuesto de hombres ilustrados y fieles a la Corona. El monarca ruso encargaría al general Pozzo di Borgo la misión de llevar ante Fernando VII sus indicaciones, por lo demás, claramente expuestas en la carta que le envió:

⁸³Las listas, que llevan fecha de 8.IX.1823, las ha publicado Luis del CAMPO JESÚS en "Pamplona tres lustros de su historia (1808-1823) [II]" en *Príncipe de Viana*, año XLII, n.º 163 (1981), pp. 549-559.

⁸⁴ANF. F7. c. 12011. El conde de St. Michel al general Janin, comandante de la División del Alto Ebro (Pamplona, 26.XII.1823).

⁸⁵SÁNCHEZ MANTERO, R. *Los Cien Mil Hijos de San Luis...* pp. 152-154.

⁸⁶Luis XVIII a Fernando VII (París, 30.X.1823). En AHN. Estado. leg. 2986; también en AMAE/F. CP Espagne. t. 724. ff. 144-145v.; y CHATEAUBRIAND, Vicomte de. *Congrès de Verone. Guerre d'Espagne. Négotiations. Colonies espagnoles*. París, 1838.t. II. pp. 154-155.

"Les circonstances sont graves, le moment décisif, et de l'usage que Votre Majesté fera du pouvoir dont Elle a recouvré l'exercice, dépendent Ses propres destinées, celle de Ses Etats et la sécurité du continent.

Si l'anarchie se perpétuait en Espagne, si des mesures réparatrices n'y calmaient pas cette effervescence que les révolutions laissent toujours après elles, si des classes entières devaient y porter la peine du crime des vrais coupables, de ce crime dont la nation Espagnole a si noblement effacé la honte, nous n'aurions rien fait, ni pour Votre Majesté ni pour nous. J'ai chargé mon Ambassadeur de Vous soumettre, Sire, quelques communications relatives à ces grandes objets. Elles étaient concertées avec tous nos Alliés, elles Vous auront offert l'expression de notre pensée commune. Dépositaire de ma confiance, ennemi des révolutions qu'il m'a toujours aidé à combattre, organe des vœux que je forme pour voir Votre Majesté gouverner libre et heureuse un Royaume florissant, le Lieutenant-Général Pozzo di Borgo aura déjà, sans doute, appelé l'attention de Votre Majesté sur l'utilité d'un acte d'amnistie, ne renfermant que les exceptions dont la dignité de Sa couronne et l'intérêt du salut public feraient une loi, sur les avantages d'une administration composée de Ses sujets les plus éclairés et les plus fidèles, qui seule pourra La seconder dans l'accomplissement de ses vues bienveillantes et préparer les bases d'une réorganisation conforme aux véritables besoins de la Monarchie; enfin sur la nécessité de justifier l'évidente protection que le Seigneur accorde à notre cause, en cherchant tous les moyens de prévenir par le rétablissement de l'ordre, par l'observation d'une stricte justice, par la paisible prospérité de l'Etat, le retour de ces conjonctures fatales que tant d'efforts et de sacrifices ont à peine fait cesser"⁸⁷.

Por último, también Federico Guillermo III de Prusia y Francisco I de Austria se dirigirían al rey Fernando, a quien harían el mismo tipo de observaciones que sus aliados. En concreto, insistieron en la necesidad de establecer una administración justa, firme y moderada, al mismo tiempo que vincularon la paz interior de España con la paz general de Europa⁸⁸.

Pero las cartas de los monarcas europeos no eran sino la manifestación más evidente de una estrategia política que ya había sido seguida por los representantes diplomáticos aliados ante la Regencia⁸⁹. Esta estrategia tenía como objetivo la consecución de un régimen estable -libre de convulsiones revolucionarias- para España, que al mismo tiempo que asegurara a su soberano el ejercicio del poder que legítimamente le correspondía, permitiera a Europa encontrar la tan ansiada paz. Parte esencial de esta estrategia fueron las conferencias mantenidas en diciembre de 1823 entre el gobierno español y los representantes diplomáticos aliados, cuyo resultado final -el decreto de amnistía- no llegaría hasta mayo siguiente, debido a la obstinada resistencia española.

Las conferencias, celebradas en Madrid los días 10, 16 y 27 de diciembre⁹⁰, pusieron de manifiesto la falta de entendimiento entre las potencias aliadas y el gobierno español. De esta manera, los sucesivos proyectos de decreto presentados por el conde de Ofalia no contentaron a los representantes aliados. De hecho, el primero de ellos fue considerado más como un trabajo jurídico o legal para la clasificación de los principales delitos y excesos cometidos en los tres años y medio

⁸⁷AHN. Estado. leg. 2986. El zar Alejandro a Fernando VII (San Petersburgo, 22.XI.1823). El 6 de enero de 1824 le volvería a escribir para tratar del futuro de las colonias americanas y del decreto de amnistía, que por entonces parecía próximo.

⁸⁸Ibidem. Federico Guillermo de Prusia a Fernando VII (Berlín, 1.XII.1823) y Francisco de Austria a Fernando VII (Viena, 26.XII.1823).

⁸⁹Ibidem. *Memorandum confidencial de las conferencias que con expresa autorización de S.M. he tenido con los Sres. Embajadores y Ministros de las Cortes de Francia, Austria, Rusia y Prusia, sobre el proyecto de Amnistía o Indulto* (sin fecha). En él, el conde de Ofalia hace alusión a las presiones de las cortes aliadas ante la Regencia para la concesión de la amnistía, que aumentarían con motivo de la liberación del rey. También conservado en AMAE/F. CP Espagne. t. 724. ff. 330-337.

⁹⁰Ibidem. A todas ellas asistieron, además del conde de Ofalia, los representantes diplomáticos de Francia, Austria, Prusia y Rusia. A la del día 10 asistieron también el general Pozzo di Borgo, embajador extraordinario del zar, y el marqués de Casa Irujo, ministro de Estado.

de revolución -realizado con el objeto de proceder a la formación de causas y castigos de los más culpados, y al indulto de los delitos de menor entidad-, que como una verdadera ley de amnistía que fuera capaz de inspirar la tranquilidad y la confianza necesarias mediante la inclusión de excepciones personales, o de otras cuyos límites se aproximasen en lo posible a las personales.

Los proyectos llevados a las conferencias siguientes tampoco se ajustaron a las exigencias aliadas, que repetirían sus protestas y harían valer sus temores ante el establecimiento de un sistema que daba a las delaciones una importancia legal a todas luces incompatible con la moralidad de los gobiernos legítimamente constituidos, y que, dada la indefinición de sus términos, no sólo permitiría las persecuciones arbitrarias por parte de las autoridades subalternas, sino que además agitaría los ánimos y el furor de los partidos en vez de tranquilizarlos. Por todo ello, los representantes aliados volverían a insistir en su primera opinión de que la amnistía o indulto había de ser general, con excepciones bien personales, bien generales aunque, en este último caso, con límites tan marcados que a su lectura pudiesen saber todos los implicados si podían o no acogerse al indulto.

Frente a la firme posición aliada, la actitud de Ofalia fue, en todo momento, la de intentar explicar que el gobierno español conocía las dificultades que se derivarían de la aplicación de un decreto como el que había presentado, pero que había que hacerse cargo de que la situación especial por la que atravesaba el país no permitía otra alternativa. Ofalia se refería, en concreto, a la firme oposición del ultrarrealismo a la concesión de la amnistía, ya que no admitirían un decreto como el propuesto por los aliados, circunstancia que ayuda a entender el interés de Ofalia por saber si podría contar con el auxilio aliado en el caso de que, como consecuencia de la publicación del decreto, se llegara a alterar la tranquilidad pública. Clara muestra del temor que existía a la reacción realista, fue la insistencia de Ofalia ante los ministros aliados para que dejaran alguna constancia escrita de sus instrucciones sobre la amnistía, aunque también, como opina Schmieder, pudiera tratarse de una táctica dilatoria del gobierno español⁹¹.

Las demandas aliadas tuvieron, pues, una desigual incidencia en el gobierno de España. Por lo que a la primera de ellas respecta -el establecimiento de un gobierno moderado y de una administración firme- Fernando VII ofreció a sus aliados la sustitución, en diciembre de 1823, del gobierno de Sáez por otro de mayoría moderada encabezado por el marqués de Casa Irujo, en el que las tareas propias de cada ministerio se compaginarían con el trabajo colectivo en las reuniones del Consejo de Ministros⁹². Al mismo tiempo, anunció la próxima formación de un Consejo de Estado, lo que consideraba acorde con su promesa de buscar el bien de la Monarquía en las instituciones tradicionales españolas, aunque a la postre, y como ha señalado Fontana, actuara como un superministerio ultra que, contrapuesto por el propio Fernando VII al nuevo ministerio moderado, no haría sino entorpecer los trabajos destinados a la publicación del decreto de amnistía⁹³. Por lo demás, las presiones aliadas no conseguirían que el decreto de indulto, publicado por fin en mayo de 1824 tras continuas negociaciones, se ajustara a ninguna de sus condiciones, sino que, por el contrario, se destacó por su carácter restrictivo, como lo muestra su artículo segundo, que recogía hasta 15

⁹¹SCHMIEDER, U. art. cit. pp. 160-161.

⁹²AMAE/F. CP Espagne. t. 724. ff. 298-299v. Fernando VII a Luis XVIII (Madrid, 3.XII.1823). La respuesta del monarca español se produjo antes de que hubiera podido recibir las cartas de sus colegas de Prusia y Austria, de ahí que la influencia ejercida por la presión francesa se coloque en un primer plano, junto al despliegue diplomático ruso, al que se ha venido atribuyendo la mayor responsabilidad en el cambio de gobierno del 3 de diciembre (Vid. ORTIZ DE LA TORRE, E. art. cit. pp. 219-221). Por el contrario, L. ALONSO TEJADA atribuye el cambio de gobierno a causas propias de la política española. *Ocaso de la Inquisición en los últimos años del reinado de Fernando VII*. Madrid, 1969. pp. 80-82.

⁹³FONTANA, J. "Crisi camperola i revolta carlina" en *Recerques*, n° 10 (1980) pp. 8-9.

diferentes categorías de excepciones⁹⁴.

La reorganización institucional.

Pasados unos primeros meses de evidente desconcierto, el régimen absolutista emprendió la tarea de su reorganización interna. Ésta estuvo fuertemente condicionada por la clara definición ideológica del régimen, empeñado en la conservación de un modelo social basado en la distinción que el antiguo orden hacía entre privilegiados y no privilegiados; por la difícil situación económica por la que atravesaba el país, agravada a su vez por la propia definición ideológica del régimen; y, en fin, por la presión diplomática exterior, fundada en la intervención militar francesa. La reestructuración comprendió diversos cambios en la organización política, militar y económica del país, y conjugó la creación de algunas instituciones nuevas con la recuperación de otras ya existentes.

Por lo que a la organización política respecta, ya se ha aludido a la intención del monarca español de constituir su gobierno en torno a dos nuevos organismos fundamentales: el Consejo de Ministros y el Consejo de Estado, que fueron complementados en el tiempo por otras instituciones de menor entidad -la Junta de Fomento de la Riqueza del Reino y la Real Junta Consultiva de Gobierno.

El Consejo de Ministros fue creado por un real decreto de 19 de noviembre de 1823, e institucionalizado y regularizado por otro de 31 de diciembre de 1824, en el que se establecían las normas de su funcionamiento. Formado con la intención de lograr cierto orden y eficacia en las tareas de gobierno, fue un organismo colegiado de carácter consultivo y asesor, supeditado a la decisión última del monarca⁹⁵. De hecho, fue el propio rey Fernando quien presentó a sus ministros un programa básico de acción que, articulado en seis puntos, mandaba organizar una buena policía; disolver el ejército constitucional y formar uno nuevo; olvidar cualquier posibilidad de establecer cámaras ni ningún sistema representativo; limpiar la administración de los adictos al sistema constitucional y proteger en ella a los realistas; trabajar en la destrucción de las sociedades secretas; y no reconocer los empréstitos constitucionales⁹⁶, programa que, como los propios ministros acabaron reconociendo, condicionaría claramente la posterior actuación del gobierno.

Como instituciones complementarias y, en el caso de la Junta Consultiva, dependientes del Consejo de Ministros, fueron creadas la Junta de Fomento de la Riqueza del Reino y la Real Junta Consultiva de Gobierno, que, por su corta vigencia, y la ambigüedad de sus fines y atribuciones, en poco pudieron contribuir a la mejora de la situación de la Monarquía. La primera de ellas fue creada por un real decreto de 5 de enero de 1824 con la misión de proponer "los medios que puedan contribuir al aumento y perfección de los productos territoriales e industriales, al adelantamiento de las artes, y a la extensión y fomento del comercio y navegación"; en tanto que la segunda, formada en septiembre de 1825, surgió como una corporación que habría de entender del estudio y dictamen de los problemas generales del país⁹⁷. Suprimida tres meses más tarde, parece que contó con la

⁹⁴Las presiones francesas para la concesión del indulto, que incluyeron la amenaza de la retirada de sus tropas, pueden seguirse a través de la correspondencia diplomática conservada en el AMAE/F. CP Espagne. ts. 724-726. Por lo demás, el tema es tratado con mayor profundidad en el capítulo tercero.

⁹⁵ACM. t. I. Madrid, 1989. Estudio introductorio de E. MORAL SANDOVAL. pp. XXII-XXVIII.

⁹⁶*Bases sobre las que ha de caminar indispensablemente el nuevo Consejo de Ministros* en AMAE/E. H2828/7. (Nota adjunta a un despacho de Ofalia a Cruz, Aranjuez, 3.VI.1824); también en ACM. t. IV. p. 153 (sesión de 4.VII.1829); y citado por FONTANA, J. *La crisis del Antiguo Régimen. 1808-1833*. Barcelona, 1988 (1ª ed. 1979). p. 175.

⁹⁷Entre 1824 y 1826 *La Gaceta* ofrece distintas noticias sobre las actividades de la Junta de Fomento, que no fue formada hasta finales de abril de 1824. Todavía a finales de 1827, el ayuntamiento de Cádiz recibió una orden de la Junta de Fomento pidiendo información sobre las corporaciones gremiales (AMC. Ac. Cap. lib. 194. cab. 13.XII.1827). Sobre la Junta consultiva, vid. el estudio de ESCUDERO, J. A. *La Real Junta Consultiva de Gobierno (1825)*. Madrid, 1973.

oposición del realismo exaltado, que la llegó a considerar como una especie de cámara disimulada⁹⁸.

Otro organismo clave del período fue el Consejo de Estado, creado días después que el de ministros. El nuevo organismo albergó en su seno tanto a los ministros salientes -de carácter exaltado-, como a los componentes del nuevo gobierno -de carácter más moderado-, de ahí que, en sus discusiones, se pusiera de manifiesto la distinta concepción que ambos grupos tenían del rumbo que el nuevo régimen tenía que adoptar. Este enfrentamiento fue especialmente notorio en su primera y breve etapa, en la que los representantes del absolutismo más cerrado tomaron una actitud obstruccionista de las disposiciones del Consejo de Ministros⁹⁹. Este carácter obstruccionista, señalado por Fontana, fue criticado por los propios ministros cuando, durante el verano de 1825, se planteó el restablecimiento del Consejo de Estado:

"Llegó en efecto a juntarse el Consejo de Estado, mas por desgracia se tuvo en su formación tan mal acierto, que desde la primera sesión se dejó ver muy a las claras un fatal espíritu de personalidad, que sin ilustrar las cuestiones, sólo conducía a indisponer los ánimos, S.M. testigo de unas contiendas más que indiscretas, no pudo dejar de desazonarse, y convencido de la inutilidad o ningún efecto que producía la continuación de las sesiones de este cuerpo, determinó que no volviese a reunirse"¹⁰⁰.

De hecho, el Consejo de Estado, cuyas primeras sesiones no duraron más que dos meses, no cobraría verdadera importancia hasta después de su restablecimiento, que tuvo finalmente lugar en diciembre de 1825 y que conllevó la inmediata desaparición de la Junta Consultiva¹⁰¹. La nueva etapa del Consejo de Estado estuvo regulada por el reglamento publicado en enero de 1826, que estuvo vigente hasta agosto de ese mismo año. Durante estos meses, las propuestas del Consejo de Estado se caracterizaron por su cerrado absolutismo -como la supresión de la Policía y el restablecimiento de la Inquisición- y por el freno de cualquier iniciativa reformista¹⁰². La entrada en vigor del nuevo reglamento también ocasionó la supresión de las reuniones del Consejo de Ministros, cuyos componentes pasaron a formar parte del de Estado hasta que, con motivo de sus repetidas protestas, lograron que en agosto siguiente se revocara el reglamento, con lo que el Consejo de Estado quedó como cuerpo meramente consultivo, en tanto que el de Ministros recuperaba sus antiguas prerrogativas¹⁰³.

La crisis de las instituciones políticas también marcaría la obligada reorganización militar, puesto que el régimen, al carecer de los medios políticos y económicos necesarios, tuvo que aplazar la tarea de organizar un ejército regular, además de descuidar casi por completo el arreglo de la marina

⁹⁸AMAE/F. MD Espagne. t. 351. ff. 176v.-178v. Boislecomte a Damas (San Ildefonso, septiembre de 1825).

⁹⁹AHN. Estado. Lib. 28. Actas del Consejo de Estado (17.XII.1823-28.I.1824). Las diferencias entre ambos grupos fueron especialmente notorias en las sesiones de 28 de diciembre y de 28 de enero, en las que se debatió la concesión de la amnistía pedida por las cortes aliadas.

¹⁰⁰Voto del ministro de Marina. Salazar, al que se unieron los de los de Hacienda y Guerra. En ACM. t. I. pp. 306-307 (sesión de 27.VIII.1825).

¹⁰¹SUÁREZ VERDEGUER, F. *Documentos del reinado de Fernando VII. vol. VII. El Consejo de Estado (1792-1834)*. Pamplona, 1971. pp. 51-69. Fue creado por un real decreto de 3.XII.1823 (pp. 246-247) y reformado por otro de 28.XII.1825 (pp. 255-258), que fue completado el 6.I.1826 por un nuevo reglamento (pp. 268-274).

¹⁰²ARTOLA GALLEGU, M. op. cit. pp. 871-873; y FONTANA LAZARO, J. *La crisis...* pp. 176-177.

¹⁰³SUÁREZ VERDEGUER, F. op. cit. Los ministros Salazar, Ballesteros y Zambrano presentaron al rey dos exposiciones el 13 de julio y el 2 de agosto de 1826 (pp. 284-288 y 307-312 respectivamente) en las que mostraron su disconformidad con la nueva ordenación del gobierno. Los ministros señalados creían necesaria una vuelta al sistema anterior que permitiera terminar con la falta de inteligencia presente en el gobierno de la nación, para lo que consideraban imprescindible recortar los, para ellos, extraordinarios poderes otorgados al Consejo de Estado. Otras representaciones anónimas en pp. 279-284 y 289-307.

de guerra. La ausencia de un ejército realista propiamente dicho había llevado a la Regencia a apoyarse en las milicias realistas que se habían creado en el país. De nuevo en el poder, el rey, consciente del intervencionismo político demostrado por el ejército durante el período constitucional y desconfiando de la disciplina de las divisiones realistas, decidió licenciarlos a todos y emprender la organización de un nuevo ejército que, libre de las influencias de uno y otro bando, pudiera mantenerse leal al régimen¹⁰⁴. Sin embargo, esta tarea fue llevada a cabo con notable lentitud, y no sólo por la falta de recursos, sino también porque, por los motivos políticos expuestos, se decidió obligar a todos los militares a someterse al proceso de purificación¹⁰⁵.

A diferencia de lo sucedido con el ejército, la organización de los cuerpos de voluntarios realistas no presentó tantas dificultades. Por un lado, las funciones propiamente militares habían sido en gran parte asumidas por las tropas francesas. Por otro, los problemas financieros no afectaban al régimen en la misma medida que en el caso del ejército, toda vez que se trataba de unos cuerpos financiados con recursos municipales. Estas favorables circunstancias dejaron a los voluntarios realistas en una privilegiada posición, puesto que nada impedía la formación de unos cuerpos paramilitares llamados a desempeñar importantes funciones de control social.

Los cuerpos de voluntarios realistas fueron legalmente organizados por dos reglamentos sucesivos que reflejaban el distinto modo en que moderados y exaltados se enfrentaron a esta importante institución. El primero de ellos, decretado el 26 de febrero de 1824, parecía encaminado a controlar el desarrollo de estos cuerpos causantes de numerosos incidentes y abusos¹⁰⁶. De hecho, así fue reconocido por dos reales órdenes comunicadas ese mismo mes por el Consejo de Castilla al Real Acuerdo de la Audiencia de Sevilla, que criticaban duramente la conducta de los voluntarios:

"Por una triste experiencia he visto, con mucho sentimiento mío, que en varios pueblos, creyéndose autorizados los voluntarios realistas para gobernarlos a su capricho, han llegado al extremo de no sólo desobedecer a las autoridades, sino de usurparles las facultades de su atribución, constituyendo a varias personas en prisiones arbitrarias, y cometiendo otros actos de autoridad en que manifiestan desconocer que aquellas administran Justicia en nombre del Rey Nuestro Señor y que ellas son, y no los voluntarios, las que deben y pueden tomar las disposiciones y providencias convenientes para el gobierno de los pueblos, como que son las responsables de todo cuanto pueda ocurrir.

Si tales individuos voluntarios realistas no conocen sus verdaderas obligaciones y no se atemperan al loable objeto de su formación, lejos de considerárseles unos fieles vasallos y amantes de su Rey y Señor natural, podrá decirse con verdad siguiendo en el desarreglo e insubordinación que hasta aquí, que se han convertido en otros tantos enemigos, porque indudablemente lo son todos aquellos que desacatan y desprecian la autoridad que representa la de S.M."¹⁰⁷.

¹⁰⁴Para J. CEPEDA GÓMEZ este nuevo ejército no aparecería libre de radicalismos sino a partir del bienio 1826-1827, debido a la separación de su seno de los elementos exaltados, tanto liberales como realistas. *El ejército en la política española (1787-1843)*. Madrid, 1990. p. 194. La misma idea ya en CHURCH, Clive H. art. cit. pp. 335-336.

¹⁰⁵PESET REIG, M. y J. L. art. cit. pp. 479-482. La real cédula de 9 de agosto de 1824 regulaba la purificación de todos los militares, fueran constitucionales o realistas en activo o con licencia. Con Aymerich en el ministerio de la Guerra el proceso de purificación se hizo más riguroso, al aplicarse la real orden de 18 de marzo de 1825.

¹⁰⁶PÉREZ GARZÓN, J. S. "Absolutismo y clases sociales: los voluntarios realistas de Madrid (1823-1833)" en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XV (1978) pp. 302-306.

¹⁰⁷SHAT. D1. c. 34. leg. 1. Edicto de Hermenegildo Rodríguez de Rivera, corregidor interino de Cádiz, que recoge las dos reales órdenes recibidas a su vez del Real Acuerdo de la Audiencia de Sevilla (Cádiz, 12.III.1824). La cita corresponde a la primera orden, ninguna de las dos lleva fecha, aunque fueron comunicadas el 23 de febrero por el gobernador del Consejo de Castilla.

Por su parte, el reglamento de 8 de junio de 1826, impulsó decididamente a la institución, a la que proporcionó un mando independiente de la autoridad de los capitanes generales y de los ayuntamientos -la Inspección General de Voluntarios Realistas- y a la que fomentó mediante la flexibilización de las condiciones de admisión de voluntarios¹⁰⁸.

En cualquier caso, las tareas de control social no sólo fueron llevadas a cabo por los voluntarios realistas, sino que también existieron otras instituciones que, a falta de la no repuesta Inquisición, cumplieron con dicho cometido: la Policía, las Comisiones Militares y las Comisiones de Purificación.

La Superintendencia General de Policía fue una institución civil que, creada por real decreto de 8 de enero de 1824, fue dotada de amplias competencias, desde la persecución de los delitos comunes y políticos y el mantenimiento del orden público general, hasta el control de la población mediante la formación de completos padrones y la expedición de las obligatorias cartas de seguridad¹⁰⁹. De hecho, tanto su independencia, como el carácter de sus atribuciones, le valdrían pronto la oposición a su labor de los organismos que hasta entonces habían detentado los poderes ahora a ella atribuidos: el ejército y la Iglesia¹¹⁰. Fue una de las novedades de la segunda restauración absolutista y, como tal, no contentó a ninguno de los bandos enfrentados dentro de la sociedad española. Es más, llegó a ser causa de divisiones dentro del propio absolutismo, que se disputó su control como pieza importante en la lucha por el poder existente dentro del régimen. En agosto de 1827, la disputa quedó provisionalmente resuelta en favor del ministro Calomarde, que consiguió que dejara de ser una institución independiente para adscribirla al ministerio de Gracia y Justicia, poniendo fin a la labor de vigilancia que había llevado a cabo hasta entonces sobre los elementos más extremistas del partido realista¹¹¹.

Completaron la ejecución de estas funciones de vigilancia y de control social las comisiones militares y las de purificación. Las primeras fueron mandadas formar en todas las capitales de provincia por las mismas fechas que la Policía, y también entendieron de delitos políticos y comunes¹¹². Se trata de una institución que presenta, como tantos otros aspectos del período, numerosos interrogantes sobre su verdadera naturaleza, puesto que contrasta su atribución inicial al ministerio del general Cruz -tenido siempre por moderado-, con la labor represiva que llevó a cabo¹¹³. Con todo, y a la luz de los testimonios disponibles sobre la actuación concreta del general Chaperón -figura emblemática de la institución¹¹⁴-, resulta difícil evitar su presentación como elemento clave de la política represiva del régimen.

¹⁰⁸PÉREZ GARZÓN, J. S. art. cit. pp. 306-308.

¹⁰⁹El real decreto puede verse en *La Gaceta*, 13.I.1824 (suplemento).

¹¹⁰BALLBÉ, M. *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1983)*. Madrid, 1983, pp. 90-93. Como muestra de ello, han quedado las críticas que la administración policial recibió en los informes sobre el estado de España recogidos en 1825 por el gobierno.

¹¹¹FUENTES, J. F. "Datos para una historia de la policía política en la década ominosa" en *Trienio*, n° 15 (mayo 1990) pp. 97-124. Sobre la labor de vigilancia de los movimientos de los realistas, vid. también ALONSO TEJADA, L. op. cit. pp. 116-123 y 171-174. Los decretos de adscripción de la Policía a Gracia y Justicia, fechados en San Ildefonso el 1 y 14.VIII.1827, fueron publicados por *La Gaceta*, 18.VIII.1827.

¹¹²PESET REIG, M. y J. L. art. cit. pp. 461-465. Las comisiones militares fueron formadas por real orden de 13.I.1824, mientras que otra real orden de 9.X.1824 especificaba las penas que se aplicarían, quedando sujetos a la pena de muerte la mayor parte de ellos. Funcionaron hasta que un real decreto de 4.VIII.1825 las suprimió.

¹¹³La única monografía dedicada a las comisiones, la ya citada de Pedro Pegenaute, no aclara esta circunstancia.

¹¹⁴Valga como ejemplo la disputa mantenida con Luis Fernández de Córdoba, oficial de su propia secretaría, en ACM. t. I. pp. 196-198 (sesión de 18.IV.1825). En un tono novelesco, resulta interesante la descripción de Chaperón hecha por Galdós en *El Terror de 1824*. Madrid, Alianza, 1976. p. 34.

Por su parte, las comisiones de purificación, que ya habían funcionado durante la Regencia, afectaron a todos los sectores de la administración, puesto que se convirtieron en un trámite ineludible para los empleados que deseaban conservar sus puestos¹¹⁵. De hecho, se hicieron muy frecuentes los informes que instituciones y organismos de todo tipo pidieron a los ayuntamientos sobre la conducta política observada durante el trienio constitucional por aquellos que o bien querían conservar sus puestos, o bien esperaban acceder a ellos por primera vez. En estos informes se tenían en cuenta circunstancias tales como que el individuo en cuestión hubiera sido miliciano o hubiera pertenecido a alguna sociedad secreta, que hubiera comprado bienes nacionales o que se hubiera manifestado en contra de la religión o de los derechos legítimos del rey¹¹⁶. Al igual que militares y civiles, también el estamento eclesiástico padeció un proceso propio de depuraciones. Este proceso siguió las pautas marcadas por una real orden de 6 de febrero de 1824, cuya aplicación -estudiada por Sarmiento Pérez para la diócesis de Badajoz-, fue llevada a cabo por tribunales diocesanos instalados al efecto¹¹⁷.

Por lo que a la reestructuración financiera respecta, también se vió condicionada por las imposiciones políticas del régimen, que conservaba intangibles las ventajas fiscales del antiguo orden, y se oponía al reconocimiento de la deuda contraída durante el período constitucional. Todo ello agravaba la ya delicada situación económica de un estado fuertemente endeudado, que además ya no controlaba los importantes recursos de sus antiguas posesiones americanas, por lo que sólo le quedaba adaptarse a los recursos que el país fuera capaz de generar. De ahí que la política seguida por el ministro de Hacienda se centrara, por una parte, en la mejora de la gestión de esos recursos -para lo que emprendería la reforma de la administración de la Hacienda-, y, por otra, en la reducción de los gastos a la cuantía de los ingresos -para lo que implantaría el presupuesto¹¹⁸. En cuanto al arreglo de la deuda, se tomaron diversas medidas que tuvieron como resultado la práctica denuncia de la deuda interior, mientras que sólo se atendió el servicio de la deuda exterior absolutista, en detrimento de la del Trienio¹¹⁹.

Una reflexión hecha en agosto de 1827 por el conde de Ofalia sobre el sistema de hacienda que López Ballesteros intentaba establecer en España, deja constancia de las aspiraciones del régimen, que se contentaba con encontrar una solución de compromiso que no llegara a cuestionar la legitimidad de sus bases:

"En mi concepto el orden en nuestro sistema interior, la nivelación de nuestros gastos con nuestras rentas aunque sea preciso que todos estemos a ración, la unión entre los españoles, la moderación y firmeza combinadas, la energía y decisión sin acaloramiento, cosas todas que están en nuestra mano, son las que únicamente nos pueden salvar"¹²⁰.

No obstante, la visión de Ofalia, que podría ser incluso tildada de optimista, sería pronto

¹¹⁵PESET, M. y J. L. art. cit. pp. 448-459 (vigencia de las purificaciones hasta real decreto 29.X.1823), 467-470 (vuelta de las purificaciones en abril de 1824), 473-475 (universidad) y 478-482 (ejército).

¹¹⁶En el AMS, sec 6ª, t. 11. expdtes. 47-91, se han conservado muchos de estos informes, pertenecientes casi todos ellos a 1823 y 1824. Un ejemplo de petición de la Junta de Purificación de la Provincia de Cádiz en apéndice nº 2.

¹¹⁷SARMIENTO PÉREZ, J. *Represión eclesiástica en Badajoz (1824-1825)*. Mérida, 1991. Otras referencias en CUENCA TORIBIO, J.M. "Procesos de curas liberales en el Medina-Sidonia (Cádiz) de 1823", en *Hispania Sacra*, vol XXVI (1973), pp. 387-400; GONZÁLEZ MUÑOZ, M.A. *El clero liberal asturiano*. Gijón, 1976. pp. 53-65; y BADA, J. *L'església de Barcelona en la crisi de l'Antic règim (1808-1833)*. Barcelona, 1986. pp. 477-482.

¹¹⁸ Vid. FONTANA, J. *Hacienda y Estado en la crisis final del Antiguo Régimen español: 1823-1833*. Madrid, 1973.

¹¹⁹ARTOLA GALLEGU, M. *La Hacienda del siglo XIX. Progresistas y moderados*. Madrid, 1986. pp. 137-159.

¹²⁰ACMH/LB. carp. 16. cuad. 7. Ofalia a López Ballesteros. Muy reservado (Londres, 1.VIII.1827).

puesta en entredicho por los acontecimientos que siguieron al verano de 1827 -la prolongación de la crisis portuguesa, el levantamiento de los agraviados en Cataluña, la salida de las tropas francesas y el arreglo de las deudas británica y francesa-, que produjeron al tesoro nacional una serie de gastos extraordinarios que hicieron imposible conseguir el equilibrio deseado.

1.4 La visión francesa de la evolución del régimen.

Los representantes diplomáticos y militares franceses, que durante los años de ocupación fueron espectadores de excepción de la marcha de los asuntos internos de España, dejaron numerosos testimonios y observaciones sobre la situación política, social y económica del país, ya fuera en la correspondencia general, ya en informes y memorias específicas. En ellos, se ofrece una información de indudable valor, en tanto que representa otra perspectiva, otra manera de acercarse a la realidad española que, si no imparcial, y ni por supuesto unánime, sí al menos sujeta a unos condicionamientos y a unos intereses completamente distintos de los generados por la dividida sociedad española. En todo caso, hay que recordar que se trata de una documentación de índole interno, que al no estar pensada para ser difundida, recoge de una manera más directa y fiable la percepción francesa de la naturaleza de los problemas españoles del momento.

En términos generales, los informes franceses transmitían una visión pesimista de la sociedad española. Tanto las autoridades diplomáticas como las militares observaban con evidente preocupación la fluctuante trayectoria seguida por el régimen, lo que no les permitía albergar esperanzas de una pronta resolución de los graves problemas que afectaban a la monarquía española. Sería esta circunstancia la que también les llevaría a reflejar, en algunas ocasiones, cierto sentimiento de responsabilidad, así como a cuestionar la conveniencia última tanto de la intervención, como de la posterior permanencia, que en nada parecían poder contribuir a la mejora de la situación española.

En el conjunto de los comentarios franceses, siempre ocuparon un lugar privilegiado sus observaciones sobre la evolución de los acontecimientos políticos, que fueron seguidos con gran interés. Ya durante los primeros meses de la Restauración, los informes franceses se hicieron eco del partidismo imperante, que daba lugar a continuas detenciones y a la implantación de un sistema dominado por la arbitrariedad y los abusos. Esta situación era atribuida tanto al hecho de que los empleos hubieran pasado a manos de las personas menos preparadas, como a que los habitantes más ilustrados hubieran quedado excluidos de la administración por su frecuente vinculación con el régimen constitucional¹²¹.

De hecho, esta opinión era compartida por no pocos españoles, que así lo hicieron saber al gobierno. Este fue el caso de un memorial privado enviado a la Junta Consultiva en octubre de 1825, que lamentaba que, transcurridos ya dos años de la restauración del rey en su trono legítimo, no hubiera cedido la persecución, el odio y el furor del partido vencedor sobre el vencido, con las funestas consecuencias que de ello se seguían para la recuperación de España, puesto que, con el pretexto de ser *negros*, se excluía de los oficios de república a aquellos que por su probidad, luces y arraigo, eran los únicos capaces de dirigir los negocios públicos, dejados en cambio en manos de otros que carecían de la instrucción y del talento necesarios¹²².

La escasa influencia que la presencia del ejército de ocupación parecía ejercer sobre la situación de España propició el progresivo desencanto de los mandos franceses. Por ejemplo, éstos pudieron observar como a partir de mayo de 1824, la publicación del decreto de amnistía se convertía

¹²¹SHAT. D1. c. 31. leg. 2. Informe del general Janin, comandante de la división del Alto Ebro, al Barón de Damas, ministro de la Guerra (Vitoria, 8.XII.1823).

¹²²ESCUADERO, J. A. "Memoriales privados sobre la situación de España en el reinado de Fernando VII" en *Anuario de Historia del Derecho Español* (1972). pp. 331-384. El memorial citado, firmado por P.C.M.J., en pp. 359-377

en una excusa más para continuar con las persecuciones, en tanto que perdía toda significación como acto de clemencia¹²³. La misma impresión les causaría el giro que el régimen daba, casi a un mismo tiempo, hacia el absolutismo más cerrado: en el gobierno perdían sus puestos dos de los ministros que, por su moderación, eran mejor vistos por los franceses -el conde de Ofalia y el general Cruz- mientras que en la Policía el Superintendente Arjona, también moderado, era relevado de su cargo. En la perspectiva francesa, estos cambios no servían sino para acentuar la crisis española:

"Les choses vont comme elles allaient précédemment, c'est-à-dire qu'elles ne vont pas du tout. Et, en effet, comment des ministres qui attendent chaque matin la nouvelle de leur renvoi et même celle de leur exil, pourraient-ils se livrer à la combinaison d'un plan et à la suite des affaires?"¹²⁴.

Con estos cambios, excepción hecha del de Zea, que sustituyó a Ofalia como titular de la cartera de Estado, se inició una nueva etapa de hegemonía de los representantes más exaltados del realismo, producida en parte como reacción a las intenciones revolucionarias de Tarifa y Almería. Con ellos en el poder -el general Aymerich pasó a ocupar el ministerio de la Guerra, mientras que Mariano Rufino González fue nombrado superintendente general de Policía-, se fomentaron los cuerpos de voluntarios realistas y la Policía se convirtió en instrumento del realismo, en tanto que la división de la sociedad española no hizo sino aumentar:

"C'est toujours la même situation: le parti constitutionnel portant sur différents points ses attaques, cherchant à nous rétenir dans Cadix par les alarmes qu'il répand, jétant l'inquiétude parmi le peuple et le trouble dans les gouvernants par les nouvelles qu'il invente et propage; et le parti royaliste usant de sa force dans les lieux où il domine pour tormenter en milles manières ses adversaires ... cherchant à profiter du temps qui le sépare encore d'un danger imminent pour assouvir ses vengeances"¹²⁵.

Justo cuando se cumplía un año de la restauración de Fernando VII en el ejercicio del poder absoluto, el análisis que el ministro de la Guerra francés hacía sobre el estado de España no podía ser más negativo. En su informe señalaba que, después de un año, ni el partido realista, ni siquiera el rey, habían tomado fuerza, como tampoco se había hecho ningún esfuerzo por reorganizar el país, de ahí que no dudara en pronosticar la vuelta a España de la disolución y la revolución el día que las tropas francesas se marcharan. Irritado, Clermont-Tonnerre parecía renunciar a toda esperanza de conseguir algún cambio en la marcha de España:

"... nous ne pouvons nous fier ni aux Royalistes, qui ne nous aiment pas, parce que nous n'avons pas voulu être les instrumens de leurs vengeances, et les délivrer matériellement des ennemis qu'ils redoutent, ni au Roi d'Espagne parce qu'il ne sait que trahir ceux qui se dévouent pour lui, et qu'on lui a donné contre nous des préventions dont il ne reviendra jamais. Il est de toute évidence qu'il faut songer à nous tirer d'affaire nous mêmes et pour nos intérêts"¹²⁶.

¹²³SHAT. D1. c. 35. leg. 4. Informe del general Digeon sobre la situación de España (Madrid, 9.VI.1824).

¹²⁴AMAE/F. CP Espagne. t. 727. ff. 299-305. El marqués de Talaru, embajador francés en España a Villèle, presidente del Consejo (Madrid, 28.VII.1824).

¹²⁵AMAE/F. MD Espagne. t. 349. Correspondance de M. de Boislecorme. ff. 14-17v. (Madrid, 19.VIII.1824). La evolución de estos meses puede seguirse en los ff. 1-144 (18.VIII.1824-30.IX.1824) del mismo tomo.

¹²⁶SHAT. D1. c. 39. leg. 1. Informe sobre la situación de España. Clermont-Tonnerre, ministro de la Guerra, al Consejo (París, 1.X.1824).

Desde entonces, la opinión francesa recogería con puntualidad los frecuentes cambios de orientación que presentaba el gobierno de España. En ocasiones, como durante la presencia de Zea en el ministerio de Estado, se felicitarían por la buena marcha de los asuntos. De hecho, fueron numerosos los testimonios que, desde octubre de 1824, valoraron favorablemente la labor desarrollada por Zea desde el gobierno, desde donde parecía dirigir la administración española hacia el orden y la moderación¹²⁷. Ahora bien, la heterogeneidad del propio gobierno no permitía una marcha regular de los asuntos, de manera que la reorganización interna emprendida por el nuevo ministro encontraría seria oposición entre algunos de sus compañeros de gabinete. De este modo, las mejoras percibidas por los observadores franceses en la situación de la administración y del ejército, eran a menudo contrarrestadas por las medidas que se adoptaban desde las instituciones dominadas por los realistas - el proceso de la municipalidad de Madrid, el decreto sobre las sociedades secretas, el regreso a las purificaciones o los privilegios concedidos a los voluntarios realistas¹²⁸.

Cuando el gobierno de Zea -que entre abril y junio de 1825 dejó de contar con la presencia de Ugarte, Aymerich y Mariano Rufino González, que fueron sucesivamente relevados de sus cargos¹²⁹- parecía adquirir cierta estabilidad, y cuando además recibía el apoyo de todo el cuerpo diplomático, que respaldaba la trayectoria que se estaba siguiendo, se produjo su sustitución por el duque del Infantado. Con todo, la gestión ministerial de Infantado, de principios supuestamente opuestos a los de Zea, representó, siempre en opinión francesa, cierto continuismo con la línea moderada que había caracterizado a su antecesor en el cargo¹³⁰.

Con el paso del tiempo, y a pesar de que se atravesaran etapas de mayor organización, se fue consolidando entre la opinión francesa la imagen de una España sombría, de un país que se mostraba incapaz de poner orden en sus negocios, en el que la legalidad era normalmente olvidada y la administración estaba perdida por la corrupción. El polémico conde de Castellane comentaba, en sus informes, el mal funcionamiento interior de España. En primer lugar, criticaba la desastrosa administración de los recursos económicos, pues creía que se pagaban suficientes impuestos, pero que la malversación y la corrupción de la administración hacían que sólo una ligera parte de ellos llegara a las arcas del tesoro real. Por otro lado, se quejaba de que las autoridades locales actuaran a su antojo, y de que no cumplieran las órdenes enviadas desde Madrid. Señalaba, además, lo perjudicial que eran algunas instituciones, a saber, el Consejo de Estado, cuya creación había hecho concebir algunas esperanzas que luego su composición, cercana al partido apostólico, se había encargado de desbaratar; y los voluntarios realistas, de quienes desconfiaba tanto por la procedencia social como por la indisciplina de sus componentes. En último término, el general francés presentaba a España como un

¹²⁷Este giro hacia la moderación también fue observado por parte española, como fue el caso de Miñano, que se felicitaría por ello. AGUILERA Y SANTIAGO, I. "Don Sebastián de Miñano y Bedoya. Bosquejo biográfico", en *Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo*, año XIII (1931), p. 339.

¹²⁸Los signos de moderación ya fueron comentados en octubre por Boislecorme a Damas, a quien señalaba que "depuis longtemps on n'avait réuni une telle masse de témoignages des bonnes dispositions de S.M.C. et de son gouvernement". En enero siguiente le confirmaría que "après avoir arrêté le mouvement réactionnaire, fait révoquer ou modifier les décrets qui répandaient le plus d'inquiétudes dans la nation, M. de Zea s'occupe maintenant de réorganiser l'administration intérieure du pays et de rétablir ses finances". Por su parte, el general D'Arbaud-Jacques, comandante de la Brigada de observación de Aragón, criticaba en diciembre el sistema establecido por Calomarde, Aymerich, Vilella -gobernador del Consejo de Castilla- y M. R. González, que él comparaba con el terror de 1793. Estos testimonios, como muchos otros, en AMAE/F. CP Espagne. t. 729. ff. 99-102 (El Escorial, 13.X.1824); AMAE/F. MD Espagne. t. 350. ff. 13-18 (Madrid, 6.I.1825); y SHAT. D1. c. 41. leg. 4 (Zaragoza, 24.XII.1824) respectivamente.

¹²⁹Fue especialmente destacada la destitución del general Aymerich, que hasta el momento de ser enviado a Cádiz como gobernador aglutinaba en su persona tres importantes puestos: el de ministro de Guerra, el de Inspector General de Infantería y el de Comandante General de Voluntarios Realistas.

¹³⁰AMAE/F. MD Espagne. t. 351. ff. 236-238. Boislecorme a Damas (El Escorial, 21.X.1825). El marqués de Moustier, nuevo embajador francés, también reconocería que los actos de Infantado se caracterizaban por la moderación, en AMAE/F. CP Espagne. t. 735. ff. 38-49. Moustier a Damas (Madrid, 12.I.1826).

país amenazado de disolución, en el que la Corona corría peligro, los problemas económicos crecían y la depravación, la corrupción y la arbitrariedad eran elevadas a su último grado¹³¹.

Otros testimonios incidirían en la imagen de España ofrecida por Castellane. Desde Barcelona, el vizconde Reiset se lamentaba de la venalidad de los cargos, y se sorprendía de que fueran los mismos que debían proteger la industria y el comercio los que organizaran el contrabando. Así mismo, Reiset se sorprendería de la fuerte influencia que ejercía el clero sobre la población, especialmente en las zonas rurales, donde temía que los sermones subversivos pudieran traer graves consecuencias, toda vez que por aquellas fechas -la primavera de 1827-, la presencia de bandas realistas había enrarecido el ambiente¹³².

Otra constante en los informes franceses fueron las referencias a los voluntarios realistas. El diplomático Boislecomte los encontraba peligrosos, ya porque fueran reclutados entre las clases más bajas, ya por su clara vinculación al partido reaccionario, por lo que consideraba urgente la organización de las milicias provinciales¹³³. Esta inquietud, también presente entre los moderados españoles¹³⁴, era compartida por el mariscal de campo Darcy, que daba cuenta desde Pamplona de la inquietud que reinaba en la provincia de su mando ante la organización de los voluntarios realistas:

"Néanmoins, on ne peut se dissimuler qu'il regne dans les classes élevées de la société et parmi les personnes sincèrement attachés au Roi et au gouvernement une inquiétude assez vive sur l'avenir. Cette inquiétude est fondée particulièrement sur l'organisation des Volontaires royalistes. On ne voit sans crainte les armes mises entre les mains de prolétaires organisés et commandés par des hommes qui jouissent d'une grande influence, il est vrai, mais non pas de la considération et de la confiance publiques"¹³⁵.

La conducta política seguida por el gobierno español no contribuiría a mejorar su imagen. En concreto, la postura adoptada ante los acontecimientos de Portugal preocupó sobremedida al gobierno francés, que procuró en todo momento moderar la actuación española, con el objeto de impedir que propiciara una intervención militar en el país vecino. En concreto, el cuerpo diplomático francés reprocharía al gabinete español el apoyo que estaba dando a los absolutistas portugueses, y le advertiría firmemente que, en caso de no tener en cuenta sus consejos -retirar la ayuda a los refugiados portugueses y reconocer a la nueva Regencia-, dejaría inmediatamente de contar con su respaldo, llegándole a comunicar que Su Majestad Cristianísima estaba dispuesta a llamar a Francia a los regimientos suizos que mantenía en Madrid junto al monarca español¹³⁶.

Otro asunto que atraería la atención francesa sería el levantamiento de los agraviados en Cataluña, que confirmaba la división de la sociedad española y obligaba al país a padecer de nuevo

¹³¹SHAT. D1. c. 49. leg. 1 y c. 53. leg. 3. Informes del conde de Castellane, comandante de la Brigada de El Puerto de Santa María, sobre la situación de Andalucía (El Puerto de Santa María, 4.IV.1826 y 30.VI.1827).

¹³²SHAT. D1. c. 41. leg. 1. Informe de la División de Cataluña (Barcelona, 18.XI.1824); y c. 53. leg. 2. El vizconde Reiset al ministro de la Guerra (Barcelona, 2.IV.1827).

¹³³AMAE/F. MD Espagne. t. 349. ff. 32v.-35v. Boislecomte a Damas (Madrid, 27.VIII.1824) y t. 350. ff. 13-18v. Id. a id. (Madrid, 6.I.1825).

¹³⁴Se trata, por ejemplo, del testimonio de Miñano, que criticaba en su correspondencia la política seguida por Aymerich de fomento de los voluntarios realistas, al mismo tiempo que consideraba positivo que estuvieran siendo vigilados por la Policía, recogido por AGUILERA Y SANTIAGO, I. art. cit. p. 339.

¹³⁵SHAT. D1. c. 53. leg. 1. El mariscal Baltazar Darcy al ministro francés de la Guerra (Pamplona, 7.III.1827).

¹³⁶AMAE/F. CP Espagne. t. 738. ff. 276-279. Damas a Beaurepaire, encargado de negocios francés en España (París, 14.XII.1826). Este asunto es tratado con mayor profundidad en el capítulo quinto.

las consecuencias de una guerra civil. En julio de 1827, el comandante de la plaza de Figueras informaba al ministro francés de la Guerra del crítico estado de la región, y le presentaba el complicado entramado de la conspiración:

"La position de cette malheureuse Espagne paraît de jour en jour devenir plus critique par les événemens qui se succèdent et qui paralysent tout, au point que les autorités du pays craignent toujours de se compromettre et n'ont plus de force quand il est urgent de prendre des mesures pour arrêter le désordre, ce qui prouverait assez l'existence d'un parti occulte puissant qui dirige tous ces mouvemens, puisque ceux qu'il met en évidence sont des misérables sans fortune qu'on soutient et paie secrètement"¹³⁷.

En última instancia, los franceses no sólo atribuirían el grave estado de España al partidismo imperante y al mal funcionamiento de las instituciones, sino que a menudo dirigirían sus miras hacia el rey Fernando, cuya forma de ser y actuar les sorprendía. De hecho, el monarca español desatendía con demasiada frecuencia sus labores de gobierno, y siempre que podía se trasladaba fuera de Madrid, donde solían permanecer sus ministros. Así, Fernando VII frecuentó durante estos años los Sitios Reales -Aranjuez, El Escorial y San Ildefonso-, además de realizar algunos viajes de recreo a Sacedón a tomar los baños o a Toledo a pasar la Semana Santa. En realidad, sólo el viaje a Cataluña, emprendido con motivo del movimiento agraviado y prolongado luego por otras plazas del norte de España, rompería la tónica dominante, ya que fue el único desplazamiento que implicó un compromiso serio con sus labores de gobierno.

En cualquier caso, no sólo se le criticó la desatención de sus obligaciones como gobernante, sino que también se le censuró que empleara enormes sumas de dinero en embellecer las residencias reales, precisamente cuando la situación económica del país recomendaba una moderación en el gasto. Esta actitud contribuyó a crear una imagen negativa de los españoles. Así lo exponía Villèle en 1826, cuando el gobierno francés consideraba la posibilidad de reducir el número de sus tropas en España:

"Il faut abandonner ces gens-là à leur propre sort et ne se mêler de leurs affaires qu'en autant qu'elles se rattachent impérieusement à nos propres intérêts. Le roi d'Espagne n'est occupé dans ce moment-ci qu'à meubler et à arranger ses palais et ses maisons de campagne; il y emploie des sommes exorbitantes; le roi de France ne dépense pas autant que lui. Entièrement livré à ses goûts dispendieux, il ne donne aucun soin aux affaires de son gouvernement"¹³⁸.

En la perspectiva francesa, del carácter del rey dependía, en buena medida, la marcha del país. Para Boisilecomte, el carácter de Fernando VII suponía un importante obstáculo para el arranque definitivo de España, ya que no siempre ejercía su autoridad real y se dejaba influenciar por la *camarilla* con demasiada frecuencia. Ahora bien, todo cambiaba cuando el rey decidía hacer respetar su autoridad, puesto que entonces los asuntos tomaban su curso ordinario, se imponía la legalidad y renacía la confianza dentro y fuera del reino¹³⁹.

Otros representantes franceses también otorgaron gran importancia al carácter del rey, al que consideraron parte principal en el origen de la crisis española. El entonces ministro de la Guerra, marqués de Clermont-Tonnerre, incluía la cambiante personalidad del rey entre las causas de la

¹³⁷SHAT. D1. c. 54. leg. 2. El comandante de la Brigada de Figueras al ministro de la Guerra (Figueras, 25.VII.1827).

¹³⁸Comentario de Villèle recogido por Apponyi, embajador austriaco en París, en un oficio a Metternich (París, 15.V.1826). Citado por BERTIER DE SAUVIGNY, G. op. cit. t. III. pp. 1040-1041

¹³⁹*Mémoires sur les relations politiques entre la France et l'Espagne et sur l'état intérieur de l'Espagne*, por M. de Boisilecomte. AMAE/F. MD Espagne. t. 97. ff. 131-133v y 136-139.

desorganización existente en España pues, desconfiado, y dominado por el miedo y la coacción, no lo creía capaz ni de entender ni de seguir un buen consejo¹⁴⁰. Por su parte, el marqués de Moustier, embajador francés en la corte española, iba aún más allá en sus apreciaciones, y culpaba directamente a Fernando VII de los males de España. Moustier consideraba que el monarca español huía de todo lo que exigía una atención seria, y que prefería, en cambio, dedicarse a sus asuntos particulares, a lo que había que añadir su conocida preferencia por rodearse de personas salidas de clases inferiores, lo que le había llevado a abandonar el apoyo y la compañía de la grandeza y el clero¹⁴¹. Con todo, ha quedado un testimonio que ofrece una visión más humana del carácter del rey. Se trata, en concreto, del recibimiento dado al general Joseph d'Arbaud en San Ildefonso, que despoja a Fernando VII de gran parte de su imagen de rey receloso y despreocupado, para en cambio descubrir a los mismos que lo criticaban, otra faceta menos conocida de su carácter, la de un rey que, cuando no tenía nada que temer, sabía mostrarse cordial y afable:

"Le Général se sent très heureux de cet accueil fait par un souverain que la malveillance et la calomnie se sont plus à défigurer et qui, par l'accueil pleine d'une bienveillance affectueuse qu'il a fait à toutes les personnes dont il ne croit pas avoir quelque sujet de se méfier, a mérité et obtenu l'affectation et la reconnaissance de tous ceux avec lesquels il a eu des rapports"¹⁴².

En fin, y a pesar de este último testimonio, la imagen que los representantes franceses, que no siempre llegaron a entender la verdadera realidad del país, recibieron de España fue bastante sombría. Al margen de que en algunas ocasiones llegaron a pensar que la situación del país tendría finalmente arreglo, la tónica general fue la percepción de una realidad muy evidente, la de que España atravesaba una crisis completa que iba desde el enfrentamiento social a la decadencia de las instituciones, Corona incluida, pasando también por el hundimiento de su sistema económico. Asistían, en definitiva, al derrumbe del Antiguo Régimen.

Con todo, los franceses pensaban que una buena gestión podría encauzar la delicada situación española, de ahí que no alcanzaran a comprender que el régimen prestara más atención a las persecuciones y las venganzas, que al arreglo de su situación interna. Esta circunstancia propiciaba, en opinión de Boislecote, la incertidumbre reinante en un país que había apostado por una Restauración de carácter eminentemente persecutor:

"Les exécutions pour délits antérieurs à l'amnistie ont été généralement rares. La Restauration a été plus persécutrice que sanguinaire: les exils, les emprisonnements, les confiscations de biens, les amendes, les envois aux galères, et surtout les discours emportés, des proclamations et des décrets qui souvent n'étaient pas plus exécutés que les amnisties, c'est par là que la Restauration a répandu la terreur, la confusion, le trouble dans toute l'Espagne"¹⁴³.

En todo caso, los informes franceses también pondrían de manifiesto una última preocupación, la de reconocerse cómplices del curso que habían seguido los acontecimientos de España, en gran parte condicionados por la intervención y ocupación de sus tropas. Así, en julio de 1828, cuando sólo

¹⁴⁰SHAT. D1. c. 39. leg. 1. Informe sobre la situación de España. Clermont-Tonnerre, ministro de la Guerra, al Consejo (París, 1.X.1824).

¹⁴¹AMAE/F. CP Espagne. t. 737. ff. 211-229v. y 259-279v. Moustier a Damas (Madrid, 2 y 22.IX.1826).

¹⁴²AMAE/F. MD Espagne. t. 351. ff. 181v.-183v. Boislecote a Damas (San Ildefonso, 19.IX.1825).

¹⁴³AMAE/F. MD Espagne. t. 349. ff. 364-367v. Boislecote a Damas (Madrid, 15.XII.1824).

quedaba en España la división de Cádiz -cuya evacuación ya había sido convenida- el conde de La Ferronnays, ministro francés de Asuntos Exteriores, dejaba entrever su satisfacción por no ver ya el nombre de Francia comprometido con la tantas veces denostada conducta del gobierno español:

"Dans un tel état de choses, ce que nous avons de mieux à faire est de rester tranquilles spectateurs de ce qui se passe en Espagne, d'exprimer, de temps en temps et avec modération, notre opinion sur une conduite que nous ne saurions approuver, mais surtout bien établir que nous ne sommes plus au temps où nous regardions notre responsabilité comme engagés par les fautes du cabinet de Madrid"¹⁴⁴.

¹⁴⁴AMAE/F CP Espagne. t. 747. ff. 138-145. La Ferronnays a St. Priest, embajador francés en España (París, 19.VII.1828).

CAPÍTULO 2.

EL EJÉRCITO DE OCUPACIÓN FRANCÉS EN ESPAÑA.

La campaña de España no terminó con el fin de las operaciones militares, sino que se prolongó durante algún tiempo más para, en virtud de la solicitud del monarca español, tomar la forma de ocupación amistosa. En todo caso, lo que iba a ser una estancia breve, de sólo seis meses de duración, acabó por dilatarse mucho más de lo esperado. De este modo, y durante cinco años, el país permaneció ocupado por un importante ejército extranjero.

La ocupación fue inicialmente arreglada de forma que, manteniendo alejado el peligro de una nueva revolución, permitiera que el gobierno español tuviera sólo que preocuparse de la reorganización interna del reino. De esta manera, y a pesar de que pronto se comprobaría lo equivocado de la fórmula, el mecanismo de renovación contemplado por los convenios fue sucesivamente aplicado, y así funcionó mientras que ambas partes coincidieron en su conveniencia. Ahora bien, los verdaderos problemas llegaron cuando la confluencia de intereses encontrados rompió con la relación inicial, lo que llevó a mantener la ocupación a pesar de que ya no existiera acuerdo.

Esto ocurrió a raíz de la crisis portuguesa, cuando el gobierno español, deseoso de actuar en razón de sus propios intereses, comprobó que la presencia francesa le impedía hacerlo así. A partir pues de ese momento, la ocupación dejó de aparecer como un gesto de amistad dinástica y se reveló ya como un ejercicio de fuerza, lo que produjo un empeoramiento de las relaciones entre ambos países. En realidad, éstas nunca habían sido buenas, ya que desde ambas partes se había dado un contenido distinto a la intervención. De hecho, habían interpretado la Restauración de forma diferente, puesto que si en Francia se había en gran parte asumido los avances sociales producidos por la experiencia revolucionaria de los años precedentes, en cambio en España se había pretendido obviarlos. Ante esta situación, el gobierno francés, consciente de la privilegiada posición que la ocupación le otorgaba, había intentado, desde un principio, imponer sus criterios sobre la marcha de los asuntos internos de España, lo que incidió negativamente en el desarrollo de las relaciones entre ambos países.

En tales circunstancias, la salida definitiva del ejército francés en 1828 no puede sino contrastarse con la entrada triunfal de 1823, y ponerse en relación con el intento español de recuperar su independencia en la toma de decisiones, empeño que fue aún mayor cuando se puso en juego el futuro político de la Península. A la postre, la salida francesa apareció como una última prueba de fuerza, motivada por la creciente deuda que se había ido acumulando durante los años de ocupación, y cuyo pago quería el gobierno francés ver asegurado.

2.1 La permanencia del ejército francés en España: los tratados de ocupación.

La campaña de España, cerrada oficialmente por el duque de Angulema en Oyarzun el 22 de noviembre de 1823, se prolongaría durante varios años más de lo previsto. Ya antes de que hubiera terminado, franceses y españoles convinieron en la necesidad de que una parte del ejército de los Pirineos no abandonara todavía España, y permaneciera aún durante cierto tiempo en el país con el objeto de permitir que el gobierno acometiera su reorganización interna.

La liberación de Fernando VII, y la consiguiente toma de Cádiz, no supusieron el fin de la campaña, sino más bien el inicio de un nuevo período de incertidumbre marcado por la ausencia de un poder reconocido y estable. El país atravesaba por una situación límite, puesto que se encontraba, por una parte, ocupado por un ejército extranjero -al que todavía resistían algunas ciudades-, mientras que, por otra, soportaba la carga de un gobierno anómalo, desatendido por el rey, que con el retraso de su vuelta a Madrid hasta mediados de noviembre, contribuyó a aplazar el restablecimiento del orden y la confianza en el país.

La opinión más generalizada entre los franceses era la de que, dado el progresivo deterioro que se observaba en la situación interna de España, la campaña no iba a terminar con el fin de las operaciones militares y la reposición del rey en el trono de sus mayores sino que, por el contrario, habría que pensar en disponer la ocupación militar de España, siempre planteada como una medida de carácter temporal. Así por ejemplo, recién tomada la ciudad de Cádiz, una memoria realizada por el comandante en jefe del cuerpo de ingenieros del ejército de los Pirineos presentaba la ocupación francesa como indispensable¹. El comandante francés fundaba su dictamen en dos puntos fundamentales: la persistencia de la misma división de la sociedad española que había propiciado la revolución, y la debilidad del gobierno español. Por un lado, consideraba que una parte importante de la población era partidaria de las instituciones políticas nuevas, sentimiento que veía más arraigado en las ciudades marítimas, además de entre el ejército y las clases dedicadas al comercio y a la industria. Por otro lado, creía que el gobierno español carecía de la firmeza necesaria para establecer una marcha regular en los asuntos, además de no creer que estuviera en condiciones de organizar un buen ejército.

Ahora bien, que ésta fuera la opinión más extendida, no significa que fuera una decisión fácil de tomar. Para empezar, había que llegar primero a un acuerdo con el gobierno español. Y se esperaba que fuera éste quien tomara la iniciativa, puesto que esta circunstancia permitiría al gobierno francés sostener políticamente la permanencia de un ejército de ocupación en la Península. Una vez que el gobierno español diera el primer paso, nada se opondría a que se pusieran en marcha las negociaciones destinadas a regular el establecimiento de dicho ejército.

A pesar de las ventajas políticas y estratégicas que inicialmente se derivaban de la presencia de un ejército de ocupación en España, el gobierno francés tendría que justificar esta medida tanto en su propio país, como ante el resto de Europa. De una parte, se temía que encontrara seria oposición en Francia, tanto en las cámaras, como entre la opinión pública general; de otra, tendría que enfrentarse a la reacción del resto de las potencias europeas, que verían con recelo la creciente influencia que Francia adquiriría en la Península.

Desde muy pronto, comenzó a estudiarse de qué manera podría materializarse la formación de un ejército de ocupación francés, que ya no habría de ser un ejército en acción, sino que ahora también tendría que cubrir unas tareas y necesidades completamente distintas a las puramente militares. Se hicieron, en efecto, numerosos proyectos que tuvieron en cuenta aspectos tales como el número y la distribución de las tropas, la responsabilidad financiera de su mantenimiento, las relaciones de ese ejército con las autoridades y con la población española, o la justificación última de la ocupación.

Ya en septiembre, y a petición del monarca francés, el gabinete de París realizó un primer proyecto de organización del ejército que habría de permanecer en España. Éste, que fue enviado al

¹SHAT. D1. c. 30. leg. 2. *Note sur l'occupation militaire de l'Espagne par les troupes françaises*. (El Puerto de Santa María, 3.X.1823).

duque de Angulema para que lo examinara e hiciera conocer las modificaciones que juzgara convenientes, contenía muchos de los capítulos que luego conformarían el convenio definitivo².

En efecto, coincidirían tanto el número máximo de tropas a dejar en España, que se calculó que, por razones de seguridad y economía, no debía sobrepasar el de 45.000 hombres; como la organización en divisiones, que incluso contemplaba la formación de dos divisiones de reserva en Bayona y Perpignan. En cambio, la distribución geográfica del ejército sería posteriormente modificada puesto que, de las plazas que se preveía ocupar, algunas, como Talavera de la Reina, Toledo, Aranjuez y Alcalá, no contarían finalmente con tropas francesas, en tanto que otras que no se consideró entonces que fuera necesario ocupar, como Barcelona, Zaragoza, y las que luego serían guarniciones de Badajoz, La Coruña y Cartagena sí que fueron ocupadas. Por último, se proponía al duque de Reggio para el puesto de comandante en jefe del ejército de ocupación, cargo que no llegaría a desempeñar.

En sucesivos proyectos, se irían perfilando las condiciones del futuro convenio de ocupación. En uno de principios de octubre³, se estimaba que el ejército de ocupación debía de organizarse en cuatro divisiones, a saber, las de Cádiz, Madrid, Cataluña y Navarra-Aragón, que además debían contar con el apoyo de otra que se establecería en Zaragoza. Las tropas francesas ascenderían entonces a un total de 46.639 hombres, que serían distribuidos tal como aparece en el cuadro nº 1. Poco después, una memoria firmada por Regnault, intendente en jefe del ejército francés, volvería a incidir sobre el mismo asunto. En ella, Regnault insistía en la necesidad de elaborar un convenio que fijara la organización del ejército de ocupación, y que delimitara cuales serían sus funciones, haciendo especial hincapié en el modo de financiación y en la naturaleza de las relaciones con las autoridades civiles y militares españolas⁴.

La impronta de estos proyectos iniciales se dejaría reconocer en el transcurso de las negociaciones oficiales, que comenzaron una vez liberado Fernando VII y ya próximo el fin de la campaña. Así, a finales de octubre se enviaron instrucciones al embajador francés para que arreglara la permanencia de parte del llamado ejército de los Pirineos en España⁵. En ellas, se admitía el interés demostrado por el gobierno español por que las tropas francesas continuaran en la Península en tanto se consolidaba el ejercicio del poder real, de ahí que el rey francés, que ya había expresado sus deseos de ver pronto sus tropas de vuelta en Francia, se mostrara dispuesto a autorizar la firma de un tratado que regulara la estancia en España de un ejército de unos 40.000 hombres hasta primeros de julio siguiente, con la expresa condición de que le fuera oficialmente solicitado en nombre de S.M. Católica.

Según estas instrucciones, las tropas se repartirían entre Cádiz, la Isla de León y sus dependencias, Cartagena, Badajoz, Madrid, La Coruña, Santoña, San Sebastián, Pamplona, la Seo de Urgel, Lérida, Monzón, Cervera, Barcelona y Figueras. La ocupación de Cádiz y Cartagena se consideraba necesaria para evitar que los descontentos y los soldados licenciados pudieran encontrar refugio y apoyo en el sur del país. Por su parte, el emplazamiento de una guarnición en Badajoz respondía a una doble estrategia, dominar el espíritu sedicioso demostrado por la región extremeña y propiciar un acercamiento diplomático a Portugal, que podría encontrar en las tropas francesas el apoyo necesario para llevar a cabo el licenciamiento de su ejército. En fin, la ocupación de las plazas del norte se justificaba por razones de seguridad, tanto de la propia Francia, como de las tropas que se iban a dejar en la Península.

²SHAT. D1. c. 24. leg. 6. El duque de Bellune, ministro de la Guerra, al duque de Angulema (París, 20.IX.1823).

³SHAT. D1. c. 25. leg. 1. Se trata de un documento del ministerio francés de la Guerra que, aunque no tiene fecha, se encuentra en una caja cuyo contenido corresponde a la primera decena de octubre de 1823.

⁴AMAE/F. CP Espagne. t. 724. ff. 108-110. Memoria del intendente Regnault sobre la permanencia de las tropas francesas en España (Andújar, 20.X.1823).

⁵SHAT. D1. c. 28. leg. 2. Chateaubriand a Talaru (París, 28.X.1823).

CUADRO N° 1

PROYECTO DE FORMACIÓN DEL EJÉRCITO DE OCUPACIÓN (Octubre de 1823)⁶.

DIVISIÓN	INF ^a .	CAB ^a .	ART ^a .	TOTAL
CÁDIZ	6.775	634	470	7.879
MADRID	8.008	1.461	940	10.409
CATALUÑA	7.611	883	470	8.964
NAV-ARAG.	7.359	807	470	8.636
TOTAL1	29.753	3.785	2.350	35.888
ZARAGOZA	9.053	758	940	10.571
TOTAL2	38.806	4.543	3.290	46.639
BAYONA	7.440	-	-	7.440
PERPIGNAN	7.216	-	-	7.216
TOTAL3	53.462	4.543	3.290	61.295

En cuanto al aspecto financiero, Chateaubriand hacía conocer al marqués de Talaru que, teniendo en cuenta lo mal que sería recibida en Francia la firma de un convenio de ocupación que resultara una carga económica excesiva para el tesoro francés -pues temía que encontrara la oposición tanto de las cámaras como de la opinión pública-, Luis XVIII, que inicialmente había decidido que fuera Francia quien corriera con los gastos de la ocupación⁷, había juzgado conveniente pedir a su pariente español que se encargara del pago de la diferencia que resultara de los gastos de mantenimiento que sus tropas generaran en España, con los que normalmente generarían en Francia, lo que por entonces se calculaba que ascendería a un millón de francos mensuales.

Además, haría falta concluir un convenio militar⁸ que estableciera las responsabilidades españolas con respecto al alojamiento de las tropas, el mantenimiento de las fortificaciones y de los edificios militares y administrativos, y el armamento y aprovisionamiento militar de las plazas que finalmente fueran ocupadas. Por último, quedaría por concretar cuáles serían las relaciones entre los comandantes franceses y las autoridades españolas, y qué procedimiento deberían seguir éstas para requerir la ayuda de las tropas francesas.

Las instrucciones terminaban con la expresión del deseo francés de poder retirar pronto las tropas de España, de ahí que se esperara que el gobierno español actuara de forma que la ocupación

⁶Para las fuentes, vid. nota 3.

⁷Así lo explicó Chateaubriand en una reunión que tuvo con los representantes diplomáticos aliados. AMAE/F. CP Espagne. t. 724. ff. 72-74v. (París, 13.X.1823).

⁸SHAT. D1. c. 28. leg. 2. El duque de Angulema formó, mediante una ordenanza dada en Madrid el 4.XI.1823, una comisión que, de concierto con el embajador francés, debería arreglar un convenio militar. Ésta estuvo integrada por el teniente general conde de Guilleminot, mayor general del ejército, como presidente; el teniente general conde de Bourmont, comandante en jefe del cuerpo de ocupación, vicepresidente; el mariscal de campo barón de Mériage, ayudante mayor general del ejército; Regnault, intendente en jefe del ejército; y Bricogne, pagador general del ejército.

resultara pronto innecesaria, sobre todo porque Francia no estaba dispuesta a colaborar a mantener en España un gobierno que, por su incapacidad y sus deseos de venganza, no pudiera obtener el reconocimiento de Europa. En el último párrafo del despacho, Chateaubriand resumía las intenciones francesas y anunciaba ya la decisión de su gobierno de no variar en su determinación de impedir el establecimiento en España de un sistema contrario al espíritu de la intervención:

"Les troupes françaises resteront encore en Espagne pour empêcher que les révolutionnaires ne trament de nouveaux complots, donner le temps au gouvernement de S.M. Catholique de reformer une armée et de ressaisir tous les fils de l'autorité; mais si le gouvernement s'obstinait à ne prendre aucune mesure propre à affermir le trône et ne profitait de nos succès que pour étouffer les dernières ressources du Pays sous l'anarchie d'un pouvoir sans règle; si les proscriptions grossissaient chaque jour le parti des mécontents, les troupes françaises seraient rappelées sur les places frontières et le gouvernement du Roi ne pourrait plus calculer que l'intérêt particulier de la France"⁹.

Ahora bien, las necesidades reales de organización hicieron que pronto se dejaran a un lado los proyectos y se confirmara el establecimiento del ejército francés en España. Lo que evidentemente se verificó cuando aún no habían finalizado las negociaciones -que no concluyeron hasta la firma del convenio en febrero de 1824-, y entretanto se ponía fin a la campaña con la toma de las últimas plazas que aún resistían en manos de los constitucionales. De este modo, las tropas francesas fueron finalmente organizadas en cuatro divisiones, las de Cádiz, Madrid, Alto Ebro y Cataluña, cuyos estados de formación contemplaban unos efectivos iniciales de 42.560 hombres¹⁰.

Según dichos estados, la división de Cádiz constaría de 9.133 hombres, y estaría comandada por el teniente general Foissac Latour. La de Madrid, que englobaría las guarniciones de La Coruña, Cartagena y Badajoz, comprendería un total de 14.557 hombres, y su comandante en jefe sería el teniente general Ordonneau. Por su parte, la división del Alto Ebro estaría provisionalmente comandada por el teniente general Janin, que tendría a su cargo a 9.020 hombres, distribuidos entre las plazas de Santoña, San Sebastián, Irún, Pamplona, Vitoria y Tolosa. Por último, la división de Cataluña, región que todavía no había sido totalmente ocupada, habría de formarse con tropas procedentes del 5º cuerpo del ejército de los Pirineos que, en número de 9.850 hombres, habrían de ocupar Barcelona, Figueras, Gerona, Hostalrich, la Seo de Urgel y Lérida.

Las tropas francesas fueron, en definitiva, establecidas antes de que se firmara el convenio que regulara su presencia en España, de ahí que, ante las dificultades que pudieran derivarse de esta anómala circunstancia, el duque de Angulema dejara al conde de Bourmont¹¹ -a quien había nombrado comandante en jefe del ejército francés-, unas instrucciones confidenciales sobre su organización y funcionamiento¹². En ellas, no sólo se justificaba el emplazamiento elegido para las cuatro divisiones, sino que además se concretaban diversos aspectos relacionados tanto con las obligaciones ligadas al cargo, como con el arreglo del futuro convenio, que continuaba negociándose.

Según las instrucciones, la primera división ocuparía la capital y sus alrededores, y estaría

⁹SHAT. D1. c. 28. leg. 2. Chateaubriand a Talarru (París, 28.X.1823).

¹⁰Los estados de formación de las divisiones se conservan en el SHAT. D1. c. 28. leg. 5. y, aunque no tienen fecha, deben corresponder, como el resto de los documentos de dicha caja, a la primera decena de noviembre de 1823.

¹¹Unos apuntes biográficos sobre el duque de Angulema y el conde de Bourmont en TULARD, J. (dir.). *Dictionnaire Napoléon*. París, 1987. pp. 98-99 (Angulema) y 289 (Bourmont).

¹²SHAT. D1. c. 30. leg. 1. *Instructions confidentielles données d'après les ordres de S.A.R. Monseigneur Duc D'Angoulême à M. le Lieutenant Général Cte. de Bourmont. Commandant en chef le corps d'armée restant en Espagne*. El conde de Guillemot, mayor general del ejército de los Pirineos, al conde de Bourmont (Madrid, 25.IX.1823).

especialmente destinada a la custodia del rey y de la familia real. Para evitar el contacto directo con la población, se proponía que la división se instalara en el Pardo, en cuyas proximidades se podrían habilitar barracones para la tropa. De la división de Madrid, también dependerían las guarniciones de Cartagena, La Coruña y Badajoz. La ocupación de Cartagena y de La Coruña era juzgada necesaria para contener en la obediencia a las provincias contiguas. En ellas se emplazarían sendas estaciones marítimas que, al ser puestas en comunicación con la de Cádiz, permitirían completar la vigilancia de las costas españolas. Por su parte, el mal espíritu que había venido dominando en Extremadura, y su vecindad con las provincias más sediciosas de Portugal, fueron los factores que determinaron la ocupación de Badajoz.

Por lo que al resto de las divisiones respecta, la de Cádiz estaría destinada a contener las tentativas de los revolucionarios, a quienes se quería sustraer el apoyo y los recursos que siempre habían encontrado en tan importante plaza, cuya defensa era reforzada con la presencia de un crucero marítimo. La división del Alto Ebro tendría como finalidad el servir de punto de apoyo al ejército emplazado en Madrid, en tanto que no se especificaba el objeto de la división de Cataluña, región que en una memoria del momento¹³ -en muchos puntos coincidente con estas instrucciones-, se consideraba que merecía una vigilancia especial, ya que se trataba de un país siempre difícil de someter.

En cuanto a las prerrogativas del comandante en jefe, en las instrucciones se encargaba a Bourmont que subordinara siempre sus acciones a lo que creyera conveniente tanto para el interés de Francia como para el de España. Por ello, debía poner toda su atención en no comprometer nunca ni la suerte de las plazas ocupadas, ni la seguridad del ejército francés, de ahí que se le recomendara que evitara tanto una excesiva dispersión de las fuerzas que pudiera provocar un debilitamiento considerable de las guarniciones, como la intervención de las tropas en tareas que fueran exclusivas del ejército y la policía del país. Es más se le recordaría expresamente que, por razones políticas y militares, las tropas francesas no debían ser comprometidas con la población en el desempeño de labores de policía ordinaria, y que sólo podrían ser movilizadas cuando fueran necesarias para contener la sedición, o en el caso de que circunstancias mayores requirieran su empleo. Salvo en estos casos de excepción, las autoridades españolas deberían seguir un estricto procedimiento cada vez que quisieran reclamar la colaboración de las tropas francesas. En concreto, toda petición debería ser cursada a través del gobierno español, que sería el encargado de transmitirla al embajador francés, quien a su vez lo comunicaría a los mandos militares de su nación, que serían los que en última instancia decidirían.

Para finalizar, las instrucciones transmitían algunas de las condiciones que habría de recoger el convenio que se firmara. Por ejemplo, que sería el comandante francés el que tendría el mando de todas las tropas que se encontraran en las plazas de su gobierno, que además se esperaba que fueran exclusivamente francesas. Por lo demás, otras disposiciones tenían por objeto facilitar a los comandantes de las plazas todo lo relacionado con el armamento y la defensa de las mismas, así como especificar otras necesidades del servicio, entre las que se prestó una especial atención al mantenimiento de la salud pública, por lo que se recomendó que una representación francesa formara parte de las correspondientes Juntas de Sanidad.

Hacia finales de noviembre, y teniendo en cuenta todos estos antecedentes, la comisión encargada de la redacción del proyecto de convenio, que no hay que olvidar que actuaba de acuerdo con el embajador francés en España, estuvo en condiciones de enviarlo a su gobierno para su conocimiento, estudio y aprobación, al mismo tiempo que le anunciaba el inicio de las conferencias que al respecto iba a tener el embajador Talaru con los representantes del gobierno español¹⁴.

¹³SHAT. D1. c. 30. leg. 2. *Note sur l'occupation militaire de l'Espagne par les troupes françaises*, por el comandante en jefe del cuerpo de ingenieros del ejército de los Pirineos (El Puerto de Santa María, 3.X.1823).

¹⁴SHAT. D1. c. 30. leg. 2. El conde de Guillemín al ministro francés de la Guerra (Madrid, 25.XI.1823).

Mientras tanto, también sería enviado a Francia el proyecto de reglamento adjunto para la ejecución del convenio, con lo que el conde de Guilleminot, dando por cumplida la misión que el duque de Angulema le había encomendado que completara, pudo disponer su regreso a Francia¹⁵.

Con todo, y a pesar de que el convenio finalmente aprobado no se diferenció en mucho de los proyectos redactados por la comisión francesa, las negociaciones se prolongaron, por razones políticas, hasta febrero de 1824, cuando por fin el marqués de Talaru anunció a su gobierno que, de acuerdo con la representación española, se había dado redacción definitiva al tratado de ocupación, cuya firma, ya pactada, esperaba que se efectuara en pocos días¹⁶. Lo que finalmente ocurrió el 9 de febrero de 1824, poniendo fin a meses de negociaciones que habían tenido, al menos, un doble objeto: el reconocimiento de la deuda contraída durante la campaña, y la concesión de ventajas en el comercio con América.

En efecto, la conclusión del tratado de ocupación se vio precedida por la de dos convenios que, firmados en Madrid el 5 y el 29 de enero, arreglaban respectivamente el espinoso asunto de las presas marítimas hechas por los súbditos de ambas naciones en 1823, y el reconocimiento por parte del gobierno español de una deuda global de 34 millones de francos -algo más de 129 millones de reales al cambio de 5 francos por 19 reales-, por los gastos realizados por Francia para el restablecimiento del trono de España¹⁷. Ambos convenios fueron tenidos por España como injustos, y siempre se relacionó la aceptación de unos términos tan perjudiciales para los intereses nacionales con las delicadas circunstancias del momento, y con la presión ejercida por Francia para su firma¹⁸.

Pocos días después, apareció en *La Gaceta* un real decreto sobre el comercio de América, cuya firma, simultánea a la del tratado de ocupación, también estuvo condicionada por la amenaza francesa de retirar sus tropas de España¹⁹. El decreto, que resolvía que subsistiera en los dominios españoles de América el comercio directo con los súbditos de las potencias aliadas y amigas de España²⁰, recibió en Francia una publicidad desmedida, toda vez que España había perdido el control efectivo sobre sus territorios de ultramar, aunque era cierto que no había renunciado oficialmente a su soberanía, ni había dejado tampoco de pensar en su recuperación, a la espera de que fuera aplicado en América el principio de intervención en defensa de los derechos legítimos de los soberanos. Se trataba, por tanto, de una contrapartida que era fundamentalmente importante en la práctica, puesto que permitiría a Francia comerciar con las nuevas repúblicas sin tener que reconocer su independencia, medida que ni España, ni el resto de las potencias europeas, habían adoptado todavía.

Tras el arreglo de estas cuestiones, y dado que la situación española no presentaba síntomas de mejora, se produjo la firma del convenio de ocupación, primero de una serie de tres, que se encargaron de regular con gran detalle todos los aspectos de la estancia de las tropas francesas en España. En efecto, pronto se comprobó que la fecha que el convenio de 9 de febrero señalaba para la salida de las tropas francesas -el 1 de julio-, no iba a ser suficiente, por lo que se consideró necesario prolongar su estancia por un nuevo período de seis meses, que fue lo que se concertó en el convenio

¹⁵SHAT. D1. c. 30. leg. 2. El conde de Guilleminot al ministro francés de la Guerra (Madrid, 30.XI.1823).

¹⁶AMAE/F. CP Espagne. t. 726. ff. 152-159v. Talaru a Chateaubriand (Madrid, 5.II.1824).

¹⁷El primero de ellos no fue ratificado por el rey español hasta el 1 de febrero, y fue publicado por *La Gaceta* en 7.II.1824. El segundo, que no apareció en *La Gaceta*, puede consultarse en *Colección legislativa de la deuda pública de España*, vol. VIII. pp. 223-224.

¹⁸Así lo expusieron los ministros de Marina y Hacienda (Salazar y López Ballesteros) ante el Consejo de ministros en noviembre de 1824, y también luego el conde de Ofalia en las conferencias que mantuvo durante la misión extraordinaria que desempeñó ante el gobierno francés en abril de 1827. En ACM. t. I. pp. 85-86 (sesión de 10.XI.1824) y AMAE/F. CP Espagne. t. 741. ff. 117-129. *Resumen de las conferencias mantenidas entre el ministro de Asuntos Exteriores francés y el conde de Ofalia* (París, 16-30.IV.1827).

¹⁹AMAE/F. CP Espagne. t. 726. ff. 138-141 y 144-146v. Talaru a Chateaubriand (Madrid, 1 y 2.II.1824).

²⁰El real decreto tiene fecha de 9 de febrero, y fue publicado en *La Gaceta* de 12.II.1824.

firmado el 30 de junio. Sin embargo, cuando se acercó la fecha de vencimiento del nuevo plazo, pareció obligado, visto que el estancamiento que presentaba la situación española así lo requería, concluir un tercer convenio que, firmado el 10 de diciembre de 1824, ya no estableció ningún plazo de salida, sino el que los propios acontecimientos aconsejaran.

El convenio de 9 de febrero fue el más completo. En su encabezamiento recogía los objetivos oficiales de la permanencia francesa en España, contenidos en la petición que el monarca español hacía a su homónimo francés, y en la buena acogida que éste le rendía:

"Habiendo juzgado S.M. Católica el Rey de España y de las Indias pedir a S.M. Cristianísima el Rey de Francia y de Navarra, que una parte del ejército francés permanezca todavía en España, con el objeto de asegurar el bienestar y sosiego de sus estados, de tener tiempo de reorganizar su ejército sobre las bases del orden y la disciplina, y afianzar su gobierno hasta el punto de poder contener los esfuerzos de la malevolencia y de las facciones capaces de intentar la alteración de la tranquilidad, y vivamente dedicada S.M. Cristianísima a dar pruebas del tierno afecto que profesa a S.M. Católica, del interés que toma por la prosperidad de la España, y del deseo que tiene de contribuir con todo su poder a la consolidación de la Monarquía española, los infraescriptos, autorizados al efecto, han convenido en los artículos siguientes"²¹.

El convenio estipulaba, en su primer artículo, que un cuerpo de ejército de 45.000 hombres permanecería en España hasta el 1 de julio de 1824. Este cuerpo quedaría bajo las órdenes inmediatas de su general comandante en jefe y, salvo en casos de excepción, no reconocería otras órdenes que las comunicadas por sus generales y oficiales. Por su parte, el artículo segundo disponía la distribución de las tropas, que darían guarnición a las ciudades y plazas siguientes: Cádiz, Isla de León y sus dependencias, Burgos, Aranda de Duero, Badajoz, La Coruña, Santoña, Bilbao, San Sebastián, Vitoria, Tolosa, Pamplona, San Fernando de Figueras, Gerona, Hostalrich, Barcelona, La Seo de Urgel y Lérida. En cuanto al mando militar de estas plazas, se establecía que correspondería a un oficial francés, que tendría las mismas facultades señaladas a los gobernadores españoles en lo respectivo a la policía militar.

El resto de los artículos hacía referencia a las competencias que los franceses adquirirían en materia de defensa y fortificación de las plazas, sanidad, vigilancia y justicia (arts. 3-9). En cuanto a la financiación, se convino que sería Francia la encargada de pagar los gastos ordinarios de sueldo, alimento, equipo y entretenimiento de sus tropas, en tanto que el gobierno español se comprometía a pagar la diferencia del pie de paz al pie de guerra, que se fijó entonces en la suma de dos millones de francos mensuales -esto es, unos 7,6 millones de reales-, que comenzaban a contar desde el primero de diciembre de 1823 (art. 10). El gobierno español también se encargaría también de proveer, con arreglo al reglamento adjunto al convenio, al establecimiento de las tropas y guarniciones, al acuartelamiento, almacenes, material de hospitales, transportes del servicio del ejército, alojamientos militares, repuestos de sitio en las plazas, al armamento de éstas, a su reparación y a otros objetos del servicio reconocidos como necesarios. Además, permitiría la entrada y circulación por España, francos de todo derecho, de los efectos de vestuario y equipo, víveres y otros efectos necesarios para el consumo o para el uso de las tropas francesas (arts. 10 y 11). Finalmente, se hacía referencia al término previsto para la ocupación, que podría adelantarse -bien porque el rey de España creyera que las tropas francesas ya no le eran necesarias, bien porque el de Francia se reservaba el derecho de retirarlas cuando lo considerara conveniente (art. 16)-, o retrasarse, si de común acuerdo lo juzgaran preciso (art. 17).

El convenio venía acompañado de un reglamento adjunto que, conforme a lo dispuesto en el

²¹El convenio y su reglamento adjunto no fueron publicados en *La Gaceta* hasta el 12.X.1824, aunque sí habían sido publicados con anterioridad en el DMC. del 20.IV.1824 (convenio) y 27.IV.1824 (reglamento adjunto).

artículo 11, recogía las obligaciones españolas en cuanto a acuartelamiento (arts. 1-9), hospitales (arts. 10-13), almacenes (art. 14), transportes (arts. 15-20), etapas (art. 21), provisiones de sitio (arts. 22-24), armamento de las plazas (art. 25) y correos (arts. 26-28).

Con respecto al convenio firmado el 30 de junio para prolongar la permanencia del ejército francés en España²², éste respondía oficialmente a las mismas necesidades que el anterior, y sólo presentaba algunas modificaciones aconsejadas por la experiencia de los meses anteriores. Así por ejemplo, en el artículo primero, que establecía la prolongación de la permanencia francesa hasta el 1 de enero de 1825, se estipulaba que el cuartel general, que el anterior convenio emplazaba en Madrid, podía ser en adelante trasladado donde el general en jefe francés lo juzgara más útil para el bien del servicio. Además, unía las ciudades de Zaragoza -que venía siendo de hecho ocupada desde mayo de 1824- y Cardona a la lista de plazas guarnecidas por las tropas francesas (art. 2) y concretaba otros aspectos relativos al armamento, a la jurisdicción de las comisiones militares, a la aplicación del convenio en Navarra y las provincias vascongadas, y a la liquidación de las mensualidades que España adeudaba ya a Francia desde diciembre de 1823 (arts. 3-7).

En cuanto al tercer convenio, éste volvía a insistir en la necesidad de permitir al gobierno español la reorganización de su ejército y el afianzamiento del orden público²³. En él, el cuerpo de ejército francés quedaba reducido a 22.000 hombres, que se repartirían entre las plazas siguientes: Cádiz, Isla de León y sus dependencias, Barcelona, San Sebastián, Pamplona, Jaca, La Seo de Urgel y Figueras (arts. 1 y 2). A las que había que sumar la permanencia de una brigada formada por dos regimientos suizos, destinada al servicio personal del rey español en Madrid, o en cualquiera de las residencias reales en que se hallara (art. 3). Por último, la reducción del número de tropas, conllevaba la del abono señalado en el primer convenio, quedando ahora fijado en 900.000 francos mensuales, esto es, unos 3,4 millones de reales (art. 8).

Este último convenio contaba con una adición que, en forma de graciosa concesión que el monarca francés hacía al español, contemplaba provisionalmente la prolongación de la permanencia de las guarniciones francesas de La Coruña, Santoña, Zaragoza, Cardona y Hostalrich, además del establecimiento de una brigada de control entre Vitoria e Irún. Con ello, las fuerzas francesas elevaban sus efectivos hasta un número cercano a los 35.000 hombres, sin que Francia reclamara indemnización alguna sobre la que el artículo octavo estipulaba.

En conjunto, el contenido de los convenios se ajustaba técnicamente a lo que era una regulación exacta de la estancia de las tropas francesas en España. Sin embargo, al tomar la forma de arreglo entre soberanos unidos por intereses dinásticos, dejaba a un lado el reconocimiento de la trascendencia política y económica que en realidad tenían. De hecho, y aunque no quedara reflejado en el texto final de los tratados, el gobierno francés siempre utilizó, con mayor o menor acierto, la firma de los convenios con fines políticos y económicos, del mismo modo que la presencia de sus tropas sirvió de instrumento condicionante de la política española, tanto en su dimensión interior como en la exterior. Como ya se ha en parte adelantado, y como luego se verá con más detenimiento, la permanencia, y también últimamente la evacuación, del ejército francés fueron utilizadas para lograr varios objetivos, como fueron, el reconocimiento de la deuda contraída durante la campaña, en constante aumento durante los años de ocupación; la concesión de ventajas en el comercio con América; la moderación de la política de persecuciones y la promulgación de un decreto de amnistía; o el arreglo de los problemas derivados de la lucha por el poder en Portugal y, en general, por la influencia en la Península.

²²Publicado en *La Gaceta* de 12.X.1824, y también en el DMC. de 20 y 21.X.1824.

²³En *La Gaceta*, 28.XII.1824, y también en el DMC. 5.I.1825 (convenio) y 6.I.1825 (adición) y AMAE/F. MD Espagne. t. 349. ff. 354-356v.

2.2 La evolución de la composición y distribución de las tropas francesas en España: de las cuatro divisiones iniciales a la evacuación de la Península.

Ya se ha señalado como las tropas francesas fueron inicialmente distribuidas en cuatro divisiones, emplazamiento que se mantuvo provisionalmente hasta la reorganización que siguió a la firma, en junio de 1824, del primer convenio de prolongación. Posteriormente, la composición y distribución de las tropas francesas cambiaría en función de las necesidades políticas, estratégicas y financieras de ambos países, que fueron las que, a la postre, se tuvieron en cuenta en el momento de renovar los tratados de ocupación. Por una parte, ya se ha apuntado la utilización de la firma de la prolongación de los convenios con fines políticos. Por otra, la experiencia adquirida durante los primeros meses de ocupación, llevó a buscar soluciones que, sin que comprometieran la seguridad de las tropas francesas en la Península, permitieran en cambio reducir el elevado coste de las mismas, que se estaba convirtiendo en una pesada carga tanto para España, incapaz de hacer frente al pago de las mensualidades convenidas, como para Francia, que no veía llegado el momento de poder cobrar sus atrasos.

A principios de 1824, cuando ya se había completado la ocupación del país, la distribución que se dio al ejército de España -de cuya composición por divisiones y armas dan cuenta los cuadros nº 2 y nº 3-, respondió al plan inicial que, para evitar una excesiva diseminación de las fuerzas, contemplaba la formación de cuatro divisiones importantes -las de Madrid, Alto Ebro, Cádiz y Cataluña-, cuyas fuerzas se verían complementadas por las guarniciones de Cartagena, Badajoz y La Coruña, así como por los dos regimientos suizos emplazados cerca del rey español para su servicio personal. El mando general de estas tropas, cuyos efectivos totales alcanzaban la cifra de 40.191 hombres, fue asignado al teniente general conde de Bourmont, en tanto que el de las divisiones estuvo a cargo de los también tenientes generales barón d'Ordonneau (Madrid), vizconde de Janin (Alto Ebro), vizconde de Foissac Latour (Cádiz) y vizconde de Maringoné (Cataluña)²⁴.

Dado el retraso con el que se firmó el primer tratado de ocupación, pronto se acercó el momento de plantear su renovación. Ya en marzo de 1824, el embajador Talaru recordaba esta circunstancia a su gobierno, y le señalaba que no consideraba que España fuera a encontrarse en junio -cuando concluía el plazo inicialmente establecido- en condiciones de prescindir de las tropas francesas, por lo que creía conveniente que se fuera pensando, con tiempo suficiente, en las modificaciones que habría que introducir en el nuevo convenio²⁵. El gobierno francés compartía la opinión de su embajador, y creía que se podía acordar la prolongación de la presencia del ejército de ocupación hasta el 1 de enero de 1825. No obstante, era partidario de hacer algunas modificaciones en los tratados, que se reducían, en primer lugar, a lograr que el gobierno español se comprometiera a hacerse cargo de la provisión de las tropas francesas -con lo que se pretendía aligerar los cuantiosos gastos que su mantenimiento suponía-, y, en segundo, a evacuar las guarniciones de Badajoz y Cartagena -cuya ocupación ya no se consideraba oportuna. Ahora bien, lo que en última instancia condicionaría la firma del tratado de prolongación, sería la concesión de la prometida amnistía, que se convirtió en objetivo prioritario dentro de los planes franceses²⁶.

En definitiva, y tras la firma, el 30 de junio, del tratado de prolongación, se produjeron algunos cambios en la composición y distribución del ejército francés en España. Las diferencias más notables estriban, por una parte, en la ya prevista evacuación de las guarniciones de Cartagena y Badajoz, en tanto que se decidió mantener la ocupación de La Coruña; y, por otra, en la incorporación

²⁴SHAT. D1. c. 84. *Situation des troupes composant l'Armée française en Espagne à l'époque du 1 janvier 1824.*

²⁵AMAE/F. CP Espagne. t. 726. ff. 327-328. Talaru a Chateaubriand (Madrid, 15.III.1824).

²⁶AMAE/F. CP. Espagne. t. 727. ff. 58-59v. Chateaubriand a Talaru (París, 28.IV.1824). La problemática sobre la concesión de la amnistía ya ha sido tratada en el primer capítulo.

de una brigada de observación con base en Zaragoza, donde ya se habían establecido tropas francesas en mayo.

CUADRO Nº 2

COMPOSICIÓN DEL EJÉRCITO DE OCUPACIÓN FRANCÉS POR DIVISIONES.
1 de enero de 1824/30 de noviembre de 1824²⁷.

DIVISIONES	ENERO 1824	NOVIEMBRE 1824
E.M. GENERAL	85	103
MADRID	7.071	7.760
ALTO EBRO	8.459	7.654
CÁDIZ	9.332	9.879
CATALUÑA	7.463	7.719
GUARNICIONES	6.605	2.140
REGS. SUIZOS	1.454	----
CARTAGENA	1.695	----
BADAJOZ	1.721	----
LA CORUÑA	1.735	2.140
BRIG. ZARAGOZA	----	3.983
E.M. ARTILLERÍA	61	63
ARTILLERÍA PLAZAS	950	1.409
E.M. INGENIEROS	31	32
GENDARMERÍA	134	----
TOTAL	40.191	40.742

La evacuación de Cartagena fue decidida por considerarla una guarnición muy aislada, a la vez que demasiado expuesta al peligro de las enfermedades contagiosas. En cuanto a Badajoz, se estimó que su corta guarnición no era suficiente para mantener la tranquilidad pública, ni tampoco para ejercer ningún tipo de influencia sobre Portugal, único motivo que podría justificar el mantenimiento de su ocupación. En cambio, se decidió prolongar la ocupación de La Coruña, pues se consideraba

²⁷SHAT. D1. c. 84. *Situation des troupes composant l'Armée française en Espagne à l'époque du 1 janvier 1824 y Situation des troupes composant l'Armée française en Espagne à l'époque du 30 novembre 1824*. Los datos de enero de la división de Cataluña y los de noviembre de las de Cádiz, Madrid y Alto Ebro ya han sido publicados por SÁNCHEZ MANTERO, R. *Los Cien Mil Hijos de San Luis y las relaciones franco-españolas*. Sevilla, 1981. pp. 182-189. Este libro también incluye una lista de los oficiales que estaban al mando de la división. Por último, hay que señalar que, en la columna de noviembre, los efectivos de la brigada suiza están incluidos en la cifra de la división de Madrid, en tanto que los del cuerpo de gendarmería -8 oficiales y 125 gendarmes-, lo están entre las restantes categorías.

que, a pesar de su aislamiento, continuaban los motivos que habían propiciado su ocupación, con lo que se impuso la opinión del gobierno sobre la del embajador, firme partidario de la evacuación. Por último, el establecimiento de la brigada de observación en Zaragoza estuvo oficialmente motivado por el deseo de asegurar las comunicaciones del ejército²⁸, aunque, como luego se verá en el capítulo cuarto, su ocupación estuvo condicionada por los temores a un levantamiento realista.

Entre el resto de las divisiones se produjo un aumento general de efectivos, especialmente destacable en la división de Cádiz, que al pasar a contar con el regimiento 35 de línea -antes encargado de la guarnición de Badajoz-, se convirtió en la división más importante de cuantas componían el ejército de ocupación. En cuanto a la distribución por armas, se observó un crecimiento en los cuerpos de caballería y artillería, en detrimento del de infantería, quedando el número total de tropas en 40.742 hombres, por lo que todavía se mantenía por debajo de los 45.000 establecidos por el convenio. Además, habría que señalar la importancia de algunos de los cambios producidos en los mandos del ejército, entre los que destacaron el nombramiento del vizconde Digeon -que había sido ministro interino de la Guerra entre marzo y abril de 1823-, como comandante en jefe del ejército, y la incorporación del vizconde de Reiset como comandante de la división de Cataluña. Por último, cabe destacar la decisión tomada en noviembre de 1824 de cambiar el emplazamiento del Estado Mayor del ejército, que abandonaría Madrid para establecerse en Burgos a partir del primero de diciembre²⁹.

CUADRO Nº 3

COMPOSICIÓN DEL EJÉRCITO FRANCÉS DE OCUPACIÓN POR CUERPOS. 1 de enero de 1824/30 de noviembre 1824³⁰.

CUERPOS	ENERO 1824	NOVIEMBRE 1824
E.M. GENERAL Y DIVº.	156	283
CABALLERÍA	3.007	3.937
INFANTERÍA	34.170	32.922
ARTILLERÍA	2.693	3.568
INGENIEROS	31	32
GENDARMERÍA	134	---
TOTAL	40.191	40.742

La firma del último tratado de prolongación estuvo enmarcada por un empeoramiento general de las relaciones franco-españolas, una de cuyas pruebas más evidentes fue la sustitución de los respectivos embajadores en Madrid y París por la de simples encargados de negocios. La situación peninsular no presentaba ningún síntoma de mejora, y para el gobierno francés resultaba de difícil

²⁸AMAE/F. CP Espagne. t. 727. ff. 58-59v. Chateaubriand a Talaru (París, 28.IV.1824); ff. 99-101v. Talaru a Chateaubriand (Madrid, 5.V.1824); ff. 108-111. Talaru a Chateaubriand (Madrid, 10.V.1824); y 112-113v. Chateaubriand a Talaru (París, 12.V.1824).

²⁹SHAT. D1. c. 77. lib. 1. Orden del ejército de 27.XI.1824.

³⁰Para las fuentes, vid. nota 27.

justificación la inversión humana y financiera que estaba realizando en España. Por una parte, y como ya se ha señalado, no quería sentirse cómplice de un régimen político que no respondía a las expectativas levantadas por la intervención, y que debería haber tenido en cuenta los consejos de moderación defendidos por los soberanos aliados. De hecho, el ejemplo más claro de injerencia exterior en los asuntos españoles -la presión ejercida para la concesión de una amplia amnistía- tuvo como resultado la publicación de un decreto que no satisfizo a nadie, y que no contribuyó a mejorar ni la imagen, ni la situación real de España. Por otra parte, el esfuerzo económico que la ocupación suponía para Francia, motivado por la incapacidad española de hacer frente a los pagos de las cantidades convenidas, aumentaba la oposición interna al mantenimiento de la ocupación, y minimizaba, ante la opinión pública, las ventajas que para Francia se pudieran derivar de ella.

Ahora bien, y a pesar de las dificultades expuestas, el gobierno francés deseaba mantener la ocupación. Lo mismo que el español que, sin embargo, se mostró reticente a la hora de solicitar una nueva prórroga. De hecho, y mediante un protocolo firmado en París el 31 de agosto de 1824 por los representantes de las potencias aliadas, se había acordado la sustitución del sistema de ocupación vigente por otro de ocupación parcial que, siempre previa petición del rey católico, habría de ser objeto de un nuevo convenio. Como se estableció que la solicitud española tendría que llegar al gobierno francés al menos tres meses antes de que cumpliera el plazo convenido en 30 de junio, sorprendió en París el silencio que mantenía el gabinete español, que a mediados de octubre todavía no se había pronunciado al respecto³¹.

La intención española era la de aprovechar el protocolo de agosto para, mediante la celebración de una conferencia, implicar a los representantes aliados en la decisión de prolongar o no la permanencia del ejército francés en España³². Sin embargo, y a pesar de la buena acogida que dicha propuesta recibió entre los aliados, el gobierno francés se negó a su celebración y, como ya había hecho en ocasiones anteriores, se reservó la capacidad última de decidir. Es más, llegó incluso a anunciar la próxima evacuación de España, aunque es cierto que dejó siempre abierta la posibilidad de atender una petición tardía del monarca español. Finalmente, la cuestión de la permanencia acabaría por tomar de nuevo el aspecto de un arreglo entre soberanos, ya que el ofrecimiento del rey francés de dejar los dos regimientos suizos en Madrid para el servicio del monarca español, apareció como decisivo en la esperada petición de éste, que abrió paso a las negociaciones del nuevo convenio³³.

En un principio, los planes franceses contemplaban la reducción del número de sus tropas para, mediante la evacuación de La Coruña, Vitoria, Zaragoza y Madrid y la supresión del Estado Mayor General, poder descargar a ambos gobiernos de gran parte del quebranto que la ocupación suponía para sus economías. De hecho, se estudiaron varias posibilidades que contemplaron la incidencia que una evacuación parcial tendría sobre los gastos de la ocupación, circunstancia que probablemente condicionaría la reducción de las tropas recogida finalmente por el convenio de diciembre³⁴.

Con todo, la aplicación de esta medida fue demorada durante unos meses a instancias del gobierno español, que solicitó disponer de algún tiempo para preparar las tropas necesarias para el

³¹AMAE/F. CP Espagne. t. 729. ff. 91-93v, y 94-98v. Se trata de dos despachos de igual fecha, enviados por el barón de Damas, ministro de Asuntos Exteriores, a Boislecorme, encargado de negocios francés en Madrid (París, 13.X.1824).

³²ACM. t. I. p. 76. El Consejo de ministros decidió, en su sesión de 27.X.1824, que se celebrara una conferencia con los representantes diplomáticos aliados para tratar sobre el futuro de la permanencia francesa en España.

³³Boislecorme informó a su gobierno, en sucesivos despachos enviados desde El Escorial, del contenido de las conversaciones mantenidas con Zea. AMAE/F. MD Espagne. t. 349. ff. 224-248 (El Escorial, 30.X.1824-3.XI.1824); y ff. 252-254 y 259v.-262 (El Escorial, 4 y 7.XI.1824).

³⁴SHAT. D1. c. 39. leg. 1. Informe de Clermont-Tonnerre, ministro francés de la Guerra, al rey. Sin fecha, aunque necesariamente anterior al 3.X.1824, fecha en la que el propio Clermont-Tonnerre recoge la decisión sobre la composición del ejército de ocupación en 1825, que finalmente se vio reducido hasta 22.000 hombres.

relevo de las guarniciones francesas citadas³⁵. Además, el gobierno francés recibió otras peticiones españolas, que comprendían la solicitud del establecimiento de un Estado Mayor General en Vitoria y la supresión de la cláusula que prohibía que las tropas españolas pudieran estacionarse en las plazas ocupadas por las francesas, y que fueron sobre todo atendidas en lo que a la distribución del ejército respecta.

De este modo, la reestructuración del ejército de ocupación trató de adaptarse a las exigencias de ambos gobiernos. Para empezar, la evacuación parcial defendida por el gabinete de París supuso el abandono del esquema inicial que disponía el ejército en cuatro divisiones. En efecto, desaparecieron las divisiones de Madrid y Alto Ebro, así como la brigada de observación de Zaragoza y la guarnición de La Coruña, para mantenerse en cambio la ocupación de Cádiz, la Isla de León y Barcelona -que eran objeto de las más vivas inquietudes por parte francesa-, así como de los puntos que permitieran asegurar la libertad de las comunicaciones entre Francia y el interior de la Península, esto es, Figueras, La Seo de Urgel, Jaca, Pamplona y San Sebastián, plazas que pasaron a depender militarmente de los comandantes de las divisiones del sur de Francia. Por otra parte, y para satisfacer las demandas españolas, también se dispuso la permanencia en Madrid de una brigada suiza y la vigilancia activa de las costas gallegas por los cruceros franceses³⁶, además de consentirse la prolongación de la ocupación militar de Zaragoza, La Coruña, Santoña, Hostalrich y Cardona hasta el 1 de abril de 1825, dejando también una brigada entre Irún y Vitoria, sin que por ello se reclamara ningún pago extra, lo que Boislecote presentó a Zea como un gesto personal del monarca francés hacia el rey de España³⁷. Ahora bien, debe señalarse que esta decisión no sólo estuvo motivada por un deseo de acceder a las peticiones españolas, sino que también fueron tenidas en cuenta las observaciones realizadas por el entonces comandante en jefe del ejército francés en España, vizconde Digeon, que puso de manifiesto que, por razones de seguridad, era necesario aumentar el número de tropas a dejar en la Península³⁸.

Según lo estipulado, el ejército francés de ocupación contaría, desde principios de 1825, con unos efectivos totales de unos 35.000 hombres. Una parte de ellos abandonaría la Península el 1 de abril, con lo que las tropas francesas se verían entonces reducidas a 25.707 hombres, cifra resultante de la suma de los componentes de la brigada suiza (2.844 hombres) al contingente de tropas estipulado por el convenio firmado en diciembre que, en número de 22.863, quedaron repartidas entre las guarniciones de Cádiz (10.018 hombres), Barcelona (6.027), Pamplona (3.080), San Sebastián (1.110), Figueras (1.522), la Seo de Urgel (503) y Jaca (503). Además, estas tropas estarían respaldadas desde Francia por dos brigadas de reserva que, con base en Bayona y Perpignan, representaban una fuerza adicional de 15.385 soldados.

A principios de abril, tal como se preveía en la cláusula adicional del último convenio, las guarniciones francesas de La Coruña, Santoña, Zaragoza, Cardona y Hostalrich fueron relevadas por tropas españolas³⁹. Con motivo de la salida de este contingente de tropas, se planteó, por parte francesa, la posibilidad de evacuar la Península por completo, sin embargo, la postura española era todavía favorable a la permanencia del ejército de ocupación. En opinión de Zea, el país todavía no

³⁵AMAE/F. MD Espagne. t. 349. ff. 291v.-292v. Zea a Boislecote (El Escorial, 16.XI.1824).

³⁶AMAE/F. MD Espagne. t. 349. ff. 335v.-337v. Boislecote a Zea (El Escorial, 2.XII.1824).

³⁷AMAE/F. MD Espagne. t. 349. ff. 343-344. Boislecote a Zea (El Escorial, 7.XII.1824). Durante estos meses, las guarniciones de Vitoria, Zaragoza, Pamplona, San Sebastián y Santoña formaron parte de la llamada división de observación que, con cuartel general en Vitoria, fue puesta bajo el mando del teniente general Barón D'Ordonneau (*Le Moniteur*, 30.XII.1824).

³⁸SHAT. D1. c. 41. leg. 1. Nota del vizconde Digeon sobre la evacuación (Madrid, 24.XI.1824) y respuesta desde el ministerio de Guerra, sin firma, aunque seguramente se trate de un despacho de Clermont-Tonnerre a Digeon (París, 1.XII.1824).

³⁹El informe final del comandante general de La Coruña, el mariscal de campo Tissot, sobre la entrega de la plaza a las fuerzas españolas, así como la despedida de la autoridad municipal coruñesa en SHAT. D1. c. 43. legs. 1 y 4 respectivamente.

había logrado la estabilidad deseada, y esta debía ser la única preocupación del gobierno, por lo que consideraba que, con el fin de lograrla, era necesario contar con el apoyo sólido e independiente que la presencia francesa ofrecía⁴⁰.

Desde abril de 1825, y por espacio de casi dos años, la composición del ejército francés se mantuvo estable. No obstante, el progresivo incremento de la deuda española, y el desastroso estado del país, cuyo gobierno no acertaba a resolver sus graves problemas políticos y financieros, llevaron al gobierno francés a estudiar la posibilidad de reducir nuevamente los efectivos del ejército destacado en España. Esta fue la circunstancia que se dio en abril de 1826 cuando, a petición del rey francés, el entonces ministro de la Guerra, marqués de Clermont-Tonnerre, presentó un informe sobre los efectos económicos que tendría una reducción del ejército de ocupación⁴¹. En él, se planteaba una importante disminución del número de tropas francesas -de 27.243 a 11.411 hombres-, lo que se esperaba conseguir mediante el abandono de las plazas no fortificadas y la disminución del resto de las guarniciones. Esta nueva disposición permitiría a ambos gobiernos un importante ahorro anual, pues aunque el informe no ofrecía datos sobre el gasto ordinario que el ejército de ocupación causaba al tesoro francés, sí que calculaba que los gastos extraordinarios -la diferencia entre el pie de paz y el pie de guerra- se vería cada año reducido en más de cinco millones de francos. En caso de que el monarca francés aceptara el proyecto, habría que concluir un nuevo convenio con el gobierno español al que entonces, y siguiendo el sistema adoptado en 1823, le correspondería pagar unos 300.000 francos mensuales.

El ministro de Asuntos Exteriores francés, barón de Damas, informó de este proyecto al embajador francés en España. En su despacho, Damas le participaba el deseo del monarca francés de retirar, al menos, una parte de las tropas destacadas en España, no sólo porque era notorio que la Hacienda española no se encontraba, ni parecía que lo fuera a estar pronto, en condiciones de hacer frente a su creciente deuda -que ya sobrepasaba los 71 millones de francos-, sino también por la responsabilidad que sentía al pensar que la permanencia del ejército francés contribuía a mantener la crítica situación política que atravesaba España, que era lo que en definitiva impedía la recuperación de su administración, su economía y su ejército⁴².

Ahora bien, el proyecto de retirada parcial del ejército francés de ocupación encontró una fuerte oposición, toda vez que, al pretender reducirlo a menos de la mitad, dejaba desprotegidas a la mayoría de las guarniciones. Esta fue la opinión del embajador Moustier, que era partidario o bien de la permanencia de las guarniciones tal como estaban entonces, o bien de una evacuación total, pero, en ningún caso, de una evacuación parcial⁴³. También los representantes aliados compartían este criterio, pues creían que un debilitamiento tan acentuado de las guarniciones de las ciudades ocupadas por las tropas francesas, comprometería la seguridad de las plazas, además de la de las propias tropas⁴⁴.

Tampoco por parte española fue bien recibida la posibilidad de una retirada parcial del ejército francés. De hecho, el gobierno de Madrid hizo presente el deseo del monarca español de seguir contando con los servicios de la brigada suiza, además de pedir que, si la evacuación tenía que llevarse

⁴⁰AMAE/F. MD Espagne. t. 350. ff. 224v.-226v. Boislecorme a Damas (Aranjuez, 19.IV.1825). El encargado de negocios francés, que compartía la opinión de Zea, reconoció que la propuesta había sido fruto de su propia iniciativa, y que sólo tuvo por objeto sondear la opinión del gobierno español.

⁴¹SHAT. D1. c. 49. leg. 1. Informe de Clermont-Tonnerre al Rey (París, 30.IV.1826).

⁴²AMAE/F. CP Espagne. t. 736. ff. 110-112v. Damas a Moustier (París, 11.V.1826).

⁴³AMAE/F. CP Espagne. t. 736. ff. 171-181v. Moustier a Damas (Madrid, 29.V.1826).

⁴⁴AMAE/F. CP Espagne. t. 736. ff. 151-156. Protocolo de la conferencia celebrada en París el 26.V.1826, a la que asistieron los representantes diplomáticos aliados, además del barón de Damas.

a cabo, se hiciera de forma progresiva. No se respondió, en cambio, a las indicaciones que el embajador francés hizo al propio Fernando VII, a quien recomendó que pusiera remedio al desorden administrativo y financiero del país, puesto que consideraba que éste podía resultar tanto o más peligroso que las reacciones políticas. De ahí que Moustier, que creía probable que Fernando VII se decidiera a escribir a Carlos X, indicara lo conveniente que sería aprovechar la respuesta del rey francés para condicionar la prolongación al compromiso español de proveer la reorganización del ejército, la administración y las finanzas⁴⁵.

Finalmente, Fernando VII, conocedor de la intención francesa de retirar de España una parte importante de sus tropas, decidió escribir al rey francés para pedirle que mantuviera su ejército en España durante algún tiempo más. En su carta, el monarca español insistía en los planteamientos iniciales, esto es, continuar con el apoyo de las tropas francesas en tanto se arreglaba el estado del ejército y se restablecía el orden en la administración del reino:

"... Desearía ciertamente fuese ya llegado el momento en que pudiera decir a V.M. no serme ya necesario tan poderoso auxilio; pero no juzgándome aún en este caso, me es sensible, pero forzoso el reclamar del favor de V.M. la permanencia por algún tiempo más de las tropas francesas en la Península, y en el caso no esperado, y por razones que no me permito indagar, le fuere imposible acceder a mis instancias, pido a V.M. se sirva disponer que la parte de su ejército que le toque regresar primero a sus hogares, lo verifique progresiva y lentamente, de común acuerdo, a fin de que por mi parte pueda tomar con la debida anticipación las medidas necesarias para su relevo"⁴⁶.

La contestación de Carlos X respondió a lo ya esperado y, ante la nefasta evolución que seguían los acontecimientos de España, condicionó la prolongación de la ocupación al compromiso español del arreglo de su situación interna. El monarca francés esperaba que el gobierno español fuera capaz de acabar con las divisiones partidistas, para así poder restablecer el orden en la administración, el ejército y las finanzas del reino, además de pedir, entre otros asuntos, que se atendieran las reclamaciones pendientes de los súbditos franceses, que se arreglara el pago de la deuda contraída durante la ocupación, y que se definiera la postura española ante un futuro acuerdo con las colonias sublevadas⁴⁷. A la postre, y de nuevo bajo la forma de arreglo entre soberanos, el rey cristianísimo consentiría dejar las tropas francesas en España hasta el 1 de abril de 1827, aunque el embajador Moustier, receloso del talante de Fernando VII, temiera que éste llegara a aceptar las condiciones con la intención de no cumplirlas⁴⁸.

Sin embargo, y tanto más que la carta del rey español, serían los cambios políticos acaecidos en Portugal desde la muerte del rey Juan VI en marzo de 1826, los que llevarían al gobierno francés a suspender el proyecto de evacuación parcial de sus tropas, que volvieron a convertirse en instrumento de presión política. La negativa evolución de los acontecimientos en Portugal -que vivió un enfrentamiento entre absolutistas y liberales paralelo al español- provocó un intercambio de papeles, además de una acentuación del intervencionismo franco-británico en la Península. Así, el gobierno español, que aspiraba a poder actuar de una forma independiente y de acuerdo con sus propios intereses en el asunto de Portugal, pasó pronto a desear la salida de las tropas francesas. No obstante, la actuación del gobierno de Madrid, que prestó apoyo a los absolutistas portugueses que se habían

⁴⁵AMAE/F. CP Espagne. t. 736. ff. 171-181v. Moustier a Damas (Madrid, 29.V.1826)

⁴⁶AMAE/F. CP Espagne. t. 751. ff. 5-6. Fernando VII a Carlos X (Aranjuez, 4.VI.1826).

⁴⁷AMAE/F. CP Espagne. t. 751. ff. 7-8v. Carlos X a Fernando VII (St. Cloud, 23.VII.1826).

⁴⁸AMAE/F. CP Espagne. t. 737. ff. 102-105. Moustier a Damas (Madrid, 1.VIII.1826).

refugiado en España, estuvo a punto de crear una crisis internacional, y no hizo sino complicar aún más la situación, puesto que no sólo suscitó la protesta de las potencias continentales sino que además decidió a Inglaterra a enviar tropas en defensa de la regencia de Portugal⁴⁹.

La presencia inglesa en la Península, y el temor a que una retirada francesa permitiera que España atacara Portugal, trajo como consecuencia que el gobierno de París se replanteara la evacuación y que siguiera una doble estrategia con respecto a España. Por una parte, decidió presionar al monarca español para que suspendiera las hostilidades que encubiertamente se ejercían contra Portugal, para lo que utilizó el arma de la retirada de la brigada suiza, que, ante el fracaso de las peticiones francesas, dejó de prestar servicio al rey Fernando a mediados de enero de 1827, con lo que, como el propio ministerio reconocía, la ocupación de España dejaba de aparecer como la expresión del testimonio de los lazos familiares que unían a ambas monarquías, y quedaba como una medida puramente política. Por otra parte, el gobierno francés decidió prolongar la presencia del resto de sus tropas en España por tiempo indefinido, sin descartar la posibilidad de incluso incrementar su número, puesto que ahora se trataba de convertir en medida de precaución para la seguridad de Francia, lo que antes se tenía como medida de protección de España frente al peligro de una nueva revolución⁵⁰.

Las medidas adoptadas por Francia no fueron bien acogidas en España, cuyo gobierno solicitó oficialmente la salida simultánea de todas las tropas extranjeras presentes en la Península, ofreciendo a cambio la disolución del ejército español estacionado cerca de la frontera portuguesa, conocido entonces como el ejército del Tajo⁵¹. El conde de Ofalia, que había salido hacia París y Londres con el encargo de arreglar el problema de la deuda reclamada por aquellas cortes, llevó también como misión la de proponer la salida simultánea de las tropas extranjeras estacionadas en la Península. Sin embargo, su propuesta se encontró con la negativa francesa a la retirada de sus tropas, precisamente cuando la complicada situación peninsular no exigía sino la prolongación de su permanencia⁵². De hecho, se trataba de una aspiración difícil de conseguir, y que, hasta cierto punto, estaba fuera del alcance del gobierno español, que además tuvo pronto que centrar su atención en Cataluña, donde, desde la primavera de 1827, comenzaron a tener lugar los primeros levantamientos que anunciaban ya la sublevación de los agraviados.

Mientras tanto, y tras la salida de los regimientos suizos, las tropas francesas mantenían todavía en España unas fuerzas cercanas a los 25.000 hombres. Éstas se encontraban repartidas, tal como refleja el cuadro nº 4, entre Cádiz y la Isla de León, Barcelona, San Sebastián, Pamplona, Jaca, la Seo de Urgel y Figueras, plazas que irían siendo sucesivamente evacuadas a partir de noviembre de 1827, con motivo del viaje que Fernando VII efectuó a Cataluña para hacer frente al movimiento agraviado.

Con el fin de conseguir la deseada salida de las tropas francesas y británicas presentes en la Península, el gobierno español decidió, como demostración de su seguridad e independencia, emprender la pacificación del Principado sin contar con ayuda exterior alguna⁵³. El éxito militar de la campaña dirigida por el conde de España se vio perfectamente complementado por el viaje del rey Fernando a Cataluña, donde se había desplazado con la intención de contribuir a terminar con el levantamiento de los agraviados, puesto que esperaba que su presencia desmentiría los rumores que hablaban de una supuesta cautividad que le impedía ejercer su soberana voluntad.

⁴⁹Este asunto es tratado con mayor detenimiento en el capítulo 5.

⁵⁰AMAE/F. CP Espagne. t. 740. ff. 62-72. Memoria sobre la ocupación de España, 14.I.1827 (sin firma).

⁵¹ACM. t. II. pp. 133-134 (sesión de 7.III.1827).

⁵²AMAE/F. CP Espagne. t. 741. ff. 117-129. Resumen de las conferencias tenidas entre el ministro de Asuntos Exteriores y el conde de Ofalia (París, 16-30.IV.1827).

⁵³ACM. t. II. p. 269 (sesión de 8.IX.1827).

CUADRO Nº 4.

ESTADO DE LAS TROPAS FRANCESAS EN ESPAÑA EL 1.IX.1827⁵⁴.

PLAZAS	INF ^a	CAB ^a	ART ^a	ING	ADM	GEN	TOTAL
CÁDIZ	8.346	886	1.054	245	81	21	10.633
BARCELONA	5.335	491	715	157	65	27	6.790
S. SEBASTIÁN	1.034	-	206	-	-	-	1.240
PAMPLONA	2.500	-	624	144	-	-	3.268
JACA	514	-	103	-	-	-	617
SEO DE URGEL	657	-	91	-	-	-	748
FIGUERAS	1.048	-	163	26	19	-	1.256
TOTAL	19.434	1.377	2.956	572	165	48	24.552

Con el viaje del rey, la campaña de Cataluña tomó una nueva dimensión. Ya de por sí, el control de la revuelta había supuesto una importante victoria, puesto que había contribuido a afirmar la posición del régimen tanto dentro como fuera de sus fronteras. Ahora bien, por parte española, se quiso también aprovechar la presencia de Fernando VII en el Principado para, en cierta medida, forzar la salida francesa, y no sólo de Barcelona, sino también de Pamplona y San Sebastián, ciudades que fueron incluidas en el itinerario real de vuelta a Madrid. De este modo, se iniciaba la evacuación francesa de la Península, lo que suponía una victoria política española.

La salida de la guarnición de Barcelona fue objeto de una misión especial encomendada por S.M. Cristianísima al conde de St. Priest, que fue nombrado embajador extraordinario en España. En efecto, una vez que el gobierno francés tuvo conocimiento del proyecto del monarca español de viajar a Barcelona, encargó una doble misión al conde de St. Priest: felicitar a Fernando VII por la pacificación de Cataluña, y proponerle la evacuación de las tropas francesas de Barcelona⁵⁵. Comoquiera que el gobierno francés se negaba a la presencia en la plaza de tropas de ambas naciones, la insistencia del rey español por entrar en Barcelona acompañado de su ejército propició finalmente la salida de la guarnición francesa, toda vez que una negativa habría sido sin duda interpretada como un gesto de clara hostilidad hacia el gobierno español. Dadas las circunstancias, la evacuación de la guarnición de Barcelona, compuesta en aquellos momentos por 311 oficiales, 6.375 suboficiales y soldados, y 693 caballos, fue finalmente verificada entre el 16 y el 28 de noviembre de 1827⁵⁶.

La evacuación del resto de las plazas ocupadas estuvo a punto de ser concertada a principios de 1828. De hecho, tanto La Ferronnays, nuevo ministro francés de Asuntos Exteriores, como el propio Carlos X, previnieron de ello a las cámaras en sendos discursos pronunciados en febrero, en los que

⁵⁴SHAT. D1. c. 55. leg. 1. Nota del ministerio de la Guerra para el director general de personal que, aunque fechada el 8.X.1827, ofrece datos del 1 de septiembre. Las siglas corresponden, respectivamente, a los cuerpos de infantería, caballería, artillería, ingenieros, administración y gendarmería.

⁵⁵AMAE/F. CP Espagne. t. 743. ff. 89-90. Damas a St. Priest (París, 19.X.1827). St. Priest llevaba una carta personal de Carlos X para el rey español.

⁵⁶SHAT. D1. c. 57. leg. 1. Informe del jefe de la oficina de contabilidad general y de presupuestos (París, 21.V.1829).

daban a entender que la evacuación se encontraba próxima⁵⁷. Sin embargo, la prolongación de la presencia británica en Portugal, y el deseo francés de asegurarse el pago de la enorme deuda contraída por España, aplazaron la retirada de las tropas del resto de las localidades ocupadas.

Ante el retraso observado en las negociaciones, el rey español, seguro de su autoridad luego de haber culminado la pacificación de Cataluña con la sola intervención de su ejército, decidió agotar las posibilidades francesas de demorar la evacuación. Con este fin, solicitó a Carlos X, en una carta autógrafa, la retirada de las tropas de las plazas que todavía estaban ocupadas:

"Habiéndonos convenido V.M. y yo en la permanencia de las tropas francesas en España mientras que, o V.M. no las necesitase en Francia, o pudiese contribuir la presencia de ellas en estos mis dominios a mantener en ellos la tranquilidad que alteró la facción revolucionaria; y hallándose dicha tranquilidad felizmente restablecida, no es necesaria por más tiempo la permanencia de dichas tropas en las varias plazas que aún ocupan en mi reino, y así, creo llegado ya el momento de que V.M. disponga su retirada"⁵⁸.

El gobierno francés se vió entonces prácticamente obligado a disponer la salida de sus tropas de la Península, puesto que iba quedándose sin argumentos que justificaran su prolongación: de un lado, las tropas británicas se retiraban de Portugal a principios de 1828, de otro, el gobierno español insistía en la evacuación. La primera medida adoptada fue la decisión de abandonar las plazas más cercanas a la frontera, que fue precipitada por la inminente llegada a Pamplona del monarca español, y que causó cierto malestar entre ambos gobiernos⁵⁹. La actitud de Fernando VII fue crucial en la evacuación de estas plazas, toda vez que, utilizando la misma táctica seguida antes con Barcelona, las incluyó en su itinerario de regreso a la corte e insistió en entrar en ellas con sus tropas, supuesto que el gobierno francés consideraba decisivo para la evacuación inmediata de estas guarniciones⁶⁰.

De este modo, entre abril y mayo, las tropas españolas fueron sucesivamente relevando a las francesas que daban guarnición a Pamplona, San Sebastián y Figueras, que por entonces contaban, respectivamente, con 3.346, 1.222 y 2.430 hombres⁶¹, en tanto que la evacuación del fuerte de Jaca, prometida por el conde de La Ferronnays, se retrasó algún tiempo más, lo que provocó la reclamación oficial del gobierno español, que también pidió la salida francesa de la Seo de Urgel y de Cádiz, que aún permanecían ocupadas⁶².

La evacuación de estas dos últimas plazas fue acordada en mayo, luego del encuentro mantenido ese mismo mes en Zaragoza entre el vizconde de St. Priest y Fernando VII, tras el que el monarca español mostró su satisfacción por haber podido terminar por sí mismo con un asunto "que daba tantos y tan graves recelos". En dicho encuentro se decidió que la evacuación de la Seo de Urgel sería efectuada de inmediato, en tanto que la de Cádiz se vería retrasada durante un tiempo. Este retraso fue oficialmente relacionado con el tiempo necesario para preparar su regreso a Francia por mar

⁵⁷ Ambos discursos conservados en AHN. Consejos. leg. 49666. También parcialmente reproducidos en LESUR, C. L. *Annuaire historique pour 1828*. París, 1829. pp. 17 (La Ferronnays) y 1-2 del apéndice (Carlos X).

⁵⁸ AMAE/F. CP Espagne. t. 751. ff. 65 y v. Fernando VII a Carlos X (Barcelona, 21.II.1828).

⁵⁹ ACM. t. III. pp. 101-102 y 122-123 (sesiones de 1 y 16.IV.1828). La orden del ministro de la Guerra, enviada el 6.IV.1828 desde París (SHAT. D1. c. 56. leg. 4) ya era conocida en España a través de su embajada en París.

⁶⁰ SHAT. D1. c. 56. leg. 4. Vizconde de Caux, ministro de la Guerra, al barón Baltasar D'Arcy, comandante superior de Pamplona (París, 4.IV.1828).

⁶¹ SHAT. D1. c. 57. leg. 1. Informe del jefe de la oficina de contabilidad... (París, 21.V.1829). Un cuadro con las fechas de salida de las tropas francesas en SÁNCHEZ MANTERO, R. op. cit. p. 93.

⁶² ACM. t. III. pp. 133-134 (sesión de 1.V.1828). La evacuación de Jaca tuvo lugar el 17 de mayo.

-toda vez que lo avanzado de la estación desaconsejaba su retorno por tierra-, no obstante, cabe señalar que ya se relacionó la salida de las tropas con la liquidación de la deuda⁶³.

Así, la Seo de Urgel no fue abandonada hasta mediados de junio, cuando los 782 hombres que componían su guarnición fueron relevados por soldados españoles. Por lo que respecta a Cádiz, su evacuación fue llevada a cabo en dos fases, en julio embarcó, con destino a Tolón, un primer contingente compuesto por 146 oficiales, 2.853 suboficiales y soldados, y 344 caballos, en tanto que el resto de la guarnición (325 oficiales, 6.612 suboficiales y soldados, y 746 caballos), no partió hasta finales de septiembre⁶⁴. En un principio, y a pesar de la presión española, se había retrasado la salida alegando que las características del verano español desaconsejaban el desplazamiento por tierra, poco después, una serie de circunstancias -al margen del citado asunto de la deuda-, como fueron el brote epidémico descubierto en Gibraltar a finales del verano y los preparativos navales del gobierno francés para la expedición de Morea, modificaron nuevamente los preparativos, y decidieron a las autoridades militares francesas a efectuar el traslado de las tropas por tierra ante el temor a un posible contagio y la falta de embarcaciones disponibles.

Con la retirada de la última guarnición francesa, llegaba a su fin la ocupación militar de España. El mismo ejército que había entrado victoriosamente en 1823 salía, cinco años después, poco menos que por la puerta de atrás. En realidad, el triunfalismo inicial tan sólo había sido un espejismo, y la presencia francesa en España se había convertido en fuente de continuos problemas. De hecho, se había llegado a un estado en el que la ocupación resultaba ya molesta para ambos países. Para España porque, aunque estaba tomando conciencia de su nueva condición de potencia secundaria, no renunciaba a mantener su independencia de acción, aspiración que era obstaculizada por la presencia francesa. En tanto que también resultaba molesta para Francia, que no veía completamente compensada la enorme inversión humana y financiera que había realizado en España durante estos años, ya que, si bien había conseguido mantener el trono de España en manos de los Borbones, también es cierto que había visto limitada su influencia política sobre el mismo a aquellos momentos en los que había decidido ejercer la presión que la presencia de su ejército le permitía.

2.3 El precio de la ocupación. El endeudamiento español y el reconocimiento de la deuda.

En 1828, llegado el momento de la salida definitiva de las tropas francesas, la deuda que el tesoro español había ido acumulando con Francia alcanzaba ya cifras considerables. Como además España no había ido cumpliendo los pagos en los plazos previstos, ahora tenía que hacer frente, de una manera global, al conjunto de los gastos ocasionados tanto por la intervención, como por los años de ocupación.

Ya se ha mencionado que, por un convenio firmado en enero de 1824, el gobierno español había reconocido deber al francés una suma de 34 millones de francos en concepto de los gastos realizados por Francia para el restablecimiento del trono de España⁶⁵. El artículo primero del convenio explicaba que dicha suma correspondía al reembolso de los gastos ocasionados durante la campaña de 1823, ya fueran por adelantos hechos al gobierno provisional español, ya por fondos destinados a las tropas realistas, o ya por gastos de otra naturaleza. Por su parte, el artículo segundo establecía que el gobierno francés renunciaba a hacer cualquier otra reclamación referente a la

⁶³ACMRC. Documentación complementaria. leg. 5. carp. 29. Calomarde a González Salmón (Tudela, 19.V.1828). También en AMAE/F. CP Espagne. t. 747. ff. 29-34v. St. Priest a La Ferronnays (Zaragoza, 18.V.1828) se da cuenta del mismo encuentro.

⁶⁴SHAT. D1. c. 57. leg. 1. Informe del jefe de la oficina de contabilidad... La crónica de la evacuación de Cádiz y el itinerario seguido por las tropas de la división en *La Gaceta*. 19.VII.1828 y 2.X.1828.

⁶⁵Convenio celebrado entre los reyes de España y Francia para la indemnización de los gastos ocasionados por el ejército de ocupación de 1823. firmado en Madrid el 29 de enero de 1824, en *Colección legislativa de la deuda pública española*, vol. VIII. pp. 223-224.

campana. Por último, un tercer artículo estipulaba que la forma de pago del importe reconocido se arreglaría con posterioridad, aunque en un proyecto previo al convenio se había propuesto su liquidación mediante obligaciones pagaderas mensualmente, y por sumas iguales, entre el 1 de enero de 1824 y el 1 de diciembre de 1825⁶⁶.

El gobierno español había accedido a la firma del convenio a pesar de que consideraba excesiva la suma exigida por Francia. Sin embargo, como no estaba en condiciones de hacer frente a la presión ejercida por el gabinete francés -que amenazó con retirar sus tropas hasta la línea del Ebro-, acabó por aceptar los términos propuestos por Francia sin que llegara a verificarse la correspondiente liquidación⁶⁷. Poco después, también aceptó en febrero lo dispuesto por el tratado de ocupación, a pesar de que también consideraba excesiva la cifra de dos millones de francos recogida por éste, y además de ser consciente de no estar en condiciones de satisfacer con puntualidad el pago de las mensualidades convenidas⁶⁸.

Esta imposibilidad fue la causa de que la deuda con Francia fuera continuamente creciendo, ya que no se hizo frente a ninguno de los plazos convenidos. Por el contrario, fue el gobierno francés el que tuvo que adelantar los fondos necesarios para el completo mantenimiento de sus tropas. Al menos en el caso de Cádiz, estos fondos fueron facilitados por la casa Rothschild, que ya había contribuido en 1823 a la financiación de la campaña con la contratación de un préstamo especial con el gobierno francés⁶⁹. En los años siguientes, la tarea de la banca Rothschild se concretaría en el envío de efectos cobraderos en España a Juan Nicolás Böhl de Faber, de manera que el conocido negociante gaditano -y a la sazón cónsul de las ciudades hanseáticas- se hacía cargo de pagar regularmente los gastos del ejército francés⁷⁰.

Por tanto, cuando en junio de 1824 se firmó el primer convenio de prolongación, todavía no se había satisfecho a Francia ninguna cantidad, por lo que se dispuso (art. 6) que, a los dos meses de su ratificación, se habrían de ajustar y liquidar los desembolsos que el tesoro francés había adelantado desde diciembre de 1823, y que según el convenio de febrero eran de cuenta de España. Lo que tampoco se verificó.

Dadas las circunstancias, se siguió insistiendo en el modo de arbitrar el pago de la deuda. Así, en noviembre de 1824, cuando se estaba negociando una nueva prolongación de la permanencia del ejército de ocupación, el gobierno de Madrid se hizo eco de una propuesta del gobierno francés por la que este último se mostraba dispuesto a admitir el cobro de su deuda en inscripciones por su valor nominal. El entonces ministro de Estado, Zea Bermúdez, creyó que sería conveniente aprovechar una reclamación tan moderada que, según deducía, permitiría asociar el crédito español al francés, además de poner a España en condiciones de admitir mejores proposiciones de préstamo. En cambio, López Ballesteros, aunque reconocía que la oferta francesa era ventajosa, se mostró partidario de diferir el pago de la deuda cuanto fuera posible⁷¹, sin duda consciente del crítico estado del erario español.

No obstante, el gobierno francés, que condicionó la conclusión del último tratado de prolongación al compromiso español del abono de la deuda pendiente, que se calculaba que a

⁶⁶AMAE. CP Espagne. t. 724. ff. 354 y v. *Projet d'articles relatifs au remboursement des avances faites par la France au gouvernement espagnol* (sin fecha, ni firma).

⁶⁷El asunto fue largamente tratado por el Consejo de Estado. AHN. Estado. Actas del Consejo de Estado. Lib. 28 (sesiones de 17.XII.1823 y de 24 y 28.I.1824).

⁶⁸ACMH/LB. carp. 19. cuad. 9. *Observaciones al tratado proyectado por la Francia para la permanencia en la Península de un ejército de 45.000 hombres, por López Ballesteros* (sin fecha, aunque anterior a la firma del tratado).

⁶⁹FOURCASSIE, J. *Villèle*. Paris, 1954. pp. 247-249.

⁷⁰CARNERO, G. *Los orígenes del romanticismo reaccionario español. El matrimonio Böhl de Faber*. Valencia, 1978. pp. 106-110.

⁷¹ACM. t. I. pp. 83-86 (sesión de 10.XI.1824).

principios de 1825 ascendería ya a 60 millones de francos -unos 228 millones de reales-, consiguió que España se comprometiera a cumplir lo estipulado por el protocolo de 31 de agosto, que daba prioridad absoluta, entre las obligaciones españolas, a la liquidación de la deuda con Francia. Y es que, según el protocolo, el gobierno español no podría contraer ningún préstamo, ni crear ninguna renta, del tipo que fuese, sin que comprendieran las que aseguraran tanto el pago exacto de los intereses de la deuda francesa, como el modo de su amortización⁷².

Con todo, los graves problemas que afectaban a la Hacienda española, que tenía serias dificultades para hacer frente a los gastos ordinarios del estado, produjeron un constante incremento de la deuda francesa. Dadas las circunstancias, el gabinete de Madrid estableció, en el verano de 1825, diversos contactos con las cortes aliadas, destinados a conseguir una garantía colectiva que le permitiera obtener los recursos económicos que necesitaba, sin tener por ello que renunciar a ninguno de sus principios de gobierno⁷³.

Como resultado de estos contactos, se reunió, en noviembre de ese mismo año, una conferencia aliada en París que, a la postre, no ofreció ninguna solución a las reclamaciones españolas de ayuda. En concreto, el embajador español expuso a los representantes aliados la grave situación por la que atravesaba España que, incapaz de salir adelante con sus propios recursos, solicitaba de los aliados una nueva muestra de solidaridad -en este caso la facilitación de un préstamo de 25 millones de francos, unos 95 millones de reales. A la espera de que no dejaran inacabada la obra iniciada en 1823, los argumentos españoles recordaban a los aliados que no debían permitir que se produjera una nueva guerra civil en la Península, toda vez que contaban con los medios necesarios para prevenir una circunstancia cuyos perniciosos efectos se dejarían pronto sentir en Europa. Con todo, y a pesar de que los aliados reconocieron que España se encontraba en una difícil posición, la conferencia se clausuró sin haber llegado a ningún acuerdo concreto⁷⁴.

Ante el fracaso de sus gestiones, el gobierno español se mostró incapaz de hacer frente a su deuda, que continuó aumentando. Así, a los 34 millones de francos inicialmente reconocidos, hubo que ir sumando las mensualidades contempladas por los convenios, que para 1824 suponían ya otros 24 millones de francos más. Posteriormente, y con motivo de la rebaja hecha por el convenio de 10 de diciembre, cada nuevo año costaría a España otros 10,8 millones de francos, con lo que, para finales de marzo de 1827, fecha que aparecía como de más probable salida francesa, la deuda ascendería a 82,3 millones de francos, esto es, a algo más de 312 millones de reales.

Como era de esperar, el gabinete francés no renunció nunca al cobro de estas sumas, y preparó numerosos proyectos para su pago, bien por mensualidades, bien mediante inscripciones en el gran libro de la deuda. Uno de estos proyectos, fechado en junio de 1826, tomaba como referencia esa cifra de 82,3 millones de francos, y proponía la creación y entrega al tesoro francés, por parte española, de 9.832.736 francos de renta al 5% -suma que representaba el capital antes expresado al curso medio que la renta de España había tenido los 15 primeros días de 1826, esto es, al 41.85. El gobierno español se comprometería, además, a hacer pagar puntualmente en París, cada primero de enero y de julio, el montante de los intereses semestrales de la deuda de esos 9,8 millones de francos de rentas. En el caso de que los atrasos de las rentas no fueran pagados a tiempo, ya al gobierno francés, ya a sus portadores, Francia recuperaría sus derechos primitivos sobre los 82,3 millones, y tendría la facultad de exigir su reembolso inmediato por parte de España⁷⁵.

⁷²AMAE/F. MD Espagne. t. 349. ff. 266v.-268 y 274-279. Boislecointe a Damas (El Escorial, 10 y 13.XI.1824).

⁷³AHN. Estado. leg. 6275/1. El duque de Villahermosa, embajador español en París, a Zea (París, 17.VIII.1825).

⁷⁴Los documentos de la conferencia en AHN. Estado. leg. 6275/1. Fue celebrada en París el 26.XI.1825, y asistieron los embajadores de España, Rusia y Austria, el ministro de Prusia, el ministro francés de Asuntos Exteriores y el embajador francés en España, que se encontraba entonces en París.

⁷⁵AMAE/F. CP Espagne. t. 737. ff. 70-72. Nota sobre la deuda de España (junio de 1826).

Ante las propuestas francesas, el gobierno español formó una comisión especial encargada del examen de la liquidación de la deuda francesa. Esta comisión reconoció, en diciembre de 1826, que en efecto se debían 82,3 millones de francos al gobierno francés, aunque se reservaba el derecho de presentar una liquidación más exacta. Sin embargo, para esa fecha, la comisión todavía no se había pronunciado sobre los medios de pago propuestos por Francia⁷⁶. A la postre, la resolución del asunto se retrasaría, tanto por el mal estado de las finanzas españolas, como por el enfriamiento de las relaciones producido con motivo de la crisis portuguesa.

El propio López Ballesteros, titular durante todos estos años de la cartera de Hacienda, se dirigiría al gobierno francés para justificar la renuencia española, incidiendo en los problemas financieros de la Monarquía. Ballesteros expuso en su despacho las dificultades que tenía su ministerio para reorganizar la Hacienda española, dado lo peligrosas que consideraba las innovaciones en este campo, sobre todo cuando se acababa de salir de una crisis revolucionaria. De ahí que, aunque reconociera la deuda, tuviera serios problemas para hacer frente a su liquidación: por una parte, era imposible pagarla en dinero contante; por otra, le resultaba muy oneroso hacerlo mediante inscripciones de renta al gran libro de la deuda pública; por último, tampoco quería que el gobierno contrajera unas obligaciones que comprometieran el servicio del Estado y pudieran producir males irremediables. En cambio, el ministro español sí se consideraba en condiciones de ofrecer a Francia la parte española de Santo Domingo, lo que resultaba paradójico, puesto que hacía ya tiempo que se sabía que España no ejercía ningún control sobre ella⁷⁷.

Ahora bien, la consideración del gobierno francés, que había venido aceptando el retraso español, terminó cuando se tuvieron noticias del arreglo de la deuda británica, reclamada en virtud del acuerdo concluido por el gobierno constitucional el 12 de marzo de 1823 para indemnizar al comercio inglés por las pérdidas de las últimas guerras. Esta circunstancia movilizó al gobierno francés, que exigió con mayor insistencia el pago de su deuda, toda vez que España se había comprometido en 1824 a darle un trato preferente sobre cualquier otra. Del arreglo de ambas deudas estuvo encargado el conde de Ofalia, que en abril de 1827 salió con dicha misión en dirección a París y Londres.

La deuda británica había sido inicialmente liquidada, en febrero de 1827, gracias a las negociaciones mantenidas en París por el duque de Villahermosa, embajador español, Alejandro Aguado, conocido banquero, y José Antonio Uriarte, tenedor del gran libro de la deuda consolidada del Estado. Éstos, contraviniendo las instrucciones del gobierno, habían concluido un tratado con Cooke -que actuaba en calidad de apoderado de la mayor parte de los reclamantes ingleses- en términos nada favorables para España, puesto que habían reconocido una cantidad de 300 millones de reales, y eso sin esperar que el gobierno inglés conviniera por su parte en otra cantidad alzada que pudiera satisfacer las reclamaciones españolas. El rey Fernando, que se negó a aprobar el tratado, retiró a Villahermosa de la embajada, y encargó al conde de Ofalia la continuación de las negociaciones⁷⁸. Ofalia daría cuenta más tarde de este desgraciado negocio, que pensaba que había sido mal llevado desde un principio ya que se habían mezclado dos asuntos de distinta naturaleza, criticando que fuera el banquero que había de hacer los pagos el que hubiera hecho también de negociador diplomático del ajuste alzado. De ahí, la preocupación de Ofalia ante la amenaza de Cooke de publicar en *The Times* todos los documentos y papeles del asunto:

"Bien sé que cuanto digan sobre lo de París tiene salidas; pero las tiene culpando en público a Villahermosa, a Aguado, y a cuantos intervinieron en ello, y descubriendo el defecto

⁷⁶AMAE/F. CP Espagne. t. 751. ff. 28-32v. González Salmón, ministro español de Estado, al duque de Villahermosa, embajador de España en París (Palacio, 3.XII.1826).

⁷⁷AMAE/F. CP Espagne. t. 738. ff. 247-251. López Ballesteros a Villèle. Confidencial. (Madrid, diciembre de 1826).

⁷⁸ACM. t. II. pp. 121-123.

de haberse puesto semejante negocio en semejante paraje y en semejantes manos⁷⁹.

Ofalia fue facultado para ofrecer a Inglaterra que el montante de la deuda -que podría concretarse ya por medio de un ajuste alzado, ya según determinaran los trabajos de la comisión mixta creada al efecto- podría satisfacerse bien mediante el pago en inscripciones sobre el gran libro; bien mediante la asignación de una parte de las rentas anuales de La Habana -siempre que Inglaterra garantizase la seguridad de Cuba y Puerto Rico-; o bien, en fin, mediante la ya conocida idea de vender la parte española de la isla de Santo Domingo, que se esperaba que podría producir lo suficiente como para hacer frente tanto a las reclamaciones inglesas como a las francesas⁸⁰. Más tarde, también sería planteada la posibilidad de ofrecer a Inglaterra, en compensación por sus reclamaciones, la cesión de las islas de Annobón y Fernando Po, ya que ésta no había admitido la proposición que se le había hecho sobre las rentas de Cuba, que además el gobierno español tampoco deseaba ya ofrecer, puesto que temía que Inglaterra encontrara en ella algún pretexto para apoderarse de la isla por vía de hipoteca⁸¹.

Las negociaciones, que se prolongaron durante más de un año, fueron finalmente cerradas en octubre de 1828 mediante la firma de un acuerdo que valoraba en 900.000 libras esterlinas las indemnizaciones que España tenía que abonar al gobierno británico por el importe de las reclamaciones de sus ciudadanos, y en 200.000 las que, por su parte, adeudaba Gran Bretaña. Quedaban todavía 700.000 libras esterlinas por pagar, esto es, unos 70 millones de reales -cifras que contrastan con los 300 millones negociados por Villahermosa, Aguado y Uriarte en París.

El gobierno español, siguiendo los artículos quinto y sexto del convenio, se comprometió a pagar esta deuda de la siguiente manera: 200.000 libras el día de la ratificación, 200.000 a los tres meses, y el resto en dos plazos de 150.000 libras cada uno, a los seis y nueve meses, que podrían pagarse en efectivo o en deuda al 5%, que se entregaría al 50% de su valor nominal. Además, el artículo tercero del mismo convenio prevenía que, con las sumas que supuestamente recibiría para ello -las 200.000 libras que fueron a la postre destinadas a enjugar uno de los plazos-, el gobierno de Madrid se comprometía a satisfacer, en el plazo de un año, las reclamaciones españolas que resultaran ser justas y legítimas⁸². El primer pago se realizó en diciembre de 1828, el segundo, también en metálico, se abonó el 7 de marzo de 1829, en tanto que los dos últimos se verificaron, el 9 de junio y el 12 de septiembre de 1829, en títulos de la deuda al 5%, lo que significó la creación de una nueva masa de deuda de 60 millones de reales⁸³.

Por último, y como cada una de las partes contratantes se había comprometido a juzgar y satisfacer las reclamaciones de sus propios súbditos, un real decreto de 20 de enero de 1829 resolvió la creación de una Junta de Examen y Liquidación de las reclamaciones españolas presentadas y registradas ante la comisión mixta que se había establecido en Londres, así como de una Junta de Apelaciones donde los interesados pudieran recurrir las sentencias de la primera⁸⁴.

Las negociaciones para el arreglo de la deuda francesa no fueron menos arduas. De ellas

⁷⁹ACMH/LB. carp. 16. cuad. 7. Ofalia a López Ballesteros. Confidencial y reservada (Londres, 1.III.1828). El subrayado es de Ofalia.

⁸⁰ACM. t. II. pp. 121-126 (sesión de 21.II.1827).

⁸¹ACM. t. II. pp. 149 (sesión de 31.III.1827); 164-165 (18.IV.1827); y 243-244 (4.VIII.1827).

⁸²Convenio entre SS. MM. Católica y Británica para el arreglo definitivo de las reclamaciones de súbditos ingleses y españoles, en cumplimiento del convenio concluido en Madrid el 12 de marzo de 1823, firmado en Londres el 28 de octubre de 1828 en Suplemento a la Gaceta de Madrid, 29.I.1829. También publicado en el DMC. de 6.II.1829.

⁸³FONTANA, J. *Hacienda y Estado en la crisis del Antiguo régimen español: 1823-1833*. Madrid, 1973. p. 253.

⁸⁴Real Decreto de 20.I.1829 en *Suplemento a la Gaceta de Madrid*, 29.I.1829.

estuvo inicialmente encargado el conde de Ofalia, cuya misión en París, llevada a cabo en abril de 1827, no logró ningún resultado positivo. Ofalia intentó conseguir algún tipo de compensación por el asunto de la venta de la Luisiana y el tratado de las Floridas de 1819, puesto que algunas cláusulas de estos tratados contemplaban ciertas compensaciones para España que no se habían cumplido. Sin embargo, Ofalia no pudo hacer valer ninguna de las reclamaciones españolas, que fueron de hecho rechazadas por el gobierno francés, que tampoco admitió como pago la parte española de Santo Domingo, que había sido nuevamente ofrecida por España, a pesar de seguir sin estar en condiciones de hacerlo⁸⁵.

Ante la perspectiva de una pronta salida del ejército francés de España, el gabinete de las Tullerías volvió a insistir en lo urgente que era la adopción de las medidas necesarias para la liquidación de la deuda pendiente. Dada la falta de respuesta española, el gobierno francés acabó por anunciar su intención de hacer depender la salida de sus tropas del pago de la deuda contraída durante los años de ocupación⁸⁶. Esta amenaza sí que movilizó al gobierno español, que empezó a calibrar la verdadera importancia del asunto, y a tomar en serio las proposiciones francesas de pago. De este modo, el Consejo de ministros lo estimó como un asunto de la mayor importancia:

"Ningún negocio es más considerable ni de consecuencias tan trascendentales como este de que se trata, pues si llegase a terminarse felizmente esta reclamación, S.M. quedaría en suma tranquilidad, y se vería en parte libre de las continuas diatribas y ofensivos sarcasmos lanzados desde las cámaras de Francia y de los papeles públicos, y por otra parte el gobierno francés no tendría el menor motivo para detener las tropas de Cádiz, y para amenazar con la suerte de los negocios interiores"⁸⁷.

Fue precisamente aquella sesión de 24 de mayo la escogida por los ministros para elevar al rey una exposición sobre el tema. En ella, se estudiaba un proyecto de convenio entregado por el conde de La Ferronays al duque de San Carlos, embajador español en París. Según el mismo, la deuda se extinguiría mediante la emisión de una renta de 86 millones de francos, cuyo interés se fijaría de común acuerdo entre ambos gobiernos. A esta renta se añadiría un fondo de amortización, que cubriría los intereses y rescataría progresivamente una parte del capital hasta su total extinción. Por último, el proyecto de La Ferronays proponía que el gobierno español cediese, sobre los arriendos del tabaco, de la sal, o de cualquier otra renta que conviniese, la suma necesaria para cubrir la anualidad que fuera señalada⁸⁸.

Los ministros españoles comenzaron por discutir la cifra fijada por Francia, que consideraban podría rebajarse si se tenía en cuenta el derecho de España a ser indemnizada por la cesión que tuvo que hacer de la Florida a los Estados Unidos, ya que lo hizo en virtud de la reclamación que se le hacía por los daños causados por los franceses a ciudadanos americanos en territorio español en tiempos de la alianza entre España y la República y el Imperio francés. Además, esperaban que se rebajaran otras sumas relativas a diversos suministros hechos por los pueblos al ejército francés, así como el importe de la subvención consignada al ejército de ocupación por el tiempo mediado desde

⁸⁵AMAE/F. CP Espagne. t. 741. ff. 117-129. Resumen de las conferencias mantenidas entre el ministro de Asuntos Exteriores y el conde de Ofalia (París, 16-30.IV.1827) y ACM. t. II. pp. 181-182 (sesión de 5.V.1827).

⁸⁶ACM. t. III. pp. 40, 53-54, 59-61, 82-83, 102-103, 127 y 130 (sesiones de 6, 20 y 27.II.1828, 12.III.1828 y 1, 23 y 26.IV.1828 respectivamente).

⁸⁷ACM. t.III. p. 168 (sesión de 24.V.1828).

⁸⁸ACM. t. III. pp. 169-177 (sesión de 24.V.1828). Exposición elevada al rey sobre el asunto de la deuda. Firmada por Salazar (Marina), López Ballesteros (Hacienda), Zambrano (Guerra) y González Salmón (Estado), en Madrid el 24.V.1828. No la firmó Calomarde (Gracia y Justicia), que se encontraba en Pamplona acompañando a Fernando VII durante su viaje por el norte de España.

que en marzo de 1827 se pidió oficialmente su retirada. Por tanto, los ministros creían posible conseguir rebajar la suma inicial hasta otra de 60 o 70 millones de francos. Arreglada esta base, no pensaban que fuera difícil ponerse de acuerdo sobre los demás puntos del proyecto, en especial sobre el señalamiento del interés y la cuota de amortización. Por último, proponían que para hacer frente a esta nueva obligación, se podría aumentar la contribución de paja y utensilios, la única que estaba en condiciones de sufrir recargo.

Fue el vizconde de St. Priest, nuevo embajador francés en Madrid, el encargado de llevar las negociaciones, que no fueron nada fáciles para él. St. Priest llegó con el encargo de obtener del gobierno español el reconocimiento de una deuda de al menos 80 millones de francos, aunque, si no llegaba a conseguirlo, estaba autorizado a admitir una suma menor, siempre que se reservara a Francia el derecho a reclamar sobre el resto de la deuda⁸⁹. Como el gabinete español se negaba a reconocer una base superior a los 70 millones de francos, la firma del convenio se fue retrasando, como también la evacuación de la guarnición de Cádiz, cuyo contingente más importante tuvo que salir por tierra, dado que el gobierno francés necesitaba, para la expedición de Morea, los barcos destinados al transporte de las tropas francesas que aún quedaban en Cádiz⁹⁰.

A la postre, el gobierno español se mostraría dispuesto a aceptar los términos propuestos por Francia, esto es, los 80 millones de francos, puesto que reconocía que, en última instancia, el medio de pago propuesto por el gobierno francés era sumamente beneficioso, y el mejor que podía esperarse en el supuesto de que decidiera reclamar todo lo que, según los tratados, se le debía. Con todo, el gabinete español insistió, sin ningún éxito, en el intento de introducir en el convenio una cláusula adicional que le reservara el derecho a presentar las reclamaciones que se pudieran derivar de otros convenios⁹¹.

En última instancia, el convenio fue concluido en diciembre de 1828, y fijó en 80 millones de francos el importe de las sumas debidas por España a Francia en virtud de lo estipulado por los tratados de 29 de enero, 9 de febrero, 30 de junio y 10 de diciembre de 1824, que no por el coste real de la intervención y posterior ocupación. Ese coste real resulta bastante difícil de calcular, ya que la disparidad de los datos encontrados desaconseja el cálculo de una suma determinada. Se trata, por una parte, de la estimación hecha por E. de Boisilecomte, encargado de negocios francés en España entre agosto de 1824 y noviembre de 1825, que calculaba que la intervención, y posterior ocupación militar de España, había costado al tesoro francés unos 270 millones de francos, esto es, algo más de mil millones de reales⁹².

Por otra parte, también se han conservado dos informes presentados por el ministro francés de la Guerra al rey en 1824 y 1826, que contienen distintas hipótesis de gastos en función del contingente de tropas que formara el ejército de ocupación. El primero de ellos, redactado cuando dicho ejército estaba formado por algo más de 42.000 hombres, calculaba que el mantenimiento de las tropas costaba unos 47 millones de francos al año, de los que España, conforme a lo acordado, habría de pagar 24, en tanto que los 23 restantes quedaban a cargo del tesoro francés, que se había comprometido a hacer frente al mantenimiento de las tropas como si se encontraran en pie de paz⁹³. Por su parte, el informe de 1826, realizado cuando el ejército francés contaba con unos 27.000

⁸⁹AMAE/F. CP Espagne. t. 747. ff. 98-107. La Ferronnays a St. Priest (París, 25.VI.1828).

⁹⁰AMAE/F. CP Espagne. t. 747. ff. 174-181. St. Priest a Rayneval, ministro encargado interinamente de la cartera de Asuntos Exteriores francesa (Madrid, 12.VIII.1828) y ff. 192-193. Rayneval a St. Priest (París, 15.VIII.1828).

⁹¹ACM. t. III. pp. 276-277 (sesión de 29.XI.1828).

⁹²AMAE/F. MD Espagne. t. 97. *Mémoires sur les relations politiques...*, por el barón de Boisilecomte. ff. 129v.-131. n. 1.

⁹³SHAT. D1. c. 39. leg. 1. Informe de Clermont-Tonnerre, ministro francés de la Guerra, al rey de Francia. Sin fecha, aunque necesariamente anterior al 3.X.1824.

hombres, estimaba que la ocupación producía, una vez deducido el coste del pie de paz, unos gastos extraordinarios de 8,7 millones de francos al año⁹⁴, cifra que, de haberse llevado al día los pagos, hubiera sido holgadamente cubierta con los 900.000 francos mensuales asignados a España por el último tratado de ocupación.

Por tanto, resulta bastante difícil de calibrar la idoneidad de la cifra que el convenio consignaba al tesoro español, aunque no parece elevada si se da por buena la estimación del coste de la intervención hecha por el gobierno francés en 1824, que la evaluaba en un total de 307 millones de francos⁹⁵. De hecho, si es comparada con el coste que tuvo una operación similar -la ocupación austríaca del reino de Nápoles-, la cifra pactada también puede considerarse relativamente baja, ya que se ha calculado que dicha ocupación pudo haber supuesto al tesoro napolitano unos gastos de, al menos, 120 millones de francos, cuando no los 240 en los que Pozzo di Borgo evaluó lo que él mismo definió como la sangría producida por la estancia austríaca⁹⁶.

Lo cierto es que el convenio, firmado finalmente en Madrid el 30 de diciembre de 1828⁹⁷, estableció, en su primer artículo, que el monarca español se obligaba a hacer inscribir provisionalmente en el gran libro de la deuda pública de España, a nombre y a favor del real tesoro de Francia, un capital de 80 millones de francos, cuyos réditos, calculados a razón del 3%, producirían una renta anual de 2,4 millones de francos, que comenzarían a correr desde el 1 de enero de 1829. El pago de dicha renta, se verificaría cada seis meses en París, estableciéndose que el primer pago se haría efectivo el 1 de julio de 1829.

El artículo segundo disponía que, además de la renta de 2,4 millones, el rey español se comprometería a hacer entregar desde la misma época de 1 de enero, e igualmente por mitades cada seis meses, una suma anual de 1,6 millones de francos que, equivalente al 2% del mencionado capital, sería destinada a la amortización de la deuda. A su vez, las rentas redimidas servirían para aumentar el fondo de amortización.

El artículo tercero preveía que, un año después de verificado el cange de las ratificaciones, ambos gobiernos se comunicarían recíprocamente el importe de sus respectivas reclamaciones, presentando la cuenta detallada de las mismas, que siempre tomaría por base los convenios de 1824. Por su parte, el artículo cuarto y último establecía que el rey católico aplicaría la contribución de paja y utensilios al pago de la renta de 4 millones de francos -algo más de 15 millones de reales-, creada en virtud de los artículos precedentes. En caso de que su producto no fuera suficiente, el monarca español aplicaría a dicho objeto todas las demás rentas de la corona española.

Los mecanismos contemplados por el convenio no se pusieron en marcha hasta mayo de 1829, cuando sólo quedaban dos meses escasos para que cumpliera el plazo fijado para el primer pago semestral. De este modo, el gobierno español comunicó al francés que, por fin, había ordenado la inscripción en el gran libro de la deuda de los 80 millones de francos de los que España se reconocía deudora. De todo ello, dio fe el propio director de la Real Caja de Amortización, que certificó al tesoro francés que la inscripción se había verificado en los términos previstos⁹⁸.

Arregladas las formalidades de pago, el gobierno español dispuso que, para hacer frente a los

⁹⁴SHAT. D1. c. 49. leg. 1. Informe del marqués de Clermont-Tonnerre al rey (París, 30.IV.1826).

⁹⁵SÁNCHEZ MANTERO, R. op. cit. p. 158.

⁹⁶BERTIER DE SAUVIGNY, G. *Metternich et la France* t. III. p. 1031. n. 160.

⁹⁷*Convenio entre S.M. Católica y S.M. Cristianísima, fijando el importe de las sumas debidas por la España a la Francia, igualmente que el de las que la Francia deba a la España, en virtud de los Convenios de 29 de enero, 9 de febrero, 30 de junio y 10 de diciembre de 1824, y el modo de satisfacerlas, en Suplemento a la Gaceta de Madrid, 29.I.1829. También publicado en el DMC. de 6.II.1829.*

⁹⁸AMAE/F. CP Espagne. t. 749. ff. 132-133v. González Salmón a St. Priest (Palacio, 11.V.1829). El certificado del director de la Real Caja de Amortización, Victoriano de Encina y Piedra, en ff. 173 y v. (Madrid, 14.V.1829).

plazos convenidos, la contribución de paja y utensilios sería aumentada en 28 millones de reales. Con esta medida, que ya había sido propuesta por el Consejo de ministros en mayo de 1828, se esperaba poder cumplir con el pago de los réditos y amortización de las deudas contraídas tanto con Francia como con Inglaterra⁹⁹, por lo que fue inmediatamente aplicada, llevándose a cabo un reparto extraordinario de la misma¹⁰⁰ que, de obtener el rendimiento esperado, cumpliría con creces con su objetivo.

Con posterioridad, y en cumplimiento del artículo tercero del convenio, se iniciaron los trabajos destinados a la presentación de las reclamaciones españolas. Éstas tuvieron que limitarse, necesariamente, a los distintos tratados firmados en 1824, sin poder incluir, como el gobierno español deseaba, otras reclamaciones anteriores. En enero de 1830, el gobierno francés presentó sus cuentas, cuyo importe ascendía a 98.325.443 francos. Sin embargo, el gobierno español se negaba a pagar ninguna partida posterior a marzo de 1827, fecha en la que había pedido formalmente la salida del ejército de ocupación, que sólo se había visto retrasada por iniciativa francesa. De ahí que reconociera como deuda inicial la conocida cifra de 82,3 millones de francos, e intentara, sin éxito, reducirla hasta poco más de 67,5 millones. Para ello, presentó una serie de reclamaciones, que incluían una por doble cuenta sobre la cifra de 34 millones del primer tratado; otra que consignaba el valor de los diversos objetos que las tropas francesas se habían apropiado; y una última que pedía una indemnización por los gastos que la prolongación había ocasionado después de marzo de 1827¹⁰¹. En última instancia, la deuda se fue pagando regularmente por semestres hasta finales de 1834, por lo que Fontana calcula que hasta entonces se pagaron unos 96 millones de reales, esto es, algo más de 25 millones de francos, para no liquidarse definitivamente hasta 1862, cuando se realizó un último abono de 25 millones de francos¹⁰².

Este esfuerzo por hacer frente a las obligaciones exteriores que por entonces eran tenidas por legítimas, y que fue completado con el arreglo de la deuda holandesa, fue presentado por el gobierno español como el mejor ejemplo de la nueva dirección que tomaba la marcha del país. Con cierto -y habría que preguntarse si inocente- optimismo, se expusieron las ventajas que resultaban tanto del restablecimiento del orden interno, como de la reorganización del ejército y de las finanzas:

"Para llevar a cabo el sistema de reorganización, cuyos benéficos progresos se notan cada día, para hacer frente a las nuevas obligaciones que se acaban de contraer con la Francia y la Inglaterra, se necesitan, sin duda, nuevos esfuerzos, y acaso pequeños sacrificios. Pero el cumplimiento de las obligaciones difunde y generaliza la confianza, ésta engendra el crédito, éste facilita la marcha del gobierno, y la expedición de esta marcha promueve una prosperidad que indemniza con creces de los sacrificios que han exigido las necesidades anteriores. Un día vendrá, y no está lejos, en que la España coja el fruto de los generosos esfuerzos que hace hoy para fundar sobre las bases del crédito, de la justicia y de la protección de todos los intereses públicos, la riqueza y el bienestar de los pueblos"¹⁰³.

Ahora bien, todavía quedaba pendiente el arreglo de los empréstitos contraídos por los gobiernos constitucionales, cuyo reconocimiento había contado, desde un principio, con la oposición

⁹⁹ACM. t. IV. pp. 22-23 (sesión de 24.I.1829).

¹⁰⁰AMC. Ac. Cap. Lib. 197. ff. 208-209 (cabildo extraordinario de 23.II.1829). En el reparto que la circular del Intendente contenía, se asignaba a la provincia de Cádiz una cantidad de 1.359.830 reales, de los que 321.130 correspondían a la capital.

¹⁰¹AMAE/F. CP Espagne. t. 752. ff. 34-35 y 112-114v. Pognac a St. Priest (París, 21.I.1830 y 12.III.1830).

¹⁰²FONTANA, J. *Hacienda y Estado* ... p. 255.

¹⁰³*Suplemento a la Gaceta de Madrid*, 29.I.1829.

de Fernando VII. Esta negativa había llevado a que el gobierno español, en su nueva etapa absolutista, tuviera que prescindir casi por completo de los préstamos exteriores, puesto que las proposiciones que le llegaron o carecían de seriedad, o establecían unas condiciones demasiado onerosas para el tesoro nacional. En tales circunstancias, las operaciones del crédito español en el extranjero se redujeron, prácticamente, a las que llevaba a cabo el banquero Aguado, que se había hecho cargo de gran parte de las obligaciones del préstamo contraído por la Regencia con Guebhard en 1823, única operación crediticia que llevó a cabo el nuevo régimen restaurado. Sin duda, la experiencia del préstamo de Guebhard serviría al gobierno español de ejemplo de las proposiciones que le iban a llegar durante estos años, caracterizadas tanto por lo gravoso de sus condiciones, como por la falta de entidad de las casas de crédito.

La obstinada negativa a reconocer la deuda de los gobiernos del Trienio propició que, a principios de 1829, precisamente cuando el gobierno español salía del arreglo de las deudas británica y francesa, el crédito español sufriera varios ataques en los mercados exteriores, que los ministros españoles consideraron que respondían a un doble interés. De un lado, el interés material de la masa de prestamistas, que esperaban ver reconocidos sus derechos y recuperados sus capitales; de otro, el interés político de los que utilizaban esta reivindicación como un ataque al gobierno español con el objeto de obligarle a reconocer y a cargar con una deuda inmensa o, en su defecto, de privarle de los recursos del crédito¹⁰⁴.

La situación del crédito español se agravaría en 1830 con el triunfo de la revolución en Francia. El gobierno, ante los apuros económicos y políticos del momento, tuvo entonces que plantearse la única alternativa que parecía quedarle, esto es, la de aceptar alguna forma de reconocimiento de los empréstitos de los gobiernos constitucionales, lo que le permitiría acabar de una vez con los vetos, al mismo tiempo que le abriría por fin las puertas del entonces mayor mercado de capitales europeos -el de Londres. Aunque todo ello a cambio de la importante carga de renuncia política que dicha medida conllevaba¹⁰⁵.

¹⁰⁴ACM. t. IV. pp. 148-163 (sesión de 4.VII.1829). Exposición presentada al rey por sus ministros (Salazar, López Ballesteros, Calomarde, Zambrano y González Salmón), además del conde de Ofalia.

¹⁰⁵FONTANA, J. *Hacienda y Estado* pp. 260 y ss.

CAPÍTULO 3.

LA INTERVENCIÓN FRANCESA EN LA TRAYECTORIA POLÍTICA DEL RÉGIMEN.

El éxito de la expedición militar y la necesidad del nuevo régimen español de contar con la presencia de las tropas francesas situaron al gobierno francés en una privilegiada posición, que fue utilizada para tratar de imponer una serie de pautas a la política española. Esta labor fue llevada a cabo desde dos frentes diferentes, por una parte, se aprovechó la posición de fuerza que gozaron los comandantes franceses de las plazas ocupadas, en tanto que, por otra, fue el cuerpo diplomático francés el que intentó hacer valer su influencia sobre la trayectoria política del régimen.

La labor de los comandantes franceses fue con frecuencia difícil de controlar, toda vez que gozaban de una considerable independencia de acción, circunstancia que les permitía interpretar en sentido extenso los poderes que les otorgaban tanto los convenios celebrados entre ambas naciones, como las instrucciones particulares recibidas desde París. En concreto, los comandantes franceses se empeñaron en la defensa de las garantías personales recogidas por las capitulaciones militares, además de impedir, en general, las persecuciones de carácter político. Comoquiera que se excedieron en el desempeño de éstas y de otras funciones propias de su mando, se sucedieron los enfrentamientos con las autoridades provinciales españolas, lo que dio lugar a numerosas protestas, y a la repetición de las reclamaciones oficiales del gobierno español.

Por su parte, el cuerpo diplomático francés aprovechó la presencia de sus tropas para tratar de conseguir, con mayor o menor fortuna, que la marcha política del gobierno español se encaminara hacia la estabilidad y la moderación, lo que consideraba que no sería posible sin la concesión de un amplio perdón. Las exigencias de la diplomacia francesa, que no olvidaban la defensa de sus intereses nacionales, fueron recibidas por el gobierno español como molestas intromisiones en el desarrollo de su política, por lo que sólo cedió ante ellas en situaciones límites.

El intervencionismo francés fue todavía más molesto para aquellos realistas y liberales que habían sido desplazados del poder tras la campaña de 1823. Opuestos a la presencia francesa, trataron de crear una corriente de opinión contraria a la ocupación. Con este fin, hicieron correr rumores y bulos sobre los planes que los franceses tenían sobre España, en un intento de atraer a la población hacia una lucha de carácter nacional que luego podría ser políticamente encauzada.

3.1 El intervencionismo de los generales franceses: la defensa de los vencidos.

Ya durante el transcurso de la campaña se habían producido los primeros incidentes entre los jefes militares franceses y las autoridades españolas, derivados en su mayor parte de la distinta

concepción que realistas y franceses tenían de la intervención. De hecho, las persecuciones y el rigor de los meses de mandato de la Regencia, que fueron consentidos, y a menudo patrocinados, por las autoridades locales y provinciales, provocaron numerosos problemas con los generales franceses, además de suscitar una fuerte preocupación entre los soberanos europeos. De ahí que tanto unos como otros intentaran, en la medida de sus posibilidades, poner fin a una situación que pensaban que desvirtuaba los principios de la intervención, y que además paralizaba cualquier intento de conciliación.

En todo caso, la alianza establecida entre realistas y franceses adoleció, desde un primer momento, de una completa falta de consonancia. Si bien coincidentes en el objetivo de acabar con un régimen que ambos tenían por revolucionario, les separaba su distinta percepción de la realidad de España y del mundo europeo contemporáneo, de ahí que la alianza comenzara a quebrarse incluso antes de haber completado su fin, dando paso a unas relaciones que, en adelante, resultaron siempre difíciles de llevar.

De hecho, aunque en Francia se había tenido siempre presente que la intervención en España había estado encaminada a acabar con un régimen que era temido por su carácter revolucionario, esto no significaba que se fuera a permitir el establecimiento de otro que, por su talante absolutista y represivo, pudiera representar para el nuevo orden europeo la misma amenaza que el anterior. En fin, los problemas aparecidos durante la campaña se reproducirían luego durante los años de ocupación, en los que las autoridades militares francesas reclamarían mayores poderes, para convertirse ocasionalmente en decididas defensoras de los perseguidos por el nuevo régimen.

Esta actitud se inició con la defensa de los militares constitucionales vencidos, a quienes el ejército francés había dado una serie de garantías que, una vez terminada la campaña, parecían de difícil cumplimiento. En efecto, en las capitulaciones firmadas entre ambos ejércitos se había prometido a los jefes, oficiales y soldados constitucionales la conservación de sus grados, empleos y distinciones, así como la seguridad de que no iban a ser perseguidos ni por sus opiniones anteriores, ni por hechos de ningún otro tipo, a menos que éstos fueran competencia de la justicia ordinaria; en última instancia, también se les ofreció la posibilidad de encontrar asilo en Francia, donde se les prometía el pago regular de las pensiones que les fueran otorgadas¹.

La intención inicial fue la de poner los prisioneros de guerra a disposición del gobierno español, aunque siempre insistiendo en la estricta observancia de las condiciones estipuladas por las capitulaciones. En la práctica, se licenció y envió a casa a la mayoría de los prisioneros, excepto a los que dicha medida pudiera conllevarles algún tipo de peligro, que eran además los que insistían en ser enviados a Francia². En cualquier caso, el regreso a casa resultó una experiencia penosa para los milicianos nacionales, que emprendieron dicha marcha sin apenas garantías personales³. Así por ejemplo, la falta de seguridad, y las vejaciones sufridas por parte de los habitantes y de las autoridades de las poblaciones que habían ido atravesando, motivaron, todavía en octubre, el regreso a Cádiz de un grupo de oficiales y de milicianos locales que, provistos de los correspondientes pasaportes, habían

¹AMAE/F. CP Espagne. t. 725. ff. 262 y v. Convención celebrada entre los generales Molitor, comandante en jefe del 2º cuerpo de operaciones del ejército de los Pirineos, y Ballesteros, general en jefe del 2º ejército de operaciones (Granada, 4.VIII.1823). Otras capitulaciones en t. 723. ff. 188-189 (capitulación del 4º ejército español, firmada el 27.VIII.1823 entre Roselló y el marqués de Maguerye) y t. 725. ff. 420-421v. (capitulación firmada entre Sanderos y el barón de Hurel en La Seo de Urgel el 20.X.1823). Un extracto de las condiciones de la capitulación firmada en Galicia entre el general Morillo y el conde Brouck en AHN. Estado. leg. 2986. El marqués de Talaru a Víctor Sáez (Madrid, 2.VIII.1823). Por último, la capitulación de Barcelona, firmada el 2.XI.1823 entre el general Mina y el duque de Conegliano, en *Memorias del General don Francisco Espoz y Mina*. t. II. Madrid, 1962 (BAE/CLVII). pp. 101-102. Vid. también SÁNCHEZ MANTERO, R. *Liberales en el exilio*. Madrid, 1975. pp. 19-29.

²SHAT. D1. c. 72. lib. 3. Guillemillot a Talaru (El Puerto de Santa María, 4.X.1823), al duque de Reggio (La Carlota, 15.X.1823) y al comandante de la plaza de Sevilla (Aldea del Río, 18.X.1823).

³FERNÁNDEZ, A. S. *Viaje a Cádiz de un miliciano nacional de Madrid*. Madrid, 1835. pp. 59-74.

partido poco antes hacia sus hogares⁴.

Dadas las circunstancias, las peticiones de asilo fueron normalmente atendidas por los generales franceses. Entre otros, han quedado testimonios del interés demostrado por el conde de Molitor por el futuro de los prisioneros constitucionales. De este modo, Molitor se preocupó de pedir para los oficiales generales y superiores del ejército de Zayas -a los que había admitido en la convención del general Ballesteros-, la garantía de asilo y socorro ofrecida en Francia. La mayoría de estos militares, o no podían volver a sus hogares, como era el caso de los domiciliados en Madrid, que lo tenían expresamente prohibido por el decreto dado en Jerez el 4 de octubre de 1823, o si podían, no querían hacerlo por temor a las venganzas, cuyos perniciosos efectos ya eran bien conocidos entre los liberales⁵. A la postre, el asilo en Francia no fue sólo concedido a los oficiales del ejército de Zayas, sino que fue prácticamente facilitado a todos cuantos lo pidieron, para convertirse en una medida incluida en todas las capitulaciones posteriores, esto es, en las de Barcelona, Cartagena y Alicante⁶.

En este sentido, fue muy significativa la actitud tomada en Cádiz por el conde de Bourmont, que había sido nombrado comandante de dicha división. Bourmont, que había intervenido ante las autoridades españolas de Cádiz en favor de destacados constitucionales -los generales Valdés, Álava y Zayas-, decidió escribir al duque de Angulema para justificar su actuación, así como para hacerle saber lo difícil que resultaba compaginar las nuevas órdenes recibidas con las garantías ofrecidas a los constitucionales⁷. En dicha carta, Bourmont se quejaba de los inconvenientes que para él, como para el resto de los generales franceses, se derivaban de las órdenes que habían recibido de no mezclarse en otros asuntos que no fueran los estrictamente relacionados con el mando de sus tropas. En su opinión, estas órdenes no hacían sino despojarles de toda consideración, además de negarles la autoridad necesaria para mantener la tranquilidad pública e impedir la violación de las garantías prometidas en nombre de Francia. De confirmarse dicha situación, Bourmont consideraba que no le sería posible cumplir con su mandato, de ahí que no dudara en solicitar su relevo como comandante de la división de Cádiz y el regreso al puesto que anteriormente ocupaba.

El duque de Angulema no aceptaría la propuesta de dimisión de Bourmont sino que, por el contrario, le enviaría nuevas instrucciones, en las que le manifestaba la esperanza que tenía de que las medidas tomadas por el gobierno español no fueran a ser tan rigurosas como Bourmont pensaba, puesto que no creía que el rey Fernando fuera a mandar arrestar a más de ocho culpables en toda España. A pesar de ello, y en cumplimiento de lo prometido, le encargaba que prestara su protección a los más expuestos, recomendándole particularmente a los generales Valdés, Álava y Zayas, para en cambio exceptuar expresamente al general Quiroga. De ese modo, lo autorizaba a facilitarles, de acuerdo con el almirante Duperré, amparo en la escuadra francesa fondeada en Cádiz, a la espera de poder efectuar su traslado a Gibraltar⁸.

En cualquier caso, la posición de Bourmont en Cádiz en los días que siguieron a la ocupación era especialmente comprometida. El corto tiempo que permaneció en la ciudad, poco más de mes y medio, fue crucial para Cádiz, puesto que luchó por evitar el ejercicio de cualquier tipo de atropellos y venganzas. Durante su primera semana de mandato, fue permitida la salida de Cádiz de un gran

⁴SHAT. D1. c. 26. leg. 1. Bourmont a Bordesoulle (Cádiz, 10.X.1823). Sobre la persecución de los milicianos por parte de la Regencia, vid. SARRAILH, J. *La contre-révolution sous la Régence de Madrid (mai-octobre 1823)*. Burdeos, 1930. pp. 69-70.

⁵SHAT. D1. c. 72. lib. 3. Guilleminot al ministro de Guerra (Madrid, 3.XI.1823) y a Molitor (Madrid, 4.XI.1823)

⁶SHAT. D1. c. 72. Sin enc. Guilleminot al ministro de la Guerra francés (Madrid, 21.XI.1823), al general Bourmont (Madrid, 27.XI.1823) y al ministro de la Guerra español (Madrid, 2.XII.1823).

⁷SHAT. D1. c. 25. leg. 3. El conde de Bourmont al duque de Angulema (Cádiz, 6.X.1823). En apéndice nº 3.

⁸SHAT. D1. c. 72. lib. 3. Guilleminot a Bourmont (Utrera, 8.X.1823).

número de constitucionales, entre ellos Quiroga, que había partido, como muchos otros, con Wilson; en tanto que Valdés y Álava lo habían hecho bajo protección francesa. Sin embargo, aún quedaba un gran número de constitucionales en la ciudad, algunos porque no querían marcharse, y otros porque no tenían dinero para hacerlo. Por otra parte, Bourmont tampoco sabía hasta donde debía llegar su protección hacia los más comprometidos con el régimen constitucional. Era por ejemplo el caso del general Zayas, que no sólo no había querido marcharse de Cádiz, sino que hacía todo lo posible para que su presencia no pasara desapercibida, de ahí que el comandante francés temiera por su encarcelamiento, del que señalaba que sólo podría ser liberado mediante un acto de fuerza⁹. En última instancia, la salida de destacados constitucionales continuaría durante algún tiempo más; así, un informe de la policía militar francesa daba cuenta, a finales de octubre, de que más de sesenta individuos pertenecientes al último gobierno constitucional habían embarcado en Cádiz en una fragata francesa con destino a Marsella¹⁰.

La situación se complicaba aún más por la actitud de las tropas constitucionales que permanecían acantonadas entre Cádiz y las poblaciones de su entorno. El general Bourmont estaba autorizado a dar la paga a los soldados y oficiales españoles hasta el primero de noviembre, pero no a los oficiales de estado mayor de las plazas, ni tampoco a los oficiales sin tropas. Estos últimos le preocupaban especialmente, ya que calculaba que se encontraban en Cádiz unos 250 oficiales sin tropa, así como un número todavía mayor de oficiales de estado mayor de las plazas, de generales, de administradores..., y casi ninguno de ellos tenía dinero ni para vivir, ni para poder salir de la ciudad. También le preocupaba el comportamiento de las tropas españolas establecidas en Chiclana y Puerto Real, poblaciones donde estaban provocando numerosos incidentes que esperaba que pudieran arreglarse mediante las medidas que había tomado para que regresaran a sus hogares, y que fueron su licenciamiento y desarme, la entrega de sus pasaportes y el pago de quince días de sueldo. Bourmont también esperaba poder aplicar estas medidas a las tropas que aún quedaban en Cádiz, aunque dudaba que llegara alguna vez a librarse de los oficiales de todos los grados y de los aventureros de todas las naciones que amenazaban la tranquilidad pública de la ciudad¹¹.

Finalmente, y ante su insistencia, recibió, con fecha de 12 de octubre, órdenes de no permitir, en toda la extensión de su mando, ninguna detención arbitraria, ni ningún acto de venganza. No obstante, Bourmont no quedaría satisfecho con ello, puesto que lo que en realidad reclamaba era la concesión de la autoridad política para los comandantes franceses, ya que pensaba que era lo único que les permitiría abandonar la posición tan falsa en la que veía que se encontraban. Para él, este era un derecho que, adquirido durante la guerra, tenía que ser conservado hasta que se concluyera un tratado con el gobierno español, puesto que sin autoridad política se carecía tanto del poder de reprimir, como del de proteger¹².

Resultaba, por tanto, que el problema de fondo era de autoridad, que no tanto de defensa de los términos de las capitulaciones, aunque fuera ésta su expresión más conocida. Como bien señalaba Bourmont, se había convenido que, durante el desarrollo de la campaña, el mando de las plazas ocupadas pertenecería exclusivamente a los comandantes franceses. Con esta medida se quería facilitar la marcha del servicio y evitar los conflictos de autoridad que pudieran plantearse durante la intervención. Ahora bien, una vez terminada ésta, los generales franceses conservarían el poder militar

⁹SHAT. D1. c. 26. leg. 1. Bourmont a Guillemín. Confidencial (Cádiz, 12.X.1823).

¹⁰SHAT. D1. c. 27. leg. 4. Informe nº 259 de la Policía Militar francesa (Madrid, 27.X.1823).

¹¹SHAT. D1. c. 26. leg. 1. Bourmont a Guillemín. Confidencial. (Cádiz, 12.X.1823). Aunque con la misma fecha, se trata de una carta distinta de la de la nota nº 10. Bourmont informaría días después que había concluido con éxito el desarme y licenciamiento de las tropas constitucionales acantonadas en las inmediaciones de Cádiz (c. 27. leg. 2. Bourmont a Guillemín. Cádiz, 23.X.1823).

¹²La orden de Angulema en SHAT. D1. c. 72. lib. 3. Guillemín a Bourmont (Fuente del Conde, 12.X.1823); y la respuesta de Bourmont también en SHAT. D1. c. 26. leg. 1. Bourmont a Guillemín (Cádiz, 14.X.1823).

de las plazas, en tanto que sólo podrían detentar el poder político en casos excepcionales, como el estado de sitio¹³.

En última instancia, las peticiones del conde de Bourmont no fueron tenidas en cuenta. En caso de haberse accedido a sus exigencias, los términos de la ocupación habrían lesionado de derecho la soberanía española, puesto que habría perdido, al menos sobre el papel, el carácter de convenio firmado en igualdad de condiciones entre dos monarcas aliados, para tomar en cambio el carácter de una imposición. Con todo, algunos generales franceses continuaron asumiendo, en la práctica, esferas de poder propias de las autoridades españolas, lo que impidió que el problema llegara a resolverse durante los años de ocupación. Así, a las reclamaciones iniciales del conde de Bourmont seguirían luego las no menos polémicas actuaciones que los comandantes franceses llevaron a cabo desde sus puestos -entre las que destacó, como se verá en el punto siguiente, la del general Reiset en Cataluña-, y que motivaron nuevos debates en torno a los límites de su jurisdicción.

La firme determinación del conde de Bourmont de reunir en su persona el mando político y militar de la ciudad, así como su deseo de mantener las garantías prometidas a los constitucionales, le llevarían a enfrentarse con las autoridades gaditanas -de hecho, llegó incluso a expulsar al gobernador español de la ciudad-, y a tomar prácticamente por su cuenta los poderes que reclamaba; actitud que sin embargo no le impidió hacerse acreedor de la confianza suficiente como para ser nombrado, a finales de noviembre, comandante en jefe del ejército de ocupación.

Su primer enfrentamiento se produjo con el nuevo gobernador de Cádiz, Carlos Fabre D'Aunoy. Éste había efectuado varias detenciones sin comunicarlo previamente al comandante francés de la plaza -entre ellas las del duque del Parque, que contaba entonces con 83 años, y el general Lastra-, lo que provocó las protestas del conde de Bourmont, que, con fecha de 20 de octubre, invitó al nuevo gobernador a informarle de las órdenes que dictaban su proceder. Ante la negativa de D'Aunoy, que no quería dar cuenta de órdenes de carácter reservado, el comandante Bourmont decidió hacerle salir de Cádiz ese mismo día, lo que tuvo que verificarse mediante el empleo de la fuerza. Bourmont justificaría luego su conducta ante sus superiores, a quienes explicaría que en absoluto había pretendido oponerse al cumplimiento de las órdenes del rey español, pero que, al tratarse de un asunto de tanta importancia, había creído que era su deber asegurarse de la autenticidad de las mismas. Por otra parte, afirmó estar convencido de que no podía consentir verse desobedecido de esa manera, y más en un tema que entraba en franca contradicción con las instrucciones que tenía de no permitir ningún tipo de atropello¹⁴.

El propio Bourmont se encargaría de nombrar al sucesor de D'Aunoy, elección que recayó sobre el coronel Ángel Díaz del Castillo que, como teniente de rey, pasó a ocupar el cargo de gobernador interino de la plaza. Bourmont explicaría que su decisión se fundaba tanto en los informes que había podido recoger, como en el conocimiento personal que tenía de Díaz del Castillo, que le señalaban como la persona más apropiada para el cargo, sobre todo por su carácter conciliador, además de ser a quien, según las ordenanzas españolas, le correspondía ocuparlo. Con todo, esta última circunstancia no parecía preocupar demasiado al comandante francés, que reconocería que habría de todos modos elegido a Díaz del Castillo, aun en el caso de que las ordenanzas españolas no lo hubieran designado para el puesto¹⁵. En adelante, la máxima autoridad gaditana se vería seriamente comprometida por el continuo intervencionismo de los mandos franceses, como lo denunciaría el propio Díaz del Castillo pocos meses después:

¹³SHAT. D1. c. 27. leg. 3. Nota sobre el mando de las plazas. Sin fecha, aunque el resto de los documentos de la caja pertenece a la última decena de octubre de 1823.

¹⁴SHAT. D1. c. 26. leg. 2. Bourmont a Guillemintot (Cádiz, 20.X.1823). Incluye copias de la correspondencia mantenida ese mismo día entre Bourmont y D'Aunoy.

¹⁵SHAT. D1. c. 27. leg. 4. Bourmont a Guillemintot (Cádiz, 22.X.1823).

"en esta posición no me es posible a mí, ni a ningún gobernador que esté en las circunstancias que yo, desplegar la energía necesaria para sostener las providencias que requiere el servicio del Rey y la tranquilidad pública, teniendo V.E. la bondad de notar que si al gobernador propietario lo arrojaron de aquí con violencia porque hizo una prisión por orden del Rey, si yo mando salir a alguno y no obedece queda mal puesta la autoridad si lo sostiene la francesa, o me expongo a un compromiso"¹⁶.

La misma problemática producida con el gobernador pudo repetirse, poco tiempo después, con el obispo de Cádiz -el futuro cardenal Cienfuegos-, que, al parecer, había hecho arrestar a más de cuarenta sacerdotes y frailes vinculados al extinto sistema liberal. Según los informes manejados por la policía francesa, el general Bourmont no dudó, ante un abuso de tal calibre, en volver a emplear la misma contundencia, por lo que también haría salir al obispo de la ciudad para, acto seguido, poner en libertad a los detenidos¹⁷. Ahora bien, la ambigüedad de las fuentes, que no han podido ser contrastadas con ninguna otra, aconseja acercarse a la noticia con cierta precaución. En última instancia, lo que sí parece fuera de toda duda es el carácter marcadamente absolutista del obispo Cienfuegos, bajo cuyo mandato se procedió a la depuración del clero gaditano¹⁸.

Con todo, y a pesar de su severidad, la conducta del conde de Bourmont recibiría la aprobación del duque de Angulema¹⁹. También el cónsul francés de Cádiz la encontró apropiada. Es más, en su opinión, tuvo un efecto favorable para la ciudad, cuyos habitantes se sintieron protegidos por la presencia francesa:

"Cette mesure, quoique sévère, dissipa l'inquiétude et la consternation qui s'étaient emparées des esprits par suite des arrestations qui avaient été faites.

... On est toujours très contents d'avoir des français dans cette ville, les habitants reconnaissent qu'ils doivent à leur présence l'état de tranquillité où ils sont, et se trouvent fort heureux en comparaison de ceux de villes qui ne sont pas occupées par l'armée, et où les Autorités se prêtent volontiers à servir les vengeances particulières"²⁰.

En cualquier caso, y a pesar de que las afirmaciones del cónsul francés parecen afectadas de cierta euforia, éstas permiten al menos constatar una opinión que luego se confirmaría durante los años de ocupación, que no fue otra sino que la presencia de las tropas francesas servía de freno a las persecuciones y arbitrariedades, de ahí que las plazas ocupadas sirvieran de punto de encuentro a aquellos que huían del rigor del nuevo régimen.

De esta manera Cádiz, como el resto de las ciudades ocupadas por las tropas francesas, se convertiría pronto en uno de los refugios más seguros para aquellos que, vinculados en mayor o menor medida con el extinto régimen liberal, temían posibles represalias. Esta circunstancia preocupó sobremanera a las autoridades españolas, toda vez que la fácil comunicación con la cercana Gibraltar, plaza que había acogido a un gran número de emigrados liberales, hacía temer que se produjeran nuevas conspiraciones. Ahora bien, las autoridades gaditanas se encontraban tan mediatizadas por la

¹⁶AHN. Estado. leg. 5247. expdte. 13. Díaz del Castillo al ministro de Estado (Cádiz, 19.XII.1823).

¹⁷SHAT. D1. c. 31. leg. 1. Informe de la Policía Militar francesa (Madrid, 13.XI.1823). Noticia llegada a la policía por cartas recibidas desde Cádiz.

¹⁸ADC. Cienfuegos. legs. 92 y 93. Vid. también CUENCA TORIBIO, J. M. "Procesos de curas liberales en el Medina Sidonia (Cádiz) de 1823" en *Hispania Sacra*, vol. XXVI (1973). pp. 387-400.

¹⁹SHAT. c. 72. lib. 3. Guilleminot a Bourmont (Manzanares, 25.X.1823).

²⁰ADN. CC. Lib. 103. ff. 28 y v. El cónsul francés de Cádiz a Chateaubriand, ministro de Asuntos Exteriores (Cádiz, 25.XI.1823).

decidida intervención de los mandos franceses, que poco más podían hacer que no fuera expresar su inquietud por el estado que presentaba la ciudad, donde la libertad de movimiento y reunión que gozaban los allí reunidos, permitía que el espíritu público continuara en gran medida dominado por las ideas constitucionales.

Díaz del Castillo, teniente de rey y gobernador interino de la plaza desde la expulsión de D'Aunoy, daría muestras de este malestar en las comunicaciones mantenidas tanto con el capitán general de Andalucía, como con el ministro de Estado. En sus despachos, Díaz del Castillo llamaría insistentemente la atención sobre la peligrosa presencia en Cádiz de conocidos revolucionarios, ya que éstos mantenían continuos contactos con los refugiados de Gibraltar. Sin embargo, el gobernador interino era consciente de que las precarias condiciones de su mando -fuertemente mediatizado por la persistente intervención de las autoridades francesas- le impedían tomar las medidas oportunas para llevar a cabo una correcta vigilancia, que pudiera conducir, llegado el caso, a la detención o expulsión de los implicados en las conspiraciones. De todo ello, daría buena cuenta a sus superiores:

"En mi oficio de 15 del corriente dije a V.E. lo que me pareció oportuno acerca de ver el modo de evitar las maquinaciones que indicaba el cónsul de España en Gibraltar, y las dificultades que tenía en el precario mando que ejerzo, mediante a que sin la reunión del político con el militar, y sin desembarazo para desempeñarlo por la intervención que en todo tiene la autoridad militar francesa que ocupa esta plaza, no podía impedir las tramas de los revolucionarios, pues en mi juicio debían desaparecer todos de este punto y diseminarlos en lo interior, observándolos las autoridades, y de esta manera se evitarían sus reuniones, sus complots y sus planes de conspiración; y V.E. sabe que yo no puedo ni tengo autoridad para hacer esto, pues de desterrar o de prender a cualquiera por criminal que fuese me vería interpelado, reconvenido y aún comprometido con los jefes de dicha nación. Sin embargo en cuanto está de mi parte hago hasta donde puedo, que es indagar las personas que existen en esta plaza e hicieron la revolución en el año 820, que no son pocas y están tranquilas sin que nadie les diga una palabra; siendo así que por los mismos impresos que publicaron en aquella época se jactaron de sus acciones"²¹.

Pese a todo, y aunque seguramente conocía la escasa trascendencia que tendría la medida de no contar con la colaboración francesa, Díaz del Castillo daría cuenta al conde de Bourmont de haber ordenado la salida de aquellos jefes, oficiales y tropa del disuelto ejército de la Isla y de Cádiz que, a pesar de haber sido habilitados con sus correspondientes pasaportes y licencias para pasar a sus hogares, y de habérseles auxiliado con lo que les correspondía, permanecían aún tanto en Cádiz, como en la Isla de León²². De hecho, y como era de esperar, su orden no tuvo efecto alguno, a deducir por la larga lista que, confeccionada por los comisarios de barrio, contenía los nombres de los sospechosos que aún residían en la ciudad, entre los que se contaban un buen número de militares. Dicha lista, que comprendía alrededor de sesenta nombres, fue enviada en diciembre por Díaz del Castillo tanto al capitán general de Andalucía, como al ministro de Estado²³.

El sentimiento de inquietud e impotencia, de estar próximos a un nuevo estado revolucionario, alcanzaba a todas las autoridades gaditanas. Así, Juan Villavicencio, de la Dirección General de la Real Armada, también se hizo eco de la delicada situación que atravesaban tanto Cádiz como la Isla de León. Preguntado por el paradero de José Achaval, individuo sospechoso venido de América, contestaba con gran claridad:

²¹AHN. Estado. leg. 5247. expdte. 13. Díaz del Castillo al capitán general de Andalucía (Cádiz, 19.XII.1823).

²²SHAT. D1. c. 27. leg. 4. Díaz del Castillo a Bourmont (Cádiz, 27.X.1823).

²³AHN. Estado. leg. 5247. expdte. 13. Díaz del Castillo al ministro de Estado (Cádiz, 23.XII.1823). Lista incluida en apéndice nº 4.

"Puede suceder que dicho individuo llegue a Cádiz de Gibraltar, donde quizás estará; mas, ¿de qué nos servirá el saberlo? ni ¿qué nos importa que esté? Cádiz es el receptáculo de estas especies de gentes que son infinitas, con tantos méritos como Achaval ostensibles, porque allí no hay cuidado ninguno en decir cada uno lo que es, y con todo, yo creo que éstos son los menos dañosos, porque hay otros tantos que pasan por lo contrario, y son peores; en fin, persuádase V.E. a que son infinitos los Achavales, con máscara, o sin ella, que andan por todo, que lo minan todo, que irán y vendrán a la América del Norte y del Sur cuando quieran, pues aun cuando en Cádiz pudiera ponerse algún impedimento a su embarco (que no es posible), lo harían por Gibraltar, que hoy tiene más comercio que nosotros con aquellos países, y de donde van y vienen diariamente todas estas gentes a Cádiz, adonde continuamente van llegando también de las provincias y aglomerándose allí todos los que, o por miedo del gobierno, o de los pueblos, andaban por ellas disfrazados o bajo de otros nombres. Si esto es remediable o no, yo no lo sé; pero he creído con el motivo de la citada real orden manifestar lo que pasa, por si S.M. o V.E. ignoraban algo de esto; y que se dice públicamente por los que van entrando en Cádiz, que ya están en el Norte de América, aludiendo a que lo mismo es lo uno que lo otro"²⁴.

También el gobernador titular de Cádiz, refugiado en Sevilla tras su expulsión, denunciaría con gran vehemencia la lamentable situación a la que veía reducida la capital gaditana. En sus informes, que corresponden a los primeros meses de la ocupación, D'Aunoy no ocultaba su aversión hacia la presencia de los franceses en la ciudad, a los que culpaba tanto de la protección que ofrecían a conocidos liberales, como de la ruina que producían en la ciudad por la fraudulenta introducción de géneros que hacían, y que se llevaba a cabo al amparo de las exenciones concedidas a los productos destinados al consumo de las tropas. Para el gobernador de Cádiz, resultaba intolerable que la ciudad acogiera a los que definía como principales conspiradores de la revolución de 1820, puesto que eran éstos los que mantenían despierto el espíritu revolucionario que todavía dominaba entre los gaditanos. Del mismo modo, también se quejaba de la constante intromisión de las autoridades francesas en las labores del gobierno político de la plaza, y ponía como ejemplo un nuevo incidente que se había producido entre el general francés y el teniente de rey español. En definitiva, D'Aunoy denunciaba que mientras que no se pusiera término a los excesos de la autoridad francesa, no habría español que pudiera nunca mandar en Cádiz, ni se conseguiría tampoco la rectificación de las ideas políticas de sus habitantes²⁵. Esta actitud españolista y anti-francesa, que en el caso de D'Aunoy se veía reforzada por su reciente experiencia personal, se convertiría luego en seña de identidad del realismo más exaltado, que encontraba en la permanencia del ejército francés en España el mayor obstáculo para la aplicación de sus planteamientos políticos.

El gobierno español tendría en cuenta, a principios de 1824, los informes emitidos por D'Aunoy, en los que insistía en lo perjudicial que resultaba la reunión en Cádiz de numerosas personas sospechosas, así como en la falta de libertad en que se hallaban las autoridades españolas para hacer cumplir las órdenes del rey, y poder así reprimir los excesos que se cometían al amparo de la protección ofrecida por los jefes militares franceses. Ahora bien, el gobierno español, que todavía no había formalizado la firma del convenio de ocupación, tampoco estaba en condiciones de hacer una reclamación firme, de ahí que, en enero de 1824, sus disposiciones se limitaran a ordenar al capitán general de Andalucía que destinara a dichos individuos a los parajes donde no pudieran perjudicar, especificando que se procediera a ello de acuerdo con el embajador y con el general en jefe del

²⁴Ibidem. Juan Villavicencio al ministro de Estado (San Fernando, 30.XII.1823).

²⁵AHN. Estado. leg. 5247. expdte. 8. D'Aunoy al ministro de Estado. *Extracto de noticias políticas relativas a la plaza de Cádiz hasta el día ...* (Sevilla, 24.XII.1823 y 3.I.1824). Otros dos informes en el expediente 13 (Sevilla, 27.XII.1823 y 7.I.1824).

ejército francés²⁶, medida que, evidentemente, no llevaría a ningún resultado práctico.

Aunque la situación de la capital gaditana era especialmente delicada, la problemática sobre la defensa de las garantías dadas a los constitucionales afectó a todas las poblaciones ocupadas por las tropas francesas. En efecto, y a pesar de que el resto de los comandantes franceses no actuó con la misma contundencia que el conde de Bourmont, todos, en mayor o menor medida, defendieron los derechos que las capitulaciones concedían a los militares del bando constitucional, así como los que el derecho de gentes más fundamental otorgaba a la población civil.

Esta actitud, iniciada durante la campaña -como así lo verifican los numerosos casos citados por Sarrailh²⁷-, continuó luego a lo largo de la ocupación. Así por ejemplo, el mariscal Lauriston, que tenía bajo su custodia a importantes prisioneros, entre ellos al general Evaristo San Miguel, no cedió a las pretensiones del capitán general de Aragón, Felipe de Fleyres, conocido por su exaltado realismo. Antes bien, y amparado por las órdenes de sus superiores, Lauriston no sólo facilitó el traslado a Francia del antiguo presidente del gobierno, sino también el de Francisco Barber, José Pesino y Bartolomé Llop, que eran los reclamados por Fleyres. Finalmente, y a pesar del empeño que puso el gobierno español en la entrega de San Miguel, tanto él -que estaba herido-, como sus compañeros, permanecieron en Zaragoza protegidos por el comandante francés, hasta que, en noviembre de 1823, estuvieron en condiciones de poder pasar a Francia -lo que quizás libró a San Miguel de un destino parecido al de Riego²⁸.

Aún mayor fue el compromiso que el conde de Molitor contrajo con el general Ballesteros, cuyos favores continuaron incluso luego de la llegada a Francia del general español. Al finalizar la campaña, Ballesteros había instalado su residencia en El Puerto de Santa María, donde había permanecido sin mayores complicaciones hasta mediados de 1824 cuando, tras la publicación del real decreto de amnistía, comenzó a tener algunos problemas, relacionados con la orden de prisión enviada por el propio monarca español²⁹. Fue entonces cuando Ballesteros decidió reclamar a las autoridades francesas la ejecución de los términos de su capitulación, que contemplaba la posibilidad de trasladarse a Francia. En su respuesta, el vizconde de Digeon, general en jefe del ejército de ocupación, le comunicó que el propio decreto de amnistía le permitía, gracias al artículo noveno, pedir un pasaporte para salir de España, que fue finalmente la opción elegida por Ballesteros³⁰. Sin embargo, el general constitucional no llegó a esperar el resultado de su solicitud, ya que la detención en El Puerto de su sobrino y de sus criados, y el embargo de sus bienes, le hicieron entender que la seguridad de su persona se encontraba en serio peligro, de ahí que decidiera pedir la protección del comandante francés de Cádiz, vizconde de Foissac Latour, de quién consiguió en junio la tramitación de un pasaporte para Francia³¹.

Una vez en territorio francés, sería el propio conde de Molitor quién le facilitaría su traslado

²⁶AHN. Estado. leg. 5247. expdte. 13. José de la Cruz, ministro de la Guerra, al ministro de Estado (Palacio, 6.I.1824) y el conde de Ofalia, ministro de Gracia y Justicia, al ministro de Estado (Palacio, 7.I.1824).

²⁷SARRAILH, J. op. cit. pp. 94-100.

²⁸SHAT. D1. c. 72. lib. 3 Guilleminot a San Juan, ministro de la Guerra español (Madrid, 31.X.1823 y 6.XI.1823) y Guilleminot al comandante francés de Zaragoza (Madrid, 12.XI.1823). En c. 28. leg. 3. San Juan a Guilleminot (Palacio, -.XI.1823). Una reclamación oficial del gobierno español en BN. Ms. 1414. ff. 96-97. Víctor Sáez al marqués de Talaru (Aranjuez, 12.XI.1823).

²⁹ORTIZ DE LA TORRE, E. "Papeles de Ugarte. Documentos para la historia de Fernando VII" en *Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo*, año XVI (1934), p. 226.

³⁰AMAE/E. Negociaciones. leg. 49. Digeon a Ofalia (Aranjuez, 16.VI.1824). Aunque el oficio data de junio, hace referencia a diligencias anteriores.

³¹SHAT. D1. c. 35. leg. 2. Ballesteros a Foissac Latour (Cádiz, 21.V.1824); y leg. 5. Díaz del Castillo a Foissac Latour (Cádiz, 14.VI.1824).

a París. Además, Molitor presentó el caso de Ballesteros ante el presidente del Consejo, a quién no sólo recordó las circunstancias que recomendaban la concesión de una ayuda o socorro, esto es, la aplicación de la convención suscrita con el general español, sino también la lealtad que había distinguido siempre su conducta hacia el ejército francés, de tal modo que, a finales de ese mismo año, se decidió concederle el pago de una pensión anual de 12.000 francos, la misma cantidad que ya se había asignado al conde de La Bisbal³².

En situación parecida a la de Ballesteros se encontraba el general Plasencia, que se había refugiado en Cádiz procedente de Gibraltar. Allí, el vizconde Gudin, que había sucedido a Foissac Latour como comandante de la división de Cádiz, le había brindado la protección que creía le correspondía por la capitulación de Badajoz. Sin embargo, a principios de 1825, las autoridades españolas, que lo perseguían desde que había escapado de la prisión de Granada, aprovecharon la ausencia del general francés para proceder a su detención. Entonces el general Gudin, abusando de las prerrogativas que como comandante de la plaza gozaba, amenazó al gobernador interino de Cádiz con detenerlo a él mismo si no liberaba a Plasencia³³. El incidente, dada su importancia, trascendió del ámbito gaditano, y se convirtió en un asunto de carácter diplomático, toda vez que el gobierno español decidió pedir que Plasencia fuera de nuevo entregado a las autoridades del reino. El gobierno francés recomendó entonces a Gudin que, a fin de evitar nuevas protestas, hiciera salir al general Plasencia de Cádiz, salida que sería finalmente verificada a pesar de las órdenes recibidas posteriormente por Gudin para que dejara de obstaculizar la detención de Plasencia, toda vez que el gobierno español lo implicaba en una supuesta conspiración revolucionaria que se tramaba en Cádiz de acuerdo con los refugiados de Gibraltar³⁴.

3.2 La intromisión de los generales franceses en la vida política española.

El comportamiento de los generales franceses preocupó en seguida al gobierno de París. De hecho, la asunción de unas esferas de autoridad que no les correspondían estaba dando lugar a una serie de incidentes que no hacían sino enturbiar las relaciones hispano-francesas. Ya se ha hecho referencia a la actitud del conde de Bourmont, que fue de los primeros en solicitar para los comandantes franceses el goce de la autoridad política de las plazas ocupadas. Aunque en un sentido menos contundente que Bourmont, el general Janin, comandante de la división del Alto Ebro, también consideraba que era necesario intervenir ante las autoridades españolas, sobre todo en aquellas ocasiones en las que éstas actuaban arbitrariamente.

Con este objeto, Janin había enviado a París, en diciembre de 1823, un informe en el que daba parte de las numerosas vejaciones y abusos que se estaban cometiendo en el territorio de su mando, de las que culpaba a las nuevas autoridades realistas. El comandante francés, en el intento de poner freno a esta situación, se había puesto en contacto con las autoridades españolas, tanto civiles como religiosas, a las que había recomendado que colaboraran en el mantenimiento de la paz y el orden. Sin embargo, sus consejos tuvieron escasa trascendencia, ya que al poco tiempo, el Ayuntamiento mandó

³²SHAT. D1. c. 36. leg. 1. Ballesteros a Molitor (Rochefort, 8.VII.1824) comunicándole su llegada a Francia y pidiéndole que le facilitara la obtención de un pasaporte para París. C. 36. leg. 2. Molitor a Villèle, presidente del Consejo (París, 26.VII.1824) presentándole la justa reclamación de Ballesteros. C. 37. leg. 1. El ministro de Finanzas francés a Molitor (París, 4.VIII.1824) comunicándole que el ministerio de la Guerra iba a conceder el socorro reclamado para Ballesteros. C. 41. leg. 2. Clermont-Tonnerre a Molitor (París, 22.XII.1824) haciéndole saber que se había concedido a Ballesteros una pensión anual de 12.000 francos.

³³SHAT. D1. c. 44. leg. 2. Gudin al ministro de la Guerra (Cádiz, 15.II.1825).

³⁴AMAE/F. MD Espagne. t. 350. ff. 166v.-172 y 268-271. Boislecorme a Damas (Madrid, 19.III.1825 y Aranjuez, 9.V.1825). ACM. t. I. pp. 218 y 249-250 (sesiones de 7.V.1825 y 11.VI.1825). Una breve trayectoria del general Plasencia en ROMEO MATEO, M^o. C. *Entre el orden y la revolución*. Alicante, 1993. pp. 203-205.

imprimir y difundir un memorial enviado al rey que, en su opinión, no hacía sino promover al desorden y enfrentar a los partidos. Para Janin, la presencia de las tropas realistas constituía otra fuente de problemas, ya que su indisciplina no cesaba de crear situaciones embarazosas, por lo que el general francés pensaba que, llegado el caso, podría verse obligado a arrestar a alguno de sus jefes, como creía que debería hacer con el Trapista, a quien sabía dedicado al bandolerismo en las vecinas tierras de La Rioja³⁵.

Las disposiciones del vizconde Janin no fueron bien recibidas en París, desde donde se le enviaron nuevas órdenes que hacían referencia directa a la naturaleza de su mando³⁶. Las nuevas órdenes, que le fueron remitidas a finales de diciembre, reducían las atribuciones de los comandantes franceses a las puramente militares, y trataban de evitar que éstos se arrogaran facultades que fueran propias de las autoridades españolas. En concreto, en las instrucciones se recomendaba a Janin que, en adelante, se abstuviera de intervenir en la dirección política que las autoridades españolas pudieran seguir -y mucho menos en la que siguiera el clero-, a no ser que éstas comprometieran directamente los intereses de la división de su mando. Además, desde el ministerio se instaba a Janin a observar en todos sus actos la debida circunspección, lo que también afectaba a la expresión de sus opiniones personales. Las instrucciones terminaban con una seria advertencia sobre cualquier posible transgresión de los límites de los poderes que le habían sido conferidos -que sí que habían sido traspasados por el conde de Bourmont en Cádiz-, ya que este tipo de actuaciones contaría siempre con la desaprobación del gobierno francés:

"Sous tous ces rapports, je ne saurais approuver que vous preniez sur vous de faire relâcher des sujets espagnols arrêtés par ordre des autorités du pays, et surtout que vous fassiez arrêter, même ceux qui paraîtraient dangereux, comme vous en annoncez l'intention à l'égard du Trapiste. Vous pouvez déférer au Gouvernement de S.M.C. ceux de ses sujets qui seraient une cause de désordre; mais un acte de cette nature, outre qu'il excéderait manifestement les pouvoirs qui vous sont confiés, serait trop contraire à la nature de nos rapports avec le Gouvernement Espagnol, pour être approuvé par les ministres de S.M."³⁷.

Si la actitud de los jefes militares franceses fue recibida con preocupación en París, no menos importante fue la reacción española, que veía los acontecimientos desde una óptica completamente distinta. En consecuencia, el gobierno español encargó a su embajador, el duque de San Carlos, que elevara una protesta oficial ante la corte francesa. Con este motivo, San Carlos mantuvo sendos encuentros con los titulares franceses de Asuntos Exteriores y Guerra, a quienes hizo presente la necesidad de que los generales de su nación apoyaran, en lugar de contrariar, las determinaciones de las autoridades españolas. En concreto, el embajador español expuso al ministro francés de la Guerra la inquietud que causaba al rey Fernando el ver "que los comandantes franceses dispensaban una peligrosa e imprudente protección a personas conocidas por su perversidad y por el descaro con el que seguían declarándose enemigos del orden y de la causa sagrada del gobierno legítimo", a lo que el ministro francés contestaría tener mandado que reinara la mayor armonía entre las autoridades de ambas naciones, orden que anunció que repetiría de inmediato³⁸.

En cualquier caso, los problemas relacionados con los límites de la jurisdicción de los comandantes franceses no se redujeron a los primeros meses de la ocupación, sino que continuaron

³⁵SHAT. D1. c. 31. leg. 2. El vizconde Janin al barón de Damas, ministro francés de la Guerra (Vitoria, 8.XII.1823).

³⁶Ibidem. El ministro francés de la Guerra a Janin (París, 25.XII.1823).

³⁷Ibidem.

³⁸AHN. Estado. leg. 5248. expdte. 25. El duque de San Carlos al conde de Ofalía (París, 11.IV.1824).

a lo largo de la misma. De hecho, los enfrentamientos con las autoridades españolas fueron frecuentes durante los años siguientes. En el origen de estos enfrentamientos podrían encontrarse las instrucciones que el gobierno francés envió en diciembre de 1824 al vizconde de Digeon, entonces comandante en jefe del ejército de ocupación. En ellas, se le informaba de las últimas disposiciones tomadas por el Consejo, y se le encargaba de su completa ejecución. Sin embargo, lo más relevante de las instrucciones eran las órdenes que incluían. Éstas mandaban, en concreto, que los comandantes franceses no permitieran, en el territorio de su mando, ejecuciones por hechos políticos anteriores a la ocupación, así como que tampoco consintieran la presencia de tropas españolas en las plazas ocupadas por el ejército francés³⁹.

Los comandantes franceses entendieron estas órdenes en sentido extenso, lo que dio lugar a un incremento de su intervencionismo en los asuntos internos de las plazas que comandaban y, por consiguiente, al aumento de sus desavenencias con las autoridades españolas. Cuando el gobierno español, que no había tratado este asunto con el gobierno francés, tuvo conocimiento de estas instrucciones, decidió pedir explicaciones al encargado de negocios francés, y ordenó que, hasta nueva orden, las autoridades provinciales no obedecieran en este punto a los jefes franceses⁴⁰.

La falta de entendimiento existente entre ambos gobiernos, así como las órdenes contradictorias recibidas por españoles y franceses, provocaron situaciones especialmente conflictivas. Entre ellas, la que alcanzó mayor relevancia fue la producida en Barcelona por la actuación del vizconde de Reiset, que motivó las protestas de las autoridades superiores del Principado. La conducta de Reiset produjo además el enfrentamiento personal con el general Caro, que dio muestras de poseer un carácter menos conciliador que el marqués de Campo Sagrado, al que había sustituido en la Capitanía General de Cataluña.

Fue, pues, en Barcelona donde las relaciones entre las autoridades españolas y francesas llegaron a un mayor grado de deterioro. A principios de febrero de 1825, el general Caro escribió al ministro de la Guerra para darle parte de las contestaciones tenidas con el general Reiset, que quería tomar conocimiento de las causas que por delitos políticos se formaban por la comisión militar de Barcelona. El comandante francés, que decía recibir diariamente las reclamaciones de numerosos españoles encarcelados por delitos políticos cometidos con anterioridad al real decreto de amnistía, se había dirigido al presidente de la comisión militar, y al propio capitán general, para pedirles que les permitieran comprobar la veracidad de dichas reclamaciones, puesto que tenía órdenes de impedir el castigo de este tipo de delitos. Con dicho fin, el general Reiset solicitó poder conocer, antes de la celebración de los consiguientes juicios, todas las causas correspondientes a los delitos enunciados, así como una relación de los acusados. Ante ello, el general Caro le contestó que las leyes españolas, así civiles como militares, no permitían acceder a su petición, que tampoco se encontraba recogida ni en las instrucciones particulares que había recibido sobre la materia, ni en los convenios suscritos entre los soberanos de ambas naciones⁴¹.

La respuesta de Caro no detendría al vizconde Reiset, que enviaría a la cárcel a su comandante de armas para que tomara conocimiento directo del estado general de la situación. El comandante francés consiguió interrogar -al parecer en número superior a cuarenta- a varios presos que se hallaban incomunicados, haciéndoles distintas preguntas destinadas a conocer el motivo de su prisión, el tiempo que llevaban detenidos, y si deseaban salir del reino. Además, pocos días después se dió orden al alcaide de la prisión de no permitir la salida de ningún preso sin que precediera el correspondiente

³⁹SHAT. D1. c. 41. leg. 1. El marqués de Clermont-Tonnere, ministro de la Guerra, al vizconde de Digeon (París, 1.XII.1824).

⁴⁰ACM. t. I. pp. 99-100 (sesión de 27.XII.1824).

⁴¹AHN. Estado. leg. 5247. expdte. 12. Juan Caro al ministro de la Guerra (Barcelona, 2.II.1825). Oficio que incluye los siguientes documentos adjuntos: n° 1. Reiset al presidente de la comisión militar (Barcelona, 29.I.1825); n° 2. Caro al presidente de la comisión militar (Barcelona, 29.I.1825); n° 3. Reiset a Caro (Barcelona, 31.I.1825); n° 4. Caro a Reiset (Barcelona, 31.I.1825); n° 5. Reiset a Caro (Barcelona, 2.II.1825); y n° 6. Caro a Reiset (Barcelona, 2.II.1825).

permiso del comandante francés de armas, lo que fue llevado inmediatamente a la práctica por un edecán francés destacado al efecto en la prisión⁴².

La conducta del general Reiset motivó la reacción de otras autoridades catalanas, que enviaron al gobierno español reclamaciones parecidas a las del capitán general Caro, como fueron las remitidas por el regente de la Real Audiencia de Cataluña⁴³ y por el obispo de Barcelona. Este último, aunque reconocía no haber tenido aún ningún problema con Reiset, no dudaba que fuera a tenerlos en un futuro cercano, toda vez que encontraba en él una disposición peligrosa, completamente opuesta a la de su añorado antecesor, el vizconde de Maringóné:

"La conducta que de algunos días a esta parte observa el vizconde Reiset, Comandante General de las tropas francesas de esta plaza, llama muy particularmente la atención pública, alarma no sin motivo los ánimos de los fieles vasallos del Rey N.S. y compromete en extremo a las autoridades. No puedo dudar que éstas, por sus respectivos conductos, habrán dado parte a S.M. de las novedades que han ocurrido con respecto a ellas, y si bien por ahora no se ha inmiscuido directamente en las atribuciones de la autoridad eclesiástica, según la marcha que lleva no será extraño que lo haga siempre que le acomode, pues parece que basta que cualquier persona de las más notadas por su exaltación revolucionaria le dé alguna queja para dispensarle su protección.

Por mi parte, he procurado siempre apurar todos los medios no sólo de atención, sino también de obsequio para con las tropas francesas, y no dudo que lo mismo habrán hecho las demás autoridades. Mientras estuvo al frente de dichas tropas el Teniente General Vizconde de Maringóné reinó siempre la más perfecta armonía, y todas las autoridades españolas tuvimos el placer de encontrar en él una persona que sostenía su decoro y sus providencias, que se interesaba por el bien de la España, que fomentaba el partido del Rey N.S., y que con mucha prudencia contenía a los revolucionarios, y encontraban por fin en él un amigo que correspondía al afecto que le profesaban"⁴⁴.

No obstante, cabe recordar, en relación con la simpatía expuesta por el obispo Schar, que el general Maringóné había sido precisamente relevado de Cataluña bajo la sospecha de que sus relaciones con el partido realista le hacían ocuparse demasiado de las intrigas políticas, en detrimento de las responsabilidades militares de su cargo⁴⁵. Todo lo contrario que ocurrió con el general Monk d'Uzer en Figueras, que permaneció en su puesto a pesar de verse implicado, debido a sus continuas relaciones con los revolucionarios de aquella plaza, en la destitución del alcalde mayor de Figueras, ocurrida en noviembre de 1824⁴⁶.

Estos incidentes, que no se redujeron sólo a Cataluña, sino que también afectaron a otros puntos de la geografía española, dieron lugar a las quejas oficiales del gobierno español ante el encargado de negocios francés en Madrid, además de las del cuerpo diplomático aliado, que protestaría

⁴²Ibidem. Partes enviados por el alcaide de la cárcel de Barcelona al gobernador de la Real Sala del Crimen de la Audiencia de Cataluña (Barcelona, 4, 5, 12 y 14.II.1825).

⁴³Ibidem. Juan López Vinuesa al gobernador del Consejo Real (Barcelona, 5.II.1825).

⁴⁴Ibidem. Pablo de Schar, obispo de Barcelona, a Calomarde, ministro de Gracia y Justicia (Barcelona, 5.II.1825).

⁴⁵SHAT. D1. c. 38. leg. 1. Digeon a Clermont-Tonnerre, ministro francés de la Guerra (Madrid, 1.IX.1824 y 12.X.1824). Con todo, hay que señalar que de la lectura de sus informes no se deduce una especial inclinación hacia los realistas, aunque también es probable que, aún siendo partidario de esta causa, no la defendiera abiertamente.

⁴⁶ANF. F7. leg. 12008. Informes del prefecto de los Pirineos Orientales al conde de Corbière, ministro del Interior (Perpignan, 30.XI.1824; 14.II.1825; y 10.III.1825). El ministro de la Guerra creía, en cambio, que las imputaciones hechas a Monk d'Uzer no tenían fundamento alguno. Clermont-Tonnerre a Corbière (París, 22.I.1825).

por el incumplimiento de las promesas realizadas en la conferencia celebrada en París en agosto de 1824, que anunciaban el compromiso francés de abstenerse de intervenir en los asuntos internos de España⁴⁷.

En el caso del gobierno español, la protesta se centró, inicialmente, en las funestas consecuencias que habían tenido tanto la decisión de llamar a Francia al vizconde de Digeon, general en jefe del ejército de ocupación, como la de suprimir el Estado Mayor General del mismo. La reorganización de las tropas francesas, hecha con motivo de la firma del último tratado de prolongación, contemplaba la supresión del Estado Mayor General, con lo que los comandantes de las guarniciones francesas habían pasado a depender directamente del ministerio de la Guerra. La desaparición de este mando superior, que controlaba y centralizaba el cumplimiento de las órdenes llegadas desde París, permitió que los comandantes franceses gozaran de una mayor independencia de acción. Incluso el encargado de negocios francés se quejaría de la nueva situación, puesto que los jefes militares de su nación no cumplían ya las órdenes del ministerio de entenderse con las autoridades españolas a través de la embajada, sino que sólo se dirigían a ella después de zanjar sus dificultades mediante acciones concluyentes y el empleo de la fuerza⁴⁸.

Dadas las circunstancias, el gobierno español consideraba que era necesario mantener un mando superior centralizado, que se encargara de transmitir a los demás generales y comandantes franceses tanto las disposiciones del gabinete de las Tullerías, como las del de Madrid. Para solucionar los problemas que se derivaban de su desaparición, el gobierno español propuso, en febrero de 1825, la adopción de tres medidas concretas. La primera de ellas pedía que los jefes militares franceses recibieran órdenes de no dirigir a las autoridades locales españolas ninguna comunicación que pudiera entorpecer la acción de la autoridad real ejercida por los capitanes generales, así como de dejar libre y expedita la administración de la justicia con arreglo a las leyes del reino. La segunda recomendaba que el mando superior de las tropas francesas se dividiera entre dos generales, uno en Cádiz y otro en Vitoria, deseando el rey español que este último mando se confiriera al barón D'Ordonneau. Por último, se pedía que estos dos generales se entendieran, a su vez, con una autoridad francesa residente en la Corte -bien fuera con la embajada, bien con el comandante de la brigada suiza, o bien con ambas-, que habrían de convertirse en el conducto más apropiado para que las reclamaciones o representaciones de los generales franceses llegaran a conocimiento del monarca español, sin perjuicio de mantener una comunicación directa con los jefes militares españoles locales en los casos urgentes y en los detalles del servicio⁴⁹.

Ante la reacción española, el marqués de Clermont-Tonnerre, ministro francés de la Guerra, elaboró un informe en el que transmitía al rey su preocupación por los inesperados efectos que estaban teniendo las órdenes comunicadas en diciembre. En el informe⁵⁰, Clermont-Tonnerre daba cuenta al rey de haberse dirigido de nuevo al vizconde de Digeon, el 22 de diciembre, para pedirle que hiciera saber a los comandantes franceses que las órdenes recibidas debían ejecutarse con la debida prudencia, así como para que les explicara que las únicas ejecuciones que debían impedir eran las ordenadas por hechos políticos anteriores al indulto concedido en mayo por el rey de España, ya afectaran a las personas comprendidas en él, ya a aquellos que estuvieran bajo la salvaguardia de las capitulaciones sancionadas por el duque de Angulema.

Sin embargo, la precisión hecha pareció no tener ningún efecto positivo sobre la conducta de los generales franceses, de quienes no faltaban testimonios de haber sobrepasado los límites de la

⁴⁷AMAE/F. MD Espagne. t. 350. ff. 105v.-108. Boislecote a Damas (Madrid, 17.II.1825).

⁴⁸AMAE/F. MD Espagne. t. 350. ff. 137v.-141. Boislecote a Damas (Madrid, 3.III.1825).

⁴⁹AHN. Estado. leg. 5247. expdte. 12. Zea. ministro español de Estado a Boislecote, encargado de negocios francés en Madrid. Confidencial (Palacio, 15.II.1825).

⁵⁰SHAT. D1. c. 43. leg. 1. Informe de Clermont-Tonnere al Rey (París, 27.II.1825). En apéndice nº 5.

autoridad que les había sido conferida. De hecho, Clermont-Tonnerre pudo ofrecer al rey numerosos ejemplos de estos excesos, y así le expuso cómo en Cádiz tanto el general Foissac Latour, como su sucesor el vizconde Gudín, se habían opuesto al traslado a Madrid de varios presos; cómo en Barcelona, el general Reiset, luego de haber recibido las reclamaciones de varios presos, los había visitado en las cárceles y les había tomado declaración sobre los motivos de su encarcelamiento; o cómo en Vitoria, el general D'Ordonneau había pedido al encargado de negocios francés en Madrid que solicitara al gobierno español el levantamiento de las disposiciones que prohibían las reuniones de más de tres personas, lo que no tenía ninguna relación, directa o indirecta, con el cumplimiento de las órdenes citadas.

El ministro de la Guerra no dudaba que los generales franceses hubieran actuado movidos por un sentimiento de humanidad, por el deseo de evitar todo motivo de agitación y, sobre todo, por el temor a que las órdenes de S.M. Cristianísima no quedaran en papel mojado por las medidas que las autoridades españolas pudieran tomar para eludir su aplicación. Con todo, el hecho era que se habían arrogado un poder de intervención que no resultaba ni de la naturaleza de su posición, ni de los convenios suscritos con el gobierno español, ni tampoco de las órdenes reales que habían recibido.

Por ello, y para prevenir la continuación de estas irregularidades, el 16 de febrero el marqués de Clermont-Tonnerre había hecho conocer a los generales del ejército de ocupación que la orden de no permitir ejecuciones por hechos políticos anteriores a la ocupación no podía aplicarse sino exclusivamente a la ejecución de penas aflictivas o infamantes a los individuos acusados de los hechos políticos antes citados, y que la justicia española pretendiera ejecutar ante los ojos y bajo la protección de las tropas francesas. Evidentemente, el rey de Francia no podía permitir que este tipo de actos -que desaprobaba por completo-, se acometieran con la apariencia del apoyo y el concurso, directo o indirecto, de sus tropas. No obstante, el ministro francés estaba convencido de que, aparte de en estas precisas circunstancias, no era en absoluto conveniente que los comandantes franceses entorpecieran el curso de la justicia española, ni que tampoco tomaran conocimiento de las reclamaciones que los súbditos españoles les dirigieran, de ahí que les hubiera instado a abstenerse de protagonizar cualquier acto o disposición que fuera extraña tanto al interés de la defensa de las plazas, como a la seguridad y el bien de las tropas.

En última instancia, Clermont-Tonnerre esperaba que estas nuevas disposiciones sirvieran para que los comandantes franceses no se confundieran más con respecto a las intenciones de su soberano, al mismo tiempo que para que en adelante supieran conciliar los intereses que le habían sido confiados, con el respeto a la autoridad soberana del rey de España. Sin embargo, las nuevas órdenes no tendrían el resultado deseado, lo que provocaría la repetición de las quejas del gobierno español, sorprendido por la decisión del vizconde de Reiset de publicar en el *Diario de Barcelona* del 22 de febrero de ese mismo año, una orden del día que proclamaba su intención de no permitir que nadie fuera arrestado y juzgado por hechos u opiniones políticas anteriores a la amnistía concedida por el soberano español o a las capitulaciones acordadas en el nombre de Francia⁵¹.

El Consejo de Ministros, teniendo presente la exposición enviada por el general Caro -que ponía de manifiesto las dificultades que él, como las demás autoridades, tenían para llevar a cabo la administración de justicia-, decidió presentar al encargado de negocios francés una nota que manifestara lo ofensiva que la publicación de la citada orden del día resultaba para las prerrogativas del rey Fernando, esperando que moviera al gobierno francés a tomar las medidas oportunas para evitar la reproducción de hechos de esa naturaleza⁵². Lo que se tradujo, en definitiva, en la petición formal

⁵¹SHAT. D1. c. 42. leg. 4. Orden de la plaza (Barcelona, 22.II.1825). En apéndice n° 6

⁵²ACM. t. I. p. 159 (sesión de 2.III.1825). La nota, enviada por el ministro de Estado a Boislecote (Palacio, 2.III.1825), se conserva en AHN. Estado. leg. 5247. expdte. 12.

de la retirada del vizconde de Reiset de la comandancia de la división de Cataluña⁵³.

Al mismo tiempo, el ministro de Estado español transmitió a sus colegas de Guerra y de Gracia y Justicia órdenes para que recomendaran a las autoridades dependientes de los ministerios de su cargo que contribuyeran, por cuantos medios estuvieran a su alcance, a mantener con los jefes franceses la estrecha unión y buena armonía que eran necesarias tanto para conservar la tranquilidad pública, como para garantizar el acierto en la ejecución de las órdenes reales⁵⁴.

A la larga, cedería la posición española, y a pesar de que el gobierno francés contaba con informaciones suficientes como para poner en duda la idoneidad de las medidas tomadas por Reiset⁵⁵, éste permanecería en su puesto hasta la retirada de su división en noviembre de 1827, en tanto que el general Caro sería sustituido, en julio de 1825, por el marqués de Campo Sagrado quien, en su anterior etapa como capitán general de Cataluña, ya había contado con la simpatía de los mandos franceses.

Los comandantes franceses, que continuaron gozando de gran independencia, fueron protagonistas de nuevos incidentes con las autoridades españolas. De hecho, seguirían utilizando sus prerrogativas para la defensa de los acogidos a las distintas capitulaciones, lo que confirmaría a las ciudades por ellos ocupadas como el refugio más seguro para los comprometidos con el extinto sistema constitucional. De este modo, el comandante francés de San Sebastián entendía que la tranquilidad que reinaba en la ciudad la convertía en un paraíso para los refugiados de Madrid, Vitoria, Bilbao, Pamplona o Tolosa⁵⁶. Similares circunstancias concurrían en Cádiz, que acogía a numerosas familias sevillanas que huían de las detenciones⁵⁷, y en Barcelona, cuyo obispo se lamentaba de que se hubiera convertido en

"punto donde se reúnen un sinnúmero de indefinidos de los más encarnizados en tiempo de la revolución, otro sinnúmero de expatriados que no por meras opiniones sino por hechos no quieren volver a sus tierras, otro sinnúmero de vagabundos sin modo de vivir conocido y otra gran porción de extranjeros de todas clases y naciones, que propiamente son unos aventureros"⁵⁸.

Llegada la hora de la evacuación francesa, un gran número de estos refugiados también abandonó estas ciudades, ya que temían las represalias de las autoridades españolas. Así ocurrió en 1827 en Barcelona, de donde partieron muchos de aquellos cuya presencia había sido lamentada por el obispo Schar⁵⁹; y un años después en Cádiz, donde la escuadra francesa encargada de transportar el primer contingente de tropas de la división recibió numerosas peticiones de pasajes por parte de los

⁵³AMAE/F. MD Espagne. t. 350. ff. 137v.-141. Boislecomte a Damas (Madrid, 3.III.1825).

⁵⁴AHN. Estado. leg. 5247. expdte. 12. Borrador del oficio enviado por el ministro de Estado a los de Guerra y Gracia y Justicia (Palacio, 3.III.1825).

⁵⁵Así lo constataban las noticias recibidas por el ministerio del Interior francés de sus informadores en Cataluña. ANF. F7. leg. 12008.

⁵⁶SHAT. D1. c. 45. leg. 3. Du Plessis al ministro de la Guerra (San Sebastián, 12.VIII.1825).

⁵⁷SHAT. D1. c. 46. leg. 1. El general Gudín al ministro de la Guerra (Cádiz, 2.IX.1825).

⁵⁸El obispo de Barcelona al ministro Calomarde (Barcelona, 18.X.1826), en BADA, J. *L'església de Barcelona en la crisi de l'Antic règim (1808-1833)*. Barcelona, 1986. pp. 496-497.

⁵⁹LESUR, C. L. *Annuaire historique universel pour 1827*. París, 1828. p. 445.

habitantes de Cádiz⁶⁰.

En última instancia, y a pesar de las críticas, el propio gobierno español reconocería la importancia de la presencia francesa en la prevención de abusos y desórdenes. Así, en septiembre de 1825, con motivo del análisis del estado de efervescencia que presentaban las provincias vascas, se constataba la pacífica excepción de San Sebastián, cuya calma era atribuida a la presencia de la guarnición francesa, que había sabido impedir allí las reacciones que no habían encontrado freno en otros lugares⁶¹.

En cualquier caso, la protección ofrecida por los mandos franceses no dejaría de originar nuevos problemas de competencia con las autoridades españolas, lo que obligaría al gobierno francés a reconvenir, una vez más, a sus generales. De nuevo, sería la conducta observada por el vizconde de Reiset la que llamara la atención de su gobierno sobre los límites de la autoridad de los jefes militares franceses. Lo cierto era que Reiset había intervenido, a mediados de 1826, en favor de seis oficiales españoles que habían recibido órdenes de abandonar Barcelona con destino a unos municipios en los que parecía que podían correr serio peligro. Aunque el gobierno francés reconocía que, en esta ocasión, la actuación del general Reiset había sido correcta -e incluso iba a encargar a la embajada de Madrid que apoyara su causa ante el gobierno español-, no por ello dejaba de preocuparse por las repetidas intromisiones que se observaban en el ejercicio de la jurisdicción española⁶².

El gobierno francés era consciente de que la delicada situación por la que atravesaba España -política, social y también económica-, obligaba a su gobierno a ejercer una vigilancia activa sobre las personas, y notablemente sobre aquellas que habían ocupado empleos o se habían distinguido por la exaltación de sus principios bajo el régimen constitucional. En consecuencia, repetiría a sus generales las órdenes que indicaban la necesidad de evitar molestar la acción de la autoridad legítima, ya que, además, un excesivo intervencionismo no haría sino incrementar el sentimiento anti-francés del partido ultrarrealista, y con ello la ya de por sí difícil posición en la que los propios generales se encontraban.

La reiteración de esta problemática marcaría el pulso de la ocupación. El intervencionismo de los generales franceses en la vida de las ciudades ocupadas obligó al gobierno galo a pensar en la necesidad de controlar, de alguna manera, la independencia de acción que éstos gozaban. Con todo, la conducta de los mandos franceses, que resultaba más polémica en función de los numerosos incidentes que causaba, que de la finalidad concreta que perseguía, puso al gobierno francés en la disyuntiva de elegir entre la defensa de las garantías personales y el mantenimiento de la ocupación dentro de los límites que habían sido convenidos con el gobierno español, y aceptados por los aliados. A la postre, el gobierno francés optaría por apoyar a sus generales, y si bien reconvinó su conducta por canales internos, en la práctica mantuvo en sus puestos a los más conflictivos -Reiset, Gudin, Monk d'Uzer-, confirmando de alguna manera la identidad con los principios que defendían.

3.3 La presión política de la diplomacia francesa.

Aunque el gabinete de las Tullerías intentara evitar, o al menos moderar, la continua intervención de los generales franceses en el curso de la administración española, esto no quiere decir que él mismo renunciara a hacer valer la privilegiada posición que gozaba en España. Esta posición, derivada del importante papel desempeñado en la restauración del rey Fernando en el ejercicio de sus derechos absolutos, se había consolidado con la negociación de la permanencia de sus tropas en

⁶⁰ADN. CC. Cadix. Lib. 107. ff. 251-252. El cónsul francés de Cádiz al comandante de la división naval francesa de Cádiz (Cádiz. 9.VII.1828).

⁶¹ACM. t. I. pp. 326-332 (sesión de 3.IX.1825). Exposición de Salazar, ministro de Marina.

⁶²SHAT. D1. c. 50. leg. 1. El barón de Damas, ministro de Asuntos Exteriores al marqués de Clermont-Tonnerre, ministro de la Guerra (París. 10.VIII.1826).

España. Desde entonces, el gobierno francés, consciente de la imposibilidad de aplicar sus planes iniciales sobre España -esto es, la implantación de un constitucionalismo limitado desde arriba- no dejaría de tratar de imponer sus criterios sobre la marcha política del país.

Dadas las circunstancias, el gobierno francés olvidaría sus planes iniciales, para centrar en cambio sus esfuerzos en encauzar la marcha política de España hacia la moderación, las reformas y la participación de todos los españoles. Para ello, no dudaría en utilizar la presencia de sus tropas como instrumento de presión. Al principio, cuando el gobierno español deseaba su permanencia, el gobierno francés amenazaría con su retirada, en tanto que más tarde, cuando Madrid solicitara su salida, París mostraría cierta resistencia a verificar la evacuación de la Península. Lo que, en definitiva, confirma la evidencia de que el ejército de ocupación fue utilizado como instrumento para asentar la influencia francesa sobre el mundo ibérico.

Ya se ha hecho mención, en el primer capítulo, a los esfuerzos diplomáticos que los aliados llevaron a cabo para intentar poner freno a la política de persecución que estaba caracterizando los inicios del nuevo régimen. Por una parte, los soberanos aliados, conscientes de la importancia que el mantenimiento de la paz en España tenía para Europa, se dirigieron al rey español para pedirle que estableciera un régimen moderado basado en el perdón, el orden y la justicia. Por otra, sus intentos de conciliación se completaron con la presión que sus representantes diplomáticos ejercieron ante el gobierno de Madrid para que concediera un indulto que asegurara la paz social en España. El propio duque de Angulema se había adelantado a la intimación aliada, y había pedido personalmente a Fernando VII que diera alguna muestra de clemencia, petición que le reiteró, en términos concluyentes, antes de partir de regreso a Francia:

"C'est avec regret que je me vois obligé de représenter à Votre Majesté que tous les efforts de la France pour La délivrer deviendraient inutiles si Elle continuait à suivre le pernicieux système de gouvernement qui a amené les malheurs de 1820. Depuis quatorze jours que Votre Majesté a recouvré son autorité, on ne connaît d'Elle que des arrestations et des édits arbitraires. Aussi l'inquiétude et le mécontentement commencent-ils à se repandre partout. J'avais demandé à Votre Majesté de donner une amnistie et d'accorder à ses peuples quelque chose de rassurant pour l'avenir. Elle n'a fait ni l'un ni l'autre"⁶³.

En cualquier caso, los esfuerzos aliados resultaron infructuosos, y sólo la presión francesa, respaldada por la presencia de sus tropas en la Península, conseguiría la concesión final del indulto, solo que éste, con sus numerosas excepciones y su arbitraria aplicación, no depararía los resultados apetecidos.

La firma del decreto, que llevaba tiempo elaborado, experimentó un gran retraso, dada la renuencia española a acceder a los consejos aliados y a conceder, por tanto, una amnistía amplia, sin apenas excepciones. El proyecto de decreto, discutido en el Consejo de Estado, mostró la diversidad de opiniones albergada dentro de la institución. De un lado, se encontraban aquellos que, provenientes de los primeros gobiernos del restaurado absolutismo, se oponían a la concesión de cualquier decreto de amnistía, y que además insistían en el necesario castigo de los liberales; opinión que era compartida por los infantes don Carlos y don Francisco de Paula. Por otro lado, se hallaban los componentes del nuevo ministerio, que sí que se mostraban favorables a la concesión de la amnistía⁶⁴.

Con todo, el gobierno español no dejó translucir sus disensiones internas, y justificó el retraso que se experimentaba por el temor que tenía a que la publicación de la amnistía pudiera turbar la tranquilidad pública y a que, llegado el caso, no contara con fuerzas suficientes para hacer frente a

⁶³GRANDMAISON, G. de. *L'expédition française d'Espagne en 1823*. París, 1928. p. 197.

⁶⁴AHN. Estado. Actas del Consejo de Estado. Lib. 28 (sesión de 28.XII.1823, continuada el 29). La sesión concluyó sin otra resolución que la de pedir a los aliados que entregaran las notas sobre la amnistía que pretendían.

eventuales desórdenes. Así mismo, se temía que la proyectada entrada de prisioneros constitucionales de vuelta en España, prevista para primeros de febrero, contribuyera a complicar la situación⁶⁵. Conocidas las inquietudes españolas, el gobierno francés ofreció al español la prolongación de la permanencia de la Guardia de Corps, así como la suspensión de la entrada de vuelta de los prisioneros de guerra refugiados en Francia, que fue pospuesta hasta el mes de abril⁶⁶, medidas que esperaba que fueran suficientes para no detener por más tiempo la publicación del decreto de amnistía.

Sin embargo, estas garantías no fueron consideradas suficientes por el gobierno español, que parecía tener fundadas sospechas sobre la preparación de una reacción realista ante la publicación del decreto: "No hay, Señor, la disposición necesaria en los Pueblos para recibir impresión tan fuerte", contestaba el regente de la Chancillería de Granada a la opinión recabada desde el ministerio de Gracia y Justicia sobre la amnistía⁶⁷. Por lo demás, los recelos del gobierno se centraban fundamentalmente en los cuerpos de voluntarios realistas, de quienes se presumía que podrían actuar como canalizadores del sentimiento de oposición al indulto. Por todo ello, se pidió al embajador francés que informara al comandante en jefe del ejército de ocupación de las precauciones que se creía necesario tomar, esto es, que las tropas francesas pasaran a cubrir, o en su caso reforzar, las regiones más expuestas a los excesos y desórdenes -Aragón, La Rioja, Navarra, León, Córdoba y Granada⁶⁸.

Las exigencias españolas parecieron desmesuradas al conde de Bourmont, entonces comandante en jefe de las tropas francesas, que esgrimió en su contra argumentos tanto estratégicos como políticos. En principio, Bourmont se mostraba reacio a aceptar la nueva distribución de las tropas que el gobierno español proponía, puesto que existían razones de seguridad que desaconsejaban una excesiva dispersión de las mismas. Con todo, lo que más le llamaba la atención era que se tomaran tantas precauciones ante un decreto de amnistía que se consideraba indispensable para la paz interior de España y que, en su opinión -que se revelaría luego como equivocada-, sólo podría producir efectos favorables:

"J'ai toujours cru que l'amnistie était une acte nécessaire, une paix politique indispensable à donner au parti vaincu et enfin, comme j'ai eu l'honneur de vous le répéter plusieurs fois, Monsieur le Marquis, une acte sans lequel on ne pourrait affermir la paix publique"⁶⁹.

En todo caso, la publicación del indulto continuó retrasándose, por lo que el gobierno francés empezó a ejercer una presión mayor sobre el gabinete de Madrid. Para ello, utilizó dos importantes circunstancias: el conocido deseo español de impedir, o al menos retrasar, la entrada desde Francia de los prisioneros constitucionales, y la necesaria negociación de un nuevo convenio para la prolongación de la permanencia del ejército de ocupación.

En efecto, el gobierno español no deseaba, bajo ningún concepto, el retorno de los prisioneros de guerra constitucionales, que tenían previsto entrar en España en número superior a once mil. En primer lugar, porque consideraba que su presencia podía contribuir a la alteración del orden público. Por otra parte, parece ser que el gobierno español contaba con ellos para su empleo en las

⁶⁵AHN. Estado. leg. 5247. expdte. 11. Ofalia a José de la Cruz, ministro de la Guerra (Palacio, 27.I.1824).

⁶⁶AMAE/F. CP Espagne. t. 726. ff. 202-206 y 227-229. Talaru a Chateaubriand (Madrid, 12 y 16.II.1824); y AHN. Estado. leg. 5247. expdte. 11. Talaru a Ofalia (Madrid, 21.III.1824)

⁶⁷El regente de la Chancillería de Granada a Calomarde, ministro de Gracia y Justicia (Granada, 19.V.1824). Reproducido en GALLEGO BURIN, A.; MARTINEZ LUMBRERAS, F.; VIÑES MILET, C. *Granada en el reinado de Fernando VII*. Granada, 1986. pp. 129-130.

⁶⁸AHN. Estado. leg. 5248. expdte. 1. José de la Cruz, ministro de la Guerra, al conde de Ofalia, ministro de Estado (Palacio, 6.III.1824).

⁶⁹AMAE/F. CP Espagne. t. 726. ff. 317-320. El conde de Bourmont al marqués de Talaru (Madrid, 10.III.1824).

expediciones que se querían organizar con destino a América, pero que temía que, al regresar tan pronto a España, volvieran en seguida a sus hogares, además de no querer que estas tropas entraran de vuelta hasta no contar con oficiales y jefes de acreditada fidelidad que pudieran ocuparse de su mando. Preocupaba, en fin, el coste económico de su mantenimiento, puesto que habría que concederles ciertos auxilios si mantenían en España su calidad de prisioneros⁷⁰. Estas razones no parecieron suficientes al gobierno francés, que no creía conveniente destinar a los prisioneros en futuras expediciones a América, sobre todo cuando el recuerdo de lo sucedido en 1820 estaba todavía tan reciente. En cuanto a los gastos de su mantenimiento, el gabinete de París alegraría que éstos no eran menos gravosos para el tesoro francés, que no podía continuar haciéndose cargo de ellos. En último término, el gobierno francés expondría que el retraso que se advertía en la concesión de la amnistía no le permitía observar mayores consideraciones hacia el español, de ahí que decidiera poner en marcha la entrada de los prisioneros, decisión tomada con carácter irreversible, toda vez que tampoco tuvieron éxito los esfuerzos del gobierno español por prolongar la permanencia en Francia de los oficiales más exaltados y comprometidos con el anterior régimen liberal⁷¹.

Con respecto a la utilización de la retirada de las tropas francesas como instrumento de presión, ésta ya había sido propuesta por el embajador Talaru en febrero, cuando se aventuraba que la promulgación del decreto iba a demorarse más de lo esperado. Por ello, Talaru aconsejaría que se amenazara con la retirada del ejército de ocupación, puesto que no se podía tolerar que las armas francesas contribuyeran a sostener un régimen caracterizado por las persecuciones y el terror⁷². En adelante, comoquiera que la publicación del indulto continuó retrasándose, se insistiría en la misma amenaza. Así, con motivo de la aproximación del plazo convenido en el primer tratado de ocupación, el gobierno francés, que era partidario de negociar una prolongación, envió a su embajador en Madrid instrucciones precisas para que no firmara un nuevo convenio si antes no se concedía la ansiada amnistía⁷³.

Finalmente, el decreto de indulto fue firmado por el rey Fernando el 1 de mayo, expedido el 12 como real cédula y publicado el 20 en *La Gaceta*. No obstante, los recelos del gobierno español se verían en parte cumplidos tanto con la difusión de los habituales rumores sobre la falta de libertad del rey, que se decía residir en Aranjuez privado de su voluntad, como con la preparación de algunos levantamientos. A la postre, la insistencia española daría lugar a la toma de algunas precauciones que darían buen resultado, sobre todo en Aragón, donde resultaron decisivas la llegada de la brigada de observación comandada por el príncipe de Broglie⁷⁴, y la detención del brigadier Capapé, que se encontraba dispuesto a ponerse al frente de una sublevación realista⁷⁵.

El indulto fue presentado como un perdón general concedido a aquellos que, entre principios de 1820 y hasta el 1 de octubre de 1823, hubiesen tomado parte "en los disturbios y desórdenes ocurridos en estos Reinos, con el objeto de sostener y conservar la pretendida constitución política de la Monarquía" (art. I). Ahora bien, las excepciones, detalladas en el artículo II, incluían hasta quince

⁷⁰AHN. Estado. leg. 5247. expdte. 11. Ofalia a San Carlos, embajador español en París (Palacio, 17.III.1824) y López Ballesteros a Ofalia (Palacio, 29.III.1824).

⁷¹Ibidem. San Carlos a Ofalia (París, 11.IV.1824 y 1.V.1824) y Casa Irujo a Ofalia (París, 29.V.1824). Vid. también MOLLNER PRADA, Antonio. "La diplomacia española y los exiliados liberales en la década ominosa", en *Hispania*, n° 181 (1992). pp. 613-615.

⁷²AMAE/F. CP Espagne. t. 726. ff. 144-146v. Talaru a Chateaubriand (Madrid, 2.II.1824).

⁷³AMAE/F. CP Espagne. t. 726. ff. 401-402. Chateaubriand a Talaru (París, 31.III.1824) y t. 727. ff. 58-59v. Chateaubriand a Talaru (París, 28.IV.1824).

⁷⁴El envío de esta brigada, compuesta de unos 5.000 hombres, fue la única medida preventiva tomada por los franceses por indicación española. AHN. Estado. leg. 5247. expdte. 11. San Carlos a Ofalia (París, 1.V.1824)

⁷⁵SHAT. D1. c. 35. leg. 4. Nota del vizconde de Digeon sobre la situación de España (Madrid, 9.VI.1824).

apartados que, con mayor o menor precisión, afectaban a los más destacados jefes civiles y militares del régimen constitucional; a todos los que, en público o a través de las sociedades secretas, se hubiesen pronunciado en contra de las prerrogativas reales o combatido los principios de la religión católica; así como a los que, en junio de 1823, hubiesen votado la destitución del rey y el establecimiento de la Regencia. Por último, exceptuaba también a los que, habiendo tomado parte activa en el gobierno constitucional, o en los acontecimientos revolucionarios de la Península, hubiesen pasado a América con el objeto de apoyar y sostener la insurrección de aquellos territorios, así como a los que, refugiados en países extranjeros, hubiesen tomado o tomaran parte en tramas y conspiraciones fraguadas contra los derechos del rey católico.

Por lo demás, aquellos que escaparon de las excepciones, que no debieron de ser muchos, tampoco quedaron en una situación demasiado cómoda. Aunque se les garantizaba el goce de libertad civil y seguridad individual (art. III), se reconocía que su conducta sería sometida a vigilancia, puesto que, en el caso de que trataran de alterar el orden, serían procesados y castigados con todo rigor como reincidentes (art. V). Además, el beneficio del indulto no conllevaba el reintegro de los empleos obtenidos antes de marzo de 1820 (art. VII); ni tampoco reconocía los derechos contemplados en las capitulaciones francesas, ya que un nuevo artículo establecía que aquellos individuos pertenecientes a las clases excluidas del indulto que se hallasen comprendidos en alguna de las capitulaciones firmadas por los generales franceses, no podrían permanecer en territorio español sino con la precisa condición de someterse a juicio (art. IX).

El decreto, que resultó un completo fracaso, no fue bien recibido por los franceses. Al margen de las numerosas excepciones, y del artículo IX, que sorprendió por su falta de respeto a los compromisos adquiridos con los oficiales acogidos a las capitulaciones⁷⁶, el descontento francés estuvo provocado por la aplicación partidista que las autoridades locales y provinciales dieron al decreto, que acabó por convertirse más en un acto de persecución que de clemencia, y que obligó a esperar hasta 1833 para presenciar una verdadera amnistía en España. En esta ocasión, el decreto sería pronto falseado por las autoridades secundarias, que durante sus primeras semanas de vigencia lo interpretaron de manera que les permitiera realizar nuevas detenciones:

"... non seulement elles n'exécutent pas le décret en ce qu'il ordonne la mise en liberté des amnistiés, mais encore, elles se sont servis de l'article des exceptions pour faire de nouvelles arrestations; elles ont interprété le décret comme un ordre d'arrêter, et dans plusieurs villes le jour même de la publication de l'amnistie n'a présenté qu'un redoublement d'inquiétudes"⁷⁷.

El gobierno español, consciente de los problemas que estaba causando la aplicación de la amnistía, publicó una nueva real orden que, con fecha de 13 de junio, encargaba a las justicias y los tribunales de la correcta observación de los términos de la amnistía⁷⁸. En última instancia, esta orden careció de efectividad práctica, toda vez que el propio monarca español decretó una serie de disposiciones paralelas que anulaban la mayor parte de los efectos de la amnistía⁷⁹.

Otro asunto que preocupó al gobierno francés fue la suerte que estaban corriendo los antiguos afrancesados. Éstos se habían visto perjudicados por la anulación, en octubre de 1823, de todos los decretos de los gobiernos del Trienio, entre ellos el que, en 1820, les había permitido volver a España

⁷⁶AMAE/F. CP Espagne. t. 727. ff. 171-172. Chateaubriand a Talaru (París, 2.VI.1824).

⁷⁷AMAE/F. CP Espagne. t. 727. ff. 192-196v. Talaru a Chateaubriand (Aranjuez, 9.VI.1824).

⁷⁸*La Gaceta*. 22.VI.1824.

⁷⁹ORTIZ DE LA TORRE, E. art. cit. p. 227.

y recobrar sus bienes y propiedades. Ahora, con el nuevo régimen, se encontraban de nuevo sin existencia legal, entregados por entero al capricho de las autoridades provinciales que, bajo la legalidad vigente, podían volver a despojarlos de sus bienes. El gobierno francés pensó entonces que la amnistía, que no había hecho referencia a los afrancesados, podría ser complementada con alguna medida que los beneficiara y que los sacara de la situación tan precaria en la que se encontraban, puesto que tenía presente que no debía abandonar a aquellos que habían sido perseguidos en el nombre de Francia. Además, se daba el caso de que la mayor parte de los afrancesados se había pronunciado durante el Trienio contra *la anarquía y los excesos*, y que muchos de ellos los habían combatido personalmente. De todo ello, dió cuenta el embajador Talaru al gobierno español, al que presentó una nota en la que pedía que se hiciera justicia con los afrancesados⁸⁰.

El gobierno español se hizo pronto eco de la petición francesa, y tanto el Consejo de Ministros, como el de Estado y el de Castilla trataron del asunto. Sin embargo, y a pesar de una primera disposición favorable, la resolución del tema quedó aplazada sin que se tomara ninguna medida concreta al respecto, y ello pese a las reiteradas peticiones francesas, respaldadas luego por las del resto de los representantes diplomáticos aliados⁸¹. Con todo, antiguos afrancesados contarían, en la práctica, con el beneplácito de algunos de los ministros fernandinos, con quienes colaborarían en aspectos fundamentalmente económicos y culturales. Valgan como ejemplo las buenas relaciones mantenidas con Javier de Burgos, que continuó su colaboración financiera con el régimen por encima de sus opiniones políticas, expresadas en la memoria presentada al rey en 1826, que planteaba la necesidad de conceder una amnistía completa, concertar un empréstito y reorganizar la administración del estado⁸².

La escasa trascendencia de las concesiones políticas obtenidas del gobierno español, y la pésima marcha que seguían los asuntos del reino, no dejaron de alarmar al gobierno francés que, cuando se cumplía ya casi un año de ocupación, era consciente de estar contribuyendo, con la presencia de su ejército, a la perpetuación de un sistema de exclusión que no presentaba ningún síntoma de mejoría. Esta era la opinión de Boislecote, encargado de negocios francés en Madrid, que había perdido la esperanza de que la prolongación de la ocupación pudiera contribuir a solventar los problemas de España:

"Si j'avais entendu une seule personne me dire avec quelque apparence de vraisemblance qu'avec le système que l'on suit actuellement on peut dans six mois, un an, deux ans, espérer ramener l'Espagne à un état qui lui permette de subsister par elle même sans le secours de notre armée, je me serais borné, Monsieur le Baron, à conseiller simplement de prolonger encore nos sacrifices le temps nécessaire pour assurer la durée de notre ouvrage; mais depuis le retour du Roi et surtout depuis la concession de l'amnistie, toutes les places de ce pays empirent d'une manière si effrayante, les ennemis de la monarchie augmentent si rapidement en nombre, le désordre de l'administration s'accroît dans une telle progression que tout me fait craindre que cette situation prolongée ne détruise sans retour ce qui peut encore nous rester d'espoir"⁸³.

⁸⁰AHN. Estado. leg. 5248. expdte. 12. Talaru a Ofalia (Aranjuez, 12.VI.1824).

⁸¹Las negociaciones sobre la suerte de los afrancesados pueden seguirse en ACM. t. I. pp. 26-27 (sesión de 19.VI.1824); AMAE/F. MD Espagne. t. 349. ff. 32v.-35v.; 35v.-44; 69v.-75 y 89-91. Boislecote a Damas (Madrid, 27.VIII.1824; San Ildefonso, 29.VIII.1824; Madrid, 8.IX.1824 y Madrid, 13.IX.1824); y AHN. Estado. leg. 5248. expdte. 12. Calomarde al ministro de Estado (San Ildefonso, 2.IX.1824).

⁸²*Memoria dirigida al Señor Don Fernando Séptimo desde París por Don Javier de Burgos*. París, 24.I.1826. Una copia en AHPC. Gobierno Civil. c. 113. expdte. 42.

⁸³AMAE/F. MD Espagne. t. 349. ff. 127-132v. Boislecote a Damas (Madrid, 28.IX.1824)

Ante una situación tal, el gobierno francés, con el apoyo eventual del resto de las potencias aliadas, no dejaría de tratar de imponer, mediante consejos y amenazas, cierto orden y moderación en el gobierno de España. Con este fin, se había celebrado en París, en agosto de 1824, una conferencia a la que asistieron representantes diplomáticos de las cuatro cortes aliadas. En ella, se resolvió emplazar al gobierno de Madrid a afrontar con firmeza la reconciliación de los españoles y la pacificación del reino, ya que se creía que del éxito de la reconciliación interior de España dependía el de otras medidas que también había que afrontar, esto es, el restablecimiento de una marcha regular en la administración, la ordenación del sistema de finanzas, y la organización del ejército sobre un pie uniforme⁸⁴.

El escaso éxito de las diligencias aliadas, y el estancamiento que presentaba el estado de España, llevaron al gobierno francés a utilizar nuevamente la retirada de sus tropas como medida de presión ante el gobierno español. De este modo, el embajador francés recibió, en mayo de 1826, instrucciones para que hiciera conocer en Madrid las razones que tenía su gobierno para llevar a cabo una evacuación, cuando menos parcial, de la Península, que eran, fundamentalmente, la inestable situación de España, lo costosa que la ocupación resultaba para el tesoro francés, y la difícil solución que ambas circunstancias parecían poder tener. En todo caso, se ordenó al marqués de Moustier que ofreciera aún la oportunidad de concertar un retraso de la salida de las tropas francesas, lo que sería posible siempre que el gobierno español cobrara mayor estabilidad, se apartara de las intrigas que entorpecían su marcha y se ocupara con perseverancia de cimentar su crédito, formar su ejército y restablecer la administración empleando en los puestos secundarios a hombres capaces y, sobre todo, moderados⁸⁵.

De todo ello daría cuenta Moustier tanto al duque del Infantado, entonces ministro de Estado, como al rey Fernando, con quien mantuvo una entrevista sobre el tema. En ella, Moustier, de acuerdo con las instrucciones que le habían sido transmitidas, insistió en un argumento que era bien conocido por todos: si el gobierno español introducía medidas firmes de reforma, destinadas a terminar con los abusos y los desórdenes, las tropas francesas apoyarían y protegerían su aplicación frente a cualquier intento de reacción⁸⁶.

En concreto, Moustier hizo ver que era necesario emprender la reforma de la administración y las finanzas, puesto que el desorden que presentaban perjudicaba al país tanto o más que las reacciones de tipo político. Por ello, los primeros pasos que habría que dar serían la formación de un ministerio compacto y homogéneo que inspirara suficiente confianza dentro y fuera de España, y que permitiera recuperar el crédito de la monarquía española. Por otra parte, el embajador francés recomendaría que se diera prioridad a la reorganización del ejército regular sobre el fomento de los cuerpos de voluntarios realistas, cuya extensión no producía sino desconfianza. Por último, pediría al rey español que concediera nuevas medidas de gracia, especialmente a los emigrados y a los grandes de España, por el importante papel que estaban llamados a desempeñar en la recuperación del país.

El rey español, preocupado entonces por la posible retirada de las tropas francesas, decidió escribir directamente a su pariente francés⁸⁷. En la carta, en la que no mencionaba ninguna de las recomendaciones que le habían sido transmitidas por el embajador Moustier, Fernando VII se limitaba a repetir los mismos argumentos de siempre, y a solicitar por tanto la permanencia en España del ejército francés, cuyo concurso consideraba necesario para continuar con el arreglo del ejército y de

⁸⁴ AMAE/F. CP Espagne. t. 727. ff. 323-327v. Resumen de la conferencia celebrada en París el 14.VIII.1824, con asistencia de Villèle, presidente del Consejo; Damas, ministro francés de Asuntos Exteriores; los embajadores de Rusia y Austria; el ministro plenipotenciario de Prusia; y el español Zea. En la conferencia se trató también del problema de América y de la situación de Portugal.

⁸⁵ AMAE/F. CP Espagne. t. 736. ff. 110-121v. Damas a Moustier (París, 11.V.1826).

⁸⁶ AMAE/F. CP. Espagne. t. 736. ff. 171-181v. Moustier a Damas (Madrid, 29.V.1826).

⁸⁷ AMAE/F. CP Espagne. t. 751. ff. 5-6. Fernando VII a Carlos X (Aranjuez, 4.VI.1826).

la administración general del reino que decía haber emprendido, eso sí, sin explicar qué tipo de medidas había adoptado al efecto. Ahora bien, si se daba el caso de que no fuera posible retrasar la evacuación, pedía al menos que ésta fuera llevada a cabo de una manera lenta y progresiva. Con ello, el rey Fernando, con su pragmatismo habitual, intentaba conseguir alguna demora en la salida francesa sin tener que llegar a comprometerse a cumplir con ninguna de sus exigencias.

La falta de compromiso presente en la carta del monarca español no contuvo a Carlos X, que en su respuesta planteó, en términos concluyentes, cual era su visión de la situación real de España y de la posición ocupada por Francia con respecto a ella⁸⁸. El monarca francés reconocía que, al igual que su antecesor, había esperado que la presencia de las tropas francesas en la Península -con la garantía que representaban tanto para su paz interior como exterior-, permitiera al gobierno español restablecer el buen curso de la administración, la hacienda y el ejército, o le ayudara al menos a preparar las condiciones necesarias para conseguirlo. Sin embargo, creía que la situación de España, en vez de mejorar, había empeorado durante los años de ocupación, lo que relacionaba tanto con el hecho de que los consejos transmitidos por la embajada francesa no hubieran sido tenidos en cuenta, como con que los esfuerzos del gobierno español no hubieran estado a la altura de las dificultades que había tenido que afrontar.

La perduración de un tal estado de cosas, y lo onerosa que la permanencia de las tropas resultaba para el tesoro francés recomendaban poner fin a la ocupación. Con todo, Carlos X todavía ofreció prorrogar la presencia de su ejército, siempre que pudiera contar con la certeza de que se fueran a emprender las reformas pedidas, a dar curso a las numerosas reclamaciones de los sujetos franceses, a arbitrar el medio de pago de la creciente deuda española, y a definir la posición española ante las colonias sublevadas en América.

El embajador Moustier, encargado de entregar a Fernando VII la carta de su soberano, presentaría al gobierno español un programa completo de las exigencias francesas aunque, en última instancia, su cumplimiento no resultara decisivo a la hora de disponer la prolongación de la permanencia del ejército de ocupación. La propuesta de Moustier racionalizaba y sistematizaba todas las peticiones anteriores, a la vez que resumía, en algunos de sus puntos, la percepción francesa de los males de España. Se trataba, en última instancia, de la historia de un imposible, la imposición al gobierno español de un programa de trabajo que nunca llegaría a cumplir. Sus diez puntos pedían:

1. la formación de un ministerio homogéneo que se reuniera regularmente en Consejo de Ministros bajo la presidencia del primer secretario de Estado.
2. el fortalecimiento del Consejo de Estado, que habría de dividirse en secciones para emprender la reorganización de la administración.
3. la expedición de una real orden que dispusiera la adopción de reformas inmediatas en todos los tipos de gastos, dando ejemplo de ello el propio Fernando VII.
4. la supresión del sistema de purificaciones y la concesión de un generoso olvido que pudiera ser aplicado individualmente a todos los que pudieran regresar a España sin peligro, así como que se permitiera a los grandes de España volver a Madrid y ver restablecidos sus títulos y honores.
5. la reorganización y disminución del ejército de línea, sustituyendo la infantería por las milicias provinciales; y la paralela disminución de los cuerpos de voluntarios realistas, con la eliminación de su seno de los proletarios y de los individuos que no ofrecieran garantías

⁸⁸AMAE/F. CP Espagne. t. 751. ff. 7-8v. Carlos X a Fernando VII (St. Cloud, 23.VII.1826).

suficientes.

6. la reforma y economía de todos los empleos.
7. el cierre de los sectores de la administración paralizados por el sistema de finanzas vigente.
8. el arreglo de todas las reclamaciones de sujetos franceses que quedaran por resolver.
9. el arreglo de la deuda contraída con Francia, bien por medio de rentas al 5%, bien mediante el pago de anualidades.
10. el nombramiento de una comisión especial en París para que trabajara, bajo mediación francesa, en el acercamiento entre España y sus colonias sublevadas⁸⁹.

Sin embargo, no sería el cumplimiento o no de las condiciones propuestas por el gobierno francés lo que decidiría la prolongación de la permanencia del ejército de ocupación. Por el contrario, se trataría de una decisión tomada unilateralmente por Francia, motivada tanto por los acontecimientos ocurridos en Portugal, como por el deseo de arreglar el pago de la deuda contraída por España durante la ocupación. Se dió por tanto la circunstancia de ser entonces Francia, consciente de lo delicado de la situación, la que no deseaba evacuar la Península, de ahí que pasara a presionar al contrario de como lo había venido haciendo, esto es, negándose a retirar sus tropas.

De este modo, el giro producido en la resolución de la crisis dinástica portuguesa, y el afán intervencionista demostrado entonces por el gobierno de Fernando VII, llevaron al gabinete francés a determinar la prolongación de la ocupación de España, y a utilizar la presencia de sus tropas con carácter disuasorio. Por otra parte, y como ya se vió en el capítulo anterior, la conocida falta de liquidez del tesoro español obligó al gobierno francés a tomar algunas precauciones y a hacer depender la salida de sus tropas de la adopción de las medidas necesarias para la liquidación de la deuda contraída por España tanto por la intervención de 1823, como por los años posteriores de ocupación.

El nuevo método de presión resultaría más efectivo que el anterior, puesto que la amenaza francesa de mantener sus tropas en la Península sería determinante a la hora de apaciguar la beligerante actitud española ante la crisis portuguesa, consiguiendo que se disolviera el llamado ejército del Tajo⁹⁰. Con igual suerte se resolvió el tema de la deuda, cuyo pago fue arreglado mediante la firma de un convenio en diciembre de 1828, por el que España se comprometió a satisfacer los 80 millones de francos que finalmente reconoció deber al tesoro francés.

En conjunto, el balance político de la intervención francesa se saldaba, tras los cinco años de ocupación, con un evidente triunfo, en cuanto que había conseguido mantener el trono de España en manos de los Borbones, además de haber consolidado su influencia sobre España, lo que había sido un objetivo presente de manera constante en la política exterior francesa de los últimos cincuenta años. Todo ello, ciertamente, a cambio de un esfuerzo humano y económico enorme, que en numerosas ocasiones llevó al gobierno de París a poner en duda la rentabilidad última de la intervención, toda vez que la influencia que mantenía en España no se materializaba en conquistas políticas concretas que poder ofrecer tanto a la opinión pública, como al electorado y las cámaras, sino que respondía a una concepción más elevada de la política y de la diplomacia -el interés de estado.

⁸⁹AMAE/F. CP España. t. 737. ff. 112-123. Moustier a Damas (Madrid, 6.VIII.1826).

⁹⁰La crisis portuguesa es tratada con mayor detalle y profundidad en el capítulo 5.

3.4 La extensión del sentimiento anti-francés.

En términos generales, la intervención francesa, salvada la euforia inicial que produjo su entrada en España entre los realistas, fue recibida con cautela, cuando no con claro rechazo, como ocurrió en el caso de los constitucionales. Ya durante la campaña se produjeron los primeros roces entre las recién repuestas autoridades realistas y los mandos franceses, que derivarían durante los años de ocupación en una animadversión creciente. En cuanto a los liberales, qué recibimiento cabía esperar que dieran a una intervención que estaba destinada a desplazarlos del gobierno de España y que había de permitir, en la práctica, la implantación de un régimen absolutista. Con todo, hay que aclarar que la presencia francesa movilizó a los sectores más comprometidos en el enfrentamiento abierto en la sociedad española, pero no causó en cambio grandes problemas de convivencia, como lo prueba la tranquilidad general que gozaron las plazas ocupadas, y ello a pesar de la prevención hacia lo francés presente en la sociedad española desde la Guerra de la Convención y la Guerra de la Independencia.

Como ya se ha señalado, realistas y franceses vivieron sus momentos de mayor armonía durante los primeros compases de la campaña, cuando el avance de las tropas francesas suponía la restauración de las autoridades absolutistas y la vuelta al sistema tradicional de las relaciones de poder. Sólo esta primera unidad de intereses, reforzada por el sistema de abastecimiento adoptado por el ejército francés -que fue concedido a Ouvrard, conocido hombre de negocios, que no sólo contrataba sus suministros sobre el terreno, sino que además los pagaba en dinero contante, evitando los embargos y el denostado servicio de bagajes⁹¹-, explica la buena acogida que se dio a los franceses en los pueblos, y que, en el caso de la capital, llenó los periódicos realistas de todo tipo de alabanzas. De este modo, las páginas de *El Realista*, publicado en Madrid desde su entrega por parte liberal, incluían numerosos comentarios sobre la triunfal entrada francesa, la marcialidad y la disciplina de sus tropas, el carácter de sus jefes y el regocijo público que su presencia despertaba, lo que les llevaba a celebrar la llegada del ejército francés: "Brilló por fin el día feliz y suspirado en que una fuerza protectora ha venido a restablecer la calma y a quebrantar las cadenas de la heroica capital de las Españas"⁹².

Ahora bien, la casi perfecta inteligencia que reinó durante los primeros compases de la campaña, comenzó a truncarse cuando surgieron los ya comentados problemas de autoridad producidos entre realistas y franceses. La oposición francesa a la política de persecución ejercida por las nuevas autoridades realistas, la sensación causada por la difusión de las ordenanzas de Andújar, la decidida intervención que los generales aliados llevaron a cabo en algunas ciudades, y las reducidas esferas de poder reservadas a la Regencia, motivaron un cambio de actitud entre los realistas, que pasaron a desconfiar de las verdaderas intenciones de los franceses, a quienes comenzaron a ver como el mayor obstáculo existente para el ejercicio del poder que creían volver a corresponderles.

El sentimiento anti-francés creció entre los realistas cuando tuvieron conocimiento efectivo de la intención francesa de llegar a algún tipo de acuerdo con los liberales, que pudiera conducir al establecimiento de una suerte de constitucionalismo moderado en España. Fue entonces cuando se advirtió un aumento de las actitudes hostiles⁹³, así como la sucesión de una serie de manifiestos que

⁹¹WOLFF, J. *Le financier Ouvrard (1770-1846)*. París, 1992. pp. 183-185. Ouvrard aseguró el buen funcionamiento de los suministros mediante un importante contrato que le permitió aplicar un sistema de intendencia que resultó bastante efectivo. Así, a su llegada a los pueblos reunía a los personajes de mayor influencia, y les explicaba que el primer día los suministros serían pagados diez veces su precio si eran entregados a primera hora de la mañana, mientras que el precio iría disminuyendo a lo largo del día. No obstante, las onerosas condiciones del contrato, firmado a última hora, produjeron, a la larga, la ruptura con Ouvrard, que acabaría finalmente en la cárcel (pp. 186-219). La vertiente parlamentaria de la polémica puede seguirse en LESUR, C. L. *Annuaire historique universel pour 1824*. París, 1825. pp. 256-266, así como en los tomos correspondientes a 1825 (pp. 193 y ss.) y 1826 (pp. 155-183).

⁹²*El Realista*. n.º 1, 2 y 3 (23, 24 y 27.V.1823). La cita corresponde al ejemplar del día 23, en tanto que el del 24 incluye una composición poética *A la gloriosa entrada en Madrid de S.A.R. el Señor Duque de Angulema, a la cabeza del brillante ejército restaurador de la Monarquía Española, el 24 de mayo de 1823*. Todos conservados en SHAT. D1. c. 11. leg. 3.

⁹³Algunos ejemplos de este cambio de actitud en SARRAILH, J. op. cit. pp. 140-143.

anunciaban la intención realista de no acceder a ningún tipo de transacción con los liberales, como de tampoco aceptar otro gobierno que el absoluto, sin descartar un eventual enfrentamiento con los franceses.

Estos manifiestos y representaciones, que se multiplicaron con motivo del conocimiento de las ordenanzas de Andújar, y de los que ya se dio cuenta en el primer capítulo, ofrecen un cambio de actitud hacia los franceses, marcado por la desconfianza y la hostilidad. De este modo, en Navarra, los voluntarios del ejército realista se ofrecieron a la Regencia, dispuestos "a sacrificar sus vidas antes que consentir en que la nación española sea dominada por una autoridad militar extranjera erigida por la usurpación"⁹⁴, en tanto que en Ciudad Real quedaba demostrado que no se trataba de un sentimiento exclusivo de las milicias realistas, sino que también las autoridades civiles y eclesiásticas se sumaban a lo que terminaría por presentarse como una defensa nacional de la religión y del rey:

"El Clero, Milicia Realista y Común de vecinos de Ciudad Real, capital de la provincia de la Mancha, que tienen la gloria de no haber necesitado auxilio extraño para levantar la voz por su RELIGIÓN y por su REY, y que a los riesgos, trabajos y penalidades de algunos de los que suscriben se debe el pronunciamiento heroico de toda la Provincia circunvalada de enemigos, no pueden ocultar a V.A.S. el justo sentimiento que los ocupa con las noticias que en estos últimos días han llegado a su conocimiento: con efecto ¿cuál deberá ser el estado de su amargura en que se hallan al asegurarse que se trabaja en favor de una transacción que tiene por objeto el establecimiento de Cámaras contra la voluntad general de esta Nación, y de Leyes antiguas que hicieron su bien y fueron envidia de las demás de Europa?

La Mancha protesta desde hoy que no sucumbe a esta idea, ni reconoce otro Gobierno que el del SEÑOR DON FERNANDO VII, como SOBERANO Y REY ABSOLUTO. La Mancha ha tomado las armas, y no las dejará hasta ver conseguidos sus votos tan justos como uniformes con los de las demás Provincias del Reino; y finalmente la Mancha desea con ansia el restablecimiento del Santo Tribunal de la Fe en todo su vigor, y

Suplica a V.A.S., que penetrándose del origen y trascendencia de estas novedades, se sirva adoptar providencias enérgicas, que al paso que formen el complemento de lo que V.A.S. es y se merece, prevengan los resultados funestos que amenazan a los que no contentos con la impunidad de sus crímenes, exasperan los ánimos y provocan a los que ya no tienen paciencia para sufrir más insultos"⁹⁵.

Los problemas aparecidos durante la campaña subsistieron luego durante los años de ocupación. Si bien es cierto que la protección que los franceses concedieron a los antiguos constitucionales, y el asilo que encontraron tanto en Francia como en las ciudades que guarnecían, contribuyó a aumentar el descontento realista, no menos importante resultó la presión política que la diplomacia francesa ejerció sobre el gobierno español, puesto que propició que, en definitiva, todas las medidas francesas aparecieran, en la perspectiva realista, como encaminadas a impedir la normal aplicación de su programa político y, más concretamente, a evitar que pudieran llevar la represión hasta donde deseaban.

En cuanto a los liberales, no olvidaron que la intervención francesa les había privado del poder, para luego, en la práctica, sostener, gracias a la presencia del ejército de ocupación, un régimen

⁹⁴ANF. F7. c. 11995. d. 160. Los Voluntarios Realistas de Navarra a la Regencia de España (Tajonar, 20.VIII.1823). Su nota final aclara que, con la misma fecha, se había dirigido otra exposición "no menos enérgica, oponiéndose al Proyecto de las Cámaras y cualquier otra forma de gobierno que en lo más mínimo deprime la Soberanía del Rey absoluto". El contexto general de la reacción navarra en BUTRÓN PRIDA, G. "El realismo navarro ante la intervención francesa (1823-1828)", comunicación presentada al III Congreso de Historia General de Navarra, celebrado en Pamplona en septiembre de 1994.

⁹⁵BTG. Folletos. c. 34. folleto 46. Manifiesto a la Regencia (Ciudad Real, 4.VIII.1823).

de claro carácter absolutista. Y todo ello a pesar de la actitud favorable de los jefes militares franceses, que se empeñaron en la defensa de lo estipulado en las capitulaciones, que incluían la garantía de la seguridad personal de los comprometidos con el régimen constitucional, a quienes ofrecieron su auxilio ya fuera en Francia, ya en las ciudades españolas que ocupaban.

Por el contrario, la historiografía clásica francesa no se hace eco de esta oposición a la presencia de sus tropas, sino que, como era de esperar, presenta la ocupación como un bien deseado por todos, afirmación que contribuye a crear una imagen equivocada de la realidad del momento. Así, en opinión de Geoffroy de Grandmaison, la ocupación era deseada por los realistas ya que les aseguraba el mantenimiento en el poder, pero también por los liberales, ya que les garantizaba su seguridad personal⁹⁶, lo que no era completamente cierto. De hecho, tanto los testimonios de los comandantes franceses, como los de sus representantes diplomáticos, hablaban de una situación distinta, y aunque reconocían que la convivencia entre las tropas francesas y la población española era generalmente buena, no dejaban por ello de reflejar, en sus informes y despachos, el descontento que la presencia francesa producía entre ciertos sectores de la sociedad española.

Hay que reconocer pues que, en principio, las relaciones de las guarniciones francesas con la población se desarrollaron bajo unos parámetros de normalidad, y que sólo se vieron empañadas por incidentes localizados, que no fueron nunca relacionados con la existencia de un plan organizado de oposición a la ocupación. Ahora bien, la repetición de estos incidentes sí que preocupó a las autoridades francesas, que se quejaron de la impunidad con la que se sucedían los ataques a los soldados de su nación.

En el caso de Cádiz, en mayo de 1824 se elevó una queja oficial al gobierno español, ya que seis militares franceses habían muerto en las treinta agresiones cometidas contra ellos en los primeros meses de ocupación. Comoquiera que ninguno de estos delitos había sido todavía castigado, se temía que continuaran produciéndose, y que los soldados de la guarnición acabaran por querer tomarse la justicia por su mano, en vista de la lentitud con la que los tribunales españoles reaccionaban. Fue por ello que se reclamó la formación, según lo previsto por el artículo 7 del tratado de ocupación, de una comisión militar que entendiera de estos crímenes, o al menos que, en su defecto, se invistiera a la comisión militar ya existente de los poderes necesarios para juzgarlos, que fue lo finalmente acordado por el gobierno español⁹⁷.

La presencia de tropas españolas en algunas de las ciudades ocupadas por los franceses también presentó algunas complicaciones, sobre todo cuando se produjeron incidentes en los que se vieron envueltas tropas de ambas naciones. Desde la llegada de los franceses, fueron frecuentes los altercados producidos en los cabarets, tabernas y tiendas de vinos, normalmente relacionados con la disputa de los favores de alguna mujer pública. Estos incidentes, que en circunstancias normales no traían mayores consecuencias, causaron cierta alarma cuando coincidió la implicación en ellos de algunos soldados españoles, ya que entonces llegaban a tomar el carácter de contiendas de tipo nacional, donde se constataba que los españoles, tanto civiles como militares, terminaban siempre por hacer causa común contra los franceses.

La naturaleza de estas riñas preocupó sobremedida a las autoridades militares francesas, puesto que además de turbar continuamente la tranquilidad pública, ponían a la población en contra de sus tropas. Esta circunstancia, unida a los roces producidos entre las autoridades militares de ambas naciones, obligó a plantear la conveniencia de permitir, como se había venido haciendo hasta entonces,

⁹⁶GRANDMAISON, G. de. op. cit. p. 222.

⁹⁷AHN. Estado. leg. 5248. expdte. 3. El marqués de Talaru al conde de Ofalia (Aranjuez, 22.V.1824 y 1.VI.1824), transmitiéndole las reclamaciones del comandante de la división de Cádiz; y el general Cruz, ministro de Guerra, al conde de Ofalia (Palacio, 1.VII.1824), con la resolución española.

el establecimiento de guarniciones españolas en las plazas ocupadas por los franceses⁹⁸. En última instancia, el gobierno francés decidiría que no era en absoluto conveniente, de ahí que en diciembre siguiente ordenara a los comandantes de su nación que no admitieran la presencia de tropas españolas en las plazas de su mando⁹⁹, lo que ocasionó repetidas reclamaciones por parte del gobierno de Madrid.

Con el tiempo, esta disposición se extendería a los cuerpos de voluntarios realistas que, tanto por su composición social como por su vinculación al partido exaltado, inspiraban poca confianza a los franceses. Desde un principio, los comandantes franceses de Cádiz y de Barcelona habían impedido la formación de estos cuerpos, que sin embargo sí que se habían organizado en otras plazas, como era el caso de Figueras y de la Seo de Urgel. Pero no fue hasta 1827 cuando, con motivo del levantamiento de los agraviados, se pidió con mayor insistencia la salida de los voluntarios de estas plazas, ya que su clara implicación en el levantamiento hacía más peligrosa su permanencia junto a las tropas francesas, puesto que se temía que pudieran complicar, e incluso comprometer, su posición. De ahí que el comandante de la décima división militar, de la que entonces dependían Figueras y la Seo de Urgel, solicitara a su gobierno que pidiera oficialmente la salida de los voluntarios realistas de estas plazas¹⁰⁰. El gobierno francés se haría eco de ésta y de otras representaciones, y enviaría instrucciones a su encargado de negocios en Madrid para que pidiera al gobierno español la suspensión de la formación de una milicia que sólo podía causar inconvenientes en las plazas ocupadas¹⁰¹.

Al margen de la contribución que los enfrentamientos entre las tropas de ambas naciones podían hacer a la extensión de un sentimiento anti-francés entre la población española, existieron otros intereses que fomentaron ímplicitamente el desarrollo de ese sentimiento, y que vinieron de parte de los círculos más exaltados tanto del absolutismo como del liberalismo. En realidad, la presencia francesa suponía un importante obstáculo para la ejecución de los programas políticos de unos y de otros, por lo que no dudaron en intentar crear una corriente de opinión contraria a la presencia francesa en España. Para ello, extendieron numerosos rumores que, en forma de acusaciones, trataban tanto sobre la falta de libertad del rey, a quien consideraban prisionero en manos de los franceses, como sobre la decisiva intervención francesa en la política española, que decían imponerse a la voluntad del gobierno de Madrid.

Ejemplos de esta estrategia fueron las proclamas aparecidas en el verano de 1824 en el levante español con motivo de las expediciones organizadas por los liberales refugiados en Gibraltar. Éstos intentaron dar un contenido patriótico a su lucha, de ahí que incluyeran en sus proclamas fuertes ataques a la ocupación francesa, presentada como causante de los males de España. En una de ellas, recogida por un capitán de la guarnición francesa de Cartagena¹⁰², se presentaba al rey Fernando como cautivo entre los aceros franceses, que dominaban el gobierno de España, suplantaban a su verdadero ejército y propiciaban su ruina económica con la constante salida de dinero hacia Francia:

"... ¿En qué hemos de parar si por más tiempo sufrimos tanta opresión y tanta tiranía?

⁹⁸Todo ello fue expuesto por el general Digeon al ministro de la Guerra francés tras los sucesos ocurridos en Madrid el 25 de julio de 1824, en SHAT. D1. c. 37. leg. 1. Digeon a Damas (Madrid, 4.VIII.1824). Un relato de los hechos en c. 37. leg. 2. Informe de la división de Madrid (Madrid, 28.VII.1824).

⁹⁹SHAT. D1. c. 41. leg. 1. Clermont-Tonnerre, ministro de la Guerra, a Digeon (París, 1.XII.1824).

¹⁰⁰SHAT. D1. c. 54. leg. 1. El comandante de la décima división militar al ministro de la Guerra (Toulouse, -.VII.1827).

¹⁰¹SHAT. D1. c. 54. leg. 1. Damas, ministro de Asuntos Exteriores, al ministro de la Guerra (París, 6.VIII.1827).

¹⁰²SHAT. D1. c. 37. leg. 3. Papel impreso sin firma recogido en Cartagena el 7.VIII.1824 por el capitán Taillierie, del regimiento de línea francés nº 13. Irene CASTELLS cita un ejemplar parecido, posiblemente el mismo, en *La utopía insurreccional del liberalismo*. Barcelona, 1989. p. 92, y lo relaciona con la expedición de Valdés. Castells señala además que el sentimiento anti-francés era uno de los elementos claves del ideario insurreccional del liberalismo (pp. 54-57).

Horroriza pensar sobre nuestra suerte; pero es preciso conocer el mal para aplicarle el remedio. Los franceses, los franceses enemigos implacables del nombre de España, son los que manejan esta máquina de desventura para llevarnos al punto de desesperación en que abracemos su dominación como el único medio de descanso. No es el Trono de Fernando, no, el objeto de su custodia, sino el de su conquista. Los que le tuvieron seis años preso en Valençay, son los mismos que ahora le guardan; y los que nos trajeron por Rey a José Bonaparte, nos han mostrado ahora al Duque de Angulema. Españoles obcecados y seducidos, que acaso esperásteis el bien donde habéis encontrado vuestra desgracia, comparad con el tiempo presente el que acabáis de pasar y que quieren borrar de vuestra memoria".

Para reforzar el argumento anti-francés, la proclama aludía a la experiencia de la Guerra de la Independencia, y apelaba a la defensa de la Nación, del Rey y de la Religión, que presentaba como claros objetivos de la ocupación francesa. Se insistía, en definitiva, en que entonces, como también anteriormente, lo único que buscaba Francia era el dominio completo de España, y presentaban como una última prueba de ello el papel preponderante que decían que los afrancesados volvían a desempeñar en el gobierno. Por tanto, se incitaba a los españoles a rebelarse contra la opresiva dominación francesa:

"ALARMA, pueblos de España Alarma: inundad los campos de guerrillas, perseguid de muerte a vuestros opresores y regad con su sangre vuestras tierras esterilizadas con su presencia: vengaos de la hambre que os han traído haciéndoles fecundar el suelo que el Cielo ha agotado para castigar vuestra humillación ante los enemigos de los altares: los franceses y los afrancesados han traído sobre nosotros la ira de Dios: cumplamos pues con Dios y con la Patria exterminando a sus enemigos. Dios y la justicia están de nuestra parte: que no nos falte el valor, y la victoria será fácil: el triunfo está en la resolución. Guerra, guerra a los franceses y huirán ellos y los traidores que los sirven. Guerra, guerra hasta conseguir la paz recobrando la INDEPENDENCIA, la LIBERTAD y el HONOR".

Por su parte, el descontento realista estaba motivado por la marcha que seguía el gobierno, de quien se quejaban, en primer lugar, de que hubiera licenciado a las tropas realistas sin haberles ofrecido antes un reconocimiento explícito de la labor que habían desempeñado durante la guerra; en segundo lugar, reclamaban que no se hubiera satisfecho una de sus demandas más emblemáticas -el restablecimiento de la Inquisición-; y, en fin, se reclamaba que se hubiera cedido a la presión diplomática aliada, y se hubiera por tanto concedido un decreto de indulto que, en su opinión, no suponía sino la confirmación de la política de protección que se seguía con los antiguos liberales. Parte de este descontento pudo canalizarse a través de las sociedades secretas realistas, cuya hostilidad hacia la ocupación era conocida por los franceses. Estas juntas apostólicas, a las que se atribuía cierta influencia sobre el gobierno español, deseaban la salida francesa de la Península, ya que consideraban a los franceses como enemigos de la religión, además de como firmes partidarios de imponer en España un sistema constitucional de corte moderado¹⁰³.

En todo caso, las quejas realistas coincidían con las liberales en las acusaciones vertidas sobre los franceses. De hecho, desde ambos bandos se utilizaba el reclamo francés, al que se presentaba como culpable de los males de España. De la extensión de este sentimiento, iniciado ya desde las postrimerías de la campaña¹⁰⁴, se hicieron eco, por ejemplo, el obispo de Barcelona y el conde de España, capitán general de Aragón, cuando en junio de 1824 se dirigieron a catalanes y aragoneses

¹⁰³AMAE/F. MD Espagne. t. 349. ff. 24-28v. Boislecorme a Damas (Madrid, 25.VIII.1824); y ANF. F7. c. 12008. El consejero de Estado, prefecto Deluvua? al ministro francés de Interior (París, 18.XI.1824).

¹⁰⁴SÁNCHEZ MANTERO, R. *Los Cien Mil Hijos de San Luis y las relaciones franco-españolas*. Sevilla, 1981. p. 97. n. 19.

con motivo de la excitación que siguió a la publicación del decreto de amnistía. Curiosamente, estas dos autoridades, relacionadas luego con posturas más extremistas, defendieron públicamente la importancia de la intervención francesa.

En su pastoral, el obispo de Barcelona agradecía la decisiva intervención francesa, y exhortaba a la reconciliación y al perdón, recordando a sus fieles la observancia de los principios cristianos¹⁰⁵. Por su parte, el manifiesto del conde de España¹⁰⁶, que comenzaba con una justificación del decreto, reconocía que se había intentado *desviar el espíritu público* mediante la difusión de rumores sobre la falta de libertad del rey, de la que se culpaba, en última instancia, a los franceses, nuevamente presentados como promotores de una solución constitucional mixta para España, además de como claros protectores de la revolución.

El conde de España, que había luchado en Navarra junto al ejército francés, asumió entonces la responsabilidad de responder a las acusaciones de los realistas. En primer lugar, desmintió que el rey se encontrara privado de libertad, precisamente cuando se hallaba rodeado de los representantes diplomáticos de los soberanos aliados -a cuyo interés e intervención se debía su propia libertad-, así como de tropas españolas y francesas, dispuestas en todo momento a contribuir a la pacificación de la monarquía. Seguidamente, negó que el rey fuera a renunciar a ninguna de sus prerrogativas, o a acceder a compartir con otros la corona que Dios había puesto sobre su cabeza:

"¿No vemos todos los estados de la Monarquía restituidos a la posesión de sus bienes, honras y prerrogativas que la rebelión había usurpado, nivelando todo en el abismo de la anarquía; restablecidos y en vigor todas las leyes antiguas y Reales pragmáticas?".

Por último, España defendió al ejército francés de la acusación que se le hacía de proteger la revolución. Para ello, recordó los méritos adquiridos por los generales franceses durante la campaña que, ejecutada en su opinión con distinguido valor y admirable disciplina, se había visto felizmente coronada por la liberación del rey. Su apología terminaba con un concluyente elogio tanto a la intervención francesa, como a la noble misión que estaban llevando a cabo en España:

"¿Qué hubiera sido de la desgraciada España, de la Religión y de la civilización en la Europa, sin el auxilio de la intervención armada, que la profunda política del Sabio y Augusto Rey de Francia ha deparado a la España tan a tiempo? ... Los Guerreros Franceses intrépidos en los peligros son naturalmente compasivos y generosos con los que su valor ha vencido; pero esta generosidad jamás se ha extendido, ni se extenderá a proteger aquella misma revolución que sus esfuerzos han vencido. Cumplen con la noble misión de sostener la ejecución de las disposiciones del Rey N.S., y pacificada la España volverán a su bella y afortunada patria, llevando por recompensa la gratitud y bendiciones de los Españoles; volverán, como lo desean con ansia, a una patria que se honra de tales hijos y anhela por estrecharlos en sus brazos".

Estas palabras de obligado reconocimiento se repetirían luego con motivo de la decidida intervención francesa en los sucesos de Tarifa, que pareció confirmar la conveniencia de su permanencia en España. Sin embargo, las acusaciones realistas continuaron, circunstancia que obligó a tomar medidas de mayor importancia. De este modo, el propio Fernando VII decidió hacerles frente mediante la publicación de un real decreto firmado en Aranjuez el 19 de abril de 1825. En él, se desmentía la veracidad de este tipo de rumores, y se declaraba la intención real de conservar intactos y en toda su plenitud, los legítimos derechos de la monarquía española, para lo que se decía seguir

¹⁰⁵BADA, J. op. cit. pp. 100-101.

¹⁰⁶SHAT. D1. c. 36. leg. 2. Manifiesto del Conde de España a los *Leales y fieles aragoneses* (Zaragoza, 16.VI.1824).

contando con la ayuda de los aliados franceses:

"... Con el más vivo dolor he sabido que de algún tiempo a esta parte se circulan insidiosamente voces alarmantes de que se me quiere obligar o aconsejar a hacer reformas y novedades en el régimen y gobierno de mis Reinos, alterando sus antiguas y veneradas leyes fundamentales, y limitando mi Real Autoridad. Desvanecer enteramente esta tan maliciosa como criminal invención es al mismo tiempo un deber y una satisfacción para Mí. En consecuencia declaro, que no solamente estoy resuelto a conservar intactos y en toda su plenitud los legítimos derechos de mi Soberanía, sin ceder ahora ni en tiempo alguno la más pequeña parte de ellos, ni permitir que se establezcan Cámaras ni otras instituciones, cualquiera que sea su denominación, que prohíben nuestras leyes, y se oponen a nuestras costumbres, sino que tengo las más solemnes y positivas seguridades de que todos mis augustos Aliados, que tantas pruebas me han dado de su íntimo afecto, y de su eficaz cooperación al bien de mis Reinos, continuarán auxiliando en todas ocasiones a la Autoridad legítima y soberana de mi Corona, sin aconsejar ni proponer directa ni indirectamente innovación alguna en la forma de mi Gobierno..."¹⁰⁷.

La abierta hostilidad mostrada hacia la presencia francesa, que había sido contestada por el conde de España y por el propio Fernando VII, también fue percibida por los generales del ejército aliado, que pronto observaron con preocupación como todo lo que ocurría en España terminaba por ser considerado como consecuencia de las demandas y presiones del gobierno francés, opinión que, de extenderse, podría poner al ejército de ocupación en una delicada posición:

"Comme tout ce qui se passe en Espagne est toujours considéré par les différents partis comme le résultat des demandes du Gouvernement français, ou de celles de la Sainte Alliance, il s'en suit que tout l'odieux rétombe sur nous, et qu'il devient impossible, ce me semble, de supporter plus longtemps un état de choses si contraire à la bonne foi"¹⁰⁸.

La situación afectaba por igual a toda España, ya se tratara de Barcelona, Madrid o Cádiz. De este modo, el comandante de la división de Cataluña daba cuenta, a mediados de 1824, de los primeros síntomas de mejoría que se apreciaban en la situación política y económica del Principado. Ahora bien, el vizconde de Marignón especificaba que estos síntomas eran especialmente notorios en las plazas ocupadas, ya que la situación del campo y de la montaña no era tan satisfactoria, sino que allí, por el contrario, continuaban las mismas intrigas de siempre, destinadas a disponer los espíritus en contra de sus tropas. Frente a la oposición de realistas y liberales, que deseaban la pronta salida del ejército francés -unos para no encontrar nuevos obstáculos para ejecutar sus actos de venganza, y otros para poder recuperar el poder perdido-, Marignón se congratulaba de poder contar con el apoyo de *les gens de bien*, que tenían que una evacuación francesa propiciara, en pocos días, la reanudación de la guerra civil¹⁰⁹.

El peligro de una nueva guerra civil también era advertido por los mandos franceses, que observaban como si liberales y realistas desearan la salida de las tropas francesas de España, para así poder dirimir la contienda civil española sin intervención extranjera alguna. En un informe de julio de 1824, el vizconde Digeon señalaba que los constitucionales, sometidos a una constante persecución, que no había disminuido tras la publicación del decreto de amnistía, se veían empujados a probar

¹⁰⁷Real decreto de 19.IV.1825, publicado en *La Gaceta* de 21.IV.1825.

¹⁰⁸SHAT. D1. c. 35. leg. 4. Informe del vizconde Digeon sobre la situación de España (Madrid, 9.VI.1824).

¹⁰⁹SHAT. D1. c. 36. leg. 1. El vizconde de Marignón al ministro de la Guerra. Confidencial. (Barcelona, 26.VI.1824).

soluciones desesperadas en su propia defensa. Por otro lado, Digeon creía que los realistas exaltados, que consideraban la presencia francesa como un importante obstáculo para el desarrollo de sus proyectos, deseaban una pronta evacuación militar de la Península para poder así librarse a todo tipo de excesos, lo que, en su opinión, explicaba que concentraran todos sus esfuerzos en hacer molesta la ocupación francesa¹¹⁰.

La desesperación de los liberales no era menor que la de los realistas, sobre todo tras el fracaso del decreto de amnistía, y vistas las escasas perspectivas de mejora que presentaba la situación del país. A su vez, la conciliadora actitud inicialmente manifestada por los franceses no había impedido que, llegado el momento, como sucedió en agosto de 1824 con la toma liberal de Tarifa, llevaran a cabo una decisiva intervención en favor del régimen absolutista. Así lo subrayó, en diciembre, el coronel Cothias, comandante de armas francés de Cádiz, que entendía que los liberales refugiados en la ciudad tenían una disposición en general contraria al sistema vigente, ya "qu'ils souffrent impatiemment ce qu'ils appellent le joug que nous sommes venus leur imposer". Como refrendo de su afirmación, el coronel Cothias señalaba la reacción de los gaditanos ante los acontecimientos de Tarifa, y así daba cuenta de como éstos se encontraban expectantes ante el desenlace de la expedición liberal, creyendo incluso que muchos de ellos esperaban su triunfo para disponerse a seguirla, aunque también fuera cierto que el solo conocimiento de su derrota fue suficiente para reprimir tal estado de agitación¹¹¹.

La animosidad demostrada hacia los franceses durante los primeros compases de la ocupación continuó a lo largo de ésta, y llegó a trasladarse al gobierno español, que pasó a pedir la evacuación del ejército de ocupación con ocasión de la intromisión francesa en la línea política seguida en España con respecto a la crisis sucesoria iniciada en 1826 en Portugal. Al margen de las diferencias políticas gubernamentales, la presencia francesa siguió siendo objeto de las críticas de los partidos españoles, que no cesaron de intentar ganarse a la población poniéndola en contra de la ocupación francesa, considerada culpable de los males políticos y económicos de España.

Los problemas surgidos durante los años de ocupación en torno al excesivo intervencionismo político de los generales franceses, que a menudo sobrepasaron los límites de sus atribuciones, también contribuyeron a la pervivencia del sentimiento anti-francés. Esta circunstancia preocupó especialmente al gabinete de las Tullerías, que además de considerar que la administración española tenía que seguir su curso corriente, temía que la continua intervención de sus generales pudiera comprometer su propia posición en España, por lo que no dudó en recomendarles mayor prudencia y reserva en sus actuaciones, y más particularmente en la defensa de los españoles perseguidos por su gobierno¹¹².

De hecho, como constataba el general Reiset en Cataluña, no sólo persistió la creencia de que los franceses protegían a la revolución, sino que a ésta se le sumaron nuevas imputaciones sobre el negativo efecto que la presencia francesa tenía sobre la economía del país. Y esto por dos motivos fundamentales: el aumento de las contribuciones y la práctica del contrabando¹¹³.

El aumento de las contribuciones se decía estar motivado tanto por la necesidad de recaudar las cantidades necesarias para el pago de las mensualidades contempladas por los convenios -lo que no era cierto-, como por las destinadas en las ciudades al mantenimiento y alojamiento de las guarniciones francesas. Por otra parte, no se consiguió poner nunca freno al contrabando, a pesar de que era conocido el daño que su práctica causaba en la economía nacional. Sin embargo, a las autoridades españolas les resultaba difícil de controlar, en unas ciudades dominadas por los franceses,

¹¹⁰SHAT. D1. c. 37. leg. 1. Informe del general Digeon al ministro de la Guerra (Madrid, 21.VII.1824).

¹¹¹SHAT. D1. c. 41. leg. 2. Informe del coronel Cothias sobre la situación política de la plaza (Cádiz, 20.XII.1824). En apéndice nº 13.

¹¹²SHAT. D1. c. 50. leg. 1. El barón de Damas, ministro de Asuntos Exteriores, al ministro de la Guerra (París, 10.VIII.1826).

¹¹³SHAT. D1. c. 49. leg. 2. El vizconde Reiset al ministro de la Guerra (Barcelona, 29.IV.1826).

la entrada de productos supuestamente destinados al consumo de sus tropas, y que como tales gozaban de la exención del pago de cualquier derecho, de ahí que de nada sirvieran ni su vigilancia, ni sus reclamaciones.

Ya en 1828, luego de cinco años de ocupación, el anuncio de la retirada francesa confirmó el sentimiento de hostilidad que había estado presente a lo largo de la misma, y que aparecía como contrapunto a las cordiales despedidas que las autoridades solían intercambiarse. El comandante interino de la undécima división francesa, de la que por entonces dependía Jaca militarmente, daba cuenta desde Burdeos de la disposición de ánimos del norte de la Península. Según le había comunicado el comandante francés de Jaca, la población, sabedora de la próxima salida francesa, daba muestras de una insolencia hacia las tropas hasta entonces desconocida, quizás como exteriorización final de un sentimiento largamente guardado:

"Tout y paraît tranquille, cependant on a eu lieu de remarquer que depuis que les Espagnols ont connaissance du discours du Roi qui annonce la prochaine rentrée en France de nos troupes, le peuple devient insolent envers nos militaires et prononce fréquemment quand ils passent le mot de Gabacho"¹¹⁴.

¹¹⁴SHAT. D1. c. 56. leg. 3. El vizconde Janin al ministro de la Guerra (Burdeos, 26.II.1828). El subrayado en el original.

CAPÍTULO 4.

LAS TENSIONES INTERNAS DEL RÉGIMEN BAJO LA OCUPACIÓN.

La intervención francesa propició la implantación en España de un sistema de gobierno que se mostraría incapaz de hacer frente a los problemas que dividían a la sociedad española, en plena transición del Antiguo al Nuevo régimen. El absolutismo restaurado no contaba con apoyos suficientes -ideológicos, sociales o económicos-, como para aplicar con garantías de éxito su programa de gobierno. Este programa, si realmente existía como tal, carecía de la menor coherencia y se limitaba, de momento, a volver al orden de cosas que imperaba antes de la revolución de 1820, lo que no resultaba muy alentador.

El nuevo régimen absolutista desplazó de las esferas de poder a dos importantes grupos políticos, los realistas exaltados y los liberales, que entendían la realidad española de forma completamente opuesta. Ambos grupos, que no hacía mucho que habían tenido la oportunidad de gobernar el país, se resistían a abandonar el goce de su ejercicio, de ahí que pasaran pronto a enfrentarse a un régimen que no contaba con ellos.

Unos, los realistas, no sólo habían dominado los gobiernos provisionales instalados desde la entrada de las tropas francesas -la Junta Provisional de Gobierno y la Regencia del Reino-, sino que también controlaron el gobierno central desde la liberación de Fernando VII hasta el cambio de gabinete ocurrido en diciembre de 1823. Por su parte, los liberales habían permanecido en el gobierno durante los tres años largos de vigencia del régimen constitucional, y sólo habían sido desplazados de él mediante la intervención armada de los franceses.

Descontentos con el nuevo régimen, ambos grupos se lanzaron a una oposición activa, que fue llevada a cabo tanto desde el exilio como desde el interior. Los gobiernos de Fernando VII contestaron a esta oposición de distinta manera, como distinta había sido la forma de desplazar a unos y otros del poder. De entrada, los liberales más notados tuvieron que emigrar, y ejercieron su oposición desde el exilio, en tanto que los realistas fueron desplazados del gobierno ministerial, pero continuaron ejerciendo otros cargos importantes en los consejos, las instituciones de justicia, y las administraciones provinciales y locales. Por tanto, resultó mucho más difícil de luchar contra una oposición que se ejercía desde dentro, y que a menudo se relacionaba con grupos de presión presentes en los propios círculos palaciegos. De ahí que, como bien ha señalado Fontana, la respuesta del gobierno fuera distinta cuando se trataba de liberales, que de realistas, puesto que nunca se actuó directamente contra los instigadores del movimiento ultra, por conocidos que fuesen¹.

La actitud francesa estuvo, en este aspecto, acorde con la del gobierno español. De este modo,

¹FONTANA, J. *La crisis del Antiguo Régimen, 1808-1833*. Barcelona, 1988 (1ª ed. 1979). pp. 179-180.

no vaciló a la hora de prestar el apoyo de sus tropas para la represión de las intentonas liberales, en tanto que mantuvo una posición expectante ante los levantamientos de los realistas más exaltados. Por una parte, las autoridades francesas, aunque garantizaran la seguridad personal de los liberales y pensarán inicialmente en una solución constitucional, siguieron luego una conducta en general pragmática, conscientes de que, dadas las circunstancias del país, era más conveniente intentar conseguir una moderación en la línea política de gobierno, que una modificación del régimen como la que el propio gabinete francés había defendido al principio de la ocupación, o como la que todavía propugnaban los liberales.

Por otra parte, la sublevación realista más importante -el levantamiento de los agraviados-, llegó en un momento delicado en las relaciones hispano-francesas, coincidente con los problemas de la sucesión portuguesa. Si en alguna ocasión anterior las tropas francesas habían colaborado en la represión de las conspiraciones realistas -como ocurrió en 1824 con la del brigadier Capapé en Aragón-, en el caso del levantamiento agraviado confluyeron una serie de intereses que pudieron condicionar la actitud pasiva del ejército francés, entre ellos la conciencia de que la problemática situación de Cataluña produciría un desplazamiento del foco de atención peninsular, circunstancia que obligaría al gobierno español a desatender sus pretensiones portuguesas. De hecho, ya se verá que, aunque no se pudo probar nada en su contra, el gobierno español albergó serias sospechas de que los franceses pudieran hallarse, de algún modo, detrás de la revolución de los agraviados.

4.1 La oposición liberal al régimen.

La restauración del absolutismo no sólo trajo consigo el apartamiento de los liberales del poder, sino que la intransigencia demostrada por la Regencia y las primeras medidas de rigor adoptadas por el nuevo régimen llevaron a un gran número de ellos a optar por el exilio. De hecho, ésta no fue una opción libremente elegida, sino que, para los más comprometidos, se convirtió prácticamente en la única salida posible. Evidentemente, no todos emigraron y, ya porque no pudieran, ya porque no quisieran, muchos permanecieron en España, donde tuvieron que renunciar al ejercicio de cualquier cargo público -ya fuese civil o militar-, a la espera de que se decidiesen sus procesos de purificación. Apartados de la vida pública, soportaron en mayor o menor grado la presión social ejercida sobre los vencidos, de la que sí que pudieron escapar, en gran medida, los que habitaban en las ciudades ocupadas por las tropas francesas.

Tanto desde el exilio, como desde el interior, los liberales españoles no abandonaron nunca la idea de recuperar para su país el disfrute de un sistema político constitucional. Con dicho fin, no dejaron de disponer los medios de conseguirlo, para lo que organizaron distintos planes de desestabilización y conquista, que ocasionalmente terminaron con la salida de pequeñas expediciones de refugiados que lograron desembarcar, con pobres resultados, en las costas españolas.

De este modo, se observa desde un principio un doble comportamiento entre los emigrados, agrupados bien en torno a las ideas de organización y planificación, bien en torno a las de espontaneidad e inminencia. Por una parte, se encontraron, pues, aquellos que prepararon concienzudamente el cambio político de España, y que normalmente aceptaron al liderato del general Mina, que establecería su cuartel general en las afueras de Londres. Por otra, se encontraron aquellos que decidieron no esperar a contar con todas las seguridades de éxito, ya que confiaban en que su sola iniciativa pudiera provocar, como en tiempos pasados, el derrocamiento del absolutismo. Mientras que los primeros no llegarían, en estos años iniciales, a concretar ningún proyecto, los últimos sí que organizarían diferentes expediciones, para lo que aprovecharon la excelente base de operaciones que les brindaba el enclave gibraltareño.

Precisamente Gibraltar sería también un punto de referencia para los liberales que se quedaron en España. Las relaciones que mantenían con los refugiados de la Roca eran sobradamente conocidas. Ya se vió en el capítulo anterior cómo las autoridades gaditanas se quejaban de la libre comunicación

que los refugiados de Gibraltar mantenían con los liberales que se habían establecido en Cádiz. Sin embargo, las autoridades gaditanas, que ya de por sí consideraban peligrosa la presencia de notados liberales en la ciudad, poco podían hacer para remediar esta situación, puesto que su capacidad de acción se encontraba fuertemente mediatizada por la actitud de los jefes militares franceses, que impedían toda acción que se emprendiera en contra de los liberales por el mero hecho de serlo.

En todo caso, las autoridades españolas sí que mostraron su inquietud ante los evidentes contactos que mantenían los refugiados en Gibraltar con los liberales del interior, y que permitían a estos últimos estar al tanto de los planes de los primeros. Ante la impunidad con la que conspiraban, las autoridades del reino no tardaron en dar debida cuenta a los jefes franceses de la naturaleza de las informaciones con las que contaban que, en el verano de 1824, señalaban el inminente peligro de una tentativa revolucionaria. Ya a finales de julio, el intendente de Policía de Cádiz informó al comandante francés de la división de las noticias que tenía sobre los proyectos que preparaban los conjurados de Gibraltar². Del mismo modo, el general O'Donnell remitió al vizconde de Foissac Latour una relación de individuos pertenecientes al ejército francés que habían sido hallados en las inmediaciones de Algeciras, lo que ponía de manifiesto la existencia de algún tipo de contacto entre los liberales y las tropas francesas, que bien pudo producirse a través de los canales que ofrecían las sociedades secretas³. En su oficio, O'Donnell informaba que, por lo que se infería de las declaraciones de uno de estos soldados, la desertión de las tropas francesas estaba ocasionada por las seductoras ofertas de los constitucionales españoles, que prometían veinte duros de enganchamiento y cinco reales diarios a todos aquellos que se presentaran en Gibraltar⁴.

Las autoridades españolas resultaron estar bien informadas y, pocos días después de que O'Donnell diera cuenta de haber descubierto una conspiración militar que se tramaba en Algeciras entre los cuerpos de la guarnición de su mando⁵, se produjeron los desembarcos de Valdés en Tarifa y de Iglesias en Almería. Estas expediciones, encabezadas por personajes que no tenían una especial significación entre los emigrados, fueron fruto de iniciativas individuales que se organizaron al margen de la dirección centralizada dispuesta por Espoz y Mina, en forma de respuesta impaciente de algunos sectores liberales ante la cautelosa labor que Mina llevaba a cabo en Londres⁶.

Estos primeros intentos insurreccionales fundaban sus posibilidades de éxito en el empeoramiento de la situación interna de España. De este modo, esperaban que sus proyectos de desembarcos simultáneos, que parecían contar con apoyo en el interior, sirvieran para canalizar el descontento social que existía en España, motivado por la grave crisis económica, el reclutamiento de una quinta extraordinaria y la desconcertante actuación del gobierno absoluto. Estos movimientos alimentaban además la equivocada esperanza de conseguir un eventual apoyo del gobierno británico, opuesto a la hegemonía ejercida por Francia en la Península. En su perspectiva, estas circunstancias, unidas a la inicial previsión de la retirada en julio de las tropas francesas, posibilitarían el triunfo de

²SHAT. D1. c. 36. leg. 2. José del Castillo a Foissac Latour (Cádiz, 24.VII.1824).

³SHAT. D1. c. 40. leg. 3. Informe al ministro de la Guerra (Cádiz, 2.XI.1824). Este informe indica que a finales de 1824 se detuvo en Cádiz a un capitán francés que mantenía correspondencia con los revolucionarios españoles. Con anterioridad, una orden general del ejército previno a los soldados franceses que no asistieran a las reuniones masónicas, tal como estaba prohibido por el gobierno español (c. 77. lib. 1. Orden de 12.I.1824).

⁴SHAT. D1. c. 36. leg. 3. José O'Donnell a Foissac Latour (Algeciras, 31.VII.1824). El oficio no incluye la relación de desertores de la que se habla.

⁵Ibidem.

⁶CASTELLS, I. *La utopía insurreccional del liberalismo*. Barcelona, 1989. pp. 77-78 y 84-85. Una breve semblanza biográfica de Valdés e Iglesias en las notas 12 y 13 respectivamente. Más información sobre estas primeras expediciones en el *Resumen histórico de las maquinaciones y tentativas revolucionarias de los españoles emigrados...* elaborado por Regato y reproducido por ZAVALA, I. M. *Masones, comuneros y carbonarios*. Madrid, 1971. pp. 279-300.

alguno de los pronunciamientos⁷.

A la postre, los planteamientos de los refugiados no resultarían acertados. El apoyo recibido desde el interior no resultó suficiente, ya fuera porque se descubrieran las tramas de los conspiradores - como sucedió en Algeciras-, ya porque los levantados fueran pronto dispersados por las fuerzas realistas -tanto francesas como españolas⁸. Por otra parte, ni la respuesta de la población fue la esperada, ni tampoco el gobierno británico ofreció apoyo material alguno a los expedicionarios, que además tuvieron que enfrentarse a las tropas francesas que se emplearon en el asedio de Tarifa.

Los hechos son, en general, bien conocidos, por lo que quizás no corresponda aquí sino hacer referencia al papel jugado por la división francesa de Cádiz. Su comandante, nada más conocer la noticia del desembarco de Valdés, dispuso la salida de parte de sus tropas hacia Tarifa, adonde llegaron la noche del seis de agosto. Días después llegaron nuevas tropas, así como algunos barcos de la marina real francesa, con la idea de llevar a cabo una acción combinada por tierra y mar. Sin embargo, y a pesar de la superioridad francesa, la plaza no fue tomada hasta el 19 de ese mismo mes, en tanto que la isla, último refugio de los insurgentes, fue entregada el día 20, luego de que Valdés huyera hacia Tánger con algunos de sus más cercanos colaboradores. Ésta, que fue la única intervención militar francesa de importancia ocurrida durante los años de ocupación, causó un total de 57 bajas entre sus filas -9 muertos y 47 heridos⁹.

La intervención de las tropas francesas había sido solicitada tanto por el gobierno central, como por el municipal de Cádiz, dado que unos y otros pensaron, desde un principio, que se trataba de una conspiración de gran importancia. Es así que, según los informes con los que se contaba, se temía que el movimiento insurreccional pudiera afectar a todo el Levante español, y que llegara incluso hasta Cataluña.

La reacción del gobierno de Madrid no se hizo esperar, preocupado por un movimiento que se pensó que podía llegar a alcanzar una gran dimensión. De hecho, así lo confirmaron las noticias que llegaban desde diversos puntos de la Península, que produjeron cierta confusión inicial sobre el alcance real de la conspiración. Dada la gravedad que parecía tener la situación, el gobierno intentó actuar con rapidez y firmeza. Para ello, envió instrucciones a las autoridades de los puntos más expuestos -en este caso Valencia, Alicante, Cataluña y Granada-, para que estuviesen alerta y tomaran las providencias que estuvieran a su alcance; extremó la vigilancia sobre los individuos más sospechosos que se encontraran en Madrid; ordenó la formación de una comisión militar; elevó sus protestas a la embajada británica en Madrid por la protección que se daba en Gibraltar a los revolucionarios; y pidió la colaboración de las tropas francesas¹⁰.

Con posterioridad, la intercepción en Cartagena y Valencia de diversas proclamas de los exiliados, confirmaron que los temores del gobierno sobre la extensión del movimiento tenían cierto fundamento¹¹. Esta opinión era compartida por el cuerpo diplomático francés que, dada la extensión

⁷CASTELLS, I. op. cit. pp. 86-89.

⁸En el DMC. de 5.VIII.1824 se da cuenta del fallido intento constitucionalista producido en Jimena. En cambio, el mismo periódico no ofrece información de lo ocurrido en Tarifa hasta el 13 de agosto, cuando la situación parece por fin controlada.

⁹SHAT. D1. c. 77. lib. 1. Informes de 14, 20 y 21.VIII.1824. El parte de bajas en c. 37. leg. 1 (Tarifa, 21 y 22.VIII.1824). Un relato detallado de los hechos en SÁNCHEZ MANTERO, R. *Los Cien Mil hijos de San Luis y las relaciones franco-españolas*. Sevilla, 1981. pp. 108-109; que sólo da cuenta de un muerto y dieciséis heridos en las filas francesas.

¹⁰ACM. t. I. pp. 42-44 (sesión de 11.VIII.1824).

¹¹SHAT. D1. c. 37. leg. 3. Papel recogido en Cartagena el 7 de agosto por el capitán francés del regimiento de línea nº 13; otro distinto, interceptado el 14 de agosto en Valencia por la Superintendencia General de Policía, estaba destinado a ganar al ejército para la causa constitucional. El segundo papel en apéndice nº 7.

que la conjuración parecía tener, incluso encontró ajustado el gran número de detenciones realizadas¹². Para los franceses, la situación de Andalucía revestía un cariz alarmante. Por una parte, veían como las numerosas detenciones practicadas por orden del gobierno ayudaban a crear un ambiente de tensión, con lo que precisamente se contribuía al cumplimiento de uno de los objetivos de los revolucionarios -crear un estado de inquietud. Por otra parte, los propios liberales no cesaban de buscar la manera de incrementar los problemas y, con dicho fin, se dedicaban a propagar los rumores más exagerados¹³.

La propagación de este tipo de rumores, y la continua llegada de noticias, contribuyeron a trasladar a las autoridades locales y provinciales la misma sensación de inseguridad que provocaba un movimiento cuyo verdadero alcance se desconocía. La situación era especialmente delicada en Cádiz, donde se sospechaba que los liberales, que mantenían contactos regulares con Gibraltar, estuvieran directamente implicados en la trama conspirativa. Por tanto, y con el fin de preservar a la ciudad de los efectos de la conjura, se decidió reunir una Junta general en las casas capitulares, a la que fueron invitadas todas las autoridades civiles, eclesiásticas y militares. En la Junta, celebrada la noche del seis de agosto, se escuchó una exposición del síndico personero sobre los sucesos de Tarifa y el riesgo que corría la ciudad -que atravesaba por unos momentos de franca decadencia- de caer, en expresión de la época, en *las maquinaciones de los revolucionarios*, ya que a pesar de la firme decisión del comandante de la división francesa de atacar a los rebeldes que habían tomado Tarifa, habían llegado noticias de que la revolución se extendía por otros puntos¹⁴.

Las autoridades locales intentaron resguardar a la ciudad de este peligro. Para ello, aumentaron su vigilancia sobre los principales sospechosos de participar en la conspiración de Gibraltar. Uno de los grupos que requirió pronto la atención de las autoridades gaditanas fue el de los antiguos militares del ejército constitucional que aún permanecían en la ciudad en calidad de indefinidos y que, debido a la libertad de movimiento que gozaban, era notorio que mantenían frecuentes contactos con los revolucionarios. Pocos meses antes del desembarco de Valdés, exactamente en abril, el gobernador interino de la plaza ya se había quejado de esta circunstancia al comandante de la división francesa, al que había señalado lo peligrosa que resultaba la presencia en Cádiz de conocidos liberales, como era el caso de los coroneles Escario y Cerutti y del teniente coronel Oreiro, a quienes, por expreso deseo del general francés, no había podido hacer salir de la ciudad. Y no se trataba sólo de éstos, sino que, como reconocía el gobernador, la ciudad albergaba a muchos que abrigaban en su idea "las máximas más infames de rebelión"¹⁵.

Con este motivo, el gobernador interino de Cádiz pidió la colaboración de todas las autoridades -tanto españolas como francesas-, para ejercer un mayor control de los oficiales indefinidos. Se creía que éstos, que aún permanecían en la ciudad en número superior a los doscientos, estaban implicados en reuniones perjudiciales para la conservación del orden, que frecuentemente derivaban en la propagación de rumores alarmantes, e incluso en la repetición de las antiguas canciones constituciona-

¹²AMAE/F. MD Espagne. t. 349. ff. 9v.-11v. Boislecote a Damas (Madrid, 18.VIII.1824).

¹³AMAE/F. MD Espagne. t. 349. ff. 11v.-14. Boislecote a Damas (Madrid, 18.VIII.1824). En este segundo despacho, Boislecote recoge la información enviada por el general Foissac Latour el día 14 desde Cádiz.

¹⁴De todo ello se dió cuenta al rey en una representación preparada por los síndicos procurador mayor y personero, conservada en AMC. Ac. Cap. Lib. 185. Cab. 12.VIII.1824. La representación, a pesar de su alarmismo inicial, terminaba pidiendo al rey que diera nuevas muestras de su clemencia.

¹⁵SHAT. D1. c. 34. leg. 4. Díaz del Castillo a Foissac Latour (Cádiz, 24.IV.1824). Una breve referencia biográfica de Cerutti y Escario en DBTL. pp. 144 y 204.

les¹⁶.

También en San Fernando se tomaron diversas medidas destinadas a prevenir un movimiento subversivo en la ciudad. Con este fin, fue publicado un edicto que, firmado conjuntamente por la autoridad civil española -el alcalde mayor- y la militar francesa -los jefes de la guarnición-, prohibía la circulación por las calles más allá de las once de la noche (art. 1) y la reunión de grupos de más de tres personas desde las oraciones (art. 2); disponía la entrega de todas las armas (art. 3) y la salida de la ciudad de todos los que no estuvieran avecindados en ella con anterioridad a 1822 (arts. 4 y 5); y prohibía tanto hablar mal de la religión, del rey, del gobierno y de las tropas francesas, como esparcer voces subversivas y alarmantes (arts. 6, 7 y 8)¹⁷.

La situación no era menos preocupante en el resto de la provincia, sobre todo en los pueblos más cercanos a Gibraltar. Era el caso de Medina Sidonia, población que había sido inicialmente elegida para el desarme de los cuerpos del ejército constitucional. Desde allí, llegaron numerosas quejas sobre la impunidad con la que actuaban conocidos exaltados del trienio liberal ya que, al contar con el velado apoyo de las autoridades locales, evadían las disposiciones dirigidas contra ellos, de ahí que pareciera oportuno que se tomaran nuevas y efectivas providencias¹⁸.

Dada la gravedad de las circunstancias, el gobernador interino de Cádiz pondría en conocimiento del comandante francés de la división que, con arreglo a una real orden de 12 de agosto, tenía intención de disponer la expulsión de la ciudad de un numeroso grupo de oficiales indefinidos que, bien por haber participado en el levantamiento de 1820, o bien por haber mantenido una conducta muy señalada durante el Trienio, no merecían ninguna confianza al gobierno. En concreto, pensaba entregarles los pasaportes correspondientes para que, socorridos con una paga, se dirigieran hacia el interior¹⁹.

Por su parte, el intendente de Policía de la ciudad intentó sorprender a los agentes que reclutaban en Cádiz a los afectos al partido revolucionario, que habían preparado la salida de un místico que llevaría a Gibraltar a aquellos que estuvieran dispuestos a unirse a los rebeldes que habían ocupado Tarifa. En esta ocasión, las autoridades españolas encontraron la colaboración francesa, lo que confirma que, en situaciones límite, se podía contar con ella. Sin embargo, sería la falta de coordinación entre las distintas autoridades de la ciudad la que propiciara el fracaso de las investigaciones de la Policía, que vió como la intervención separada del comandante del Resguardo de Rentas acababa con las esperanzas de descubrir a los principales agentes que los conspiradores de Gibraltar tenían en Cádiz²⁰.

La intromisión de Ramón García Valladolid, comandante del citado Resguardo de Rentas, provocó las quejas de aquellos que habían preparado celosamente la operación. Por una parte, el general Foissac Latour escribió al vizconde Digeon, que presentó una reclamación oficial ante el gobierno español por la conducta de Ramón García Valladolid, que, con su precipitación, había malogrado el fruto del largo trabajo llevado a cabo para descubrir las relaciones que los conspiradores mantenían en Cádiz con un supuesto comité revolucionario que se sospechaba que existía en la ciudad.

¹⁶SHAT. D1. c. 37. leg. 1. Díaz del Castillo a Foissac Latour (Cádiz, 9.VIII.1824), incluyendo cuadro resumen sobre los oficiales indefinidos; y c. 37. leg. 2. Díaz del Castillo a Foissac Latour (Cádiz, 12.VIII.1824), con copia del oficio que mandó también al comisionado regio especial para la visita de las oficinas de Rentas de la provincia, al intendente de Policía y al corregidor de la ciudad.

¹⁷AMSF. leg. 1556. Edicto firmado por A. Mouton, comandante de la tercera brigada francesa; Manuel de Calvache, alcalde mayor de San Fernando; y el vizconde Dubreil de PontBriand, comandante francés de la plaza (San Fernando, 9.VIII.1824).

¹⁸SHAT. D1. c. 37. leg. 2. Díaz del Castillo a Foissac Latour. Reservado (Cádiz, 17.VIII.1824).

¹⁹SHAT. D1. c. 37. leg. 3. A. Díaz del Castillo a Collin de la Perrière, coronel jefe de Estado mayor francés de Cádiz (Cádiz, 20.VIII.1824). Este oficio adjuntaba una lista de 34 oficiales indefinidos pertenecientes a distintos cuerpos del ejército, y anunciaba la salida de éstos y de todos aquellos que se encontraran en las mismas circunstancias que ellos.

²⁰SHAT. D1. c. 37. leg. 3. José del Castillo a Foissac Latour (Cádiz, 22.VIII.1824).

Por otra parte, también José del Castillo, intendente de Policía de Cádiz, presentaría sus quejas ante la Superintendencia General de Policía, criticando la imprudente actuación del comandante del Resguardo, que no había sabido contenerse dentro de sus atribuciones²¹.

A la postre, también fracasarían las disposiciones del gobernador interino, toda vez que el comandante francés, vizconde de Foissac Latour, se opuso a la expulsión indiscriminada de oficiales indefinidos, a pesar de estar mandado por una orden real. De nuevo, y en un momento tan delicado, aparecía la defensa francesa de la seguridad personal de los liberales refugiados en Cádiz, que volvió a levantar las mayores protestas españolas:

"Por este motivo [la real orden de 12 de agosto] y porque a S.E. el Sr. Teniente General no se le oculta, ni a nadie en España, que en Cádiz hay, no sólo oficiales, sino infinitas personas que han trabajado, trabajan y trabajarán para minar el Gobierno del Rey y destruirlo siempre que puedan, sin que por esto se dude de que hay muchas personas honradas y pacíficas incapaces de mezclarse en ningún crimen, se está en la necesidad de emplear mucha vigilancia a fin de evitar las maquinaciones de los revolucionarios. Como los oficiales que en la otra época han hecho la revolución son materia dispuesta para repetirla, y además en sus trajes, en sus conversaciones, en sus reuniones y en todo manifiestan sus deseos de esto, y nada de arrepentimiento, ni de reconocimiento de sus errores, por esto, en mi concepto, todo el que fue revolucionario no debe existir aquí, porque para mí es más claro que la luz, que revolucionarán en cuanto puedan, y no es poco el mal que hacen y el que S.E. ha conocido con solo el propalar voces alarmantes, y alucinar al Pueblo con esperanza de trastornar el Gobierno"²².

Lo cierto es que el comandante francés se negaba a que los indefinidos fueran tratados sin distinción de la conducta que hubieran observado luego de abolido el régimen constitucional. En cambio, el gobernador interino de Cádiz, consciente de la dificultad de probar el posible arrepentimiento de éstos, creía conveniente atenerse a los hechos conocidos. Por lo tanto, Díaz del Castillo era de la opinión de que debían salir de Cádiz todos los militares que hubiesen participado en la revolución de 1820, ya que era constante que no dejarían nunca de trabajar en formar otras. Sin embargo, y para evitar nuevas equivocaciones, enviaría una lista con todos ellos al capitán general de Andalucía, para que fuera éste, con conocimiento de las circunstancias particulares de cada uno, el que se entendiera con el comandante francés. La documentación consultada no recoge el resultado final del contencioso, aunque cabe aventurar que se impondría, como en ocasiones anteriores, la voluntad del comandante francés, que contaba con la ventaja de controlar, en la práctica, la ciudad.

La actitud francesa, que en algún momento podía parecer ambigua, respondía en cambio a cierta lógica. Por una parte, se accedía a intervenir militarmente en defensa del régimen, y se jugaba un papel decisivo en la derrota de los expedicionarios de Gibraltar. Sin embargo, y a un mismo tiempo, se insistía en la defensa de las garantías personales ofrecidas a los liberales durante la campaña, y se cerraba, en lo posible, el camino a una represión indiscriminada.

En suma, el éxito de la intervención de las tropas francesas resultaría determinante en la disposición que tanto el gobierno, como los emigrados, tomaron ante la presencia francesa en España. El gobierno de Madrid tuvo la oportunidad de comprobar la importancia que, frente a los planes de los exiliados, tenía la permanencia del ejército francés en la Península, cuya prolongación acababa de ser acordada a finales de junio. De esta manera, y a partir de los acontecimientos de Tarifa, se tomaría mayor conciencia de lo necesaria que resultaba su presencia para el mantenimiento de la estabilidad

²¹ AMAE/E. Negociaciones. leg. 49. El vizconde Digeon a Salazar, ministro interino de Estado (Madrid, 1.IX.1824); y M. R. González, superintendente general de Policía, al ministro de Estado (Madrid, 16.X.1824).

²² SHAT. D1. c. 37. leg. 3. A. Díaz del Castillo al coronel jefe del Estado Mayor francés (Cádiz, 30.VIII.1824). En apéndice nº 8.

del régimen. Aún más, cuando se había demostrado que todavía no se estaba en condiciones de poder confiar en el propio ejército. De hecho, el gobierno español renunciaría en esta ocasión a utilizar las fuerzas que se encontraban al mando del general O'Donnell en el Campo de Gibraltar, ya que se temía que gran parte de éstas hubiera sido de nuevo ganada para la causa constitucional. Así, para librarlas del contacto directo con los revolucionarios, encargó a la guarnición francesa de Cádiz del enfrentamiento directo con los conjurados de Tarifa.

Los acontecimientos del verano de 1824 parecieron confirmar, en la perspectiva francesa, la evidente debilidad del régimen español. Cuando se cumplía un año de la ocupación, la opinión del gobierno francés sobre la situación de España era bastante desoladora. En ella, se dejaba ver que también los franceses habían tomado conciencia tanto de lo delicado de la situación, como de la importancia de la ocupación de la Península. En concreto, el ministro Clermont-Tonnerre consideraba que la presencia del ejército francés en España, acechada por el partidismo de liberales y realistas, así como por el propio carácter del rey Fernando, no merecía sino plantearse, en adelante, en provecho de los intereses de Francia:

"Il est donc évident que non seulement il y aurait dissolution et révolution le jour où nous quitterions l'Espagne, mais les choses en sont venues à ce point que, même pendant que nous l'occupons, les révolutionnaires se croient assez forts pour oser entreprendre sur une place, qu'ils le sont assez pour s'en emparer, et qu'il faut au moins conclure de cette circonstance, qui peut être semble peu importante en elle même, que les troupes Royalistes Espagnoles peuvent trahir leur devoir à la moindre sommation; et quand le Général qui commande à Cadix, homme de tête et de coeur, a craint que la seule prise de Tarifa n'occasionnat un soulèvement en Andalousie; quand le Général en chef lui même a été prêt de partir pour aller combattre en personne à l'extrémité de l'Espagne un germe de révolte qui pouvait éclater à 200 lieues de lui sur d'autres points; quand enfin nous ne pouvons nous fier ni aux Royalistes qui ne nous aiment pas, parce que nous n'avons pas voulu être les instruments de leurs vengeances, et les délivrer matériellement les ennemis qu'ils redoutent, ou au Roi d'Espagne parce qu'il ne sait que trahir ceux qui se dévouent pour lui, et qu'on lui a donné contre nous des préventions dont il ne reviendra jamais. Il est de toute évidence qu'il faut songer à nous tirer d'affaire nous mêmes et pour nos intérêts"²³.

Mientras tanto, la respuesta del gobierno español ante su propia debilidad se caracterizaría por una vuelta a las medidas represivas, que comenzaron con las numerosas detenciones de las que los informes franceses se hicieron eco, y que terminaron con la ejecución de algo más de cien de los expedicionarios detenidos en Almería, Tarifa y Jimena²⁴. Los sucesos de agosto de 1824 dieron paso a una etapa dominada por la reacción. De este modo, la caída de los moderados del poder -Ofalia y Cruz del ministerio, y Arjona de la Policía-, llevó a conocidos representantes del absolutismo más intransigente a ocupar importantes puestos en la cúpula del poder: el general Aymerich se convirtió en nuevo ministro de la Guerra, en tanto que Mariano Rufino González fue nombrado superintendente general de Policía.

Con respecto a los emigrados, la intervención francesa confirmó sus temores acerca de la imposibilidad de intentar con éxito un cambio en la política española mientras que el ejército de ocupación permaneciera en la Península. La decisiva participación francesa en la recuperación de Tarifa acabó con las esperanzas de éxito de los emigrados, ya que dejó sentada cual sería la respuesta del ejército francés ante cualquier intento que, dirigido a instalar un gobierno revolucionario en España, pudiera volver a plantear -tanto en Francia, como en la Europa legitimista-, los mismos

²³SHAT. D1. c. 39. leg. 1. Informe de Clermont-Tonnerre al Consejo sobre la situación de España (París, 1.X.1824).

²⁴CASTELLS, I op. cit. p. 100.

problemas que el gobierno constitucional depuesto en 1823 por la fuerza de las armas.

En adelante, las tropas francesas tendrían ocasión de jugar un importante papel en la defensa del régimen frente a los ataques de los liberales, toda vez que su presencia en España se convirtió en un importante elemento de disuasión para los futuros planes de los revolucionarios. De este modo, llegado a finales de 1824 el momento de negociar la prolongación del tratado de ocupación, el gobierno español, consciente de la falsa posición en la que se encontraba, terminó por reconocer la necesidad de seguir contando con el apoyo militar francés, que aparecía por entonces como la única garantía de su estabilidad.

Aunque durante un tiempo no se produjeron nuevos intentos liberales, los trabajos en favor de un cambio de régimen continuaron. El gobierno, que tenía noticias sobre los mismos, incrementó su vigilancia con el fin de interceptar la comunicación que los emigrados de Londres y Gibraltar mantenían con los distintos círculos conspiradores de la Península. La información con la que contaba el gobierno de Madrid²⁵, si bien tenía un fondo de verdad, era a menudo confusa, lo que le llevaba a temer que el gobierno que creía haberse formado en el exilio llegara a conseguir el apoyo económico y diplomático necesario para intentar nuevas expediciones sobre las costas españolas. Pero no sólo se tenía información sobre los preparativos de las expediciones, sino también sobre el tipo de gobierno que los revolucionarios pensaban imponer en España. Además, se tenían noticias de que, con respecto al obstáculo que la presencia de las tropas francesas representaba, los revolucionarios pensaban intentar seducirlas y atraerlas al movimiento por medio del reparto de proclamas, la entrega de dinero y la promesa de ascensos.

La preocupación que éstos proyectos causaba en el gobierno justificaba la atención que se prestaba a cualquier noticia que se recibiera. De este modo, los rumores que se extendían sobre supuestos proyectos de desembarco en las costas españolas -tanto del Cantábrico, como del Mediterráneo-, llevaron al gobierno español a extremar sus precauciones, por lo que se confió a las tropas francesas la defensa de los puntos considerados más expuestos a los ataques de los emigrados. Con el mismo objeto, se presionó al gobierno inglés para que impidiera que Gibraltar continuara siendo el principal punto de conspiración de los liberales españoles, y se establecieron contactos con la Regencia de Argel para que entregara a los revolucionarios refugiados en Tánger.

Hacia finales de 1824, llegó el momento de negociar la prolongación del tratado de ocupación, y con él la seguridad que la presencia francesa ofrecía al gobierno español. Como ya se vio en el capítulo segundo, la intención francesa era la de reducir el número de sus tropas y, por tanto, la de evacuar varias de las plazas que ocupaba, entre ellas tres que, por distintos motivos, preocupaban sobremanera al gobierno español -La Coruña, Santoña y Zaragoza. El temor español a que, según las noticias que le habían llegado, estuviera preparándose un desembarco en las costas del Cantábrico, le llevó a pedir al gobierno francés que retrasara la evacuación de estas plazas²⁶. Finalmente, y ante la insistencia española y la opinión favorable del general en jefe del ejército de ocupación, el gobierno francés accedió a prolongar la presencia de sus tropas en Zaragoza, La Coruña, Santoña, Hostalrich y Cardona hasta primeros de abril de 1825. A partir de esa fecha, la costa cántabra, uno de los objetivos de los proyectos de los emigrados, tampoco quedaría completamente fuera de la protección

²⁵AHN. Estado. leg. 2960. Oficio reservado de Calomarde, ministro de Gracia y Justicia, a Zea, ministro de Estado (El Escorial, 24.XI.1824). En él, se da parte de las noticias conseguidas por sus informadores sobre las intenciones de los revolucionarios. Se conservan, también con carácter reservado, un oficio de Zea a Calomarde pidiéndole más información al respecto, así como la respuesta circunstanciada de éste (El Escorial, 26 y 29.XI.1824, respectivamente).

²⁶AMAE/F. MD Espagne. t. 349. ff. 317-319 y 319v.-322. Boislecome a Damas (Madrid, 24.XI.1824); y SHAT. D1. c. 41. leg. 1. Nota del vizconde Digeon sobre la evacuación (Madrid, 24.XI.1824). En cambio, el retraso de la evacuación de Zaragoza, era pedido por el temor a un levantamiento realista.

francesa, ya que se acordó que un crucero francés recorriera las costas de Galicia y de Asturias²⁷.

El gobierno español también encontró la colaboración francesa en la defensa de las islas Baleares y en el control de los emigrados que se acercaban a la frontera pirenaica. Por ejemplo, en el verano de 1825, advertido de la amenaza de un desembarco revolucionario en las Baleares, el comandante de la división de Cataluña dispuso el reconocimiento de las islas, y estableció un sistema de vigilancia que se extendió posteriormente a las costas catalanas²⁸. En cuanto a los emigrados españoles que se acercaban a la frontera, el gobierno francés mantuvo siempre una actitud vigilante sobre sus actividades, aunque a veces no supiera impedir que algunos de ellos llegaran a entrar en territorio español en connivencia con los contrabandistas de la zona²⁹.

Como complemento a la defensa que la presencia del ejército francés ofrecía, el gobierno español intentó conseguir de los gobiernos de Inglaterra y Argelia el compromiso de dejar de acoger en Gibraltar y Tánger a peligrosos refugiados españoles. Ya desde un primer momento, habían sido constantes las quejas españolas sobre la presencia de destacados liberales en Gibraltar³⁰. Las protestas españolas empezaron a dar algunos resultados luego de que las expediciones del verano de 1824 pusieran de relieve la justicia de sus reclamaciones. Así, a lo largo de 1825, el gobierno español mostraría su satisfacción por la mejora que presentaba la situación de Gibraltar, y el cambio de actitud que se notaba en las autoridades de aquella plaza³¹. Ahora bien, esta mejor disposición no restó importancia a Gibraltar en los proyectos de los emigrados, ya que éstos, como fue el caso de los hermanos Fernández Bazán, continuaron contemplándola como la plataforma más adecuada para el asalto a la Península.

Los proyectos de los liberales refugiados en Gibraltar eran conocidos por el gobierno español, que contaba con las informaciones enviadas tanto por los agentes destacados en el exterior, como por las del propio gobierno francés, que prestó corriente colaboración al gobierno español en el control de los exiliados liberales³². En el caso de los hermanos Bazán, sus intenciones eran conocidas desde al menos octubre de 1825, cuando el cónsul español de Gibraltar informó de que junto a Díaz Morales, Bertrán de Lis y Selles, y de acuerdo con corsarios colombianos, proyectaban un desembarco en las costas levantinas³³. Desde esas fechas, se intensificó la vigilancia sobre las actividades de estos refugiados, y se volvió a pedir al gobierno inglés que expulsara de Gibraltar a los que allí conspiraban

²⁷AMAE/F. MD Espagne. t. 350. ff. 171-172. Boislecote a Zea (Madrid, 18.III.1825). Estos cruceros, que tenían su base en La Coruña, continuaron patrullando durante al menos un año, ya que siguieron los temores a un desembarco revolucionario. AHN. Estado. leg. 5250. expdte. 35. Moustier a Infantado (Madrid, 29.III.1826).

²⁸SHAT. D1. c. 48. leg. 2. El ministro francés de la Guerra al vizconde Reiset (París, 26.VIII.1825) y el vizconde Reiset al ministro de la Guerra (Barcelona, 11 y 25.IX.1825, 4.XI.1825 y 5.XII.1825); c. 48. leg. 3. El ministro de la Marina y de las Colonias al ministro de la Guerra (París, 10.IV.1826); c. 52. leg. 1. El director general de personal del ministerio de la Guerra al ministro de la Guerra (París, 10.I.1827).

²⁹SHAT. c. 44. leg. 2. Clermont-Tonnerre, ministro de la Guerra, al príncipe de Broglie, comandante francés de Pamplona (París, 19.V.1825); c. 45. leg. 2. El director de la Policía al ministro de la Guerra (París, 22.VI.1825); c. 49. leg. 1. Nota del jefe de la oficina de la Gendarmería Real (París, 16.V.1826).

³⁰SÁNCHEZ MANTERO, R. "Gibraltar, refugio de liberales exiliados", en *Revista de Historia Contemporánea*, nº 1 (dic. 1982). pp. 83-85.

³¹ACM. t. I. pp. 227, 286 y 370 (sesiones de 13.V.1825, 12.VII.1825 y 30.IX.1825 respectivamente).

³²MOLINER PRADA, A. "La diplomacia española y los exiliados liberales en la década ominosa", en *Hispania*, nº 181 (1992). pp. 615-627.

³³SHAT. D1. c. 46. leg. 3. Domingo Dalmau, gobernador militar y político de Tarifa, al comandante de la división francesa de Cádiz (Tarifa, 30.X.1825). Una referencia biográfica de Manuel Bertrán de Lis, Díaz Morales y los hermanos Bazán en DBTL. pp. 86, 180 y 226.

contra el legítimo gobierno de España³⁴. Con todo, los preparativos de la expedición continuaron adelante, ya que contaba con el apoyo financiero de los tenedores de bonos de las Cortes y el logístico de los independentistas americanos. Finalmente, el proyectado desembarco se llevó a cabo en las playas de Guardamar (Alicante) en febrero de 1826. El pronunciamiento resultó fallido y, luego de una corta persecución, los expedicionarios fueron en su mayoría detenidos y ejecutados³⁵. Como ya sucediera con la expedición de Valdés, también la de los Bazán atrajo a algunos franceses, entre ellos a al menos tres desertores de la división de Cádiz, que fueron fusilados en Orihuela y Alicante junto a sus compañeros de aventura³⁶.

Por lo que a los españoles refugiados en Tánger respecta, se trataba principalmente de aquellos que, encabezados por Valdés, habían logrado escapar del asedio francés de Tarifa en agosto de 1824. Éstos, previo permiso del Pachá, habían sido acogidos por el cónsul de los Estados Unidos, todo ello tramitado por el cónsul español, que sería inmediatamente destituido por ello³⁷. Restablecidas las relaciones con la Regencia de Argel -deterioradas en los años precedentes con motivo de sus exigencias económicas-, las reclamaciones españolas se centraron en la expulsión de los revolucionarios que allí encontraban asilo, y no sólo por el apoyo de las autoridades argelinas, sino también por el de los consulados de los Estados Unidos e Inglaterra³⁸.

En las negociaciones con la Regencia de Argel, que incluían tanto las reclamaciones económicas de los argelinos, como las políticas de los españoles, la diplomacia francesa jugó un papel de mediadora³⁹. Ahora bien, las desavenencias económicas retrasaron la firma de un acuerdo, que además presentaba la dificultad añadida de la negativa argelina de entregar a los emigrados españoles si no se garantizaba su seguridad personal. En última instancia, se decidió hacer salir de Tánger a los refugiados españoles, que habrían de dirigirse a otros países más lejanos, en tanto que el gobierno español se comprometió a pagar al Dey de Argel una suma final de 319.000 duros en compensación por las reclamaciones económicas que éste exigía⁴⁰.

Después de la expedición de los hermanos Bazán, y hasta la salida definitiva de las tropas francesas, no se produjeron nuevos intentos liberales de desembarco. En cualquier caso, los proyectos conspirativos siguieron adelante, alentados en gran parte por los cambios políticos producidos en Portugal. Allí, el príncipe Pedro, nuevo emperador de Brasil y rey de Portugal, había concedido, en abril de 1826, una Carta Constitucional al país para, acto seguido, abdicar del trono portugués en favor de su hija doña María Gloria. El cambio de régimen operado en el país vecino, que pronto abriría una crisis política importante, creó nuevas expectativas entre los liberales españoles. Estos, llevados por la euforia de ver restablecido un gobierno constitucional en la Península, se dirigieron en gran número hacia tierras portuguesas, donde encontraron una nueva base de apoyo para sus operaciones.

³⁴ACM. t. I. pp. 401-402, 414-415 y 421 (sesiones de 9.XI.1825, 25.XI.1825 y 12.XII.1825).

³⁵Sobre el desembarco de los hermanos Bazán, véase CASTELLS, I. op. cit. pp. 101-112; y también el ya citado "Resumen histórico de las maquinaciones..." recogido por ZAVALA, I. M. op. cit. pp. 279-300.

³⁶SHAT. D1. c. 48. leg. 3. El gobernador militar y político de Orihuela al coronel jefe de E. M. de la división de Cádiz (Orihuela, 18.III.1826) y el gobernador de Alicante al comandante de la división de Cádiz (Alicante, 20.III.1826). Posteriormente, el gobierno francés se interesaría por la suerte de los diez franceses que fueron ajusticiados como cómplices de Bazán, ANF. F7. c. 12021. El ministro francés de Asuntos Exteriores al ministro del Interior (París, 25.VII.1826 y 16.VIII.1826).

³⁷ACM. t. I. p. 45 (sesión de 18.VIII.1825); y AMAE/F. MD Espagne. t. 349. ff. 56v.-59. Boislecorme a Damas (Madrid, 2.IX.1824).

³⁸ACM. t. I. pp. 90-91, 142 y 161-162 (sesiones de 15.XII.1824, 16.I.1825 y 10.III.1825), con las reclamaciones a las autoridades de la Regencia de Argel, Estados Unidos e Inglaterra, respectivamente.

³⁹ACM. t. I. pp. 174-175, 370-371 y 413 (sesiones de 30.III.1825, 30.IX.1825 y 25.XI.1825).

⁴⁰ACM. t. I. p. 378 (sesión de 10.X.1825, noche), para el acuerdo sobre la expulsión de los refugiados; y t. II. pp. 26-28 (sesión de 21.X.1826), para la firma del acuerdo económico, que debió producirse durante los primeros meses de 1826.

Consecuentemente, el gobierno español se vio obligado a atender un nuevo frente de conspiración que, aunque no llevaría a cabo ningún intento serio de penetración en España, inspiró grandes temores en Madrid⁴¹. De todos modos, y comoquiera que España se había convertido, por su parte, en punto de acogida de los absolutistas portugueses, se produjeron algunos intentos de negociar el futuro de los refugiados existentes en cada país, pensándose tanto en su posible internación, como en su salida definitiva⁴².

En última instancia, los intentos más importantes de derrocar el régimen se producirían luego de la salida de las tropas francesas -que apareció desde un principio como uno de los objetivos principales de los planes liberales⁴³-, y de la instauración en Francia de la Monarquía de Julio, cuando los emigrados creyeron que había llegado su hora. En tanto que el mayor peligro llegó, en realidad, desde el interior, producido por el descontento realista, que había ido acrecentándose desde el comienzo de la restauración del absolutismo.

4.2 La oposición desde dentro: la lucha por el poder dentro del régimen.

El cambio de gabinete producido en diciembre de 1823 supuso una importante pérdida de poder para el realismo más intransigente, que había controlado, de hecho, los distintos órganos de poder instaurados desde la entrada de las tropas francesas. Además, este cambio resultaba aún más difícil de encajar desde el momento en que no suponía la expresión de la verdadera voluntad del monarca, sino que se trataba, como ya se ha señalado, de una imposición de la diplomacia aliada. Es más, el rey había prometido, en el real decreto dado el 1 de octubre en El Puerto de Santa María, una vuelta completa a la situación previa a la revolución de 1820, y había además reconocido como válidos todos los actos de los gobiernos realistas, tanto de la Junta Provisional de Gobierno, como de la Regencia del Reino.

Nuevas pruebas de las intenciones iniciales del rey, que tuvo que ceder ante la presión aliada, fueron las condiciones secretas que impuso a la actuación del nuevo gobierno -las ya mencionadas bases que habrían de guiar al Consejo de Ministros-, y la reunión de un Consejo de Estado que, por su composición, se convertiría pronto en una institución dominada por el ultrarrealismo.

Estas disposiciones parecían demostrar, en la perspectiva realista, que el cambio de orientación del gobierno era una imposición a la voluntad del monarca, que nada podía hacer sino ceder ante la posición de fuerza -moral y efectiva- que franceses y aliados habían adquirido tanto por el éxito de la intervención, como por la permanencia en España del ejército de ocupación. Estas circunstancias ayudan a explicar la política seguida por los realistas, que durante mucho tiempo acudirían al rey Fernando para pedirle el cumplimiento de sus promesas, para cuya completa ejecución le ofrecieron siempre su incondicional apoyo.

Ahora bien, el cambio de gobierno no relegó a los realistas por completo del poder, ya que pasaron a formar parte, en gran número, del entonces recién creado Consejo de Estado. Desde allí,

⁴¹ACM. t. II. p. 103 (sesión de 7.II.1827). En esta sesión se conoció, con preocupación, la salida de Cádiz hacia Lisboa de numerosos revolucionarios y oficiales indefinidos, por lo que se decidió prestar mayor atención a los buques ingleses que navegaban entre Gibraltar y Londres, y que hacían escala en Lisboa. Vid. también DEL MORAL RUIZ, J. "Realistas, miguelistas y liberales. Contribución al estudio de la intervención española en Portugal (1826-1828)" en JOVER ZAMORA, J. M. *El siglo XIX en España: doce estudios*. Barcelona, 1974. pp. 241-242 y 247-248. Más información en CASTELLS, I. op. cit. pp. 127-133; y ZAVALA, I. M. op. cit. "Maquinaciones de los revolucionarios..." pp. 287 y ss..

⁴²ACM. t. II. pp. 192-193 (sesión de 26.V.1827). CASTELLS OLIVÁN, I. "Constitucionalismo, estrategia insurreccional e internacionalismo liberal en la lucha contra el Antiguo Régimen español (1823-1833)" en *A Revolução Francesa e a Península Ibérica. Revista de História das Ideias*, 10 (1988). p. 493.

⁴³LLORENS, V. *Liberales y románticos*. Valencia, 1979 (1ª ed. 1954). p. 95; y BENITO RUANO, E. "De la emigración política en el siglo XIX. Un informe confidencial de 1826" en *Hispania* n° 105 (ene.-abr. 1967) t. XXVII. p. 172.

como desde otras instancias, desarrollaron una política de oposición a la orientación que tomaba el nuevo régimen, condicionado por las presiones y los consejos aliados. Desde entonces, aparecerían con mayor claridad las diferencias existentes en la concepción del absolutismo, que dividirían irremisiblemente al absolutismo español entre moderados y ultras. Los primeros, dominantes durante la mayor parte del período, defendían una postura pragmática; eran, en definitiva, conscientes de que los cambios que se habían producido en la sociedad española eran irreversibles, por lo que pensaban que era necesario llevar a cabo ciertas reformas que hicieran posible la subsistencia del régimen absolutista. Los segundos negaban cualquier posibilidad de cambio, y se cerraban en banda en torno a la idea de una vuelta completa al antiguo orden; al no controlar el gobierno, intentaron imponer su alternativa mediante la movilización de todos los recursos que estaban a su alcance, incluyendo la intimidación por la vía insurreccional⁴⁴.

La corta vigencia del primer Consejo de Estado, reunido entre el 17 de diciembre de 1823 y el 28 de enero de 1824, restó pronto a los realistas exaltados uno de los más importantes órganos de expresión del descontento que les producía esa vuelta incompleta al antiguo orden, que para ellos se realizaba en contra de la voluntad del monarca y de la nación. De ahí que, en definitiva, pasaran a ejercer una labor de oposición desde las instituciones en las que consiguieron estar bien representados. De hecho, contaron siempre con el apoyo mayoritario de la Iglesia; controlaron a los cuerpos de voluntarios realistas; tuvieron, en determinados momentos, una fuerte presencia en algunos ministerios -e incluso en la Policía-; y ejercieron una fuerte influencia desde las diversas capitanías generales, gobiernos militares, intendencias provinciales y gobiernos municipales que ocuparon.

Sin embargo, un hecho era incontestable, y es que durante la mayor parte del período estuvieron desplazados de los centros claves del poder político y militar, lo que ellos entendieron como un ingrato pago por los importantes servicios prestados en favor de la restauración del legítimo trono de España. De esta manera, el descontento realista se concretó en una serie de quejas entre las que podría citarse, en primer lugar, el deseo de evitar a toda costa cualquier solución de compromiso que pudiera conducir a la implantación de un constitucionalismo moderado en España. Fue por ello que se mostraron, desde un principio, alerta frente a lo que ellos consideraban como veleidades transaccionistas del régimen, que ya habían sido denunciadas durante la campaña. Reivindicaron además el restablecimiento del Tribunal de la Santa Inquisición, denunciaron la impune permanencia de antiguos liberales en determinados puestos de la administración y del ejército, y, en fin, pidieron un reconocimiento efectivo de los méritos contraídos por los realistas en la lucha por la restauración del monarca en sus poderes absolutos.

El gobierno fernandino tuvo que hacer frente, por tanto, a una oposición interna que fue tanto o más peligrosa que la llevada a cabo por los liberales. Como los postulados defendidos por estos autodenominados realistas partían a menudo de influyentes instancias próximas a la corte y a la jerarquía eclesiástica, el gobierno -que nunca debió sentirse seguro de los verdaderos sentimientos del rey- se encontró siempre fuertemente mediatizado a la hora de investigar los verdaderos orígenes de este movimiento de oposición gestado desde dentro. Por esta razón, el gobierno reaccionó siempre con cautela ante las sucesivas intenciones que se produjeron, la misma cautela que caracterizó la actuación de las tropas francesas que, en contra de lo sucedido en el caso de los liberales, evitaron intervenir en la represión directa de estos movimientos.

El programa realista aparece ya perfilado desde un primer momento en las representaciones que, tanto a título personal como corporativo, fueron enviadas a la Regencia desde la fecha misma de su instalación⁴⁵. Las primeras representaciones se ocuparon de denunciar los proyectos que

⁴⁴FONTANA, J. "Crisis camperola i revolta carlina" en *Recerques*, nº 10 (1980). pp. 9-10.

⁴⁵Una primera relación de estas exposiciones en SARRAILH, J. *La contre-révolution sous la régence de Madrid (mai-octobre 1823)*. Burdeos, 1930. p. 36. También recogidas o citadas por diversos autores, así, una de Córdoba, del 24.VII.1823 en PAVÓN, F. de B. "Córdoba en 1823" en *Boletín de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba*. Año VII, nº 24 (oct.-dic. 1928). pp. 275-

contemplaban el posible establecimiento de un gobierno de tipo representativo en España, a lo que los realistas se oponían, por moderado que el proyecto fuera. En sus escritos, hacían además una solemne defensa de la religión y del rey, y para ello nada más adecuado que pedir el restablecimiento del Santo Tribunal de la Inquisición, y defender el sistema absoluto de gobierno frente al por entonces divulgado proyecto de instalación de cámaras. En fin, sus exposiciones también incluían la petición del merecido castigo de los perturbadores del antiguo orden. Los argumentos que respaldaban estas demandas eran bien simples: el restablecimiento de la Inquisición era necesario para preservar a la sociedad del azote de la herejía, pues así lo había venido haciendo durante siglos; en tanto que era la felicidad de la nación la que exigía la vuelta a las antiguas leyes del reino, y no el establecimiento de un gobierno representativo.

Las representaciones continuaron luego con motivo de la publicación de las ordenanzas de Andújar, recibidas entre los realistas como una injerencia inadmisibles en la autoridad legítima que correspondía a la Regencia. En ellas, se seguía haciendo gala de una firme oposición a cualquier tipo de transacción con el constitucionalismo, y se insistía en la petición del restablecimiento de la Inquisición. Ahora bien, con motivo de la difusión de las ordenanzas de Andújar, se haría mayor hincapié en la intolerable intromisión francesa en los asuntos internos de España. De hecho, los realistas no verían con buenos ojos la merma que las ordenanzas representaban para la autoridad de la Regencia, como tampoco la protección efectiva que los franceses concedían a los liberales, dando muestras de un sentimiento anti-francés que luego sería seña de identidad del realismo más intransigente⁴⁶.

Las reclamaciones realistas se repitieron una vez más cuando el rey fue restaurado en el trono absoluto de sus mayores. Desde ese mismo momento, le fueron dirigidas numerosas exposiciones y representaciones que, bajo la forma de muestras de felicidad y expresión de la más genuina fidelidad, no hacían sino incidir en las peticiones ya realizadas a la Regencia, esto es, que no se transigiera con ningún plan contemporalizador y que se restableciera la Inquisición; a las que pronto se añadieron las peticiones de honores y recompensas que hicieron los que habían luchado en las milicias realistas⁴⁷. En última instancia, el elevado número de representaciones, que fueron normalmente llevadas a la imprenta en busca de una mayor difusión, alertó al gobierno, que intentó poner fin a esta costumbre mediante la publicación de una real orden que advertía que no se dirigieran al rey nuevas peticiones, y mucho menos que se imprimieran⁴⁸.

La prohibición real no lograría terminar por completo con la llegada de estas exposiciones,

277; otra de Valencia, del 31.VII.1823 en BALDÓ I LACOMBA, M. "Els inicis de l'omniosa dècada al País Valencià: aspectes d'una contrarrevolució (1823-1827)" en *Estudis d'Història Contemporània del País Valencià*, n° 1 (1978) p. 134; de Ciudad Real, del 4.VIII.1823, en BTG. Folletos. c. 34. folleto 46; de Navarra, del 12.VIII.1823, en GOÑI GAZTAMBIDE, J. "Joaquín Xavier de Uriz, el obispo de la caridad (1815-1829)" en *Príncipe de Viana*. Año XXVIII, n°. 108-109 (1967). p. 413; y de Álava, del 29.VIII.1823, en AGIRREAZKUENAGA, J. y ORTIZ, J. M. "Algunes puntualitzacions sobre la insurrecció carlina al País Basc: l'actitud dels notables rurals" en *Carlisme i moviments absolutistes*. Vic, 1990. pp. 185-186. n. 38.

⁴⁶La reacción de los realistas navarros a las ordenanzas de Andújar y a los planes franceses de moderación en DEL RIO ALDAZ, R. *Orígenes de la guerra carlista en Navarra, 1820-1824*. Pamplona, 1987. pp. 403-407; el contexto general de la reacción navarra a la ocupación francesa en BUTRÓN PRIDA, G. "El realismo navarro ante la intervención francesa (1823-1828)", comunicación presentada al III Congreso de Historia General de Navarra, celebrado en Pamplona en septiembre de 1994. La representación de los Voluntarios Realistas de Navarra a la Regencia (Tajonar, 20.VIII.1823), también conservada en ANF. F7. c. 11995. d. 160 y AMAE/E. Negociaciones. leg. 48. Una representación de los Voluntarios Realistas de Zaragoza, dirigida a la Regencia en términos similares (Zaragoza, 9.IX.1823), en SHAT. D1. c. 24. leg. 1.

⁴⁷COMELLAS, J. L. *Los realistas en el trienio constitucional, 1820-1823*. Pamplona, 1958. pp. 218-220; BARREIRO, X. S. *Liberales y absolutistas en Galicia*. Vigo, 1982. pp. 183-201; y PAVÓN, F. de B. art. cit. pp. 277-278.

⁴⁸R. O. de 1.III.1824, publicada en *La Gaceta* de 13.III.1824. Con anterioridad, en enero de 1824, se había suprimido *El Restaurador*, que venía publicando algunas de estas representaciones. Una breve reseña sobre este último periódico en PELAYO GALINDO, O. y PEREIRA CASTAÑARES, J.C. "La prensa en tiempos de Fernando VII (1814-1833)", en *Cuadernos de investigación histórica*, n° 12 (1989). pp. 86-87.

toda vez que el descontento realista aumentó conforme la experiencia fue demostrando que el nuevo régimen no aceptaba ninguna de sus reclamaciones, y esto precisamente por influencia francesa, de ahí que se fuera creando un sentimiento contrario a su presencia en España. Por una parte, se constataba el desplazamiento del gobierno de los representantes más significativos del realismo ultra, refugiados temporalmente en el Consejo de Estado. Por otra, se disolvían los cuerpos del llamado ejército realista, y se dejaba a la mayoría de sus oficiales en situación de licencia ilimitada, esto es, sin destino. El régimen rehuía, en fin, el restablecimiento de la Inquisición, e instauraba en cambio la Superintendencia General de Policía, moderna institución que, como ya vimos, encontró seria oposición entre los organismos que hasta entonces habían detentado los poderes ahora a ella atribuidos: el ejército y la Iglesia.

Como ha señalado Fuentes -y antes Del Moral Ruiz⁴⁹, la nueva institución desplegaría una gran actividad de vigilancia de los elementos más extremistas del partido realista, sobre todo a partir de la salida de Mariano Rufino González de la Superintendencia de Policía, cargo que ocupó entre agosto de 1824 y mayo de 1825, cuando fue sustituido por Juan José Recacho. En adelante, y hasta su adscripción al ministerio de Gracia y Justicia en agosto de 1827, la independiente actitud de la Policía contribuiría a incrementar la animadversión que los realistas exaltados habían mostrado siempre hacia ella puesto que, en su perspectiva, la Policía representaba todo lo contrario que la Inquisición: modernidad frente a tradición, poder secular frente a poder religioso⁵⁰.

La desatención de las peticiones realistas llevó a que las nuevas exposiciones comenzaran a presentar otros contenidos, más acordes con las nuevas circunstancias. Los primeros en expresar el descontento que les producía el rumbo que estaba tomando el gobierno fueron importantes personajes del realismo, como el marqués de Mataflorida -diputado absolutista en las Cortes de Cádiz, primer firmante, como Mozo de Rosales, del Manifiesto de los Persas, ministro entre 1819 y 1820, y regente de Urgel en 1822- y la reina Carlota Joaquina de Portugal, hermana de Fernando VII y defensora de la causa del también absolutista infante don Miguel.

El marqués de Mataflorida, en una representación enviada en marzo de 1824 desde su exilio francés, no dudó en manifestar al rey su desacuerdo con la línea política emprendida por el nuevo régimen. En ella, Mataflorida denunciaba que se desoyeran las demandas de los verdaderos defensores de la causa de la legitimidad y que, en cambio, se empleara en los puestos importantes a hombres que no habían dado pruebas ni de su fidelidad a la Corona, ni de su amor a la religión. Para el antiguo regente de Urgel, de seguirse con esta línea de gobierno -que consideraba contraria a la voluntad del pueblo-, se corría el peligro de caminar irremisiblemente hacia la restauración del liberalismo en España⁵¹.

Casi a un mismo tiempo, la reina Carlota Joaquina advertía a su hermano de idéntico peligro, que no era otro sino el de rodearse de los que, en su opinión, sólo seguían los designios de las sociedades secretas:

"... habiendo hace tan poco tiempo estado con la cabeza debajo del alfanje, te estás fiando, y sirviendo, de unos tantos que son de la misma facción, y que en lugar de reconocer la demasiada bondad que estás usando con ellos, están cada día más encarnizadamente

⁴⁹DEL MORAL RUIZ, J. "Las sociedades secretas ultrarrealistas de España y Portugal (1821-1832)" en *Sistemas*, n.º 8 (enero 1975), p. 40. n. 37.

⁵⁰FUENTES, J. F. "Datos para una historia de la policía política en la década ominosa" en *Trienio*, n.º 15 (mayo 1990), pp. 97-104.

⁵¹COMELLAS, J.L. op. cit. pp. 220-221.

trabajando contra tí, contra el Altar y contra los Soberanos..."⁵².

La situación, en la perspectiva de los intereses realistas, se encontraba pues en un estado crítico. Sin embargo, llegaría a empeorar aún más con motivo de la promulgación, en mayo de 1824, del decreto de amnistía. La concesión de un indulto o amnistía fue, como ya se señaló en el capítulo tercero, fruto de la presión ejercida ante el gobierno español tanto por Francia, como por el resto de las potencias aliadas. Ahora bien, las disensiones internas, y sobre todo el temor a las posibles consecuencias que podría tener la concesión de una amplia amnistía, retrasaron su promulgación durante unos meses.

La oposición más fuerte al decreto de amnistía vino inicialmente de parte del Consejo de Estado, donde destacaron, por su combatividad, los votos particulares del infante don Carlos y de J. Antonio de Rojas Queipo. Si el infante creía que la gravedad de los delitos era tal que no admitían perdón alguno, sino sólo su justo castigo; Rojas Queipo consideraba, por su parte, que el proyecto de indulto era contrario a las leyes humanas y divinas, y defendía, por tanto, que no había que dar tregua alguna en la lucha contra el plan secreto que decía seguían los masones, comuneros y demás enemigos del trono y el altar⁵³.

Según Artola, el propio rey Fernando, obligado a conceder la amnistía por la presión aliada, se resistiría a dejar a los liberales sin castigo, por lo que, justo días antes de la publicación del decreto, ordenó que se procediera a la prisión de los exceptuados en la amnistía⁵⁴. Ya en junio, un real decreto del monarca español recordaba a los ministros el obligado cumplimiento de una de las bases de gobierno que les había impuesto en diciembre, cuyo cuarto apartado establecía la necesidad de limpiar la administración de todos los que hubieran sido adictos al sistema constitucional. En consecuencia, el rey pedía ahora a los ministros que no propusieran para ningún empleo, cargo o comisión a ningún liberal, afrancesado o miliciano local, a no ser que hubieran prestado algún servicio particular a la Corona⁵⁵.

Ahora bien, la oposición al indulto no vino sólo desde dentro del gobierno, sino que demostró ser un sentimiento bastante extendido por el reino. Ya en las consultas realizadas con anterioridad a la publicación del decreto, se recabaron opiniones contrarias a su conveniencia. Desde Granada contestaban que no había en los pueblos la disposición necesaria para recibir una impresión tan fuerte, aunque luego la respuesta especificara que eran el clero y la nobleza quienes se oponían a una medida que consideraban excesiva:

"En igual caso, Señor, nos hallamos con el decreto de amnistía o perdón general de los cómplices de la revolución pasada. Revolución que atacó los imprescindibles derechos de la soberanía de S.M., los privilegios del clero y nobleza que la clase del pueblo no está autorizada a hacerlo por principio alguno de justicia universal. Las llagas que han abierto a estas clases están muy frescas y si en la naturaleza no se cicatrizan repentinamente, tampoco en lo político y moral. Yo me he acercado a estas clases a hacerles indicaciones para que reciban el decreto con resignación y paciencia, según me ordena V.M. en su real orden del

⁵²Carlota Joaquina a Fernando VII (Quelluz, 18.II-27.III.1824), en FUENTES, J. F. "Correspondencia entre la reina Carlota Joaquina y Fernando VII (diciembre de 1823-mayo de 1824)" en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, t. CLXXXIII, cuad. I (ene.-abr. 1986), p. 81.

⁵³AHN. Estado. Actas del Consejo de Estado. Lib. 28 (sesión del 28.XII.1823, continuada el 29).

⁵⁴ARTOLA, M. *La España de Fernando VII*. Madrid, 1989 (1ª. ed. 1968), p. 859.

⁵⁵Tanto el real decreto, fechado en Aranjuez el 3.VI.1824, como la reacción de los ministros, que creían cumplir con lo ordenado, en AMAE/E. leg. H2828. expdte. 7. El real decreto también en ORTIZ DE LA TORRE, E. "Papeles de Ugarte. Documentos para la historia de Fernando VII" en *Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo*, año XVI (1934) p. 227

presente mes, y he advertido pintado el fervor en sus semblantes. Quieren ver primero desplegar a V.M. la virtud de la justicia que la elocuencia; ven entre ellos oficiales y funcionarios públicos que han llenado sus casas y familias de dolor y desolación, y claman porque la espada de la justicia vindique estos agravios, así como disimularon entre ellos a los incautos y seducidos, sobre quienes parece deberá recaer la clemencia de V.M. con el perdón general"⁵⁶.

Parecida contestación llegaría desde Cervera, donde el subdelegado de Policía exponía que el espíritu de su circunscripción era abiertamente opuesto a cualquier demostración de clemencia, por lo que la aplicación del decreto de amnistía podría tener funestas repercusiones:

"cualquiera variación que propenda en favor de los que han manifestado su desenfreno en el sistema llamado constitucional es aventurada, y expuesta a funestos resultados, que será un torrente espantoso que no habrá fuerzas de ninguna naturaleza a contenerle"⁵⁷.

Con todo, y a pesar de que el decreto de amnistía resultó luego de difícil aplicación, las quejas continuaron. En este contexto, se enmarca la representación elevada al rey por el ayuntamiento de Córdoba en agosto de 1824, que mostraba su oposición al decreto de amnistía⁵⁸. El ayuntamiento cordobés entendía que el perdón concedido en 1814 estaba en el origen del golpe de 1820, toda vez que había permitido a los revolucionarios conspirar libremente contra el gobierno legítimo. Abolida la Constitución en 1823, habían esperado que no se volviera a caer en el mismo error y "que cayera la espada de la justicia sobre los protervos e ingratos que se burlan de la virtud y no conocen más que la rebelión y el desorden"; sin embargo, no había sido así, sino que, por el contrario, los autores de las desgracias de la nación permanecían impunes y sin castigo, de ahí que se temiera una vuelta a la situación de 1820. Por último, los realistas cordobeses se atrevían a indicar que sospechaban que el origen de todos los males estaba cerca del trono, por lo que pedían que hombres de probada fidelidad desenmascararan a "los protectores del desorden".

Por su parte, el ayuntamiento de Sevilla, que en septiembre había visto en cabildo la representación del de Córdoba, decidió elevar también sus votos ante el rey. La representación sevillana, elaborada cuando ya se conocían los sucesos de Tarifa, volvía a las mismas reivindicaciones de siempre: estaba probado que los revolucionarios no renunciarían nunca a sus ideas, por lo que no había que ceder en la lucha contra ellos, es más, esta lucha debía de ser llevada tanto por el Santo Tribunal de la Inquisición -cuyo restablecimiento volvían a pedir-, como por las milicias realistas -cuya organización creían que necesitaba un nuevo impulso⁵⁹.

En el verano de 1824, cumplido casi un año de la restauración del absolutismo, la situación era, en la perspectiva realista, desoladora. Por una parte, veían que no se había hecho caso a ninguna de sus reclamaciones: insistían en su denuncia de que los hombres de más probada fidelidad y adhesión a los principios tradicionales de la monarquía y la religión continuaban fuera de la administración, del gobierno y del ejército. Esta circunstancia les resultaba aún más preocupante en contraste con el trato que decían se daba a los antiguos constitucionales, de quienes se quejaban de

⁵⁶El regente de la Chancillería de Granada a Calomarde (Granada, 19.V.1824), en GALLEGO BURÍN, A.; VIÑES MILLET, C.; MARTÍNEZ LUMBRERAS, F. *Granada en el reinado de Fernando VII*. Granada, 1986. pp. 129-130.

⁵⁷El subdelegado de Policía de Cervera a la Intendencia de Policía (Cervera, 16.V.1824), en TORRAS ELÍAS, J. *La guerra de los agraviados*. Barcelona, 1967. p. 18.

⁵⁸AMS. sec. 6^a. t. 84. expdte. 46. Representación del ayuntamiento de Córdoba a S.M. (Córdoba, 12.VIII.1824).

⁵⁹AMS. sec. 6^a. t. 84. expdte. 46. Proposición de representación del ayuntamiento de Sevilla a S.M. (Sevilla, septiembre de 1824), vista y discutida en los cabildos de 13 y 14.IX.1824, este último extraordinario.

que no sólo no hubieran recibido su justo castigo, sino de que además se beneficiaran de un innmercido decreto de amnistía que les permitía reiterarse impunemente en la convicción de sus máximas revolucionarias. Por otra parte, lamentaban que las soluciones propuestas para remediar esta situación -el restablecimiento de la Inquisición y el fomento de los cuerpos de voluntarios realistas-, no hubieran sido aplicadas.

Ahora bien, tras la experiencia de las expediciones liberales de agosto de 1824, se producirían algunos cambios en puestos claves del estado que permitirían al realismo trabajar desde dentro en la consecución de sus objetivos. La mayor representación realista se concretó en los nombramientos del general Aymerich como ministro de la Guerra, y de Mariano Rufino González como superintendente de Policía -que sustituyeron respectivamente a los moderados Cruz y Arjona. Estos cambios, entendidos en la perspectiva del temor al acoso liberal, reforzaron la presencia realista en los órganos de poder del estado, donde ya contaban con Calomarde, ministro de Gracia y Justicia, y Ugarte, secretario del Consejo de Ministros.

De este modo, y por espacio aproximado de un año, se estuvo en disposición de desarrollar los principales puntos del programa realista. La actividad más importante se centró en el desarrollo de los cuerpos de voluntarios realistas y en la creación de las primeras Juntas de Fe, que no fueron sino un restablecimiento encubierto de la reclamada Inquisición. Desde estas dos instituciones, como también desde la Policía -ahora bajo control realista- y la Junta Reservada de Estado, se llevó a cabo una labor de control y persecución de aquellos tachados de liberales, cuya impune existencia había venido siendo continuamente denunciada.

El fomento y organización de los voluntarios realistas estuvo auspiciado por su comandante general -el también ministro Aymerich-, que así lo dispuso en una real orden publicada en septiembre de 1824⁶⁰. En ella, se encargaba a los capitanes generales y a los ayuntamientos, que pusieran cuantos medios estuvieran a su alcance para llevar a cabo el fomento y organización de los cuerpos de voluntarios realistas, que en adelante se ocuparían de la conservación del orden y la seguridad pública, de la defensa de los derechos soberanos del rey y de la protección de la santa religión y las buenas costumbres. Por último, se dejaba abierta la posibilidad de rectificar, modificar o mandar llevar a efecto el reglamento que regía desde febrero -con notable descontento del ultrarrealismo- la organización de los voluntarios realistas.

Por su parte, las Juntas de Fe suponen un fenómeno singular, toda vez que, vista la imposibilidad de restablecer la Inquisición, se procedió, por parte de ciertos obispos, a la instauración de una nueva institución que entendía del conocimiento y castigo canónico de los delitos de los que antes se había encargado el Santo Oficio. La aparición de estas juntas preocupó al Consejo de Ministros, que tenía noticias de ellas al menos desde mayo de 1825, cuando el ministro de Hacienda dió cuenta del establecimiento de la junta de Tarragona. El asunto pasó entonces a consideración del Consejo de Castilla que, en una consulta fechada en julio siguiente, reprobó la organización de las Juntas de Fe para, en cambio, pronunciarse a favor del restablecimiento de la Inquisición. El estudio de la consulta del Consejo de Castilla se vio retrasado por la rebelión realista de Bessières, de manera que cuando el gobierno trató el tema de las Juntas de Fe, había perdido ya parte del ascendente ultra que había dominado en los últimos tiempos⁶¹. En tales circunstancias, el Consejo de Ministros ordenó, en su sesión del 30 de agosto de ese mismo año, el cese de las funciones de las dos juntas conocidas -las de Tarragona y Orihuela-, puesto que, de haberse verificado su instalación, se habría producido sin noticia ni aprobación real, además de en franca contravención tanto de la disciplina general de la Iglesia, como de las leyes del reino⁶². En cuanto a la propuesta de restablecimiento de

⁶⁰R.O. de 6.IX.1824 publicada en *La Gaceta* de 16.IX.1824.

⁶¹ALONSO TEJADA, L. *Ocaso de la Inquisición en los últimos años del reinado de Fernando VII*. Madrid, 1969. pp. 154-164.

⁶²ACM. t. I. pp. 314-316 (sesión de 30.VIII.1825).

la Inquisición, que fue reiterada por el Consejo de Castilla en enero de 1826, el rey retrasó indefinidamente su discusión, que no llegó a llevarse a cabo⁶³. En cualquier caso, la determinación del gobierno no afectaría, en la práctica, a la junta que se había establecido en Valencia en el verano de 1824, que llegaría incluso a mandar ejecutar, ya en 1826, a un maestro de primeras letras por "hereje formal y contumaz"⁶⁴.

De este modo, tanto los voluntarios realistas, como las Juntas de Fe, y la propia Policía -por un tiempo convertida en instrumento del ultrarrealismo-, debieron ejercer sobre los liberales la vigilancia que con tanta insistencia se había reclamado, vigilancia que se completó con la labor desempeñada por la Junta Reservada de Estado. Esta junta, creada en abril de 1824, nació con el objeto de informar al gobierno de cuanto tuviera relación con las asociaciones secretas que existieron, y todavía podían existir, en España, de manera que, conociendo todas sus ramificaciones, pudiera impedir la extensión de su influencia. Se trataba de un organismo dependiente del ministerio de Gracia y Justicia -cuyo titular estaría encargado de informar al rey de sus operaciones-, pero también ampliamente vinculado a la Policía, ya que el superintendente era miembro nato de la Junta, y era además la Superintendencia de Policía la encargada de costear sus gastos⁶⁵.

Durante sus años de vigencia, y conforme a lo establecido por su reglamento, la Junta Reservada de Estado prestó una gran atención a la recopilación de todo tipo de noticias sobre aquellos relacionados, de algún u otro modo, con el antiguo régimen liberal. Así, en su archivo conservaba numerosos expedientes que incluían documentos tales como listas de los individuos que hubieran sido empleados durante el régimen constitucional, de los que hubieran pertenecido al ejército o a la milicia nacional, o de los que hubieran formado parte de las sociedades patrióticas; papeles interceptados a sospechosos de ser liberales, masones, comuneros ...; testimonios de declaraciones espontáneas de antiguos miembros de distintas sociedades secretas; o catálogos de libros existentes en algunas instituciones⁶⁶.

El trabajo desarrollado durante este tiempo, aunque prosiguió luego más allá de estos límites, vivió un fuerte revés cuando, entre abril y junio de 1825, cayeron los más vehementes defensores del programa realista -Ugarte, Aymerich y González. Éstos, a pesar de los evidentes progresos experimentados por la causa ultra durante su mandato, no pudieron completar la aplicación de su programa. Y ello en gran parte por el contrapeso ejercido tanto por la actuación de Zea desde el ministerio de Estado, como por la voluntad moderadora de la legación francesa.

El fracaso de esta breve experiencia aparece relacionado con la primera demostración del monarca de separación del absolutismo más intransigente, quizás condicionada por la percepción de que la oposición interna al régimen podía ser tanto o más peligrosa que la llevada a cabo por los liberales. Sus temores parecieron confirmarse con el intento de sublevación liderado por Bessières en agosto de 1825, en parte adelantado por el informe que Recacho, nuevo superintendente de Policía, le había hecho llegar esos mismos días, en el que avisaba del peligro ultrarrealista⁶⁷.

Preocupado por el informe de Recacho, el monarca encargó al duque del Infantado, próximo ministro de Estado, la formación de una junta que investigara los orígenes de esta oposición, en la que

⁶³ALONSO TEJADA, L. op. cit. pp. 172-178.

⁶⁴Ibidem. pp. 146-153 y 179-187. Por su parte, BALDÓ I LACOMBA, M. presenta la ejecución del maestro valenciano, llevada a cabo en julio de 1826, como una prueba de fuerza del realismo y de la Iglesia. art. cit. pp. 144-152.

⁶⁵AHN. Consejos. leg. 12290. Reglamento de la Junta Reservada de Estado, enviado por el ministro Calomarde a la Junta de Estado el 22.IV.1824.

⁶⁶AHN. Consejos. leg. 12290. Índice de los libros, expedientes y varios documentos que existen en la secretaría [de la Junta Reservada] y pasan al archivo [al de la misma Junta], 15.XII.1827.

⁶⁷ARTOLA, M. op. cit. p. 865. Conservado en el Archivo de Palacio, está reproducido en ALONSO TEJADA, L. op. cit. pp. 239-242.

parecían estar fuertemente implicados los cuerpos de voluntarios realistas. Fruto de la tarea encomendada a Infantado fueron los informes sobre el estado de España que, redactados entre agosto y septiembre de 1825, fueron enviados a Madrid por los obispos y capitanes generales en respuesta a las peticiones realizadas por Infantado⁶⁸. Los informes, lejos de implicar a los realistas en los desórdenes ocurridos, volvían a plantear unas reivindicaciones que se iban conformando ya como clásicas -el restablecimiento de la Inquisición, la supresión de la Policía, el fomento de los voluntarios realistas y el castigo de los liberales-, y que venían a articularse como un programa básico de objetivos incumplidos que reflejaba el desencanto realista ante la imposibilidad, cada vez más patente, de imponer su modelo de sociedad.

Los informes ofrecen desde luego una información sesgada, pero válida al menos para confirmar el apoyo de la Iglesia a la causa ultrarrealista. Se trata de una visión exagerada del estado de la sociedad española que ya no sólo no contemplaba una de por sí difícil reconciliación nacional, sino que ni siquiera se preocupaba de arbitrar los cimientos de una posible convivencia. Sin embargo era, por otra parte, la única respuesta que podía esperarse de una jerarquía eclesiástica que veía su poder seriamente amenazado, y que albergaba en su seno a toda una serie de pesos pesados del ultrarrealismo, como eran, por ejemplo, antiguos diputados firmantes en 1814 del manifiesto de los Persas; conocidos defensores del Trono y del Altar, como Fray Rafael Vélez, arzobispo de Santiago; uno de los regentes de Urgel -el obispo de Osma-; y dos de los integrantes de la Regencia de Madrid, que lo fueron Jaime Creus, obispo de Tarragona, y Víctor Sáez, obispo de Tortosa y además ministro de Estado del primer gobierno absolutista de 1823.

En la práctica, el descontento realista por el incumplimiento de los puntos básicos de su programa, no hizo sino acentuar la lucha por el poder. El primer asalto lo constituyó el nombramiento, en octubre de 1825, del duque del Infantado como ministro de Estado, lo que significaba una apuesta del rey por una solución de realismo pragmático. Infantado llegaba a la cartera de Estado con un programa de gobierno que no aventuraba avances representativos en ninguna dirección, toda vez que no mencionaba ningún tipo de reformas, en tanto que tampoco afrontaba ninguna de las reclamaciones del realismo exaltado. En resumen, el programa de Infantado recogía la necesidad de mejorar la administración, la hacienda y el ejército, aunque no proponía soluciones concretas. En cuanto a la política exterior, sus propuestas sí que eran más precisas. Partía de la base de que no se debía ceder ante cualquier influencia extranjera que deprimiera y comprometiera la independencia, el honor y la consideración del soberano, de ahí que se opusiera al reconocimiento de las deudas revolucionarias y a la independencia de las colonias, así como que recomendara que se abreviara en lo posible la ocupación francesa de España⁶⁹.

En todo caso, durante el mandato de Infantado se produjo una nueva reunión del Consejo de Estado que, decretada en diciembre de 1825, otorgó al ultrarrealismo una última oportunidad de intentar cambiar el régimen desde dentro⁷⁰. La experiencia, que duró algo más de seis meses, demostraría la inviabilidad de la implantación del modelo de sociedad propugnado por el ultrarrealismo. Ya se señaló, en el capítulo primero, que el Consejo de Estado había sido restablecido a finales de 1825, siendo dotado, en enero de 1826, de un nuevo reglamento que lo había convertido en el más importante órgano de decisión de la Monarquía, toda vez que la entrada en vigor del nuevo reglamento supuso la suspensión de las sesiones del Consejo de Ministros. La composición del nuevo Consejo de Estado volvió a colocar, como ya había sucedido en 1823, en una posición privilegiada al sector más intransigente del realismo, cuya mayoritaria presencia sólo se vió moderada por la asistencia de los

⁶⁸SUÁREZ VERDEGUER, F. *Documentos del reinado de Fernando VII. Vol. II. Informes sobre el estado de España (1825)*. Pamplona, 1966.

⁶⁹Ibidem. pp. 460-465.

⁷⁰La decisión de volver a reunir el Consejo de Estado produjo una nueva oleada de representaciones, que felicitaron al rey desde todos los puntos de la Península. Estas representaciones fueron publicadas en *La Gaceta* entre enero y junio de 1826.

secretarios de estado -notablemente los titulares de Guerra, Hacienda y Marina- y de algún personaje de carácter independiente⁷¹.

Durante unos meses se reproduciría, por tanto, la situación de principios del régimen, cuando aquella primera reunión del Consejo de Estado había puesto de manifiesto la distinta concepción que ambos grupos tenían sobre la restauración del absolutismo. La dirección tomada por los asuntos españoles en unos momentos de delicada tensión diplomática, a la que se sumaba la importante presión francesa -propiciada por la peligrosa evolución de los acontecimientos de Portugal-, permitieron que se impusieran los criterios de moderación. A la postre, y a instancias de Zambrano, López Ballesteros y Salazar, el Consejo de Ministros reanudaría sus sesiones en septiembre de 1826, en tanto que el de Estado quedaba como un cuerpo meramente consultivo⁷².

Desde entonces, agotada prácticamente la posibilidad de cambiar el régimen desde dentro, el ultrarrealismo contemplaría con mayor convicción el recurso a la conspiración armada contra el estado. Aún más cuando se tenían noticias de las intenciones del monarca de buscar una solución reformista al régimen -lo que ha venido conociéndose como la *conspiración de los emigrados*. Esta disposición del monarca, que parece que sí que llegó a contemplarse, no tuvo nunca el alcance que se le dió desde las filas realistas, donde el propio infante don Carlos avisó a su hermano del peligro al que se exponía con estos cambios. En efecto, don Carlos recriminó al rey Fernando su conducta pasada, y le adelantó, con notable acierto, que, de seguir así, acabaría persiguiendo con las armas a los fieles realistas, aunque bien es cierto que sin pronosticar que serían éstos los que primero se levantarían en armas contra su propio rey:

"No puede haber peor consejero que el miedo: acuérdate lo claro que siempre te he hablado; ya hace más de año y medio que te he dicho repetidas veces que el camino que llevabas, contemplando a los malos y poniéndote en sus manos, al mismo tiempo que había una propensión en perseguir a los buenos, a tus fieles vasallos, llegaría el día en que te vieses ligado de pies y manos y no tuvieses más remedio que sucumbir a la ley que te quisiesen imponer, y si los buenos te quisiesen defender, te vieses en la dura precisión y en la injusticia mayor de tenerlos que perseguir de mano armada; caso dolorosísimo para tu corazón: tú ya crees que es llegado el caso de la primera parte; yo no lo creo, porque todavía hay remedio; pero si das este paso, acaso se cumplirá mi segunda parte"⁷³.

En cualquier caso, las proposiciones que un agente del general Mina llevó a la corte⁷⁴, no encontraron demasiado eco en el gobierno que, más preocupado por la evolución de los acontecimientos de Portugal, aconsejó al monarca que no cediera ante una posible transacción con los liberales:

"Pero, Señor, de ningún modo conviene escuchar proposiciones de acomodamiento ni de consejo sobre las providencias interiores que V.M. haya de tomar en el reino. Su sabiduría y paternal solicitud y la lealtad de sus buenos servidores serán bastantes sin la intervención de sus enemigos que nada pueden proponer para el bien de V.M. y del Estado. Mucho menos es posible y decoroso que en nombre de V.M. se ofrezca ninguna transacción a estos hombres

⁷¹La *Gaceta* de 31.XII.1825 publicó el real decreto de 28.XII.1825 que establecía la composición y los objetivos del Consejo de Estado; por su parte, la de 17.I.1826 recogía el acta de instalación del mismo.

⁷²SUÁREZ VERDEGUER, F. *Documentos del reinado de Fernando VII. Vol. VII. El Consejo de Estado (1792-1834)*. Pamplona, 1971. pp. 284-288 y 307-312. Salazar, López Ballesteros y Zambrano al Rey (Madrid, 13.VII.1826 y 2.VIII.1826).

⁷³SECO SERRANO, C. ha publicado en *Tríptico carlista*. Barcelona, 1973. pp. 27-39 (y antes en la *Revista de la Universidad de Madrid*, 1955) las cartas que don Carlos dirigió a Fernando VII. La cita pertenece a la última carta, fechada en Madrid el 2.VIII.1826 (pp. 34-37).

⁷⁴ARTOLA, M. op. cit. pp. 876-879. Vid. sobre el tema, PUYOL, J. *La conspiración de Espoz y Mina*. Madrid, 1932.

criminales que deben pedir a V.M. perdón y hacer ofrecimiento de sus servicios, expiando con ellos y con los riesgos que corran los delitos que cometieron, o si se quiere el error de haber abrazado una causa en que pecaron contra el cielo, contra el Rey y contra la patria"⁷⁵.

Con todo, el realismo parecía ya completamente decidido por la insurrección armada, tal como aparecía expuesto, en noviembre de 1826, en el *Manifiesto que dirige al pueblo español una Federación de Realistas Puros sobre el estado de la nación y sobre la necesidad de elevar al trono al Serenísimo Infante Don Carlos*⁷⁶, esto es, siempre que se confirme la autoría realista del texto, que ha sido puesta en duda en algunas ocasiones, empezando por el propio gobierno español, que adoptó la política de presentarlo y perseguirlo como si se tratara de un folleto de origen liberal⁷⁷. En cualquier caso, el Manifiesto se presenta como la más dura denuncia del reinado de Fernando VII, que es definido como "un activo instrumento de la más maquiavélica conspiración que jamás vieron los siglos".

El Manifiesto exponía, en un primer momento, el llamado *cuadro de los crímenes, de los desvaríos y de las debilidades* del rey Fernando, acusado de no haber sabido hacer honor a los sacrificios hechos por *las clases privilegiadas* en favor del Altar y el Trono. En tanto que pasaba luego a denunciar que el rey, presionado por algunos gabinetes extranjeros, se había comprometido a establecer una carta constitucional en España. De estos planes se acusaba, especialmente, al ejército francés, cuya presencia en España no tenía ya por objeto, en opinión de los autores, la contención de los liberales, sino el apoyo al rey para la aplicación de reformas.

El Manifiesto concluía con la proclamación de la necesidad de levantarse en armas en defensa de la Religión, la Iglesia, el Trono y el Estado, y en contra de cualquier proyecto reformista. En último término, proponía la separación del trono de España del rey Fernando -que era calificado de estúpido y criminal-, y su sustitución por el infante don Carlos -al que ya se aludía como Carlos V-, cuya adhesión al clero y a la Iglesia era presentada como garantía de un reinado de piedad, prosperidad y ventura. En cualquier caso, y al margen de la polémica sobre su autoría, lo cierto es que el programa defendido por el Manifiesto sería luego asumido por la insurrección de los agraviados.

4.3 La opción insurreccional del realismo: el levantamiento de los agraviados.

La oposición realista al régimen había contemplado, desde un primer momento, la vía armada y conspirativa. No obstante, el recurso a las armas había sido, en un principio, una estrategia complementaria a la labor desarrollada desde dentro en pos de la vuelta por completo al antiguo orden de cosas. De esta manera, sólo cuando pareció no quedar otra alternativa para la consecución de su programa de reivindicaciones, fue cuando el ultrarrealismo se decantó decididamente por el levantamiento armado.

La conspiración contra el régimen comenzaría tan pronto como el descontento realista. Ahora bien, si las primeras tentativas realistas pudieron ser neutralizadas por el gobierno -bien porque se tratara de iniciativas aisladas, bien porque no lograran arrastrar un apoyo social suficiente-, no ocurrió lo mismo en un segundo momento, cuando el movimiento realista, ya mejor organizado, supo canalizar el descontento de una base social más amplia, lo que le permitió afrontar una lucha abierta contra el régimen.

⁷⁵ACMH/LB. carp. 28. cuad. 1. *Informe reservado a S.M. en el año de 1826 por los tres ministros residentes en Madrid, de Marina, Guerra y Hacienda acerca de unas proposiciones hechas para tratar con el general Mina*. Sin fecha.

⁷⁶Publicado por SUÁREZ VERDEGUER. F. en "El Manifiesto realista de 1826", en *Príncipe de Viana*, n.º 30 (1948) pp.78-85.

⁷⁷R.O. de 26.II.1827, publicada en *La Gaceta*, 1.III.1827.

El papel jugado por el ejército francés de ocupación fue diferente en las dos fases de la oposición ultrarrealista. En la primera de ellas desempeñó un papel pasivo, pero no por ello menos importante, puesto que aunque su intervención no fue necesaria, la presencia de sus tropas actuó siempre como un elemento de disuasión muy determinante. En la segunda fase del movimiento -la del levantamiento de los agraviados-, la participación francesa podría haber sido decisiva a la hora de terminar pronto con la sublevación realista, sin embargo, el gobierno español, deseoso de afirmar su independencia, decidió hacer frente en solitario a la pacificación del levantamiento, de ahí que no pidiera la colaboración de las tropas francesas, que limitaron entonces su intervención a la defensa de las plazas ocupadas. A la postre, la política española obtuvo los resultados esperados -confirmar la independencia de la política nacional-, lo que no sólo consiguió al dominar el levantamiento, sino también al forzar la evacuación francesa de las plazas del norte.

Las primeras manifestaciones de la conspiración realista aparecieron durante la primavera de 1824. En efecto, ya en marzo, se descubrió una maquinación consistente en dirigir a los comandantes de los cuerpos de voluntarios realistas de las provincias unas circulares que insertaban una pretendida real orden que aseguraba ser deseo del rey que los voluntarios realistas se resistieran a la ejecución del reglamento que regía estos cuerpos desde febrero -que, obra del ministerio del general Cruz, no había sido bien recibido entre los círculos ultras.

El incidente motivó la publicación de un bando aclaratorio del superintendente de Policía, que fue seguido, días más tarde, por una manifestación pública del general Aymerich, entonces comandante general de los voluntarios realistas, que desmentía la autenticidad de la real orden. El bando del superintendente Arjona no sólo permite constatar que la división del realismo se produjo en una fecha muy temprana, sino que también pone de manifiesto la temprana toma de conciencia del peligro que representaban los absolutistas exaltados, que ya se anunciaba que serían capaces de llegar a hacer la guerra al rey:

"Los españoles son demasiado circunspectos para caer en un lazo tan grosero; pero deben saber que hay entre nosotros gentes que conciben y ejecutan tan horrible e infame proyecto; y que para llevarlo a cabo tomarán si es necesario hasta el disfraz del realismo, y harán la guerra al Rey invocando su augusto nombre. Es menester que los españoles sepan que sólo son realistas los que obedecen y acatan al Rey: los que bajo cualquier pretexto contrarían su voluntad soberana son sus enemigos, y lo son de todos los españoles"⁷⁸.

El primer intento *serio* de alzarse en armas contra el régimen vino también de parte del ultrarrealismo, y se adelantó incluso a las expediciones liberales de agosto de 1824. En efecto, a mediados de mayo fueron descubiertas varias intentonas ultrarrealistas que, organizadas como reacción a la publicación del decreto de amnistía, formaron parte de una vasta trama conspirativa. Con todo, los temores del gobierno español a que se produjera una reacción de este tipo le permitieron tomar algunas precauciones. En el caso de la intentona protagonizada por el brigadier Capapé, que había partido de Madrid para ponerse al frente de una rebelión preparada en Aragón, resultó decisiva la llegada a Zaragoza de una brigada francesa de observación que, comandada por el príncipe de Broglie, pudo desbaratar la conjura, de manera que Capapé fue arrestado y enviado a Madrid para ser juzgado⁷⁹. Al mismo tiempo, la policía española logró descubrir otras conspiraciones en Extremadura y La Mancha, que han sido puestas en relación con los planes de los realistas portugueses⁸⁰.

⁷⁸Tanto el bando de Arjona, fechado el 3 de abril, como la explicación de Aymerich, de 14 del mismo, fueron publicados en *La Gaceta* de 6 y 22.IV.1824 respectivamente.

⁷⁹SHAT. D1. c. 35. leg. 4. Nota del vizconde Digeon sobre la situación de España (Madrid, 9.VI.1824).

⁸⁰DEL MORAL RUIZ, J. "Las sociedades secretas...", pp. 37-44.

La causa de Capapé resultó harto complicada. Parece ser que pudo esgrimir en su defensa dos cartas en las que el infante don Carlos le impulsaba a la rebelión, y comoquiera que Fernando VII prohibió que fueran utilizadas como pruebas en el proceso, su causa se prolongó sin que llegara a recibir castigo alguno⁸¹. Ahora bien, Capapé no sólo quedó impune, sino que además logró implicar al general Cruz, entonces ministro de Guerra, en una supuesta conspiración que tendría por objeto la implantación en España de un sistema de gobierno representativo -se le acusaba, concretamente, de *querer cámaras*. El general Cruz, a quien también se quiso relacionar con los sucesos de Tarifa, sería encarcelado y exonerado de su cargo. Es más, le sería abierto un proceso que sería luego denunciado como ilegal, toda vez que fue el fiscal que entendía de la causa de Capapé quien había ordenado la prisión de Cruz, con el simultáneo abandono de la causa de Capapé -que se hallaba reo confeso del crimen de traición-, cuando no tenía competencias legales para hacerlo, y cuando además no contaba con otras pruebas que algunos comentarios sin fundamento⁸².

Finalmente, y transcurrido casi un año de su detención, el Consejo Supremo de la Guerra declaró injusto y arbitrario el arresto del general Cruz, por lo que decidió el sobreseimiento de la causa y la puesta en libertad del acusado, con la aclaración de que la formación de dicha causa no debía perjudicar, en lo más mínimo, su opinión, lealtad y amor al soberano, como tampoco sus futuros ascensos. Por su parte, el Consejo de Ministros se conformó con la propuesta del de la Guerra, y pidió al rey que diese al general Cruz un testimonio público de su innata justificación, por lo que fue ascendido a teniente general⁸³.

En última instancia, los implicados en las primeras conspiraciones realistas quedaron impunes, puesto que ni Aymerich -que meses más tarde sería nombrado ministro de Guerra-, ni Capapé, ni los implicados en la trama conspirativa descubierta en Extremadura y La Mancha recibieron castigo alguno. Y es que, como ha señalado Del Moral Ruiz, parecía existir entre los magistrados cierta renuencia a confirmar en los juzgados los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por la Policía⁸⁴. Con todo, y a pesar de que entre el verano de 1824 y la primavera de 1825 se produjo una mayor presencia del realismo en los órganos de poder de la Monarquía, el descontento continuó presente entre sus filas. En suma, la impaciencia creada por la imposibilidad de imponer el modelo de sociedad defendido -la vuelta completa al antiguo orden-, condujo progresivamente al ultrarrealismo hacia la vía conspirativa.

Ya en un primer momento, esta labor conspirativa estuvo encauzada por las llamadas juntas realistas o apostólicas. Estas juntas, supuestamente integradas por importantes miembros del clero y conocidos personajes de la corte, aparecieron a modo de réplica de las sociedades secretas liberales y, por este mismo carácter secreto, han venido siendo objeto de numerosas controversias historiográficas. En cualquier caso, su existencia parece fuera de toda duda, e incluso fuentes francesas se hicieron eco de su origen, composición y objetivos.

Según los informes diplomáticos franceses, existían varias sociedades realistas -La Purísima, El Áncora, El Ángel Exterminador...-, cuyos objetivos consistían, fundamentalmente, en ponderar el mérito del infante don Carlos y desdeñar tanto al rey, como al trabajo de sus ministros; oponerse al establecimiento de la Policía, que era vista como institución francesa y revolucionaria; restablecer la Inquisición; y, en fin, luchar contra la ocupación francesa, ya que consideraban que los franceses eran

⁸¹ORTIZ DE LA TORRE, E. art. cit. pp. 225-226. n. 3.

⁸²ACM. t. I. pp. 102-123 y 124-125 (sesiones de 30.XII.1824 y 1.I.1825).

⁸³ACM. t. I. pp. 199-200 (sesión de 20.IV.1825). El general Cruz se exiliaría ese mismo año en Burdeos, desde donde mantendría una correspondencia cordial con López Ballesteros. Este último trataría, desde 1829, de facilitarle su vuelta a España con el ofrecimiento de algunos cargos que Cruz, que no olvidaba la persecución que había sufrido, se mostraba reticente a aceptar. La correspondencia se conserva en ACMH/LB. carp. 14. cuad. 3.

⁸⁴DEL MORAL RUIZ, J. "Las sociedades secretas..." pp. 40-41.

enemigos de la religión, además de defensores de la implantación de un régimen constitucional en España⁸⁵. También la correspondencia militar francesa se haría eco de la existencia de estas sociedades y, en una fecha tan temprana como junio de 1824, ya las creía dirigidas a conspirar en favor del infante don Carlos, contra el rey Fernando y contra la presencia del ejército francés en España⁸⁶. En fin, la policía francesa, que les atribuía gran influencia entre el clero y la administración, también dirigiría su atención hacia estas sociedades, puesto que sospechaba que trabajaran en favor de la salida del ejército de ocupación de España⁸⁷.

La labor de estas sociedades secretas se encontraría precisamente detrás de la redacción y difusión del folleto titulado *Españoles: Unión y Alerta*, cuyos primeros ejemplares salieron de la imprenta en septiembre de 1824, aunque no fue hasta principios de 1825 cuando el folleto alcanzó su máxima difusión. Se trataba, en concreto, de un papel de carácter fraudulento que, por una maniobra del ultra-absolutismo, presentaba al gobierno de España bajo el dominio de los planes de la masonería⁸⁸.

La conspiración realista, alentada por la labor de estas sociedades, cobró mayor envergadura a partir de la primavera de 1825, fecha a la que ya se ha aludido como la del comienzo de la salida del gobierno y de otras instancias de poder de importantes representantes del realismo exaltado. Desde esas fechas, fueron llegando a la corte numerosas denuncias sobre el comportamiento y las intrigas de los más notados realistas, que presentaban un estado de gran efervescencia en todos los rincones de España. Esta situación causó gran inquietud en el gobierno, consciente del peligro que representaban estas conjuras, en las que solían estar implicados los voluntarios realistas, el clero, los militares ilimitados y alguna que otra autoridad secundaria⁸⁹.

Dadas las circunstancias, no es de extrañar que la tensión fuera en aumento. Los incidentes protagonizados por los realistas a principios de 1825 tomaron pronto mayor consistencia. La primera muestra importante de agitación se produjo en junio, con motivo de los rumores que corrieron sobre el posible envenenamiento de algunos voluntarios realistas de Madrid⁹⁰, preludio de una conspiración mayor que terminaría con el levantamiento de Bessières en Brihuega.

En efecto, a mediados de agosto tuvo lugar en Getafe la desertión de varios oficiales y soldados del regimiento de caballería de Santiago, que junto a tres compañías del mismo regimiento fueron conducidos por su comandante, que actuaba de acuerdo con Bessières, en dirección a Guadalajara y Brihuega. Bessières, a quien también se habían unido algunos voluntarios realistas, se dirigió entonces a Sigüenza con una fuerza que el gobierno calculó en torno a los 270 hombres. A la postre, Bessières no podría hacer frente a las fuerzas mandadas por el conde de España y, apresado el 23 de agosto en Zafrilla, sería ejecutado el 26 en Molina de Aragón junto a siete de sus compañeros⁹¹.

La trama de Bessières resultó ser más importante de lo que el simple levantamiento militar podía hacer suponer, puesto que no se trató de un suceso aislado, sino que pronto se descubrieron

⁸⁵AMAE/F. MD Espagne. t. 349. ff. 24-28v. Boislecomte a Darnas (Madrid, 25.VIII.1824). J. FONTANA recoge la misma cita -aunque de la C.P. t. 728. ff. 41v.-42- en *La crisis del Antiguo régimen. 1808-1833*. Barcelona, 1988 (1ª ed. 1979). p. 187.

⁸⁶AHN. Estado. leg. 3120. Extracto de una carta del conde D'Arbaud-Jacques al vizconde Digeon (Cartagena, 12.VI.1824).

⁸⁷ANF. F7. c. 12008. Oficio del gabinete del prefecto de la Policía al ministro del Interior (París, 18.XI.1824).

⁸⁸FUENTES, J. F. "El folleto "Españoles: Unión y Alerta" (1824)", en *Trienio*, nº 1 (mayo 1983). pp. 27-47.

⁸⁹Estas denuncias fueron atendidas en gran número por el Consejo de Ministros. ACM. t. I. pp. 201, 219-220, 234, 236, 242-243 y 251 (sesiones de 20.IV.1825, 5, 25 y 26.V.1825 y 4 y 15.VI.1825 respectivamente).

⁹⁰ACM. t. I. pp. 262-263 y 264-265 (sesiones de 18 y 22.VI.1825).

⁹¹*La Gaceta*. 18, 23, 25, 27 y 28.VIII.1825.

conexiones con otros puntos de la Península -notablemente en Tortosa y Granada⁹². De hecho, el gobierno era desde un primer momento consciente de la importancia de la conspiración, como ya lo puso de manifiesto el titular de Hacienda en mayo en una de las sesiones del Consejo de Ministros, en la que denunció la existencia de motivos poderosos para creer que personas de alto carácter se hallaban implicadas en la conspiración⁹³. Sin embargo, este mismo conocimiento hizo posible que, gracias a la vigilancia llevada a cabo por la Policía, se tomaran medidas preventivas, que fueron las que permitieron que, al llegar a las primeras noticias de la sublevación, se pudiera reaccionar con eficacia, de ahí que el levantamiento, que no contó con los apoyos previstos⁹⁴, pudiera ser rápidamente controlado⁹⁵.

De entre todas, la participación de la Iglesia parecía la más clara, como lo demuestra el hecho de que, entre una serie de medidas, el gobierno decidiera pedir a Su Santidad que dirigiera una encíclica a los arzobispos y obispos de España. En ella, el papa les habría de encargar que pusieran todo su empeño en apaciguar los ánimos y mantener la tranquilidad, lo que también les sería pedido por el ministro de Gracia y Justicia⁹⁶. Con todo, resultaría difícil cambiar la alineación de la Iglesia junto al realismo más exaltado, toda vez que era una de las instituciones que más privilegios, tanto materiales como ideológicos, veía peligrar ante cualquier perspectiva de reforma del modelo de sociedad del Antiguo régimen. No es de extrañar, pues, que la Iglesia no escatimara esfuerzos a la hora de defender el antiguo orden, de ahí su presencia en las sociedades secretas realistas, el patrocinio obispal de las Juntas de Fe, la participación directa en algunas conspiraciones o las respuestas a los informes pedidos por la junta presidida por el duque del Infantado -que, como ya se vió en el punto anterior, reafirmaban su defensa de las reclamaciones básicas del realismo exaltado.

La respuesta del gobierno no sólo se dirigió hacia la prevención de la participación del clero en la conjura, sino que también incluyó otras medidas, como la separación de sus cargos de numerosas autoridades sospechosas, y la expulsión de Madrid de conocidos realistas, entre ellos Mariano Rufino González, antiguo superintendente de Policía, el general Chaperón, otrora presidente de la Comisión Militar de Madrid, y el canónigo Rojas, consejero de Estado⁹⁷; la petición al gobierno francés del alejamiento del marqués de Mataflorida de la frontera española, pues se tenía noticia de que mantenía una peligrosa correspondencia con diversos puntos de la Península⁹⁸; o la declaración de Bessières como traidor, lo que le llevó, en claro contraste de lo sucedido con Capapé, a ser inmediatamente ejecutado.

Por último, se insistió en decisiones anteriores, como fue la publicación, a principios de septiembre, de una real orden que renovaba y ampliaba lo ya dispuesto en marzo de 1824 sobre la prohibición de dirigir representaciones o mensajes al rey, o a otras autoridades, sobre materias

⁹²En *La Gaceta* del 13.IX.1825 se informó de las conspiraciones descubiertas en Granada y Tortosa: sobre las que luego se instruyó una causa de la que se dio cuenta en el Consejo de Ministros, ACM. t. I. pp. 416-417 (sesión de 3.XII.1825).

⁹³ACM. t. I. p. 236 (sesión de 26.V.1825).

⁹⁴Miñano, que consideraba que Bessières formaba parte de una trama conspirativa muy extendida, comentaría en su correspondencia que "los mismos que le instigaron a cometer tan grande atentado limitan ahora sus deseos a que lo maten, aunque sea sin tener tiempo de morir cristianamente como dice el decreto, con tal de que no berree", recogido por AGUILERA Y SANTIAGO, I. "Sebastián de Miñano y Bedoya. Bosquejo biográfico" en *Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo*. año XIII (1931). p. 345.

⁹⁵ALONSO TEJADA, L. op. cit. pp. 128-132.

⁹⁶Ibidem. pp. 140-141. Calomarde, ministro de Gracia y Justicia, expidió su circular el 6 de julio, en tanto que la encíclica papal llevaba fecha de 30 de agosto.

⁹⁷Una extensa lista en AMAE/F. MD Espagne. t. 212. ff. 199 y v. La expulsión fue ordenada por el ministro de Estado el 24 de agosto, y refrendada al día siguiente por el Consejo de Ministros. ACM. t. I. pp. 303-304 (sesión de 25.VIII.1825).

⁹⁸ACM. t. I. pp. 337 y 338 (sesiones de 6 y 9.IX.1825).

generales de gobierno y otros asuntos que se precisaban (art. 1º), lo que ahora podía pasar a convertirse en delito de insubordinación, conspiración, sedición o trastorno contra el orden legítimo establecido (art. 2º). Los restantes artículos explicaban, entre otros aspectos, las responsabilidades que se pedirían a las autoridades que incurrieran o toleraran estas prácticas (art. 3º); señalaba a las distintas corporaciones y a los particulares el camino a seguir a la hora de hacer sus representaciones (arts. 7º y 12º); y ordenaba que se vigilara toda reunión del pueblo que fuera convocada con este fin (arts. 8º y 9º)⁹⁹.

Con todo, las medidas adoptadas por el gobierno adolecieron de mayor profundidad, y quedaron a menudo circunscritas a la persecución de las cabezas visibles de la conspiración. De este modo, tanto en la causa seguida por la difusión del folleto *Españoles: Unión y Alerta*, como en la del incidente del supuesto envenenamiento de los tambores realistas, y en la de la sublevación de Bessières, no se llegó a investigar el verdadero origen, objeto y conexiones de la conspiración, a pesar de que así había sido dispuesto por el gobierno.

Por una parte, los expedientes de la causa del folleto *Españoles: Unión y Alerta* se detuvieron en las circunstancias de su impresión y difusión, sin indagar verdaderamente sobre el origen y la autoría de los manuscritos¹⁰⁰. Por otra, el Consejo de Ministros se quejó de que el juez que seguía la causa de los tambores realistas se hubiera ocupado sólo de los aspectos insignificantes de la conjura, y no de los puntos que realmente interesaba indagar¹⁰¹. En fin, y por lo que a la causa de Bessières respecta, ésta había llegado en diciembre a un punto muerto, en el que tampoco se discutía ya sobre su origen y ramificaciones, sino sobre la situación de los detenidos, que era lo que preocupaba especialmente a los ministros de Estado y Gracia y Justicia -Infantado y Calomarde-, en tanto que los de Guerra, Marina y Hacienda -Zambrano, Salazar y López Ballesteros- se mostraban partidarios de la continuación de la investigación por encima de las reclamaciones de los afectados -en este caso la de Mariano Rufino González, ex-superintendente de Policía¹⁰².

La tensión continuó a lo largo de 1826. Durante ese año, los informes militares y consulares franceses recogieron el ambiente enrarecido que se respiraba en Cataluña y en otras partes del reino. En abril, un informe del general Reiset daba cuenta de los progresos hechos por la causa realista, sobre todo en las poblaciones de Tarragona, Vic, Solsona, Reus y Tortosa. Este general se hacía eco, entre otros acontecimientos, de la circulación de diversos rumores que anunciaban la supuesta intención del rey de abdicar en su hermano don Carlos, así como del movimiento popular organizado en Tortosa en favor de los prisioneros implicados en la sublevación de Bessières¹⁰³. De nuevo en septiembre, el general Reiset informaría de diversos incidentes protagonizados por los voluntarios realistas de Tortosa y Olot, que se habían reunido en gran número bajo el grito de *Viva Carlos V*, en tanto que también el cónsul de Barcelona se haría eco del malestar existente en el Principado¹⁰⁴.

Pero no se trataba de un fenómeno exclusivo de Cataluña, sino que también afectaba a otras zonas de España, donde presentaba un especial sentimiento de animadversión hacia las guarniciones francesas. Todavía en 1826, un informe policial francés daba cuenta de nuevas noticias sobre las

⁹⁹R.O. de 4.IX.1825, publicada en *La Gaceta* del 8.IX.1825.

¹⁰⁰FUENTES, J. F. "El folleto ..." p. 31. Por su parte, J. FONTANA señala, en *La crisis ...* p. 189, que las pesquisas sobre los autores condujeron a la secretaría del infante don Carlos, pero que se acabó echando tierra sobre el asunto, a instancias de Calomarde.

¹⁰¹ACM. t. I. pp. 364-365 (sesión de 27.IX.1825).

¹⁰²ACM. t. I. pp. 416-419 (sesión de 3.XII.1825).

¹⁰³SHAT. D1. c. 49. leg. 2. El general Reiset al ministro francés de la Guerra (Barcelona, 29.IV.1826).

¹⁰⁴SHAT. D1. c. 51. leg. 1. El general Reiset al ministro francés de la Guerra (Barcelona, 12.IX.1826). La opinión del cónsul en BADA, J. *L'església de Barcelona en la crisi de l'antic règim (1808-1833)*. Barcelona, 1986. pp. 244-245.

llamadas maquinaciones de los realistas exaltados. Estas noticias se referían, en concreto, a un proyecto de insurrección que, dirigido por miembros del clero y antiguos jefes de las guerrillas, tenía como fin atacar a la guarnición francesa de Pamplona¹⁰⁵.

Poco después, ya a principios de 1827, se repetirían los rumores de ataque a otra guarnición francesa -la de la Seo de Urgel-, motivados por el cambio de actitud de los realistas, y notablemente del clero de la catedral, que mostraban súbitamente un sentimiento de frialdad y desconfianza hacia las autoridades militares francesas. En esta ocasión, se tomaron algunas medidas preventivas, señal de que la conspiración presentaba mayor importancia. En efecto, se ordenó que se empleara la mayor vigilancia para evitar cualquier sorpresa, de ahí la necesidad de que se pusiera la plaza en estado de rechazar toda agresión, ya viniera desde dentro o desde fuera¹⁰⁶.

En adelante, la situación empeoraría. Entre marzo y abril, y aprovechando la concentración de tropas españolas en la frontera portuguesa, se produjeron nuevos intentos realistas de tomar diversas plazas en nombre de Carlos V. En la perspectiva francesa, estas tentativas estaban relacionadas con los sermones de cuaresma, que habían sido aprovechados por el clero para exaltar las pasiones de los pueblos y de los habitantes del campo. Estos intentos, como los de principios de año, parecían revestir mayor importancia que otros anteriores, toda vez que se creían fruto de una vasta conspiración que, si bien en esta ocasión había podido ser controlada, podría en cambio tener consecuencias muy serias si lograban ser dominados por una sola dirección¹⁰⁷. Esta vez, las consignas de los sublevados daban muestras de la extensión del sentimiento anti-francés, pues no sólo se oyeron gritos de *Fuera los franceses* -que acompañaban normalmente a los de *Viva Carlos V* y *Viva la Santa Inquisición*-, sino que se volvió a contemplar la posibilidad de atacar una de las plazas que contaba con guarnición francesa -la de Figueras¹⁰⁸.

A la postre, y aunque se levantaron numerosas partidas armadas, esta insurrección pudo ser reprimida, puesto que todavía no encontró el apoyo masivo de la población, que, en opinión de Torras, no estaba todavía preparada para sublevarse abierta y decididamente contra su soberano legítimo. De hecho, las consignas de esta insurrección -conocida como la del *rei cap per avall* por las banderas que representaban al rey Fernando colgado de los pies cabeza abajo-, serían cambiadas por otras menos audaces cuando, en julio siguiente, se reanudara el movimiento insurreccional. Entonces, se pondría especial énfasis en subrayar que no se combatía contra el rey, ni que tampoco se pretendía que renunciara al trono, por el contrario, se hablaría de una lucha que era llevada a cabo contra los sectarios que se habían infiltrado en el gobierno¹⁰⁹.

Sería pues en el verano de 1827 cuando el movimiento alcanzara una mayor extensión, toda vez que entonces sí que consiguió canalizar y aglutinar el descontento de una amplia base social, que no dudó en incorporarse a las partidas, como ya lo había hecho antes durante la Guerra de la Independencia o el trienio constitucional. Por una parte, el movimiento insurreccional atrajo hacia sus filas a gran parte del campesinado catalán, cuya situación económica atravesaba momentos francamente difíciles. Por otra, contó tanto con la participación de antiguos jefes realistas, que se hallaban en

¹⁰⁵SHAT. D1. c. 52. leg. 2. F. Despères, director de la Policía al ministro francés de la Guerra. Confidencial (París, 24.XII.1826). Despères especificaba que estas noticias eran normalmente propagadas por los liberales, siempre interesados en hacer recaer las sospechas del gobierno sobre sus adversarios, pero que en esta ocasión había indicios suficientes para pensar que tuvieran fundamento.

¹⁰⁶SHAT. D1. c. 53. leg. 1. El ministro de la Guerra francés al vizconde Barbot, comandante de la 10ª división militar (París, 14.I.1827).

¹⁰⁷SHAT. D1. c. 53. leg. 2. El general Reiset al ministro francés de la Guerra (Barcelona, 19.III.1827 y 2.IV.1827). Las plazas elegidas por las partidas de sublevados fueron las de Tortosa, Gerona, Manresa, Tarragona y Figueras -esta última con guarnición francesa-, en tanto que Barcelona se mantuvo al margen de los objetivos realistas.

¹⁰⁸AMAE/F. CP Espagne. t. 744. ff. 124-125. Informe del cónsul francés de Barcelona (Barcelona, 7.IV.1827). Publicado por TORRAS ELÍAS, J. op. cit. pp. 200-201.

¹⁰⁹TORRAS ELÍAS, J. op. cit. pp. 24 y 29-30.

situación de ilimitados, con la promesa de unas pagas que muchas veces no llegaban; como con el apoyo de los cuerpos de voluntarios realistas que, instigados por sus superiores, habían demostrado siempre una clara oposición al régimen¹¹⁰.

El gobierno, ocupado en la resolución de la crisis portuguesa, tardó en reaccionar ante el nuevo levantamiento, lo que unido a la pasividad de las autoridades reales, permitió que los rebeldes fueran ganando terreno. Esta circunstancia sorprendió a los franceses, que condenaron el escaso celo empleado a la hora de descubrir los verdaderos autores de la conspiración. En concreto, atribuyeron la inacción de las autoridades al temor que tenían de tomar medidas enérgicas para acabar con el levantamiento, lo que, en opinión del comandante francés de Figueras, probaría que un partido oculto y poderoso se encontraba detrás del movimiento¹¹¹.

Sólo cuando tuvo consciencia de la gravedad de la situación de Cataluña, comenzó el gobierno a reaccionar. Como sabía que no podía contar ya con los voluntarios realistas, decidió enviar refuerzos militares a la zona, así como emplazar un cuerpo de ejército en Aragón que permitiera aislar la revuelta de Cataluña¹¹². Ahora bien, el retraso observado en la reacción del gobierno permitió la extensión del movimiento, que a principios de septiembre controlaba ya poblaciones de la importancia de Manresa, Vich y Cervera. El propio gobierno reconocería que, a pesar de las medidas adoptadas, que también incluyeron las peticiones hechas a los obispos catalanes para que condenaran la rebelión, haría falta al menos un mes para controlar el levantamiento¹¹³.

Con todo, la evolución de la situación de Portugal en el sentido deseado por el gobierno permitió concentrar todos los esfuerzos en sofocar la rebelión de Cataluña -aunque siempre sin descuidar una completa vigilancia, ya que las tropas miguelistas reunidas en la frontera podían convertirse en potenciales aliados de los agraviados¹¹⁴. Los ministros, reunidos en Madrid el 4 de septiembre, analizaron el estado de la sublevación, y aconsejaron al rey que no se aviniera a ninguna transacción, sino que, por el contrario, se dispusiera a reprimir la rebelión. Al mismo tiempo, consideraban indispensable que se prescindiera de cualquier auxilio exterior, toda vez que éste haría perder la independencia que el rey había ido adquiriendo últimamente, y daría ocasión a que los gabinetes extranjeros se mezclasen de nuevo en el arreglo del gobierno de España. De hecho, los ministros creían que la pacificación de Cataluña estaba en manos del rey, y que había llegado el momento de que diera muestras de la fortaleza de su autoridad. Entre otras medidas, consideraban que era necesario que el rey se dirigiera a los catalanes en un decreto corto y enérgico; que enviara nuevas tropas a Cataluña; y que destituyera a los generales, jefes, autoridades y empleados que no correspondieran con sus obligaciones para con la Monarquía¹¹⁵.

Si todo ello no fuera suficiente, los ministros estimaban que quedaba el recurso de "oponer los realistas que acreditaron serlo sobre el campo de los peligros en 1822 y 1823, a esta nueva casta de rebeldes, oponiendo los intereses de los verdaderos realistas que están empleados, contra esos revoltosos que hacen invasión a los empleos, a la soberanía de V.M. y a las fortunas y propiedades".

¹¹⁰Ibíd. pp. 35-40.

¹¹¹SHAT. D1. c. 54. leg. 2. El comandante francés de Figueras al ministro de la Guerra (Figueras, 25.VII.1827).

¹¹²ACM. t. II. pp. 247-250 (sesión de 11.VIII.1827).

¹¹³ACM. t. II. pp. 263-265 (sesión de 1.IX.1827).

¹¹⁴DEL MORAL RUTZ, J. "Las sociedades secretas..." p. 52.

¹¹⁵ACMH/LB. carp. 10. cuad. 5. Certificación de 16.VII.1828 de la exposición presentada al rey el 4.IX.1827 por el Consejo de Ministros que, firmada en Madrid por Salazar, López Ballesteros, Zambrano y González Salmón, fue aprobada por S.M. el 5 de septiembre en El Escorial. Es de señalar que esta reunión no aparece recogida en los libros de actas del Consejo de Ministros, aunque sus decisiones fueran luego ratificadas en la sesión celebrada el día 8, excepción hecha de la autorización real que permitió a los ministros no tener que llevar el asunto ante el Consejo de Estado.

Con esta medida, pretendían poner en contradicción a los levantados, que tendrían entonces que luchar contra uno de los generales que habían mandado divisiones realistas "en los tiempos de la verdadera lealtad y de los peligros", esto es, O'Donnell, Quesada o el conde de España.

Por último, los ministros recordaron al rey que, según el reglamento vigente, todos los asuntos graves debían pasar por el Consejo de Estado, y así lo hacían presente bien para que les dispensara del cumplimiento de esta obligación, o bien para que les indicara cómo debían actuar. El rey, que aprobó por completo el dictamen de sus ministros, los autorizó expresamente para que siguieran consultándole todas las providencias que creyeran convenientes, sin tener que sujetarse a lo dispuesto por el reglamento del Consejo de Estado¹¹⁶. Esta determinación real -que reconocía haberse empleado ya con anterioridad-, daba muestras de la persistencia de la lucha existente entre ambos consejos, y de la imposición, en esta decisiva coyuntura, de la opción más moderada representada por el de ministros.

En vista de este dictamen, se adoptaron dos medidas que resultarían determinantes para la pacificación de Cataluña y la contención de la sublevación: la reunión de un importante contingente de tropas al mando del conde de España, y la inesperada resolución del rey Fernando de viajar personalmente al Principado para disipar toda duda sobre su supuesta falta de libertad.

El conde de España, nombrado el 9 de septiembre capitán general de Cataluña, salió de Madrid el 14 para ponerse al frente de un ejército cuyos efectivos se calculaba que superaban ya los 20.000 hombres. Este contingente sería luego reforzado con fuerzas provenientes del ejército del Tajo que, dada la favorable evolución de los acontecimientos de Portugal, fue trasladado a Daroca, desde donde, en opinión del conde de España, podría ejercer un interesante control tanto sobre Madrid, como sobre otras zonas que pudieran sufrir el mismo riesgo de sublevación que Cataluña -esto es, Navarra, el Bajo Aragón o Valencia¹¹⁷.

Por su parte, el viaje del rey, iniciado el 22 de septiembre, tuvo un efecto inmediato. El 28, nada más llegado a Tarragona, dirigió una alocución a los catalanes en la que, tras desmentir todas las acusaciones vertidas sobre su supuesta falta de libertad y sobre el peligro que decían corrían la religión y la Corona, pedía a los sublevados que dejaran las armas, puesto que si lo hacían en veinticuatro horas, podrían volver libremente a sus hogares, con la excepción de los cabecillas, que serían puestos a disposición de su soberana voluntad. En caso contrario, anunciaba que todos recibirían un castigo ejemplar¹¹⁸.

Tanto el avance del ejército comandado por el conde España, como la presencia del rey en Cataluña tuvieron un efecto casi inmediato sobre la rebelión. Además, la acción combinada de estas dos fuerzas recibió el apoyo de la Iglesia, cuyos máximos representantes en el Principado -los obispos de Gerona, Barcelona, Tarragona y Lérida-, no tardaron en hacer una llamada al orden¹¹⁹. Este gesto, que desmarcaba a los obispos de la actitud que les había valido el ser inicialmente implicados en el levantamiento, motivó la repulsa de aquellos que creían contar con su apoyo, como fue el caso de Narciso Abrés *Pixola*, uno de los jefes del levantamiento¹²⁰.

La rebelión fue cediendo terreno ante el empuje de las tropas del gobierno y el abandono de

¹¹⁶Ibidem.

¹¹⁷El nombramiento del Conde de España en ACM. t. II. p. 272 (sesión de 8.IX.1827). Las noticias sobre la reunión de tropas bajo su mando en pp. 274-281 (sesión de 15.IX.1827).

¹¹⁸Reproducida por TORRAS ELÍAS, J. op. cit. pp. 150-151. Sobre el viaje del rey y la pacificación de Cataluña, resulta interesante la lectura de la "Memoria histórica de la gloriosa expedición del Rey Nuestro Señor a Cataluña en 1827", incluida por F. SUÁREZ VERDEGUER en *Documentos del reinado de Fernando VII. vol. VIII. Los agraviados de Cataluña*. t. IV. Pamplona, 1972. pp. 194-332.

¹¹⁹Las pastorales dirigidas a finales de agosto por los obispos catalanes a sus fieles fueron publicadas por *La Gaceta* en sus números de 1.IX.1827 (Gerona); 6.IX.1827 (Barcelona); 8.IX.1827 (Tarragona); y 11, 13 y 15.IX.1827 (Lérida).

¹²⁰FONTANA, J. *La crisis* pp. 193-194.

las armas por parte de muchos de sus correligionarios y, en poco menos de un mes, el Principado parecía haber sido pacificado. Con todo, no se trataba de una pacificación definitiva. De hecho, no se llegó a esclarecer el verdadero origen de la rebelión, y sólo sus cabecillas recibieron el máximo castigo¹²¹, de ahí que continuaran las intrigas en favor de la consecución de unas reivindicaciones que habían quedado incumplidas.

Es más, las propias autoridades francesas dudaron de la consistencia de la pacificación. En particular, el general Reiset haría saber, con motivo de la discusión de la próxima evacuación de las plazas del norte, que la pacificación era sólo una ilusión, puesto que el gobierno español seguía careciendo de fuerza necesaria como para prescindir del apoyo de las tropas francesas. Además, Reiset consideraba que el descontento que había producido el levantamiento no era nuevo, sino que lo relacionaba con las primeras tentativas armadas del ultrarrealismo, y advertía a su gobierno de posibles nuevas convulsiones, que podían volver a surgir, en un futuro no muy alejado, bajo el grito de *¡Viva Carlos VI!*: "Les troubles de la Catalogne, Monseigneur, ont commencé par le cri de Vive Charles V, ils pourraient bien de finir qu'aux mêmes cris"¹²².

Un ejemplo de la persistencia de las intrigas realistas fue el papel titulado *La revelación de un secreto*, que circuló por España poco después de terminado el levantamiento de los agraviados¹²³. Este folleto, articulado en forma de catecismo -con preguntas y respuestas-, comenzaba por acusar al rey de haber llegado a un acuerdo en Cádiz con los masones, lo que permitía explicar la política de persecución de los realistas y protección de los masones que había seguido desde su liberación. Según el pretendido acuerdo, el rey tenía un plazo de cuatro años para acceder a las demandas de los masones, lo que no había podido ejecutarse debido al levantamiento de Cataluña. El mismo papel explicaba que el viaje a Cataluña le había sido impuesto al rey por sus ministros que, acosados por las constantes amenazas de los masones, se habían finalmente plegado a sus designios. Por tanto, y resultando estar el rey en manos de los sectarios, los verdaderos españoles debían disponerse a luchar junto a los catalanes por la libertad del rey, ya que lo que podía parecer un acto de desobediencia, no era sino un acto de fidelidad a Dios y al rey. El papel terminaba con la formulación de los fines de la rebelión, que persistía en los principios, ya clásicos, del ultrarrealismo:

"P. Dígame V. por último ¿qué es lo que quieren los catalanes?

R. Religión, como la tuvieron nuestros abuelos. Rey libre y absoluto que mande y gobierne por su voluntad. Que se ponga la Inquisición y que se quiten los masones, comuneros y toda casta de herejes y sectarios"¹²⁴.

Por otra parte, el viaje del rey a Cataluña tendría también otro efecto de indudable importancia, que fue, como ya se vio en el capítulo segundo, el de preparar la salida de las tropas francesas de España, opción que había sido defendida desde mediados de 1826, cuando el gobierno español, con motivo de la crisis portuguesa, comenzó a considerar que las tropas francesas constituían un obstáculo

¹²¹TORRAS ELÍAS, J. op. cit. pp. 72-83.

¹²²SHAT. D1. c. 55. leg. 2. El general Reiset al ministro francés de la Guerra (Barcelona, 30.X.1827).

¹²³ACMH/LB. carp. 10. cuad. 7. Aunque no lleva fecha, este folleto debió realizarse antes de que el levantamiento fuera sofocado. A principios de diciembre de 1827, el Consejo de Ministros mostraba su preocupación por su circulación. ACM. t. II. p. 329 (sesión de 1.XII.1827). En apéndice nº 9.

¹²⁴Ibidem. Sobre los catecismos políticos del siglo XIX vid. CAPITÁN DÍAZ, A. *Los catecismos políticos en España (1808-1822)*. Granada, 1978; MUÑOZ PÉREZ, J. "Los catecismos políticos: de la Ilustración al primer liberalismo español, 1808-1822", en *Gades*, nº 16 (1987). pp. 191-217; MORALES MUÑOZ, M. *Los catecismos en la España del siglo XIX*. Málaga, 1990. pp. 79-94 -que no incluye éste en su inventario; y ÁLVAREZ ALONSO, C. "Catecismos políticos en la primera etapa liberal española", en *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*. Madrid, 1995. vol. 3. pp. 23-35.

para el desarrollo de una política nacional independiente. De hecho, la decisión misma de emprender la pacificación de Cataluña sin ayuda exterior representaba ya una muestra evidente de las renovadas intenciones que animaban al gobierno español.

Esta determinación española colocó a las tropas francesas en una situación comprometida, justo en medio de una conflagración nacional. La actuación francesa se limitó entonces a mantener el control de las plazas guarnecidas por sus tropas, que recibieron instrucciones muy precisas sobre cual debía ser su comportamiento. En un primer momento, las instrucciones se dirigieron a reforzar algunas guarniciones que, como la de Figueras, contaban con menos efectivos de lo inicialmente previsto. Además, y con el fin de evitar situaciones comprometidas con los rebeldes, se ordenó que no se enviaran ni convoyes ni destacamentos a otras plazas, así como que la correspondencia se mantuviera, en la medida de lo posible, por mar. En cuanto a la actitud a tomar si las tropas del gobierno pedían protección o ayuda a las francesas, se mandaba que, si así lo solicitaban, fueran admitidas en las plazas ocupadas, donde se les podía facilitar munición si el estado de los aprovisionamientos lo permitía; al mismo tiempo que se recomendaba evitar que tropas españolas se incorporaran en ruta a las francesas aunque, en caso de necesidad, deberían ser acogidas y mantenidas¹²⁵.

Más adelante, cuando se comprobó la preocupante extensión del levantamiento, se concretaron estas instrucciones iniciales. De este modo, se insistió en la necesidad de proteger y conservar las plazas ocupadas, así como de mantener en ellas la tranquilidad. Se ordenaba en suma que, a no ser que acaeciera alguna de las circunstancias citadas, no se interviniera en los asuntos internos del país. Por otra parte, también fueron concretadas las instrucciones que hacían referencia a la actitud que debía tomarse frente a las tropas leales. De este modo, se ordenaba que sólo se les diera protección, nunca apoyo; en tanto que se recomendaba mantener cierta neutralidad frente a las tropas rebeldes, contra las que sólo se actuaría en caso de provocación o ataque¹²⁶.

La postura francesa, que apostaba por la neutralidad, fue explicada al gobierno español por el encargado de negocios galo en Madrid, que dio cuenta de las instrucciones que habían sido comunicadas a los comandantes de las guarniciones de Cataluña¹²⁷. La decisión francesa de no intervenir en el conflicto levantó ciertos recelos en el gabinete español, que llegó a sospechar de la implicación francesa en el levantamiento, aunque también es cierto que no se había llegado a solicitar la intervención de las tropas francesas en favor del gobierno.

A la extensión de los recelos españoles también contribuyeron, en buena medida, las proclamas de los sublevados que apuntaban hacia la existencia de un entendimiento con los franceses. Con estas proclamas, los jefes agraviados intentaban dotar a sus filas de una apariencia de ejército regular, capaz de llegar a acuerdos entre iguales -el ejército francés-, al mismo tiempo que intentaban dejar claro su deseo de evitar cualquier enfrentamiento con los franceses, con quienes se empeñaban en recordar que mantenían unas relaciones de armonía¹²⁸.

A la postre, y a pesar de que la diplomacia francesa intentó desmentir los rumores que le atribuían una participación encubierta en el levantamiento¹²⁹, no fue posible evitar su propagación. La implicación francesa era en concreto atribuida al deseo del gobierno galo de prolongar su influencia

¹²⁵SHAT. D1. c. 54. leg. 3. El ministro francés de la Guerra al general Barbot, comandante de la 10ª división militar francesa en Toulouse (París, 9.IX.1827).

¹²⁶SHAT. D1. c. 55. leg. 1. El ministro de Guerra al de Asuntos Exteriores (París, 24.IX.1827). En su oficio, le da cuenta de las instrucciones enviadas a los comandantes de las guarniciones de Cataluña. En apéndice nº 10.

¹²⁷ACM. t. II. pp. 293-294 (sesión de 8.IX.1827).

¹²⁸En los números 3, 5 y 10 de *El Catalán Realista* -reproducidos por TORRAS ELÍAS, J. op. cit. pp. 160-163, 168-171 y 187-189-, ha quedado constancia de la publicidad dada por los rebeldes a las buenas relaciones que decían mantener con las tropas francesas.

¹²⁹AMAE/F. CP Espagne. t. 742. ff. 235-237v. Beaurepaire, encargado de negocios francés, a Damas, ministro de Asuntos Exteriores (París, 6.IX.1827).

en la Península, de manera que, viendo próxima la salida de sus tropas, había favorecido la extensión del movimiento¹³⁰. De hecho, el gobierno español, que había destacado algunos agentes en la frontera para descubrir las conexiones que el movimiento pudiera tener en Francia¹³¹, se quejaba de la ayuda que llegaba a los sublevados del otro lado de la frontera, que decía ser tolerada por los comandantes de las guarniciones francesas, a quienes culpaba además de hacer llegar a los rebeldes numerosos efectos militares que aparentaban enajenar como inútiles. También se sospechaba que fueran ciertos los bandos de Saperes que anunciaban la existencia de un convenio entre sublevados y franceses, sospechas fundadas tanto en la consideración con que los destacamentos franceses trataban a las partidas rebeldes que encontraban, como con la actitud pasiva demostrada frente a los excesos cometidos por los rebeldes llegados a las poblaciones cercanas a Barcelona. Por último, se señalaba la falta de atención del comandante francés de Barcelona, que no había pasado a cumplimentar al rey Fernando, que se hallaba en Tarragona a sólo una jornada de viaje¹³².

Los recelos españoles continuaron luego con motivo del asilo encontrado en Francia por los rebeldes que huían de España, lo que dio lugar a numerosas reclamaciones, entre ellas una muy temprana del propio Fernando VII, que pidió al monarca francés que no permitiera que los rebeldes encontraran auxilio ni refugio en Francia¹³³. En la práctica, la postura adoptada por las autoridades francesas fue la de desarmar y alejar de la frontera a los refugiados, lo que no pareció suficiente al gobierno español que, en virtud de un tratado firmado en 1765, volvió a exigir la extradición de los rebeldes, y más concretamente la de sus jefes¹³⁴. Las reclamaciones españolas no consiguieron que la política francesa variara, y aunque a principios de febrero de 1828 ya no quedaban en Francia sino un centenar de refugiados, se encontraban entre ellos la mayoría de los jefes de partidas que habían logrado huir de la represión que siguió al levantamiento, como era el caso de Domingo Carals, gobernador rebelde de Vich; del coronel Saperes, presidente de la Junta de Manresa; de Francisco de Asís Viñader y Buenaventura Raurés, miembros de la misma Junta; y de Domingo de Querals y Rubio, jefe de la administración militar rebelde¹³⁵.

La persistencia de la postura francesa contribuyó a fortalecer las sospechas españolas sobre su participación en la rebelión de los agraviados, que parecieron aún más fundadas ante la resistencia mostrada a la evacuación de la Península. Las prevenciones españolas aumentaron con motivo de las declaraciones realizadas en abril de 1828 por La Ferronnays, ministro francés de Asuntos Exteriores, que comunicó que estaban dadas las órdenes para la completa salida de las tropas francesas del norte de España, declaraciones que fueron acompañadas de un comentario que ponía en duda que se lograra

¹³⁰AMAE/F. CP Espagne. t. 742. ff. 332-337. Beaupaire a Damas (Madrid, 25.IX.1827). El encargado de negocios francés reconocía que la inacción de las tropas francesas favorecía la propagación de estos rumores.

¹³¹ACM. t. II. pp. 280 y 291 (sesiones de 15.IX.1827 y 6.X.1827).

¹³²AHN. Consejos. leg. 49666. Extracto del expediente formado para la evacuación de Barcelona por las tropas francesas, verificada el 28 de noviembre de 1827. Sin fecha.

¹³³AMAE/F. CP Espagne. t. 751. ff. 56 y v. Fernando VII a Carlos X (San Lorenzo, 21.IX.1827).

¹³⁴SHAT. D1. c. 55. leg. 2. Informe del ministerio de la Guerra sobre la extradición de los refugiados agraviados (París, 3.XI.1827). El informe se hace eco de las reclamaciones españolas, que encuentra en cierto modo fundadas, e incluso acordes con los intereses mismos de Francia. Sin embargo, la extradición no sería luego concedida.

¹³⁵ANF. F7. leg. 12009. El ministro francés de Interior al ministro de Asuntos Exteriores (París, 5.II.1828). Una evolución de las instancias del gobierno español en MARTÍNEZ RUIZ, E. "Los agraviados españoles y el caso de la restauración francesa. Notas para el estudio de una emigración política española", en *Anuario de Historia Moderna y Contemporánea*, vol. IV (1977). pp. 389-417.

mantener la pacificación de Cataluña luego de que el rey Fernando saliera del Principado¹³⁶. De hecho, cuando en el verano de 1828 llegaron noticias de nuevas *maquinaciones* de los refugiados contra la tranquilidad de Cataluña, el gobierno español, aparte de renovar sus reclamaciones, ordenó investigar tanto la parte que el gabinete de las Tullerías pudiera tener en el asunto, como la que pudiera haber tenido en los acontecimientos pasados¹³⁷.

¹³⁶ACM. t. III. pp. 122-123 (sesión de 16.IV.1828). En AHN. Consejos. leg. 49666, se conserva una real orden enviada el mismo 16 de abril al conde de España con carácter de muy reservado. En ella se le prevenía que redoblara sus esfuerzos con el fin de impedir que se verificara lo anunciado por el ministro francés.

¹³⁷ACM. t. III. pp. 215 y 226 (sesiones de 23.VII.1828 y 6.VIII.1828).

CAPÍTULO 5.

LA INTERVENCIÓN FRANCESA Y EL TRASLADO DEL CENTRO DE DECISIONES POLÍTICAS Y ECONÓMICAS PENINSULARES.

Los años de la ocupación francesa resultaron determinantes en la configuración del nuevo papel que esperaba a España en el concierto internacional. La vieja monarquía católica se encontraba sumida en una grave crisis: su modelo de sociedad estaba agotado, y los pilares tradicionales de su economía se encontraban seriamente dañados. La Península estaba llamada a perder su antiguo poderío toda vez que, consumida por luchas internas, veía sensiblemente mermada su capacidad de decidir.

Durante estos años, el sistema continuó siendo puesto en cuestión, y la Península se convirtió en el escenario de importantes luchas. Se trataba, por una parte, de la lucha llevada a cabo por los defensores del antiguo orden, que se resistían a ceder terreno y que se batían por poner freno a la transformación de un modelo de sociedad en crisis, que veía como se alteraban las relaciones tradicionales de poder.

Se trataba, por otra, de la lucha que enfrentaba a franceses y británicos por extender su influencia sobre la Península. Con este fin, se abrió paso a un período caracterizado por el creciente intervencionismo de las potencias occidentales en la vida política y económica de los reinos peninsulares, proceso que estuvo respaldado por la presencia efectiva de sus tropas. En última instancia, este intervencionismo no sólo persiguió fines europeos, sino que estuvo fuertemente ligado al deseo de controlar el futuro de las relaciones que pudieran establecerse con los nuevos estados americanos, ya que éstos representaban un interesante potencial a desarrollar desde los puntos de vista estratégico y comercial.

5.1 La subordinación de los intereses peninsulares a los de las grandes potencias: la crisis sucesoria de Portugal.

La implantación en 1826 de una regencia constitucional en Portugal fue recibida en España como una seria amenaza para la estabilidad de su sistema de gobierno. En un primer momento, el gobierno español intentó hacer valer los mismos principios que pocos años antes habían permitido, mediante la intervención militar francesa, poner fin a la experiencia constitucional del Trienio. Sin embargo, la reacción europea fue mucho menos enérgica en esta ocasión, lo que venía en parte justificado por la distinta naturaleza del cambio político portugués, que no había sido fruto de una imposición, sino que había emanado, en última instancia, de la voluntad soberana de un monarca legítimo.

El aislamiento político al que el régimen español se había visto reducido, le impidió desarrollar

una política acorde con sus intereses, toda vez que se hallaba fuertemente mediatizado tanto por la presencia del ejército francés de ocupación, como por la defensa británica de su secular ascendencia sobre los designios de Portugal. De este modo, la firme determinación demostrada inicialmente por el gobierno español de impedir el establecimiento de un régimen constitucional en el país vecino, tuvo pronto que tomarse -por mor de la oposición franco-británica-, en una política de aparente conciliación, a la espera de conseguir sus fines por otros medios menos manifiestos.

La experiencia portuguesa daría al gobierno español la oportunidad de tomar conciencia de la completa falta de independencia política que padecía, y que intentó recuperar mediante la propuesta de hacer salir de la Península las tropas francesas y británicas que la ocupaban. Con esta medida, el gobierno español esperaba llevar a cabo una política propia, acorde con sus intereses particulares. Sin embargo, la salida en 1828 de las tropas extranjeras no significaría el fin de esta dependencia exterior, en su doble vertiente política y económica. Antes bien, ésta no haría luego sino agravarse con los pleitos dinásticos que afectaron a los dos reinos peninsulares, toda vez que propiciaron una nueva y definitiva intervención europea en la crisis política de la Península, que vendría acompañada de un mayor control de sus recursos económicos.

La monarquía portuguesa había seguido, en los últimos años, una trayectoria política similar a la española, sólo truncada en 1826 por la muerte del rey Juan VI. Hasta entonces, Portugal había vivido, siguiendo el ejemplo español, una experiencia constitucional que sucumbió, en mayo de 1823, al empuje del absolutismo. El nuevo régimen establecido en Portugal -calificado como de carácter absolutista moderado- lograría resistir, un año después, la reacción del absolutismo exaltado que, encabezado por el infante don Miguel, intentaba imponer la misma vuelta completa al Antiguo régimen defendida en España por los ultrarrealistas. En esta ocasión, la intervención del cuerpo diplomático resultó decisiva, toda vez que permitió la neutralización del pronunciamiento y la expulsión de don Miguel¹, que se exiliaría en Viena, donde sería puesto bajo la tutela del emperador austriaco.

Los años siguientes resultarían decisivos para el futuro de Portugal. De este modo, en 1825 se confirmó la separación de la corona brasileña, que pasó a ser detentada por don Pedro, el hijo mayor del rey Juan VI, que se convirtió en el primer emperador de un Brasil independiente². Con todo, los mayores problemas no llegarían hasta 1826 cuando, tras la muerte del rey Juan, sus hijos don Pedro y don Miguel, de principios políticos opuestos, se disputaran la corona de Portugal³.

La reacción inicial de don Pedro fue la de reclamar sus derechos de sucesión. Ahora bien, como era de esperar que no tuviera intención de reunir las dos coronas que acababan de separarse, Metternich -defensor tanto de los intereses dinásticos austriacos, como de las tesis absolutistas de don Miguel-, propuso una solución de compromiso, esto es, la de declarar reina a doña María Gloria, hija de don Pedro y nieta del emperador de Austria, que tendría que casarse con don Miguel cuando alcanzara la edad necesaria, pues contaba entonces con tan sólo siete años. La propuesta de Metternich fue en parte recogida por don Pedro, que aceptó su cumplimiento bajo dos condiciones: la permanencia de su hija en Brasil hasta que llegara el momento de la boda con su tío -de ahí que, entretanto, decidiera que una regencia se encargara del gobierno de Portugal-, y la aprobación de una carta

¹La intervención del cuerpo diplomático, en la perspectiva del embajador español, en FUENTES, J. F. "Correspondencia política entre la reina Carlota Joaquina y Fernando VII (diciembre de 1823-mayo de 1824)" en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, t. CLXXXIII, cuad. I (ene.-abr. 1986), pp. 88-93 (Villahermosa a Ofalia. Lisboa, 2.V.1824). Otra versión, que resalta el papel jugado por la embajada francesa, en BERTIER DE SAUVIGNY, G. *Metternich et la France après le Congrès de Vienne*. París, 1971. t. III. pp. 936-937.

²El proceso de la independencia de Brasil, que concluyó en Rio el 29.VIII.1825 con la firma del tratado de independencia -ratificado luego en Lisboa el 15.XI.1825-, puede seguirse en PROENÇA, M^a. C. A. *Independência do Brasil. Relações externas portuguesas, 1808-1825*. Lisboa, 1987. En cuanto a la posición adoptada por España, contamos con el trabajo de LANGA LAORGA, M^a. A. "España ante la independencia de Brasil", en *Hispania*, n^o 172 (1989), pp. 573-596.

³Un planteamiento del problema sucesorio en BRANCATO, B.A.A. "A carta constitucional portuguesa de 1826 na Europa: um exame a partir de documentos espanhóis" en *A Revolução Francesa e a Península Ibérica. Revista de História das Ideias*, n^o 10 (1988), pp. 459-462.

constitucional para Portugal, cuyo texto enviaba⁴.

La decisión de don Pedro no fue bien recibida en Europa, a pesar de que su propuesta consistía en el establecimiento en Portugal de un régimen constitucional moderado, regido por una carta otorgada que primaba sobremanera la institución real⁵. Con todo, la importancia de la decisión del monarca brasileño no estribaba tanto en la naturaleza de dicha Carta -que, por otra parte, no distaba mucho de la entonces vigente en Francia-, como en la amenaza que suponía para el mantenimiento de la paz en la Península y, por ende, en Europa.

Los temores de las potencias europeas se vieron pronto confirmados con la movilización de la oposición realista portuguesa, que no esperó siquiera al juramento de la carta constitucional para levantarse. De este modo, ya en julio de 1826 tuvieron lugar los primeros movimientos sediciosos, que afectaron tanto a los centros urbanos, como al medio rural. Estos movimientos se vieron acompañados de una importante desertión dentro del ejército, que se dirigió en gran parte hacia España en busca de refugio⁶. La sublevación realista tendría, por tanto, el efecto que en Europa se quería evitar -la desestabilización de la Península y la ruptura del equilibrio europeo.

La reacción del régimen español, afectado directamente por los acontecimientos de Portugal, no se hizo esperar. Desde un primer momento, la posibilidad del establecimiento de un sistema constitucional en el país vecino había sido contemplada en España con evidente preocupación, toda vez que se temía que la experiencia portuguesa sirviera de acicate para los planes de los emigrados españoles, que pasarían a contar con una nueva y peligrosa plataforma de acción en la Península. Dadas las circunstancias, el gobierno español intentó sacar provecho del descontento de los realistas portugueses para evitar que se consolidara una situación que, en el verano de 1826, era todavía provisional.

La primera medida adoptada desde Madrid fue la de prestar auxilio a los refugiados portugueses, que no habían dejado de pasar a España tras el fracaso de sus primeros levantamientos. De este modo, las autoridades fronterizas, en cumplimiento de lo mandado por una real orden de 4 de agosto de 1826, acogieron a cuantos portugueses llegaron a territorio español, siendo los militares enviados a los depósitos habilitados al efecto en Ecija, Villanueva de la Serena, Palencia y Lugo⁷. Sin embargo, los acontecimientos evolucionaron en sentido contrario a las aspiraciones españolas, puesto que la opinión internacional se mostró, si no favorable, sí al menos contemporizadora con el cambio político llevado a cabo en Portugal, cuya regencia fue sucesivamente reconocida por todas las potencias europeas, excepción hecha de España, que aunque estableció relaciones diplomáticas con ella, no llegó nunca a reconocerla -como también ocurrió con Brasil, que no fue reconocido como estado independiente hasta 1834⁸.

Ante la nueva situación, que conducía a España hacia un peligroso aislamiento, el gobierno

⁴BERTIER DE SAUVIGNY, G. op. cit. t. III. pp. 1042-1043. Una explicación de la querrela dinástica que enfrentaba a los dos hijos de Juan VI en CIORDIA LIBERAL, I. P. "España en la segunda crisis constitucional portuguesa", en *Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania*, nº 4 (1973). pp. 170-175.

⁵DE SÁ, V. *A crise do liberalismo*. Lisboa, 1978 (1ª. ed. 1969). pp. 73-74.

⁶MONTEIRO, N. G. "Societat rural i actituds polítiques a Portugal (1820-1834)" en FRADERA, J. M.; MILLÁN, J.; y GARRABOU, R. (eds.). *Carlisme i moviments absolutistes*. Vic, 1990. p. 134.

⁷ACM. t. II. pp. 50-51 (sesión de 17.XI.1826). Los datos provienen de una memoria sobre el estado de los asuntos de Portugal leída ese día por el ministro de Estado.

⁸LANGA LAORGA, Mª. A. art. cit. pp. 582-585, atribuye a dos razones fundamentales el retraso observado por el gobierno español en el reconocimiento de la independencia brasileña: el deseo de evitar sentar un precedente que contradijera la política española para con sus antiguas colonias americanas y la afinidad política existente entre Fernando VII y el infante don Miguel. Por otra parte, cabe señalar que J. DEL MORAL RUIZ sostiene que la Regencia portuguesa fue reconocida por España en diciembre de 1826, en "Realistas, miguelistas y liberales. Contribución al estudio de la intervención española en Portugal (1826-1828)", en JOVER ZAMORA, J. Mª. *El siglo XIX en España: doce estudios*. Barcelona, 1974. p. 246.

español consideró necesario asegurar su posición internacional, por lo que decidió solicitar a las potencias aliadas una garantía de continuidad para su sistema de gobierno. Con dicho fin, dirigió una nota a sus representantes diplomáticos acreditados ante las cortes aliadas, en la que intentaba implicar a los gabinetes europeos en la defensa del régimen español⁹. La nota comenzaba con una breve recapitulación de los cambios políticos ocurridos en Portugal que, tanto por motivos de vecindad, como por el recuerdo aún reciente de la experiencia del Trienio, afectaban directamente a la situación política de España. Ahora bien, aunque estos motivos parecían, en la perspectiva española, suficientes para haber adoptado las medidas de precaución y seguridad que hubiera considerado necesarias, el gobierno de Madrid recordaba en la nota que había preferido abstenerse de hacerlo, y esperar en cambio a actuar de concierto con el resto de las potencias aliadas. Entretanto, presentaba el trato dado a los refugiados portugueses como prueba de la buena disposición española, y señalaba que no sólo los había desarmado y separado de la frontera, sino que además había consentido entregar sus armas a las autoridades portuguesas -compromiso que no llegaría luego a cumplir. En consecuencia, se esperaba que esta conducta fuera correspondida por los aliados, a quienes se pidió que efectuaran una declaración terminante que estableciera su firme voluntad de no permitir que intentara alterar la tranquilidad interior de la monarquía española.

Con esta petición, el gobierno español trataba de recoger de las potencias aliadas el mismo compromiso de defensa que Gran Bretaña había ofrecido a Portugal, quizás consciente de la posibilidad de llegar a un enfrentamiento abierto con el reino vecino. De hecho, en los últimos párrafos de la nota se observa que dicha posibilidad era tenida en cuenta por el gobierno español, sobre todo si la conducta de Portugal no se correspondía con la que España prometía observar, en cuyo caso se vería forzado a adoptar las medidas que la dignidad nacional le aconsejara.

La contestación francesa a la propuesta española no se produjo hasta principios de noviembre. Durante ese tiempo, el gobierno español, que albergaba en su seno opiniones encontradas, se debatió entre el cumplimiento de la prometida neutralidad o la colaboración con la oposición realista al régimen portugués. En un primer momento, las disensiones internas pudieron ser salvadas, y se impuso la opción partidaria de prestar apoyo a los realistas portugueses. De esta manera, cuando por fin llegara la respuesta francesa -la más esperada de todas las aliadas-, la situación de la Península habría cambiado ya por completo.

La decisión de apoyar al realismo portugués estuvo en parte motivada por las continuas noticias que llegaban sobre la sucesión de levantamientos que se estaban produciendo en Portugal en defensa de la subida al trono del infante don Miguel, cuya causa era defendida por la reina viuda doña Carlota Joaquina, hermana de Fernando VII. Con este motivo, y aprovechando la voluntad belicista de los portugueses refugiados en España, el Consejo de Ministros trató, en su sesión de 21 de octubre, de las medidas que podrían adoptarse para fomentar en aquel país el espíritu realista que se iba manifestando cada día con más fuerza, "y conseguir por este medio la destrucción del gobierno que se ha instalado en Lisboa", siendo de señalar que, a diferencia de lo ocurrido en la discusión de otras cuestiones, la decisión de seguir esta política fue unánimemente acordada por el Consejo de Ministros¹⁰.

El Consejo era, pues, partidario de seguir una política doble, y así se lo propuso al rey. Por una parte, consideraba que había que desaprobar oficialmente la actitud de los refugiados portugueses, puesto que no era posible ni oportuno atacar de frente el sistema que se había establecido en Portugal, como tampoco creían los ministros que las circunstancias permitieran que la conducta del gobierno español pudiera dar lugar a las quejas del gabinete de Lisboa. Ahora bien, en la práctica, y de manera reservada, decidieron encargar a los capitanes generales de las provincias fronterizas que protegieran el regreso de los refugiados a su país, que les indujeran a unirse a sus *hermanos de armas*, y que les

⁹ACM. t. II. pp. 16-20 (sesión de 10.X.1826). Discutida el día 10, no fue enviada hasta el 12.

¹⁰ACM. t. II. p. 28 (sesión de 21.X.1826).

proporcionarán cuantos auxilios les fuera posible, "pero cuidando de hacer todo con el mayor secreto para no comprometerse ni comprometer absolutamente al gobierno"¹¹.

La intención española de mantener esta doble política sin despertar las sospechas de Portugal y de las potencias europeas resultaría pronto una quimera. De hecho, el gobierno español había pensado, desde un principio, en las explicaciones que podrían darse en el caso de que llegaran a producirse las quejas de los gabinetes europeos. Éstas se limitarían a exculpar a los capitanes generales encargados de la supervisión de los depósitos de refugiados, que escudarían su supuesta inacción en la falta de fuerzas para impedir los movimientos de los refugiados¹². De cualquier manera, la muy probable reacción europea no pareció detener al gobierno español que, a pesar de todo, parecía completamente decidido a continuar con sus planes, seguro de que el camino emprendido era el único que permitiría acabar con el constitucionalismo portugués. Por tanto, se siguió adelante con los preparativos de la incursión, que consistieron básicamente en la coordinación de los planes de los jefes portugueses, la entrega de armas y municiones y, en el caso de los refugiados que se encontraban en Andalucía -que no estaban incluidos en los planes de los jefes portugueses-, la concesión de pasaportes para que pudieran volver a Portugal bajo el pretexto de querer acogerse al indulto ofrecido por la Regencia¹³.

Cuando ya la decisión de atacar solapadamente a Portugal estaba tomada y los planes de la expedición de los refugiados en marcha, comenzaron a llegar las contestaciones de las potencias a la nota que se les había pasado con fecha de 12 de octubre, aquella que pretendía conseguir una garantía europea tanto para el sistema de gobierno, como para las instituciones políticas españolas. En su respuesta, el gobierno francés justificaba la intervención de 1823 no porque existiera un gobierno constitucional en España, sino porque éste había sido fruto de una imposición al rey Fernando. En esta ocasión, las circunstancias eran distintas, puesto que el cambio político portugués había emanado de una autoridad reconocida como legítima, de ahí que el gobierno francés ofreciera al español un apoyo condicionado a la observación de una estricta neutralidad, para lo que le pedía que renunciara a tomar cualquier medida que pudiera ser tenida como una agresión al régimen portugués. Sólo bajo esta condición, y en el caso de que España fuera injustamente atacada, ofrecía Francia el empleo de sus fuerzas en defensa del gobierno español¹⁴.

En todo caso, ni la respuesta francesa, ni la del resto de las potencias aliadas -que convinieron en la defensa de los mismos principios-¹⁵, influyeron ya en las decisiones del gobierno español que, empeñado en la colaboración con los refugiados portugueses, había roto sus compromisos de moderación. En adelante, la actitud de las potencias sería de desconfianza, cuando no de franca hostilidad, hacia España, que pasaría a ser considerada como el principal agente de desestabilización de la Península.

La actuación española motivó, pues, la alteración de la precaria paz peninsular, y tuvo como efectos inmediatos la renovada solicitud portuguesa de ayuda militar británica -que en esta ocasión sí que fue aceptada-, y la confirmación de la decisión francesa de retrasar indefinidamente la salida de sus tropas de España, a la espera de ver cómo evolucionaban los acontecimientos. El gobierno portugués ya había solicitado, sin éxito, el envío de tropas británicas en junio de 1824, justo después

¹¹Ibidem.

¹²ACM. t. II. pp. 38-40 (sesión de 3.XI.1826).

¹³ACM. t. II. pp. 45 y 47 (sesiones de 11 y 15.XI.1826).

¹⁴AMAE/F. CP Espagne. t. 751. ff. 24-27. Damas a Villahermosa (París, 2.XI.1826).

¹⁵CIORDIA LIBERAL, I. P. art. cit. pp. 201-202. Vid. también BRANCATO, B.A.A. art. cit. p. 471, autor que recoge la defensa del zar Nicolás del principio de legitimidad "que tantos esfuerzos había costado el restablecer en Europa, y tan del interés de los Monarcas era el conservar ileso"

de la *Abrilada*, el fracasado intento de levantamiento miguelista que llevó al país al borde de la guerra civil¹⁶. Comoquiera que las circunstancias eran ahora bien distintas, la nueva petición portuguesa recibió una respuesta inmediata por parte de Gran Bretaña, que decidió enviar un cuerpo expedicionario a Portugal en ayuda de la princesa regente, con lo que esperaba dejar despejada cualquier duda sobre el apoyo que estaba dispuesta a dar a su antiguo aliado¹⁷.

Por su parte, el gobierno francés que, como ya se vio en el capítulo segundo, había convenido en la permanencia de sus tropas en España hasta el 1 de abril de 1827, cambió pronto de opinión, consciente de la importancia de prolongar su presencia en la Península. El gobierno francés había intentado, desde un primer momento, hacer valer la privilegiada posición que gozaba en España. De este modo, sus esfuerzos se habían dirigido a impedir que se produjera una ruptura entre los dos reinos peninsulares, por lo que no dejó de aconsejar al gobierno español que evitara la ejecución de cualquier acto que pudiera deteriorar sus relaciones con la corte lisboeta, puesto que en caso de seguir una conducta contraria a los principios de buena vecindad, dejaría de contar con el apoyo de Francia¹⁸.

Una vez conocida la intervención armada de los refugiados portugueses, en clara connivencia con las autoridades españolas, el gobierno francés pasó de los consejos de prudencia y moderación a la exigencia de actos positivos que demostraran una voluntad apaciguadora por parte española. El gabinete de las Tullerías se lamentaba de que el gobierno de Madrid no hubiera seguido sus consejos en cuanto a las medidas a adoptar con respecto a los refugiados portugueses, puesto que ni los había alejado por completo de la frontera, ni los había dividido en pequeños cuerpos separados de los oficiales, ni había devuelto sus armas a Portugal. Por tanto, creía necesario que el gobierno español se dispusiera a reconocer inmediatamente a la regencia portuguesa y admitiera en su corte a un representante diplomático suyo; que diera las órdenes necesarias para impedir que nuevos refugiados portugueses se presentaran de nuevo en la frontera; y, por último, que el rey español alejara de sus consejos a las personas que, del rango que fueran, pudieran ser conocidas por haber defendido, o simplemente permitido, la entrada armada de los refugiados portugueses en su país. Si el rey Fernando prefería despreciar los consejos franceses, como había hecho hasta entonces, no podría volver a contar con la ayuda francesa, que incluso retiraría de Madrid la brigada suiza destinada a la protección personal del monarca¹⁹.

La amenaza de retirada de los regimientos suizos llegaba en un momento delicado de las relaciones franco-españolas, ya que días antes el gobierno francés había retirado a su embajador, el marqués de Moustier, que fue sustituido por un encargado de negocios²⁰. Esta vez, parecía clara la determinación francesa de no consentir que la imprudente política española siguiera adelante con el apoyo tácito que la presencia del ejército de ocupación le proporcionaba. De esta manera, no consideró suficiente la respuesta española a sus exigencias, puesto que ya no confiaba en el cumplimiento de las propuestas que habían sido aceptadas, además de no haber sido admitida la que hacía referencia al alejamiento de la corte de las personas conocidas por su compromiso con la trama de los emigrados

¹⁶PROENÇA, M^a. C. op. cit. pp. 71-72.

¹⁷CIORDIA LIBERAL, I. P. art. cit. pp. 206-207. El envío de las tropas británicas fue anunciado a las cámaras el 11.XII.1826, y explicado dos días después por Canning en términos que fueron considerados en aquel entonces como excesivamente duros.

¹⁸AMAE/F. CP Espagne. t. 737. ff. 364-370 y t. 738. ff. 33 y v. Damas, ministro de Asuntos Exteriores, a Moustier, embajador francés en España (París, 28.IX.1826 y 7.X.1826). Estas comunicaciones, contendrían ya los elementos básicos de la respuesta francesa a la petición española de octubre.

¹⁹AMAE/F. CP Espagne. t. 738. ff. 276-279. Damas a Beaurepaire, encargado de negocios francés en Madrid (París, 14.XII.1826).

²⁰ACM. t. II. p. 65 (sesión de 2.XII.1826). Ese día se leyó un despacho del embajador francés que anunciaba haber recibido órdenes de marchar a Francia, ya que sus gestiones no habían sido fructíferas, ni el gabinete de Madrid había seguido los consejos del de las Tullerías.

portugueses, que era precisamente por la que los aliados mostraban mayor interés²¹.

Llegados a este punto, y agotada la vía diplomática²², el gobierno francés consideró que era el momento de cambiar las palabras por los hechos, única manera de no perder su influencia en España. Por tanto, y ante la persistente actitud del gabinete de Madrid, dispuesto a no ejecutar las proposiciones francesas -que no sólo contaban con el apoyo de la diplomacia aliada, sino también con el de la británica-, se decidió continuar entonces con la política de hechos y, no sólo se confirmó en enero la retirada de la brigada suiza, sino que se acordó prolongar la ocupación de España de forma indefinida. Esta grave decisión rompía con el compromiso ya adoptado de retirar las tropas en abril de 1827, y reconocía por primera vez la posibilidad de mantener la ocupación de España aún en contra de la voluntad de su soberano:

"Au point où en sont les choses, nous n'avons plus à consulter le Roi d'Espagne sur l'occupation ou la non occupation de ces places; que nous sommes obligés de ne plus prendre conseil que de nous mêmes et de notre dignité personnelle; qu'auparavant nous étions décidés à retirer nos troupes au mois d'avril, mais qu'aujourd'hui la durée de l'occupation est indéterminée"²³.

La decisión de prolongar la ocupación de España venía también motivada por la llegada de la expedición británica a Portugal, circunstancia que inquietaba de tal manera al gobierno francés que incluso llegó a pensar en la posibilidad de enviar nuevas tropas a España. Es más, aunque poco probable, también se tuvo presente un eventual acercamiento anglo-español, si bien la conservación de las plazas del norte -que facilitarían la entrada de nuevos contingentes de tropas- y la estratégica posesión de Cádiz, hacían pensar que Inglaterra se abstendría de cualquier tentativa contra Francia. En cambio, lo que sí parecía más realista era pensar que Inglaterra intentara aprovechar la presencia de sus tropas en Portugal para forzar la evacuación de la Península, lo que habría de ser objeto de una negociación que debería comprender, en la perspectiva francesa, el arreglo de las desavenencias luso-españolas, con el fin de evitar una guerra entre los dos reinos peninsulares²⁴.

La percepción francesa del cambio estratégico que suponía la presencia de tropas británicas en la Península se vería enseguida correspondida por parte de España, cuyo gobierno tomaría la iniciativa de pedir la salida de todas las tropas extranjeras presentes en la Península. La propuesta española fue bien recibida por los ingleses, en tanto que situaba a la diplomacia francesa en una posición delicada, toda vez que en adelante, y una vez abandonada la referencia del entendimiento dinástico, no tendría otros motivos para justificar la ocupación militar de España que los derivados de sus propios intereses.

La reacción española a las severas represalias tomadas por los aliados supuso un importante giro en su línea política, puesto que esta reacción no tomó la forma de una renuncia, sino que quiso aparecer como la concesión que hacía una nación que quería demostrar su fortaleza, y que de hecho lograba pasar los momentos más difíciles de la crisis sin tener que reconocer a la Regencia ni a las

²¹ AMAE/F. CP Espagne. t. 738. ff. 327-330v. Beaurepaire a Damas (Madrid, 25.XII.1826). Beaurepaire adjuntaba a su despacho -f. 335- una nota del conde de Brunetti, representante austriaco, que proponía un esfuerzo aliado conjunto para la consecución del tercer punto. Además, en un despacho de 26 de diciembre -ff. 336-343v.-, Beaurepaire hacía referencia a Calomarde como uno de los personajes cuya destitución era pedida.

²² Así lo explicó el barón de Damas en un discurso pronunciado ante las cámaras, del que se hizo eco el Consejo de Ministros. ACM. t. II. pp. 84-85 (sesión de 29.XII.1826).

²³ AMAE/F. CP Espagne. t. 740. ff. 8-11. Memorandum del barón de Damas sobre la situación de la Península (París, 2.I.1827).

²⁴ AMAE/F. CP Espagne. t. 740. ff. 62-72. Memoria sobre la ocupación de España, 14.I.1827. Otros testimonios del cambio estratégico producido en la Península por la llegada de las tropas francesas en BERTIER DE SAUVIGNY, G. op. cit. t. III. pp. 1052-1054.

nuevas instituciones portuguesas²⁵. De este modo, frente al aislamiento al que se había visto progresivamente reducido, el gobierno español intentó actuar de forma independiente, y ceder a la presión de las potencias con una demostración de fuerza.

Por una parte, el gobierno español llegó a admitir la presencia de un encargado de negocios portugués en Madrid -sin que ello significara un reconocimiento expreso de la regencia de Lisboa-, y pareció además dispuesto a observar las seguridades dadas a las potencias sobre la conducta a seguir con respecto a los refugiados portugueses -que hasta entonces había evitado cumplir, como todavía haría durante algún tiempo más. Por otra parte, y como medida de fuerza, dispuso la movilización de un importante ejército, que decidió situar junto a la frontera portuguesa²⁶. Estas medidas, adoptadas a mediados de diciembre, fueron afianzadas días después, cuando se tuvo conocimiento de la decisión británica de enviar tropas a la Península, fue sólo entonces cuando el gobierno comenzó a tomar verdadera conciencia de lo peligroso de la situación, por lo que convino que:

"para asegurarnos de que la Francia y la Europa nos sostendrán si las miras del gabinete británico fuesen otras que la conservación de la paz, es de absoluta necesidad que cumplamos franca y decididamente lo que se ha ofrecido a las potencias aliadas, haciéndolas ver con hechos positivos que no deseamos la guerra, para lo cual y con la mira también de ponernos a cubierto de cualquier ataque imprevisto que se intentase, se acordó proponer a S.M. que se envíen cuerpos de observación a Extremadura, Castilla, Galicia y Andalucía"²⁷.

Con este fin, el gobierno hizo públicas una serie de declaraciones que, si bien anunciaban su intención de respetar la independencia del reino vecino -para lo que esperaba unir sus esfuerzos a los de las potencias aliadas-, también es cierto que recordaban su firme determinación de hacer respetar las leyes fundamentales de la monarquía española que, llegado el momento, no dudaría en defender por la fuerza de las armas²⁸.

En cualquier caso, el cambio de la política portuguesa del gabinete español no sólo estuvo condicionado por el aislamiento a que fue sometido por la diplomacia europea -materializado en la decidida postura inglesa y en la posterior confirmación de la retirada del apoyo francés-, sino que también estuvo motivado por la imposición de la opinión del ala moderada del gobierno, enfrentada de nuevo a la línea dura defendida tanto por el Consejo de Estado como por el ministro Calomarde²⁹. El inicio de la crisis portuguesa había coincidido con una etapa de predominio político del Consejo de Estado, que desde finales de 1825 había absorbido al de Ministros en su seno. Restablecidas en septiembre las sesiones independientes del Consejo de Ministros, sus decisiones estuvieron aún mediatizadas por la asistencia a algunas de sus sesiones de una comisión diplomática formada al efecto

²⁵CIORDIA LIBERAL, I. P. art. cit. pp. 206-208.

²⁶ACM. t. II. pp. 72-74 (sesión de 14.XII.1826). Con anterioridad, en la sesión de 25.XI.1826 (pp. 61-63), el gobierno español había ofrecido a las potencias cumplir sus indicaciones con respecto a los refugiados portugueses, lo que no fue sino una táctica disuasoria, pues esos mismos días se verificaba la entrada de los refugiados en connivencia con las autoridades españolas.

²⁷ACM. t. II. p. 79 (sesión de 23.XII.1826).

²⁸La primera de estas declaraciones en *La Gaceta*. 18.I.1827, en un número que también incluía un artículo que analizaba la actuación española durante la crisis portuguesa.

²⁹Esta línea dura era también defendida por Regato, agente secreto al servicio de Fernando VII, que no dudó en recomendar al rey la formación de un cuerpo de voluntarios españoles que luchara junto a los absolutistas portugueses. El propio Regato criticaría la política defendida por los ministros españoles, excepción hecha de Calomarde, cuya actitud parecía concordar con la de Regato. MORANGE, C. "José Manuel Regato. (Notes sur la police secrète de Ferdinand VII)", en *Bulletin Hispanique*. t. LXXIX, n° 3-4 (jul.-dic. 1977) pp. 508-509.

por miembros del Consejo de Estado³⁰.

A la postre, sólo el fracaso de la línea dura de actuación permitió la imposición de los criterios más moderados de los ministros. A comienzos de 1827, libres ya de la presencia de la comisión diplomática, los ministros se sintieron en condiciones de expresar su verdadero parecer sobre los asuntos de Portugal, lo que hicieron el 20 de enero elevando al rey una exposición³¹. En ella, se daba cuenta del agravamiento de la situación, motivado por la nueva entrada en territorio español de tropas miguelistas, que parecían tener intención de volver pronto a Portugal.

Dado lo crítico de las circunstancias, los ministros creyeron necesario poner fin a una situación que parecía a todas luces insostenible, de ahí que propusieran al rey que tomara una pronta determinación: o se provocaba noble y abiertamente una guerra, o se acreditaba de un modo ostensible, público y notorio que el rey de España reprobaba las incursiones de portugueses armados que tanto escandalizaban en Europa. En caso de decantarse por el segundo supuesto, los ministros creían que era preciso destituir y someter a un consejo de guerra al capitán general de Castilla la Vieja -el general Longa-, al gobernador de Ciudad Rodrigo -el mariscal de campo Felipe de Fleyres-, al comandante de las tropas acantonadas en Aldea del Obispo, y a todos aquellos que hubieran procedido como éstos.

Y como trasfondo, el enfrentamiento político existente dentro del gobierno español, ahora presente en la disconformidad manifestada por los ministros firmantes de la exposición con respecto a una real orden que acababan de recibir y que, firmada por Calomarde, volvía a encargar al capitán general de Castilla la Vieja que desarmara a los refugiados portugueses. De hecho, los ministros consideraban que la medida propuesta por Calomarde, en vez de satisfacer las demandas de las cortes europeas, les haría creer que el gobierno persistía en su táctica de siempre, esto es, la de "providencias ineficaces y de fórmulas aparentes", aún más encargando de ello a un general que había sido, y todavía lo era, acusado de haber promovido, auxiliado y ejecutado el armamento e introducción en Portugal de las tropas llamadas realistas. De manera que, llegados a este punto, los ministros volvieron a recomendar al rey que aprovechara la oportunidad que se presentaba de satisfacer, mediante una conducta franca y leal, las reconveniones hechas por Inglaterra, Portugal y Francia. Ahora bien, en el caso de que el rey por sí mismo, u oyendo al Consejo de Estado, tuviese por conveniente apoyar a los portugueses realistas y declarar abiertamente la guerra -lo que los ministros no se atrevían a aconsejarle-, podría estar seguro de que los firmantes no se quedarían atrás en el cumplimiento de sus deberes de fieles vasallos³².

La disyuntiva moderados-exaltados se resolvió finalmente a favor de los primeros. El rey decidió conformarse por entero con el dictamen de los ministros, y dejó además sin efecto la orden comunicada por Calomarde. Se trataba pues de una apuesta por la moderación, traducida en la adopción de una política a la vez neutral e independiente, y respaldada por el refuerzo de los cuerpos militares destacados en la frontera, que estaban destinados tanto a defender y hacer respetar el territorio nacional, como a restablecer el equilibrio de fuerzas roto por la presencia de las tropas británicas en Portugal³³.

Con todo, la prueba más evidente de las renovadas aspiraciones españolas fue la decisión, propuesta en marzo por el Consejo de Ministros, de pedir la salida de la Península de todas las tropas

³⁰La comisión diplomática fue creada en noviembre de 1826 a instancias del propio Consejo de Ministros. Compuesta por el arzobispo de Toledo, el general Castaños, el duque del Infantado y el conde del Venadito, asistió a las sesiones de 17 y 23 de noviembre y 4, 5, 11 y 14 de diciembre del Consejo de Ministros.

³¹ACM. t. II. pp. 93-96. Firmada por todos los ministros -Salazar, López Ballesteros, Zambrano y González Salmón-, con excepción de Calomarde.

³²Ibidem.

³³ACM. t. II. pp. 96-97 y 99-101 (sesiones de 24 y 31.I.1827). Más detalles sobre el cambio de la política española en CIORDIA LIBERAL, I. P. art. cit. pp. 209-211.

extranjeras. Para ello, se acordó sondear la opinión aliada al respecto, y ofrecer a cambio la disolución del llamado ejército del Tajo. Como portavoz de esta propuesta ante las dos potencias interesadas fue elegido el moderado conde de Ofalia, que incluiría su discusión en la agenda de la misión extraordinaria que le había sido encomendada en febrero, y que tenía como objetivo principal el restablecimiento de las relaciones con las cortes de París y Londres³⁴.

El conde de Ofalia desempeñó la primera parte de su misión en París, donde mantuvo distintas conferencias con los máximos representantes del gobierno francés, esto es, el barón de Damas, entonces ministro de Asuntos Exteriores, y el conde de Villèle, presidente del Consejo. Entre los temas tratados en dichas conferencias, que tuvieron lugar entre el 16 y el 30 de abril de 1827, ocupó un lugar destacado el de la negociación de la salida de las tropas francesas y británicas de la Península. Comoquiera que España ofrecía a cambio la disolución del ejército del Tajo, volvía a solicitar de Francia la concesión de una serie de garantías frente al peligro que la existencia de un régimen constitucional en Portugal representaba para el gobierno español. Se trataba, concretamente, de que la política del gobierno francés se encaminara, una vez evacuada la Península, a:

1º. conservar la monarquía *pura* en España.

2º. establecer un orden de cosas en Portugal que tranquilizara la situación de la Península, lo que habría de conseguirse mediante la instalación del infante don Miguel a la cabeza del gobierno portugués.

3º. impedir la reunión de revolucionarios españoles en territorio portugués³⁵.

Por su parte, el gobierno francés coincidía con el español en que la solución de la crisis portuguesa no comenzaría a vislumbrarse -en el sentido deseado por las potencias continentales-, hasta que no se verificara la retirada de las tropas británicas. En cambio, se mostraba contrario a la propuesta española, puesto que consideraba que los tres ejércitos reunidos en la Península respondían a motivaciones bien distintas, de ahí que no entendiera como España asociaba la disolución del ejército del Tajo con la salida de las tropas francesas y británicas. Por tanto, y como la situación de Portugal no estaba en absoluto resuelta, el gobierno francés reiteraba su determinación de prolongar la estancia de su ejército en España, a cuyo gobierno volvía a pedir que estableciera un sistema de orden y que evitara la repetición de cualquier agresión contra el régimen portugués. En última instancia, las gestiones del conde de Ofalia no alcanzaron el objetivo marcado, aunque sí lograron sentar las bases del restablecimiento de las relaciones políticas hispano-francesas sobre un pie de confianza, concretado en la decisión de acreditar nuevos embajadores³⁶.

La segunda fase de la misión de Ofalia -que consistía inicialmente en el arreglo de las reclamaciones inglesas- tuvo lugar en Londres, destino original de su encargo³⁷. Dadas las circunstancias, Ofalia llegaba a Inglaterra con instrucciones complementarias, fruto del deseo español de aprovechar la buena acogida que su propuesta de evacuación simultánea había recibido en la corte británica, que no ocultaba su deseo de ver pronto terminada la ocupación francesa de España.

El cambio de la política española causó buen efecto en Londres, sobre todo porque las negociaciones de Ofalia se vieron por primera vez respaldadas por el esfuerzo del gobierno español

³⁴ACM. t. II. pp. 133-134 (sesión de 7.III.1827).

³⁵ACM. t. II. pp. 176-182 (sesión de 5.V.1827) y AMAE/F. CP Espagne. t. 741. ff. 117-129. Resumen de las conferencias celebradas entre el barón de Damas y el conde de Ofalia (París, 16-30.IV.1827).

³⁶Ibidem.

³⁷Los objetivos iniciales de la misión de Ofalia, ya expuestos en el capítulo segundo, en ACM. t. II. pp. 109-126 (sesión de 21.II.1827).

por hacer frente a los compromisos adquiridos con respecto a las reclamaciones portuguesas. De hecho, el gabinete inglés condicionaba la negociación de su retirada con el cumplimiento de las promesas españolas³⁸. El propio Ofalia atribuiría a la nueva política española el giro favorable observado en los asuntos de Portugal, como quedaría patente en la relación del resultado de sus gestiones hecha de forma reservada a López Ballesteros. En ella, y con respecto a las satisfacciones dadas por las incursiones de los refugiados portugueses ocurridas a finales de 1826 y principios de 1827, señalaba:

"Las he dado del modo decoroso, moderado y al mismo tiempo enérgico que convenía. Con verdad o con disimulo se muestran enteramente satisfechos, y esto nos debe bastar, pues no conviene tampoco humillarse demasiado, antes por el contrario cierta energía que hemos mostrado y la exhibición de fuerzas que no esperaban han hecho que nos respeten un poco"³⁹.

Con todo, y a pesar de la mejora que significó en la consideración internacional de España, la misión del conde de Ofalia no consiguió cerrar ningún acuerdo sobre la salida de las tropas extranjeras de la Península. A la postre, serían otros factores los que permitirían su ejecución. En primer lugar, la respuesta del gobierno español al levantamiento de los agraviados en Cataluña, ya que al afrontar su pacificación sin ayuda exterior alguna -especialmente la de las tropas francesas presentes en el Principado-, dio una nueva muestra de la recobrada confianza en sus recursos, así como de su firme determinación por la defensa de su independencia.

La pacificación de Cataluña produjo a su vez un cambio estratégico en el equilibrio de fuerzas peninsular. Por una parte, obligó a trasladar el ejército del Tajo hasta Aragón, donde podía prestar mejores servicios al que se había convertido en objetivo prioritario del gobierno, esto es, sofocar una insurrección interna cuya extensión no sólo ponía en peligro la integridad de la Monarquía, sino que además socavaba notablemente los cimientos de la nueva posición internacional de España. Por otra parte, el viaje realizado por Fernando VII al Principado, prolongado luego por diversas ciudades del norte, forzó, como ya se ha señalado en capítulos anteriores, la evacuación de las guarniciones francesas de Barcelona, San Sebastián y Pamplona. Es más, el viaje del monarca español despejó toda duda sobre las verdaderas intenciones de España, y dejó a Francia sin argumentos válidos para defender su presencia en la Península en los mismos términos en los que lo había venido haciendo hasta entonces.

Junto a este cambio en la disposición de fuerzas, que ya de por sí justificaba un replanteamiento de la ocupación británica de Portugal, se produjeron otros hechos que motivaron su resolución. Estos fueron, de un lado, el cambio de gobierno producido en Gran Bretaña, con la subida de Wellington al poder, y, de otro, la solución de la crisis sucesoria portuguesa mediante el acuerdo diplomático de las potencias en torno a la figura del infante don Miguel.

De hecho, mientras que el gobierno español se centraba en el arreglo de la situación de Cataluña, la diplomacia europea había evolucionado hacia las tesis defendidas por España. En septiembre, don Pedro había accedido al viaje de doña María Gloria a Europa para que se casara con su tío, el infante don Miguel, a quien nombró su lugarteniente en Portugal. Conseguida la aprobación brasileña a sus planes, los gabinetes de Austria, Gran Bretaña y Francia se dispusieron entonces a preparar el regreso de don Miguel a Portugal, adonde llegó en febrero de 1828, luego de haber hecho escala en París y Londres⁴⁰.

La solución de la crisis portuguesa no permitió prolongar por más tiempo la presencia de las

³⁸ACM. t. II. pp. 211-212 y 218-219 (sesiones de 23.VI.1827 y 14.VII.1827 -noche-).

³⁹ACMH/LB. carp. 16. cuad. 7. Ofalia a López Ballesteros. Muy reservado. (Londres, 1.VIII.1827).

⁴⁰BERTIER DE SAUVIGNY, G. op. cit. t. III. pp. 1057-1059.

tropas británicas, cuya evacuación se verificó durante los meses siguientes. En cuanto a la salida del ejército de ocupación francés, tampoco tardaría mucho en producirse, pues una vez sofocada la insurrección de Cataluña y encauzada la situación de Portugal, no podía ya justificar su permanencia en la Península en contra los deseos del gobierno español, de lo estipulado por los tratados de ocupación, y de los recelos de la comunidad internacional.

El triunfo de las tesis españolas no sólo se materializó en la deseada evacuación de la Península, sino que además consiguió ver a su candidato, el infante don Miguel, instalado en el gobierno de Portugal. La política adoptada entonces por España fue la de mantener sus compromisos de neutralidad, dado que la propia evolución de los acontecimientos apuntaba hacia la dirección deseada. Fue por ello que desde un principio se recomendara, tanto a don Miguel como a la reina Carlota Joaquina, que evitaran manifestar sus verdaderas ideas, porque ello no haría sino retrasar su viaje a Portugal y la posterior salida de las tropas inglesas, igual recomendación que sería luego hecha a las infantas portuguesas, sospechosas de trabajar en favor de una sublevación coincidente con la entrada de don Miguel en Portugal⁴¹.

Y es que el gobierno español conocía la intención británica de retirar sus tropas de Portugal si, una vez llegado don Miguel, no ocurría ninguna novedad que le impidiera hacerlo "con honor y buenas apariencias". Esto explica que se cuidara tanto de reforzar la vigilancia de la frontera con objeto de evitar cualquier contratiempo, siempre a la espera de que la salida británica permitiera por fin la variación del sistema político portugués⁴². De hecho, una vez en Lisboa, el propio don Miguel se encargaría de romper todos sus compromisos, entre ellos el de acatar la carta constitucional. De esta manera, y alentado por la reina madre y por la sucesión de manifestaciones absolutistas que se produjeron a su favor a lo largo del reino, no tardó en disolver las cámaras constitucionales y convocar, a principios de mayo, cortes tradicionales⁴³.

Quedaba aún el reconocimiento europeo a los últimos cambios políticos acaecidos en Portugal, lo que resultaba difícil de conseguir, toda vez que las potencias se negaban a reconocer la entronización de don Miguel por vía de intrusión o aclamación popular, puesto que sólo lo reconocerían bien como consecuencia de la abdicación de don Pedro, o bien mediante su casamiento con doña María Gloria, reconocida hasta entonces como única heredera del trono⁴⁴.

En cuanto a la posición española, se reprodujo el enfrentamiento entre la opinión moderada de la mayoría del Consejo de Ministros y la de Calomarde, partidario de ofrecer un apoyo más abierto a la causa de don Miguel⁴⁵. De entrada, el Consejo de Ministros decidió continuar con su política de neutralidad y, sumándose a la opinión internacional, no reconocer a don Miguel si era proclamado rey por aclamación popular; única política que, en su perspectiva, permitiría a España albergar esperanzas de sustituir algún día a Gran Bretaña en la tutela de Portugal⁴⁶. De este modo, reveladas las verdaderas intenciones del infante don Miguel, surgió de nuevo el enfrentamiento en el seno del gobierno español que, conviene recordarlo, se encontraba también materialmente dividido, puesto que, con motivo del viaje de Fernando VII a Cataluña, el Consejo de Ministros había permanecido en Madrid -donde continuaba sus tareas de gobierno con el beneplácito del rey-, en tanto que Calomarde

⁴¹ACM. t. II. pp. 309, 327-328, 335 y 341 (sesiones de 30.X.1827, 24.XI.1827, 8 y 18.XII.1827).

⁴²ACM. t. II. pp. 333-334 (sesión de 8.XII.1827).

⁴³BERTIER DE SAUVIGNY, G. op. cit. t. III. p. 1059.

⁴⁴ACM. t. III. pp. 99-100 (sesión de 1.IV.1828).

⁴⁵Esta misma división afectaba a los partidarios de don Miguel en Portugal, que se debatían entre los que deseaban su inmediata aclamación y los que preferían esperar la abdicación de don Pedro. CIORDIA LIBERAL, I. P. art. cit. p. 218.

⁴⁶ACM. t. III. pp. 109-111 y 122 (sesiones de 8 y 16.IV.1828).

acompañaba al rey en su desplazamiento.

Ambas partes, coincidentes en los objetivos de la política española -que no eran otros sino la progresiva sustitución de Inglaterra como potencia tutora de Portugal, la extinción de su régimen constitucional, y la entronización del infante don Miguel-, discrepaban en cuanto a los medios que había que emplear. La defensa de sus planteamientos la llevaron a cabo en sendas exposiciones enviadas al rey. Así, mientras que el titular de Gracia y Justicia apostaba por una política intervencionista, en la que tocaba a España tomar la iniciativa -lo que también era defendido por el Consejo de Estado⁴⁷-, el resto de los ministros presentaba las ventajas de continuar con la política de neutralidad y de concierto con las potencias, puesto que creían que, en definitiva, conduciría inevitablemente a la consecución de los objetivos españoles, además de señalar el peligro que conllevaba el abandono de la legitimidad en favor de la sanción a la voluntad del pueblo⁴⁸.

A la postre, se impondrían las tesis moderadas, que darían al gobierno español los resultados apetecidos, al menos momentáneamente. De este modo, la evolución de los acontecimientos permitiría a los ministros hacer, en julio de 1828, un balance positivo de su gestión:

"Desde ahora se puede conjeturar que al fin de dos años se ha conjurado la tempestad que amenazaba a toda la Península; que a S.M. restan días más tranquilos, serenos y de gloria para su reinado, consagrándolos a promover la quietud, riqueza y bienestar de sus vasallos, después de épocas bien notables por su turbulencia y desgracias"⁴⁹.

Con todo, la victoria de las tesis españolas resultaría bastante efímera. La resolución de la crisis portuguesa sólo supuso un breve paréntesis de tranquilidad, que volvería bien pronto a turbarse en los dos reinos ibéricos, afectados por igual por disputas dinásticas e ideológicas que desembocarían en unas guerras civiles abiertas, y que traerían como consecuencia inmediata la nueva intervención franco-británica en la Península.

5.2 La independencia de América en la perspectiva europea.

El futuro de las posesiones españolas de Ultramar fue uno de los asuntos que mayor interés suscitó en la política internacional de la época. Restablecido, en la manera de lo posible, el orden en la metrópoli, quedaba todavía por dilucidar la suerte que habrían de correr sus antiguas colonias. El asunto revestía tal importancia, que las potencias no dejaron su resolución en manos del gobierno español -que no veía otra alternativa sino la de la recuperación por las armas-, sino que, por el contrario, decidieron intervenir en su desarrollo, en lo que supondría una proyección atlántica del creciente intervencionismo europeo en los negocios peninsulares.

Lo cierto es que el arreglo de la situación americana ponía en juego una serie de importantes intereses encontrados. Se trataba, en primer lugar, de una empresa de carácter ideológico, ya que la mayoría de los nuevos estados había adoptado un sistema republicano de gobierno, lo que los situaba frente a una Europa preferentemente monárquica y legitimista. No menos importante era el aspecto económico, puesto que en pocos años se asistiría a la apertura definitiva de unos mercados que presentaban unas expectativas impresionantes de desarrollo para el comercio, las inversiones, los préstamos, etc. En última instancia, se trataba también de controlar política y estratégicamente a los

⁴⁷CIORDIA LIBERAL, I. P. art. cit. p. 220.

⁴⁸La exposición de Calomarde, fechada en Zaragoza el 6.V.1828 en ACM. t. III. pp. 139-145. En las pp. 150-158, la del resto de los ministros, suscrita el 10.V.1828 en Madrid por Salazar, López Ballesteros, Zambrano y González Salmón.

⁴⁹ACM. t. III. p. 219 (sesión de 26.VII.1828).

nuevos estados, o de evitar al menos que una nueva potencia volviera a ejercer el mismo control que España había venido ejerciendo sobre ellos durante siglos.

Especialmente comprometida era la posición francesa. Su ejército había intervenido en España en nombre del legitimismo, sin embargo, la defensa de una posible traslación del principio legitimista de intervención a las antiguas colonias españolas presentaba numerosos inconvenientes, puesto que contaba, por un lado, con la oposición británica a cualquier proyecto de intervención aliada en América -de ahí la afirmación de Canning en 1823 de que si Francia controlaba España, sería sin sus colonias-, en tanto que, por otro, se encontraba con la presión que ejercían sus comerciantes e industriales, que no querían perder posiciones ante las enormes expectativas que presentaba el fin del monopolio español sobre el mercado americano.

La política adoptada por el gabinete francés sería necesariamente de compromiso, de ahí que intentara conjugar la presencia de su ejército en España -defensor de la idea legitimista- y las especiales relaciones políticas establecidas con la metrópoli, con los intereses materiales de su comercio y su industria. De este modo, el gobierno francés decidió retrasar el reconocimiento político de los nuevos estados, a la espera de ver la iniciativa que tomaba el gobierno español. Al mismo tiempo, consciente de que la independencia era una situación de hecho, prácticamente irreversible, tomó algunas medidas encaminadas a entablar ventajosas relaciones comerciales con las nuevas repúblicas, con el objeto de no quedarse atrás en la conquista de estos importantes mercados.

Por su parte, la política española se caracterizaría por su insistencia en la necesidad de recuperar los dominios americanos, cuya soberanía no dejaría nunca de reclamar. La postura española fue verdaderamente inflexible, pues si bien era cierto que los nuevos estados no eran todavía entidades estables y organizadas, tampoco era ya posible una vuelta a la situación del pasado. De este modo, el gobierno español se negó a aceptar ninguna proposición de negociación que modificara, en lo más mínimo, sus legítimos derechos sobre los territorios americanos. Con ello, pretendía obviar una situación de hecho -el establecimiento de nuevas relaciones de poder en el continente americano-, producto de varias décadas de mermada presencia española. Aferrado a sus principios, el gobierno español no fue capaz de movilizar el apoyo de las potencias aliadas, de ahí que encontrara tantas dificultades para llevar a cabo unos proyectos de reconquista que tuvo finalmente que afrontar sin recursos, sin apoyo internacional -ni militar, ni financiero-, y sin la estabilidad interna necesaria.

La intervención francesa en España despertó, en 1823, algunas dudas sobre su posible proyección en América, lo que produjo cierta inquietud tanto en las nuevas repúblicas americanas -que temían por su seguridad-, como en las dos potencias que hasta entonces se habían visto más beneficiadas por el fin del dominio español, Gran Bretaña y los Estados Unidos. Ya durante el verano de 1823, se produjo un acercamiento entre estas dos potencias, que establecieron unos primeros contactos destinados a hacer presente su oposición a cualquier intento de alterar el nuevo *statu quo* del continente americano. Sin embargo, no llegaron a alcanzar ningún acuerdo concreto, toda vez que los Estados Unidos exigían de Gran Bretaña el reconocimiento previo de la independencia de los nuevos estados, cuando esta última aún creía que era posible que se llegara a un arreglo voluntario entre España y sus antiguas colonias⁵⁰.

Finalmente, las dos potencias siguieron políticas separadas. Por una parte, el gobierno de los Estados Unidos, que ya en 1822 había reconocido la independencia de los nuevos estados, hizo en diciembre de 1823 una declaración unilateral, conocida como la *doctrina Monroe*, en la que advertía a las potencias europeas de su firme oposición a cualquier intento de intervención armada en América. Por otra parte, Gran Bretaña entabló conversaciones con Francia, que fueron llevadas a cabo entre Canning y Polignac en Londres en octubre de 1823. En ellas, se alcanzó un principio de acuerdo por el que el gobierno francés se comprometía a no intervenir militarmente en América, así como a

⁵⁰RENOUVIN, P. *Historia de las relaciones internacionales (siglos XIX y XX)*. Madrid, 1990 (1ª ed. 1969). p. 77.

renunciar a cualquier compensación territorial o ventaja comercial exclusiva en aquellos territorios⁵¹.

En adelante, Francia haría valer, salvo en contadas ocasiones, este compromiso por la neutralidad. De esta manera, renunció a la idea de ayudar militarmente a España en una supuesta reconquista de América, y defendió, en cambio, una solución mediada al conflicto hispano-americano, en la que intentó implicar a todas las potencias europeas. Para ello, propuso a España la celebración de una conferencia europea en París, en la que se podría entablar una negociación que lograra conciliar los intereses de los nuevos estados americanos con los derechos de la monarquía española⁵². Aunque la propuesta fue bien recibida en España, su aplicación tropezó inicialmente con la intención del ministerio Sáez de solicitar la intervención militar aliada en América. Posteriormente, el cambio de gobierno producido en diciembre permitió que la invitación española a la celebración de una conferencia sobre América ya no incluyera ninguna llamada a la intervención armada de la Santa Alianza⁵³. A la postre, la conferencia no llegaría a celebrarse, dada la negativa británica a participar en ninguna discusión que no reconociera la independencia de los nuevos estados como un hecho consumado. Sin la presencia británica, la conferencia perdía todo su sentido, ya que cualquier acuerdo aliado que no contara con el beneplácito británico carecería de efectividad, e incluso podría llegar a ser contraproducente, puesto que podría precipitar el reconocimiento británico de la independencia de América⁵⁴.

Fracasado el intento de llegar a una transacción europea sobre las reclamaciones españolas en América, la política francesa se encaminó entonces a obtener algunas ventajas comerciales de la privilegiada posición que ocupaba en España. La más importante de ellas fue la publicación, en febrero de 1824, de un real decreto que permitía a los súbditos de las potencias amigas comerciar directamente con los puertos de América⁵⁵. Con todo, y aunque el propio decreto anunciaba una pronta reglamentación del libre comercio, su aplicación tardaría algún tiempo en hacerse efectiva.

Las consecuencias del decreto de febrero eran naturalmente limitadas, sobre todo porque llegaba demasiado tarde, cuando España sólo controlaba ya las islas de Cuba y Puerto Rico. Ahora bien, la presencia de cónsules franceses en dichas islas aún podía reportar interesantes beneficios comerciales, no sólo porque podían servir de base para una futura expansión en el continente, sino también porque su tráfico comercial, que era todavía considerable, se encontraba en una línea ascendente, tanto con España, como con el resto de América⁵⁶. De ahí que no haya de extrañar el interés demostrado por el gobierno francés por la regulación de sus relaciones comerciales con estas posesiones españolas. En un principio, el gobierno francés sólo envió inspectores de comercio, a la espera de que el gabinete español concediera los *regium exequatur* a los cónsules que tenía nombrados para Cuba, Puerto Rico y Filipinas, lo que no se verificó hasta mayo de 1825⁵⁷.

El retraso demostrado por España en la aplicación del decreto de febrero puede ser una buena

⁵¹ROBERTSON, W. S. *France and Latin-American Independence*. Baltimore, 1939. pp. 267-273.

⁵²WADDELL, D.A.G. "Anglo-Spanish Relations and the Recognition of Spanish American Independence" en *Anuario de Estudios Americanos*. t. XLVIII (1991) p. 441.

⁵³AHN. Estado. Lib. 28. Actas del Consejo de Estado (sesiones de 17 y 22.XII.1823).

⁵⁴ROBERTSON, W. S. op. cit. pp. 283-287, 296-301 y 303; y WADDELL, D.A.G. art. cit. p. 442.

⁵⁵El decreto, con fecha de 9.II.1824, fue publicado en *La Gaceta* el 12.II.1824.

⁵⁶El movimiento total del comercio cubano fue de 19,5 millones de pesos fuertes en 1825, 22,2 en 1826, 11,7 en el primer semestre de 1827 y 14 en el primer semestre de 1828, lo que suponía un incremento aproximado del 50% en apenas tres años. Las cifras completas en *La Gaceta*. 10.II.1827 (1825), 26.V.1827 (1826) y 22.XI.1828 (1827 y 1828).

⁵⁷ACM. t. I. pp. 196, 213 y 218 (sesiones de 18.IV.1825 y 4 y 7.V.1825); y AMAE/F. CP Espagne. t. 350. ff. 259-263. Boislecomte a Damas (Aranjuez, 8.V.1825).

muestra de lo difícil que le resultaba aceptar su nueva posición ante América. En pocos años había perdido un dominio que había ejercido durante siglos sobre unos vastos y ricos territorios, y ahora se resistía a hacer frente a una realidad consumada. En último término, sería la decisión británica de firmar tratados de comercio con los nuevos estados americanos, la circunstancia que obligaría a España a replantear su política. Esta decisión, hecha pública a principios de 1825⁵⁸, implicaba un reconocimiento de hecho de la independencia de La Plata, Colombia y México, y desvanecía, dado el poderío marítimo de Gran Bretaña, cualquier posibilidad de solución negociada.

La iniciativa británica no sólo estuvo relacionada con la preservación de sus intereses comerciales, sino también con la prolongación de la permanencia francesa en España, hecho que demostró preocupar seriamente al gabinete de St. James y que pudo, en opinión de Waddell, acelerar el proceso del reconocimiento británico de la independencia americana⁵⁹. Con todo, lo más importante es que la decisión británica se convirtió en punto obligado de referencia tanto para la política española, como para la de las potencias aliadas, que no dejaron de protestar ante una medida que socavaba los derechos soberanos de un monarca legítimo⁶⁰.

Por lo que a Francia respecta, el reconocimiento británico también influyó en la formulación de su política americana. Francia era, de entre las potencias continentales, la más interesada en arreglar la situación de las antiguas colonias españolas, y ello tanto por razones políticas como económicas. Por una parte, Francia mantenía con la metrópoli unas relaciones muy estrechas, ya que la presencia de su ejército en la Península le permitía ejercer una especie de tutela sobre el gabinete de Madrid. Por otra parte, el gobierno francés era consciente de la importancia que la regularización de las relaciones con las nuevas repúblicas podría significar tanto para su comercio, como para su economía en general. En definitiva, de la suerte de las antiguas colonias españolas parecía depender, en gran medida, tanto la consolidación de la ascendencia francesa sobre España, como el incremento de sus actividades comerciales. Fue por ello que la política francesa estuvo dirigida, desde un principio, hacia la conciliación de ambos intereses, lo que a menudo se revelaría como un objetivo harto difícil de cumplir.

Ya se ha señalado que Francia intentó, en un primer momento, encontrar una solución negociada al asunto, pero que los intentos de reunir una conferencia europea sobre el futuro de América habían resultado completamente estériles. Es más, el gobierno francés pensó incluso en recuperar los antiguos planes que contemplaban el establecimiento de monarquías constitucionales en las antiguas posesiones españolas, lo que ya había sido defendido por ella durante la primera restauración fernandina. Según estos planes, se instalarían nuevas casas reales en América, que serían ocupadas por príncipes europeos preferentemente vinculados a la familia real española. Se intentaba con ello contentar a todas las partes litigantes. En primer lugar, España obtendría ciertas ventajas comerciales, así como una tutela política sobre los nuevos estados, en tanto que éstos conseguirían ver cumplidas algunas de sus reivindicaciones más antiguas -económicas, políticas y administrativas. Por otra parte, la comunidad de naciones también se vería favorecida, ya que conseguiría la apertura de unos importantes mercados⁶¹. Sin embargo, estos proyectos -que de algún modo se aplicarían luego en Brasil- no llegaron nunca a ponerse en práctica, puesto que ni los nuevos estados estaban dispuestos a ceder lo que ya habían conseguido, ni la metrópoli a renunciar a lo que todavía consideraba suyo.

Fracasados pues los intentos de llegar a un acuerdo negociado, y conocida la intención británica de reconocer la independencia de las nuevas repúblicas, la política americana del gobierno

⁵⁸ACM. t. I. p. 133 (sesión de 10.I.1825).

⁵⁹WADDELL, D.A.G. art. cit. pp. 452-454 y 461-462.

⁶⁰Los aliados, reunidos en marzo en París, no consiguieron llegar a ningún acuerdo, y enviaron sus protestas por separado. BERTIER DE SAUVIGNY, G. op. cit. t. III. p. 944.

⁶¹ROBERTSON, W. S. op. cit. pp. 261-263.

francés tomó entonces un carácter completamente pragmático, encaminada a satisfacer tanto sus intereses políticos como económicos. Para ello, decidió continuar fiel a su política oficial de no reconocimiento, aunque no se olvidó de impulsar sus relaciones comerciales con América, de ahí que desplegara una importante presencia naval en la región⁶². Los pilares básicos de esta política quedarían claramente expuestos en el discurso pronunciado en 1828 por el ministro francés de Asuntos Exteriores en la sesión de apertura de las cámaras:

"La même sollicitude pour la prospérité du commerce français a cherché au loin, nobles pairs, des ressources à la fois honorables et utiles; car il n'y a point d'avantages solides hors d'une politique loyale. Telle fut la règle naturelle et nécessaire de la conduite observée par la France à l'égard des états nouveaux de l'Amérique Espagnole. Elle a été combinée dans la juste mesure de ses intérêts et des convenances politiques. La France a gardé une stricte neutralité entre l'Espagne et ses anciennes colonies. Elle a formé avec celles-ci des relations profitables à son commerce; et tandis que les agens consulaires accrédités près des nouveaux gouvernemens veillent au maintien de ces relations, des croisières établies dans les mers d'Amérique sont chargées d'y faire respecter notre pavillon. Des nouvelles mesures ont été prises pour en assurer plus complètement les droits et la sécurité.

Ce système de conduite est parfaitement conforme à la position respective de la France et des républiques qui viennent de s'élever sur le continent américain. Au milieu des troubles intérieurs qui agitent encore ces états naissans, leur existence n'a point offert jusqu'à présent un caractère de solidité assez prononcé pour que l'indépendance dont ils jouissent de fait pût acquérir aux yeux du cabinet du Roi l'autorité d'un droit suffisamment constaté. Les renseignemens reçus de ces pays sous les dates les plus récentes, semblent justifier la réserve dont il a cru devoir user.

Toute précipitation à cet égard serait donc justement blâmable, et c'est ne point en France, c'est ne point dans cette chambre qu'on pourrait s'étonner que le gouvernement de S.M. n'ait pas cru devoir choisir pour reconnaître l'indépendance des états qui se trouvaient, il n'y a pas long temps encore, sous l'autorité de S.M.C., le moment où les places les plus importantes de l'Espagne étaient au pouvoir des troupes françaises. Les motifs d'un semblable réserve seront facilement appréciés; et le Roi, qui dans cette grave question a su concilier les intérêts de la France avec le soin de sa dignité et avec ce qu'il devait lui-même à un monarque son parent et son allié, a sans doute le droit d'attendre qu'on s'en rapporte à sa sagesse, en temps opportun nos rapports avec les nouveaux états formés en Amérique"⁶³.

Serían pues la prolongada presencia de las tropas francesas en España, así como la falta de seguridad sobre la estabilidad de los nuevos gobiernos americanos, los principales factores que retrasaran el reconocimiento francés de la independencia americana. En efecto, habría resultado paradójico que Francia defendiera los derechos de la monarquía española en Europa al mismo tiempo que los atacaba en América. De este modo, el gobierno francés respetó la determinación española de no reconocer la independencia de las repúblicas americanas, aunque no por ello dejó de aconsejarle, e incluso presionarle, para que siguiera una política más racional y acorde con las nuevas circunstancias.

Este fue el objetivo principal de la diplomacia francesa a partir de 1825, cuando ya recomendó a España que no consumiera sus esfuerzos en misiones imposibles -la reconquista de América-, en tanto que la emplazaba a centrar su atención en la conservación de sus posesiones antillanas, donde

⁶²Un acercamiento a la presencia francesa en América durante los primeros años de la Independencia en HERMANN, C. "La diplomatie de la France en Amérique Latine au lendemain des indépendances", en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, t. XXVIII/3 (1992), pp. 79-95.

⁶³*La Gazette de France*, 18.II.1828. (Conservada en AHN. Consejos, leg. 49666).

sí que sabía que contaba con el apoyo francés y aliado⁶⁴. Es más, ya en 1824 y en contra de los compromisos adquiridos con Gran Bretaña, Francia había respondido a la mayoría de los llamamientos españoles de ayuda en las Antillas, y había ordenado a la escuadra que mantenía en la Martinica que extendiera su vigilancia a Cuba y Puerto Rico, así como que, en caso necesario, interviniera militarmente en defensa de la autoridad española⁶⁵.

Con todo, la colaboración francesa se redujo al marco antillano, en tanto que no dejó de insistir ante el gobierno español para que emprendiera una política más racional con respecto al resto de América. Esto se tradujo, en 1826, en un aumento de la presión diplomática, que buscaba entonces lo que ya parecía la única solución posible, esto es, la firma de un armisticio entre España y las colonias sublevadas⁶⁶. La presión diplomática francesa también contempló, como en otras ocasiones, la utilización de algunas amenazas concretas, entre ellas la de retirar sus tropas de la Península. De esta manera, el propio Carlos X, cuando se dirigió en julio de ese mismo año al rey Fernando, incluyó entre las condiciones para la prolongación de la permanencia de las tropas francesas en la Península el arreglo de las relaciones entre España y sus colonias sublevadas, lo que presentó como un sacrificio doloroso para la corona española, pero a fin de cuentas necesario e indispensable⁶⁷.

Sin embargo, y a pesar de la presión francesa, la obstinación del gobierno español impediría que se firmara ningún acuerdo. Llegado en 1828 el momento de ver salir las tropas francesas de España, se pensó que el gobierno galo no tardaría en reconocer a las nuevas repúblicas, lo que finalmente no se confirmó, en parte porque el gobierno francés estaba alcanzando sus objetivos económicos sin necesidad de reconocer políticamente a los nuevos estados. De este modo, Francia conseguía impulsar sus actividades comerciales sin tener que dar un paso que podría haber dañado sus relaciones con España, y no sólo las de carácter político, ya que en esos momentos el español era uno de los mercados más importantes para los productos franceses.

Ya desde antes de 1823, el gobierno francés venía aceptando a los mercantes americanos en sus puertos, aunque con la condición de que no desplegaran sus banderas, costumbre que continuó hasta bien entrado 1826, cuando se comenzó a admitirlos bajo su propio pabellón⁶⁸. Por otra parte, el fomento de las relaciones económicas con América se completó con el envío, a partir de 1825, de agentes comerciales a los nuevos estados. Éstos, que tomaron inicialmente el título de inspectores de comercio -denominación que tenía menos implicaciones políticas que la de cónsul-, llevaban como misión principal la de encauzar y mejorar un comercio que de hecho ya se producía. Como contrapartida, el gobierno francés también autorizó el establecimiento de agentes comerciales americanos en sus puertos⁶⁹.

Tanto la admisión de buques americanos en los puertos franceses, como el intercambio de agentes comerciales, provocaron las protestas del gobierno español, que veía detrás de estas medidas el reconocimiento tácito de las nuevas repúblicas. En este sentido, resulta paradójica la postura del Consejo de Estado, que pretendía que Francia no enviara agentes comerciales a América sin el *regium exequatur* correspondiente, documentos que de nada servirían en unos territorios donde ya no quedaban

⁶⁴ACM. t. I. p. 210 (sesión de 28.IV.1825).

⁶⁵AMAE/F. CP Espagne. t. 727. ff. 171-172. Chateaubriand a Talaru (París, 2.VI.1824). ROBERTSON, W. S. op. cit. pp. 320-322 y 368-369.

⁶⁶AMAE/F. CP Espagne. t. 735. ff. 243-248. Damas a Moustier (París, 17.III.1826).

⁶⁷AMAE/F. CP Espagne. t. 751. ff. 7-8v. Carlos X a Fernando VII (St. Cloud, 23.VII.1826).

⁶⁸ROBERTSON, W.S. op. cit. pp. 223-224 y 383-385; BERTIER DE SAUVIGNY, G. op. cit. t. III. p. 1051.

⁶⁹ROBERTSON, W. S. op. cit. pp. 373-379 y 389-394.

autoridades españolas⁷⁰. La respuesta francesa a estas protestas se limitó a subrayar la distinción existente entre las relaciones comerciales y las políticas, confirmando su compromiso de no reconocer ni sancionar ningún acto que fuera contra los derechos del rey católico que, era oportuno recordarlo, había decretado en 1824 el libre comercio con América⁷¹.

A la postre, y a pesar de la oposición española, el gobierno francés continuó promoviendo sus relaciones comerciales con los estados americanos. Éstas tomaron una nueva dimensión en mayo de 1827, cuando se firmó un tratado de amistad y comercio con México. Por deseo francés, los términos del tratado se referían exclusivamente a aspectos económicos -el envío de cónsules y la concesión de una serie de privilegios comerciales recíprocos-, en tanto que se evitaba la inclusión de cualquier cláusula que pudiera hacer referencia al reconocimiento político del gobierno mexicano⁷².

Con todo, y a pesar del interés del gobierno francés por separar en todo momento el desarrollo de las relaciones comerciales del respaldo político a las nuevas repúblicas americanas, se estaba entrando en una dinámica que demandaba, cada vez con argumentos más sólidos, el reconocimiento político de los nuevos estados. En efecto, a comienzos de 1828, Francia contaba ya en América con una extensa representación de carácter semi-diplomático y, de hecho, los agentes comerciales recibían ya el tratamiento de cónsules; además, la evacuación de las tropas francesas de España, iniciada en 1827, parecía estar próxima a completarse, por lo que parecía que nada se opondría entonces a un estrechamiento de las relaciones con América -que no pedían ya sino el reconocimiento político. Sin embargo, la falta de estabilidad de los nuevos estados, y la preparación española de un último esfuerzo de reconquista, dilató aún durante algún tiempo la toma de esta decisión, que no sería finalmente adoptada hasta después del cambio de régimen producido en 1830⁷³.

En efecto, el gobierno español preparaba desde 1828, y con una dedicación hasta entonces desconocida, una expedición contra México. En cualquier caso, la corona española se había negado siempre a emprender cualquier negociación que supusiera un menoscabo de lo que consideraba sus legítimos derechos sobre América. Y no se trataba de una actitud nueva, puesto que era la misma que se había seguido durante la primera restauración fernandina, cuando se contestó a la rebeldía americana con el envío de la expedición militar de Morillo, y la preparación de otra que finalmente no embarcó, protagonista de la sublevación de 1820.

El gobierno español estaba dispuesto a ceder muy poco, como lo demuestra que el único gesto en favor de la conciliación, el decreto de febrero sobre el libre comercio, llegara tarde, y forzado además por la presión francesa. En todo caso, y si alguna vez demostró interés por llegar a una transacción, lo hizo pensando en aceptar a Portugal como compensación territorial por el reconocimiento de la independencia. Este punto, que formó parte de las instrucciones dadas a Ofalia en 1827 para llevar a cabo su misión en Londres, se reveló enseguida como completamente improcedente⁷⁴. De esta manera, el gobierno español se encontró pronto solo en la defensa de sus derechos, pues si bien pudo recabar el apoyo moral de las potencias continentales, no encontró el apoyo material necesario para emprender la única política que creía posible, la de la reconquista.

Como ya se ha señalado, las aspiraciones españolas tropezaron, desde un primer momento, con la actitud hostil de las dos potencias más interesadas en el proceso de independencia de las antiguas colonias españolas, a las que pronto se unieron el compromiso francés de no intervenir militarmente

⁷⁰ACM. t. I. pp. 406-407 (sesión de 12.XI.1825) y t. II. pp. 134-135 (sesión de 7.III.1827).

⁷¹ROBERTSON, W. S. op. cit. pp. 379 y 383-385.

⁷²ACM. t. II. pp. 158-159 (sesión de 14.IV.1827); ROBERTSON, W. S. op. cit. pp. 396-398.

⁷³ROBERTSON, W. S. op. cit. cap. XIV. pp. 483-522.

⁷⁴ACM. t. II. pp. 109-126 y 244-245 (sesiones de 21.II.1827 y 4.VIII.1827). Claramente expuesto en ACMH/LB. carp. 16. cuad. 7. Ofalia a López Ballesteros. Muy reservado (Londres, 1.VIII.1827).

en América, el establecimiento de relaciones con otras potencias menores, e incluso la determinación de la Santa Sede de nombrar obispos para las nuevas repúblicas -lo que produjo un enfrentamiento con el gobierno español, celoso de sus seculares prerrogativas sobre los obispados americanos. La única posibilidad que parecía quedar entonces a España era la de recuperar el entendimiento con Rusia, potencia que ya con anterioridad se había interesado en la defensa de los derechos de la corona española sobre sus posesiones de Ultramar. En este sentido, Schop Soler apunta que detrás de la ascendencia lograda por Pozzo di Borgo en 1823 en los primeros momentos de la Restauración, se podría encontrar la esperanza española de conseguir el apoyo ruso en el arreglo de la cuestión colonial⁷⁵. Ahora bien, tampoco del acercamiento a Rusia se obtendrían los resultados apetecidos, puesto que, en la práctica, el apoyo de esta potencia quedó en adelante circunscrito al ámbito diplomático⁷⁶.

La evidente falta de apoyo internacional no disuadió al gobierno español de llevar a cabo sus proyectos sobre América, que siempre contemplaron el envío de una expedición militar. Serían en cambio las propias circunstancias de la Península las que obligarían al gobierno español a poner en práctica una política más racional: sin ejército ni marina, sin recursos, vetada la posibilidad de conseguir préstamos por las vías tradicionales, y con graves problemas internos -un modelo de sociedad en crisis-, las ambiciones españolas se redujeron, en un primer momento, a la conservación de las posesiones antillanas, política que le fue además aconsejada por la mayor parte de las potencias.

Por una parte, los Estados Unidos y Gran Bretaña preferían, en general, que estas importantes islas continuaran en manos de España antes de que pudieran pasar a las de otra potencia más poderosa, y así lo hicieron ver al gobierno de Madrid, al que llegaron a ofrecer una garantía internacional de su soberanía sobre Cuba y Puerto Rico. Existían además otros motivos concretos, así por ejemplo, los Estados Unidos esperaban que España admitiera a los cónsules de su nación en La Habana y Puerto Rico, en tanto que la garantía británica sería inicialmente ofrecida a cambio del reconocimiento de la independencia, lo que no fue aceptado por España⁷⁷.

Por otra parte, las potencias continentales, y no sólo Francia, que ya se ha señalado que incluso ayudó militarmente a España en las Antillas, también eran partidarias de mantener el dominio español sobre Cuba y Puerto Rico, de ahí que hicieran un llamamiento conjunto al gobierno español con objeto de que tomase las medidas oportunas para poner dichas islas a salvo de cualquier tentativa⁷⁸. En la perspectiva rusa, la actuación del gobierno español no se debía limitar a lo puramente militar, sino que debía esforzarse por mejorar la administración de sus últimas posesiones, ya que podrían servir de ejemplo al resto de América, y resultar incluso determinantes en un posible acercamiento a España⁷⁹.

De esta manera, y con el apoyo explícito de las potencias, el gobierno español se aprestó a consolidar su dominación sobre Cuba y Puerto Rico. Ahora bien, el gobierno de Madrid no sólo emprendió esta tarea con un espíritu conservacionista, sino que también la entendió como un primer paso hacia la reconquista del resto de sus antiguas colonias, con la intención de convertir a dichas islas en bases de futuras expediciones militares al continente.

Desde un primer momento, el gobierno español había pensado en la preparación de

⁷⁵SCHOP SOLER, A. M^a. *Un siglo de relaciones diplomáticas y comerciales entre España y Rusia, 1733-1833*. Madrid, 1984. pp. 333-335.

⁷⁶El estudio de la dimensión americana de las relaciones ruso-españolas ha sido abordado tanto por BARTLEY, R. H. *Imperial Russia and the Struggle for Latin American Independence, 1808-1828*. Austin, 1978; como por SCHOP SOLER, A. M^a. op. cit. caps. V-VII.

⁷⁷ACM. t. I. pp. 275 y 378-379 (sesiones de 2.VII.1825 y 10.X.1825n.); t. II. pp. 216-217 y 339 (sesiones de 14.VII.1827 y 15.XII.1827); y t. III. pp. 27-28, 98-99 y 280 (sesiones de 27.I.1828, 29.III.1828 y 29.XI.1828); WADDELL, D.A.G. art. cit. p. 444.

⁷⁸ACM. t. I. p. 210 (sesión de 28.IV.1825).

⁷⁹BARTLEY, R. H. op. cit. p. 155.

expediciones militares a América, aunque el lamentable estado de su marina requería una inversión económica que el tesoro español no estaba en condiciones de afrontar, y más aún porque, dada su negativa a reconocer los empréstitos de las Cortes, no tenía posibilidades de conseguir un préstamo en condiciones normales⁸⁰. Abandonada pues la posibilidad de organizar una gran expedición, los esfuerzos españoles se centraron entonces en la afirmación de su dominio sobre las Antillas, donde ya a principios de 1825 llegaron unas primeras expediciones, salidas en un corto espacio de tiempo desde El Ferrol y Canarias⁸¹.

A estas primeras expediciones se les sumó pronto una tercera que tenía inicialmente la misión de acudir en ayuda de las tropas leales del conde de los Andes. Sin embargo, su organización sufrió un retraso tal, que se produjo la derrota de aquel sin que la expedición hubiera verificado su salida. A la postre, esta tercera expedición, que era la más importante de las tres, no partiría hacia América hasta septiembre. Compuesta por unos dos mil hombres, su destino final sería el refuerzo de las guarniciones de Cuba y Puerto Rico, que vieron progresivamente incrementado su potencial militar hasta contar, en el caso concreto de Cuba, con unas fuerzas de 22.520 hombres y 16 buques de guerra a finales de 1828⁸².

De cualquier modo, y a pesar del cuidado puesto en la defensa de las posesiones antillanas, el gobierno español llegó a temer por su seguridad. En efecto, se tenían noticias de que los insurgentes americanos preparaban un ataque contra estas islas, de ahí que, una vez conocida la derrota militar de Ayacucho, la defensa de las posesiones antillanas se convirtiera, de inmediato, en el objetivo prioritario de la política americana de la metrópoli⁸³. Por lo demás, las disposiciones militares se vieron acompañadas de otras de tipo administrativo, como fue la concesión, llegado el caso, de amplias facultades en todos los ramos de la administración pública a los capitanes generales de Cuba y Puerto Rico⁸⁴.

En realidad, la eventualidad de uno de estos ataques se convertiría, a lo largo de estos años, en una amenaza constante para la continuidad del dominio español sobre Cuba y Puerto Rico. En este sentido, los proyectos más importantes vinieron desde México y Colombia, donde eran preparados tanto con el respaldo de sus gobiernos, como con el de los cubanos allí refugiados⁸⁵. Con todo, lo que resulta interesante señalar es la alarma producida en el gobierno de Madrid por las noticias que le llegaban sobre los planes que se preparaban contra sus últimas colonias -y no sólo contra Cuba y Puerto Rico, sino también contra las islas Filipinas, Canarias y Baleares-, de ahí que se viera obligado a seguir pensando en el modo de reforzar militarmente las guarniciones de estos territorios. Y todo ello a pesar del empeño demostrado por las potencias por mantener todavía las Antillas mayores en manos

⁸⁰ACM. t. I. pp. 12-13, 31-33 y 38 (sesiones de 10.IV.1824, 29.VI.1824 y 21.VII.1824). Sobre el deplorable estado de la marina, véase el informe emitido el 30.XII.1829 por el ministro Salazar, reproducido en la selección de documentos incluida en el tomo IV de las ACM.

⁸¹*La Gaceta*. 14.IV.1825, 17.V.1825 y 4.VI.1825; ACM. t. I. p. 158 (sesión de 25.II.1825). La primera expedición salió en diciembre de El Ferrol, y tenía como destino La Habana, donde llegó en febrero. La segunda, que partió precisamente en febrero, condujo algo más de 1.000 hombres desde Canarias hasta Puerto Rico y La Habana, adonde llegaron en marzo y abril sucesivamente.

⁸²Las circunstancias del retraso de la expedición en ACM. t. I. pp. 171, 173, 202, 224 y 239-240 (sesiones de 26.III.1825, 30.III.1825, 20.IV.1825, 13.V.1825 y 29.V.1825); su composición y destino en *La Gaceta*. 13.X.1825; y la situación militar de Cuba también en *La Gaceta*. 25.X.1828.

⁸³ACM. t. I. pp. 208, 212, 229-230 y 246-247 (sesiones de 27.IV.1825, 30.IV.1825, 18.V.1825 y 9.VI.1825).

⁸⁴ACM. t. I. pp. 229 y 233 (sesiones de 18 y 25.V.1825).

⁸⁵LARIN, Evgueni. "Los planes para liberar a Cuba de la dominación española en el siglo XIX", en *Ciencias Sociales*, n° 69 (1987, 3), pp. 159-172; MORALES PADRÓN, F. "Conspiraciones y masonería en Cuba (1810-1826)" en *Anuario de Estudios Americanos*, vol. XXIX (1972), pp. 364-377.

españolas, así como de la probada fidelidad de las clases hacendadas de las islas⁸⁶.

La política americana sufriría un giro importante a partir de 1828. Hasta entonces, y como ya se ha señalado, había oscilado entre las primeras pretensiones de recuperación, y la obligada dedicación a la conservación y defensa de las últimas colonias. En adelante, la disposición española sería completamente distinta, en consonancia con un cambio de actitud general que anunciaba cierta recuperación de la posición internacional de España. A diferencia de los primeros años de la Restauración, el gobierno español había dado pruebas de firmeza, y había sido capaz de superar, con cierto éxito, dos difíciles situaciones, una de carácter internacional, la derivada de la política intervencionista inicialmente adoptada ante la crisis sucesoria de Portugal; y otra de carácter interno, la guerra civil iniciada con motivo del levantamiento de los agraviados. Con todo, el indicio más significativo de esta recuperación sería la iniciativa española de pedir la salida de la Península de las tropas extranjeras que la ocupaban, lo que también fue conseguido.

La mayor confianza en su política, y el deseo de aprovechar los problemas internos que parecían afectar a los nuevos estados americanos, llevaron pues al gobierno español a sentirse en condiciones de emprender una expedición importante a América. A principios de 1828, se propuso el envío de una expedición a Tierra Firme (Venezuela), donde se decía que existía un importante partido favorable a los derechos de la corona española. Sin embargo, el Consejo de Ministros no consideró apropiado el proyecto, puesto que no creía conveniente dispersar las fuerzas reunidas en Cuba y Puerto Rico, cuya defensa no debía desatenderse. El Consejo opinaba que había que fortalecer ambas islas, y esperar un momento favorable de crisis interna en las nuevas repúblicas para entonces actuar, debiéndose prestar especial atención a México⁸⁷.

En última instancia, se impondría la opción mexicana. La iniciativa partiría entonces del Consejo de Estado, que propondría en agosto la organización de una expedición. El Consejo de Estado consideraba que era necesario hacer valer con firmeza los derechos de la corona española en América, para así evitar que los intereses de las potencias se fueran progresivamente ligando a los de las nuevas repúblicas. Para ello, creía que era necesario hacer toda clase de esfuerzos en hombres y dinero, que no podrían tener mejor destino que México, cuyos problemas internos presentaban una ocasión favorable, además de contar con la ventaja de poder utilizar las excelentes posibilidades que ofrecían Cuba y Puerto Rico, que podían ser utilizadas como bases de operaciones⁸⁸.

La iniciativa del Consejo de Estado sería recogida por el de Ministros, que se encargaría de elaborar los planes concretos. Éstos fueron obra de los titulares de Guerra y Hacienda -Zambrano y López Ballesteros- que, conscientes de las dificultades económicas que padecía el tesoro español, decidieron cargar sobre las autoridades cubanas la responsabilidad de obtener los medios de financiar la expedición⁸⁹. Sin embargo, el plan no sería definitivamente presentado hasta marzo de 1829, cuando las últimas noticias llegadas sobre la situación interna de México dieron un nuevo impulso al proyecto. Éste resumía las aspiraciones de la corona española, que nunca había renunciado a sus derechos en América:

"Los ministros de V.M. que, según el relato del propio Consejo de Estado, no habían

⁸⁶El Consejo de Ministros se hizo eco de todos estos proyectos. Los proyectos de los americanos contra Cuba y Puerto Rico fueron estudiados en ACM. t. I. pp. 410, 427 y 429-430 (sesiones de 16.XI.1825 y 17 y 21.XII.1825); los de Gran Bretaña contra las Antillas, Filipinas, Canarias y Baleares en ACM. t. II. pp. 11-12 y 207, y t. III. pp. 27-28 y 41 (sesiones de 4.X.1826, 16.VI.1827, 27.I.1828 y 6.II.1828); los planes de chilenos y peruanos contra Filipinas en ACM. t. II. pp. 342-343 (sesiones de 18 y 19.XII.1827); y los recelos sobre las verdaderas intenciones de los Estados Unidos para con Cuba y Puerto Rico en ACM. t. III. p. 31 (sesión de 27.I.1828).

⁸⁷ACM. t. III. pp. 10-11 (sesión de 8.I.1828).

⁸⁸ACM. t. III. pp. 230-231 (sesión de 20.VIII.1828).

⁸⁹ACM. t. III. pp. 261-262 (sesión de 25.X.1828).

perdido ocasión en todas las negociaciones y contestaciones diplomáticas para presentar a los gabinetes de Europa en toda su fuerza los derechos de V.M. sobre las posesiones americanas, ya suscitando una conferencia en París luego que V.M. se halló restablecido en el pleno de su soberanía para procurar la cooperación de la Alianza, ya haciendo enérgicas declaraciones a la Inglaterra, y protestando a todos los gobiernos que V.M. no debía renunciar ni renunciaría jamás los derechos de su soberanía sobre aquellas posesiones, empleando cuantos medios juzgase oportunos para sostenerlos, se persuadieron más y más, desde entonces, que el recurso más eficaz en esta cuestión sería el empleo de las armas en los países insurreccionados, y por consiguiente fue el conato de todos sus incansables esfuerzos aumentar los medios navales y militares de las islas de Cuba y Puerto Rico y poner estas islas en el estado de respeto en que hoy se hallan, como que de ellas debían partir, y sobre su seguridad habían de fundarse, los ulteriores proyectos de reconquista y restauración. Por eso, efecto de una solicitud nunca interrumpida, han salido de los puertos de España todos los años desde la restauración de V.M. expediciones y refuerzos de hombres y buques más o menos numerosos o fuertes⁹⁰.

Por lo demás, el nuevo proyecto insistía en la necesidad de implicar a las autoridades cubanas en la financiación y organización de la expedición, para la que también se podría contar con la aportación de otros grupos interesados en que fuera llevada a buen término. Estaban, en primer lugar, los españoles americanos que se habían establecido en Europa, y más concretamente los que habían sido expulsados de México, que ya habían sido objeto de la atención del gobierno español, que esperaba atraer sus fortunas hacia la Península⁹¹. Sin embargo, lo que ahora interesa es constatar la colaboración que ofrecieron al gobierno español en su intento de acometer la reconquista de los territorios americanos, que aunque fue inicialmente acogida con escepticismo, acabó por ser tenida en cuenta⁹². Por otra parte, se encontraban también los intereses de la clase comerciante peninsular y antillana, materializados por ejemplo en el ofrecimiento hecho por el Ayuntamiento y el Consulado de Cádiz, que se comprometieron a habilitar mil hombres para la expedición⁹³.

En última instancia, y al margen de que la expedición fuera llevada o no a cabo -de hecho, sólo se produjo, a finales de 1829, la desafortunada tentativa del brigadier Barradas sobre Tampico⁹⁴-, lo verdaderamente reseñable es el cambio de actitud producido entre las potencias ante los proyectos españoles, lo que puede ser una señal de que también en el exterior se percibía la recuperación de confianza que se estaba produciendo en el gobierno español. De este modo, la reacción francesa fue la de retrasar el reconocimiento de la independencia, así como suspender la misión del agente que había sido enviado a América para informarse del estado de las nuevas repúblicas⁹⁵. Paralelamente, el gobierno británico, cuya reacción preocupaba en España, parece que se limitó, en un principio, a

⁹⁰ACM. t. IV. pp. 67-72 (sesión de 26.III.1829). Exposición dirigida al Rey por los ministros de Hacienda y de Guerra. Firmada por Luis López Ballesteros y el Marqués de Zambrano (Madrid, 27.III.1829).

⁹¹La iniciativa, que partió del conde de Ofalia en 1827, fue rápidamente asumida por el gobierno, e iba también dirigida a los emigrados españoles que se encontraban en Europa. ACM. t. II. pp. 172, 251 y 260 (sesiones de 29.IV.1827, 11 y 25.VIII.1828). Sobre la expulsión de los españoles de México, vid. *La Gaceta*. 5.VI.1828; como también las obras de SIMS, H. D. *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*. México, 1974 y *Descolonización en México. El conflicto entre mexicanos y españoles (1821-1831)*. México, 1982.

⁹²ACM. t. IV. pp. 171-172, 175-177, 181-182 y 263-267 (sesiones de 8, 11 y 18.VII.1829 y 10.X.1829n.).

⁹³ACM. t. IV. p. 339 (sesión de 16.XII.1829).

⁹⁴ACM. t. IV. pp. 221 y 322-324 (sesiones de 30.VIII.1829 y 30.XI.1829); FONTANA, J. *La crisis del Antiguo Régimen. 1808-1833*. Barcelona, 1988 (1ª ed. 1979). p. 204.

⁹⁵ROBERTSON, W. S. op. cit. pp. 491 y 503-505. Hay que señalar, no obstante, que la suspensión de la misión francesa estuvo también motivada por el descontento francés ante el carisma que ésta había tomado.

pedir protección para los súbditos de su nación residentes en México -aunque para ello no dudara en enviar un buque de guerra a la zona. En cambio, luego de la fracasada expedición de Barradas, el gobierno británico mostraría su más firme oposición a cualquier nuevo intento español de invadir el territorio mexicano, recomendándole el empleo de sus recursos en la conservación de Cuba y Puerto Rico⁹⁶.

Por lo demás, los proyectos americanos serían dejados de lado en el verano de 1830, cuando la revolución francesa y los intentos insurreccionales de los liberales españoles obligaran a dirigir de nuevo la atención hacia la Península. De este modo, las esperanzas de reconquista se fueron desvaneciendo, para dejar paso a una actitud de renuncia, forzada por los problemas económicos del régimen y los cambios políticos europeos⁹⁷.

5.3 Las repercusiones económicas de la ocupación francesa.

La pérdida de las colonias americanas supuso una completa transformación de la estructura económica de España, volcada hasta entonces en el desarrollo de sus relaciones atlánticas. Con las colonias, se perdió también la mayor fuente de ingresos del tesoro español -las remesas de metales americanos-, y entró en crisis todo un sistema de producción e intercambios basado en la persistencia de un mercado colonial protegido. La crisis de este sistema impondría, en adelante, la asimilación de una nueva realidad, carente ya de los pilares que habían venido sustentando la economía española, que se vio reducida, en la práctica, a los recursos ofrecidos por el marco peninsular y antillano.

La nueva realidad obligó pues a una reconducción del modelo económico español, que tampoco se vio libre del proceso de intervencionismo exterior que afectaba a las relaciones políticas de la monarquía española. De hecho, la lucha por el control político de la Península que enfrentaba a Francia e Inglaterra, no era en absoluto ajena a la lucha que estas mismas potencias llevaban a cabo por el control de los recursos económicos peninsulares. El mercado español, secularmente protegido, también ofrecía, como el americano, grandes expectativas de desarrollo. Éstas eran muy evidentes en el caso de las manufacturas, cuya colocación interesaba especialmente a unas economías occidentales que se hallaban inmersas en un proceso de clara expansión.

En este sentido, la presencia del ejército de ocupación colocaría a Francia en una posición privilegiada para el fomento de sus relaciones comerciales con España. Por una parte, la tutela política ejercida sobre el gabinete de Madrid, tuvo algunos efectos favorables en las relaciones comerciales, en tanto que, por otra, la exención del pago de derechos concedida a los efectos necesarios para el consumo de las tropas francesas, dio pie al desarrollo de un comercio fraudulento, basado en la entrada en España, francos de todo derecho, de una cantidad de productos considerablemente mayor de la realmente necesitada por el ejército francés.

Con la pérdida de las colonias, el comercio exterior español se orientó en mayor medida hacia Europa, si bien es cierto que se mantuvieron importantes vínculos con América, constatados al menos en el caso de Cataluña⁹⁸. Y es que, a diferencia de lo sucedido con Gran Bretaña y los Estados Unidos -que enseguida restablecieron sus antiguas relaciones comerciales-, la independencia de la América española no fue seguida de la reanudación inmediata de sus vínculos comerciales. Esto se debió, en primer lugar, a la actitud política de la metrópoli, que se negaba a reconocer a las nuevas repúblicas americanas. Además, la incapacidad de la industria española, habituada a un mercado protegido, y seriamente afectada por la guerra de la Independencia, le impedía competir con las

⁹⁶ACM. t. IV. pp. 90-91, 217 y 221 (sesiones de 2.V.1829n. y 23 y 30.VIII.1829) y t. V. pp. 60-61 (sesión de 3.III.1830).

⁹⁷FONTANA, J. *La crisis* p. 205.

⁹⁸FRADERA, J. M. *Indústria i mercat*. Barcelona, 1987. pp. 236 y ss.

manufacturas de las potencias más industrializadas. Las relaciones comerciales con América quedaron entonces reducidas a los intercambios con sus últimas posesiones antillanas, que pudieron canalizar, como centro de distribución, parte del antiguo comercio realizado con la América continental⁹⁹.

En adelante, se establecería un nuevo patrón de comercio, que perduraría durante casi todo el siglo XIX, y que daría lugar a una concentración del mismo en torno a tres puntos fundamentales: Gran Bretaña, Francia y, en menor medida, Cuba. Esta concentración se muestra aún más importante si se tiene en cuenta que, a la vista de los datos proporcionados por Prados, la contracción general del comercio exterior español constatada entre 1792 y 1827, no impidió que creciera el volumen de negocios con estos tres puntos, y no sólo en términos relativos, sino también en términos reales.

La obligada búsqueda de nuevos mercados abrió una etapa de mayor vinculación a las economías europeas, que experimentaban en esos momentos un proceso de crecimiento y expansión. De este modo, se inició un proceso de paulatina integración de la economía española en el entorno de la Europa occidental de la Revolución industrial, que compensó en parte el trauma económico producido por la independencia de las colonias americanas¹⁰⁰. Con todo, y si bien este proceso pudo tener consecuencias beneficiosas para la modernización de la economía española también es cierto que, a la larga, puso las bases de una estructura económica de semi-dependencia, por la que España se convertía en suministradora de materias primas, y consumidora de productos manufacturados y, más tarde, de bienes de equipo¹⁰¹.

El comienzo de este proceso de integración de la economía española en el entorno de la Europa occidental coincidió con la ocupación francesa de España. De esta manera, la ascendencia política ejercida sobre el gobierno de Madrid pudo servir para encauzar en beneficio de Francia parte de las nuevas relaciones comerciales españolas. Oficialmente, el gobierno francés no recibió un trato comercial distinto al del resto de las potencias. Sin embargo, aunque no se llegara a firmar ningún tratado general de comercio con Francia, ésta sí que obtuvo algunas ventajas puntuales, como fueron la renovación de antiguos privilegios de sus casas de negocios, o la facilitación de información anticipada sobre las épocas determinadas para permitir la introducción de granos extranjeros en la Península¹⁰². Por el contrario, y a pesar de su insistencia, la diplomacia francesa no consiguió que se autorizara a sus buques a hacer el comercio de cabotaje entre los distintos puertos de la Península¹⁰³.

Ahora bien, el gobierno francés contaba con una ventaja adicional de gran importancia: la posibilidad de manejar la información de primera mano que le enviaban los servicios del ejército de ocupación sobre la realidad española, encargados desde un primer momento de realizar una serie de trabajos que recogieran toda clase de información topográfica, estadística y militar sobre España¹⁰⁴. Por ejemplo, el servicio de ingenieros topográficos del ejército francés dispuso, nada más iniciada la

⁹⁹PRADOS DE LA ESCOSURA, L. "Comercio exterior y cambio económico en España (1792-1849)" en *La economía española al final del Antiguo Régimen*. Madrid, 1982. t. III. pp. 188-191. Del mismo autor, *De imperio a nación. Crecimiento económico en España (1780-1930)*. Madrid, 1988, con un capítulo dedicado a la influencia de la pérdida de las colonias en la economía española (pp. 67-94).

¹⁰⁰PRADOS DE LA ESCOSURA, L. "Comercio exterior ...". pp. 189-191.

¹⁰¹NADAL FRADERAS, J. *Comercio exterior y subdesarrollo. España y Gran Bretaña de 1712 a 1914: política económica y relaciones comerciales*. Madrid, 1978. pp. 234-235.

¹⁰²AMAE/F. MD Espagne. t. 97. *Mémoires sur les relations politiques ...* ff. 136-139.

¹⁰³ACM. t. II. pp. 82 y 289 (sesiones de 27.XII.1826 y 29.IX.1827); t. III. p. 19 (sesión de 15.I.1828).

¹⁰⁴SHAT. D1. c. 30. leg. 1. Instrucciones confidenciales dejadas al conde de Bourmont por el duque de Angulema (Madrid, 25.XI.1823).

ocupación, la formación de una completa serie de planos y mapas del territorio español¹⁰⁵. Estos trabajos, al margen de su indudable valor militar, eran de una utilidad general para el gobierno francés, toda vez que, al recoger también numerosos datos sobre las comunicaciones, la riqueza y las características generales de los campos y ciudades españolas, los ingenieros militares proporcionaban una interesante información para el futuro desarrollo del comercio y las inversiones francesas.

Estos reconocimientos fueron inicialmente realizados con la anuencia del gobierno español¹⁰⁶, que tardó en reaccionar. De hecho, no fue hasta mediados de 1827 cuando se mostró cierta preocupación entre los ministros españoles, que no encontraban ninguna cláusula en los tratados que les obligara a autorizar los reconocimientos franceses, aunque para entonces fuera quizás demasiado tarde para esperar la rectificación de un gobierno preocupado por asuntos de mayor gravedad¹⁰⁷.

Otra muestra de la influencia de las relaciones políticas en el incremento de los intercambios comerciales, viene dada por el estudio comparativo de las cifras del comercio de Francia e Inglaterra con España durante los años anteriores a la intervención francesa, que permite constatar como, durante el trienio constitucional -época de mayor acercamiento político hispano-británico-, se invirtió la trayectoria precedente, con un crecimiento del volumen de negocios con Inglaterra que corrió paralelo al descenso de los intercambios comerciales con Francia. Conviene, en consecuencia, señalar esta circunstancia, tanto por la influencia que pudo haber tenido en la toma de la decisión francesa de intervenir en España, como por la pronta recuperación experimentada por el comercio francés luego del restablecimiento del absolutismo¹⁰⁸.

Por tanto, el incremento de la relaciones comerciales franco-españolas no sólo fue producto de una coyuntura específica -la adaptación de la economía española a la pérdida de las colonias americanas-, sino que también estuvo relacionado con las estrechas relaciones políticas mantenidas entre ambas naciones. Se podría entonces concluir, con Sánchez Mantero, que la recuperación experimentada desde 1823 por el comercio francés en España estaba, en mayor o menor medida, vinculada a la presión diplomática francesa, que aprovechó la presencia de sus tropas en España para intentar ganar la batalla comercial planteada en la Península entre las naciones más industrializadas¹⁰⁹.

De hecho, las propias estadísticas comerciales confirman la importancia del comercio francés durante la permanencia de sus tropas en España, en lo que pudo suponer una presencia oportuna en un momento decisivo para el futuro de un mercado que, ya en 1826, suponía el 10,4% del valor total de las exportaciones francesas¹¹⁰. A su vez, Francia ocupaba por las mismas fechas -entre 1826 y 1829-, un lugar aún más destacado dentro del comercio exterior español. Por una parte, ocupaba el segundo lugar en importancia como destino de las exportaciones españolas, de cuyo volumen total

¹⁰⁵SHAT. D1. c. 28. leg. 1. El jefe del servicio topográfico del ejército francés al general De Mériage (Madrid, 14.XI.1823). Algunos ejemplos de los resultados de estos reconocimientos en c. 45. leg. 2.

¹⁰⁶SHAT. D1. c. 29. leg. 2. José San Juan, ministro español de la Guerra, al conde de Guilleminot, mayor general del ejército francés (Palacio, 18.XI.1823).

¹⁰⁷AMAE/F. CP Espagne. t. 742. ff. 141-145v. Beaurepaire, encargado de negocios francés, a Damas, ministro francés de Asuntos Exteriores (Madrid, 18.VIII.1827) -comunicación de estar a la espera de la continuación de los trabajos-; AHN. Estado. leg. 5250. expdte. 47. González Salmón, ministro interino de Estado, a Beaurepaire (Madrid, 22.II.1828) -concediendo permiso para la conclusión de los trabajos ya iniciados. En el mismo legajo, expdte. 55, algunos testimonios de la preocupación del gobierno español por los reconocimientos llevados a cabo por la división de Cádiz: Calomarde, ministro de Gracia y Justicia, a Zambrano, ministro de la Guerra (San Lorenzo, 15.IX.1827); Zambrano a González Salmón (Madrid, 15.X.1827) y González Salmón a Zambrano (Madrid, 24.X.1827).

¹⁰⁸SÁNCHEZ MANTERO, R. *Los Cien Mil Hijos de San Luis y las relaciones franco-españolas*. Sevilla, 1981. pp. 125-128. Las cifras las recoge, a su vez, de la Memoria de E. Boislecorme conservada en AMAE/F. MD Espagne. t. 97.

¹⁰⁹Ibidem. p. 148.

¹¹⁰Ibidem. p. 147.

absorbía un 25,7%, sólo ligeramente superado por el del comercio británico (29,9%). En cuanto a las importaciones, y con cifras corregidas que incluyen el contrabando, eran los productos franceses los que ocupaban el primer lugar, con un 32,4% del total, seguidos de cerca por los británicos (28,6%). Estas cifras son aún más significativas en la medida que suponen el inicio de una tendencia que continuaría luego durante el segundo cuarto de siglo, cuando se confirmara la supremacía de las importaciones francesas sobre el mercado español¹¹¹.

Resta todavía otro importante aspecto a tener en cuenta en la vinculación existente entre el crecimiento de las relaciones comerciales con Francia y la ocupación militar de España. Se trata, concretamente, del comercio fraudulento desarrollado en torno al propio ejército de ocupación, al amparo de la exención del pago de derechos concedida por los tratados a la entrada de todos los efectos necesarios para el consumo de las tropas. En efecto, a partir de esta exención, se extendió la práctica de introducir más productos de los realmente necesitados por las tropas francesas. Estas introducciones, al estar exentas del pago de derechos, beneficiaban tanto los intereses de los provisionistas del ejército francés -que luego destinaban las mercancías a operaciones comerciales propias-, como al comercio francés, que conseguía para sus productos una vía fácil de penetración en el mercado español -aunque esto no quiera decir que todos los productos introducidos por esta vía fueran necesariamente de origen francés.

A diferencia del contrabando tradicional ejercido desde Francia a través de la frontera pirenaica, las introducciones fraudulentas siguieron un cauce oficial, puesto que eran legalizadas por los visados de los intendentes de las divisiones francesas. En consecuencia, también las reclamaciones españolas siguieron un cauce legal, dirigido inicialmente a buscar responsabilidades del lado francés. Sin embargo, las continuas quejas y reclamaciones oficiales de las autoridades españolas no llegaron a prosperar, y el problema de las introducciones fraudulentas persistió durante los años de la ocupación francesa.

La franquicia concedida a los géneros destinados al uso y consumo de las tropas francesas fue presentada desde un principio como una prueba de obligada gratitud al ejército que había conseguido la liberación del monarca español y la restauración de sus poderes absolutos. Sin embargo, la generalización de los abusos en torno a esta concesión, obligó al gobierno español a tomar cartas en el asunto. De ello se encargó una real orden de 18 de diciembre de 1823, que intentaba conciliar los intereses económicos de España, con el reconocimiento debido a la intervención francesa. De esta manera, aunque estipulaba que los géneros introducidos para el ejército francés fueran admitidos libres de derechos, establecía también el cumplimiento de ciertas formalidades previas, destinadas a evitar cualquier tipo de fraude¹¹².

La franquicia concedida en diciembre recibió luego su confirmación en el tratado de ocupación que, por motivos políticos, no fue firmado hasta febrero de 1824. En su artículo 12, quedaba ya reflejada la preocupación existente por los abusos que podían producirse, y que de hecho se producían, al amparo de esta circunstancia:

"Los efectos de vestuario y equipo, víveres y otros efectos necesarios al consumo o para el uso de las tropas francesas, entrarán en España francos de todos derechos. Pero para prevenir los abusos que pudieran originar infracciones contra la conservación de los reglamentos de aduanas, se ha convenido que estos objetos no podrán introducirse no llevando certificados auténticos que comprueben su origen y destino, y sujetándose a las formalidades

¹¹¹Las cifras las ofrece PRADOS DE LA ESCOSURA, L. op. cit. pp. 211 (exportaciones) y 221 (importaciones).

¹¹²AHN. Estado. leg. 5247. expdte. s/n. R. O. de 23.II.1824 comunicada en esa fecha por López Ballesteros a Ofalia (Palacio, 23.II.1824). Esta real orden hace referencia a la de 18 de diciembre, que había sido ratificada por una resolución de 13.I.1824.

que se determinarán respecto a esto"¹¹³.

En la práctica, ninguna de estas disposiciones consiguió acabar con el fraude, que se convirtió en un problema constante desde los primeros momentos de la ocupación. Los principales beneficiados por el fraude eran los provisionistas del ejército francés, que eran negociantes particulares que accedían a este servicio mediante contrata. Los provisionistas actuaban en connivencia con los empleados de las aduanas -y necesariamente con alguno de la Intendencia francesa-, y utilizaban los productos introducidos de más en transacciones comerciales propias. Claro que, en última instancia, la responsabilidad era compartida por las autoridades españolas y por las francesas, ya que era la Intendencia militar francesa la encargada de visar las entradas de todas las mercancías. De ahí que la mayoría de las reclamaciones españolas fueran dirigidas a las autoridades francesas, puesto que sin su colaboración resultaba prácticamente imposible acabar con el fraude.

En un principio, estas prácticas ilícitas se desarrollaron al amparo de la confusión inicial que rodeó a la ocupación, cuando eran las cuestiones políticas las que dominaban las relaciones franco-españolas. Con todo, el fraude se extendió de tal forma que no escapó a la atención de las autoridades españolas. Esta pronta constatación motivó una sucesión de quejas que, iniciadas a nivel local, dieron en seguida lugar a reclamaciones de carácter oficial.

Las primeras denuncias vinieron de parte de las autoridades locales y provinciales. En Cádiz, la correspondencia cruzada entre las autoridades españolas y francesas data de los primeros días de la ocupación, cuando comenzaron a entrar en la ciudad numerosos artículos con destino a la división francesa. Ya en octubre de 1823, el gobernador de la plaza se dirigió al comandante de la división para darle cuenta de los abusos que se cometían al amparo de las introducciones hechas para sus tropas, así como de lo perjudiciales que resultaban para las rentas reales¹¹⁴. El posterior enfrentamiento entre ambas autoridades -al que ya se hizo referencia en el capítulo tercero-, motivó la salida del gobernador de la ciudad, lo que no impidió que siguiera denunciando, desde su exilio sevillano, la gravedad de la situación. De esta manera, el gobernador D'Aunoy insistió en destacar los negativos efectos que se seguían de estas abusivas introducciones, que tenían reducidas las rentas reales a una nulidad absoluta. Según sus cálculos, la recaudación semanal había descendido por debajo de los 40.000 reales, cuando en circunstancias normales debía alcanzar los 800.000¹¹⁵.

A las quejas del gobernador se unieron pronto las del Ayuntamiento y la Intendencia de Rentas, instituciones también afectadas por la disminución de los ingresos de sus respectivas cajas. En el Ayuntamiento, fue el síndico personero el encargado de exponer la preocupante extensión del fraude, lo que hizo en sucesivas exposiciones presentadas en octubre y noviembre de 1823, y enero de 1824. En ellas, insistió en los mismos argumentos que el gobernador, y culpó a las introducciones que hacían los contratistas del ejército francés de la falta de ingresos que padecían tanto los propios, como los establecimientos partícipes:

"El hecho es que las introducciones que se verifican a nombre del ejército de ocupación y con absoluta libertad de todo derecho y arbitrio, son exorbitantes, al paso que las entradas que aparecen para el consumo público están reducidas casi a la nulidad, por lo que se deduce evidentemente que los franceses o sus empresarios patrocinan las introducciones de los traficantes particulares, o venden sus efectos para el consumo del vecindario, resultando

¹¹³Tratado de ocupación de 9 de febrero de 1824, en DMC. 20 y 27.IV.1824 y *La Gaceta*. 12.X.1824.

¹¹⁴SHAT. D1. c. 26. leg. 1. D'Aunoy a Bourmont (Cádiz, 14.X.1823).

¹¹⁵AHN. Estado. leg. 5247. expdte. 13. D'Aunoy al ministro de Estado (Sevilla, 27.XII.1823 y 7.I.1824). La misma caída era observada por el gobernador interino para el caso concreto del vino, donde de una recaudación semanal de 180-200.000 reales, se había pasado a otra que no llegaba a los 60.000. Estas cifras permiten corregir las apreciaciones de D'Aunoy, al menos en cuanto a lo reducido de las últimas entradas (SHAT. c. 31. leg. 3. Díaz del Castillo al jefe de Estado Mayor francés. Cádiz, 18.XII.1823).

de uno u otro modo un fraude que hace nulos los impuestos y arruina los establecimientos¹¹⁶.

En la misma línea actuó la Intendencia de Rentas, institución que se destacó en la lucha contra estos abusos. En noviembre, el intendente Manuel de Carranza transmitió al general de la división francesa las quejas que le llegaban desde la Aduana, desde donde le habían comunicado la existencia de algunas irregularidades en las formalidades de entrada de los productos destinados al consumo de las tropas francesas. En opinión del citado intendente, estas irregularidades daban lugar a una introducción excesiva de productos, al mismo tiempo que dificultaban la lucha contra el fraude. Además, se había constatado que los abusos no se reducían a los productos básicos de consumo -el trigo, el vino, la harina y demás comestibles-, sino que también afectaban a otros de carácter casi suntuario, como bien podían ser las últimas partidas introducidas para el hospital francés, que incluían frutas en aguardiente, e incluso once grandes canastas de loza fina de pedernal, que luego se comprobó que iban destinadas a la casa de un particular¹¹⁷.

La repetición de las denuncias ocasionó la intervención del gobierno, con lo que la polémica de las introducciones fraudulentas pasó pronto a convertirse en un asunto de estado. La iniciativa la tomó el ministerio de Hacienda, quizás el más perjudicado por el fraude. Este ministerio contaba a principios de 1824 con información procedente de todas las Intendencias de las provincias ocupadas por las tropas francesas, cuyo denominador común era el enorme contrabando que se hacía con el pretexto de tratarse de efectos destinados al ejército francés: en Cataluña se introducían más granos de los que podía consumir su división, en Extremadura se intentaba traer de Portugal varios efectos prohibidos, y de Cádiz se quería extraer numerario -lo que estaba expresamente prohibido por las leyes españolas. Al margen de los perjuicios que causaban al tesoro español, estas operaciones daban motivo a continuas contestaciones entre las autoridades de ambas naciones, lo que ponía en peligro la conservación de la buena armonía que debía reinar entre ellas¹¹⁸.

El principal problema estribaba en que no se cumplían las formalidades prescritas por la real orden de diciembre, puesto que no se hacía constar ni la procedencia, ni la cantidad de los géneros, frutos y efectos que se introducían bajo el título de ser para las tropas francesas, como tampoco se especificaba si era éste su destino o no. De ahí que, siendo cada vez mayores los abusos, el titular de Hacienda decidiera adoptar nuevas medidas, que fueron recogidas en una nueva real orden de 23 de febrero de 1824. Estas medidas consistieron, en suma, en un endurecimiento de las formalidades que debían seguirse, tanto de parte española como francesa. Los fines confesados eran, en primer lugar, impedir que los subalternos o particulares se prevalieran del nombre del ejército francés para cometer fraudes y, en definitiva, llevar un control más riguroso de todas las entradas.

No obstante, estas medidas no debieron ser muy efectivas, toda vez que al mes siguiente de haber sido dictadas, se volvieron a repetir las reclamaciones oficiales¹¹⁹. La insistencia española obligó a la embajada francesa a llevar a cabo algunas investigaciones al respecto. Éstas tuvieron lugar con motivo de las quejas llegadas desde Cádiz sobre la constante introducción de lienzos que se observaba. Ramón García Valladolid, comisionado regio especial, calculaba que, entre octubre de 1823 y junio de 1824, habían entrado en la plaza 215.496 varas de lienzos de distinta calidad con destino al vestuario de las tropas francesas, cantidad que estimaba más que suficiente, aún en el caso de que

¹¹⁶AMC. Ac. Cap. Lib. 183B (sesiones de 18.X.1823 y 21.XI.1823 extr.) y Lib. 184 (sesión extr. de 16.I.1824). La cita corresponde a la exposición de noviembre.

¹¹⁷SHAT. D1. c. 29. leg. 1. M. Carranza, intendente de Rentas de Cádiz, al general jefe de la división francesa (Cádiz, 12.XI.1823).

¹¹⁸AHN. Estado. leg. 5247. expdte. s/n. Real orden de 23.II.1824 comunicada en esa fecha por López Ballesteros a Ofalia (Palacio, 23.II.1823).

¹¹⁹AHN. Estado. leg. 5247. expdte. 9. Ofalia a Talaru (Madrid, 18.III.1824).

existiera en la plaza una fuerza considerablemente mayor¹²⁰.

Las reclamaciones de García Valladolid, que acusaba a los franceses de haber hecho uso de la fuerza, llegaron pronto al gobierno español¹²¹. Éste no tardó en transmitir las a la embajada francesa, quien a su vez encargó que se abriera en Cádiz una investigación al respecto. El resultado de la investigación no ayudó a aclarar la situación, puesto que el informe presentado en octubre por el general Foissac Latour, comandante de la división francesa de Cádiz, se reducía a culpar a los empleados de la Aduana de admitir, sin mayores precauciones, las introducciones de telas que los provisionistas particulares les presentaban. El vizconde Foissac Latour reconocería, en concreto, la introducción de 235.421 varas de lienzo; de ellas, la administración francesa sólo podía justificar el recibo de 104.142, y el empleo efectivo de tan sólo 58.111. El general francés culpaba a la Aduana de esta considerable introducción -en total, 177.310 varas no habían sido destinadas al uso de las tropas francesas-, tanto por haber dado excesivas facilidades a los proveedores, en cuyas manos debía encontrarse la cantidad sobrante, como por haber contabilizado las introducciones por piezas, y no por varas, lo que había permitido un abuso mayor¹²².

Además, el mismo general francés acusaba a los empleados de la Aduana de Cádiz de haber incumplido el acuerdo de no reconocer otra firma que no fuera la del intendente de la división. Esta circunstancia había dado lugar a la implicación en el fraude de uno de los sub-intendentes franceses, lo que en absoluto variaba la opinión de Foissac Latour, que insistía en señalar a los empleados españoles como los verdaderos culpables del fraude. En la práctica, la embajada francesa daría por buenos los resultados del informe, que fue presentado al gobierno español como prueba del interés demostrado por los jefes militares de su nación en la lucha contra estas prácticas ilícitas¹²³.

Con todo, y ante la insistencia española, se consiguió llegar a un arreglo. En efecto, la evidencia del fraude era tal que la respuesta francesa no pudo satisfacer las reclamaciones de las autoridades españolas. De hecho, tanto franceses como españoles coincidían en denunciar las mismas irregularidades en la entrada de las mercancías, aunque diferían luego a la hora de buscar responsabilidades. Como lo que sí quedaba claro era la imposibilidad de llevar a cabo un fraude tan importante sin contar con la connivencia de todas las partes interesadas, se decidió reunir una junta en la que estuvieran representados todos los implicados -la Intendencia francesa, los asentistas de la división y el contador de la Aduana. La junta permitió a la Aduana verificar una liquidación de los efectos introducidos y consumidos, y obligó finalmente a los asentistas a hacerse cargo del pago de los derechos de los excedentes¹²⁴.

Ahora bien, a pesar de este acuerdo puntual, los incidentes de esta índole continuaron siendo nota común durante los años de ocupación. Arreglado el asunto de los lienzos en Cádiz, tuvo lugar una nueva disputa en Barcelona, esta vez originada por la llegada al puerto catalán de varios buques franceses cargados de granos. Los buques, que parecían tener intención de introducir fraudulentamente el grano, fueron detenidos por los guardacostas españoles, sin embargo, el general Reiset ordenó su puesta en libertad, y los puso bajo la protección de las fuerzas navales francesas¹²⁵. Esta nueva

¹²⁰SHAT. D1. c. 35. leg. 6. R. G^a. Valladolid al intendente de la división francesa (Cádiz, 23.VI.1824).

¹²¹AHN. Estado. leg. 5247. expdte. s/n. López Ballesteros al ministro de Estado (Palacio, 4.VIII.1824).

¹²²AHN. Estado. leg. 5247. expdte. s/n. El general vizconde de Foissac-Latour al vizconde de Digeon, comandante en jefe del ejército de ocupación (Cádiz, 22.X.1824).

¹²³AHN. Estado. leg. 5247. expdte. s/n. E. Boislecorme, encargado de negocios francés, al ministro de Estado español (El Escorial, 5.XII.1824).

¹²⁴SHAT. D1. c. 42. leg. 3. R. G^a. Valladolid al jefe del E.M. francés (Cádiz, 8.II.1825). Más adelante, en el cuadro n^o 1, queda constatado el descenso producido en 1825 en la introducción de tejidos, lo que no ocurrió con el resto de los efectos.

¹²⁵AHN. Estado. leg. 5247. expdte. 10. López Ballesteros a Zea (Palacio, 30.I.1825) y Aymerich a Zea (Palacio, 3.II.1825).

polémica, suscitada ahora en Barcelona, puede ponerse en relación con el interés demostrado por el gobierno francés por la apertura del mercado español de granos. Con este fin, pidió reiteradamente un trato privilegiado para sus granos, y aunque el gobierno español se resistió inicialmente a concedérselo, sí parece que consintió en informarle con antelación de las épocas determinadas para permitir la introducción de granos extranjeros en la Península¹²⁶.

Otro punto de discordia entre las autoridades francesas y españolas fue la intención de las primeras de vender, también libres de derecho, los excedentes de sus provisiones, que pertenecían a la llamada provisión de reserva. El gobierno español se oponía a esta venta, puesto que consideraba que la exención afectaba sólo al consumo francés, de ahí que opinara que los particulares que compraran estos efectos tenían que pagar los derechos correspondientes. Las diferencias entre ambas partes, que en principio no parecían insalvables, llegaron a tomar cierta trascendencia, debido tanto al volumen alcanzado por este tráfico, como al empleo de la fuerza por parte francesa.

Los primeros problemas surgieron en el verano de 1824, cuando la venta de sobrantes que hacía la administración de víveres del ejército francés llamó la atención de las autoridades españolas. Para intentar poner fin a esta situación, que no se ajustaba a lo convenido con el gobierno francés, y que resultaba muy gravosa para la Real Hacienda, se publicó en agosto una real orden que declaraba que dichas ventas eran ilegales. En concreto, la real orden hacía referencia a la venta verificada en Barcelona de 1.114 sacos de harina de trigo que, sobrantes de las remesas recibidas de Francia, fueron vendidos con la expresa condición de ser libres de derechos de aduanas y puertas para los compradores. En consecuencia, el gobierno elevó una enérgica protesta ante la embajada francesa. Además, como no podía -o no resultaba conveniente- emprender acciones legales directas contra los franceses, ordenó la formación de la correspondiente causa a los compradores y la intervención de las mercancías vendidas¹²⁷.

Como en otras ocasiones, las providencias del gobierno español no resultaron efectivas, puesto que sin contar con la colaboración de las autoridades francesas -que gozaban de una posición preponderante en los territorios de su mando-, toda medida carecía de cualquier posibilidad de éxito. De la falsa posición en la que se encontraba era consciente, por ejemplo, el comisionado regio especial de Cádiz, que en agosto de 1824 se dirigía al jefe de Estado Mayor de la división francesa en los siguientes términos:

"He recibido la carta de V. del 26, en que apoya la extracción e introducción libre de derechos de los efectos vendidos a particulares pertenecientes a la provisión de reserva.

Los tratados entre ambas naciones, el reglamento formado al efecto, y mis instrucciones particulares, no permiten introducir libres de derechos sino los efectos que consume el ejército de ocupación. Los vendidos a particulares no deben de modo alguno ser comprendidos en esta exención; por lo cual, no puedo consentir su libre extracción.

Sólo presentaré la razón, más si el general de las tropas ha autorizado a V. para verificarlo a la fuerza, desde ahora protesto toda violencia en el particular"¹²⁸.

Con parecido resultado se resolvieron, en enero de 1825, las diferencias existentes al respecto entre el general Caro, capitán general de Cataluña, y el vizconde Reiset, comandante de la división francesa. De este modo, la inserción en el *Diario de Barcelona* de tres cartas de la Real Hacienda que

¹²⁶Las peticiones francesas en AHN. Estado. leg. 5249. expdte. 13. Boislecorme a Zea (Madrid, 22.II.1825 y 23.III.1825) y ACM. t. I. pp. 218-219 (sesión de 7.V.1825). La inicial negativa española en AHN. Estado. leg. 5247. expdte. 13. López Ballesteros a Zea (Aranjuez, 30.IV.1825). La concesión de la que habla Boislecorme en AMAE/F. MD Espagne. t. 97. ff. 136-139.

¹²⁷AHN. Estado. leg. 5248. expdte. 27. López Ballesteros al ministro de Estado (Palacio, 14.VIII.1824).

¹²⁸SHAT. D1. c. 38. leg. 1. R. G^o. Valladolid al jefe de E.M. francés (Cádiz, 28.VIII.1824 y 7.IX.1824). La cita corresponde al oficio del 28 de agosto.

informaban de la determinación del gobierno español de perseguir a los compradores de los efectos vendidos libres de derechos por la administración francesa, dio lugar a la dura reacción del general Reiset. Éste consideraba que dicha persecución iba en contra de las garantías ofrecidas en la venta en nombre de Francia, por lo que hizo pública su intención de no permitir ninguna persecución, además de ofrecer su protección a los compradores, y pedir que en adelante le fueran presentadas cada noche las pruebas del diario barcelonés, para así evitar cualquier nuevo incidente¹²⁹.

El gobierno francés, que conocía el alcance de la polémica, desaprobó la conducta de Reiset, puesto que consideraba que la franquicia afectaba sólo a los productos consumidos por las tropas francesas, mientras que el resto entraba de nuevo en la clase de importaciones ordinarias y debía someterse por tanto a la legislación aduanera vigente. No obstante, las críticas del gobierno francés iban dirigidas más contra la forma de actuar del general Reiset, que contra la base de sus planteamientos, sobre todo porque su conducta alteraba la buena inteligencia que debía reinar en las relaciones franco-españolas¹³⁰. De hecho, y sobre estas consideraciones de tipo político, se acabaron imponiendo los intereses económicos, de manera que se presionó al gobierno español para que extendiera la franquicia a los efectos sobrantes o averiados que fueran vendidos por la administración del ejército de ocupación¹³¹. La respuesta del gobierno español, que se demoró hasta diciembre de 1825, significó una nueva concesión a la posición de fuerza ejercida por los franceses, toda vez que, aunque de opinión contraria a la extensión de la franquicia, era consciente de que, por razones políticas, tendría que acabar cediendo a las peticiones francesas¹³².

Por último, y si bien lo verdaderamente reseñable es que se trataba de un comercio ilícito que se hacía con el consentimiento de las autoridades francesas, también resulta interesante intentar acercarse a las proporciones reales del fraude, que no logró ser frenado por ninguna de las disposiciones legales españolas. Es cierto que el carácter de la documentación consultada no permite cuantificar el volumen real de estas transacciones. No obstante, tanto los datos conservados, como la reiteración de las quejas españolas, parecen apuntar a que se trataba de cifras importantes.

Los únicos datos significativos encontrados corresponden a la división de Cádiz. Se trata de un resumen general, formado por la Intendencia de Rentas de Cádiz, de los géneros introducidos en la plaza con destino al ejército francés entre octubre de 1823 y mayo de 1826. Las cifras, cuya comparación con las ofrecidas por las fuentes francesas permite tomarlas como válidas¹³³, presentan una considerable introducción de productos para una división que nunca sobrepasó los diez mil hombres. Presentadas en el cuadro nº 1, destaca el volumen de las introducciones verificadas entre 1823 y 1825, siendo especialmente importantes las partidas pertenecientes al trigo y los tejidos.

Las cifras recogidas en el cuadro ya parecieron escandalosas en la época, y ocasionaron entonces nuevas reclamaciones por parte española. Sin embargo, éstas nunca llegaron a conseguir ver cumplidas sus principales demandas, centradas en que las autoridades francesas formaran un estado del verdadero consumo de la división de Cádiz, y que los asentistas pagaran una fianza por los excesos que resultaran del ajuste de las cuentas. Con todo, y a pesar de la probada ineficacia de cualquier iniciativa, el ministerio de Hacienda no dejaría de insistir en la necesidad de adoptar nuevas medidas contra el fraude, de manera que volvió a reclamar al gobierno francés un cambio de actitud, puesto

¹²⁹El ejemplar del *Diario de Barcelona*, corresponde al 26.I.1825, y se conserva en SHAT. D1. c. 42. leg. 2; las contestaciones entre Caro y Reiset, que tuvieron lugar el 27 y el 28 de enero, en AHN. Estado. leg. 5247. expdte. 12.

¹³⁰SHAT. D1. c. 42. leg. 2. El barón de Damas, ministro de Asuntos Exteriores, al marqués de Clermont-Tonnerre, ministro de la Guerra (París, 14.III.1825).

¹³¹AHN. Estado. leg. 5249. expdte. 16. Boislecointe a Zea (Aranjuez, 20.V.1825).

¹³²ACM. t. I. p. 436 (sesión de 28.XII.1825).

¹³³SHAT. D1. c. 42. leg. 1. Certificación del Intendente francés (Cádiz, 8.I.1825).

que, en opinión del titular de Hacienda, los abusos constatados no beneficiaban ni al gobierno francés, ni al mejor servicio de sus tropas, sino sólo a los asentistas particulares, produciendo en cambio un gran perjuicio al tesoro español¹³⁴.

CUADRO Nº 1

PRINCIPALES GÉNEROS ENTRADOS EN CÁDIZ PARA EL CONSUMO DE LAS TROPAS FRANCESAS ENTRE OCTUBRE DE 1823 Y MAYO DE 1826¹³⁵.

GÉNEROS/AÑOS	1823	1824	1825	1826	TOTAL
TRIGO (f)	52.705	141.942	72.228	56.840	323.716
HARINA (a)	24.973	16.056	27.467	14.876	83.373
ARROZ (a)	15.820	18.329	1.744	4.925	40.818
LEGUMBRES (a)	9.632	12.206	11.614	3.697	37.149
VINO (a)	30.050	91.671	93.599	51.392	266.716
AGUARDIENTE (a)	1.019	113	11	5	1.148
PAJA (a)	21.462	67.255	85.632	152.900	327.429
CEBADA (f)	26.927	66.912	71.636	57.685	223.160
TEJIDOS (v)	41.348	203.543	2.995	s/d	247.886
GANADO (c)	s/d	8.500	9.985	7.150	25.635

¹³⁴AHN. Estado. leg. 5247. expdte. s/n. López Ballesteros a González Salmón (Palacio, 5.XI.1826).

¹³⁵Cuadro formado a partir de los datos contenidos por "Resumen general de los géneros de comer, beber y arder que se han introducido en Cádiz con destino al ejército francés en los años de 1823, 1824, 1825 y cinco primeros meses de 1826, y con distinción de clases"; "Resumen general de los géneros o tejidos de lino que se han introducido en Cádiz para igual destino..."; y "Estado que manifiesta el número de cabezas de ganado...", todos conservados en AHN. Estado. leg. 5247. expdte. s/n. Carranza (Madrid, 30.IX.1826). Las cifras están expresadas en fanegas (f), arrobas (a), varas (v) y cabezas (c).

CONCLUSIONES

Comenzaba este trabajo con unas palabras de Malcolm X que, aún fuera de contexto, me atrevo a aplicar a la resolución de la crisis del Antiguo régimen español, e iniciar también con ellas estas conclusiones. En efecto, el proceso de liquidación del Antiguo régimen en España, resuelto en gran parte en los años finales del reinado de Fernando VII, presenta cierta similitud con la imagen utilizada por el líder norteamericano. Al igual que en el caso del movimiento de lucha negro, la elección de una solución *integradora* también conllevaría, en la Europa de la Restauración, un obligado componente de renuncia y, por ende, de debilitamiento de las propuestas iniciales de cambio.

El precario equilibrio conseguido en Europa en 1815 se vio amenazado cinco años más tarde por la aparición de nuevos regímenes de corte liberal en España, Italia y Portugal. Conscientes del peligro que la extensión de un nuevo movimiento revolucionario podía representar para su propia estabilidad, las monarquías europeas decidieron hacer uso de las armas para acabar con esta amenaza. En el caso español, la intervención militar francesa se planteó como un intento de ensayar al otro lado de los Pirineos la misma fórmula transaccionista que había restaurado a Luis XVIII en el trono de sus mayores. Sin embargo, este intento de encauzar y asumir dentro de un régimen moderado las transformaciones sociales y económicas iniciadas en los años precedentes no llegó a ser acometido en España en 1823. De hecho, hubo que esperar diez años para asistir al ensayo de una experiencia similar en España, que volvería a sufrir la injerencia de las potencias europeas.

La intervención francesa también respondía al planteamiento general de la política exterior de los gobiernos legitimistas de París, que comprendía una participación más activa en el escenario internacional, y no sólo con la intención de recuperar el papel de potencia de primer orden que había desempeñado en las últimas décadas, sino también como medio de afirmar en el interior el régimen de carta otorgada. Dentro de esta línea de actuación, la atención francesa se centró en la extensión de su área de influencia en el Mediterráneo occidental. De hecho, la ocupación de España sería seguida años después por la conquista de Argel, campañas que permitirían a Francia tomar posiciones en el Mediterráneo ante la decadencia de España y Turquía, las dos potencias que habían dominado la zona en la edad moderna. Además, la dimensión americana de la monarquía española ofrecía al gobierno francés la posibilidad de llevar a cabo un seguimiento privilegiado del proceso de independencia del imperio colonial hispano.

El resultado de esta política fue dispar. Por una parte, resultó un éxito en el exterior, ya que Francia consiguió incrementar su influencia en España, donde contribuyó a consolidar la dinastía de los Borbones. Por otra, fracasó en el interior, con la breve trayectoria de la monarquía legitimista, caída en 1830 a pesar de la favorable resolución de la intervención en Argelia, que había sido planteada, como también la de España, como revulsivo para la delicada posición interna del régimen. En cualquier caso, lo cierto es que la presencia francesa en España se consolidaría durante los años siguientes por encima de la ruptura del principio de identidad dinástica entre ambas coronas, que había

sido uno de los puntos de apoyo de la intervención de 1823.

Bajo la influencia francesa, la particular restauración española puso de manifiesto la dificultad de restablecer el antiguo orden en un país que atravesaba por momentos de grave crisis tras sufrir varias décadas de guerras y convulsiones revolucionarias, dentro y fuera de sus fronteras. Ideológicamente dividida, y económicamente desquiciada, la antigua potencia peninsular iniciaba una etapa marcada tanto por su incapacidad para hacer frente a los cambios experimentados en los últimos años, como por el creciente intervencionismo exterior, inaugurado por una ocupación militar francesa que se prolongaría durante cinco años.

En un principio, la permanencia del ejército francés debía garantizar al nuevo régimen español la seguridad y la estabilidad necesarias para la aplicación de su programa de gobierno. Ahora bien, la definición ideológica del régimen, contraria a los principios patrocinados por la propia intervención, rompió la inicial comunión de intereses, de manera que, si bien la presencia del ejército de ocupación resultó crucial para el sostenimiento del régimen absolutista, también es cierto que apenas llegó a representar el apoyo firme que el gobierno español hubiera deseado. En efecto, no es que el restaurado absolutismo no pudiera hacer frente a la tensión subyacente en la sociedad española, sino que de hecho contribuyó a perpetuarla. Presente durante los años de ocupación, dicha tensión fue en parte contenida por la presencia de las tropas francesas, en absoluto dispuestas a tolerar la persecución indiscriminada de todos aquellos relacionados en alguna medida con el extinto régimen constitucional.

Las discrepancias entre ambos gobiernos, iniciadas ya durante la campaña, tuvieron como efecto inmediato el incremento del intervencionismo francés en la trayectoria política del nuevo régimen, quedando pronto de manifiesto que las relaciones franco-españolas no se iban a desarrollar bajo un pie de igualdad. El gobierno francés, que se encontraba en condiciones de hacer valer la posición de fuerza que le proporcionaba la presencia del ejército de ocupación, planteó las relaciones desde la defensa de los intereses de la potencia en franca recuperación que era, en claro contraste con la difícil posición española. En la práctica, este intervencionismo se tradujo en una constante presión, ejercida tanto a nivel nacional por el cuerpo diplomático francés, como a nivel local y provincial por los comandantes de las divisiones francesas.

El objetivo de la presión francesa fue, desde un primer momento, el de corregir en un sentido moderador el planteamiento político del régimen español, toda vez que consideraba que el sistema de exclusión planteado podía reproducir las circunstancias que habían causado en 1820 tan honda inquietud en las monarquías europeas. Con este fin, la embajada francesa intentó mediatizar las decisiones del gobierno español, que sufrió con frecuencia la amenaza de la retirada del ejército de ocupación -política que se invertiría desde finales de 1826, cuando las amenazas comenzaron a hacer referencia a la prolongación de la permanencia de las tropas. Materializada en ocasiones en una política de consejos moderadores, la presión francesa también dio lugar a momentos de gran tensión. Fueron, por ejemplo, los vívidos inicialmente con motivo del reconocimiento de la deuda contraída por España por los gastos generados por las tropas realistas que participaron en la intervención, o los de las negociaciones que precedieron a la concesión del decreto de indulto. No obstante, los momentos más tensos llegaron con ocasión de la crisis sucesoria de Portugal, cuando se puso claramente de manifiesto que las diferencias entre los reinos aliados podían llevar a un enfrentamiento abierto. De este modo, la crisis portuguesa supuso la primera ruptura de la ilusión del entendimiento dinástico, al mismo tiempo que marcaba un nuevo hito en el proceso de intervención exterior en la Península, con la llegada de tropas inglesas a Portugal.

La imposibilidad de llevar a cabo la política deseada propició la inmediata reacción del gobierno español, que pidió la salida simultánea de las tropas extranjeras concentradas en territorio peninsular. La iniciativa española confirmaba la ruptura con Francia, que decidió, de manera unilateral, la prolongación indefinida de la presencia de sus tropas en España. Por el contrario, la propuesta española sería bien recibida en Inglaterra, que vio en ella una buena oportunidad de debilitar la influencia francesa en la Península.

La actitud española durante la crisis portuguesa, que demostraba una mayor voluntad de

defender sus propios intereses, sería luego ratificada durante el levantamiento de los agraviados en Cataluña. Como en el caso de la expedición liberal de Tarifa, la intervención de las tropas francesas podía haber sido decisiva a la hora de terminar con la sublevación, sin embargo, el gobierno español decidió no pedir su ayuda, para en cambio afrontar en solitario la pacificación del Principado.

Por su parte, el gobierno francés ordenó a los mandos de sus guarniciones de Cataluña que no intervinieran en la contienda civil española, postura que le valió la sospecha -no confirmada- de hallarse implicado en el levantamiento. Con todo, cabe apuntar la posibilidad de dicha implicación, que estaría fundada tanto en el interés del gobierno francés por trasladar el foco de atención peninsular desde Portugal hacia Cataluña, como en el de prolongar la inestabilidad española, que haría necesaria la permanencia de sus tropas en la Península. A la postre, las gestiones del gobierno español tuvieron éxito, puesto que no sólo consiguieron controlar el levantamiento, sino que también lograron forzar la evacuación francesa de las plazas del norte. Ahora bien, la afirmación de la recobrada independencia de la política española resultó ciertamente efímera, toda vez que no pudo librarse de la tutela exterior, que continuaría durante los años siguientes a la salida francesa.

Junto a la presión de la embajada, que respondió a unas líneas políticas marcadas desde París, se encontraba la de los comandantes de las divisiones francesas, cuya actitud estuvo en cambio más relacionada con su particular interpretación del sentido de la ocupación que con el cumplimiento de órdenes superiores. Los comandantes franceses interpretaron y ejecutaron con aparente libertad tanto las órdenes que recibían de su gobierno, como los amplios poderes que los sucesivos tratados de ocupación les habían conferido. En un principio, su actitud estuvo relacionada con la defensa de los derechos adquiridos por los vencidos. En tanto que más tarde, sobre todo a partir de la supresión del cuartel general del ejército, comenzaron a intervenir en todo tipo de asuntos, arrogándose una serie de atribuciones que les permitieron ejercer el papel de máxima autoridad en los territorios puestos bajo su mando. Por lo general, estas actitudes dieron lugar a toda una serie de enfrentamientos con las autoridades españolas, que sufrieron una merma de poder considerable.

El grado de presión sobre las autoridades provinciales y locales fue tal que, viendo sus poderes fuertemente restringidos, no encontraron el modo de hacer frente a la firme actitud de los comandantes franceses. A diferencia de lo ocurrido con el gobierno español, que contaba con algunos resortes para contrarrestar la presión francesa -tácticas disuasorias, recurso a la diplomacia aliada, etc.-, las autoridades locales no contaron con medios que antepone a los comandantes franceses, que amparaban la imposición de sus decisiones en la fuerza de las armas que mandaban. Sólo en los momentos finales de la ocupación, cuando el gobierno español decidió apoyar con firmeza a sus representantes provinciales, comenzaron éstos a resolver a su favor las contiendas entabladas con los generales franceses.

El intervencionismo francés, materializado en este mayor control de tipo político, no sólo despertó un sentimiento de hostilidad entre las autoridades españolas, sino también entre los sectores sociales descontentos con el régimen, cercanos al liberalismo y al realismo exaltado. Estos grupos, desplazados del poder con motivo de la ocupación francesa, unieron a su labor de oposición al régimen, un componente de lucha contra la presencia francesa, que era presentada como causante de los males de España. No obstante, fracasaron en su intento de aglutinar a los españoles en torno a una lucha que quisieron presentar como una empresa de carácter nacional.

La ocupación francesa no sólo influyó en la política y en la sociedad española, sino que también trajo consigo consecuencias de otra índole. En el ámbito económico supuso un estrechamiento de las relaciones comerciales entre ambos países en un momento delicado de la economía española, seriamente afectada -tanto por la conjunción de coyunturas desfavorables -los desastres de la guerra de la Independencia y la desintegración del imperio colonial americano- como por la existencia de problemas estructurales -la difícil transición de un régimen de explotación feudal a otro burgués. Estas circunstancias, enmarcadas en el proceso de creciente dependencia exterior de la economía española, fueron aprovechadas por el gobierno francés para buscar una salida a sus productos en el desorientado mercado español. Para ello, no sólo utilizaron los cauces legales, sino también otros de carácter

fraudulento -como la masiva entrada de mercancías que aprovechaban la franquicia concedida por los convenios a los productos destinados al consumo del ejército de ocupación. A su vez, la independencia de las colonias españolas abrió nuevas vías de expansión a la economía francesa puesto que, aunque su gobierno no reconoció oficialmente la independencia de los nuevos estados, si que se ocupó de fomentar las relaciones comerciales con ellos. Además, los productores y comerciantes franceses también tuvieron acceso a los mercados de las únicas colonias mantenidas bajo poder español, que recibieron a cónsules franceses con motivo del decreto de libre comercio firmado en febrero de 1824.

Llegado el momento de la evacuación, concluían cinco años de continua intervención francesa en los asuntos de España, que confirmarían el proceso de dependencia exterior iniciado por los reinos peninsulares. En definitiva, la ocupación supuso una afirmación de la ascendencia francesa sobre la vida política y económica española, además de trastornar el sistema de relaciones sociales de cada una de las ciudades ocupadas.

Por una parte, la presencia del ejército de ocupación limitó la iniciativa política del gobierno español, que se vio sometido a la obligada tutela de su *aliado* francés. Ahora bien, la influencia francesa no terminaría en 1828 con la salida de sus tropas, sino que persistiría más allá de los años de ocupación militar, con una importante participación en la resolución de la crisis del Antiguo régimen en España. En efecto, evacuada la Península, dicha tutela continuaría durante la crisis sucesoria hasta culminar con la firma del tratado de la Cuádruple alianza, que ya anunciaba un siglo de fuerte injerencia exterior en los destinos peninsulares, con independencia del cambio de régimen producido en Francia en 1830.

Por otra parte, la privilegiada posición política y militar francesa hizo posible un mayor conocimiento de la realidad económica de España, de manera que impulsó las relaciones comerciales entre ambos países -teniendo como primer resultado un incremento muy notable de las exportaciones francesas. Al mismo tiempo, la ocupación abrió paso a un mayor interés por el potencial económico peninsular, que de hecho sentaría las bases de la posterior inversión de capitales franceses en numerosos sectores de la economía española.

APÉNDICES

APÉNDICE 1.

**Informe del conde de Guilleminot, mayor general del ejército de España, al duque de Bellune, ministro francés de la Guerra (Bayona, 21.III.1823).
SHAT. D1. c. 5. leg. 2.**

Monseigneur,

J'ai l'honneur de transmettre à Votre Excellence l'analyse d'un mémoire sur les affaires d'Espagne: il contient des vues généralement saines, et son auteur se montre parfaitement instruit des difficultés et des ressources qu'offre à notre intervention l'état intérieur du pays.

Il débute par établir les propositions suivantes:

L'Esprit général des Espagnols est éminemment religieux et royaliste. Le Peuple considère la révolution comme une surprise; il ne fut point appelé à y prendre part, et n'y parut que comme spectateur indifférent ou frappé de stupeur; ainsi il faut prévoir qu'il deviendra acteur inévitable dans la scène.

Il ne serait point exact de penser que les Royalistes disséminés sur le sol de l'Espagne auront entre eux cette uniformité de vues qu'il faudrait donner à leurs efforts. Il convient donc que le premier soin du gouvernement français soit de ramener parmi les Royalistes cette unanimité de sentimens, en calmant leurs divisions, et tarissant, dès l'origine, la source d'où elles émanent.

L'auteur passe ensuite à l'examen de ces 6 questions:

1°. Convient-il, avant d'ouvrir la campagne que le gouvernement français forme ou reconnaisse un autorité en commission pour diriger les affaires d'Espagne et la compose d'émigrés espagnols?

2°. Cette autorité sera-t-elle une régence, ou plutôt une junte de gouvernement?

3°. Conviendra-t-il de réunir dans cette Junte le général Eguía aux autres membres de la Régence dont les noms forment les partis qui divisent les opinions des Royalistes; ou bien serait-il convenable de les exclure tous, ou de n'en exclure que quelques uns?

4°. Quelles seront les attributions de cette Junte?

5°. Quelle sera sa dépendance du Gouvernement français, ou de S.A.R. le généralissime de l'armée?

6°. Enfin, quelle sera sa résidence et sa durée?

[première question]

Si le gouvernement français apparaît dans la Péninsule comme Restaurateur et conservateur des bases essentielles d'ordre préexistant à Révolution, il acquiert aussitôt un droit indisputable à la confiance du peuple espagnol. Mais s'il veut tout faire par lui-même et se met en contact immédiat

avec le Peuple, sa position sera souvent fautive, la pureté de ses intentions deviendra l'objet de doutes fâcheux, etc. Il est donc essentiel pour s'assurer l'obéissance et la confiance des Espagnols, d'établir une autorité intermédiaire qui serve d'organe au Gouvernement français et prenne les moyens les mieux adaptés aux situations respectives des Provinces.

Ainsi le peuple aura un juge anticipé de la modération avec laquelle le Gouvernement français veut exercer son intervention, et verra qu'on est dans l'intention de la concentrer dans les limites de la guerre contre les Révolutionnaires.

La Révolution n'a pas agi de la même manière et n'a point produit des fruits également amers sur tous les points de la Péninsule; l'esprit des provinces n'est pas également prévenu d'éloignement ou d'adhésion aux innovations. A Madrid, par exemple, il y a d'étranges complications, des anomalies, des circonstances diverses. La connaissance de ces diversités est indispensable pour assurer le succès d'une infinité de mesures.

[deuxième question]

Le nom de Régence est plus important; mais il a beaucoup d'inconvénients, lorsque de simples particuliers en sont revêtus. Trop voisin de l'image de l'autorité souveraine, il tend à familiariser des sujets avec cette perspective. Cette dénomination a pu convenir dans le moment où elle a été adoptée pour suppléer à l'insuffisance des forces par le prestige et la magnificence du mot. Il vaudrait mieux adopter le titre de Junte ou Conseil de Gouvernement. Mais tous les inconvénients du mot de Régence s'évanouiraient, si la haute politique des protecteurs décidait de lui donner pour chef un prince du sang Royal de France.

[troisième question]

La Discorde qui a éclaté parmi les Royalistes espagnols est un grand scandale. Ce fut un grand bonheur que Louis XVIII eut fait entendre sa voix à l'instant même où la division des émigrés prenait la plus d'intensité, et préparait à la face de l'Europe des scènes déplorables et peut-être hideuses.

Eguía d'un côté, Mataflorida de l'autre, entraînent respectivement les deux partis vers eux. Chacun s'est fait des créatures et des amis très chauds parmi les corps de troupes, dans les associations secrètes de l'intérieur du Royaume. Tous ces agens ont lié leur sort à celui de leur chef. Les Partisans d'Eguía sont moins nombreux, moins élevés en dignité, mais plus actifs, plus habiles et plus influents dans la capitale.

Mataflorida, à la tête de 62 Perses, et dans son Ministère de Grâce et Justice, s'est acquis la confiance de plusieurs classes, et particulièrement des membres des Tribunaux. Malgré ce que la jalousie a pu dire des fautes de ces deux ministres, il est constant qu'ils ont rempli leur devoir et ont eu plus de mérite que de bonheur dans leur administration.

L'archevêque de Tarragone s'est fait connaître aux Cortès de Cadix par ses vastes connaissances et son zèle pour les prerogatives du Trône.

Enfin l'apologie du baron d'Eroles résulte assez du commandement qui lui est confié.

Ces motifs, et les grands inconvénients qui résulteraient de l'exclusion d'aucun de ces chefs qui se sont montrés au 1er rang des défenseurs du trône, font conclure à l'auteur qu'il y a convenance et nécessité de comprendre le Gal. Eguía, et tous les membres de ce qu'on nommait la Régence, dans la Junte de Gouvernement. Il espère qu'on y verra disparaître toute rivalité, que Son Altesse Royale y trouvera les meilleurs éléments que puisse fournir l'émigration espagnole et toute la capacité nécessaire au succès des devoirs qui lui seront imposés.

[quatrième question]

C'est un Roi qui intervient en Espagne pour soutenir un Roi dépouillé violemment des attributions essentielles à la souveraineté. L'intervention étant souveraine dans son principe et dans sa fin, est seule compétente pour organiser la Junte, pour régler ses attributions, leur extension, leur limitation, le choix de ses membres, le lieu de la résidence, leur amovibilité, la dissolution, la délégation de la vice-Présidence stable ou périodique. Quant à la personne qui en serait investie, il serait bon de faire alterner tous les membres dans ce titre et ces fonctions.

À défaut de cette dépendance, la Junte ne serait autre chose que la réunion d'un petit nombre

d'Espagnols qu'aucune loi positive ou de droit public n'autoriserait à gouverner ou à commander aux autres. On s'est fait des notions fausses sur les pouvoirs de la Junte, et ces notions se sont répandues non seulement parmi les Espagnols, mais ailleurs. L'intervention ne peut permettre qu'il s'élève de conflits ni dans cette Junte, ni dans aucune autre. Il serait de bien mauvais augure pour l'entreprise qu'il existait seulement l'apparence d'une autorité nommée Nationale, dans quelque point que ce fût de la Péninsule. Car si elle pouvait se croire indépendante, il en résulterait des discordes civiles qui, dans l'état actuel du Royaume, produiraient les plus funestes résultats.

L'intervention a pour objet de délivrer Ferdinand VII de l'oppression qu'il éprouve; il convient donc, quand elle commandera, exhortera ou gouvernera, que ce soit au nom de Ferdinand.

En second lieu, l'intervention doit se soustraire à toute prétention d'usurpation ou de conquête. Il semble donc que la rédaction des actes de gouvernement intérieur doit ressortir de la Junte, sauf sa dépendance nécessaire.

Dans la situation de l'Espagne, la révolution couvre de nuages tout le sol; on ne peut pas voir tous ce qu'il faudrait voir pour établir les grandes règles du gouvernement; les passions sont furieuses par leur exaltation ou leur compression. La plus importante attention de la Junte doit être de ne rien faire, de ne rien ordonner que ce qui est rigoureusement nécessaire pour que l'intervention parvienne à son but.

La guerre et tout ce qui en ressort est du domaine exclusif de l'intervention ou de son général en chef; une direction unique doit être donnée aux troupes espagnoles et françaises et l'on ne doit pas souffrir qu'il y ait dans la Péninsule un seul corps de milices qui ne soit soumis avec plus ou moins de sévérité à la puissance de l'intervention.

Il existe en Espagne, outre l'armée permanente, une milice dite Nationale. Cette milice devait d'abord être générale; mais les Cortès craignirent que, si elles armaient tout le peuple, il vut renverser le système objet de son aversion. Elles imaginèrent donc de former rapidement une milice nationale volontaire qui comprend tous ceux qui sont dévoués au système ou compromis dans la Révolution. Cette milice est l'objet de la prédilection du gouvernement constitutionnel, à qui elle a rendu de très importantes services. Mais, pour en augmenter le nombre, les municipalités ont employé les menaces, les promesses, les contrastes offensants entre les libres et les forcés; et jusqu'à des exemptions d'impôt, et de service dans l'armée permanente. La 1^{ère} formation de la milice est donc essentiellement révolutionnaire, mais la postérieure n'a pas le même degré de culpabilité.

De là résulte la nécessité de les désarmer tous, et d'établir des différences dans la manière de traiter les uns et les autres. Les Premiers doivent être l'objet d'une défiance continuelle, et, selon les circonstances, retenus prisonniers. Quelques précautions suffiront pour les autres.

Ainsi les principales fonctions qu'aurait le conseil dans les premières mesures de l'intervention seraient:

1°. De rechercher et de faire garder dans des lieux sûrs toutes les armes et munitions de guerre.

2°. S'assurer des prisonniers, les réunir dans les dépôts indiqués par le général en chef; veiller à ce qu'ils soient bien traités jusqu'à ce qu'on puisse prendre un parti à leur égard, et déterminer dans tous les cas, les garanties nécessaires pour leur rendre la liberté.

L'inclination des Espagnols sans leur, état, ni famille, les pousse à la vie errante et aventureuse des guérillas. Les Prisonniers de guerre ont encore un motif de plus pour s'y laisser entraîner: il faut donc de toute nécessité les retenir jusqu'à ce qu'ils aient donné des garanties de leur bonne conduite.

3°. Enfin, il sera convenable que le conseil informe des promotions militaires qui seront proposées à S.A.R. pendant la campagne par les chefs des divers corps espagnols.

Mais quelle espèce de secours doit elle réclamer de la milice Espagnole et comment le conseil contribuera-t-il à le rendre efficace avant et après l'occupation du pays?

Lorsque l'intervention sentira la nécessité d'une coopération des forces espagnoles moins pour marcher en avant que pour contenir des pays sur les ailes de l'armée, le généralissime devra déterminer la force et la composition des divisions territoriales désignées à chaque général espagnol. S.A.R. leur

donnera des ordres sévères pour qu'il ne soit exercé aucune violence, aucune rigueur sur les peuples. Les Troupes à leur ordres doivent être une milice volontaire et locale composée des gens bien pensans qui sont maintenant opprimés par la milice révolutionnaire. Celle-ci ne forme pas plus du sixième de la jeunesse des grandes villes (il n'y en a pas dans les petites). L'auteur pense qu'il vaudrait mieux faire soutenir cette milice royale par de petites garnisons françaises que de former des corps plus nombreux au moyen d'appels forcés, parcequ'il serait très dangereux que ces corps eussent pouvoir s'affranchir en aucune manière de la dépendance du Généralissime. Et plutôt-à-Dieu, dit-il, que pour mieux assurer cette dépendance, tous les corps espagnols tinssent de l'intervention leur solde et leur administration militaire!

La Force, les pouvoirs et les réglemens de cette milice Royaliste sont des objets très importants, dont le développement sera la matière d'un second mémoire.

Telle est, Monseigneur, la substance des idées de l'auteur, et leur justesse m'est confirmée dans les points principaux par les rapports qui me parviennent de l'intérieur de l'Espagne.

J'aurai soin de tenir Votre Excellence au courant des pièces de ce genre qui me paraîtront mériter son attention.

Je suis avec un profond respect, Monseigneur, de Votre Excellence, le très humble et très obéissant serviteur.

APÉNDICE 2.

El intendente Manuel de Carranza, presidente interino de la Junta de Purificación de la provincia de Cádiz, al obispo de Cádiz (Cádiz, 21.VI.1824).

ADC. Cienfuegos. leg. 93.

Encargada esta Junta del más exacto cumplimiento de lo prevenido por S.M. en Real Cédula de 13 del mes último [de Abril] por la cual se manda cumplir el Decreto de la Regencia del Reino de 27 de Junio del año último relativo a la purificación de los empleados civiles nombrados por S.M. antes del 7 de marzo de 1820, es uno de sus indispensables deberes, valerse de los conocimientos de personas bien marcadas por su adhesión a la sagrada persona de S.M., y al Gobierno Real, para que en informes reservados individuales, positivos y precisos, sin que sirvan los genéricos y meramente negativos, puedan decir la conducta política que hayan tenido, y la opinión pública que hayan gozado dichos empleados en los pueblos de sus respectivos destinos, o en los que hayan residido durante el sistema llamado Constitucional, y estimando a V. esta Junta por una de las personas que pueden hacer este distinguido servicio, para la calificación que merezcan los interesados, siendo uno de estos D. Joaquín de la Peña y Santander, asesor general de la subdirección de Rentas de esta plaza, espera de su celo por el mejor servicio del Rey y del público, se sirva informar con exactitud y puntualidad lo que sepa, le conste, y pueda averiguar sobre los particulares que a continuación se expresan, bien seguro que el propio decreto garantiza la reserva de esta clase de informes, previniendo que sean sellados y archivados en seguida de como se haga la calificación para que se pidan sin poderse hacer otro uso de ellos por exigirlo así la conveniencia pública y el bien del servicio del Rey Nuestro Señor.

ARTÍCULO 1º

Si el D. Joaquín de la Peña continuó sirviendo en todo o parte del tiempo que duró el sistema llamado Constitucional, el destino que se refiere: si se le privó de él o quedó y subsistió en clase de cesante: si ha obtenido algún otro destino por aquel Gobierno dentro o fuera de esta capital, y en todo caso cual ha sido su porte y conducta política.

ART. 2°

Si ha servido algún cargo municipal o judicial, o ha tenido comisión de aquel Gobierno, y en este caso cual ha sido su porte y conducta en cualquiera de dichos encargos, y si ha dado motivo a que padezcan los amantes del Rey y de la justa causa de la Nación.

ART. 3°

Si ha sido de los que concurrieron por sí, o aconsejando y persuadiendo a otros, a la sedición y conmociones populares que precedieron para el restablecimiento del sistema llamado Constitucional, y si en seguida de dicho restablecimiento concurrió para su celebración a las fondas, cafés u otros puntos y a las comidas que se tuvieron albricias de aquel triunfo.

ART. 4°

Si entonces o después ha contribuido a promover y ensalzar las ideas Constitucionales, elogiando de palabra, por escrito o de cualquiera otro modo sus aparentes ventajas; o si ha producido o esparcido doctrinas o especies sediciosas, depresivas y conminativas, contra la Religión Católica Apostólica Romana, o contra el Rey Nuestro Señor y Real familia.

ART. 5°

Si ha concurrido por sí, o ha aconsejado y persuadido a otros para que concurriesen a las asonadas y alborotos que se han notado en diversas ocasiones, coadyuvando para los insultos y tropelías que en ellas se ejecutaban.

ART. 6°

Si ha sido individuo del Batallón Sagrado, o Milicia Voluntaria, o si ha persuadido o violentado a otros para que lo fuesen, y habiéndolo sido, qué conducta ha observado en su desempeño: si ha preso, delatado, denunciado o perseguido a los amantes del Rey, y si ha concurrido con armas a las asonadas anteriormente referidas.

ART. 7°

Si no siendo Miliciano ha concurrido con armas a dichas asonadas para defender el sistema Constitucional, y si ha ofendido por cualquier otro modo o medio a los que se manifestaban defensores del Rey y su Gobierno legítimo.

ART. 8°

Si ha sido delator o denunciador en cualquiera de las causas que se han seguido a los Realistas, obrando contra ellos como tales, y si directa o indirectamente ha sido causa para las persecuciones, vejaciones y extorsiones que se les haya causado.

ART. 9°

Si ha pertenecido a algunas de las juntas o asociaciones prohibidas, como la de Masones, Comuneros, Anilleros, etc.

ART. 10

Si ha sido socio o ha concurrido como orador o seductor a las sociedades tituladas Patrióticas, o en cualquier otro punto de confusión y desorden.

ART. 11

Si ha sido periodista o escritor para extraviar la opinión pública, dirigirla por la marcha Constitucional, y separarla de los verdaderos principios de la moral y de la debida obediencia al Rey y a las autoridades legítimamente constituidas en el servicio del Altar y el Trono. Si por escrito o de

palabra se ha producido con burlas, sarcasmos e impiedades contra las doctrinas del Evangelio.

ART. 12

Últimamente se servirá V.S. informar a la Junta de los demás que le conste acerca de este interesado que sea capaz de hacer desmerecer su buena opinión política, expresando las causas particulares en que se funde, lo mismo que en todo lo demás.

La contestación se servirá ponerla V. al margen de cada pregunta, y el sobre al Señor Intendente Presidente de la Junta de Purificación de esta Provincia.

Dios guarde a V. muchos años. Cádiz, 21 de Junio de 1824.

El Presidente Intendente interino. Manuel de Carranza.

APÉNDICE 3.

El general Bourmont, comandante de la división de Cádiz, al duque de Angulema (Cádiz, 6.X.1823).

SHAT. D1. c. 25. leg. 3.

Monseigneur,

L'ordre que vient de me transmettre M. le Major Général de ne me mêler ici que du commandement des troupes m'enlève le pouvoir d'y maintenir la tranquillité et le pouvoir plus important encore de protéger efficacement les hommes que Votre Altesse Royale avait daigné me recommander spécialement et si le hazard ne m'avait procuré à temps l'avis qu'un decret de S.M.C. ordonnait l'arrestation du Général Valdes ou si le nouveau Gouverneur avait été deja rendu a Cadix j'avais eu la douleur de voir arrêter sous mes yeux le Général Valdes sans pouvoir lui accorder aucun secours ni protection puisque l'ordre écrit que j'ai reçu ce matin m'interdit de me mêler d'autre chose que du commandement des troupes.

Heureusement donc, j'ai appris avant l'arrivée du nouveau Gouverneur qu'un decret de S.M.C. ordonnait d'arrêter le Général Valdes et quelques autres hommes plus ou moins marquants dans la Révolution d'Espagne; j'ai pris de mesures pour faire recevoir secrètement le Général Valdes à bord d'un vaisseau français.

Le Général Alava veut suivre le Général Valdes quoique je ne le crois pas compris dans le Décret et il m'a dit que le Général Zayas que j'ai ne point vu voudrait aussi partir sur-le-champ.

La situation dans la quelle l'ordre précité place les Généraux français en Espagne les mettent dans l'impossibilité de protéger ou de reprimer personne, doit évidemment leur faire perdre très vite toute consideration, et diminuer et presque détruire l'influence de la France sur la nation Espagnole et pour mon compte, n'apercevant plus, Monseigneur, comment je pourrais remplir les vues que Votre Altesse Royale m'a exprimées, ne concevant plus de bien possible à faire dans une situation pareille, ayant une grande répugnance a voir violer impunement sous mes yeux les garanties promises par Votre Altesse Royale au nom de la France a des individus; je crois devoir supplier Votre Altesse Royale, a fin qu'elle daigne me faire remplacer dans le commandement de Cadix et de l'isle de Leon et me rapeller au commandement que j'avais de l'Infanterie de la Garde Royale.

J'ai l'honneur d'être avec les plus profond respect, Monseigneur, de Votre Altesse Royale, le très humble, très obeissant et très dévoué serviteur.

APÉNDICE 4.

Copia de la lista remitida de Cádiz, en que consta los individuos que son perjudiciales por su conducta y opiniones políticas. Firmada por Carlos D'Aunoy, e incluida en un oficio de Ángel Diaz del Castillo al ministro de Estado (Cádiz, 23.XII.1823).

AHN. Estado. leg. 5247. expdte. 13.

D. Bartolomé Gallardo, bibliotecario que fue de las Cortes.
El Intendente general Liaña.
El mariscal de campo Velasco, Gobernador que fue de Madrid.
El mariscal de campo Moscoso.
D. Francisco de Paula Castro.
Gallardo, el ex-guardia revolucionario de Sevilla.
D. Manuel María Fernández.
Manuel el Montañés.
D. José Elers. Oficial de la tesorería de la Aduana.
D. José Joaquín Loran.
D. Manuel Lozela, médico de esta ciudad.
D. José Antonio Puyade.
D. Manuel Grana, médico de esta ciudad.
Barleta el diarista.
D. José Díez Ymbrechts.
D. Máximo Elías.
Los Azopardos.
Sánchez el contrabandista.
Los Mateus.
D. León Larrieta.
Macron y su familia.
Los dos hermanos Sanz.
D. José Mineo.
D. Lucas Gascón.
El contador de la Aduana Seirogaz.
Ubalo, empleado en la Aduana.
Saavedra, empleado en la misma.
D. Juan Villaran.
El marqués de Castilleja (D. Pedro Porres).
D. Felix García.
D. Manuel Cifuentes, empleado en la Aduana.
D. Pascual Bolaños.
El ayudante de milicias Elizondo.
El abogado Cavaleri.
D. Juan José Pérez.
D. Juan Aréjula.
D. José Garaicoechea.
D. José María Montero.
D. José María Gutiérrez de la Huerta.
D. Juan Romero.
D. Rafael y D. Ignacio Ameller.
D. Salvador Garzón.

D. Esteban Fernández y Doran.
El hijo del abogado D. Domingo Antonio de la Vega.
D. Esteban Fernández.
D. Carlos Agazino, empleado en la Aduana.
D. Francisco Busch y Verges.
D. Blas Whit.
D. Eusebio Pages y Casaña.
D. Florencio Ceruti.
D. José Alsasua.
D. N. Cabrera.

APÉNDICE 5.

Rapport au Roi, par le marquis de Clermont-Tonnerre, ministre de la Guerre (Paris, 27.II.1825).

SHAT. D1. c. 43. leg. 1.

Sire,

Le 1er Décembre dernier, d'après l'ordre donné le même jour en conseil par Votre Majesté, je fit connaître à M. le Lieutenant-général Digeon, commandant en chef le corps d'occupation, que les commandans militaires français en Espagne, ne devaient pas souffrir qu'il y eut dans les places occupés par les troupes de Votre Majesté, des exécutions pour faits politiques antérieurs à l'occupation. D'après cet ordre, réitéré le 3 décembre, le Gal. Digeon dut donner et donna en effet aux officiers généraux sous ses ordres les instructions conformes aux intentions de Votre Majesté.

Le 22 du même mois, je donnai sur cet objet, au Général en chef des instructions plus développées. Il fut établi que l'ordre en question n'était point applicable à la ville de Madrid, qui n'est point au rang des places occupées, et où le Commandant de la Brigade Suisse n'a d'autres fonctions à remplir, que la garde de S.M.C., que quant aux autres officiers généraux, comme ils avaient à répondre des places qui leur étaient confiées, c'est en ce sens qu'ils avaient à s'opposer à tout ce qui pourrait compromettre la tranquillité. Le Gal. Digeon fut chargé de faire sentir à chacun d'eux la prudence avec laquelle il devait exécuter les ordres des 1er et 3 Décembre, et de leur bien expliquer que les seules exécutions qu'ils devaient empêcher étaient celles qui seraient ordonnées pour des faits politiques antérieurs à l'amnistie accordée par de Roi d'Espagne, et qui porteraient sur des personnes comprises dans cette amnistie ou qui seraient sous la sauve-garde des capitulations accordées par le Prince Généralissime.

Je dois toutefois faire connaître à Votre Majesté que les Généraux et Commandans des divers corps de l'armée ont donné au sens des ordres qu'ils ont reçu plus d'extension qu'il n'en avait réellement.

Ainsi, M. le Gal. Foissac Latour, commandant à Cadix, et le Gal. Gudin, son successeur, se sont opposés à la translation ordonnée par l'autorité espagnole, de Cadix à Madrid, de plusieurs individus détenus dans les prisons de cette première ville, sous le prétexte qu'ils étaient malades et hors d'état de supporter le transport.

Le Gal. Reiset, commandant à Barcelonne, après avoir pris connaissance des diverses réclamations qui lui ont été adressées par des détenus sous le prétexte de s'assurer s'ils étaient ou non dans les cas d'exception favorable, a fait faire une visite dans les prisons et a reçu les déclarations des prisonniers sur les causes de leur détention.

Le Gal. d'Ordonneau, commandant à Vitoria, a écrit au Chargé d'affaires de Votre Majesté

à Madrid, pour le prier d'intervenir auprès du gouvernement espagnol, afin de faire lever les défenses émanées des conseils de S.M.C. et qui interdisent les réunions de plus de trois personnes, objet qui n'a aucun rapport direct ou indirect avec l'application de l'ordre ci-dessus cité.

À La Corogne, le Gal. Tissot a entendu l'ordre du 1er. Décembre dans le même sens, mais comme l'autorité judiciaire ne réside plus dans cette ville, il n'a pas eu l'occasion de faire d'actes conformes à son opinion.

Ces officiers généraux ont été, sans aucune doute, mues par un sentiment d'humanité, par le désir de prévenir tout sujet d'agitation, et surtout par la crainte que l'ordre de Votre Majesté ne devint illusoire, au moyen des mesures que les autorités espagnoles pourraient prendre pour en éluder l'application; mais ils ne se sont pas moins arrogé un droit d'intervention qui ne résultait ni de la nature de leur position, ni des Conventions stipulées avec le gouvernement espagnol, ni des ordres de Votre Majesté.

Pour prévenir des nouvelles irrégularités de cette nature, j'ai fait connaître, le 16 février, aux officiers généraux commandant en Espagne, que l'ordre de ne souffrir dans les places occupées aucune exécution pour faits politiques antérieures à l'occupation, ne pouvait raisonnablement s'appliquer qu'à l'exécution proprement dite de jugemens rendus portant peine afflictive ou infamante contre des individus prévenus des faits politiques ci-dessus indiqués, et que la Justice espagnole prétendrait effectuer sous les yeux et sous la protection des troupes françaises; Votre Majesté ne pouvant permettre que des actes hautement désapprouvés par Elle s'accomplissent avec l'apparence de Son appui et du concours direct ou indirect de Ses troupes; mais que, hors delà, il ne convenait pas aux commandans militaires d'empêcher le cours de la justice en Espagne; ni même de prendre connaissance des réclamations que des sujets de S.M.C. jugeraient à propos de leur adresser; qu'ils devaient également, en ce qui concerne l'administration et la police intérieure, s'abstenir de tels actes ou dispositions, étranges à l'intérêt de la défense des places ou de la surêté et du bien être des troupes, qui seraient évidemment contraires à l'indépendance d'action des autorités du pays.

J'ai lieu d'espérer que d'après ces nouvelles instructions, les commandans militaires français en Espagne ne se méprendront plus sur les intentions de Votre Majesté, et sauront concilier ce qu'ils doivent à la défense des intérêts qui leur sont confiés, avec le respect pour l'autorité souveraine de S.M.C.

J'ai dû rendre compte à Votre Majesté de faits aussi importans et qui touchent d'aussi près à l'état de ses relations avec la Cour de Madrid.

Le Ministre Secrétaire d'Etat de la Guerre.

APÉNDICE 6.

Orden de la plaza de Barcelona del 22.II.1825, por el vizconde de Reiset (Barcelona, 22.II.1825).

SHAT. D1. c. 42. leg. 4 [también publicado por el *Diario de Barcelona* de la misma fecha].

Mr. le Lieutenant Général, ayant communiqué officiellement aux autorités espagnoles qu'il était de son devoir de s'opposer aux exécutions par faits politiques antérieurs à l'amnistie accordée par S.M.C., ou aux capitulations accordées ou approuvées par S.A.R. le Prince Généralissime, devait s'attendre qu'on ne chercherait pas à éluder une disposition aussi importante par des moyens de supercherie indigne de toute loyauté. Cependant, le 18 du courant le nommé Jb. Roin, ancien chasseur de province, capitulé sur le champ de bataille à l'action de Llers, fut arrêté par les mosos de l'escuadra à l'heure de midi, détenu le reste du jour et la nuit suivante dans une des salles de l'Audience. Il fut

conduit par les dits mosos, hors des murs de cette ville le 19 au matin à la faveur d'un déguisement et la vigilance du commandant du poste de la porte neuve fut ainsi trompée.

Dans la journée du 20, une tartane couverte transportait un condamné, un juge et un greffier, et le 21 deux bourreaux se sont mis en route. On ignore si le condamné est compris dans les capitulations et si le délit par lequel il est poursuivi est couvert par elles. Quoiqu'il en soit, ce moyen mystérieux de se soustraire à l'examen du commandant du poste, accuse ceux qui l'ont donné, et semble indiquer qu'ils n'étaient pas dans leurs droits.

Mr. le Lt. Général est loin de s'opposer au cours de la justice, il est au contraire prêt à seconder de tous les moyens les autorités qui réclameraient son appui par l'exécution des lois, mais il ne doit souffrir aucun abus de confiance qui puisse servir des passions particulières ou nuire à l'effet de sa responsabilité à l'égard de la tranquillité dans les places et autres points dont le commandement lui est confié.

En conséquence, et pour prévenir de semblables abus, il est ordonné, 1°. à M.M. les commandants des postes aux portes de la ville, de défendre la sortie d'aucun des mosos de l'escuadra ou tout autre individu armé, sans s'être fait représenter son permis; ce permis aura dû être visé à la place et le visa exprimera le jour de la sortie. Le dit permis sera retenu par le commandant du poste, qui le renverra à la place.

2°. Les commandants des postes vérifieront avec soin si les dites mosos de l'escuadra conduisent avec eux des prisonniers. Ils seront vigilans contre tout déguisement ou autres supercheries, dans le cas de contravention, ils feront retenir l'escorte avec les prisonniers et en donneront avis à la place.

3°. Toute tartane, ou autres voitures, couverte sera visitée scrupuleusement à la sortie de la ville afin de s'assurer qu'elle ne transporte pas d'armes ou de prisonniers, en cas de contravention on arrêtera la voiture et on donnera avis à la place.

APÉNDICE 7.

**Papel recogido en Valencia el 14.VIII.1824 por el superintendente general de Policía.
SHAT. D1. c. 37. leg. 3.**

MILITARES ESPAÑOLES

VOLVED A LAS ARMAS Y AL HONOR; las dejasteis engañados con promesas falaces; los viles que no osaron combatir mancillan vuestra honra llamando cobardía la credulidad. Crédulos fuisteis, no cobardes: los traidores os alucinaron con falsas esperanzas de paz y bien común, y confiados en capitulaciones y palabras de francés, les dejásteis el campo antes de pelear. Generales perjuros os vendieron por el vil precio que siempre ofrecen y nunca pagan los tiranos. Gobernantes tímidos y venales os envolvieron en confusión, y vosotros seducidos abandonásteis la defensa de la causa que os era tan sagrada.

Franceses os dominan, bárbaros y frailes os gobiernan, salteadores y asesinos os mandan, y los enemigos de la humanidad, los perseguidores de la razón y de la justicia, los esbirros del despotismo más estúpido, os persiguen y condenan a vivir sin honor y sin Patria, y a morir de despecho, de miseria y de tormentos. Ni vuestros servicios, ni vuestra sangre vertida en defensa de los mismos que os persiguen, ni vuestro valor, ni vuestras espadas, pesan nada en los consejos de la tiranía. Expatriación y exterminio decretan contra vosotros, comparándoos con los Moros y judíos porque habéis sido fieles a vuestros juramentos. ¿Y os abismaréis en el sufrimiento de tanta ignominia? ¿La esclavitud y ruina de vuestra patria, la infamia del nombre Español, vuestro oprobio y vuestra miseria no armarán de nuevo vuestros brazos para vengar tantos agravios y castigar tanta iniquidad?

¿Los vencedores de Napoleón con 500.000 veteranos coronados de laureles sucumbirán a una horda de bisoños esclavos del más despreciable Tirano de la Europa? ¿Verán su Patria dominada por el caduco y postrado Luis XVIII? Armaos hijos de España y temblarán vuestros enemigos; empuñad otra vez el hierro todavía tinto de sangre francesa y huirán de su vista los que con tan falaz cobardía os le hicieron envainar. Que el triste cuadro del suelo que os vio nacer excite vuestro furor: que la memoria de Riego y de Padilla inflame vuestro corazón, y triunfará rápidamente vuestra justicia, brillará más hermosa la gloria Española, y esta infeliz Nación será vengada de tantas injurias: ¡Venguémosla hijos predilectos de la LIBERTAD! y lavemos con la sangre de sus alevnes enemigos las manchas de la que ellos vierten cobardemente en patíbulos erigidos a la virtud y al patriotismo.

Alarma generosos defensores de la humanidad, alarma y a la VICTORIA: Jefes que nunca desmintieron su honor ni sus principios os esperan, los pueblos os desean, todo sobra, pues que el valor os distingue. La Patria bendecirá vuestros esfuerzos, la gloria honrará vuestro nombre, y el triunfo coronará vuestras fatigas.

APÉNDICE 8.

Ángel Díaz del Castillo a Collin de la Perrière, coronel jefe del E.M. de la división francesa de Cádiz (Cádiz, 30.VIII.1824).

SHAT. D1. c. 37. leg. 3.

En respuesta al oficio de V.S. de 28 del corriente sobre las observaciones que hace el Excmo. Sr. Ten. Gral. para arreglar mi disposición de hacer salir de la plaza a los oficiales que pertenecieron al Ejército Constitucional, tengo el honor de manifestar a V.S. que el Rey mi Amo por expresa Rl. orden suya de 12 de Agosto manda que los oficiales indefinidos que no merezcan una absoluta confianza; salgan inmediatamente de los Pueblos de las Costas y se internen en los que el Capitán General de la Provincia les designe, dejando S.M. a mi arbitrio el señalar los Pueblos a donde deban ir los que yo haga salir de aquí, con sólo la precisión de avisar de ello a dicho Sr. Capitán General.

Por este motivo y porque a S.E. el Sr. Teniente General no se le oculta, ni a nadie en España, de que en Cádiz hay no sólo oficiales, sino infinitas personas que han trabajado, trabajan y trabajarán para minar el Gobierno del Rey y destruirlo siempre que puedan, sin que por esto se dude de que hay muchas personas también honradas y pacíficas incapaces de mezclarse en ningún crimen, se está en la necesidad de emplear mucha vigilancia a fin de evitar las maquinaciones de los revolucionarios. Como los oficiales que en la otra época han hecho la revolución son materia dispuesta para repetirla y además en sus trajes, en sus conversaciones, en sus reuniones y en todo manifiestan sus deseos de esto y nada de arrepentimiento, ni de reconocimiento de sus errores, por esto, en mi concepto, todo el que fue revolucionario no debe existir aquí, porque para mí es más claro que la luz, que revolucionarán en cuanto puedan, y no es poco el mal que hacen y el que S.E. ha conocido con sólo el propalar voces alarmantes, y alucinar al Pueblo con esperanza de trastornar el Gobierno. Dice S.E. de que debe mirarse más bien la conducta observada por los oficiales indefinidos después de abolida la Constitución, que la anterior que tuvieron, para con arreglo a esto tomar providencias, porque muchos revolucionarios podrán haberse enmendado, y otros que no formaron parte en la revolución, pueden ser malos en el día. Permítame V.S. que le haga presente mi sentir sobre este punto. Este es el de que en los que revolucionaron no cabe enmienda ni desestimiento de sus empresas como tengan posibilidad de intentarlas, sin que por esto deje de ser muy justa y prudente la observación de S.E., pero en la imposibilidad de probar por datos fijos ni la enmienda en los unos, ni la caída en errores de los otros, no hay, en mi juicio, más medio que atenerse a los hechos marcados. Sobre esto añadiré que cualquiera conocerá que aquel que conspira se hace el hipócrita, no llama la atención de las gentes con expresiones alarmantes ni hechos visibles, porque si así lo hiciesen se les frustraría la idea de su

empresa, castigándolo el Gobierno, por consiguiente, si se atiende sólo a la exterioridad, podrá parecer muy enmendado y muy digno de consideración una persona que esté conspirando; y en el entretanto que se le considera y protege estará haciendo mal al Gobierno que la ampara. Por lo mismo insisto en que según mi juicio no deben residir en este punto los militares que contribuyeron a la revolución del año de 820, mediante a que no dejarán de trabajar en cuanto puedan para formar otras, siendo muy difícil, cuando no imposible, el cogerlos con cuerpo de delito; y por lo tanto es justa y necesaria a mi entender la precaución de internarlos como S.M. tiene dispuesto.

Sobre los otros oficiales que sin haber hecho la revolución trabajaron y se señalaron por su exaltación en sostenerla, estamos de acuerdo en que sólo los muy notados por sus hechos sean los que se internen; pero como yo desee acertar, y que no se crea cuando trato sólo del bien del servicio de que me anima idea alguna contra nadie, al mismo tiempo anhelo por evitar equivocaciones, me parece lo más acertado el formar lista de todos los que son dignos de la vigilancia del Gobierno, expresando al margen de cada nombre las circunstancias particulares del individuo, y esta lista sometida a la consideración del Sr. Capitán General de la Provincia, este superior jefe será el que se entienda con el Excmo. Sr. Teniente General para acordar y resolver los que deban quedarse o los que deban irse. De esta manera ambos Generales meditarán mejor que yo y con mayores conocimientos el particular y resolverán lo que contemplan más útil al servicio de S.M., tranquilidad de esta Plaza y de la Provincia.

Espero que V.S. lo ponga en consideración del Excmo. Sr. Teniente General y que me comunique lo que le parezca de este pensamiento que es hijo de mis deseos de cumplir las órdenes de S.M., libertándome de errores y al mismo tiempo guarden con S.E. la buena armonía que deseo conservar como es debido a su alto carácter y a los distinguidos servicios que presta con las brillantes tropas de su mando al Rey mi Augusto Soberano.

Admitid, Sr. Coronel, la seguridad de mi distinguida consideración con la que tengo el honor de ser su atento seguro servidor.

APÉNDICE 9.

LA REVELACIÓN DE UN SECRETO (Preguntas y respuestas en forma de catecismo dispuestas y circuladas por D. J. P. P.).

ACMH/LB. Carp. 10. cuad. 7.

- P. ¿En qué consiste que el Rey persigue a los Realistas y protege a los Masones?
R. En que comprometido por las logias tuvo que acceder en Cádiz, para salvar su vida, a las demandas de los masones.
- P. ¿Qué le pidieron?
R. Que sopena de morir les restituyese sueldos y empleos, estableciese las cámaras, la libertad de culto, y otras cosas a este modo.
- P. ¿Y el Rey qué hizo?
R. Amando más su vida que diez millones de vasallos les otorgó cuanto pedían.
- P. ¿Qué garantías le pidieron?
R. Su palabra; y en su consecuencia quitó el primer Ministerio y puso otro ganado por aquellos.
- P. ¿Qué plazo le señalaron para ello?

- R. El de cuatro años.
- P. ¿Quiénes se obligaron a la ejecución de esta promesa?
- R. Los Ministros; y para ello empezaron a quitar los empleos a los Realistas y poner en ellos a los masones, comuneros, nacionales, etc.
- P. ¿Cuándo se cumple el plazo?
- R. En este año, y no se ha verificado, gracias al levantamiento de los catalanes.
- P. ¿Qué han hecho en este caso los Ministros?
- R. Estrechados estos por los masones, que veían su ruina si el fuego de Cataluña se comunicaba a las demás provincias, se presentaron al Rey los infames Ballesteros y Zambrano.
- P. ¿Qué le dijeron?
- R. Que peligrando sus vidas no conocían más Rey que a sí mismos: que el plazo iba a cumplir y que su vida y la de ellos pendía del cumplimiento de la palabra dada, y que de consiguiente era indispensable que fuese a Cataluña.
- P. ¿Qué hizo el Rey?
- R. Obedeció por temor de la muerte y pasó a Cataluña.
- P. ¿Por qué no hizo esto el año 20?
- R. Porque entonces S.M. era el interesado en cortar la rebelión y los masones que le rodeaban en que se verificara, por lo que no le dejaron ir a Andalucía.
- P. ¿Y ahora?
- R. Ahora el Rey tiene interés en que prenda el fuego en toda la Nación para librarse de los asesinos que le rodean, y ellos le tienen en que se corte, por lo cual le han obligado a ir a Cataluña.
- P. ¿Luego el Rey es el juguete de los Masones?
- R. No hay duda en ello.
- P. ¿Luego comunica con ellos?
- R. Es muy cierto.
- P. ¿Luego los Masones le mandan, y de consiguiente obedeciéndole nosotros obedecemos a los Masones?
- R. Claro está.
- P. ¿Los masones no están excomulgados?
- R. Sí.
- P. ¿Y los excomulgados son Católicos Apostólicos Romanos?
- R. No.
- P. ¿Y los que no lo son pueden mandar en un país Religioso Católico como el nuestro?
- R. No, nuestras leyes lo prohíben.
- P. Y en este caso qué deben hacer los españoles católicos.

- R. Unirse a los de Cataluña y no dejar las armas de la mano hasta no poner al Rey en libertad y en el goce de su Soberanía.
- P. ¿Y si el Rey por conservar su vida se empeña en mandar a placer de los Masones?
- R. No creemos tal cosa; pero si así fuera los católicos españoles estaríamos en el caso de recurrir al Papa en solicitud de que nos relajara del juramento de fidelidad que tenemos prestado al Rey católico, que dejaría de serlo en dicho caso.
- P. ¿Por qué decís que no lo creéis?
- R. Porque el Rey no obraría como obra si estuviera en libertad.
- P. ¿Luego desobedecerle ahora es obedecerle?
- R. Así es.
- P. ¿Luego seríamos criminales si obedeciésemos las órdenes de los Ministros?
- R. Es claro, y por eso dice el Rdo. Obispo de Vich en su representación de 6 de octubre del corriente que está dispuesto a sufrir el martirio antes que dar cumplimiento a una circular comunicada por Calomarde, en que se le mandaba exhortar a los catalanes a que obedezcan a las autoridades.
- P. ¿Y en qué apoya su doctrina?
- R. En que se haría instrumento de los enemigos de Dios y del Rey si predicara la obediencia contra la obediencia, induciendo a los fieles a que obedezcan a los Masones y Ministros que hacen que no se respete al Rey, y no se cumplan los Decretos que tiene dados.
- P. ¿Y qué deben hacer los españoles en tal caso?
- R. Seguir el ejemplo de tan sabio y tan Santo Obispo, no obedecer para no hacernos instrumentos de los enemigos de Dios y del Rey, y levantarnos contra los Ministros Masones y contra las autoridades que les obedecen hasta poner al Rey en plena libertad.
- P. ¿Y el hacer esto sería rebeldía?
- R. Lo contrario, sería ser fieles a Dios y al Rey, combatir a los enemigos de ambas Majestades.
- P. ¿Y por qué el Rey no dice que está cautivo para correr a salvarse?
- R. Si pudiera decirlo, tuviera libertad: bastante nos da a entender en los Decretos de 19 de Abril de 1825 y 15 de Agosto de 1826: allí dice que con su voluntad no variará la forma de Gobierno, ni permitirá la inobservancia de nuestras leyes antiguas, que al mismo tiempo que protegen la Religión prohíben toda secta ¿A qué avisarnos con anticipación de lo que parece que no debíamos sospechar?
- P. Dígame V. por último ¿qué es lo que quieren los catalanes?
- R. Religión, como la tuvieron nuestros abuelos: Rey libre y absoluto que mande y gobierne por su voluntad: que se ponga la Inquisición y que se quiten los Masones, Comuneros y toda casta de herejes y sectarios.

APÉNDICE 10.

El ministro francés de la Guerra al ministro francés de Asuntos Exteriores (París, 24.IX.1827).

SHAT. D1. c. 55. leg. 1.

Monsieur le Baron et cher Collègue,

J'ai l'honneur d'adresser, ci-joint, à Votre Excellence, copie de deux lettres de m. le Lieutenant Gal. Commandant la division de Catalogne, relatives aux manoeuvres par lesquelles les insurgés de cette province cherchent à faire croire à l'existence d'intelligences entr'eux et les Commandans français.

J'adresse à m. le Lt. Gal. Vte. Reiset des observations sur l'incovénient de contact où quelques uns de nos soldats ont pu se trouver avec un détachement de ces insurgés, et je donne en même temps à cet officier Général des instructions sur la conduite qu'il doit tenir, dans ces circonstances, tant à l'égard des insurgés que des troupes royales Espagnoles.

Je lui mande que la conduite des insurgés n'a pu et ne peut rien changer à celle qui lui a été indiqué par ses instructions, et qui est tracée par le fait de notre position et des conventions qui l'ont déterminée. Qu'il est chargé de garder et de conserver les places que nous occupons en Catalogne et d'y maintenir la tranquillité, dans la limite des pouvoirs et de la mission qui lui a été confié, et qu'hors delà il n'a point à intervenir dans les affaires intérieures du pays et les troubles qui y existent. Il y a seulement à considérer que les troupes du roi sont amies, et les autres, des troupes que nous ne connaissons pas et ne pouvons connaître, mais contre lesquelles nous n'aurions à agir que dans le cas où nous serions provoqués ou attaqués.

Dans cet état des choses, il doit aux troupes royales qui lui demanderaient secours, protection seulement et non secours; c'est-à-dire, qu'il devrait empêcher qu'elles ne fussent ---, mais il ne doit rien accorder de semblable aux troupes des insurgés, parce que ce serait entraver l'action de la force légitime.

L'avis qui est parvenu d'un autre côté au gouvernement du Roi, du parti qu'a pris S.M.C. de se rendre en Catalogne, m'a aussi donné lieu de mander au même Général, pour aller au-devant des questions qu'il aurait pu me faire à cette occasion, que cette circonstance ne doit rien changer à ses instructions, qu'il doit se renfermer dans les devoirs qui lui sont imposés pour la garde et la conservation des places.

J'ai adressé à m. le Lt. Gal. commandant le 10ème division militaire des instructions analogues, en ce qui concerne les places de Figuières et de la Seu d'Urgel.

J'ai l'honneur d'être, Monsieur le Baron et cher Collègue, avec une haute considération, votre très humble et très obéissant serviteur.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA.

Fuentes documentales.

1) **ACMH/LB** (Archivo Central del Ministerio de Hacienda. Fondo López Ballesteros. Madrid)

carpetas n°: 10, 14, 16, 22, 28 y 33

2) **ACMRC** (Archivo Central del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno. Madrid).

Actas del Consejo de Ministros

Se han utilizado las publicadas por el Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno con el título genérico de *Actas del Consejo de Ministros. Fernando VII (1824-1830)*. Madrid, 1989-1992 (5 vols.).

Documentación complementaria

legajos n°: 1-6 (1824-1828)

3) **ADC** (Archivo Diocesano de Cádiz).

Secretaría de Cámara del obispo Cienfuegos.

legajos n°: 92-93 (1823-1825).

4) **ADN** (Archive Diplomatique. Nantes).

Archives du Consulat de Cadix (Correspondance consulaire)

legajos n°: 15 (dépêches du ministère de la Marine, an XIII-1832); 25 (dépêches de l'ambassade de France en Espagne, 1810-1843); 51 (correspondance avec le ministère de la

Guerre 1792-1843); 53-55 (correspondance avec les autorités espagnoles, 1765-1867); 62 (affaires maritimes. Rapports, enquêtes et réclamations des capitaines français, 1820-1831).

libros n°: 103-107 (correspondance départ avec les autorités françaises, les autorités espagnoles et les particuliers dite "Correspondance diverse", octobre 1823-août 1829).

5) **AEF** (Archives Économiques et Financières. París)

caja n°: B31399 (Armée d'Espagne, 1823-1824).

6) **AHN** (Archivo Histórico Nacional. Madrid)

Sección Estado

legajos n°: 2960 (policía, 1806-1825); 2985 (conspiraciones, 1824-1826); 2986 (amnistía, 1824-1829); 3031 (Superintendencia General de Policía, 1824-1835); 3062 (instalación de la Regencia); 3077 (viaje gobierno constitucional a Cádiz e intervención francesa, 1823); 3120,3133 (intervención francesa, correspondencia, 1823); 5247-5252 (expedientes embajada francesa, 1823-1830); 6275 (empréstitos, 1824-1839); 6849-6851 (correspondencia diplomática con Francia, 1823-1824); 8758 (impresos carlistas).

libro n°: 28 (actas del Consejo de Estado, 1823-1824).

Sección Consejos

legajos n°: 12290 (Junta Reservada de Estado); 49666 (Documentos varios, 1827-1828).

7) **AHPC** (Archivo Histórico Provincial de Cádiz)

Gobierno Civil

cajas n°: 61-65 (disposiciones generales, 1822-1823); 82,100 (guerra y milicias, 1801-1854); 113 (policía y orden público: prensa e imprenta, 1812-1834. Incluye copia manuscrita de la exposición dirigida por Javier de Burgos al rey en 1826); 126,151 (policía y orden público: pasaportes, 1826-1833); 152-153 (policía y orden público: espectáculos, 1797-1834); 293,295 (varios).

8) **AMAE/E** (Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores. Madrid).

Sección Histórica.

legajos n°: H2449, H2828 y H2829.

Sección Tratados.

Negociaciones n°: 48-49.

9) **AMAE/F** (Archives du Ministère des Affaires Étrangères. Paris).

Correspondance politique. Espagne.

tomos n°: 721-724 (1823); 726-727 (ene.-ago. 1824); 735-738 (1826); 740-743 (1827); 746-747 (1828); 749 (1829); 752 (ene.-mar. 1830).

Mémoires et Documents. Espagne.

tomos n°: 97 (*Mémoires sur les relations politiques entre la France et l'Espagne et sur l'intérieur de l'Espagne, par le Baron Boislecomte*); 147 (*Note sur l'intervention française en Espagne, 1849*); 212-213 (Serie de memorias y documentos varios sobre España); 349-351 (*Correspondance de M. de Boislecomte. Chargé d'affaires de France en Espagne, agosto 1824/diciembre 1825*).

Mémoires et Documents. Portugal.

tomo n°: 8 (*Mémoire de M. de Boislecomte, agosto 1830*).

10) **AMC** (Archivo Municipal de Cádiz)

Actas Capitulares.

libros n°: 183A-197 (enero 1823-julio 1829).

Padrones.

libros n°: 1101 (padrón de 1827); 7100 (padrón general de alojamientos, 1826).

cajas n°: 4588 (bandos y edictos); 451, 4451 (celebraciones); 4341 (conducta política); 895, 6948, 6953, 6960, 6978, 6979, 7009, 7013, 7014 (contribuciones); 1392, 1393, 2055, 4679 (justicia); 4341, 4685 (policía); 446, 616, 1049, 1437, 1536 (real sociedad económica); 465, 761, 4157, 4162, 4685 (régimen constitucional); 35, 432, 447, 449 (voluntarios realistas); 779, 880, 1046, 2183, 2184, 2357, 6680, 7073 (otros asuntos).

libros n°: 891, 997 (justicia)

11) **AMPSM** (Archivo Municipal de El Puerto de Santa María)

Actas Capitulares.

libros n°: 157-182 (1823-1830)

Serie general.

legajo n°: 2 (reales órdenes, bandos... 1823-1829)

Guerre 1792-1843); 53-55 (correspondance avec les autorités espagnoles, 1765-1867); 62 (affaires maritimes. Rapports, enquêtes et réclamations des capitaines français, 1820-1831).

libros nº: 103-107 (correspondance départ avec les autorités françaises, les autorités espagnoles et les particuliers dite "Correspondance diverse", octobre 1823-août 1829).

5) **AEF** (Archives Économiques et Financières. Paris)

caja nº: B31399 (Armée d'Espagne, 1823-1824).

6) **AHN** (Archivo Histórico Nacional. Madrid)

Sección Estado

legajos nº: 2960 (policía, 1806-1825); 2985 (conspiraciones, 1824-1826); 2986 (amnistía, 1824-1829); 3031 (Superintendencia General de Policía, 1824-1835); 3062 (instalación de la Regencia); 3077 (viaje **gobierno constitucional** a Cádiz e **intervención francesa**, 1823); 3120,3133 (intervención francesa, correspondencia, 1823); 5247-5252 (expedientes embajada francesa, 1823-1830); 6275 (empréstitos, 1824-1839); 6849-6851 (correspondencia diplomática con Francia, 1823-1824); 8758 (impresos carlistas).

libro nº: 28 (actas del Consejo de Estado, 1823-1824).

Sección Consejos

legajos nº: 12290 (Junta Reservada de Estado); 49666 (Documentos varios, 1827-1828).

7) **AHPC** (Archivo Histórico Provincial de Cádiz)

Gobierno Civil

cajas nº: 61-65 (disposiciones generales, 1822-1823); 82,100 (guerra y milicias, 1801-1854); 113 (policía y orden público: prensa e imprenta, 1812-1834. Incluye copia manuscrita de la exposición dirigida por Javier de Burgos al rey en 1826); 126,151 (policía y orden público: pasaportes, 1826-1833); 152-153 (policía y orden público: espectáculos, 1797-1834); 293,295 (varios).

8) **AMAE/E** (Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores. Madrid).

Sección Histórica.

legajos nº: H2449, H2828 y H2829.

Sección Tratados.

Negociaciones nº: 48-49

9) **AMAE/F** (Archives du Ministère des Affaires Étrangères. París).

Correspondance politique. Espagne.

tomos n°: 721-724 (1823); 726-727 (ene.-ago. 1824); 735-738 (1826); 740-743 (1827); 746-747 (1828); 749 (1829); 752 (ene.-mar. 1830).

Mémoires et Documents. Espagne.

tomos n°: 97 (*Mémoires sur les relations politiques entre la France et l'Espagne et sur l'intérieur de l'Espagne, par le Baron Boisilecomte*); 147 (*Note sur l'intervention française en Espagne, 1849*); 212-213 (Serie de memorias y documentos varios sobre España); 349-351 (*Correspondance de M. de Boisilecomte. Chargé d'affaires de France en Espagne, agosto 1824/diciembre 1825*).

Mémoires et Documents. Portugal.

tomo n°: 8 (*Mémoire de M. de Boisilecomte, agosto 1830*).

10) **AMC** (Archivo Municipal de Cádiz)

Actas Capitulares.

libros n°: 183A-197 (enero 1823-julio 1829).

Padrones.

libros n°: 1101 (padrón de 1827); 7100 (padrón general de alojamientos, 1826).

cajas n°: 4588 (bandos y edictos); 451, 4451 (celebraciones); 4341 (conducta política); 895, 6948, 6953, 6960, 6978, 6979, 7009, 7013, 7014 (contribuciones); 1392, 1393, 2055, 4679 (justicia); 4341, 4685 (policía); 446, 616, 1049, 1437, 1536 (real sociedad económica); 465, 761, 4157, 4162, 4685 (régimen constitucional); 35, 432, 447, 449 (voluntarios realistas); 779, 880, 1046, 2183, 2184, 2357, 6680, 7073 (otros asuntos).

libros n°: 891, 997 (justicia)

11) **AMPSM** (Archivo Municipal de El Puerto de Santa María)

Actas Capitulares.

libros n°: 157-182 (1823-1830)

Serie general.

legajo n°: 2 (reales órdenes, bandos... 1823-1829)

12) **AMS** (Archivo Municipal de Sevilla)

Sección 6ª. Escribanías de cabildo, siglo XIX.

tomos nº: 1, 3-5, 7, 11, 18-19, 22, 46-47, 49-50, 76, 78-79, 84, 87, 89, 91, 98, 110 y 111.

13) **AMSF** (Archivo Municipal de San Fernando)

Actas Capitulares.

libros nº: 58-65 (1823-1830)

cajas nº: 1 (reales cédulas y circulares, 1820-1827); 2 (expedientes sobre secretarías de Despacho, 1820-1825); 13 (correspondencia con guarnición francesa, 1824-1826); 1087 (orden público, 1824-1830); 1297,4162 (hacienda, 1823-1831); 1556-1558 (policía y seguridad ciudadana, 1824-1828); 1761-1762 (cuentas de propios, 1821-1832); 2053-2054 (contribuciones extraordinarias, 1823-1830); 2223 (recaudación del minimun, 1824-1826); 2351 (rentas, 1820-1830); 2363,2435 (expedientes varios, 1824-1825)

14) **ANF** (Archives Nationales. París).

Série F. Sous-série 7.

cajas nº: 6702, 6718, 6729, (guerra de España); 6703-6704 (ejército de España); 6733 (boletín sobre la situación política de España); 6769 (acontecimientos de España. 1826-1827); 6772 (comercio con España); 11994, 12017 (vigilancia refugiados españoles); 11995 (manifiesto del ejército de Navarra a la Regencia); 12004 (periódicos españoles); 12007 (novedades sobre la situación de Cataluña); 12008-12009 (asuntos de España); 12011 (situación política de Navarra); 12021 (expedición de los hermanos Bazán en 1826); 12039 (asuntos diversos sobre América); 12051 (notas biográficas de españoles de distinción); 12054 (llegada a Francia de españoles procedentes de América).

15) **BGM** (Biblioteca del Gobierno Militar de Cádiz)

Sección Secretaría. Armario E-5

Actas de la Real Junta de Fortificación y Muralla de Cádiz.

libros nº: 94 (1823-1824) y 95 (1825-1829)

16) **BMC** (Biblioteca Municipal de Cádiz)

Folletos s. XIX

cajas nº: 1-8

17) **BN** (Biblioteca Nacional. Madrid).

Sección manuscritos.

manuscritos nº: 1414 (correspondencia de la Regencia, 1823) y 1867 (correspondencia de Fermín Martín de Balmaseda, 1822-1823).

18) **BTG** (Biblioteca de Temas Gaditanos).

Sección folletos.

19) **SHAT** (Service Historique de l'Armée de Terre. Vincennes).

Sous-série D1. Armée d'Espagne (1821-1828).

Correspondance

cajas nº: 5 (correspondance militaire, mars 1823); 11 (id., 21-31 mai 1823); 24-31 (id., 19 septembre-31 décembre 1823); 32-41 (id., 1824); 42-47 (id., 1825); 48-51 (id., 1826); 52-55 (id., 1827); 56-57 (id., janvier 1828-mars 1829); 63-70 (Personnel des différents corps. Avancement. Décorations, 1823-1828).

Registres

cajas nº: 72 y 77 (registre de correspondance de la division de Cadix, 1823-1824)

Situations

cajas nº: 84-85 (1823-1824).

Fuentes impresas. Publicaciones periódicas.

Diario de Barcelona. Barcelona, 26.I.1825 (en SHAT. D1. c. 42. leg. 2) y 8 y 12.II.1825 (en AHN. Estado. leg. 5251. expdte. 33).

Diario de la Capital. nº 42. Madrid, 21.V.1823 (en SHAT. D1. c. 11. leg. 1).

Diario de Urgel. nº 1-41. Urgel, 9.X.1822/22.XI.1822 (en ANF. F7. c. 12004).

Diario Mercantil de Cádiz. Cádiz, 1.I.1823/31.I.1829 (en BPC).

El Catalán Realista. nº 1-13. Manresa, 4.IX.1827/2.X.1827 (En TORRAS ELÍAS, Jaime. *La guerra de los agraviados*. Barcelona, 1967. pp. 152-199).

El Defensor del Rey. nº 9. Sevilla, agosto 1823 (En HMS).

El Realista. nº 1-3. Madrid, 23-27.V.1823 (en SHAT. D1. c. 11. leg. 3).

El Restaurador. nº 2-13. Madrid, 2-13.VII.1823 (en ANF. F7. c. 12004).

La Gaceta Española. Sevilla, 11.IV.1823/28.V.1823 y Cádiz, 20-30.VI.1823 (en AMC).

La Gaceta de Madrid. Madrid, 1.I.1824/31.I.1829 (en AMC).

Le Moniteur. París, 1824 (en BN/F. Microfilms. D71 122-125).

LESUR, C. L. *Annuaire Historique Universel (1823-1828)*. París, A. Desplaces, 1824-1829 (en BN/F).

Guía de Cádiz, 1830 (en BMC).

Fuentes impresas. Publicaciones no periódicas.

ALCALÁ GALIANO, Antonio. *Recuerdos de un anciano*. Madrid, 1878 (en BTG).

BOISLECOMTE, Charles. "Souvenirs de la campagne de 1823", en *Revue Hebdomadaire* (dec. 1896). pp. 98-108, 237-250, 394-409 y 527-544 (en BN/F).

CASTELLANE, Esprit-Victor, Comte de. *Journal du Maréchal de Castellane. 1804-1862*. París, 1895. 5 vols. (en SHAT).

CUSTINE, Marquis de. *L'Espagne sous Ferdinand VII*. París, 1991 (1ª ed. 1838).

CHAMPAGNY, Clerjon de. *Album de un soldado durante la campaña de 1823 en España*. Madrid, 1988 (1ª ed. 1829).

CHATEAUBRIAND, Vicomte de. *Congrès de Verone. Guerre d'Espagne. Negotiations. Colonies espagnoles*. París, 1838 (2 vols.).

CHAVES, Manuel. *Bocetos de una época (1820-1840. Artículos políticos)*. Sevilla, 1987 (1ª ed. 1892).

Descripción de Cádiz, la Bahía y sus contornos. Madrid, Imprenta Real, 1823 (en BTG).

FERNÁNDEZ, Agustín Severiano. *Viaje a Cádiz de un miliciano nacional de Madrid en 1823*. Madrid, 1835 (en BTG).

GABRIAC, J. de. "Chateaubriand et la guerre d'Espagne", en *Revue des Deux Mondes*, t. CXLIII (oct. 1897) pp. 535-568 y t. CXLIV (nov. 1897). pp. 61-91 (en BN/F).

"Itinerario de la retirada que el gobierno constitucional obligó a hacer a Sus Majestades y toda su real familia a la ciudad de Cádiz en febrero de 1823..." en *Memorias de tiempos de Fernando VII*. vol. II (BAE, XCVIII). Madrid, 1957. pp. 443-473.

Memorias del general don Francisco Espoz y Mina. vol II (BAE, CLVII). Madrid, 1962.

MESONERO ROMANOS, Ramón. *Memorias de un setentón*, en *Obras de Don Ramón Mesonero Romanos*. (BAE, CCIII). Madrid, 1967.

Obras escogidas de Don Antonio Alcalá Galiano. (BAE, LXXXIII-LXXXIV). Madrid, 1955 (2 vols.).

ROUSSEAU, François. "L'Ambassade du Marquis de Talaru en Espagne", en *Revue des Questions Historiques*, t. XC (1911). pp. 86-116 (en BN/F).

TEISSIER, Georges. "Canning et Chateaubriand. L'Angleterre et la France pendant la guerre d'Espagne", en *Revue d'Histoire Diplomatique*, t. XXII (1908). pp. 569-617 (en BN/F).

Bibliografía.

AGIRREAZKUENAGA, Joseba y ORTIZ, J.M. "Algunas puntualizaciones sobre la insurrección carlina al País Vasco: l'actitud dels notables rurals", en FRADERA, J.M.; MILLÁN, J. y GARRABOU, R. (eds.). *Carlisme i moviments absolutistes*. Vic, 1990. pp. 169-186.

AGUILERA Y SANTIAGO, Ignacio. "Don Sebastián de Miñano y Bedoya. Bosquejo biográfico", en *Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo*, años XII-XV (1930-1933).

ALONSO TEJADA, Luis. *Ocaso de la Inquisición en los últimos años del reinado de Fernando VII. Juntas de Fe. Juntas Apostólicas, Conspiraciones Realistas*. Madrid, 1969.

ÁLVAREZ ALONSO, Clara. "Catecismos políticos de la primera etapa liberal española", en FERNÁNDEZ ALBADALEJO, P. y ORTEGA LÓPEZ, M. (eds.). *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*. Madrid, 1995. vol. 3. pp. 23-35.

ÁLVAREZ PANTOJA, M^a. José. *Aspectos económicos de la Sevilla fernandina (1800-1833)*. Sevilla, 1970 (2 vols.).

ARANGUREN, José Luis. *Moral y sociedad. La moral española en el siglo XIX*. Madrid, 1981 (1^a. ed. 1966).

ARCAUZ LIBREIRO, M^a. Angélica. "El subsidio de comercio en la política fiscal y en la realidad socioeconómica del tiempo de Fernando VII (1824-1835)". en JOVER ZAMORA, José M^a. *El siglo XIX en España: doce estudios*. Barcelona, 1974. pp. 167-237.

ARDIT LUCAS, M. *Revolución liberal y revuelta campesina*. Barcelona, 1977.

ARIAS GONZÁLEZ, Luis y LUIS MARTÍN, Francisco de. "La divulgación popular del antiliberalismo (1808-1823) a través del sermón", en *Hispania*, n^o 183 (1993). pp. 213-235.

ARTOLA GALLEGU, Miguel. *Los orígenes de la España contemporánea*. Madrid, 1959 (2 vols.).

--- *La España de Fernando VII*, en MENÉNDEZ PIDAL, R. (dir.) *Historia de España*, vol. XXXII. Madrid, 1989 (1ª ed. 1968).

---. *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*, en *Historia de España Alfaguara*, t. V. Madrid, 1980 (1ª ed. 1973).

---. *Antiguo régimen y revolución liberal*. Barcelona, 1983 (1ª ed. 1978).

---. *La Hacienda del siglo XIX. Progresistas y moderados*. Madrid, 1986.

AYMES, Jean-René. "Españoles en Francia (1789-1823): contactos ideológicos a través de la deportación y del exilio", en *Trienio*, nº 10 (nov. 1987). pp. 3-26.

BACH, Hans. "La imagen de Riego en Alemania en la primera mitad del siglo XIX", en *Ejército, pueblo y Constitución. Homenaje al General Rafael del Riego. Anejos de la Revista Trienio*. Madrid, 1987. pp. 276-284.

BADA, Joan. *L'església de Barcelona en la crisi de l'Antic règim (1808-1833)*. Barcelona, 1986.

BALDÓ I LACOMBA, Marc. "Els inicis de l'ominosa dècada al País Valencià: aspectes d'una contrarevolució (1823-1827)", en *Estudis d'Història Contemporània del País Valencià*, nº 1 (1978). pp. 119-161.

BALLBÉ, Manuel. *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1983)*. Madrid, 1983.

BALCELLS, Albert. *Cataluña contemporánea, I (siglo XIX)*. Madrid, 1977.

BARTLEY, Russell H. *Imperial Russia and the Struggle for Latin American Independence, 1808-1828*. Austin, 1978.

BARREIRO, Xosé R. *Liberales y absolutistas en Galicia*. Vigo, 1982.

BECKER, Jerónimo. *Historia de las relaciones exteriores de España durante el siglo XIX. (Apuntes para una Historia diplomática)* t. I (1800-1839). Madrid, 1924.

BENITO RUANO, Eloy. "De la emigración política en el siglo XIX. Un informe confidencial de 1826", en *Hispania*, nº 105 (ene.-abr. 1967). pp. 161-183.

---. "Don José Manuel del Regato y su misión de *Alta Policía* (1824-1831)", en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, t. CLXXIV, cuad. I. (ene.-abr. 1977). pp. 93-120.

BENNASSAR, Bartolomé. *Los españoles. Actitudes y mentalidad, desde el s. XVI al s. XIX*. El Escorial, 1985.

BERAZALUCE, Ana Mª. *Sebastián de Miñano y Bedoya (1779-1845)*. Pamplona, 1983.

BERMEJO CABRERA, José Luis. "Orígenes del Consejo de Ministros", en *1812-1992, el arte de gobernar: historia del Consejo de Ministros y de la Presidencia del Gobierno*. Madrid, 1992. pp.

BERNAL, Antonio Miguel y GARCÍA-BAQUERO, Antonio. "La crisis del Antiguo Régimen", en *Historia de Andalucía*, t. VII. Barcelona, 1981. pp. 13-149.

BERTIER DE SAUVIGNY, Guillaume de. *La Restauration*. Paris, 1990 (1ª. ed. 1955).

---. "La política francesa, 1814-47", en *Historia del Mundo Moderno*, t. IX. Barcelona, 1971. pp. 231-251.

---. *Metternich et la France après le Congrès de Vienne*. Paris, 1968-1971 (3 vols.).

BERRUEZO LEÓN, Mª. Teresa. "La comunidad hispánica en Inglaterra ante la cuestión colonial americana, 1810-1830", en *Aportes*, año V, nº 13 (1990). pp. 95-104.

BIZIÈRE, Jean-Maurice (dir.). *Dictionnaire des biographies. 5. Le XIXème siècle*. Paris, 1994.

BLANCO VALDÉS, Roberto L. *Rey, Cortes y fuerza armada en los orígenes de la España liberal. 1808-1823*. Madrid, 1988.

BONFANTI, Giuseppe. *La Restaurazione in Italia, 1814-1847. Documenti e testimonianze di storia contemporanea*. Brescia, 1981.

BRANCATO, Braz Augusto Aquino. "A carta constitucioal portuguesa de 1826 na Europa: um exame a partir de documentos espanhóis", en *A Revolução Francesa e a Península Ibérica. Revista de Historia des ideias*, 10. Coimbra, 1988. pp. 457-473.

BRIDGE, F.R. y BULLEN, Roger. *The Great Powers and the European States System, 1815-1914*. Londres-Nueva York, 1980.

BUTRÓN PRIDA, Gonzalo. "El realismo navarro ante la intervención francesa (1823-1828)", comunicación presentada al *III Congreso General de Historia de Navarra*, celebrado en Pamplona en septiembre de 1994.

---. "La expedición francesa de Argel (1830) y la consecución del apoyo logístico de los puertos españoles", comunicación presentada al *V Jornadas Nacionales de Historia Militar*, celebradas en Sevilla en mayo de 1995.

CALLAHAM, William J. *Iglesia, poder y sociedad en España, 1750-1874*. Madrid, 1989.

CAMBRONERO, Luis. *Torrijos*. Málaga, 1992 (1ª ed. 1931).

CAMPO JESÚS, Luis del. "Pamplona tres lustros de su historia (1808-1823)" en *Príncipe de Viana*, nº 162-163 (1981). pp. 167-241 y 495-569.

CANDELORO, Giorgio. *Storia dell'Italia moderna. Vol. II. Dalla Restaurazione alla Rivoluzione Nazionale*. Milán, 1988 (1ª ed. 1958).

CANDIDO, Salvatore. "La revolución de Cádiz y el General Rafael del Riego. Su lucha por la libertad. Mito e imagen por medio de los despachos diplomáticos de Madrid. Turín y el periódico

La Gazzeta de Genova (1820-1823)", en *Ejército, pueblo y Constitución. Homenaje al General Rafael del Riego. Anejos de la Revista Trienio*. Madrid, 1987. pp. 80-95.

CAPITÁN DÍAZ, Alfonso. *Los catecismos políticos en España (1808-1822). Un intento de educación política del pueblo*. Granada, 1978.

CARDONA, Gabriel. *El problema militar en España*. Madrid, 1990.

CARNERO, Guillermo. *Los orígenes del romanticismo reaccionario español. El matrimonio Böhl de Faber*. Valencia, 1978.

CARON, Jean-Claude. *La France de 1815 à 1848*. París, 1993.

CARR, Raymond. *España, 1808-1975*. Barcelona, 1988 (1ª ed. 1969).

CARRERA PUJAL, Jaime. *Historia política de Cataluña en el siglo XIX*. Barcelona, 1957-1958.

CASTELLS OLIVÁN, Irene. "Constitucionalismo, estrategia insurreccional e internacionalismo liberal en la lucha contra el Antiguo régimen español (1823-1831)", en *A Revolução Francesa e a Península Ibérica. Revista de Historia des ideias*, 10. Coimbra, 1988. pp. 485-506.

---. *La utopía insurreccional del liberalismo. Torrijos y las conspiraciones liberales de la década ominosa*. Barcelona, 1989.

---. "La Constitución gaditana de 1812 y su proyección en los movimientos liberales europeos del primer tercio del siglo XIX", en *Trocadero. Revista de Historia moderna y contemporánea*, nº 1 (1989). pp. 117-132.

---. "La rivoluzione liberale spagnola nel recente dibattito storiografico", en *Studi Storici*. Anno 36 (Gennanio-marzo, 1995). pp. 127-161.

CEPEDA GÓMEZ, José. "El general Espartero durante la *década ominosa* y su colaboración con la política represiva de Fernando VII", en *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, nº 2 (1981). pp. 147-163.

---. *El ejército en la política española (1787-1843)*. Madrid, 1990.

CIORDIA LIBERAL, Ignacio Pedro. "España en la segunda crisis constitucional portuguesa", en *Cuadernos de Historia (Anexos de la Revista Hispania)*, nº 4 (1973). pp. 163-236.

COLLANTES DE TERÁN, Juan. "El romanticismo en Esteban Echeverría", en *Anuario de Estudios Americanos*, vol. XXIV (1967). pp. 1739-1783.

COMELLAS GARCÍA-LLERA, José Luis. *Los realistas en el Trienio Constitucional, 1820-1823*. Pamplona, 1958.

---. *El trienio constitucional*. Madrid, 1963.

---. "Los movimientos subversivos en la época romántica", en *Actas de las I Jornadas de*

Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas, vol. IV. Vigo, 1975. pp. 167-191.

---. "Andalucía occidental en los informes de 1824", en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía contemporánea*, I. Córdoba, 1979. pp. 39-48.

COMÍN COMÍN, Francisco. *Hacienda y economía en la España contemporánea (1800-1936)*. Madrid, 1988 (2 vols.).

CONTAMINE, Henry. *Diplomatie et diplomates sous la Restauration. 1814-1830*. París, 1970.

COSORES, Nadezdha. "¿Por qué no hubo jacobinos en el Trienio?", en *Ejército, pueblo y Constitución. Homenaje al General Rafael del Riego. Anejos de la Revista Trienio*. Madrid, 1987. pp. 243-271.

---. "England and the Spanish Revolution of 1820-1823", en *Trienio*, nº 9 (mayo 1987). pp. 39-131.

CRAWLEY, C.W. "Relaciones internacionales, 1815-1830", en *Historia del Mundo Moderno*, t. IX. Barcelona, 1971. pp. 456-486.

CUENCA TORIBIO, José Manuel. "Algunos aspectos de la segunda restauración fernandina en Sevilla (1823-1825)", en *Archivo Hispalense*, nº 131 (1965). pp. 203-227.

---. "Proceso de curas liberales en el Medina-Sidonia (Cádiz) de 1823", en *Hispania Sacra*, vol. XXVI (1973). pp. 387-400.

---. *Historia de Sevilla. vol. V. Del antiguo al nuevo régimen*. Sevilla, 1979 (2ª ed.).

CHURCH, Clive H. "De 1820 a 1830: ejércitos y violencia revolucionaria en la Europa de principios del siglo XIX", en *Ejército, pueblo y Constitución. Homenaje al General Rafael del Riego. Anejos de la Revista Trienio*. Madrid, 1987. pp. 327-364.

DELMAS, Jean (dir). *Histoire militaire de la France. vol. II. De 1715 à 1871*. París, 1992.

DÉROZIER, Albert. *Escritores políticos españoles (1789-1854)*. Madrid, 1975.

---. *Manuel José Quintana y el nacimiento del liberalismo en España*. Madrid, 1978.

DROZ, Jacques. *Europa: Restauración y Revolución 1815-1848*. Madrid, 1983 (1ª ed. 1967).

DUFOUR, Gérard (ed.). *Sermones revolucionarios del Trienio Liberal (1820-1823)*. Alicante, 1991.

ESCUADERO, José Antonio. "Memoriales privados sobre la situación de España en el reinado de Fernando VII", en *Anuario de Historia del Derecho Español* (1972). pp. 331-384.

---. "La creación de la presidencia del Consejo de ministros" en *Anuario de Historia del Derecho Español* (1972). pp. 757-767.

---. *La Real Junta Consultiva de Gobierno (1825)*. Madrid, 1973.

FERNÁNDEZ ALBADALEJO, Pablo. *La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa, 1766-1833: cambio económico e historia*. Madrid, 1975.

FERNÁNDEZ BASTARRECHE, Fernando. *El ejército español en el siglo XIX*. Madrid, 1978.

FERNÁNDEZ BENÍTEZ, V. *Carlismo y rebeldía campesina*. Madrid, 1988.

FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano; GIL NOVALES, Alberto; y DÉROZIER, Albert. *Centralismo, Ilustración y agonía del Antiguo régimen (1715-1833)*, en TUÑÓN DE LARA, Manuel (dir.) *Historia de España*, vol. VII. Barcelona, 1988 (1ª ed. 1980).

FERNÁNDEZ-CORDERO Y AZORÍN, Concepción. "Intervención francesa en España en 1823. Los Cien Mil Hijos de San Luis", en *Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo*, año XLVI (1970). pp. 341-370.

FERRANDO BADÍA, Juan. *La Constitución española de 1812 en los comienzos del "Risorgimento"*. Roma-Madrid, 1959.

---. "La Constitución española de 1812 y el congreso de Verona", en *Gades*, nº 16 (1987). pp. 57-89.

---. "Proyección exterior de la Constitución de 1812", en *Ayer*, nº 1 (1991). pp. 207-248.

FERRER BENIMELI, José Antonio. *Masonería española contemporánea. Vol. I, 1800-1868*. Madrid, 1987 (1ª ed. 1980).

FONTANA LÁZARO, Josep. *La quiebra de la monarquía absoluta, 1814-1820*. Barcelona, 1978 (1ª ed. 1971).

---. *Hacienda y Estado en la crisis final del Antiguo régimen español: 1823-1833*. Madrid, 1973.

---. *La crisis del Antiguo régimen 1808-1833*. Barcelona, 1988 (1º ed. 1979).

---. "Crisi camperola i revolta carlina", en *Recerques*, nº 10 (1980). pp. 7-16.

---. "Represión política y violencia civil en 1823-1833: propuestas para una interpretación", en *Industria y nacionalismo. (Actas del I coloquio vasco-catalán de Historia. Sitges, 1982)*. Barcelona, 1985. pp. 313-327.

---. "Per què van envair Espanya els Cent Mil Fills de Sant Lluís? La revolució espanyola del 1820 en una perspectiva europea", en *Recerques*, nº 19. Homenatge a Pierre Vilar (1987). pp. 17-33.

---. *La fi de l'Antic Règim i la industrialització 1787-1868. Historia de Catalunya, vol. V*. Barcelona, 1989 (1ª ed. 1988).

FOURCASSIE, Jean. *Villèle*. París, 1954.

FRADERA, Josep M. *Indústria i mercat*. Barcelona, 1987.

FUENTES, Juan Francisco. "El folleto *Españoles : Unión y Alerta* (1824)", en *Trienio*, n° 1 (mayo 1983). pp. 27-47.

---. "Correspondencia entre la reina Carlota Joaquina y Fernando VII (diciembre de 1823-mayo de 1824)", en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, t. CLXXXIII. cuad. 1 (ene.-abr. 1986). pp. 67-93.

---. "Informe de Juan Antonio Carrese a la policía francesa (1824)", en *Trienio*, n° 7 (mayo 1987). pp. 261-269.

---. (ed.) *Si no hubiera esclavos no habría tiranos. Proclamas, artículos y documentos de la revolución española (1789-1837)*. Madrid, 1988.

---. "Datos para una historia política de la década ominosa", en *Trienio*, n° 15 (mayo 1990). pp. 97-124.

GALLEGRO BURÍN, Antonio; VIÑES MILLET, Cristina; MARTÍNEZ LUMBRERAS, Francisco. *Granada en el reinado de Fernando VII. Datos para su historia política*. Granada, 1986.

GANDÍA, Enrique de. "Metternich y América", en *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, n° 10 (1988). pp. 199-214.

GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, Antonio. *Comercio colonial y guerras revolucionarias*. Sevilla, 1972.

GARCÍA SANZ, Ángel. "Crisis de la agricultura tradicional y revolución liberal (1800-1850)", en GARCÍA SANZ, A. y GARRABOU, R. (eds.). *Historia agraria de la España contemporánea. I. Cambio social y nuevas formas de propiedad (1800-1850)*. Barcelona, 1985. pp. 7-99.

GIL NOVALES, Alberto. *Textos exaltados del Trienio Liberal*. Madrid, 1978.

---. *El Trienio liberal*. Madrid, 1980.

---. "Las contradicciones de la revolución burguesa española", en GIL NOVALES, A. (ed.) *La revolución burguesa en España*. Madrid, 1985. pp. 45-58.

---. *Del Antiguo al Nuevo Régimen en España*. Caracas, 1986.

---. "España, 1814-1834", en *La revolución francesa y el mundo ibérico*. Madrid, 1989.

---. (dir.). *Diccionario Biográfico del Trienio Liberal*. Madrid, 1991.

GONZÁLEZ LÓPEZ, Emilio. *Entre el antiguo y el nuevo régimen: absolutistas y liberales. El reinado de Fernando VII en Galicia*. La Coruña, 1980.

---. *Luis López Ballesteros (1782-1853). Ministro de Hacienda de Fernando VII*. La Coruña, 1987.

GONZÁLEZ MUÑIZ, M.A. *El clero liberal asturiano*. Gijón, 1976.

GONZÁLEZ FLÓREZ, Roberto. "Chateaubriand y la guerra de España de 1823", en *Aportes*, año V, nº 13 (1990). pp. 75-94.

GOÑI GAZTAMBIDE, José. "Joaquín Xavier de Uriz, el obispo de la caridad (1815-1829)", en *Príncipe de Viana*, nº 108-109 (1967). pp. 353-440

GRANDMAISON, Geoffroy. *L'expédition française d'Espagne en 1823*. París, 1928.

HALPERN PEREIRA, Miriam. *Política y economía. Portugal en los siglos XIX y XX*. Barcelona, 1984.

HERMANN, Christian. "La diplomatie de la France en Amérique Latine au lendemain des indépendances", en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, t. XXVII/3 (1992). pp. 79-95.

HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA, Mario. *Formación de las naciones iberoamericanas (siglo XIX)*. Madrid, 1988.

JARDIN, André y TUDESQ, André-Jean. *La France des notables*. París, 1973 (2 vols.).

JAURÉGUIZAR, Marqués de. "Llegada de Fernando VII a Tafalla (1828)", en *Príncipe de Viana*, nº 163 (1981). pp.697-699.

JOVER ZAMORA, José M^a. *Política, diplomacia y humanismo en la España del siglo XIX*. Madrid, 1976.

KASPERS, Michael. "Los guerrilleros de la Francesada durante el trienio constitucional". en *Trienio*, nº 23 (mayo 1994). pp. 61-101.

LA PARRA LÓPEZ, Emilio. "La Regencia de 1823 (Un testimonio inédito de Gabriel Ciscar)", en *Bulletin d'Histoire Contemporaine de l'Espagne*, nº 15 (juin 1992). pp. 89-101.

LANCHA, Charles. *Alvaro Flórez Estrada, 1766-1853*. Grenoble, 1984.

---, "La chute du Triennat libéral en Espagne (1823): la controverse entre Alvaro Flórez Estrada et José María Calatrava", en *Revue Historique*, nº 578 (avr.-juin 1991). pp. 327-346.

LANGA LAORGA, M^a Alicia. "España ante la independencia de Brasil", en *Hispania*, nº 172 (1989). pp. 573-596.

LARA MARTÍN-PORTUGUÉS, Isidoro. "Del Jaén de 1823. El primer sueño liberal", en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, año XXXV, nº 140. (1989). pp. 9-28.

LARIN, Evgueni. "Los planes para liberar a Cuba de la dominación española en el siglo XIX", en *Ciencias Sociales*, nº 69 (1987). pp. 159-172.

LEGARDA, P. Anselmo de. "Navarra en el turbulento otoño de 1822", en *Príncipe de Viana*, nº 166-167 (1982). pp. 869-893.

LYNCH, John. *Las revoluciones hispanoamericanas, 1808-1826*. Barcelona, 1989 (1^a ed. 1976).

- LLORENS, Vicente. *Liberales y románticos. Una emigración española en Inglaterra (1823-1834)*. Valencia, 1979 (1ª ed. 1954).
- LLORENS I SOLÉ, Antoni. *Solsona en les guerres del segle XIX a Catalunya*. Barcelona, 1981.
- MARAÑÓN, Gregorio. *Españoles fuera de España*. Madrid, 1953 (1ª ed. 1946).
- MARTÍ GILABERT, Francisco. *Iglesia y Estado en el reinado de Fernando VII*. Pamplona, 1994.
- MARTÍN, Luis P. "La masonería y la conspiración liberal (1814-1834). Los límites de un mito histórico". en *Trienio*, nº 22 (nov. 1993). pp. 73-90.
- MARTÍNEZ RUIZ, Enrique. "La propaganda oficial francesa y los Cien Mil Hijos de San Luis", en *Anuario de Historia Moderna y Contemporánea*, vol. I (1974). pp. 163-185.
- . "Los agraviados españoles y el ocaso de la Restauración francesa. Notas para el estudio de una emigración política española", en *Anuario de Historia Moderna y Contemporánea*, vol. IV (1977). pp. 389-417.
- MARTÍNEZ TORRÓN, Diego. *Los liberales románticos ante la descolonización americana*. Madrid, 1992.
- MARTÍNEZ-VALVERDE, Carlos. "El ataque a Cádiz en 1823 y la influencia decisiva que para su éxito tuvo el dominio del mar", en *Revista General de Marina*, t. 168 (junio 1965). pp. 735-752.
- . "Cádiz mil ochocientos veintitrés: en defensa de la Constitución del Año Doce". en *Gades*, nº 16 (1987). pp. 323-356.
- MÁS GALVAÑ, Cayetano. "El exilio en Francia de un obispo liberal: D. Antonio de Posada Rubín de Celis (1825-1834)", en *Trienio*, nº 11 (mayo 1988). pp. 207-242.
- MAYER, Arno J. *La persistencia del Antiguo Régimen. Europa hasta la Gran Guerra*. Madrid, 1984.
- MENCHEN BARRIOS, Mª Teresa. "La política exterior española en la época de Fernando VII (1808-1833)", en VILAR, J. B. (ed.). *Las relaciones internacionales en la España contemporánea*. Murcia, 1989. pp. 13-35.
- MILLÁN CHIVITE, José Luis. "Cádiz en los tiempos contemporáneos", en *Cádiz y su provincia*, vol. III. Sevilla, 1984. pp. 13-131.
- MIRANDA RUBIO, Francisco. "Navarra en el primer tercio del siglo XIX", en *Príncipe de Viana*, nº 154-155 (1979). pp. 203-229.
- MOLINER PRADA, Antonio. "La diplomacia española y los exiliados liberales en la década ominosa", en *Hispania*, nº 181 (1992). pp. 609-627.

- . "El comercio hispano-francés a través del puerto de Alicante durante el siglo XIX", en *Trienio*, nº 19 (mayo 1992). pp. 85-141.
- MONTEIRO, Nuno Gonçalo. "Societat rural i actituds polítiques a Portugal (1820-1834)", en FRADERA, J.M.; MILLÁN, J. y GARRABOU, R. (eds.). *Carlisme i moviments absolutistes*. Vic, 1990. pp. 127-150.
- MORAL RUIZ, Joaquín del. "Realistas, miguelistas y liberales. Contribución al estudio de la intervención española en Portugal (1826-1828)" en JOVER ZAMORA, José M^a. *El siglo XIX en España: doce estudios*. Barcelona, 1974. pp. 239-252.
- . "Las sociedades secretas *ultrarrealistas* de España y Portugal (1821-1832)", en *Sistemas*, nº 8 (ene. 1975). pp. 31-56.
- MORALES MUÑOZ, Manuel. *Los catecismos en la España del siglo XIX*. Málaga, 1990.
- MORALES PADRÓN, Francisco. "Conspiraciones y masonería en Cuba (1810-1826)", en *Anuario de Estudios Americanos*, vol. XXIX (1972). pp. 343-377.
- MORANGE, Claude. "José Manuel del Regato (Notices sur la police secrète de Ferdinand VII)", en *Bulletin Hispanique*, vol. LXXIX, nº 3-4 (jul.-dic. 1977). pp. 481-534.
- MUÑOZ PÉREZ, José. "Los catecismos políticos: de la ilustración al primer liberalismo español, 1808-1822", en *Gades*, nº 16 (1987). pp. 191-217.
- MUTILOA POZA, José M^a. *Guipúzcoa en el siglo XIX. Guerras. Desamortización. Fueros*. San Sebastián, 1982.
- NADAL FRADERAS, J. *Comercio exterior y subdesarrollo. España y Gran Bretaña de 1712 a 1914: política económica y relaciones comerciales*. Madrid, 1978.
- NADAL SÁNCHEZ, Antonio. "Historia política de la década ominosa. 1823-1833 en Málaga. Absolutismo y liberalismo", en *Baetica*, nº 2 (1979). pp. 345-364.
- ÑÍGUEZ BERNAL, Antonio. "Las relaciones políticas, económicas y culturales entre España y los Estados Unidos en los siglos XIX y XX", en *Quinto centenario*, nº 12 (1987). pp. 71-134.
- ORTIZ DE LA TORRE, Elías. "Papeles de Ugarte. Documentos para la historia de Fernando VII", en *Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo*, año XVI (1934). pp. 8-32, 127-143, 217-245.
- PALACIO ATARD, Vicente. *La España del siglo XIX, 1808-1898 (Introducción a la España contemporánea)*. Madrid, 1981 (1^a ed. 1978).
- PAVÓN, Francisco de Borja. "Córdoba en 1823", en *Boletín de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba*, año VII, nº 24 (oct.-dic. 1928). pp. 275-299.
- PAYNE, Stanley G. *Ejército y sociedad en la España liberal (1808-1936)*. Madrid, 1977.
- PEGENAUTE, Pedro. *Represión política en el reinado de Fernando VII. las comisiones militares (1824-1825)*. Pamplona, 1974.

---. "Planteamiento de la represión política en Navarra durante el reinado de Fernando VII", en *Príncipe de Viana*, nº 134-135 (1974). pp. 317-339.

PELAYO GALINDO, Orlando y PEREIRA CASTAÑARES, Juan Carlos. "La prensa en tiempos de Fernando VII (1814-1833)", en *Cuadernos de Investigación Histórica*, nº 12 (1989). pp. 81-89.

PEREIRA CASTAÑARES, Juan Carlos. *Introducción al estudio de la política exterior de España (siglos XIX y XX)*. Madrid, 1983.

---. "De la historia diplomática a la historia de las relaciones internacionales: algo más que el cambio de un término", en *Historia Contemporánea*, nº 7 (1992). pp. 155-182.

PEREIRA MARQUES, Fernando. *Exército e sociedade em Portugal. No declínio do Antigo Regime e advento do Liberalismo*. Lisboa, 1981.

PÉREZ DE LA CANAL, Miguel Ángel. "El Secretario del Consejo de Ministros (1823-1992)", en *1812-1992, el arte de gobernar: historia del Consejo de Ministros y de la Presidencia del Gobierno*. Madrid, 1992. pp. 233-248.

PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio. "Absolutismo y clases sociales: los voluntarios realistas de Madrid (1823-1833)", en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, vol. XV (1977). pp. 295-310.

PESET REIG, Mariano y José Luis. "Legislación contra liberales en los comienzos de la década absolutista (1823-1825)", en *Anuario de Historia del Derecho Español* (1967). pp. 437-485.

---. *Muerte en España (Política y sociedad entre la peste y el cólera)*. Madrid, 1972.

PORTILLO, José M^a. *Los poderes locales en la formación del régimen foral. Guipúzcoa (1812-1850)*. Bilbao, 1987.

PRADOS DE LA ESCOSURA, Leandro. "Comercio exterior y cambio económico en España (1792-1849)", en *La economía española al final del Antiguo régimen*. Madrid, 1982. pp. 171-249.

---. *De imperio a nación. Crecimiento y atraso económico en España (1780-1930)*. Madrid, 1988.

PUYOL, J. *La conspiración de Espoz y Mina*. Madrid, 1932.

RAMOS SANTANA, Alberto. "El Cádiz liberal-revolucionario", en *El Casino y la ciudad de Cádiz*. Cádiz, 1986. pp. 11-29.

---. *La burguesía gaditana en la época isabelina*. Cádiz, 1987.

---. *Cádiz en el siglo XIX. De ciudad soberana a capital de provincia*. Madrid, 1992.

REES, Margaret A. "Un refugiado agresivo: Nicolás Santiago Rotalde y el gobierno francés de los años 1830", en *Hispania*, nº 150 (ene.-abr. 1982). pp. 207-219.

RÉMOND, René. *Introduction à l'histoire de notre temps, 2. Le XIXème siècle, 1815-1914*.

París, 1974.

RENOUVIN, Pierre. *Historia de las relaciones internacionales. Siglos XIX y XX*. Madrid, 1990 (1ª ed. 1955).

REVUELTA GONZÁLEZ, Manuel. "La Iglesia española ante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)", en *Historia de la Iglesia en España*. t. V. Madrid, 1979. pp. 3-113.

RICO, Juan. "Aspectos del reaccionarismo español", en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Contemporánea*, nº 3-4 (1984-1985). pp. 9-30.

RÍO ALDAZ, Ramón del. *Orígenes de la guerra carlista en Navarra, 1820-1824*. Estella, 1987.

---. "Camperols foralistas i contraris a la revolució burgesa? Un mite que s'esfondra a Navarra", en *Recerques*, nº 22 (1989). pp. 25-44.

---. "Revolución burguesa, contrarrevolución y mundo rural (1820-1839)", en DONEZAR, J. y PÉREZ LEDESMA, M. (eds.). *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*. Madrid, 1995. vol. 2. pp. 465-475.

RIVAS SANTIAGO, Natalio. *Luis López Ballesteros. Gran ministro de Fernando VII*. Madrid, 1945.

ROBERTSON, William Spence. *France and Latin-American Independence*. Baltimore, 1939.

RODRÍGUEZ, Jaime E. *El nacimiento de Hispanoamérica. Vicente Rocafuerte y el hispanoamericanismo, 1808-1832*. México, 1980.

ROMEO MATEO, Mª. Cruz. "Del principio de legitimidad a la defensa de la libertad de la nación: la revolución de 1820 y las relaciones internacionales", en *Hispania*, nº 168 (1988). pp. 201-226.

---. *Entre el orden y la revolución*. Alicante, 1993.

RUBIO, Javier. *La emigración española a Francia*. Barcelona, 1974.

RUBIO RUIZ, Daniel. "Apropament a la base social dels conflictes pre-carlins al Corregiment de Cervera", en *El carlisme i la seva base social*, 1992.

RUDÉ, George. *Europa desde las guerras napoleónicas a la revolución de 1848*. Madrid, 1991. (1ª ed. 1972).

RUIZ MANJÓN-CABEZA, Octavio. "La amnistía de 1833 y los liberales emigrados", en *Cuadernos de Investigación Histórica*, nº 1 (1977). pp. 137-148.

SÁ, Victor de. *A crise do Liberalismo e as primeiras manifestações das ideias socialistas em Portugal (1820-1852)*. Lisboa, 1979.

---. *Instauração do Liberalismo em Portugal*. Lisboa, 1987

SALABERRY BARO, Fátima. "El asalto al Trocadero y la invasión de los Cien Mil Hijos de San Luis en Cádiz", en *Trocadero. Revista de Historia moderna y contemporánea*, nº 1 (1989), pp. 209-216.

---. "Problemas en el alojamiento de los Cien Mil Hijos de San Luis en Cádiz", en *IV Encuentro de la Ilustración al Romanticismo*, t. II. Cádiz, 1993, pp. 87-99.

SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Nicolás. "Cádiz bajo la ocupación francesa en 1825", en *Mélanges à la mémoire de Jean Sarrailh*, t. II (2 vols.). París, 1966, pp. 345-353.

SÁNCHEZ MANTERO, Rafael. *Las conspiraciones liberales en Francia (1815-1823)*. Sevilla, 1972.

---. *Liberales en el exilio (La emigración política en Francia en la crisis del Antiguo régimen)*. Madrid, 1975.

---. "Análisis metodológico de las fuentes para el estudio de la emigración liberal en Francia", en *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*, vol. IV. Vigo, 1975, pp. 211-216.

---. "El clero español en la segunda restauración fernandina, según la memoria del diplomático francés Boislecomte", en *Hispania Sacra*, vol. XXIX, nº 57-58 (1976), pp. 311-323.

---. "Algunas consideraciones en torno al ejército de ocupación francés en Cádiz (1823-1828)", en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía (siglo XVIII)*, t. II. Córdoba, 1978, pp. 235-243.

---. *Los Cien Mil Hijos de San Luis y las relaciones franco-españolas*. Sevilla, 1981.

---. "La intervención francesa y la segunda restauración fernandina, 1814-1823", en *Historia General de España y América*, t. XII. *Del Antiguo al Nuevo Régimen*. Madrid, 1981, pp. 452-468.

---. "La decadencia comercial de Cádiz y el síndrome de Gibraltar", en *I Jornadas de Andalucía y América*, t. I. Huelva, 1981, pp. 75-82.

---. "Gibraltar, refugio de liberales", en *Revista de Historia Contemporánea*, nº 1 (dic. 1982), pp. 81-107.

---. *Estudios sobre Gibraltar. Política, diplomacia y contrabando en el siglo XIX*. Cádiz, 1989.

---. "El exilio político en tiempos de Blanco White", en *Archivo Hispalense*, nº 231 (1993), pp. 75-87.

SARMIENTO PÉREZ, José. "Procesos de eclesiásticos liberales en la diócesis de Badajoz", en *Espacio, Tiempo y Forma*, serie V, nº 4 (1991), pp. 241-252.

---. *Represión eclesiástica en Badajoz (1824-1825)*. Mérida, 1991.

SARRAILH, Jean. *La contre-révolution sous la Régence de Madrid (mai-octobre 1823)*. Burdeos, 1930.

SCHMIEDER, Ulrike. "Las grandes potencias y la restauración española, 1823/24", en *Trienio*, nº 19 (mayo, 1992). pp. 143-164.

SCHOP SOLER, Ana M^o. *Un siglo de relaciones diplomáticas y comerciales entre España y Rusia, 1733-1833*. Madrid, 1984.

SECO SERRANO, Carlos. *Tríptico carlista. Estudios sobre historia del carlismo*. Barcelona, 1973.

---. *Militarismo y civilismo en la España contemporánea*. Madrid, 1984.

SILBERT, Albert. *Do Portugal de Antigo Regime ao Portugal oitocentista*. Lisboa, 1981 (1^a ed. 1970).

SIMS, Harold D. *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*. Madrid, 1974.

---. *Descolonización en México. El conflicto entre mexicanos y españoles (1821-1831)*. México, 1982.

SOLÍS, Ramón. *El Cádiz de las Cortes*. Madrid, 1987 (1^a ed. 1958).

---. "Cádiz en la España del siglo XIX", en *Cádiz, adelantada del siglo XIX*. Cádiz, 1965. pp. 111-144.

STIFFONI, G. "L'emigrazione liberale spagnola in Inghilterra e in Francia (1823-1834). Un problema storiografico aperto", en *Nuova Rivista Storica*, LXII, fasc. I-II (1978). pp. 133-152.

STOETZER, Carlos. *El pensamiento político en la América española durante el proceso de la emancipación (1789-1825). Las bases hispánicas y las corrientes europeas*. Madrid, 1966 (2 vols.).

SUÁREZ VERDEGUER, Federico. "El manifiesto realista de 1826", en *Príncipe de Viana*, nº 30 (1948). pp. 77-100.

---. *La crisis política del Antiguo régimen en España*. Madrid, 1988 (1^a ed. 1950).

---. *Documentos del reinado de Fernando VII. vol. II. Informes sobre el estado de España (1825)*. Pamplona, 1966.

---. *Documentos del reinado de Fernando VII. vol. VI. L. López Ballesteros y la Hacienda entre 1823-1832*. Pamplona, 1970 (5 vols.).

---. *Documentos del reinado de Fernando VII. vol. VII. El Consejo de Estado (1792-1834)*. Pamplona, 1971.

---. *Documentos del reinado de Fernando VII. vol. VIII. Los agraviados de Cataluña (4 vols.)*. Pamplona, 1972.

TAYLOR, A.J.P. *La monarquía de los Habsburgo 1809-1918*. Barcelona, 1983 (1^a ed. 1947).

TORTELLA, Gabriel. *El desarrollo de la España contemporánea. Historia económica de los*

siglos XIX y XX. Madrid, 1994.

TORRAS ELÍAS, Jaime. *La guerra de los agraviados*. Barcelona, 1967.

---. *Liberalismo y rebeldía campesina, 1820-1823*. Barcelona, 1976.

TULARD, Jean (dir.). *Dictionnaire Napoléon*. París, 1987.

URSUA IRIGOYEN, Isidoro. "Referencias documentales sobre intervención del clero en la Guerra Constitucional", en *Príncipe de Viana (I Congreso General de Historia de Navarra)*, anejo 9 (1988). t. 4. pp. 501-511.

VALLS, Josep Francesc. *Prensa y burguesía en el XIX español*. Barcelona, 1988.

VIDALENC, Jean. *La Restauration (1814-1830)*. París, 1983 (1ª ed. 1966).

VILAR, Juan Bautista. "Relaciones diplomáticas y comerciales hispano-argelinas en las postrimerías de la Argelia otomana (1814-1830)", en *Hispania*, nº 134 (sep.-dic. 1976). pp. 623-638.

VILLAVERDE CABRAL, Manuel. *O desenvolvimento do capitalismo em Portugal no século XIX*. Lisboa, 1981 (1ª ed. 1976).

VILLAUERRUTIA, Marqués de. *Fernando VII. Rey absoluto. La ominosa década de 1823 a 1833*. Madrid, 1931.

VV. AA. *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola. 1. Visiones generales*. Madrid, 1994.

VOLTES, Pedro. *Fernando VII, vida y reinado*. Barcelona, 1985.

WADDELL, D.A.G. "Anglo-Spanish Relations and the Recognition of Spanish American Independence", en *Anuario de Estudios Americanos*, t. XLVIII (1991). pp. 435-462.

WOLFF, Jacques. *Le financier Ouvrard (1779-1846)*. París, 1992.

ZAVALA, Iris Mª. "Las sociedades secretas: prehistoria de los partidos políticos españoles", en *Bulletin Hispanique*, vol. LXXII, nº 1-2 (1970). pp. 113-147.

---. *Masones, comuneros y carbonarios*. Madrid, 1971.

ÍNDICE ONOMÁSTICO

- A'Court, Sir William, 14, 25 n.
 Achaval, José, 81, 82
 Agirreazkuenaga, J., 122 n., 203
 Aguado, Alejandro, 67, 68, 73
 Aguilera y Santiago, I., 40 n., 41 n., 134 n., 203
 Álava, Miguel Ricardo, 25 n., 77, 78, 186
 Alcalá Galiano, A., 202
 Alejandro I. zar de Rusia, 30, 31 n.
 Alonso Tejada, L., 2 y n., 32 n., 36 n., 126 n., 127 n., 134 n., 203
 Álvarez Alonso, C., 139 n., 203
 Álvarez Pantoja, M^a. J., 203
 Andes. conde de los, 163
 Angulema, duque de. 13 n., 15, 18 y n., 19, 20 y n., 21, 22 y n., 23, 24 n., 25, 46, 47 y n., 48 n., 49 y n., 51, 77 y n., 80, 88, 92, 100 n., 104, 167 n., 186
 Apponyi, 42 n.
 Aranguren, J. L., 203
 Arcauz Libreiro, M^a. A., 203
 Ardít Lucas, M., 16 n., 203
 Arias González, L., 203
 Arjona, José Manuel de, 28, 29 n., 39, 116, 126, 131 y n.
 Artola Gallego, M., 1 y n., 2 y n., 16 n., 17 n., 18 n., 19 n., 20 n., 34 n., 37 n., 124 y n., 127 n., 129 n., 203, 204
 Aymerich, José, 39, 40 y n., 41 n., 116, 126, 127, 131 y n., 132, 172 n.
 Aymes, J.-R., 16 n., 28 n., 204
 Aznarez, José, 20 n.
- Bach, Hans, 204
 Bada, Joan, 37 n., 90 n., 105 n., 135 n., 204
 Baldó, Marc, 18 n., 122 n., 127 n., 204
 Ballbé, M., 36 n., 204
 Balcells, A., 204
- Ballesteros, general, 21 n., 76 n., 77 83 y n., 84 y n.
 Barber, Francisco, 83
 Barbot, vizconde de, 136 n., 140 n.
 Bartley, R. H., 162 n., 204
 Barradas, Isidro, 165, 166
 Barreiro, X. S., 122 n., 204
 Beaurepaire, 41 n., 140 n., 141 n., 148 n., 149 n., 168 n.
 Becker, J., 204
 Bellune, duque de, 17 n., 47 n., 181
 Benito Ruano, E., 120 n., 204
 Bennassar, B., 204
 Berazaluze, A. M^a., 204
 Bermejo Cabrera, J. L., 204
 Bernal, A. M., 205
 Bertier de Sauvigny, G., 2 y n., 11 n., 12 n., 13 n., 15 n., 16 n., 19 n., 42 n., 71 n., 144 n., 145 n., 149 n., 154 n., 158 n., 160 n., 205
 Bertrán de Lis, M., 118 y n.
 Berruezo León, M^a. T., 205
 Bessières, Jorge, 20 y n., 126, 127, 133, 134 y n., 135
 Bizière, J.-M., 205
 Blanco Valdés, R. L., 2, 205
 Böhl de Faber, J. N., 65
 Boislecote, Ch., 202
 Boislecote, E de., 34 n., 39 n., 40 n., 41 y n., 42 y n., 43 y n., 57 n., 58 y n., 59 n., 66 n., 70 y n., 84 n., 88 n., 90 n., 96 n., 104., 113 n., 117 n., 118 n., 119 n., 133 n., 157 n., 168 n., 172 n., 173 n., 174 n., 199
 Bonfanti, G., 205
 Bordesoulle, general, 21 n., 77 n.
 Bourmont, conde de, 22, 48 n., 49 y n., 50, 54, 77 y n., 78 y n., 79 y n., 80 y n., 81 n., 83, 84, 85, 93 y n., 167 n., 170 n., 186
 Brancato, B. A. A., 144 n., 147 n., 205
 Bricogne, 48 n.

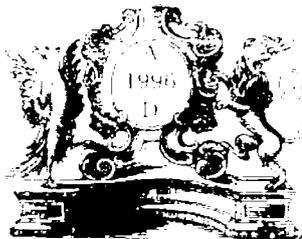
- Bridge, F. R., 13 n., 205
 Broglie, príncipe de, 94, 118 n., 131
 Brouck, conde de, 76 n.
 Brunetti, conde de, 149 n.
 Bullen, Roger, 13 n., 205
 Burgos, Javier de, 96, 198
 Butrón Prida, G., 29 n., 101 n., 122 n., 205
- Calomarde, F. T., 36, 64 n., 69 n., 73 n., 87 n., 90 n., 93 n., 96 n., 117 n., 125 n., 126, 127 n., 134 n., 135 y n., 149 n., 150 y n., 151 y n., 154, 155 n., 168 n., 194
 Calvache, Manuel, 114 n.
 Callaham, W. J., 18 n., 202
 Cambronero, L., 205
 Campo Jesús, L., 30 n., 205
 Campo Sagrado, marqués de, 86, 90
 Candeloro, G., 205
 Candido, S., 11 n., 205
 Canning, G., 13 n., 156
 Capapé, Joaquín, 94, 110, 131, 132, 134
 Capitán Díaz, A., 139 n., 206
 Carals, Domingo, 141
 Cardona, G., 206
 Carlos M^a. Isidro, infante de España, 92, 124, 129 y n., 130, 132, 133, 135 y n., 136
 Carlos X de Francia, 60 y n., 62 y n., 63 y n., 97 n., 98 y n., 141 n., 160 y n.
 Carlota Joaquina de Portugal, 123, 124 n., 146, 154
 Camero, G., 65 n., 206
 Caro, Juan, 86 y n., 87, 89, 90, 173, 174 n.
 Caron, J.-C., 206
 Carr, R., 206
 Carranza, Manuel de, 171 y n., 184, 186
 Carrera Pujal, J., 206
 Casa Irujo, marqués de, 31 n., 32, 94 n.
 Castaños, Fco. Javier, 151 n.
 Castellane, conde de, 40, 41 y n., 202
 Castells Oliván, I., 1, 2 y n., 11 n., 103 n., 111 n., 112 n., 119 n., 120 n., 206
 Castillo, José del, 111 n., 114 n., 115
 Caux, Roger de, 18 n., 19 n., 63 n.
 Cea Bermúdez, F., vid Zea Bermúdez, F.
 Cepeda Gómez, J., 2 y n., 35 n., 206
 Cerutti, coronel, 113 y n.
 Cienfuegos, obispo de Cádiz, 80 y n., 197
 Ciordia Liberal, I. P., 145 n., 147 n., 148 n., 150 n., 151 n., 154 n., 155 n., 206
 Clermont-Tonnerre, marqués de, 39 y n., 42, 43 n., 57 n., 58 n., 59 y n., 70 n., 71 n., 84 n., 86 n., 87 n., 88 y n., 89, 91 n., 103 n., 116 y n., 118 n., 174 n., 188
- Collantes de Terán, J., 206
 Collin de la Perrière, coronel, 114 n., 191
 Comellas, J. L., 16 n., 26 n., 122 n., 123 n., 206, 207
 Comín Comín, F., 207
 Conegliano, duque de, 76 n.
 Contamine, H., 207
 Cooke, 67
 Corbière, conde de, 87 n.
 Cosores, N., 12 n., 14 n., 207
 Cothias, coronel, 107 y n.
 Crawley, C. W., 13 n., 207
 Creus, Jaime, 128
 Cruz, José de la, 33 n., 36, 39, 83 n., 93 n., 102 n., 116, 126, 131, 132 y n.
 Cuenca Toribio, J. M., 23 n., 37 n., 80 n., 207
 Custine, marqués de, 202
- Champagny, Clerjon de, 202
Chapalangarra (Joaquín de Pablo), 21
 Chaperón, Francisco, 36 y n., 134
 Chateaubriand, 12, 14 n., 15 n., 17 y n., 18 n., 19 n., 30 n., 47 n., 48 y n., 49 y n., 51 n., 54 n., 56 n., 80 n., 93 n., 94 n., 95 n., 160 n., 202
 Chaves, Manuel, 202
 Church, Clive H. 10 n., 35 n., 207
- Dalmau, Domingo, 118 n.
 Damas, barón de, 34 n., 38 n., 40 n., 41 n., 43 n., 57 n., 59 y n., 60 n., 62 n., 66 n., 84 n., 85 n., 88 n., 90 n., 91 n., 96 n., 97 n., 99 n., 103 n., 104 n., 107 n., 113 n., 117n., 119 n., 133 n., 140 n., 141 n., 147 n., 148 n., 149 n., 152 y n., 157 n., 160 n., 168 n., 174 n.
 D'Arbaud, Jacques, 40 n., 133 n.
 D'Arbaud, Joseph, 43
 Darcy, Baltazar, 41 y n., 63 n.
 D'Aunoy, C., vid. Fabre D'Aunoy, C.
 Delmas, Jean, 207
 Dérozier, A., 208
 Despères, F., 136 n.
 Díaz del Castillo, A., 79, 80 n., 81 y n., 83 n., 113 n., 114 n., 115 y n., 170 n., 187, 191
 Díaz Morales, F., 118 y n.
 Digeon, vizconde de, 39 n., 58 y n., 83 y n., 86 y n., 87 n., 88, 94 n., 103 n., 106 y n., 107 y n., 114 y n., 115 n., 117 n., 131 n., 133 n., 172 n., 188

- Donézar, J., 214
 D'Ordonneau, barón de, 49, 54, 58 n., 88, 89, 188
 Droz, Jacques, 207
 Du Plessis, 90 n.
 Dubreil de PontBriand, 114 n.
 Dufour, G., 207
 Duperré, almirante, 77
- Eguía, general, 16, 17 y n., 18, 182
 Encina y Piedra, V., 71 n.
 Enrique IV de Francia, 30
 Eroles, barón de, 18 n., 20, 182
 Erro, Juan Bautista, 17 y n., 18
 Escario, coronel, 113 y n.
 Escudero, J. A., 33 n., 38 n., 207
 España, conde de, 18 n., 104, 105 y n., 138 y n.
 Espoz y Mina, Francisco, 14 n., 21, 76 n., 110, 111, 129, 130 n.
- Fabre D'Aunoy, C., 79, 81, 82 y n., 170 y n., 187
 Federico Guillermo III de Prusia, 31 y n.
 Fernández, A. S., 76 n., 202
 Fernández Albadalejo, P., 203, 208
 Fernández Bastarreche, F., 208
 Fernández Bazán, A., 118 y n., 119 y n., 200
 Fernández Bazán, J., 118 y n., 119 y n., 200
 Fernández Benítez, V., 16 n., 208
 Fernández-Cordero Azorín, C., 3 y n., 208
 Fernández de Córdova, Luis, 36 n.
 Fernández de Pinedo, E., 208
 Fernando VII de España, 1, 2, 3, 4, 5, 12 y n., 14, 15, 17, 20, 23, 24 n., 25, 26, 27, 30, 31 y n., 32 y n., 33, 39, 42, 43, 46, 47, 60 y n., 61, 62, 63 y n., 67, 73, 77, 85, 89, 91, 92, 94, 97 y n., 98 y n., 99, 101, 103, 104, 105, 106, 109, 116, 120, 123, 124 y n., 129 y n., 130, 132, 133, 136, 138, 141 y n., 142, 145 n., 146, 147, 148, 150 n., 153, 154, 160 y n., 177
 Ferrando Badía, J., 11 n., 208
 Ferrer Benimeli, J. A., 208
 Fleyres, Felipe de, 83, 151
 Flórez Estrada, Álvaro, 21 n.
 Foissac Latour, vizconde de, 49, 54, 83 y n., 84, 89, 111 y n., 113 n., 114 y n., 115, 172 y n., 188
 Fontana Lázaro, J., 2 y n., 10 n., 11 n., 28 y n., 32 y n., 33 n., 34 y n., 37 n., 68 n., 72 y n., 73 n., 109 y n., 121 n., 133 n., 135 n., 138 n., 165 n., 166 n., 208
- Fourcassie, J., 65 n., 208
 Fradera, J. M., 145 n., 166 n., 203, 208, 212
 Francisco I de Austria, 31 y n.
 Francisco de Paula, infante de España, 92
 Fuentes, Juan Fco., 2 y n., 36 n., 123 y n., 124 n., 133 n., 135 n., 144 n., 209
- Gabriac, J. de, 202
 Gallego Burín, A., 93 n., 125 n., 209
 Gandía, Enrique de, 209
 García-Baquero, A., 205, 209
 García de Latorre, José, 20 n.
 García Sanz, A., 209
 García Valladolid, R., 114, 171, 172 y n., 173 n.
 Garrabou, R., 145 n., 203, 209, 212
 Gil Novales, A., 1, 208, 209
 Gómez Calderón, Antonio, 17 y n., 18, 20
 González, Mariano R., 39, 40 y n., 115 n., 116, 123, 126, 127, 134, 135
 González López, E., 209
 González Muñiz, M. A., 37 n., 209
 González Salmón, M., 64 n., 67 n., 69 n., 71 n., 73 n., 137 n., 151 n., 155 n., 168 n., 175 n.
 Gonzálvez Flórez, R., 210
 Goñi Gaztambide, J., 122 n., 210
 Grandmaison, G., 92 n., 102 y n., 210
 Grundler, vizconde de, 29 n.
 Gudin, vizconde de, 84 y n., 89, 90 n., 91, 188
 Guebhard, 73
 Guillemín, conde de, 17 y n., 21 y n., 48 n., 49 n., 50 n., 51 y n., 76 n., 77 n., 78 n., 79 n., 80 n., 83 n., 168 n., 181
- Halpern Pereira, M., 210
 Hermann, C., 159 n., 210
 Hernández Sánchez-Barba, M., 210
 Hohenlohe, general, 22
 Hurel, barón de, 76 n.
- Iglesias, Pablo, 111 y n.
 Infantado, duque del, 20 y n., 40 y n., 97, 118 n., 127, 128, 134, 135
- Janin, general, 29 n., 30 n., 38 n., 49, 54, 84, 85 y n., 108 n.
 Jardín, A., 21 n., 210

- Jauréguizar, marqués de, 210
José Bonaparte, 104
Jover Zamora, J. M^a., 2 y n., 10 n., 120 n., 145 n., 203, 210, 212
Juan VI de Portugal, 60, 144, 145 n.
- Kaspers, Michael, 210
- La Bisbal, conde de, 84
La Ferronays, conde de, 44 y n., 62, 63 y n., 64 n., 69, 70 n., 141
La Garde, conde de, 14 n.
La Parra López, E., 210
Lancha, Ch., 21 n., 210
Langa Laorga, M^a. A., 144 n., 145 n., 210
Lara Martín-Portugués, I., 210
Larin, E., 163 n., 210
Lastra, general, 79
Lauriston, mariscal, 83
Legarda, P. Anselmo de, 210
Lesur, 4, 21 n., 23 n., 63 n., 90 n., 100 n., 202
Longa, general, 151
López Ballesteros, Luis, 4, 34 n., 37 y n., 51 n., 65 y n., 67 y n., 68 n., 69 n., 73 n., 94 n., 129 y n., 153 y n., 132 n., 135, 137 n., 151 n., 155n., 161 n., 164, 165 n., 169 n., 171 n., 172 n., 173 n., 175 n., 193, 197
López Vinuesa, J., 87 n.
Luis XVI de Francia, 14 n.
Luis XVIII de Francia, 9, 13, 15 y n., 17 n., 26, 30 y n., 32 n., 48, 191
Luis Martín, F., 203
Luyando, José de, 25 n.
Lynch, John, 210
- Llop, Bartolomé, 83
Lloréns, V., 1., 2 n., 27 n., 120 n., 211
Llorens i Solé, A., 211
- Maguerye, marqués de, 76 n.
Manuel, Jean Antoine, 14 y n.
Marañón, G., 28 n., 211
María Gloria de Portugal, 119, 144, 153, 154
Maringoné, vizconde de, 54, 87, 106 y n.
Martí Gilabert, F., 211
Martignac, 20 n.
- Martín, Luis P., 211
Martín de Balmaseda, Fermín, 16 n., 201
Martínez Lumbreras, F., 93 n., 125 n., 209
Martínez Ruiz, E., 13 n., 141 n., 211
Martínez Torrón, D., 211
Martínez-Valverde, C., 211
Más Galvañ, C., 211
Mataflorida, marqués de, 16, 17 y n., 18 y n., 123, 134, 182
Mayer, A. J., 211
Menchen Barrios, M^a. T., 211
Menéndez Pidal R., 1 y n., 204
Mercier, sargento, 14 n.
Mériage, barón de, 48 n., 168 n.
Mesonero Romanos, R., 203
Metternich, 42 n., 144
Miguel, infante de Portugal, 123, 144, 145 n., 146, 152, 153, 154 y n., 155
Millán, J., 145 n., 203, 212
Millán Chivite, J. L., 1, 2 y n., 211
Mina, vid. Espoz y Mina, Francisco
Miñano, Sebastián, 40 n., 41 n., 134 n.
Miranda Rubio, F., 211
Moliner Prada, A., 94 n., 118 n., 211
Molitor, conde de, 21 n., 77 y n., 83, 84 y n.,
Moncey, general, 21 n.
Monk D'Uzer, general, 87 y n., 91
Monroe, 13, 156
Monteiro, N. G., 145 n., 212
Montemar, duque de, 20 y n.
Montmorency, 12, 13
Moral Ruiz, J. del, 120 n., 123 y n., 131 n., 132 y n., 137 n., 145 n., 212
Moral Sandoval, E., 33 n.
Morales Muñoz, M., 139 n., 212
Morales Padrón, F., 163 n., 212
Morange, C., 150 n., 212
Morillo, Pablo, 76 n., 161
Moustier, marqués de, 40 n., 43 y n., 59 y n., 60 y n., 97 y n., 98, 99 n., 118n., 148 y n., 160 n.
Mouton, mariscal, 114 n.
Mozo de Rosales, B. vid. Mataflorida, marqués de
Muñoz Pérez, J., 139 n., 212
Mutiloa Poza, J. M^a., 212
- Nadal Fraderas, J., 167 n., 212
Nadal Sánchez, A., 212
Napoleón, 191
Nicolás I, zar de Rusia, 147 n.

- Ñíguez Bernal, A., 212
- O'Donnell, José, 18 n., 111 y n., 116, 138
- Ofalia, conde de, 29 n., 31 y n., 32, 33 n., 37 y n., 39, 51 n., 61 y n., 67, 68 y n., 69 y n., 83 n., 85 n., 93 n., 94 n., 96 n., 102 n., 116, 152 y n., 153 y n., 161 y n., 165 n., 169 n., 171 n.
- Oreiro, teniente coronel, 113
- Ortega López, M., 203
- Ortiz, J. M., 122 n., 203
- Ortiz de la Torre, E., 2, 3 n., 12 n., 32 n., 83 n., 95 n., 124 n., 132 n., 212
- Oudinot, general, 21 n.
- Ouvrard, Gabriel J., 2, 16 y n., 100 y n.
- Palacio Atard, V., 212
- Parque, duque del, 79
- Pavón, F. de B., 25 n., 121 n., 122 n., 212
- Payne, Stanley G., 212
- Pedro I de Brasil, 119, 144, 145, 154 y n.
- Pegenaute, P., 28 n., 36 n., 212, 213
- Peláyo Galindo, O., 122 n., 213
- Peña y Santander, J. de la, 184
- Pereira Castañares, J. C., 122 n., 213
- Pereira Iglesias, J. L., 1
- Pereira Marques, F., 213
- Pérez de la Canal, M. A., 213
- Pérez Galdós, B., 36 n.
- Pérez Garzón, J. S., 35 n., 36 n., 213
- Pérez Ledesma, M., 214
- Peset Reig, J. L., 27 n., 35 n., 36 n., 37 n., 213
- Peset Reig, M., 27 n., 35 n., 36 n., 37 n., 213
- Pesino, José, 83
- Pixola*, (Francisco Abrés), 138
- Plasencia, general, 84 y n.
- Polignac, príncipe de, 72 n., 156
- Portillo, J. M^a., 213
- Pozzo di Borgo, 30, 31 n., 71, 162
- Prados de la Escosura, L., 167 y n., 169 n., 213
- Proença, M^a. C., 144 n., 148 n.,
- Puyol, J., 129 n., 213
- Ramos Santana, A., 2 y n., 213
- Raurés, Buenaventura, 141
- Rayneval, 70 n.
- Recacho, J. J., 123, 127
- Rees, Margaret A., 213
- Regato, J. M., 111 n., 150 n.
- Reggio, duque de, 47, 76 n.
- Regnault, 47 y n., 48 n.
- Reiset, vizconde, 41 y n., 56, 79, 86 y n., 87, 89, 90, 91, 107 y n., 118 n., 135 y n., 136 n., 139 y n., 172, 173, 174 y n., 188, 189, 195
- Rémond, René, 213
- Renouvin, P., 11 y n., 156 n., 214
- Revuelta González, M., 214
- Rico, Juan, 214
- Riego, Rafael del, 83
- Río Aldaz, J. R., 2 y n., 16 n., 21 y n., 122 n., 214
- Rivas Santiago, N., 214
- Robertson, W. S., 1 y n., 157 n., 158 n., 160 n., 161 n., 165 n., 214
- Rodríguez, Jaime, 214
- Rodríguez de Rivera, Hermenegildo, 35 n.
- Roin, J., 189
- Rojas Queipo, A. de, 124, 134
- Romeo Mateo, M^a. C., 84 n., 214
- Roselló, Antonio, 76 n.
- Rothschild, 65
- Rousseau, F., 19 n., 203
- Rubio, J., 214
- Rubio Ruiz, D., 214
- Ruiz-Manjón Cabeza, O., 214
- Sá, V. de, 145 n., 214
- Sáez, Víctor, 20 n., 32, 76 n., 83 n., 128, 157
- Saint-Michel, conde de, 29 y n., 30 y n.
- Saint Priest, conde de, 44 n., 62 y n., 63, 64 n., 70 y n., 71 n., 72 n.
- Salaberry Baro, F., 3 y n., 25 n., 215
- Salazar, Luis, 20 n., 22 n., 34 n., 51 n., 69 n., 73, n., 91 n., 115 n., 129 y n., 135, 137 n., 151 n., 155 n.
- San Carlos, duque de, 22 n., 69, 85 y n., 94 n.
- San Juan, José, 20 n., 83 n., 168 n.
- San Miguel, Evaristo, 83
- Sanderos, 76 n.
- Sánchez Albornoz, N., 3 y n., 215
- Sánchez Mantero, R., 1, 2 y n., 3 y n., 4, 14 n., 21 y n., 22 n., 27 n., 28 n., 30 n., 55 n., 63 n., 71 n., 76 n., 104 n., 112 n., 118 n., 168 y n., 215
- Saperes, coronel, 141
- Sarmiento Pérez, J., 37 y n., 215
- Querals y Rubio, D., 141
- Quesada, general, 16, 18 n., 138
- Quiroga, Antonio, 77, 78

- Sarrailh, Jean, 1 y n., 19 n., 20 n., 21 n., 22 n., 25 n., 28 n., 83 y n., 100 n., 121 n., 215
- Schmieder, U., 24 n., 32 n., 216
- Schop Soler, A. M^a., 162 y n., 216
- Seco Serrano, C., 129 n., 216
- Selles, 118
- Segovia, Antonio M^a., 23 n.
- Sichar, Pablo, obispo de Barcelona, 87 y n., 90, 104, 105
- Silbert, Albert, 216
- Sims, H. D., 165 n., 216
- Solís, Ramón, 216
- Stiffoni, G. 28 n., 216
- Stoetzer, Carlos, 216
- Stuart, 14 n.
- Suárez Verdaguier, F., 34 n., 129 n., 130 n., 138 n., 216
- Talaru, marqués de, 29 n., 39 n., 47 n., 48, 49 n., 51 y n., 54 y n., 56 n., 76 n., 83 n., 93 n., 94 y n., 95 n., 96 n., 102 n., 160 n., 171 n.
- Taylor, A. J. P., 216
- Teissier, G., 14 n., 25 n., 203
- Tissot, mariscal, 58 n., 189
- Tortella Casares, G., 216
- Torras Elías, J., 1, 2 n., 16 n., 125 n., 136 y n., 138 n., 139 n., 140 n., 201, 217
- Torrijos, José M^a., 21
- Trapista*, El, 85
- Tudesq, A.-J., 21 n., 210
- Tulard, Jean, 21 n., 49 n., 217
- Tuñón de Lara, M., 208
- Ugarte, Antonio, 2, 40, 126, 127
- Uriarte, J. A., 67, 68
- Ursua Irigoyen, I., 217
- Valdés, Cayetano, 77, 78, 186
- Valdés, Francisco, 103 n., 111 y n., 112, 113, 119
- Valls, Josep F., 217
- Vargas y Laguna, Antonio, 20 n.
- Vélez, Fray Rafael, 128
- Venadito, conde del, 151 n.
- Vidalenc, Jean, 217
- Vilar, Juan B., 211, 217
- Vilella, 40 n.
- Villahermosa, duque de, 66 n., 67 y n., 68, 147 n.
- Villaverde Cabral, M., 217
- Villaaurrutia, marqués de, 217
- Villavicencio, Juan, 81, 82 n.
- Villèle, 12 y n., 13, 14 n., 42 y n., 67 n., 84 n., 97 n., 152
- Viñader, Francisco de Asís, 141
- Viñes Milet, C., 93 n., 125 n., 209
- Voltes, Pedro, 217
- Waddell, D. A. G., 157 n., 158 y n., 162 n., 217
- Wellington, duque de, 153
- Wilson, R. T., 78
- Wolff, Jacques, 2 y n., 16 n., 100 n., 217
- Zambrano, marqués de, 34 n., 69 n., 73 n., 129 y n., 135, 137 n., 151 n., 155 n., 164, 165 n., 168 n., 193
- Zavala, I. M., 111 n., 119 n., 120 n., 217
- Zayas, general, 77, 78, 186
- Zea Bermúdez, F., 39, 40 y n., 57 n., 58 y n., 59 n., 65, 66 n., 88 n., 97 n., 117 n., 118n., 127, 172 n., 173 n.



*Se terminó de imprimir este libro el día 29 de diciembre,
festividad de Tomás Becket, Santo Arzobispo de Cantorbery,
Gran canciller de Inglaterra, que fue asesinado en su catedral
por negarse a aceptar las Constituciones de Clarendon,
en el Servicio de Autoedición e Impresión
de la Universidad de Cádiz.*

La ocupación francesa en España entre 1823 y 1828 supuso un nuevo hito en el proceso de creciente intervencionismo exterior sufrido por la Península Ibérica durante la crisis del Antiguo Régimen. Se trata pues de comprender y situar dicha situación en esta doble perspectiva, por una parte, la de la superación del antiguo orden y, por otra, la de la confirmación de la dependencia exterior de los reinos peninsulares -y no sólo en su dimensión europea, sino también en su proyección americana-. Con este fin, se afronta el estudio del sistema de intereses montado en torno a la presencia francesa, así como su trascendencia en la política y la sociedad española de los años finales del reinado de Fernando VII.

Gonzalo Butrón Prida es en la actualidad profesor de Historia Contemporánea en la Universidad de Huelva. Entre 1984 y 1990 cursó estudios en las Universidades de Cádiz, Granada y Galway (Irlanda), para incorporarse de nuevo a la Universidad de Cádiz como becario del Plan de Formación de Personal Investigador (1990/94). En junio de 1995 obtuvo el grado de Doctor en Historia con la tesis *La presencia francesa en España. Cádiz (1823-1828)*, que le valdría luego el Premio Extraordinario de Doctorado.



SERVICIO DE PUBLICACIONES

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

1996

ISBN 84-7786-390-3



9 788477 863908